

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 2 de diciembre de 1935

NUM. 265

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se nombra Escribiente Mecanografista de la Comisión encargada de redactar el Proyecto de Reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas a don José Luis Suncín.....	3213
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 28 de octubre último.....	3213

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Concédese permiso al General e Ingeniero José María Peralta para aceptar la condecoración del "Águila Azteca".....	3214
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Empresa Eléctrica" y confiéresele el carácter de persona jurídica.....	3214
Autorízase a la Municipalidad de San Matías la inversión de c. 125.00 para la construcción de una casa-galera para matadero público y la apertura de una calle que conducirá al mismo.....	3215
Concédese licencia con goce de sueldo al señor Jesús Flamenco.....	3215
Nómbrase Conductor de correspondencia entre Chapeltique y Guatajiagua al señor Nicolás Cabrera.....	3215
Concédese licencia con goce de sueldo al señor Rosalío Cierra.....	3215
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	3215

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase al Colegio María Auxiliadora de esta capital para que establezca el Segundo Curso de Comercio y Hacienda...	3216
Pago de c. 200.00 a la señorita Nela Mónico.	3216

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra una Comisión para que presencie los exámenes de la Penitenciaría Central.....	3216
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para la limpieza de la Avenida 15 de septiembre.....	3916
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para que haga una transferencia de crédito.....	3216
Pago de c. 83.90 a la All America Cables Inc.	3216

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se suspende temporalmente el Servicio de Consultorios Externos Generales del Hospital Rosales.....	3215
--	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Se rectifica el acuerdo N° 78 de julio último por el cual se nombra peón del Puerto de La Libertad al señor Adolfo González (nueva publicación).....	3216
--	------

PODER JUDICIAL

Se aceptan las renuncias a los doctores José Manuel Cruz y Rogelio Alvergue Gómez como Juez de 1a. Instancia de Chalatenango y Juez 29 de 1a. Instancia de San Francisco, respectivamente.....	3216
Trasládase el Juez 19 de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate doctor Renato Sifontes, al Juzgado 29 de 1a. Instancia de San Francisco.....	3216
Autorízase al doctor Carlos Garza Morán para que ejerza las funciones del Notariado e inclúyese en la Nómina de Notarios.....	3216
Trasládase al Juez de 1a. Instancia de La Unión, doctor Nicolás Tamayo, al Juzgado de 1a. Instancia de Chalchuapa.....	3216
Nómbrase Juez 19 de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate al doctor José Antonio Castro Ramírez.....	3216

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 5.

"Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Por disposición de la Mesa Directiva y a propuesta de la Comisión encargada de redactar el Proyecto de Reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas, esta Secretaría ACUERDA: nombrar al señor don José Luis Suncín, Escribiente-mecanografista de la Comisión mencionada, en sustitución de don Raúl Arce, quien falleció. El señor Suncín devengará el sueldo presupuestado, desde el día primero de diciembre próximo entrante, inclusive; y la erogación correspondiente se imputará a la Partida 2 del Artículo 2 del Capítulo Unico, Título I, Sección Primera, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con la reforma hecha por Decreto Legislativo N° 131, de siete del corriente, publicado en el Diario Oficial N° 246, Tomo 119.—Comuníquese.—(f) Arturo Acevedo, 1er. Secretario.—(f) Franco, Fedo. Reyes, 2º Secretario."

Lo que comunicamos a usted para los efectos correspondientes, suscribiéndonos sus Attos. y SS. SS.,

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente Dr. Cierra; señores Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés) Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Marín, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, por el que informa a la Asamblea Nacional que el proyecto de Reformas a la Constitución está terminado, y sólo falta revisarlo e intercalarle varias reformas que a última hora ha insinuado la Comisión de Hacienda, lo cual está haciendo para que esté concluido antes de que finalice el presente mes; que, en cuanto al proyecto de reformas a las Leyes Constitutivas de Amparo, de Estado de Sitio, Reglamentaria de Elecciones y de Imprenta, aun no está elaborado, y será imposible hacerlo en el corto tiempo que falta, ya que el plazo de las labores de la Comisión terminará el 15 de noviembre entrante; y que por tales razones, pone en conocimiento de la Asamblea lo anterior, a fin de que se sirva ampliar de nuevo el plazo para continuar los trabajos de dicha Comisión por un mes y medio, por lo menos. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

III)—Decreto aprobado:

N° 128, de hoy, por el que se sustituye el tenor del Art. 29, reformado [antes 30] de la Ley de Farmacias; y se suprime el inciso segundo del Art. 78, [antes 79] de la misma ley, quedando en su lugar los dos incisos que se enumeran en el Art. 29 del expresado decreto.

Esta aprobación se hizo después de discutir y desechar por mayoría absoluta una ponencia verbal del Diputado González Sol, tendiente a obtener la sustitución de la frase "los garrapaticidas sólidos o líquidos", de que se hace mención en los dos artículos del decreto, por la frase "parasitidas en general", con el fin de que pudieran importarse todas las demás sustancias que se usan en las industrias agropecuarias para matar toda clase de parásitos pues, según opinión del mocionante, existen otros parásitos en los animales domésticos quizá más dañinos que la garrapata.

En la discusión de la iniciativa González Sol, intervinieron, además del mocionante, los Diputados Campo, Zaldívar, Iraheta, Velasco, Argüello, Sol, Pacheco y el Primer Secretario, Acevedo. Se manifestaron en favor de la modificación pedida por el Diputado González Sol los Diputados Campo, Velasco y Sol, por creer que con esa amplitud daría mejores efectos la ley en cuestión; y no estuvieron de acuerdo los Diputados Zaldívar, Iraheta, Argüello, Pacheco y el Primer Secretario, Acevedo, por juzgar la ampliación propuesta contraria a la mente que tuvieron en mira el Diputado Borja Morán y los Diputados que lo apoyaron en la sesión del 26 de este mes, en la cual se acordó la inclusión expresa en el decreto mencionado de los garrapaticidas e insecticidas. Los mismos Diputados opositores estimaron muy amplios los efectos del cambio propuesto, e impracticable el uso de tales parasitidas por carecer los agricultores de la preparación técnica indispensable para la aplicación eficiente de muchos de ellos.

VI)—Solicitudes:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto anexos:

1o.—Por el que se reforma la Ley de Papel Sellado y Timbres, disponiendo la refundición de los impuestos de timbre sobre la producción de alcohol y aguardiente; y

2o.—Por el cual se hacen varias reformas y adiciones a la Tarifa de Aforos vigente.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se establezca un impuesto de cincuenta centavos por cada metro lineal sobre todos los predios urbanos de dicha ciudad, que deberá ser pagado de una sola vez, para invertir su producto en la reparación total de los empedrados de las calles de la misma población; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que el gravamen local propuesto por dicha Municipalidad aparece autorizado, con la cuantía de treinta y cinco centavos, por un decreto del Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de 17 de los corrientes, impuesto al que se le da el carácter de arbitrio Municipal adicional de la tarifa correspondiente.

b) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la moción del Diputado Rivas, relativa a que se reforme la disposición legislativa que se refiere a la pensión de ciento cincuenta colones mensuales asignada a los hijos del General José María Rivas, en el sentido de que se reduzca a cincuenta colones

mensuales y la perciba solamente la señorita María Rivas.

De segunda lectura.

c) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, sobre que se le autorice para invertir en la reparación de su casa cabildo la suma de trescientos colones que tomará, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, con la obligación de reintegrarla con fondos municipales en el plazo de tres años; y se apruebe el proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios para invertir su producto en la reparación completa de dicho edificio, en donde se alojarán las oficinas municipales, las cárceles, el Juzgado de Paz, la Comandancia Local y la Oficina de Telégrafos; en el que, visto el informe del Ministerio del Ramo, es de parecer se resuelva favorablemente en lo que se refiere a la autorización; y se deniegue en lo relativo a la aprobación del proyecto de tarifa de arbitrios, por corresponder la resolución de esta clase de asuntos al Poder Ejecutivo, en virtud de una disposición legislativa vigente.

VI)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Acevedo Aguilar, Borja Morán, Gavidia (José Paz), Martínez, Mata, Orellana Valdiés y Rivas.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,427 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud del General e Ingeniero José María Peralta, ciudadano salvadoreño, relativa a que se le conceda permiso para aceptar la condecoración del "Aguila Azteca", que el Señor Presidente de la República de México ha tenido a bien conferirle, el Poder Ejecutivo, en uso de la atribución que señala el inciso 189 del Art. 29 de su Reglamento Interior, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS del "Club Deportivo Empresa Eléctrica"

De acuerdo con el acta de Fundación de una Agrupación Deportiva, celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, a cuya entidad posteriormente se le dió el nombre de "Club Deportivo Empresa Eléctrica" con sede en esta capital e instalada en el edificio que ocupan las Oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, para su mejor Gobierno se decretan los siguientes Estatutos:

Finalidades

Artículo 1.—Son fines del Club:

- Estimular el adelanto físico entre sus miembros;
- Estrechar relaciones con asociaciones de igual índole, establecidas o que se establezcan ya sea en el país o en el extranjero; y
- Conservar la amistad y franco compañerismo entre todos los trabajadores de la Empresa Eléctrica, sin distinción de categorías, estimulándolos a su mejoramiento moral y físico por todos los medios posibles.

Gobierno

Artículo 2.—El Gobierno del Club está a cargo de la Junta General y una Junta Direc-

tiva que será electa por aquélla para el período de un año, pudiendo ser reelecta totalmente o en parte, y se compondrá de un Presidente, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales.

Artículo 3.—La Junta Directiva asume la responsabilidad de hacer cumplir las finalidades de la Agrupación, para lo cual queda investida de todas las facultades necesarias.

Artículo 4.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades del Club lo reclamen.

Artículo 5.—Las facultades y atribuciones de todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva estarán sujetas a lo que determine el respectivo Reglamento Interior.

Socios

Artículo 6.—Los socios del Club se clasificarán en dos Secciones "A" y "B".

Pertenecen a la Sección "A", los socios honorarios que la Junta General designe; los Fundadores del Club y los que de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos sean aceptados, pagando una cuota de ingreso no menor de tres colones y una mensual no menor de dos colones.

Pertenecen a la Sección "B", los empleados, hijos y hermanos de empleados que de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos sean aceptados y que paguen una cuota de ingreso de un colón y mensualmente una de cincuenta centavos.

Artículo 7.—Para ser admitido socio se necesita llenar las siguientes formalidades:

a) Estar empleado en cualquiera dependencia de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, o ser hijo o hermano de uno de los socios ya reconocidos;

b) Presentar solicitud de ingreso a la Secretaría; y

c) Pagar la respectiva cuota de ingreso.

Artículo 8.—Los empleados de cualquiera dependencia de la Compañía que devenguen un salario mensual no mayor de setenticinco colones y que deseen ingresar al Club, pagarán como prima de ingreso, un colón y como cuota mensual, cincuenta centavos. Lo mismo pagarán los hijos o hermanos de empleados que sean socios.

La aplicación de este cobro la hará la Tesorería únicamente cuando tenga aviso de la Secretaría de que ha sido aceptado un solicitante para pagar en las condiciones antedichas, habiendo sido por consecuencia admitido como socio de la Sección "B".

Artículo 9.—La cuota ordinaria de ingreso para los solicitantes, excepción hecha de los comprendidos en el artículo anterior, será de tres colones y la mensual de dos colones.

Artículo 10.—La tramitación de toda solicitud de ingreso estará a cargo de la Junta Directiva, la que comunicará al solicitante lo relativo a su admisión, el carácter o categoría como queda admitido y sobre todo la fecha para rendir la protesta correspondiente.

Art. 11.—Son deberes de los socios:

a) Guardar absoluta seriedad y circunspección en todos los actos del Club, sobre todo en actos oficiales;

b) No tratar de asuntos políticos ni religiosos en la Agrupación.

c) Desempeñar los cargos que las Juntas Directiva o General les encomienden;

d) Asistir con puntualidad a las sesiones;

e) Asistir a las prácticas deportivas señaladas;

f) Pagar con puntualidad las cuotas que les corresponden; y

g) Respetar los Estatutos, Reglamentos y toda disposición que dicte el Club.

Art. 12.—Son derechos de los socios de la Sección "A":

a) Tener voz y voto en las deliberaciones;

b) Elegir y ser electo;

c) Presentar iniciativas que tiendan al mejoramiento del Club;

d) Solicitar por escrito, en número no menor de cinco socios, que se convoque a Junta

General Extraordinaria para resolver algún asunto de importancia.

Artículo 13.—Los derechos de los socios de la Sección "B", se limitan a lo siguiente:

a) Tener voz, pero no voto en las deliberaciones;

b) Dirigir solicitudes escritas que contengan iniciativas para el mejor desarrollo de los propósitos del Club, con las cuales dará cuenta la Secretaría a la Junta General;

c) Solicitar al Club, en número no menor de cinco socios de su Sección, lo indispensable para prácticas deportivas; pero a la Junta General o a la Comisión respectiva, si se ha designado, corresponde únicamente resolver lo que crea mejor.

Artículo 14.—Los socios de la Sección "B", no podrán por ningún caso ni en ninguna forma, promover reuniones del Club para celebrar sesiones; ni formarán parte de la Junta Directiva, ni integrarán comisión alguna que tenga contacto o relación con el manejo de bienes del Club; como tampoco podrán en el caso previsto en el Artículo 12 considerarse incluidos en las actividades señaladas a aquellos socios, y por consiguiente no tendrán participación ni intervención cuando se llegue el caso de lo prescrito en el mismo artículo.

Artículo 15.—Serán motivos de exclusión de un socio:

a) Observar conducta inmoral;

b) Ebriedad frecuente;

c) Difamar o calumniar al Club o a alguno de sus miembros;

d) Dejar de ser empleado de la Compañía. En este caso si el socio es de imprescindible necesidad para la formación de alguno de los equipos por su preparación deportiva u otras cualidades notorias, la Junta General tramitará la forma de su continuación en el Club; pero considerándolo como socio de la Sección "B"; y

e) Faltar al respeto a entrenadores o capitanes de equipos en repetidas ocasiones y después de haber sido amonestados repetidamente más de tres veces.

Artículo 16.—Salvo el caso de que el socio se retire de la Compañía y por ende del Club, si por otro motivo se tratare de su exclusión, la Junta General nombrará una comisión que conozca e informe de la causa que haya, para resolver lo conveniente.

Junta General.

Artículo 17.—La Junta General se reunirá ordinariamente cada tres meses en los últimos diez días correspondientes a marzo, junio, septiembre y diciembre; para la elección de la Junta Directiva en la primera semana del mes de enero, y para la aprobación de la memoria y la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, treinta días después de electa. Se reunirá también extraordinariamente cuando la Junta Directiva convoque para resolver algún asunto de importancia.

Elección y toma de Posesión.

Artículo 18.—La elección de los miembros de la Junta Directiva será por escrito y nunca por aclamación. Cuando un socio no asista a las elecciones podrá mandar su votación por escrito a la Secretaría, debidamente firmada; la cual se tomará en cuenta al hacer escrutinio. Habrá resolución con la mayoría absoluta de votos.

Artículo 19.—En la sesión que haya sido convocada para elecciones y toma de posesión no se tratarán otros asuntos.

Artículo 20.—Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva es necesario haber sido socio del Club por lo menos un año y estar solvente con la Tesorería.

Artículo 21.—La Junta Directiva electa tomará posesión el día antes señalado. El acto revestirá carácter de fiesta especial del Club y para el efecto la Directiva saliente hará colecta extraordinaria y dispondrá lo mejor para el cumplimiento del mismo acto. Entonces también dará cuenta la Junta Directiva cesante de los trabajos realizados en su período.

Bienes y Emblemas.

Artículo 22.—El haber del Club lo forma:
a) Las cuotas provenientes de los socios y toda contribución que se establezca;
b) Donaciones a favor del Club; y
c) Muebles o inmuebles y todo otro objeto deportivo obtenido por el mismo.

Artículo 23.—Los colores de la bandera y el distintivo de uniformes serán: café oscuro, blanco y rojo, y usará las iniciales C. D. E. E. como distintivo especial.

Disposiciones Generales.

Artículo 24.—Ningún socio tiene derecho a reembolso de las cuotas pagadas, ni apropiarse de alguna cosa u objeto que forme parte de los bienes del Club, cualquiera que sea el motivo por el que se retire de la agrupación.

Artículo 25.—Toda contribución adicional que se establezca se invertirá para el fin que la cauce.

Artículo 26.—En cualquier tiempo puede la Junta General, cambiar o asignar una cuota distinta de ingreso o mensual, según las circunstancias y condiciones económicas, sin que por tomar esta disposición sea necesaria la reforma de estos Estatutos o se consideren alterados; pero el acuerdo respectivo deberá efectuarse en sesión especial y por mayoría absoluta de votos.

Artículo 27.—La Directiva, por medio de la Tesorería, dará cuenta del estado económico del Club en cada sesión ordinaria o cuando la Junta General lo exija.

Artículo 28.—Toda resolución será siempre por la mayoría absoluta de votos.

Artículo 29.—No se admitirán representaciones para las sesiones de la Junta Directiva, y para las de la Junta General deberán hacerse por separado y escritas; no admitiéndose a cada socio más de una representación.

Artículo 30.—El Club no se podrá disolver mientras haya diez socios que se hagan cargo de mantenerlo. En caso que no hubiere ese número quedará en suspenso y sus bienes pasarán en calidad de depósito a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. Si en el transcurso de un año, contando desde la fecha en que se suspendió no se reuniere nuevamente un número no menor de diez socios con el objeto de reorganizarlo, quedará el Club de hecho disuelto. En tal circunstancia se efectuará, mediante convocatoria claramente expresa, una reunión entre los socios que hayan quedado para tratar definitivamente de la liquidación.

Artículo 31.—Para la reforma de estos Estatutos bastará con que un número no menor de cinco socios presente solicitud con el proyecto respectivo claramente determinado. Para que se tengan como aprobadas las reformas será necesario que haya Junta General especial convocada al efecto y que las acuerde una mayoría favorable formada por los dos tercios de votos de los asistentes, por lo menos.

Artículo 32.—Los presentes Estatutos serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo para la obtención de la personería jurídica del Club. El Reglamento Interior desarrollará las prescripciones de los mismos.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Ricardo Cornejo,
Presidente.

F. Urias S.,
Secretario.

No. 1,378 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Deportivo Empresa Eléctrica", fundado en esta capital, y no conteniendo los 32 artículos de que se componen lo preceptuado en el Artículo 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1,426 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la construcción de una casa-galera para Matadero Público y la apertura de una calle empírada que conducirá al mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00) que tomará de la partida destinada a Obras Públicas de su Presupuesto; y el gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,418 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud del señor Jesús Flamenco, Mozo de Servicio en la Central de Telégrafos y Teléfonos, de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 19 del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho cargo, durante el tiempo indicado, al señor Efraín Flamenco, quien devengará el sueldo de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida N^o 21 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Flamenco, a la partida del Art. 148 de la misma Ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,425 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Chapeltique y Guatajiagua, al señor Nicolás Cabrera, en lugar del señor Alberto Sánchez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N^o 33 del Art. 66 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,424 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud del señor Rosalío Cierra, Telegrafista en la Central de Telégrafos y Teléfonos, de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el primero del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho cargo, durante el tiempo indicado, al señor Indalecio García, quien devengará el sueldo de ciento ochenta colones [c. 180.00] mensuales, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida N^o 37 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Cierra, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,419 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 53 bis de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Cajero de la Imprenta Nacional, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos noventa colones cuarentidós centavos (c. 290.42), valor a que ascienden los gastos generales hechos en el mismo Establecimiento, durante el mes de julio de 1931. Queda sin efecto la orden de pago emitida por el Ministerio de Gobernación el 31 del mismo mes y año y que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,420 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Director General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos colones (c. 200.00), valor a que asciende la planilla por jornales de mozos que han trabajado en la reparación y colocación de cables telefónicos subterráneos, en esta capital, durante los días del 3 al 31 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,423 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Antonio Bou, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenticinco colones (c. 85.00), valor de un tele de una y media [1½] toneladas de capacidad, que ha suministrado para trabajos en la antena de la estación radiotelegráfica y radiotelefónica internacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,660 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la Directora del Colegio "María Auxiliadora" de esta capital, contraída a que se le conceda autorización para establecer en dicho plantel el Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en el próximo año escolar el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta el buen resultado de exámenes obtenido por las alumnas de Primer Curso de dicha Enseñanza del Colegio de referencia, en el presente año, y en atención a lo prescrito por el Art. 14, del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras (aplicable a la Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,664 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 11 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 540 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Biblioteca Nacional y con vista de la Orden de Pago N° 121, la suma de doscientos colones [200.00], a la señorita Nela Mónico, valor de 100 ejemplares del libro "El Rosal Deshojado" de Alberto Masferrer, suministrado de conformidad con la Solicitud de Mercaderías N° 1,246 del 4 de septiembre último, a la citada Biblioteca, para corresponder a los canjes que llegan del exterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 253 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores profesores don Enoc López, don Manuel López Alfaro y don Pedro Flores, hijo, y Capitán don Carlos B. Rosales, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán de las 8 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas de los días 5, 6 y 7 de diciembre próximo. Atentamente se ruega a los nombrados se sirvan aceptar el cargo y rendir, oportunamente, el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 573 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la Partida No. 3, del Capítulo III, Art. 20. [Para obras públicas], de su Presupuesto económico vigente, erogue hasta la cantidad de veinticinco colones (c. 25.00), que invertirá en la limpieza general de la "Avenida 15 de Septiembre", de la ciudad cabecera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 570 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

Partida que se refuerza:

N° 4, Capítulo III, Art. 20., Mantenimiento Carretera San Miguel-San Jorge, con..... c. 500.00

Partida que se afecta:

N° 5, Capítulo III, Art. 20., Mantenimiento Carretera Chinameca-San Jorge, con....., 500.00

Totales c. 500.00 c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 571 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la All America Cables Inc., la cantidad de ochentitrés colones noventa centavos (c. 83.90) equivalentes a \$ 39.95 al 21% de cambio, valor del servicio cablegráfico suministrado al Ramo de Fomento, durante el mes de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 525 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, temporalmente, el Servicio de Consultorios Externos Generales que, con el nombre de "Sexto Servicio Mixto", funciona en el mencionado centro de beneficencia y autorizar a la misma Dirección para que, con el número de empleados que señala el actual Presupuesto Especial, organice los "Consultorios Específicos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

[Por haber salido errado se publica de nuevo el siguiente Acuerdo].

No. 144 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

En vista de que al publicarse en el Diario Oficial del 16 de julio último, el acuerdo N° 78 expedido con fecha 10 del mismo mes, por el que se reorganizó el personal de empleados de las Delegaciones de Sanidad Departamentales, apareció bajo la partida N° 19, correspondiente al Puerto de La Libertad, el nombre de Antonio González en vez de Adolfo González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el error de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

N° 179

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: aceptar las renunciaciones que han interpuesto los doctores José Manuel Cruz y Rogelio Alvergue Gómez de los cargos de Juez de 1a. Instancia de Chalatenango y Juez 20. de 1a. Instancia de San Francisco, respectivamente, rindiéndoles agradecimientos por los servicios prestados en los juzgados que estuvieron a su cargo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chávez G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 180

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 19 de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate doctor Renato Sifontes, al Juzgado 29 de 1a. Instancia de San Francisco, que está vacante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chávez G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 178

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Habiendo sido autorizado para ejercer la abogacía el doctor Carlos Ganuza Morán, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chávez G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 182

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y tres cuartos del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia de La Unión doctor Nicolás Tamayo al Juzgado de 1a. Instancia de Chalchuapa, en sustitución del doctor Fabio Molina Escobán, a quien se traslada al Juzgado de 1a. Instancia de La Unión, en lugar del doctor Tamayo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chávez G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Comuníquese.

I. Serrano.

N° 181

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 19 de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate al doctor José Antonio Castro Ramírez, en sustitución del doctor Renato Sifontes, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 490, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 9 de la mañana del día 1.º de diciembre de 1935.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	
81	1767	50	5964	40	10934	25
1000	1933	40	6084	25	10999	40
102	1997	50	6128	40	11118	25
112	2003	25	6149	25	11164	40
161	2243	50	6574	200	11186	40
239	2245	200	7011	50	11414	100
292	2288	100	7056	25	11642	100
482	2444	40	7103	50	11643	25
546	2455	100	7124	50	11688	40
568	2520	50	7313	25	11724	40
750	2556	100	7627	11882	25	
834	2736	40	500			
862	2772	50	7779	40	11661	
898	2906	25	7818	100	1,000	
928	3165	25	8236	40	12555	50
944	3234	200	8247	25	12402	40
984	3274	25	8253	25	12416	100
1282	3306	50	8425	25	2622	25
1247	3315	40	8498	25	12630	25
1368	3384	40	8546	40	12936	25
1369	3421	40	8791	25	13176	40
1370	3585	49			13176	40
1371	3625	50	8636	13899	40	
1372	3758	25	500	13899	40	
	4187	50	8831	25	13648	50
1,373	4429	40	9024	25	13730	50
20,000	4558	200	9053	25	13777	25
	4652	40	9231	40	13804	40
	4799	40	9226	100	14007	25
1374	4344	25	9629	100	14067	50
1375	4886	40	9365	200	14199	100
1376	4996	40	10064	25	1429	25
1377	5093	25	10341	25	14229	25
1378	5286	50	10382	25	14241	40
1394	5388	40	10443	50	14551	40
1534	5443	25	1058	100	14572	40
1532	5606	40	10576	50	14576	50
1708	5841	25	10799	100	14692	25

Carlos Muñoz Barillas, Director de Hospital Rosales.—Felipe S. Mizeo, por Director del Hospital de S. S.—G. D'ambison, por Contador Mayor.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Rafael A. Carballo, Sub Director de Contribuciones.—Gilberto Durán, por Gobernador.—Antonio Mejía, por Alcalde Municipal.—T. Vallejo Zepeda, Tesorero.—J. D. Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Diaz, Tenedor de Libros.—J. González Guerrero, Interventor.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 10 colones. Hoy es 3.

PAGOS: Empezarán en miércoles de 8 a 11 a. m. Los que ordenaren que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 10 de enero de 1936, Sorteo Extraordinario.—Premio Mayor: C. 50 000.

NOTA:—En las ventas de billetes al contado se da el 130% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario importan C. 87; y 20 billetes del ordinario, importan C. 87.00.

Tienen descuento del 20% los premios mayores de C. 100, y 50% los premios mayores de C. 1000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 10% en timbres fiscales.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario no. 489, corrido el día 3 de noviembre de 1935.

El billete No. 2,934 premiado con C. 20,000, fué vendido en la A. de Encarnación de Sales, de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Federico A. Granados telegrafista de Armada; 2 vig. a Joaquín Rodríguez, mecánico; 1 vig. a Calixto Quesada chito; 1 vig. a Amelia Rodríguez, oficios domésticos; 1 vig. a Jesús Flores, jornalero; 1 vig. a Mariano Ortiz carpintero; 1 vig. a Lázaro Orellana, platero; 1 vig. a Paul C. Truett alemán; 2 vig. a Euziqueta Alvarez, profesora de Instrucción Primaria; 3 vig. a Antonio Menjívar, cantinero del "Café Lucerna"; 1 vig. a J. Salvador Masser, palestino; 2 vig. a Juan Martínez mecánico S. José, todos de esta ciudad; 2 vig. a Florinda Lucía Martínez, Guatemala; 1 vig. a Benito Salomón Marciano, por cuenta de María Beltrán, de esta ciudad.

El billete No. 11,356, premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de Victor Valle Peña, de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Mercedes Mejía de villa Degado; 2 vig. a María Rosendo; 2 vig. a Luistana Campos; 2 vig. a José Eriberto Echegoyán; 9 vig. a María de Alas; 1 vig. a María L. de Alvarega; 1 vig. a Lidia Cortés; todos de esta ciudad.

El billete No. 13,814 premiado con C. 500, fué vendido en la Agencia de Gregorio T. Pacheco de San Miguel; y pagado así: 1 vig. a Julia Samayoa, San Miguel; 2 vig. a Elyra Marruquín y 5 vig. a Gil Rangal, ambos de esta ciudad.

El billete No. 1,373 premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Rafael Ilosa, de esta ciudad.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca, cuyo registro solicita, en la representación de un farol en forma circular, como se ve en el grabado, dentro del cual está escrita, en forma semicircular, en la parte superior y en letras mayúsculas, la palabra "FAROLITOS" y cada una de las letras que componen esta palabra, están escritas dentro de faroles pequeños, que tienen la misma forma del farol que arriba se ha descrito, del cual penden. Bajo la palabra "FAROLITOS", y rodeado por ésta, se encuentra escrito, en líneas horizontal "QUESOS DE CREMA", y bajo de esta rasón, y en forma de un semicírculo abierto: "EXCELENTE PARA LA MESA". En los extremos del semicírculo descrito, y siempre dentro del farol grande, se encuentra dibujada una diadema, bajo la cual está escrita la siguiente leyenda: "Lechería DIADEMA—López y López y Cg—San Salv. T. L. 667—Sonsonate—Santa Ana Tel. 167". Esta leyenda cubre la parte inferior del farol en la forma que aparece en el grabado. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño, pudiendo variar la forma del farol, o mo la de las letras, las cuales pueden ser mayúsculas o minúsculas, y ser cuevas fuera del farol grande, como lo creyere conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: la elaboración, distribución y venta en la República, de los quesos de crema y de otras clases, producidos en la fábrica del solicitante denominada Lechería DIADEMA, establecida en esta ciudad, y en las que en la sucesiva estableciere. El solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca con una o más contra-marcas para distinguir las diversas clases del producto que ampara como de poder reproducir la marca por cualquier medio mecánico o manual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

S. M. C.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas "S. M. C.", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda; puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: toda clase de café de resacas que se exporten. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

derdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. S. M.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas "M. S. M.", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda, puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café corriente de segunda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

MURIA

Consiste la marca en las palabras "MURIA", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda, puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café lavado de calidad inferior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Anaya, de veintinueve años, serrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, de ésta, cuyo solar lida: al Oriente, con solar y casa de Lorenzo Ventura, línea recta, mide diez y seis metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con solar del mismo Ventura y mide ocho metros veintinueve centímetros, línea recta; al Poniente, lida con solar de la Iglesia, mide diez y siete metros veintiocho centímetros, en línea curva, favorable al terr no que se forma hacia el lado de solar de dicha Iglesia; y al Sur, con solar y casa de Dorotea Melara v. de Miranda, línea recta, midiendo trece metros cuarenta y cinco centímetros; mejores esquineros piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros setenta y cinco centímetros de largo, por cinco de ancho; se divide en dos salas y tiene un pequeño corredor hacia el rumbo Oriente; hay, además, otra construcción que sirve de cocina, mide tres metros cincuenta centímetros de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles los estima en trescientos colones. El solar así descrito no es predio dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proclividad con nadie; lo hubo por compra que hizo a Dorotea Melara v. de Miranda y todos los antecedentes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su po-

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, don Virginia de Morales, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, siendo el terreno de setenta áreas de extensión; que está en doscientos colonos; que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona a la fecha y que la peticionaria ha poseído por medio de sus antecesoras, quieta y pacíficamente, hace diez años; siendo de los linderos siguientes: al Norte, con resto de terreno de Marcela y Carlota Mendózz; al Oriente, finca de don Filadelfo Márquez, campo de por medio; al Poniente, con finca de don Máximo Bauda Salvaverria, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Antonio Cáceres, padre. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelia Rodríguez de Doadaner, de veinticuatro años de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de San José, de ésta, lindante el primero: al Oriente, con casa y solar de T. mesa Santos y Francisco Andrés, línea quebrada, mide cuarenticuatro metros cuarenticinco centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Rem s, línea curva, mide diez y ocho metros noventa y seis centímetros; al Poniente, en línea quebrada, con predios de Estanislao Santos y Angélica Martínez, mide cuarenticinco metros; y al Sur, con casa y solar de Isidro Rodríguez, línea recta y calle municipal de por medio, mide veintidós metros; mojones esquineros piedras sembradas. El este predio ha construido una casa de tejas, montada sobre hocos y pareda de bahareque, con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo cinco metros, por tres de ancho. Inclusive el corredor; lo hub por compra a Secundina Dada y lo estima en cien colones. El segundo, linda: al Oriente, con solares y casas de Emilio Flores, calle de por medio e Isidro Rodríguez, línea curva, mide ochenta y cinco metros; al Norte, con el mismo Rodríguez, línea ligeramente curva, en sesenta metros; al Poniente, con solares y casas de José Cr sp, P. punta D oca es, Lorenzo Mólchez y sucesión de José Ramos, línea curva, mide sesenta y siete metros; y al Sur, con Tomasa Santos, línea recta, en veintidós metros veintidós centímetros; mojones esquineros piedras sembradas. Hay construida otra casa de la misma construcción que la primera, mide seis metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros de ancho; lo habo por compra a Isidro Rodríguez y lo estima en dieciséis colones. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en prodivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Emilio Flores que vive en San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez y seis horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orazco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Bezaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que pesa de buena fe desde hace treinta años, de condición árida, sin plagu gravamen o prodivisión con persona alguna, de la capacidad, más o menos, de veintuna hectáreas, situado en el lugar denominado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Santiago Lobos, cerco de púa, alambre y diseño de zanja de por medio y también cerco de púa y s ambra, con terreno de Donata Lobos, en línea quebrada; al Norte, con terreno de Hermanegilda López, zanja saca en parte y de agua en otra, de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Bezaña, cerco de piedra, púa y zanja de por medio, y con Cirilaca Villacorta, camino vecinal de por medio y también con Anita Villacorta, cerco de púa y alambre hasta caer al río del Tamarindo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benavente Villacorta y Simón Lobos, río del Tamarindo cubado de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrica [Cacaguatique]. Dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Inocente Carrato, h., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora María Máxima Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, sin carga ni derecho real, que posee desde hace más de diez años, situado en el punto "La Lima", cantón El Zapotillo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután compuesto como de setenta áreas y linda: al Oriente, terrenos del doctor Rafael Benjamín Colindres, Touza Maravilla y Gertrud's Corraán, calle de por medio; al Norte, con terreno de Adela González de Martínez, brotón de por medio; al Poniente, terreno de Tránsito Cortés, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de María Mendoza, barranca de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe y pertenece a los

extinguidos ejidos de esta ciudad. Queda se crea con derecho a dicho terreno que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palma.—Juan F. Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Esquivel de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada de café, situado en el cantón Valle Nuevo, en el lugar llamado "Santiago", de esta jurisdicción; que está en un mil colonos, que ha habido por compra privada sin documentos inscribibles a José de la Cruz López, mayor de edad, del mismo domicilio, y que posee libre de todo gravamen, compromiso, prodivisión, cargas ni derechos reales de otra persona hace más de veinticinco años, y que es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de la sucesión de Juan Ortiz, cerco ajeno de por medio; al Sur, finca de Juan Borja, cerco ajeno de por medio; al Oriente, fincas de Juana María López y doctor Francisco Reyes, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Hermanegildo Márquez y sucesión de Juan Ortiz, brotón de por medio y cerco propio en construcción también. El terreno tiene salida al rumbo Poniente por la sucesión Márquez, en servidumbre gratuita de vecinos tradicional. La solicitante no tiene documentos inscribibles, a la fecha. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Ortiz y doctor Reyes que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintuno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo C reej Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Sebastián viuda de Falla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante título de cuatro predios urbanos situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El primero lo habo por compra a los señ res doctor Arturo Simeón Magaña y don Rogelio de igual apellido, lo estima en dieciséis colones; y mide y linda: al Norte, veintidós metros cuat ocientos o ho milímetros, con predios de Manuel Rodríguez Ortiz y doctor don Romeo Forúa Magaña, calle en medio; al Oriente, veinte metros noventa y cinco milímetros, con predio de doña Oculia viuda de Morán y Marta Pérez, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Herlinda Rosales, pared ajena en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Doctores y María Luisa Rosales pared ajena en medio. El doctor Arturo Sim ón Magaña, es médico, y don Rogelio, agricultor, mayores de edad, de este domicilio. El segundo se lo compró a Francisca Ch gutia mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en doscientos colonos, mide y linda: al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con predio de don Abel Zeidaña, calle en medio; al Oriente, veintidós metros noventa y cinco milímetros, con predio de José Arévalo, cerco propio en medio; al Poniente, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio de don Gilberto Calderín, pared ajena en medio y al Sur, once metros, con predio del doctor Arturo Magaña y don Rogelio del mismo apellido, cerco ajeno en medio. El terreno se lo compró a doña Vicenta Morales Durán, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, lo estima en cuatrocientos colonos, tiene una casa de tejas, pareda de adobe, y mide y linda: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predios del doctor Arturo Magaña y don Rogelio de igual apellido, calle en medio; al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con predio de Antonio Granados, cerco ajeno en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de don Humberto Valdivieso, calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Margarita Herrera. Y el cuarto se lo compró a doña Concepción viuda de Najera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, tiene forma triangular, lo estima en ochocientos colonos, contiene una casa de tejas sobre pareda de adobe; mide y linda: al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con predio de Isabel de Magaña, calle en medio; al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Teodora Álvarez, pared propia en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Matilde R sse y Gertrud's Molina, calle en medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real perteneciente a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Fortín Magaña, que es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Raza.—Alberto C. Quiñón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos, de siete hectáreas, de medida superficial, situado en el lugar llamado "El Cubano" en esta jurisdicción y linda al Oriente con terrenos de Jesús María Rodríguez y Lasa-

ro Vázquez, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Miranda, cerca de zanjo y púa de por medio; al Poniente, con terreno de México Soiz, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Rivera, Florencio Ortiz y Lázaro Vázquez, cercos de zanjo y piedra en la línea divisoria. Lo estima en trescientos colonos. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere prodivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Lázaro Vázquez que es de Tejutla. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las doce horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José E. Guardado Z., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Delfina Rico viuda de Martínez, costurera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la extensión de una hectárea y cinco áreas, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, lindando calle, con casas de Nemesio Guayvará, de José Ángel Montes y finca de Dolores Nulia viuda de Díaz, ochenta y seis metros cincuenta centímetros y veintidós metros treinta y siete centímetros en otra parte por la irregularidad del terreno y linda en ésta con solar de Catalina Pérez; al Norte, con terreno de esta misma, en cincuenta y cinco metros veintidós centímetros, en esta parte, y en otra, noventa y ocho metros y linda con terrenos de Antonia Guillén, de la sucesión de Buenaventura Nulia, y Municipal, lindando camino; al Poniente, con la misma sucesión Nulia, y Municipal, lindando camino y cerco de alambre con éste, Francisco Juárez y Miguel Chicas, en cincuenta metros, veintidós metros y solo metros, respectivamente; y al Sur, con los de Doctores Cuéllar Miguel Chicas, Rafael Villedo, Dolores Artiga, Isabel Cruz, Adán González Arteaga y el mismo Francisco Juárez, con éste en treinta y nueve metros y con los otros en ciento seis metros, lindando cerca de alambre: contiene dos casas de tejas, y lo estima en dos mil colonos, no tiene carga real ni prodivisión.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—Antonio M. Diaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Vgll Amaya, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, a su propio nombre, título de propiedad de una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre horizontes, paredes de bahareque, de su propiedad, de nueve metros noventa y cinco centímetros de la fachada, inclusive dos caídos, en esquina de calle, de Oriente a Poniente, y su correspondiente solar urbano, de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, de capacidad suficiente, situado en el centro, y orillado a la plaza pública de esta villa, hacia el Sur, jurisdicción de la misma, distrito de San José y departamento de San Miguel, sus dimensiones lineales son: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con casa y solares de Gumeriada Amaya, Buenaventura Rám s y Estanislao Portillo, calle de por medio; al Norte, once metros cinco centímetros, con la plaza pública; al Poniente, treinta y cinco metros, con casa y solar de Euterio Argueta, pared de traccoral de adobe de por medio, únicamente en la parte de solar, propia del colindante; y al Sur, once metros once centímetros, con solar de la casa de la sucesión de Eusebia Montoya, poseída por su hermano Salvador Sorro, cerco de piedra en medio, de su pertenencia; la adquirió por compra a Dolores Portillo, de este domicilio y de oficios domésticos, lo estima en cuatrocientos colonos, es propio sirviente, no tiene carga real, ni prodivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, excepto Argueta, que lo es de Ciudad Barrica, (Cacaguatique). Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Carolina, a las dieciséis horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Belisario Hernández.—Simón Granados, Srlo. 3

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ortega, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en los suburbios del barrio de Dolores, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual posee de manera quieta desde hace como diez y nueve años, y lo adquirió por compra a doña Atilana Rodríguez, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con casa y solar de Dionisio Ortega, cerco de púa del solar descrito; al Norte, tres metros, propiedad del doctor Ricardo Adá Funes, calle real en medio, que conduce a San Miguel; al Poniente, treinta y cinco metros, casa y solar del solicitante; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de don Abelardo Fanes y sucesión de Manuel Mendoza, representada por la señora Anita Gómez. Este terreno no tiene ninguna carga real. No está en prodivisión y lo estima en dieciséis colones. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Funes, que lo es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Manuel Fuentes.—José A. Zelaya, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

DEPOSITO

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día once de marzo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores María Concepción y María Margarita del Tránsito Castro, representadas por su padre natural y tutor a la vez don César Rivera, de parte de César Rivera, hijo Francisco Rivera, Mirsala Rivera de Cárdenas, María Concepción Rivera de Martínez y Trinidad Rivera de Cruz, la herencia testamentaria que dejó la señora Trinidad Espinosa viuda de Rivera, quien falleció el día de diciembre del año pasado en el cantón El Paso, jurisdicción de Teocajá; en consecuencia concédese a los mencionados herederos la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducir a esta oficina en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo.

Abión Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente César González, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves en el menor Manuel Peresamiento. Su filiación es: edad veintinueve años, estado soltero, estatura un metro setenta centímetros, ojos café, nariz regular, boca pequeña, pelo negro lizo, barba rasurada, señales particulares ninguna. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abión Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza a r o ausente Gregorio Torres, como de treinta años de edad, obrero, descalzo, negro, lampiño, pelo lizo y negro, originario y vecino de Tenancinga, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en las calles Zavalets; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Irujo Díaz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente.

Cita y emplaza al reo ausente Diego Euphral Corea, de cincuenta y un años de edad, soltero, filarmónico, originario de Quelepa, departamento de San Miguel, vecino de San Francisco.—Gorrazo, corp en general regular, de un metro ochenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro entre cano, calvo, barba y bigote recortados, hijo legítimo de Paulina Nepual; para que dentro del presente término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de deserción simple de la Banda del 59 Regimiento de Infantería, Zona de Morazan; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al ex resado infractor y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel.—Chaparrasquis.—a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Ojeda N.—Andrés Novoa, Srlo.

Eduardo Antonio Burga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan de Dios Flores de veintidós años de edad, soltero, barbero, originario de Cojatepeque de ese domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eduardo Merzivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al preinducido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Aguila, Srlo.

El infrascrito juez.

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en el barrio Castillo y lesión a Pedro Parado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Acuña Brizuela.—J. Aguilla E., Srlo.

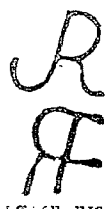
El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Lovo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Rodrigo Sorto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Aguña Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos novillos de duques y fieros desmenuados la una con herradura sucia, herrada con el fierro de esta figura



y la otra, prieta barriga y patas blancas, herrada con el de esta figura, así.....

dichos novillos fueron presentados al poseedor por el señor José Méndez, mayor de edad, quien la encontró en jurisdicción de Teocajá, en el cantón San Luis María de esta jurisdicción, quien se crea ser dueño de los expresados novillos que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacatepequez a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado S. Crepán.—Teodoro Aguila E., Srlo.

EJECUCIONES

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primera Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por cantidad de colones por los señores Haracio, María, Guillermo, Francisco y María Magdalena y Heredia Magaña de Cerca contra Santiago Magaña se ven en pública subasta en este Juzgado y en el mejor postor los bienes raíces siguientes: Una herencia proindiviso de once hectáreas cinco novenas de colones, cercado de zarzo y alambre, denominado El Batreal como de dos hectáreas ochenta áreas de este nombre, que linda: al Norte, con terreno de Eugenio y Ramón Argueta; al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Occidente, con el de Hermógenes Magaña, camino municipal que conduce al cañón El Llamo de por medio. Otro derecho proindiviso de siete áreas y siete novenas de áreas superficiales en un terreno denominado Los Mantenes, de la capacidad como de una hectárea cuarenta áreas, inculto, cercado de zarzo y alambre, que linda: por todas sus rumbos con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Otro derecho proindiviso de cinco hectáreas cuarenta áreas, inculto, cercado de zarzo y alambre, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; al Occidente con el de Hermógenes Magaña, camino municipal de por medio; al Sur, con terreno de Antonio Garofa, limitado por el zarzo del ojo de agua de por medio. Otro derecho proindiviso de cinco hectáreas cinco novenas de áreas en un terreno llamado Las Escobas, cultivado de zacate, cercado de zarzo, de la capacidad como de dos hectáreas ochenta áreas que linda: al Norte, con otro terreno denominado Las Escobas acaes de propiedad de Julián Magaña; al Oriente, terreno y vega sucesión Julián Magaña; al Sur, con finca de Trinidad Santosal; al Occidente, con terreno de Pío Marañón, limitado por zarzo mediano. Otro derecho proindiviso como de setenta y una áreas y novena de áreas, en un terreno inculto denominado El Naranjo, cercado de zarzo y de la capacidad como de once hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Herández; al Norte, con terreno de Ramón Argueta, Anato lo y Felipe Leal; al Occidente, con terreno de la sucesión de Julián Magaña, denominado El Pinar; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Magaña y el de Gerónimo Magaña. Otro derecho proindiviso como de setenta y una áreas y un novena de áreas en un terreno llamado "El Pinar", inculto, cercado de alambre propio, de la capacidad de once hectáreas; que linda: al Oriente, con El Naranjo ya descrito; al Norte, con terreno de Ramón Argueta; al Occidente, con el de Antonio Garofa y terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Esas cosas se radican en la hacienda El Bajío Zapata de esta jurisdicción; que linda: al general al Oriente, con hacienda de los Sandoval y Umaná al Norte, con terreno de Anteseque, República de Guatemala; al Occidente, con Srío Piletas; y al Sur, con el de el Carmen. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: Metapán, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Srlo. Rojas V., Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Clemente Méndez, y continuada por el cesionario don Severiano Picho, se ven en pública subasta de don Vicente Mejía, representada por el cesionario de la herencia yacente, bachiller Leonardo Benavente, reclamándole cantidad de colones y acciones que se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno de propiedad de Vicente Mejía, situado en el punto denominado El Chicho del jurisdicción de Sacatepequez, de la capacidad de ochenta y ocho hectáreas ochenta áreas y ochenta y ocho áreas, con un terreno una casa grande de tejas sobre horcones y cercada de bajareque; de árboles frutales de varias clases, está inscrito a favor del deudor señor Mejía, bajo el número dos-

Mannel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las catorce horas y diez minutos del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Domingo Aguirre, la herencia intestada que e ha fallecido en su última madre legítima doña Gertrudis Lorezana y Uta de Aguirre, fallecida en esta jurisdicción, el veintinueve de octubre anterior; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Añorera.—J. Felipe Avolar, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del día veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que se ha fallecido don Juan Pablo Zepeda, de parte de su hijo legítimo Antonio Zepeda a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. La sucesión se ha abierto a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato del finado Ploquinto López, conocido por Ploquinto Montoya y también por Ploquinto López Montoya, a don Bernardino Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho difunto, le correspondían a Petrona o Petronita López, Escafata López, María de Jesús López y Felicitas López, con todas sus calidades con el apellido López Montoya, se concipen hermanas ilegítimas del expresado difunto; y se ha conferido al señor Chávez, la administración definitiva de los bienes pertenecientes a la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Francisco G. Chavarria, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución proveído a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera intestata, con beneficio de inventario, de don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, quien firma Gabriela viuda de Salinas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que cumpliendo lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de quince libros en blanco de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para la Contabilidad y Registro Civil, según el detalle siguiente:

- 1 libro de Ingresos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo por 28 de ancho.
- 1 " " Egresos, de 250 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Manifestaciones de ganado, de 96 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 2 " " Caja, de 58 pág. cju., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
- 1 " " Especíes, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
- 1 " " Fondos Especíes, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
- 1 " " Inscripción de documentos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo y 24 de ancho.
- 1 " " Nacimientos, de 200 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Defunciones, de 80 pág., de 23 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Actas Matrimoniales, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Registro de Matrimonios, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Toma razón de Recibos, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Impuestos permanentes, de 45 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
- 1 " " Actas Municipales, de 75 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.

Esta contrata se celebrará en esta villa a con la persona que ofrezca mejores condiciones sobre la base de cincuenta colones, a contar del último aviso hasta el quince de diciembre de este año, al no verificarse contrata se comprará por el sistema de Administración previa las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Abraham Soto Barón*.—*E. Pérez Mora*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 1,305, publicado en el "Diario Oficial" N° 249 del trece del mes corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción.

- El que se dirige a Chalchupán, en una extensión de 3 kts. a c. 10.00 cada uno..... c. 30.00
- El que se dirige al cantón de Amates, en una distancia de 6 kts. a razón de c. 12.00 cju..... 72.00
- El que va al cantón Santa Rosa, en un trayecto de 3 kts a c. 12.00 cju..... 36.00
- El que se dirige al cantón San Luis, en una extensión de kts. a c. 12.00 cju..... 24.00
- El que conduce al cantón Santa Bárbara, en un trayecto de 4 kts. a c. 10.00 cju..... 40.00

Total..... c 202.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de doscientos dos colones. La reparación de los caminos vecinales, deberá ser así: escurbados por ambos lados, ampliación de las partes angostas, reparación de sus runetas y desagües, dándole a su centro una forma convexa rellenos con cascajo o arena, estos trabajos deberán comenzarse el primero y terminarse el veintidós del mes de diciembre próximo. Los pagos se harán semanales cada sábado, por planillas o recibos que firmará el contratista. El contratista rendirá fianza conforme la ley, y por la misma cantidad que se erogue. Para demás pormenores, se entenderá con el suscrito en esta Alcaldía. Se admitirán las propuestas hasta el día veintidós del corriente a las once horas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Jesús Flores*.—*J. Rufino Palma Picores*. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, conforme circular telegráfica N° 89 de fecha de nueve del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

- 2 libros de caja de 50 folios cju. c. 5.00
- 1 libro " Ingresos de 125 folios " 5.00
- 1 " " Egresos " 80 " " 3.50
- 1 " " Actas Municipales " 50 " " 3.50
- 1 " " Especíes " 58 " " 1.00
- 1 " " Especíes Mpls. " 58 " " 1.00
- 1 " " Matrimonios " 25 " " 1.00
- 1 " " Inscripción Dps. " 50 " " 3.50
- 1 " " Nacimientos " 50 " " 3.50
- 1 " " Defunciones " 50 " " 3.50

Suma..... c. 30.00

La cantidad acordada en sesión de doce del corriente mes, para la adquisición de dichos libros, es la de treinta colones; la partida a la cual debe imputarse la erogación es la del Capítulo II, Arto. 70., del Presupuesto en vi-

gencia del Ramo de Eventuales. El pago será de una sola vez, y al ser recibidos los libros, los cusies deberán ser de buena calidad. Esta Alcaldía administrará más detalles a quien los solicite. Se admitan propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*León Garza*.—*Adrián Gutiérrez V.* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental por medio de telegrama circular N° 109 de fecha 9 del corriente mes, se saca a licitación pública la compra de ocho libros en blanco, que servirán en esta Alcaldía y Tesorería Municipal al Municipio del año de 1936, así:

- 1 libro de caja de 50 folios 100 folios.
- 1 " " Tesorerías Especíes 50 folios 100 folios.
- 1 " " Especíes Municipales 40 " 80 "
- 1 " " Ingresos 150 " 300 "
- 1 " " Egresos 40 " 80 "
- 1 " " Nacimientos 75 " 150 "
- 1 " " Matrimonios 40 " 80 "
- 1 " " Defunciones 40 " 80 "

Suman ocho libros. Los libros de Alcaldía y Tesorería deben ser de superior calidad, y los del Registro Civil de inferior calidad; para dimensiones, precio y calidad, entenderse personalmente con el suscrito en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moctezuma, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios*.—*José M. Flores*. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión celebrada hoy, se saca a licitación pública, la compra de siete libros en blanco, empastados, de buena calidad, que se necesitan para la Contabilidad de estas oficinas en el año de mil novecientos treinta y seis, como sigue:

- Un libro de Ingresos de 193 folios.
- " " " Egresos " 86 "
- " " " Especíes " 100 "
- " " " Especíes " 50 "
- Una " " Caja " 50 " cju.
- Un cuaderno empastado para manifestaciones de reses de 36 folios.

Se admiten las propuestas hasta el veinte de diciembre entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Bastes, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Estebán Amaya*.—*V. Torres*, Srlo. 2

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Ministerio de Gobernación de fecha 9 del corriente y acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de trece libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

- 1 Libro de Ingresos Diario, rayado de 400 páginas
- 1 " " Egresos, rayado " 300 "
- 1 " " Caja " 200 "
- 1 " " Especíes " 200 "
- 1 " " Inventario " 200 "
- 1 " " Especíes " 100 "
- 1 " " Nacimientos, (Actas) liso " 200 "
- 1 " " Defunciones " 200 "
- 1 " " Inscripción Documentos (Actas) de 300 "
- 1 " " Actas Municipales, (Actas) liso " 100 "
- 1 " " Actas Matrimoniales, (Actas) liso " 100 "
- 1 " " Partidas Matrimoniales, (Actas) l " 50 "
- 1 " " Manifestaciones de Ganado, (Actas) " 100 "

Se admitirán propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante, y la base será de cincuenta colones.

El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor E. Pineda*.—*J. Sixto Grasados*, Srlo. 3

Licitación N° 404

[Quinta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento N° 241 se saca a licitación pública, el suministro de

diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación N° 406

[Cuarta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, No. 13,456, se saca a licitación pública el suministro de trescientos cincuenta metros lineales de cañería de hierro galvanizado, de dos pulgadas de diámetro, para el mejoramiento del servicio de aguas de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que re-

presenta, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

Licitación No 397.

[Quinta Publicación];

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,394.

25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,234 y cápsula No 2,038 D, para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadero.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para

aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

Licitación No. 407

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente aprobada según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 245, se saca a licitación pública, el suministro de mobiliario y material de escritorio para organizar el archivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10 Archivos No. 8 406L verticales 4 gavetas oficio.
- 2 Escritorios No. 7 803 p'ances eficiencia.
- 1 Vitrilo (Cristal) 39x33x5 mm, para escritorio.
- 10 Gabinetes No. 5 285 de 2 gavetas 8x5.
- 2 Sillas No. 706 3/4 para escritorio.
- 25 No. D25 P. 406 C juegos de guías.
- 2500 No. D25 P. 306 T 1/5 portafolios.
- 2500 No. D606 T 2/5 portafolios nombre directo.
- 2500 No. D4466 BT 2 5 portafolios Yawmanote.
- 200 No. D506 AB 1/5 portafolios f bra.
- 15 No. 250 85 Bu 1/4 Guías color buff.
- 15 No. 250 85 Bu 1/4 Guías color azul.
- 500 No. CI 85 1/4 Guías.
- 5000 Etiquetas engomadas.
- 1 Perforador Empire.
- 5000 No. 2,185 B. tarjetas blancas 8x5.
- 1 Máquina requeña para coser papeles.
- 500 No. 2,185 B. Tarjetas salmón 8x5.
- 500 No. PH 406 A4 1/3 Guías.
- 500 Etiquetas en blanco con celuloide.
- 4 Aparatos especiales para la limpieza.

Los números que determinan los materiales de escritorio indicados, corresponden al catálogo de la casa Yawman & Erbe de New York, Estados Unidos de Norte América. Pueden ofrecerse de otra marca, siendo similares o de igual calidad y que presten los servicios que se tratan de organizar.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 10 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 22 de noviembre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Ignacia Zaldaña, del domicilio de esta ciudad, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don José Antonio Ruano, fallecido el día 28 de octubre del corriente año, el recibo que a este último le correspondía firmar como Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y de la Cámara de Apelaciones, por el valor de la licencia que como tal le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo No. 233 de fecha 24 del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3—2 int.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Francisca Aurora Barillas viuda de Amaya Turcios, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de viuda de Daniel Amaya Turcios, fallecido el día 30 de octubre último, los recibos que a éste le correspondía firmar como Profesor del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", del referido lugar, por el próximo mes de diciembre y quince días de enero del año entrante, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3—2 int.

Aviso

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fébica ma de que no sean refrigerados durante el tiempo que la ley dispone de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Los interesados han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "G"

2714	Juan José Villalón	Febrero	23	1931
2967	Miguel G. Carrero	Marzo	17	1934
2274	José D. G. B. B. B.	Junio	3	1934
3142	María D. de Galindo	Julio	16	1936
3148	Antonio Pedro	Julio	23	1937
3158	Juan Recina G. G.	Julio	31	1934
3164	Catalina Meza	Agosto	3	1932
3197	María Julia Grez Valenzuela	Agosto	4	1934
3093	Arístides Montalvo	Marzo	29	1934
3077	Salvador Felipe Zank	Mayo	13	1934
3083	Eusebio Videla	Mayo	19	1935
3292	Marta Rey de Mayora	Enero	7	1935
3625	Marta de la Luz Salazar	Agosto	31	1934
5870	Enma González	Diciembre	19	1934
5855	María Elena Lugo	Noviembre	20	1934
5850	Concha Córdoba Mera	Noviembre	17	1934
5889	David Ordoñez Caldera	Diciembre	6	1934
647	José Eusebio Pérez	Julio	26	1931
6708	Elías Miguel Sosa	Abril	13	1932
6700	Rafael Méndez	Abril	2	1932
6799	María Olivia Lagos	Abril	8	1932
6511	Eleona Palagru	Octubre	12	1931
6744	Berta Monge	Agosto	29	1932
6719	José Berta Dada	Agosto	2	1932
6746	Luis Antonio Morales	Mayo	31	1932
6726	Elvira Cortés Pizarro	Agosto	8	1932
6721	Gregorio Arévalo	Mayo	3	1932
6733	Olivier Vargas	Mayo	13	1932
6737	Berta Ballester	Mayo	24	1932
6703	Teresa Rivera	Abril	14	1932
6718	Marco Antonio Sánchez	Mayo	1	1932
6711	Armando Avila	Abril	15	1932
6725	Rosa Lilián Rojas	Mayo	7	1932
6720	José María Montes	Mayo	3	1932
6729	Miguel Argal López	Mayo	11	1932
6755	Salvador Humberto F. González	Junio	10	1932
6871	Jaime González	Agosto	8	1932
6917	María Esperanza Craxo	Octubre	29	1932
7194	René A. Vera	Mayo	29	1933
7193	Cándido López	Mayo	25	1933
7195	Leopoldo Cortés	Mayo	29	1933
7197	Juan Manuel Parra	Mayo	30	1933
7198	Ricardo Burgos M. X.	Mayo	30	1933
7186	José Fausto Morán	Mayo	29	1933
7229	Margarita Carragosa	Junio	18	1933
7200	Mauricio Bracamonte	Junio	2	1933
7238	María Teresa Remundo	Junio	25	1933
7207	Mercedes Z. de la Cruz Flores	Junio	4	1933
7212	José de la Haza	Junio	10	1933
7240	Francisco Huiza	Junio	25	1933
7261	Joaquín Guzmán	Junio	6	1933
7270	Marta Elena Ochoa	Julio	9	1933
7268	Luis López Alvarado	Julio	7	1933
7266	Armando Reyes	Julio	7	1933
7334	Ogarcía Romero González	Agosto	19	1933
7335	Hilda Najera	Agosto	2	1933
7337	Alfonso Iribarren	Agosto	20	1933
7352	Guillermo Rodríguez	Agosto	16	1933
7333	Juana Duarte	Agosto	17	1933
7330	Juan Manuel Romeros	Agosto	16	1933
7332	Angela Naves	Agosto	16	1933
7326	Arauco Madrid	Agosto	13	1933
7329	María Isabel Alvarado	Agosto	15	1933
7329	María Barrientos	Agosto	29	1933
7388	Lydia Rivas	Agosto	23	1933
7364	Elena Alsina	Agosto	5	1933
7349	Lillian Iribarren	Agosto	28	1933
7370	Ernesto Pascho Alfaró	Agosto	10	1933
7342	Gustavo García	Agosto	25	1933
7360	Oscar Ramírez	Agosto	4	1933
7368	Julia Zapata	Agosto	9	1933
7381	Jorge Alberto González	Agosto	20	1933
7384	Marta Ruiz Valenzuela	Agosto	28	1933
7385	Blanca Pérez Villalón	Agosto	23	1933
747	Jorge Alberto Escobar	Octubre	26	1933
7428	María Aminta de S. de S.	Octubre	27	1933
7411	Concepción Mazariego	Octubre	13	1933
7420	Irene Videla	Octubre	21	1933
7414	María Leticia Rubio	Octubre	14	1933
7400	Daniel Hernández	Octubre	5	1933
7434	Elvira Zúñiga	Octubre	31	1933
7444	Neobolón Contreras	Noviembre	8	1933
7476	Roberto Cruz	Marzo	7	1933
7094	María Lilián Lindo	Marzo	18	1933
7705	Eloisa Rosario Lara	Mayo	23	1934
7429	Margarita Rivas	Octubre	27	1933
8226	Josafina Ceballos	Julio	7	1935
8236	Marina Argüelles Plasencia	Julio	13	1935
8235	Angélica Rivera	Julio	13	1935
8220	María Mercedes González	Julio	1	1935
8214	Salvador Duarte	Julio	27	1935
827	Mariana Araujo	Julio	30	1935
8203	José Antonio Suárez	Julio	13	1935
8201	José Gilberto Maldonado	Julio	17	1935
8208	Rosé Guzmán	Julio	22	1935

8238	Leticia Melara Burgos H.	Julio	17	1935
3184	Marta Alcala Melara	Mayo	9	1935
345	Marcela Henríquez	Mayo	13	1935
3144	Domingo Echverría	Mayo	7	1935
3162	Carlos Melara López	Mayo	17	1935
3186	Trinidad Calderón	Junio	5	1935
8229	Celia López	Julio	8	1935
820	Antonio Portillo	Agosto	30	1935
7345	María Gloria Rodríguez	Agosto	25	1933
677	Juan María de Sáez	Octubre	17	1931
8192	María Luisa Pineda	Junio	10	1935
sin	Gonzalo B. Villa	Mayo	4	1927
sin	M. Efraín Tomasi	sin fecha		

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Anexo A. 1

Licitación No. 405

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 del presente mes, No. 14,456, se saca a licitación pública el suministro de cien contadores de agua de media pulgada de diámetro, con las siguientes especificaciones:

- a) — Órgano motor de ruedas de paletas.
- b) — Caja de relojería marcadora, en seco.
- c) — Indicador de agujas con círculo y manecillas por cada unidad.
- d) — Colador de entrada.
- e) — Consumo en litros.
- f) — Materiales inoxidables.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Aranjutla, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.

Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para acentuar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador [Cuscatlán], 21 de noviembre de 1935.

Pagos que hará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 3 al 6 de diciembre, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Martes 3 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Miércoles 4 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00

Jueves 5 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 6 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y a quileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 29 de 1935.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Cavitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meñódez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

5-3 alt.

Aviso

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-19

RESERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna	20.4 C.
Temperatura máxima	26.0 C.
Temperatura mínima	17.3 C.
Barómetro a 0, media diurna	704.1 mm.
Presión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	11.3 mm.
Humedad relativa, media diurna	63 %
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad máxima en un segundo	6.7
Oscilación de la temperatura	8.7 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5 mm.
Evaporación a la sombra	8.8
Evaporación al sol	14.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro	642.8 mm
Temperatura	11.4 G.C.
Temperatura máxima	18.3
Temperatura mínima	8.5
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	4.94
Nebulosidad	despejado

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 3 de diciembre de 1935

NUM. 266

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Rebájase a cinco el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasione la visita anual a los beneficios de lavar café. Continúación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 29 de octubre último.....	PÁG. 3225
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Nómbrese Abogado Asesor de la Comisión demarcadora de límites entre El Salvador y Guatemala, al Dr. Raúl Gamero...	3226
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autorizan a las Municipalidades de Perulapia y Sensembrá para que arreglen sus caminos vecinales respectivos.....	3226
Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate para la reparación de la casa que ocupa la Escuela Oficial N.º 1 de aquella ciudad.	3226
Pagos al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas..	3226
Pago de c. 6.00 al señor Carlos Biollo.....	3226
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se concede licencia a don José Gavidia, h., 1.º Ayudante del Cajero de la Tesorería General.....	3227
Se nombra a don Francisco J. Sosa, Taguinocanógrafo para correspondencia y trabajos fuera de horario del Ministerio de Hacienda.....	3227
Prorrógase la licencia a don Prudencio Duque, h., 2.º Ayudante del Cajero de la Tesorería General.....	3227
SECRETARIA DE GUERRA	
Se nombra al capitán mayor Mariano Molina, 2.º Jefe del 15.º Regimiento de Infantería, Comandante del 1.º Batallón del mismo y Mayor Departamental de Morazán.....	3227
Nómbrese 2.º Jefe del 2.º Regimiento de Infantería, al capitán mayor Joaquín A. Herrera.....	3227
Se nombra al capitán mayor Arnulfo Vela Ramos, 2.º Jefe del 4.º Regimiento de Infantería, Comandante del 1.º Batallón del mismo y Mayor Departamental de Sonsonate.....	3227
SECRETARIA DE FOMENTO	
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Chalatenango para la reparación y pintura del quiosco del Parque Central de la ciudad cabecera.....	3227
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se prorroga la licencia a la señorita Esperanza Melara Mendoza, 3.º Escribiente de la Dirección General de Sanidad.....	3227
Permítase al Br. Julio Sebastián Varela, Notificador del servicio de denuncias de la Dirección General de Sanidad, con don Ramón Humberto Castillo, Inspector de Sanidad en San Miguel.....	3227
PODER JUDICIAL	
Nómbrese Juez de la Instancia de Chalatenango, al doctor Humberto Ladislao Costa.....	3227

PODER LEGISLATIVO

Decreto N.º 143

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo N.º. 7 de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, se suspendió el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasione la visita anual a los beneficios de lavar café; y se estableció que dichas visitas se efectuarían sólo cuando el Ministerio de Beneficencia lo autorizara expresamente:

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dar las facilidades del caso para que las visitas de referencia se efectúen con toda regularidad, a fin de que dichos beneficios se mantengan en condiciones que no afecten la salubridad pública, y que los gastos que a ellos se ocasione, no sean de consideración;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Derógase el Decreto Legislativo N.º. 7 de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial N.º. 67 de 21 del mismo mes y año.

Art. 2.º.—Rebájase a cinco el impuesto de veinticinco colones, referente al informe que ocasione la visita anual a los beneficios de lavar café, establecido en la Tarifa de Arbitrios a favor del Consejo Superior de Salubridad, por Decreto Legislativo de 28 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 10 de junio siguiente.

Art. 3.º.—Las visitas a que se refiere el presente decreto se practicarán anualmente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador (Cuscatlán), a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,

Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,

Ministro de Beneficencia y Sanidad.

Continúación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, González Sol, Guzmán Dreyfus,

Iraheta, Larín Zapeda, López Sosa, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N.º 125, de 19 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio respectivo, contraída a que se ratifiquen la convención y demás anexos suscritos por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuyos textos agrega en este orden:

1.º—Convención Internacional de Telecomunicaciones;

2.º—Reglamento Telegráfico anexo a la Convención;

3.º—Reglamento Telefónico;

4.º—Protocolo Final al Reglamento Telegráfico;

5.º—Reglamento General a las Radiocomunicaciones;

6.º—Protocolo Final al Reglamento General de las Radiocomunicaciones; y

7.º—Reglamento adicional a las Radiocomunicaciones.

En el que es de parecer se ratifiquen los documentos detallados, con las salvedades propuestas y redactadas por el Ministerio de Gobernación, a continuación del informe emitido por la Dirección General del Ramo que dicho Ministerio trascribió al de Relaciones Exteriores en nota N.º 8,469, de 7 de septiembre de 1934, de la cual aparece agregada copia certificada en las diligencias respectivas;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reforme la Ley de Papel Sellado y Timbres, refundiendo los impuestos de timbre sobre la producción de alcohol y aguardiente, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto.

De segunda lectura:

c) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se establezca un impuesto de cincuenta centavos por cada metro lineal sobre todos los predios urbanos de dicha ciudad, que deberá ser pagado de una sola vez, para invertir su producto en la reparación total de los empedrados de las calles de la misma población; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que el gravamen local propuesto por dicha Municipalidad aparece autorizado, con la cuantía de treinta y cinco centavos, por un decreto del Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de 17 de los corrientes, impuesto al que se le da el carácter de arbitrio municipal adicional de la tarifa correspondiente; y

d) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la moción del Diputado Rivas, relativa a que se reforme la disposición legislativa que se refiere a la pensión de ciento cincuenta colones mensuales asignada a los hijos del General José María Rivas, en el sentido de que se reduzca a cincuenta colones mensuales y la perciba solamente la señorita María Rivas.

Se señaló la sesión del día de mañana para la discusión de los dos últimos dictámenes.

IV)—Se suspendió la sesión a las diez horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Gavidia [José], Gavidia (José Paz), Infante, Martínez, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Sol y Soriano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
1er. Srío. 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor de la Comisión Demarcadora de Límites entre El Salvador y Guatemala, al señor doctor don Raúl Gamero.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,429 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapía, Departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933.—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y compra de herramientas para los mismos trabajos, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,072 de 9 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiocho colones (c. 128 00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 14, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,431. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o

que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y compra de herramientas para los mismos trabajos, así:

En la reparación de dos kilómetros del que de aquella población conduce a la ciudad de San Francisco, podrá invertir hasta la suma de treinta colones	c. 30.00
En el arreglo de dos kilómetros del que se dirige a Guatajiagua, hasta treinta colones	„ 30.00
En la compostura de dos kilómetros del que va a Chilanga, hasta treinta colones	„ 30.00
En la reparación de un kilómetro del que conduce a Yamabal, hasta diez colones	„ 10.00
En la compra de cuatro barras, cuatro palas, seis azadones, cuatro piochas y una almadana, hasta cincuenta y seis colones	„ 56.00
Total	c. 156.00

Ciento cincuenta y seis colones que de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), tomará la expresada Municipalidad, así: cien colones (c. 100.00) de la partida No. 1, y cincuenta y seis colones (56.00) de la No. 2, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,430 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente—la reparación de la casa que ocupa la Escuela Oficial de Varones No. 1, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones (c. 110.00), que tomará de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 1 del Art. 32, Capítulo I, Título III, del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre

deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,433 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 96 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3 00), valor del traslado de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, a la Estación Radio Difusora Nacional "R. D. N.", el 23 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,434 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 96 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del traslado de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, a la Estación Radio Difusora Nacional "R. D. N.", los días 30 de agosto y 6 de septiembre últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,436 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 96 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del traslado de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, a la Estación Radio Difusora Nacional "R. D. N.", el 13 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,435 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 65 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al señor Carlos Biollo, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones [c. 6.00], valor de la reparación de un poste de madera que sostiene el buzón postal No. 46, colocado en la 2a. Calle Oriente y 12a. Avenida Norte, de esta misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de don José Gavidia, hijo, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño de su empleo de Primer Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma establecida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Gavidia, hijo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo entrante; promover para que sustituya al señor Gavidia, h., durante ese lapso, a don Arturo Aristides Flamenco, Ayudante del Primer Recaudador de la misma Tesorería General, y nombrar en su lugar a don Rodolfo León Villalta, quienes devengarán el sueldo que señalan las partidas No. 6 y 11 del Art. 618 de la citada Ley de Presupuesto, y el sueldo de don José Gavidia, h., de noventa y seis colones setenta y siete centavos [c. 96.77], se aplicará al Art. V-734 de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº. 293 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquimecanografista para correspondencia y trabajos fuera de horario del Ministerio de Hacienda, a don Francisco J. Sosa, en sustitución de don Francisco Antonio Cabrera, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida Nº 13 c. del Art. 605, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de don Prudencio Duque, h., relativa a que se le prorrogue por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida por acuerdo No. 235 de 28 de octubre anterior, para no asistir al desempeño del empleo de Segundo Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Duque, h., debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo entrante y continuar sustituyéndolo en dicho cargo don Prudencio Villalta, quien seguirá devengando el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 618 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán mayor Mariano Molina, 29 Jefe del 159 Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Morazán, en lugar del señor capitán mayor Joaquín A. Herrera, que pasa a otro puesto. El señor capitán mayor Molina devengará

el sueldo del Presupuesto, desde el día 19 de diciembre próximo entrante; debiendo cesar en idénticas funciones en el 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán mayor Joaquín A. Herrera, 29 Jefe del 29 Regimiento de Infantería, en lugar del señor capitán mayor Arnulfo Vela Ramos, que pasa a otro puesto. El señor capitán mayor Herrera devengará el sueldo del Presupuesto, desde el día 19 de diciembre próximo entrante; debiendo cesar en sus funciones de 29 Jefe del 159 Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán mayor Arnulfo Vela Ramos, 29 Jefe del 49 Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Sonsonate, en lugar del señor capitán mayor Mariano Molina, que pasa a otro puesto. El señor capitán mayor Vela Ramos devengará el sueldo del Presupuesto, desde el 19 de diciembre próximo entrante; debiendo cesar en sus funciones de 29 Jefe del 29 Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 574. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que lleve a cabo, por el sistema de Administración, los trabajos de reparación y pintura del kiosco del Parque Central, de la ciudad cabecera, así como construcción de bancas y pintura y reparación de las existentes en el mismo Parque, conforme el siguiente presupuesto:

Dos tarros aceite de linaza	C.	56.00
Dos arrobas de pintura blanca.....	„	32.00
Veinte libras de pintura en polvo....	„	18.00
Cinco botellas de aguarrás.....	„	5.00
Mano de obra.....	„	40.00
Hechura de dos bancas.....	„	60.00

Total C. 211.00

La erogación se aplicará a la Partida 2 del Capítulo II, Art. 10., del Presupuesto económico de dicha Junta, para el ejercicio fiscal vigente, reformado por Acuerdo No. 562, de 20 de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 146 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, y en virtud de subsistir los motivos por los cuales se concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Esperanza Melara

Mendoza, en su concepto de Tercer Escribiente y Despachador de Correspondencia de la expresada Dirección General, según acuerdo Nº 134 de 24 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 237 de 28 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 3) letra f) y habiéndose denegado los requisitos que previene el numeral 2), letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: prorrogar por quince días dicha licencia, a contar del 19 de diciembre próximo entrante; debiendo la señorita Carmen Castillo Gómez, continuar desempeñando el empleo interinamente, durante el período indicado, con el sueldo de ley. A la señorita Melara Mendoza se le reconocerá la suma a que tiene derecho, con cargo al Art. V-270 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 147 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al bachiller Julio Sebastián Varela, actual Notificador del Servicio de Denuncias y Prevenciones de la expresada Sanidad, con don Ramón Humberto Castillo, quien desempeña el empleo de Inspector de Sanidad en la ciudad de San Miguel. Los nombrados continuarán devengando, por su orden, los sueldos que señalan las partidas 9 del Art. 246 y 67 del Art. 242 de la Ley de Presupuesto vigente, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva y Tesorería General de la República, desde el 19 de diciembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 180 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 19 de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, doctor Renato Sifontes, al Juzgado 29 de la Instancia de San Francisco, que está vacante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante es a oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero abgado, de este domicilio, como poderado especial del señor don Mauricio Delsoch, mayor de edad y vecino, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicita de ser registrado a favor de su poderante dicho y como de su exclusiva propiedad, las siguientes marcas de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. S. M.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas "S. M. C.", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café y productos de su género. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Adri-guez.—D. Peralta B., Seco.

ociones contestadas, que son: una casa en su rumbo Oriente y dos meda—aguas en sus rumbos Norte y Poniente, de teja sobre h... y paredes de bojarque, no tiene cargos ni derechos reales ni es á en predivisión con nadie, la peticionaria lo posee de buena fe, y lo estima en ochocientos colones. Los colicantes son de este domicilio, excepto María Cerros, Gregorio Estéfano Hernández y Gertrudis Hernández que lo son de San Martín. La Libertad y Chapango respectivamente. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo. Alcaldía Municipal: Chapango, a las quince horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José García A.—Alejo Morales, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Bárbara Luz Barra con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su difunción dejó Esteban Barra Marroquín, fallecido en esta ciudad el veinte y dos de julio del corriente año, en su concepto de hijo legítimo de éste y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestata que dejó la señorita María Aracely Peña, concebida por Aracely Peña Trejo, por parte de su madre legítima doña Juana Trejo viuda de Peña, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado con fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del difunto Jerónimo Peraza, por parte de su hija legítima, Ignacia de Jesús Peraza, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestata de Francisco Landaverde, quien falleció el dieciséis de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente, Sebastiana Guillén viuda de Landaverde, por sí, y como representante legal de su menor hija, Gertrudis Landaverde, hija legítima del causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Mariel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día veintidós del corriente mes, a las quince y media horas, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestata que a su defunción dejó Santos Servando Robles, de parte de su madre legítima Violenta Robles; confiriéndosele a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del once de marzo de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Concepción y María Margarita del Tálamo Castro, representadas por su padre natural y tutor a la vez don César Rivera, de parte de César Rivera, hijo Francisco Rivera, Miralza Rivera de Cárdenas, María Concepción Rivera de Martínez y Trinidad Rivera de Cruz la herencia testamentaria que dejó la señora Trinidad Eplnosa viuda de Rivera, quien falleció el cinco de diciembre del año recién pasado, en el cantón El Paso, jurisdicción de Tecapán; en consecuencia, concédese a los mencionados herederos la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alejo López F., Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado provisto a las catorce horas y diez minutos del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Domingo Aguirre, la herencia intestata que le ha defrido su única madre legítima doña Gertrudis Lorezana viuda de Aguirre, fallecida en esta jurisdicción, el veintinueve de octubre anterior; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Manuel H. Rivera.—J. Felipe Azelar, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del día veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestata que a su difunción dejó don Juan Pablo Zapeda, de parte de su hijo legítimo Antonio Zapeda, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. La sucesión se abrió a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veintinueve del corriente, no ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Apolinaria o Pellinaria Alvarado, fallecida aquí el veintiseis de octubre pasado, por parte de sus hijos Sara Lobo Alvarado de Bahora, Jesús Lobo Alvarado de Urrutia, Raquel Lobo Alvarado viuda de Velásquez y Pastor Reyes Lobo Alvarado; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca: a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévana, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato del difunto Píoquinto López, conocido por Píoquinto Montoya y también por Píoquinto López Montoya, a don Bernardino Chévez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho difunto, le correspondían a Petrona o Petronilla López, Estefanía López, María de Jesús López y Felicitas López, con otras cambé con el apellido López Montoya, en concepto de hermanas ilegítimas del expresado difunto; y se ha conferido al señor Chévez la administración definitiva de los bienes pertenecientes a la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Francisco G. Chaverría, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución provisto a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera intestata, con beneficio de inventario de don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, quien firma Gabriela Viuda de Salinas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador: a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora Arcadia Ponce de Huza, sus hijos legítimos Andrés, Victoria, Francisca, Jacinta, Lorenza y Guillermo Huza; y estos mismos señores han sido declarados herederos de su padre Demetrio Huza, por el derecho de transmisión que correspondía a su expresada madre Arcadia Ponce de Huza, cónyuge de Demetrio Huza, y fallecida después de éste sin aceptar su herencia. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Abas: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Isaac Méndez quien falleció el veintidós de noviembre de mil novecientos diez, en el cantón San Francisco, de San Pedro Perulapán, a su hijo legítimo Isabel Méndez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo susante Diego Espinal Corea, de cincuenta y un años de edad, soltero, filarmónico, originario de Quelepe, departamento de San Miguel, vecino de San Francisco —Goteira—, cuerpo en general regular, de un metro ochenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro entre canoso, cejas, barba y bigote raras, hijo ilegítimo de Paulina Espinal; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de deserción simple de la Banda del 159 Regimiento de Infantería, Zona de Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado infractor y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, —Chaparrastique—, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Olvera N.—Andrés Novoa, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo susante Juan de Dios Flores, de veintidós años de edad, soltero, barbero, originario de Cojutepeque, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eduardo Menjivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al preindicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo susante José Angel Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Watco Castillo y lesión a Pedro Jurado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Uguilla E., Srlo.

El infrascrito Juez,

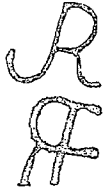
Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Lovo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Rodrigo Sorto, bajo los aprehendimientos de ley al no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Britzuela.—J. Uryvilla E., Srlo. 2

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos novillas de cuernos y fierros desconocidos, la una color barroca suela, herrada con el fierro de esta figura



ya la otra, preta, barriga y patas blancas, herrada con el de esta figura, así..... dichas semovientes fueron presentados al poste por el señor José Hénder, mayor de edad, quien la encontró pejudicando en trabajos de agricultura en el cantón San Luis Marlora, de esta jurisdicción, quien se crea ser dueño de los expresados semovientes, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Roque M., Srlo. 3

Ejecución

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por cantidad de colones por los señores Horacio, Matías, Guillermo, Francisco y Matus Magaña y Herclia Magaña de Cerca contra Santiago Magaña se vendieron en pública subasta en este Juzgado y en el mejor pastor los bienes raíces siguientes: Un derecho proindiviso como de quince áreas cinco novenas de área superficial, en un terreno limitado cercado de zarzo y alambre, denominado El Barreal como de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda al Norte, con terrenos de Eugenio y Ramón Argueta; al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Occidente, con el de Hermógenes Magaña, camino municipal que conduce al cantón El Limón por medio. Otro derecho proindiviso de siete áreas y el terreno de área superficial en un terreno denominado Las Escobas con una capacidad como de una hectárea cuarenta áreas limitado, cercado de zarzo y alambre, que linda por todos sus rumbos con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Otro derecho proindiviso de terreno de la superficie de cinco áreas cinco novenas de áreas en un lote de terreno denominado El Ojo de Agua, con terreno en parte de zarzo y el resto inculto, cerca de una avenida y un ojo de agua que linda con un hectárea, que linda al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; al Occidente con el de Hermógenes Magaña, camino municipal de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio García, limitado por el ojo de agua de por medio. Otro derecho proindiviso como de una hectárea cinco novenas de área en un terreno llamado Las Escobas con un lote de terreno cercado de zarzo de la capacidad como de una hectárea ochenta áreas que linda al Norte, con otro terreno de llamado Las Escobas antes de propiedad de Julián Magaña; al Oriente, terreno y vega sucesión Julián Magaña; al Sur, con finca de Trinidad Sanval; al Occidente, con terreno de Pío Martínez, limitado por zarzo medaño. Otro derecho proindiviso como de setenta y una áreas y noveno de área, en un terreno llamado El Naranjo, cercado de zarzo y alambre de la capacidad como de una hectárea, que linda al Oriente, con terreno de Rosa Hernández; al Norte, con terreno de Ramón Argueta, Anato lo y Felipe Leal; al Occidente, con terreno de la sucesión de Julián Magaña, denominado El Pinal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Magaña y el de Gerónimo Magaña. Otro derecho proindiviso como de setenta y una áreas y un noveno de área en un terreno llamado "El Pina", inculto, cercado de alambre propio, de la capacidad de once hectáreas; que linda al Oriente, con El Naranjo ya descrito; al Norte, con terreno de Ramón Argueta; al Occidente, con el de Antonio García y terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Estos terrenos radican en la hacienda El Brijo Zapote, de esta jurisdicción; que linda, en general, al Oriente, con Montaña de los Sandoval y Umaña; al Norte, con terrenos de Alotepaque, República de Guatemala; al Occidente, con Sitio Piletas; y al Sur, con el de El Carmen. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Jugados de Paz: Metapán, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Sito. Rivas V., Srlo. 2

LICITACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación Número UNO de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematar, se han señalado nuevamente las nuevas de la mañana del día jueves cinco de diciembre corriente, para que dichos señores hagan nuevas ofertas, bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de licitación.

La licitación de que se trata, se refiere a la construcción de un puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orrellanz, Alcalde Municipal. 1

Jesús Rendores, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad, por el Supremo Poder Ejecutivo, conforme al Decreto No. 1,335, de fecha 13 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, de fecha 18 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comarca, que a continuación se detallan: El que de aquí conduce a la población de Chitupán, pasando por el cantón San Isidro; y el que se dirige a la villa de La Libertad pasando por el Cantón Tarapaya, en una longitud de ocho kilómetros, cada uno; y la reparación de 8 azadones, 10 picos, 4 palas, 9 barras y 1 chuso. La cantidad autorizada para llevar a cabo dichos trabajos es de ciento cuarenta colones, lo cual se imputará a la partida No. 10., del Art. 22, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente. (Para conservación y mantenimiento de caminos vecinales). El contratista deberá afianzar la cantidad autorizada, a satisfacción de esta Municipalidad. La reparación de dichos caminos, será, dándoles una forma media convexa, rellenando las partes onduladas, con material adecuado, a manera de no orligrar aniego, en caso de lluvias prematuras, con sus correspondientes desagües y dándoles la anchura conveniente. No se anticipará dinero por cuenta del trabajo, debiéndose hacer los pagos, por planillas semanales, excepto el pago de la reparación de la herramienta, que se hará, mediante la presentación del correspondiente recibido legalizado, pagos que hará esta Tesorería Municipal. El trabajo debe hacerse en tres semanas a más tardar. Se admitirán propuestas, hasta ocho días después de la última publicación de la presente, en el "Diario Oficial". Lo que se avisa al público, para que hagan sus propuestas en la fecha indicada, que será aceptada la que ofrezca mejores condiciones para esta comunidad.

Alcaldía Municipal: Tamiqua, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Rendores.—Antonio J. Cartines M., Srlo. 2

Salvador Morataya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,373, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, siguientes:

El que de esta ciudad conduce a Mercedes Umfi, pasan por las cañas en El Quebracho y Ymo, en una extensión de seis kilómetros, valor..... c. 40.00

El que se dirige a Jacupa y al Triunfo, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 80.00

Total..... c. 120.00

La reparación de dichos caminos consistirá en aminorar los barrancos existentes y abrir los desagües necesarios. El pago de dicha obra se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al estar terminada, o por planillas semanales que confirmen el progreso de la obra; y se admitirán propuestas hasta el diez de diciembre próximo entrante, debiendo estar concluida la reparación de los caminos, a más tardar el veintinueve del mismo mes. Se pone en conocimiento de los interesados para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Morataya.—Juan F. Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que de acuerdo con lo dispuesto en la sesión del día cinco del corriente y la circular del señor Gobernador del Departamento, en que comunican la autorización del señor Ministro de Gobernación para que se saque a licitación la compra de libros para la contabilidad y demás servicios Municipales en 1936, para esta Alcaldía, se avisa a las casas de comercio en librería para que presenten propuestas sobre la base de cuarenta colones para vender los libros siguientes:

- 2 Diarios, de 150 folios c/u 31 x 20 cents.
2 Caja, " 100 " " 31 x 20 "
5 Actas, " 50 " " 31 x 20 "
1 Actas, " 100 " " 31 x 20 "
12 Libretas "Order Book" doble raya lo.

El que quiera hacer postura que presente la correspondiente y se señala para el remate el día veintinueve del mes entrante de diciembre.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Andrés Sáiz.—Nap. Asencio, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que cumpliendo lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de quince libros en blanco de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para la Contabilidad y Registro Civil, según el detalle siguiente:

- 1 libro de Ingresos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo por 23 de ancho.
1 " " Egresos, de 250 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Manifestaciones de ganado, de 96 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
2 " " Caja, de 58 pág. c/u, de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1 " " Especies, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1 " " Fondos Específicos, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1 " " Inscripción de documentos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo y 24 de ancho.
1 " " Nacimientos, de 200 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Defunciones, de 80 pág., de 23 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Actas Matrimoniales, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Registro de Matrimonios, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Toma razón de Recibos, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Impuestos permanentes, de 45 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
1 " " Actas Municipales, de 75 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.

Esta contrata se celebrará en esta oficina con la persona que ofrezca mejores condiciones sobre la base de cincuenta colones, a contar del último aviso hasta el quince de diciembre de este año, al no verificarse contrata se comprarán por el sistema de Administración previa las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto María.—R. Pérez Mora, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,805, publicado en el "Diario Oficial" No. 249 del trece del mes corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción.

El que de esta ciudad conduce a Cha Chuapa, en una extensión de 3 kms. a c. 10.00 c/u..... c. 30.00

El que se dirige al cantón Los Amates, en una distancia de 6 kms. a razón de c. 12.00 c/u..... " 72.00

El que va al cantón Santa Rosa, en un trayecto de 3 kms. a c. 12.00 c/u..... " 36.00

El que se dirige al cantón San Luis, en una extensión de kms. a c. 12.00 c/u..... " 24.00

El que conduce al cantón Santa Bárbara, en un trayecto de 4 kms. a c. 10.00 c/u..... " 40.00

Total..... c. 202.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de cincuenta colones. La reparación de los caminos vecinales, deberá ser así: escurbados por ambos lados, ampliación de las partes angostas, reparación de sus juntas y desagües, dando e a su centro una forma convexa rellenados con cascajo o arena, estos trabajos deberán comenzar el primero y terminarse el veintidós del mes de diciembre próximo. Los pagos se harán semanales cada sábado por planillas o recibos que firmará el contratista. El contratista rendirá fianza conforme a la ley, y por la misma cantidad que se exige. Para demás pormenores se entenderá con el suscrito en esta Alcaldía. Se admitirán las propuestas hasta el día veintinueve del corriente a las once horas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltillo, a las diez horas del día diez y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Jesús Flores.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que previamente autorizada por el Ministerio de Gobernación, conforme circular telegráfica No. 89 de fecha de nueve del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

- 2 libros de caja de 50 folios c/u. c. 5.00
1 libro " Ingresos de 125 folios " 5.00
1 " " Egresos " 80 " " 3.50
1 " " Actas Municipales " 50 " " 3.50
1 " " Especies " 58 " " 1.00
1 " " Especies Epls. " 53 " " 1.00
1 " " Matrimoniales " 25 " " 1.00
1 " " Inscripción Dps. " 50 " " 3.50
1 " " Nacimientos " 50 " " 3.50
1 " " Defunciones " 50 " " 3.50

Suma..... c. 30.00

La cantidad acordada en sesión de doce del corriente mes, para la adquisición de dichos libros, es la de treinta colones; la partida a la cual debe imputarse la erogación es la del Capítulo II, Arto. 70., del Presupuesto en vi-

gencia del Ramo de Eventuales. El pago será de una sola vez, y al ser recibidos los libros, los cuales deberán ser de buena calidad. Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato.
Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahust, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Garzona.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.*

Se señalan las ocho horas del día quince del mes de Diciembre próximo entrante para la compra de los mencionados libros, a la persona que ofrezca mejores condiciones.
Dado en la Alcaldía Municipal: Las Vueltas a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eucirio Rivera.—Federico Márquez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental por medio de telegrama circular N.º 109 de fecha 9 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de ocho libros en blanco, que servirán en esta Alcaldía y Tesorería Municipal al Municipio del año de 1936, así:
1 Libro de caja de 50 fojas 100 folios.
1 " " Tesorerías Específicas 50 fojas 100 folios.
1 " " Especies Municipales 40 " 80 "
1 " " Ingresos 150 " 300 "
1 " " Egresos 40 " 80 "
1 " " Nacimientos 75 " 150 "
1 " " Matrimonios 40 " 80 "
1 " " Defunciones 40 " 80 "

José César Santos, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en telegrama transcrito a esta oficina por el señor Gobernador Político Departamental, en oficio N.º 1,700, de fecha 9 del mes que rige, y acuerdo de la Municipalidad de fecha 21 de este mismo mes, saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Alcaldía el año próximo entrante, y son los siguientes:

8
Suman ocho libros. Los libros de Alcaldía y Tesorería deben ser de superior calidad y los del Registro Civil de inferior calidad; para dimensiones, precio y calidad, entenderse personalmente con el suscrito en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.—José M. Váñez, Srlo.*

Para la Secretaría Municipal:
Un libro para inventario, con 100 folios.

Para el Departamento de Contabilidad Municipal:
Un libro pequeño para mayor, con 50 fojas.
Un libro diario, con 50 folios.
Un libro diario de tres columnas unidas y con 500 folios, para llevar cuentas de los ingresos.
Dos libros diarios con 100 folios cada uno, para toma razón de recibos y egresos de la Alcaldía.
Un libro aumentos y disminuciones, con 50 folios.
Un libro para manifestación de ganado, con 100 folios.
Un libro para obligaciones autorizadas, con 200 folios.
Un libro para cuentas corrientes, con 250 fojas.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión celebrada hoy, se saca a licitación pública, la compra de siete libros en blanco, empastados, de buena calidad, que se necesitarán para la Contabilidad de estas oficinas en el año de mil novecientos treinta y seis, como sigue:
Un libro de Ingresos de 196 fojas.
" " " Egresos " 86 "
" " " Específicos " 100 "
" " " Especies " 50 "
Dos " " Caja " 50 " clu.
Un cuaderno empastado para manifestaciones de reses de 36 fojas.

Para la Tesorería Municipal:
Dos libros para la cuenta de caja, rayado de tres columnas unidas y de 200 folios cada uno.
Un libro mayor para llevar la cuenta de especies, con 50 folios.
Un libro para específicos, con 300 folios.

Se admiten las propuestas hasta el veinte de diciembre entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Concepción Batres, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Estebán Amayo.—V. Torres, Srlo.*

Para el Registro Civil:
Un libro de actas para nacimientos, con 500 páginas.
Un libro de actas para defunciones, con 192 páginas.
Un libro de actas para partidas matrimoniales, con 192 páginas.
Un libro de actas para actas matrimoniales, con 192 páginas.

Celso Chávez, Alcalde Municipal,
Hace saber: que saca a licitación pública, la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, transcrito por la Gobernación Departamental, según acuerdo N.º 1366 fecha 19 del mes corriente y del presente año, de conformidad con el detalle siguiente:
En 6 Mozos diarios a c. 050 cada uno..... C. 18.00
" Corta y acarreo de postes de Tihuateca.. " 6.50
" Compra de grampa..... " 2.50
" Ojadoras para sembrar postes..... " 6.00
Total..... C. 33.00

Para la Sección de Títulos:
Un libro de actas para la inscripción de documentos, con 192 páginas.
La licitación acordada en sesión del 21 del corriente para la adquisición de dichos libros, asciende a ciento diez colones.

La limpieza se hará en una extensión de treinta y tres tareas, trabajo que se verificará con el aseo y resaca pendiente, desmontando todos los árboles que estén esparrados, y la reparación de cercas consiste en quitar todos los postes que estén podridos y poner los nuevos, templando el alambre y engrampándolo.

Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales, a virtud de que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite, en esta Alcaldía.

El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal de esta población, por medio de recibos debidamente legalizados.
El contratista rendirá fianza por treinta y tres colones, cantidad que servirá de base; y por medio de persona abonada conforme los requisitos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sanzuntepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. César Santos.—J. Franco, A. Fuentes, Srlo.*

Las propuestas que mejores condiciones ofrezcan, se recibirán hasta el primero del mes de diciembre próximo entrante.
Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, N.º 1,345, saca a licitación pública la compra y reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que a continuación se expresan:
El que conduce al cantón La Ceiba, dos kilómetros..... C. 18.00
El que conduce al cantón Los Apantes, cuatro kilómetros..... " 32.00
El que conduce al cantón El Chirizo, dos kilómetros..... " 18.00
El que conduce al cantón El Troncosal, dos kilómetros..... " 16.00
El que conduce al cantón Shucuitán, dos kilómetros..... " 18.00
El que conduce al cantón San José, tres kilómetros..... " 24.00
El que conduce al cantón El Naranjo, tres kilómetros..... " 24.00
Total..... C. 150.00

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de la Superioridad se saca a licitación pública los libros que se necesitarán para la Municipalidad del año entrante de mil novecientos treinta y seis, tanto para la Contabilidad como para el Registro Civil, rayados y empastados así:
1 Libro de 100 páginas para Ingresos del año
1 " " 100 " " Egresos
1 " " 100 " " Específicos
1 " " 50 " " Caja
1 " " 50 " " Especies
1 " " 200 " " Registro Documentos privados
1 " " 50 " " Matrimonios
1 " " 50 " " Nacimientos
1 " " 50 " " Defunciones
1 " " 50 " " Destace de recibos.

Las propuestas serán admitidas hasta el quince del mes próximo entrante, y será aceptada la que más convenga a los intereses del Municipio, previa fianza a satisfacción del mismo. Los trabajos no durarán más de dos semanas; los pagos serán por planillas. Los que tengan interés se presentarán antes de la citada fecha.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo.*

Licitación No. 407

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente aprobada según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 245, se saca a licitación pública, el suministro de mobiliario y material de escritorio para organizar el archivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10 Archivos No. 8406L verticales 4 gavetas oficio.
- 2 Escritorios No. 7803 planos eficiencia.
- 1 Vidrio (Cristal) 39x33x5 mm, para escritorio.
- 10 Gabinetes No. 5285 de 2 gavetas 8x5.
- 2 Sillas No. 706 3/4 para escritorio.
- 25 No. D25 P. 406 C juegos de guías.
- 2500 No. D25 P. 306 T 1/5 portafolios.
- 2500 No. D606 T 2/5 portafolios nombre directo.
- 2500 No. D4466 BT 2/5 portafolios Yawmnote.
- 200 No. D506 A3 1/5 portafolios f.bra.
- 15 No. 25C 85 Bu 1/4 Guías color buff.
- 15 No. 25C 85 Bu 1/4 Guías color azul.
- 500 No. CI 85 1/4 Guías.
- 5000 Etiquetas engomadas.
- 1 Perforador Empire.
- 5000 No. 2,185 B. tarjetas blancas 8x5.
- 1 Máquina pequeña para coser papeler.
- 500 No. 2,185 B. Tarjetas salmon 8x5.
- 500 No. PH 406 A4 1/3 Guías.
- 500 Etiquetas en blanco con celuloide.
- 4 Aparatos especiales para la limpieza.

Los números que determinan los materiales de escritorio indicados, corresponden al catálogo de la casa Yawman & Erbe de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Pueden ofrecerse de otra marca, siendo similares o de igual calidad y que presten los servicios que se tratan de organizar.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 10 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.
Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 22 de noviembre de 1935.

Licitación No 406

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, No. 13,456, se saca a licitación pública el suministro de trescientos cincuenta metros lineales de cañería de hierro galvanizado.

zado, de dos pulgadas de diámetro, para el mejoramiento del servicio de aguas de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

Licitación No. 408

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, según nota de fecha 15 del mes de octubre próximo pasado, No. 13,229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) Cuatro paquetes de 6 doc. c/u, de películas radio-gráficas base de seguridad, extra rápidas, 14x 17.

(7) Siete paquetes de 6 doc. c/u de películas radio gráficas base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) Cuatro latas de desarrollador, para 5 galones cada uno.

(4) Cuatro latas de fijador, para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y direc-

ción de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 14 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 29 de noviembre de 1935.

Licitación No 404

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento No. 241 se saca a licitación pública, el suministro de

diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conte-

niendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No 397.

[Quinta Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,394.

25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,284 y cápsula No 2,038 D, para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y enterados de la solicitud de éstos, resolvemos: Primero.— Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.— Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero.— Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.— Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 30. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Salúme, A. Bendeck, Alberto Dahbura, C. Bendeck, Ernesto J. Dahbura, Julio Barakó, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merlín, J. Trabantio G. Srlo. Rabricaics.

La Secretaria

Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-10 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno; San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-10

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 60.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de La Unión.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castilla.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorios de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Tel. grafista de Tecspán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecspán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	Julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecspán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	Julio de 1931.....	Alquilar casa oficina del telégrafo Tecspán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Trufo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Trufo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Trufo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Trufo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	Julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ocatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	Julio de 1931.....	Alquilar casa oficina telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	Julio de 1931.....	Alquilar casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	Julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	Julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	Julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	Julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	Julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	Julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	Julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guayra.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	Julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Erigueta, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Erigueta, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Erigueta, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio B. Tomasino.....	Julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Esta. zue-	

Licitación No. 405

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 del presente mes, No. 14,456, se saca a licitación pública el suministro de cien contadores de agua de media pulgada de diámetro, con las siguientes especificaciones:

- a) — Órgano motor de ruedas de paletas.
- b) — Caja de relojería marcadora, en seco.
- c) — Indicador de agujas con círculo y manecillas por cada unidad.
- d) — Colador de entrada.
- e) — Consumo en litros.
- f) — Materiales Inoxidables.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Acajutla, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.

Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador [Cuscatlán], 21 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72—Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gasos ordinarios de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	4.00
73—J. Victor Gozález.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Estanzuela, departamento de Usulután.....	10.00
74—Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	40.00
75—Vicente Gozález.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	8.00
76—Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
77—Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
78—José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
79—Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Usulután, departamento de Usulután.....	60.00
80—Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Usulután, departamento de Usulután.....	4.00
81—Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Usulután, departamento de Usulután.....	10.00
82 3—Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	16.00
84—Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
85—Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
86—Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
87—Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
88—Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupán, departamento de Usulután.....	100.00
89—Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	6.00
90—Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	9.00
91—Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupán, departamento de Usulután.....	50.00
92—Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupán, departamento de Usulután.....	50.00
93—Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	40.00
94—Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	25.00
95—Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	25.00
96—Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	40.00
97—Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	40.00
98—Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupán, departamento de Usulután.....	40.00
99—Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100—Melicio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101—Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
102—Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviera en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábricas mías que no sean referendadas durante el imprompaga término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Las exhumaciones han empesado el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "O"

2714	Juan José Villeda.....	Febrero 23 de 1931
2967	Miguel Guerrero.....	Enero 17 " 1934
2274	José D. G.berto Mayra.....	Junio 8 " 1934
3142	María D. G. Galin.....	Julio 16 " 1936
3148	Antonio Pedro.....	Julio 20 " 1937
3158	Juan Recinos Góez.....	Julio 31 " 1934
3164	Castellina Meza.....	Agto. 3 " 1932
3197	María Julia Eraso Valencia.....	Sete. 4 " 1934
3083	Anita Montaño.....	Marzo 29 " 1934
3077	Salvador Felipe Zaruk.....	Mayo 18 " 1934
3086	Encanto Vides.....	Mayo 19 " 1925
3292	María Reyes Masyora.....	Enero 7 " 1925
625	María de la Luz Salazar.....	Mayo 31 " 1934
5870	Enma Gozález.....	Dobre. 19 " 1934
5855	María Elena Lanza.....	N. v. 20 " 1934
5850	Concha Córdova Mira.....	N. v. 17 " 1934
5880	David Orlando Calero.....	Dobre. 6 " 1934
6437	José Eusebio Pará.....	Julio 23 " 1931
6703	Efraim Miguel Suárez.....	Abril 13 " 1932
6700	Rafael Mendoza.....	Abril 2 " 1932
6399	María Olivia Logés.....	Abril 8 " 1932
6511	Elena Panlagua.....	Oct. 12 " 1931
6744	Berta Monge.....	Mayo 29 " 1932
6719	José Boris Dada.....	Mayo 2 " 1932
6746	Luis Alorso Morales.....	Mayo 31 " 1932
6726	Elva Cortés Platero.....	Mayo 8 " 1932
6721	Gregorio Arévalo.....	Mayo 3 " 1932
6733	Olivia Vargas.....	Mayo 13 " 1932
6737	Berta B. nilla.....	Mayo 24 " 1932
6708	Teresa Rivera.....	Abril 14 " 1932
6718	Marco Antonio Azúcar.....	Mayo 1 " 1932
6711	Armando Avila.....	Abril 15 " 1932
6725	Rosa Lillian R. cines.....	Mayo 7 " 1932
6720	José María Montes h.....	Mayo 3 " 1932
6729	Miguel Angel López.....	Mayo 11 " 1932
6755	Salvador Humberto F. Guardado.....	Junio 10 " 1932
6871	Juana Gozález.....	Sete. 8 " 1932
6917	María Esperanza Crespo.....	Oct. 29 " 1932
7194	René Alvarado.....	Mayo 29 " 1933
7193	Camilo López.....	Mayo 25 " 1933
7195	Leopoldo Córdova.....	Mayo 29 " 1933
7197	Juan Manuel Perato.....	Mayo 30 " 1933
7198	Ricardo Burgos M. xoo.....	Mayo 30 " 1933
7186	José Fausto Morán.....	Mayo 20 " 1933
7229	Margarita Cartageca.....	Junio 18 " 1933
7200	Mauricio Bracamonte.....	Junio 2 " 1933
7238	María Teresa Raimundo.....	Junio 25 " 1933
7207	Mercedes Zoraya Amaya Flores.....	Julio 4 " 1933
7212	José María Delgado.....	Julio 10 " 1933
7240	Francisca Huezos.....	Junio 25 " 1933
7261	Joaquín Guzmán.....	Julio 6 " 1933
7270	María Elena Colacho.....	Julio 9 " 1933
7268	Lucía López Alvarado.....	Julio 7 " 1933
7266	Armando Reyes.....	Julio 7 " 1933
7334	O. ga Romero Gozález.....	Agto. 19 " 1933
7335	Hilda Najarro.....	Agto. 21 " 1933
7337	Alfonso Iraheta.....	Agto. 20 " 1933
7352	Gillermo Rodríguez.....	Agto. 16 " 1933
7333	Juana Duarte.....	Agto. 17 " 1933
7330	Juan Manuel Rodríguez.....	Agto. 16 " 1933
7332	Angela Naves.....	Agto. 16 " 1933
7326	Araceli Madrid.....	Agto. 13 " 1933
7329	María Isabel Alvarado.....	Agto. 15 " 1933
7391	María Barrientos.....	Sete. 29 " 1933
7388	Lydia Rivas.....	Sete. 23 " 1933
7364	Elena Alas.....	Sete. 5 " 1933
7349	Lillian Iraheta.....	Agto. 28 " 1933
7370	Ernesto Palacios Alfaro.....	Sete. 10 " 1933
7342	German García.....	Agto. 25 " 1933
7360	Oscar Ramírez.....	Sete. 4 " 1933
7368	Julia Zepeda.....	Sete. 9 " 1933
7381	Jorge Alberto Gozález.....	Sete. 20 " 1933
7384	Marta Ruiz Valenzuela.....	Sete. 28 " 1933
7385	Bianca Pérez Villata.....	Sete. 23 " 1933
747	Jorge Alberto Escobar.....	Oct. 26 " 1933
7428	María Aminta Hernández.....	Oct. 27 " 1933
7411	Concepción Mazariego.....	Oct. 13 " 1933
7420	Irene Vides.....	Oct. 21 " 1933
7414	María Lidia Rubio.....	Oct. 14 " 1933
7400	Daniel Hernández.....	Oct. 5 " 1933
7434	Eivira Zaldívar.....	Oct. 31 " 1933
7444	Napoleón Contreras.....	Nov. 8 " 1933
7176	Roberto Cruz.....	Marzo 7 " 1933
7094	María Lillian Lindo.....	Marzo 18 " 1933
7705	Eloísa Rosario Lara.....	Mayo 28 " 1934
7429	Margarita R. lina.....	Oct. 27 " 1933
826	Josefina Gales.....	Julio 7 " 1935
8236	Marina Angélica Flamecco.....	Julio 13 " 1935
8235	Angélica R. vere.....	Julio 13 " 1935
8220	María Mercedes C. E. s.....	Julio 1 " 1935
8214	Salvador Duarte.....	Junio 27 " 1935
827	Mariana Ara. j.....	Junio 30 " 1935
8403	José Antonio Suárez.....	Junio 18 " 1935
8201	José G. berto Maldonado.....	Junio 17 " 1935
8208	René Guzmán.....	Junio 22 " 1935

AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura sobre la venta de cuatro máquinas de escribir marcas "Royal" y "C. L. Smith", anunciada en el Diario Oficial N° 242 de fecha 4 del mes en curso, señálanse nuevamente las diez horas del día nueve de diciembre próximo entrante para subastar dichas máquinas en el local de la Auditoría General de la República, sobre la base de c. 60.00, c. 50.00, c. 30.00 y c. 25.00, respectivamente. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1935.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la de-

volución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

AVISO

En la Dirección General de Contribuciones se efectuará el día diez del corriente, de las 8 de la mañana en adelante, un concurso de competencia para llenar una plaza de Perito-Inspector de Contribuciones, con sueldo de doscientos veinticinco colones [c. 225.00]. La inscripción de candidatos queda abierta en la Secretaría General de la misma oficina, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 17 horas, de este mismo día en adelante, hasta las once de la mañana del sábado 7 del corriente. Caso de obtener igual calificación dos o más concursantes, la Dirección General se reservará el derecho de escoger entre ellos, el que reúna mejores condiciones de buena conducta.

Los aspirantes deben ser mayores de edad y presentar atestados de buena conducta.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Convocatoria

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Ilimitada" para la Junta General Extraordinaria, que se efectuará el día 10 de diciembre próximo a las 4 y media de la tarde en el edificio de la Dirección General de Policía.

Asuntos a Tratar:

- I—Reforma de la Sección de Beneficencia y Auxilios Mutuos de la Sociedad.
- II—Presupuesto para el año 1935-1936.

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

Por la Cooperativa,
J. Mauro Castillo,
Director Secretario.

8288	Leticia Melara Burgos H.	Julio	17	1935
8184	Marta Alicia Melara	Mayo	9	1935
8145	Estela Henríquez	Mayo	8	1935
8144	Diego Echeverría	Mayo	7	1935
8162	Carlos de las López	Mayo	17	1935
8186	Trinidad Calderón	Junio	5	1935
8229	Celia López	Julio	8	1935
8301	Antonio Portillo	Agto.	30	1935
7345	Marta Gloria Rodríguez	Agto.	25	1933
6717	Juan Efraín Maé Rodríguez	Oct.	17	1931
8192	María Luisa Pineda	Junio	10	1935
8192	Ja. González Bonilla H.	Mayo	4	1927
8192	Ja. Efraín Tomásino	Julio	8	1935

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco

Pagos que hará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 3 al 6 de diciembre, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Martes 3 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Miércoles 4 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00

Jueves 5 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 6 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 29 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna	21.0	C.
Temperatura máxima	27.0	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	704.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	10.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	56	oje
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo	7.3	
Oscilación de la temperatura	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	mm.
Evaporación a la sombra	6.6	
Evaporación al sol	8.0	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro	642.8	mm.
Temperatura	12.6	GG.
Temperatura máxima	20.3	"
Temperatura mínima	8.5	"
Dirección del viento	NNE.	"
Velocidad del viento	6.72	"
Nebulosidad	nuboso	"

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Liras esterlinas	dólares por libra	4.9825 dólares por libra	4.9825 dólares por libra	4.9825 dólares por libra
Francos franc.	cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.58 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas	" " peseta	13.66 " " peseta	13.65 " " peseta	13.65 " " peseta
Liras italianas	" " lira	8.10 " " lira	8/10 " " lira	8.10 " " lira
Francos suizos	" " franco	32.34 " " franco	" " franco	32.33 " " franco
Belgas	" " belga	" " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos	" " M. A.	40.24 " " M. A.	40.23 " " M. A.	" " M. A.
Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Liras esterlinas	" una libra	" 12.38 " una libra	" 13.3837 " una libra	" 12.43 " una libra
Francos franc.	" 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" " peseta	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas	" " lira	" 20.33 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.41 " " liras
Francos suizos	" " francos s.	" 81.18 " " francos s.	" 81.15 " " francos s.	" 81.47 " " francos s.
Belgas	" " Belgas	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.	" " francos b.
Marcos alemanes	" " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " M. A.
Florines	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, miércoles 4 de diciembre de 1935

NUM. 287

SUMARIO

EDITORIAL

Recepción pública del Excmo. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador..... 3237

PODER LEGISLATIVO

La Junta Nacional de Defensa Social determinará respecto a la ejecución de los trabajos que se relacionan con su cometido..... 3237

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 30 de octubre último..... 3237

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas del Presidente de la República de Guatemala al Presidente de la República de El Salvador..... 3238

Reconócese al Excelentísimo señor Licenciado don Francisco E. Toledo en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante este Gobierno..... 3238

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Tecapán para la construcción de calzadas en sus caminos vecinales..... 3238

Autorízase a la Municipalidad de Nombre de Jesús para el arreglo de sus caminos vecinales..... 3239

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana para que pague el valor de la reparación de las instalaciones eléctricas de los parques Libertad y Menéndez..... 3239

Refréndase el nombramiento de administrador de la oficina postal de Oratorio de Concepción, al señor Reyes María Herrera..... 3239

Pago de c. 300.00 al señor Juan Saúl García..... 3239

SECRETARIA DE HACIENDA

Los Inspectores de Frontera de Cabañas, Chalatenango y Ahuachapán quedan bajo la dependencia de la Dirección General de Policía de Hacienda..... 3239

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de suscripciones a los Diarios La Prensa, Patria, Nuevo y Latino..... 3239

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Apruébase el contrato relativo al suministro de leche al Hospital Rosales..... 3239

EDITORIAL

A las diez horas de ayer tuvo lugar en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la audiencia pública del Excelentísimo señor Licenciado don Francisco E. Toledo, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador.

Acompañaron al señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, durante la ceremonia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Angel Araujo, el señor Subsecretario del Ramo, doctor don Arturo Ramón Avila,

señor Jefe de la Plana Mayor Presidencial, General don Alberto Valdés, don J. Francisco Aguilar V., Agregado del Protocolo.

A la hora indicada el hermoso Himno Nacional de Guatemala, anunció la presencia del Excelentísimo señor Licenciado Toledo, quien hizo su ingreso acompañado del señor Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva, del señor Secretario de la Legación de Guatemala, Honorable señor don Héctor Aparicio Bengoechea, del Primer Agregado del Protocolo, señor don Luis Humberto Coto y de un Ayudante de la Plana Mayor.

Luego de efectuarse las presentaciones de ritual, el Excelentísimo señor Ministro de Guatemala, puso en manos del Jefe del Ejecutivo las cartas credenciales que lo acreditan en su elevada misión, y las de retiro de su antecesor.

Terminado el acto, y después de departir algún tiempo con el señor Presidente, el Excelentísimo señor Licenciado Toledo abandonó el recinto de Casa Presidencial, siendo ejecutado entonces el Himno Nacional de El Salvador.

Al consignar en las presentes páginas esta significativa nota diplomática el Diario Oficial se complace en presentar al Excelentísimo señor Licenciado Toledo las expresiones de su más distinguido respeto, al mismo tiempo que formula sinceros votos porque su estancia entre nosotros sea para él grata y satisfactoria y porque, al mismo tiempo, logre en el desempeño de su delicada gestión acrecentar y fortalecer los vínculos de cooperación y amistad que siempre ha unido a nuestra patria con la floreciente República de Guatemala.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I)—que para que la Junta Nacional de Defensa Social pueda llenar plenamente las funciones que el Art. 59 del Decreto Legislativo N° 48, de 24 de octubre de 1932 le encomendó, se hace necesario darle facultades especiales que le permitan suficiente libertad de acción a fin de que no haya atrasos en el ejercicio de aquéllas;

II)—que por ser las funciones de dicha Junta de un carácter nuevo entre nosotros, se hace difícil ceñirse en todos los casos al rigorismo de la tramitación de asuntos corrientes de la Administración Pública;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19—La Junta Nacional de Defensa Social determinará los casos en que los trabajos que se relacionan con su cometido, deban ser ejecutados por sistema de administración o por contrato.

Art. 20—La Junta celebrará los contratos por medio de su Síndico, con las personas que resulten vencedoras en los concursos privados o licitaciones públicas que efectúa en el local que para ello designe.

Art. 30—Antes de emprender un trabajo, la Junta deberá hacer "Solicitud de Mercaderías", en forma global, que no tendrá más objeto que la reserva del crédito para garantía de los que con ella contraten.

Art. 40—En caso de contradicción entre las disposiciones de este Decreto y las de cualquiera otra ley, prevalecerán las primeras.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinticinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa, José Tomás Calderón,
Ministro de Hacienda. Ministro de Fomento.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Avila, Borja Morán, Campo, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Drayfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 127, de 23 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Informe previo:

Se leyó el del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, emitido en la solicitud del capitán Lucas Espinal, de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, contraída a que se le incluya en el Escalafón Militar res-

pectivo y se le asigne una pensión por sus servicios prestados en el Ejército Nacional. Volvió a la Comisión de Guerra.

IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio respectivo, contraída a que se ratifiquen la convención y demás anexos suscritos por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuyos textos agrega en este orden:

19—Convención Internacional de Telecomunicaciones;

29—Reglamento Telegráfico anexo a la Convención;

39—Reglamento Telefónico;

49—Protocolo Final al Reglamento Telegráfico;

59—Reglamento General a las Radiocomunicaciones;

69—Protocolo Final al Reglamento General de las Radiocomunicaciones; y

79—Reglamento adicional a las Radiocomunicaciones.

En el que es de parecer se ratifiquen los documentos detallados, con las salvedades propuestas y redactadas por el Ministerio de Gobernación, a continuación del informe emitido por la Dirección General del Ramo, que dicho Ministerio transcribió al de Relaciones Exteriores en nota N^o 8,469 de 7 de septiembre de 1934, de la cual aparece agregada copia certificada en las diligencias respectivas; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reforme la Ley de Papel Sellado y Timbres, refundiendo los impuestos de timbre sobre la producción de alcohol y aguardiente, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto.

Se señaló la sesión del día de mañana para la discusión de los dictámenes anteriores.

V)—Moción:

Del Diputado González Sol, relativa a que la Asamblea Nacional patentice al Congreso de Honduras, su sentimiento por la desgracia acaecida recientemente en aquel país con motivo del ciclón que azotó gran parte del litoral Atlántico de Centro América. Fué aprobada por unanimidad con la ampliación propuesta por el Diputado Campo, de que se hiciera extensiva esa condolencia al Congreso de Nicaragua, por el mismo motivo.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, de este Departamento, sobre que se le autorice para invertir en la reparación de su casa cabildo la suma de trescientos colones que tomará, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, con la obligación de reintegrarla con fondos municipales en el plazo de tres años; y se apruebe el proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios, para invertir su producto en la reparación completa de dicho edificio, en donde se alojarán las oficinas municipales, las cárceles, el Juzgado de Paz, la Comandancia Local y la Oficina de Telégrafos; en el que, visto el informe del Ministerio del Ramo, es de parecer se resuelva favorablemente en lo que se refiere a la autorización; y se deniegue en lo relativo a la aprobación del proyecto de tarifa de arbitrios, por corresponder la resolución de esta clase de asuntos al Poder Ejecutivo, en virtud de una disposición legislativa vigente. Fué aprobado;

b) Del dictamen de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se establezca un impuesto de cincuenta centavos por cada metro lineal sobre todos los predios urbanos de dicha ciudad, que deberá ser pagado de una sola vez, para invertir su producto en la reparación total de los empedrados de las calles de la misma población; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que

el gravamen local propuesto por dicha Municipalidad aparece autorizado, con la cuantía de treinta y cinco centavos, por un decreto del Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de 17 de los corrientes, impuesto al que se le da el carácter de arbitrio municipal adicional de la tarifa correspondiente. Fué aprobado; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la moción del Diputado Rivas, relativa a que se reforme la disposición legislativa que se refiere a la pensión de ciento cincuenta colones mensuales asignada a los hijos del General José María Rivas, en el sentido de que se reduzca a cincuenta colones mensuales y la perciba solamente la señorita María Rivas. Fué aprobado.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Arce, Argüello, Escobar, Fajardo Rivas, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Soriano, Vaquerano y Velasco.

(f) César Cierra,

Presidente.

(f) Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

(f) Franco, Fedó, Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Animado del vivo deseo de no interrumpir los vínculos de cordial amistad que felizmente existen entre la República de Guatemala y la República de El Salvador, he dispuesto acreditar ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, al Señor Licenciado don Francisco E. Toledo, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes personales de inteligencia, cultura y patriotismo que concurren en el Licenciado Toledo, me dan la seguridad de que sabrá interpretar fielmente los sentimientos que animan a mi Gobierno, desempeñando satisfactoriamente el importante cargo que le confío.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito a cuanto le diga de mi parte el Licenciado Toledo, y muy especialmente, cuando le exprese los sinceros votos que formulo por la creciente prosperidad de esa Nación hermana y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso reiterarme con la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo.

(f) Jorge Ubico.

[r] A. Skinner Klée.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de octubre de 1935.

Es copia fiel del original.

(f) C. Hernández Córdova.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que he decidido dar por terminada la Misión Diplomática que durante algún tiempo

desempeñó ante el culto Gobierno de Vuestra Excelencia, el señor Licenciado don J. Eduardo Girón Z., con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

Abrigo la esperanza que en el desempeño de su cargo, el señor Licenciado Girón Z., habrá sabido captarse las consideraciones y el aprecio del Gobierno de Vuestra Excelencia, interpretando los sentimientos de mi Gobierno y contribuyendo a estrechar y fortalecer los vínculos de cordial amistad existentes entre nuestros respectivos países.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva aceptar los sinceros votos que formulo por su ventura personal y por el creciente desarrollo y prosperidad de ese noble país hermano.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

[f] Jorge Ubico.

[r] A. Skinner Klée.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de octubre de 1935.

Es copia fiel del original.

(f) C. Hernández Córdova.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Licenciado don Francisco E. Toledo, ha presentado las Letras que lo acreditan en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO: DECRETA:

Art. 19—Se reconoce al Excelentísimo señor Licenciado don Francisco E. Toledo en el carácter diplomático expresado.

Art. 29—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Licenciado señor Toledo, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores

Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N^o 1,428

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la construcción de las siguientes calzadas en los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así:

Una de cinco metros de altura por veinte de largo, en el punto llamado "Joya del Cueriadero", en el camino que conduce a California..... c. 50.00

Una de cinco metros de altura por veinte de largo, en el lugar llamado "Los Serpas", cerca del cantón El Paso „ 100.00

Y una de cinco metros de altura por veinticinco de largo, en el lugar llamado "Las Piedras Chachas", en el camino que se dirige al cantón Los Chapetones..... c 150.00
 Total..... c. 300 00

El gasto de trescientos colones se aplicará al Art. 18, Sección II, Título VI, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,432 Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce a Arcatao, pasando por el cantón Patamera, cuatro kilómetros, dieciséis colones..... c. 16.00
 En el que se dirige al pueblo La Virtud, República de Honduras, pasando por el cantón Plazuelas, cuatro kilómetros, quince colones..... „ 15.00
 En el que va a San Antonio de La Cruz, cuatro kilómetros, catorce colones „ 14.00
 En el que conduce al cantón Quipure, dos kilómetros, diez colones.... „ 10.00
 Total..... c. 55.00

La inversión de cincuenticinco colones se aplicará a la Partida Nº. 1 del Art. 17 del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,438 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1935.
 A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del Art. 42, Capítulo II, Título VIII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, invierta la suma de doscientos cuarenticuatro colones cuarentiocho centavos (c. 244.48) en el pago del valor de los trabajos de reparación a las instalaciones eléctricas de los parques Libertad y Menéndez de aquella ciudad, debiendo comprobarse dicha inversión conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,439 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1935.
 A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Administrador de la oficina postal de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, al señor Reyes María Herrera, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº. 217 del artículo 54 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de julio último en que ha venido trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,437 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1935.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 65 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Juan Saúl García, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos colones (c. 300.00), valor de cuatro (4) extinguidores marca "Foamite", con su correspondiente carga, que ha suministrado a la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 295 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1935.
 Con el objeto de unificar el servicio de la Policía de Hacienda en la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del primero de diciembre del corriente año, queden bajo la dependencia de la Dirección General de la Policía de Hacienda, los Inspectores de Frontera de los departamentos de Cabañas, Chalatenango y Ahuachapán con sus correspondientes Resguardos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 575 Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1935.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y vistas las Ordenes de Pago Nos. 841, 842, 843 y 844, se pague a la Empresa de los Diarios La Prensa, Patria, Nuevo y Latino, respectivamente, las cantidades siguientes: c. 2.00, c. 1.50, c. 1.50 y 2.00, valor de las suscripciones que han servido al Ministerio de Fomento, durante el mes de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 524. Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de noviembre de 1935.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día veintitrés de este mes, entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y doña Sofía López de Quiñónez M., por sí, mediante el cual ésta se compromete a suministrar a dicho establecimiento veinticinco (25) botellas de leche diarias invierno y verano, a razón de trece centavos de colón (c. 0.13) cada botella, debiendo entregarlas a las quince horas. El Hospital queda comprometido a pagar a la contratista las sumas correspondientes a la presentación de recibos debidamente legalizados. Este contrato durará siete meses, a contar del primero de diciembre de este año al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis; y la erogación se aplicará a la partida que para gastos de alimentación señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

Décima sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia: a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Primer Vocal; Salvador A. Zelaya, Segundo Vocal; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada. El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos, presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1º. Los señores J. M. Castro & Co., farmacéuticos establecidos en esta ciudad, como representantes de los Laboratorios Corbiere de París, Francia; solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus representantes, denominadas Hemo Cyto Serum Corbiere, Serum Antiasmático de Heckel y Cyto Serum; visto el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrándolos de conformidad con la ley, lo mismo que la demás documentación, se acordó extender la licencia solicitada e inscribir los referidos productos.

2º. Don Joaquín Amaya Navarrete, idóneo en farmacia, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con don Eduardo Ati-

lio Romero Guzmán, por la cual se compromete a regentar la farmacia que el señor Romero Guzmán tiene establecida en el pueblo de Los Aguilares, de este departamento; encontrando dicho documento de conformidad con la ley, se acordó aprobarlo.

39. Los señores Reina Guerra y Co., solicitan licencia para fabricar, anunciar y vender las especialidades de su propiedad denominadas Sellos de Mayatol y Ampollas de Hemoseptina; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, y encontrando de conformidad con la ley sólo el preparado Hemoseptina, se acordó extender la licencia para este producto y denegar lo solicitado para los Sellos de Mayatol.

40. George J. Moreno, como apoderado de la Zonite Sales Corporation de Dela-Ware E. U. U., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica de propiedad de sus representados denominada Ungüento de Zonite; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrando todo de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia pedida.

50. Los señores S. Rodríguez y Co. como apoderados de Parke, Davis y Co. del domicilio de Detroit, E. U. de A., solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus representados, denominadas Palatol Simple, Abdol, Ferradol, Pitresin, Telan, Metatone, Ventriculin con hierro, Píldoras Alofenas, Thio-Bismol, Tabletas Panteric Compuestas, Extoraxol, Haliverol, Palatol con creosota y Gonofil; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica; y encontrando todo de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia que solicitan.

60. El señor Marcelo Halimburg, comerciante de esta plaza, como apoderado de Alexander Rueffe & Co., del domicilio de México, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de su representado, denominadas Jarabe de Rabanol, Colexina A., Toniforal, Flamina y Antibactil; encontrando de conformidad con la ley el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico, lo mismo que los demás documentos, se acordó extender la licencia respectiva.

70. El doctor Alvaro Sergio Cánteno, farmacéutico establecido en la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas Sal de Anís, Astringentes Modelo y Polvos Zancudos; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, y encontrando que dichas preparaciones no llenan los requisitos legales, se acordó denegar la licencia pedida.

80. Los señores J. M. Castro & Co., establecidos con farmacia en esta plaza, como apoderados de F. Hoffmann La Roche & Co., solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de propiedad de sus representados, denominada Pantopón Roche; encontrando el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico de conformidad con la ley, lo mismo que los demás documentos, se acordó extender la licencia solicitada.

90. El doctor Giordano Sosa Molina, farmacéutico del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicita licencia para abrir una farmacia en aquella población, en sociedad con el doctor Agustín Sosa Domínguez, médico y cirujano del mismo domicilio; corren agregados a la solicitud los documentos que la ley requiere y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia pedida.

100. Don Manuel Rodríguez Alonso, idóneo en farmacia, del domicilio de Chilistupán, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, presenta todos los docu-

mentos que la ley requiere y encontrándolos legales, se acordó extender la licencia que solicita.

110. El señor Rodolfo Tomasizo Quintanilla, idóneo en farmacia, del domicilio de Mejicanos, solicita licencia para abrir una farmacia en la población de Guazapa, agrega a su solicitud los documentos requeridos por la ley; y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia solicitada.

120. El señor Alcides Rosales, idóneo en farmacia del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, presenta los documentos que la ley requiere y encontrándolos legales, se acordó extender al señor Rosales la licencia que pide.

130. El señor Walter Deininger, solicita licencia para importar abonos para la agricultura, encontrando legal la referida petición, se acordó conceder lo que pide.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Salvador A. Zelaya, 2o. Vocal; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 24 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad y ex-Tesoreros que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungieron en Alegría, Departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo sido glosadas las cuentas Municipal y las de los fondos específicos anexas rendidas por la Municipalidad y Tesoreros que fungieron en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que ordena la ley, y que es procedente extenderle el finiquito de solvencia; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores don Salvador Cantizano, don Manuel Bautista, don José Francisco Muñoz, don Vicente Palomo, don José Antonio Campos y don Juan J. Salamanca, quienes formaron la dicha Corporación Municipal y a los ex-Tesoreros don Carlos Hernández y don Lisandro López Muñoz, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Albo, Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 31 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en San Carlos, Departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres, llevaron la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Morazán; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley;

Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado, a los señores municipales don Manuel Antonio Vásquez, Manuel Dinarte, Pedro Sosa y Alfredo Antonio Mata. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Sozocate, del Departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres, llevó la Municipalidad de Sozocate, Departamento de Sonsonate; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores municipales don Francisco Figueroa, Juan de León Blanco, Miguel Ángel Flores y Francisco Portillo. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en San Gerardo, del Departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Con presencia de lo alegado y probado en este juicio por parte de la Municipalidad que funcionó en la población de San Gerardo, Departamento de San Miguel, en el año de mil novecientos treinta y tres; Considerando: que el reparo número uno, queda desvanecido con la remisión del Presupuesto del año de mil novecientos treinta y tres, en que aparecen presupuestos los gastos de alumbrado y útiles de escritorio; Considerando: que con los comprobantes que remiten y que se agregan a los folios 8, 9, 10 y 11, desvanecen el reparo número dos; Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la ex-Municipalidad compuesta de los señores Federico Castillo, Alfredo García Marenco, Alejandro Contreras y José María Amaya, libres y solventes de la suma de cuatrocientos sesenticuatro colones veinticinco centavos, de que se les hacía responsables en los reparos número uno y dos, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Víctor Manuel Ticas, mayor de edad, tipógrafo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación "RAFAEL", llevada a su izquierda un dibujo que representa la figura de un pintor en actitud de pintar un cuadro que se encuentra sobre un caballete, estando el pintor de pie y de medio lado, la palabra "RAFAEL" mencionada podrá ser escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y el dibujo podrá hacerse en todas dimensiones y colores, siendo lo esencial de la marca la palabra "RAFAEL" y la figura del pintor en la actitud mencionada, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes: compañía de otras leyendas alusivas a los artículos que ampara; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de útiles de escritorio, como: cuadernos, block para cartas, libros en blanco, papeles en blanco y demás artículos a manera de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. S. M.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas "M. S. M.", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda, puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café corriente de segunda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

MURIA

Consiste la marca en las palabras "MURIA", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda, puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café lavado de calidad inferior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Ángel Gammattel, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, como apoderado general del señor don James Hill, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, de la marca principal de comercio de nacionalidad salvadoreña: La cual marca consiste únicamente en las letras iniciales:

J. H.

"J. H.", para ser usada en cualquier forma o color y tamaño, aplicándose de manera conveniente sobre los sacos de café o sobre cualquiera otra clase de envases, y por cualquier procedimiento; pudiendo ser usada dicha marca principal con cualquier otro nombre, especialmente con las palabras "Dulce" o "Corriente"; y sirve para distinguir y proteger: una clase de café corriente elaborado en el Beneficio "Las Tres Puercas", de propiedad del solicitante, situado en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Para los efectos de ley, hace saber: que por escrito, se ha presentado ante esta Alcaldía, don Casimiro Velásquez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de doce manzanas de extensión, situado en el Bañadero, cantón "Honduritas", del que fue ejidal en esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, deparamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipa Jiménez y sucesión de Feliciano Jiménez, divididos por el camino que de ésta conduce al Escalón; al Norte, con terreno de María Santos Gálvez, divididos por mojones; al Poniente, con terreno de Carlos Reyes y Leonardo García, divididos por mojones y la quebrada del Bañadero; y al Sur, con terreno de Regino Reyes, divididos por mojones. Dicho terreno lo adquirió por compra de la posesión material y dominio que por más de treinta años han ejercido en él, Clara Granados, Elena Jiménez y Fausto Velásquez, como herederos de Feliciano Jiménez; cuyo terreno no tiene proindivisión ninguna, ni carga real o Municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ambrosio Reyes.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Raúl Ramos, vecino de Sonsonate, como apoderado general de doña Crisolina Fuentes de Irala, mayor de edad, de oficio doméstica, vecina de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en los suburbios de este pueblo, compuesto de siete parcelas que hoy forman un sólo cuerpo y en conjunto tiene una capacidad de ochocientos cuarenta áreas y sus medidas y linderos son: al Norte tiene once quebradas, y mide de Poniente a Oriente sesenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Norte, y mide cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros; de aquí quebrada al Oriente, y mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Norte, con cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Oriente, y mide veintidós metros y ochenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Norte, y mide seis metros treinta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Oriente, y mide cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Sur, y mide cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Oriente, y mide sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; y dando por este rumbo y quebradas expresadas, en el orden respectivo a la medida, con terrenos de Basilia viuda de Figueroa, Juana Nolasco, José Calzadilla, María Rosa, Juan Aquino, Daniel Rosa, María Rosa e Hipólito Rosa; al Oriente tiene tres quebradas, y mide: de Norte a Sur, ciento sesenta y cinco metros; de aquí quebrada al Poniente, y mide cuarenta y cinco metros; de aquí quebrada al Sur, y mide cien metros diecinueve centímetros; y linda, en el orden a la medida y quebradas respectivas, con terrenos de Rosalva Placidón y Fernando Hernández; al Sur tiene cinco quebradas y mide, de Oriente a Poniente, noventa y cinco metros; de aquí quebrada al Sur, y mide cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Poniente, y mide ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; de aquí quebrada al Sur, y mide treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; y linda, en orden a la medida y quebradas respectivas, con finca de Ramón Gomar; y al Poniente mide, en línea recta, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda, en orden a la medida y quebradas respectivas, con terrenos de Basilia viuda de Figueroa, doctor Raúl Ramos, Basilia viuda de Figueroa, Ramón Gomar, Tomás Cáceres y Basilia viuda de Figueroa de Sur a Norte respectivamente. El predio descrito no es dominante ni serviente, ni tiene carga ni servidumbre real en favor de otra persona, ni está en proindivisión. Todo el terreno está cercado de alambre y brotones; es regable, cultivado de árboles frutales y hortalizas y lo demás inculto. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Ramón Gomar, Tomás Cáceres y doctor Raúl Ramos, que lo son de Sonsonate. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fredo Deleón.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Vigil Amaya, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, a su propio nombre, título de propiedad de una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones, pareces de bahareque, de su propiedad, de nueve metros noventa y cinco centímetros de longitud, inclusive dos caídos, en esquinas de calle, de Oriente a Poniente; y su correspondiente solar urbano, de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, de capacidad superficial, situado en el centro, y orillado a la plaza pública de esta villa, hacia el Sur, jurisdicción de la misma distrito de San José y departamento de San Miguel, sus dimensiones lineales son: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con casas y solares de Gamersinda Amaya, Buenaventura Ramos y Estanislao Portillo, calle de por medio; al Norte, once metros cinco centímetros, con la plaza pública; al Poniente, treinta y cinco metros, con casa y solar de Euterio Argueta, pared de trascorral de adobe de por medio, únicamente en la parte de solar, propia del colindante; y al Sur, doce metros once centímetros, con solar de la casa de la sucesión de Eusebia Escobedo, poseída por su hermano Salvador Sorio, cerros de piedra en medio, de su pertenencia; la adquirió por compra a Dolores Portillo, de este domicilio y de oficio doméstica, lo estima en cuatrocientos colones, es predio serviente, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, excepto Argueta, que lo es de Ciudad Barrera, (Cacaaguatique). Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Carolina, a las dieciséis horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Baltazar Hernández.—Sisforoso Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Anaya viuda de López, de cincuenta y cinco años de edad, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor y título de propiedad de un terreno urbano y edificaciones que contiene, situado en el centro de esta villa, de la capacidad de veinte metros noventa y cinco milímetros por lado, lindante: al Oriente con casas y terreno de Salvadora Rosales, mediano calle; al Norte, con casas y terrenos de María Cerros y Gregorio Batiferrán Hernández, calle de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Gertrudis Hernández, medianero trascorral y cerca de alambre de su propiedad. El inmueble descrito y edifi-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpech, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

S. M. C.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas "S. M. C.", la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda; puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: toda clase de café de resacas que se exportan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Dante Cimolostoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BALSAMO DANTE

Consiste la marca en las palabras "BALSAMO DANTE", usada como aparece en el facsímil, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color, tamaño y en la denominación "BALSAMO DANTE", y se aplica de manera conveniente en las cajas y empaques, etc., que contienen el producto que ampara. La marca consiste esencialmente en la palabra "DANTE", escrita y verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos etc., y sirve para distinguir y proteger: Bálzamo que el solicitante produce, herencia o compra en sus oficinas de la ciudad de Nueva San Salvador, Juyaque, A eos y San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

aciones contenidas, que son: una casa en su rumbo Oriente y dos media-aguas en sus rumbos Norte y Poniente, de teja sobre halcones y paredes de bajareque, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, la peticionaria lo posee de buena fe, y lo estima en ochocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto María Cerros, Gregorio Estéfano Hernández y Gertrudis Hernández, que lo son de San Martín, La Libertad y Fojapango respectivamente. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José García A.—Alonso Morales, Srlo.* 2

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ortega, mayor de edad, agricultor en pequeña y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en los suburbios del barrio de Dolores, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual posee de manera quieta desde hace como diez y nueve años, y lo adquirió por compra a doña Atliana Rodríguez, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con casa y solar de Dionisio Ortega, serco de paja del solar descrito; al Norte, tres metros, propiedad del doctor Ricardo Adán Funes, calle real en medio, que conduce a San Miguel; al Poniente, treinta metros, casa y solar del solicitante; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de don Abelardo Funes y sucesión de Manuel Mendoza, representada por la señora Anita Gómez. Este terreno no tiene ninguna carga real. No está en proindivisión y lo estima en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Funes, que lo es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilameca, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Manuel Fuentes.—José A. Zelaya, Srlo.* 3

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Luis Reyes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Santiago Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenta y cuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Talpa, y linda: al Norte, terreno de Julián Jorge y Cirilo Ochoa; al Sur, terreno de Pedro P. Velásquez y camino que conduce a Zacatecoluca; al Oriente, terrenos de Juan Melara y de Cuatrecasas; y al Occidente, con una peña, desde el camino citado hasta el río de agua del Zapote. El señor Santiago Campos habiéndose el terreno descrito, cuarenta y cuatro manzanas por concesión municipal de San Juan Talpa, y dos manzanas por compra que hizo a Juan Melara; la concesión f.é conferida el veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Santos Morales.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cinco del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Mercedes Lara Mejía hoy viuda de Tarcios Garza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Manuel Vicente Alvarado, conocido por: Manuel Alvarado, fallecido el día primero de octubre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales, donde se encontraba curándose, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; confiérase a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Blanca Luz Barra, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Esteban Barra Marroquín, fallecido en esta ciudad el veinte y dos de julio del corriente año, en su concepto de hija legítima de éste y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señorita María Aracely Peña, conocida por Aracely Peña Trejo, por parte de su madre legítima doña Juana Trejo viuda de Peña, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del difunto Jerónimo Peraza, por parte de su hija legítima, Ignacia de Jesús Peraza, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiza, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco Landaverde, quien falleció el dieciséis de septiembre del corriente año, de parte de su ónygo sobreviviente, Sebastiana Guillén viuda de Landaverde, por sí, y como representante legal de su menor hija, Gertrudis Landaverde, hija legítima del causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día veintidós del corriente mes, a las quince y media horas, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Servando Robles, de parte de su madre legítima Valentina Robles; confiérase a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Sa vador Suárez, Srlo.* 3

Anselmo Bellegrarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del once de marzo de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Concepción y María Margarita del Tánsito Castro, representadas por su padre natural y tutor a la vez don César Rivera, de parte de César Rivera, hijo Francisco Rivera, Mirtala Rivera de Cárdenas, María Concepción Rivera de Martínez y Trinidad Rivera de Cruz la herencia testamentaria que dejó la señora Trinidad Espinosa viuda de Rivera, quien falleció el cinco de diciembre del año recién pasado, en el cantón El Paso, jurisdicción de Tecapán; en consecuencia, confiérase a los mencionados herederos la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegrarrigue.—Alonso López F., Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las catorce horas y diez minutos del diecho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Domingo Aguirre, la herencia intestada que le ha deferido su única madre legítima doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, fallecida en esta jurisdicción, el veintinueve de octubre anterior; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Pablo Zapeda, de parte de su hijo legítimo Antonio Zapeda, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. La sucesión se abrió a las quince horas y cuarenta minutos del día diecho de noviembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Enequín Jesús Paredes, como apoderado de Anselmo Avalos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Andrea Avalos, que falleció en jurisdicción de Armenia el seis de este mes, de parte de Anselmo Avalos, como hijo ilegítimo de aquélla, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato del difunto Píoquinto López, conocido por Píoquinto Montoya y también por Píoquinto López Montoya, a don Bernardino Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que su sucesión de dicho difunto, le correspondían a Petrona o Petronilla López, Estefanía López, María de Jesús López y Felicitas López, con todas también con el apellido López Montoya, en concepto de hermanas ilegítimas del expresado difunto; y se ha conferido al señor Chávez, la administración definitiva de los bienes perteneciente a la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—Francisco G. Chavarría, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las cuatro y media de la tarde del día diecho del corriente mes, se ha sido declarada heredera intestata, con beneficio de inventario, de don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, quien firma Gabriela viuda de Salinas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora Arcadia Porco de Huiza, sus hijos legítimos Andrés, Victoria, Francisco, Jacinta, Lorenza y Guillermo Huiza; y estos mismos señores han sido declarados herederos de su padre Demetrio Huiza, por el derecho de transmisión que correspondía a su expresada madre Arcadia Ponce de Huiza, cónyuge de Demetrio Huiza, y fallecida después de éste, sin aceptar su herencia. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha sido declarado heredero del difunto Inés Mendoza, quien falleció el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez, en el cantón San Francisco, de San Pedro Perulapán, a su hijo legítimo Isabel Mendoza, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Diego Espinal Coress, de cincuenta y un años de edad, soltero, fiarmónico, originario de Quelepa, departamento de San Miguel, vecino de San Francisco—Gotira—, cuerpo en general regular, de un metro ochenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro entre canoso, calvo, barba y bigote rasurados, hijo ilegítimo de Paulina Espinal; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de deserción simple de la Banda del 159 Regimiento de Infantería, Zona de Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado infractor y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel. —Chaparrastique, a las quince horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan de Dios Flores, de veintidós años de edad, soltero, barbero, originario de Cojutepeque, de esta domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eduardo Menjivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al preindicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Mateo Castillo y lesión a Pedro Jurado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Uquilla E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Lovo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Rodrigo Sorto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Arto. 615 C. y 58 del Reglamento de Marcos o Fierros de Hierro Ganado, vigente, y por ser dependiente su custodia y conservación, se venderán en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Un caballo relinto, herrado con el fierro de esta figura.....

Un garafón rosillo plateado, herrado con el fierro de esta figura.....

Un caballo moro oscuro, herrado con el fierro de esta figura.....

Dichos semovientes fueron traídos al Poste Municipal por Pedro Jiménez, de orden del mandador de la finca "San Francisco", de propiedad de los señores Alvarez, por estar causando perjuicios en las algodoneras sitas en la finca mencionada, perjuicios que cobrarán oportunamente, previa valoración por peritos. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana (Sihuatehuacán), a las veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José F. Gieretta.—José María Orellana, Srlo. 1

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta y al mejor postor, el día cinco de diciembre próximo entrante, a las quince horas y en la oficina de esta Delegación, treinta cerdos que extraron al país, de contrabando. Dicha subasta se hará a razón de diez colonos por cabeza, o sean trescientos colonos en total, cuya cantidad servirá de base mínima, de conformidad con el valor pericial. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 1

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido nombrado a don Lucio González, quien es de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Ereguarquín, tutor interino de la menor Silvia Israel Romero, en virtud de encontrarse en desamparo, por la función de sus padres. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo hocoso, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en el centro de esta ciudad, el tres del corriente, herrado solamente con el fierro ilegible del que solamente se distingue esta figura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Molina, Srlo. 1

Ejecución

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por cantidad de colonos por los señores Horacio, Matías, Guillermo, Francisco y Moisés Magaña y Heredia Magaña de Cerna contra Santiago Magaña se venderán en pública subasta en este Juzgado y en el mejor postor los bienes raíces siguientes: Un derecho pro indiviso como de quince áreas cinco novenas de área superficial, en un terreno inculto cercado de zanjo y alambre, denominado El Barral como de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que lina: al Norte, con terrenos de Eugenio y Ramón Argueta; al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Occidente, con el de Hermógenes Magaña, camino municipal que conduce al cantón El Llamo de por medio. Otro derecho pro indiviso de siete áreas y siete novenas de área superficial en un terreno denominado Los Manzanos, de la capacidad como de una hectárea cuarenta áreas, inculto, cercado de zanjo y alambre, que lina: por todos sus rumbos con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Otro derecho pro indiviso de terreno de la superficie de cinco áreas cinco novenas de áreas en un lote de terreno denominado El Ojo de Agua, cultivado en parte de zacate y el resto inculto cerca de alambrado de zanjo de la superficie como de una hectárea, que lina: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Julián Magaña; al Occidente con el de Hermógenes Magaña, camino municipal de por medio; al Sur, con terreno de Antonio García, limitado por el zanjo del ojo de agua de por medio. Otro derecho pro indiviso como de quince áreas cinco novenas de área en un terreno llamado Las Escobas, cultivado de zacate, cercado de zanjo, de la capacidad como de dos hectáreas ochenta áreas, que lina: al Norte, con otro terreno denominado Las Escobas, antes de propiedad de Julián Magaña; al Oriente, terreno y vega sucesión Julián Magaña; al Sur, con finca de Trinidad Sandoval; al Occidente, con terreno de Pío Martínez, limitado por zanjo medianero. Otro derecho pro indiviso como de setenta y una áreas y noveno de área, en un terreno inculto denominado El Naranjo, cercado de alambre, de la capacidad como de once hectáreas, que lina: al Oriente, con terreno de Rosa Hernández; al Norte, con terreno de Ramón Argueta; al Occidente, con el de Antonio García y terreno de la sucesión de Julián Magaña; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián Magaña. Estos terrenos radican en la hacienda El Brijo Zapote, de esta jurisdicción; que lina, en general, al Oriente, con Montaña de los Sandoval y Umaña; al Norte, con terrenos de Alote-

peque, República de Guatemala; al Occidente, con Sitio Piletas; y al Sur, con el de El Carmen. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juaga los de Paz: Metapán, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Siv. Rivas V., Srlo. 3

LICITACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Número UNO de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nuevas de la mañana del día jueves cinco de diciembre corriente, para que dichos señores hagan nuevas ofertas, bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de licitación.

La licitación de que se trata, se refiere a la construcción de un puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana, Alcalde Municipal. 2

Jesús Ronderos, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad, por el Supremo Poder Ejecutivo, conforme al Decreto No. 1,335, de fecha 13 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, de fecha 18 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión, que a continuación se detallan: El que de aquí conduce a la población de Chisim-pán, pasando por el cantón San Isidro; y el que se dirige a la villa de La Libertad pasando por el Cantón Tarapa, en una longitud de ocho kilómetros, cada uno; y la reparación de 8 azadones, 10 piochas, 4 pelias, 9 barras y 1 chuso. La cantidad autorizada para llevar a cabo dichos trabajos es de ciento cuarenta colonos, lo cual se imputará a la partida No. 10, del Art. 22, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente. (Para conservación y mantenimiento de caminos vecinales). El contratista deberá afianzar la cantidad autorizada, a satisfacción de esta Municipalidad. La reparación de dichos caminos, será, dándoseles una forma media convexa, rellenando las partes onduladas, con material adecuado, a manera de no originar aniego, en caso de lluvias primaverales, con sus correspondientes desagües y dándoles la anchura conveniente. No se anticipará dinero por cuenta del trabajo, debiéndose hacer los pagos, por planillas semanales, excepto el pago de la reparación de la herramienta, que se hará, mediante la presentación del correspondiente recibo legalizado, pagos que hará esta Tesorería Municipal. El trabajo debe hacerse en tres semanas a más tardar.

Se admitirán propuestas, hasta ocho días después de la última publicación de la presente, en el "Diario Oficial". Lo que se avisa al público, para que hagan sus propuestas en la fecha indicada, que será aceptada la que ofrezca mejores condiciones para esta comunidad.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Ronderos.—Ante mí, J. Martínez M., Srlo. 3

Salvador Morataya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,373, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, siguientes:

- El que de esta ciudad conduce a Mercedes Umaña, pasando por los cantones El Quebracho y Yemo, en una extensión de seis kilómetros, va or..... C. 40.00
El que se dirige a Jacuapa y al Triunfo, en una extensión de cuatro kilómetros..... „ 30.00

Total..... C. 70.00

La reparación de dichos caminos consistirá en aterrizar los barrancos existentes y abrir los desagües necesarios. El pago de dicha obra se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al extra terminado, o por planillas semanales conforme el progreso de la obra; y se admitirán propuestas hasta el diez de diciembre próximo entrante, debiendo estar concluida la reparación de los caminos, a más tardar el veintidós del mismo mes. Se pone en conocimiento de los interesados para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Morataya.—Juan F. Granada, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación pública la compostura de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en los cuales se gastará la suma de C. 90.36 noventa colonos treinta y seis centavos. Los que quieran hacer postura, que se presenten el día diez de diciembre a la Alcaldía, que se les admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal: El Rosario, noviembre treinta de mil novecientos treinta y cinco.—Paulino J. Chaves, 1

Licitación No. 408

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, según nota de fecha 15 del mes de octubre próximo pasado, No. 13,229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) Cuatro paquetes de 6 doc. c/u, de películas radio-gráficas base de seguridad, extra rápidas, 14x 17.

(7) Siete paquetes de 6 doc. c/u de películas radio gráficas base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) Cuatro latas de desarrollador, para 5 galones cada uno.

(4) Cuatro latas de fijador, para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 14 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 29 de noviembre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Ignacia Zaldaña, del domicilio de esta ciudad, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don José Antonio Ruano, fallecido el día 28 de octubre del corriente año, el recibo que a este último le correspondía firmar como Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y de la Cámara de Apelaciones, por el valor de la licencia que como tal le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo No. 233 de fecha 24 del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3—3 int.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morasá.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de La Unión.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castilla.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Oaxtlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Oaxtlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Corea.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guavera.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Erreguáquin, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Erreguáquin, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Erreguáquin, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzuela.....	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrandadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

2273	María Cristina Murcia.....	Junio	2 de 1922
2893	Alberto Peralta Gil.....	Oct.	20 " 1935
2890	Carmen Chacón de Miranda.....	Oct.	17 " 1932
3533	Desideria Pineda.....	Nov.	9 " 1933
4613	José Carranza T.....	Oct.	14 " 1931
4620	Hipólito Montes.....	Oct.	22 " 1931
4637	Alberto Jarquín.....	N. v.	4 " 1924
4694	Teresa Huazo.....	Dicre.	18 " 1931
4509	Leopoldo Lara.....	Julio	27 " 1931
4464	Isaac Neumann.....	Junio	23 " 1931
4458	Toribio Galdámez de Castro.....	Junio	16 " 1931
4475	María Luisa Sánchez.....	Junio	27 " 1931
4879	Vicenta Mendoza v. de Parra.....	Marzo	29 " 1931
4892	Vicente Mancías.....	Junio	3 " 1932
4997	José Antonio Saravia.....	Agto.	8 " 1932
4999	Carlos Hernández.....	Agto.	10 " 1932
5268	Felicita Castellanos.....	Marzo	17 " 1933
5272	Federico Pérez.....	Marzo	19 " 1933
5530	Clara Alvarez v. de Rivas.....	Dicre.	27 " 1933
6792	Pedro Bonilla Amaya.....	Julio	9 " 1932
6971	Antonio Castro Escalante.....	Dicre.	16 " 1932
6887	Isabel Amaya v. de Rivas.....	Dicre.	23 " 1933
7600	Clotilde Orellana.....	Marzo	7 " 1934
7608	Hilaria Nejarro.....	Marzo	9 " 1934
7701	Rolando Antonio Castillo.....	Mayo	26 " 1934
7881	María Cortez Flores.....	Oct.	28 " 1934
7848	Bartola Castillo de Alvarez.....	Dicre.	23 " 1934
7846	María Delia Martínez.....	Dicre.	21 " 1934
7866	Jacinto Ayala E.....	Dicre.	6 " 1933
7201	Rosa Chávez.....	Junio	3 " 1933
7148	Alberto Merazo.....	Abril	23 " 1933
7179	Teresa Fernádez de Valencia.....	Mayo	15 " 1933
7177	Saturnino M. Noriega.....	Mayo	14 " 1933
7599	Rafael Arceaga.....	Marzo	7 " 1934
8009	Franclaco E. Lczano.....	Febr.	19 " 1935
805	Esperanza Alas.....	Febr.	4 " 1935
8008	Jorge López.....	Enero	31 " 1935
8006	Rodolfo Serrano.....	Enero	30 " 1935
8004	Juan Barrasa.....	Enero	30 " 1935
8044	María Ayala.....	Febr.	26 " 1935
8160	Concepción Sobalvarro.....	Mayo	17 " 1935
8274	Antonio Castillo.....	Agto.	10 " 1935
8587	Petrona García.....	Oct.	31 " 1935
8292	Cipriana Carranza.....	Dicre.	3 " 1935
8396	Jorge Sifontes.....	Nov.	5 " 1935
8895	Josefa Meza v. de Martínez.....	Nov.	5 " 1935
8302	Clara Rodríguez Zaldívar.....	Agto.	31 " 1935
8324	Gustavo Munguía.....	Dicre.	13 " 1935
8207	Raf. el Antonio Mendosa.....	Junio	22 " 1935
8458	Ramón Antonio Cáceres.....	Dicre.	7 " 1935
8476	Petrona Barrera.....	Dicre.	18 " 1935
8402	Juana Trejo.....	Nov.	7 " 1935
8400	Emilia Chávez.....	Nov.	6 " 1935
8411	Luisa Peñañate.....	Nov.	11 " 1935
sin	J Antonio Linarez.....		sin fecha
"	José María López.....	Febr.	8 " 1934
"	Margarita de Avila.....	Mayo	14 " 1934
"	Lorena Abrego.....	Nov.	5 " 1932
"	Tomás Vásquez.....	Junio	22 " 1928
"	Irma Yolanda García Alvarez.....		sin fecha
"	Procpio Castro.....		" "

Dirección del Cementerio General: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 1

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meéndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gasos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor Gozález.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente Gorzález.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucurán, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucurán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Alcán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucurán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucurán, departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Agullón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardada.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	10.00
			18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

En la Dirección General de Contribuciones se efectuará el día diez del corriente, de las 8 de la mañana en adelante, un concurso de competencia para llenar una plaza de Perito-Inspector de Contribuciones, con sueldo de doscientos veinticinco colones [c. 225.00]. La inscripción de candidatos queda abierta en la Secretaría General de la misma oficina, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 17 horas, de este mismo día en adelante, hasta las once de la mañana del sábado 7 del corriente. Caso de obtener igual calificación dos o más concursantes, la Dirección General se reservará el derecho de escoger entre ellos, el que reúna mejores condiciones de buena conducta.

Los aspirantes deben ser mayores de edad y presentar atestados de buena conducta.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura sobre la venta de cuatro máquinas de escribir marcas "Royal" y "C. L. Smith", anunciada en el Diario Oficial N° 242 de fecha 4 del mes en curso, señálanse nuevamente las diez horas del día nueve de diciembre próximo entrante para subastar dichas máquinas en el local de la Auditoría General de la República, sobre la base de c. 60.00, c. 50.00, c. 30.00 y c. 25.00, respectivamente. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieron recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
 Jefe Renta y Vialidad,

Aviso

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica media que no sean referendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Sus exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

CUADRO "O"

Table with columns for name, date, and other details. Includes entries for Juan José Villeda, Miguel G. Guerrero, José D. Aguirre Mayra, etc.

Table with columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Includes entries for Mercedes Garay, Esteban Andrade, Genaro Castro, etc.

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" " 6 " 8 " " " " " " " " " La Paz.
" " 9 " 10 " " " " " " " " " Santa Ana.
" " 11 " 12 " " " " " " " " " La Unión.
" " 13 " 14 " " " " " " " " " Morazán.
" " 15 " 16 " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Table with columns: Name, Date, Amount. Includes entries for Leticia Melara Burgos H., Marta Alicia Melara, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco

Pagos que hará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 3 al 6 de diciembre, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES
Miércoles 4 de diciembre
Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Jueves 5 de diciembre
Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Viernes 6 de diciembre
Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y alquileres de casas.
Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 29 de 1935.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Francisca Aurora Barillas viuda de Amaya Turcios, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de viuda de Daniel Amaya Turcios, fallecido el día 30 de octubre último, los recibos que a ésta le correspondía firmar como Profesor del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", del referido lugar, por el próximo mes de diciembre y quince días de enero del año entrante, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General ordinaria, para el día nueve de diciembre del corriente año, a las 5 p.m. en el edificio de la Institución.

La Secretaritz.
San Salvador, diciembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 5 de diciembre de 1933

NUM. 268

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Estará integrada por dos miembros natos la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera..... 3249
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 31 de octubre último..... 3249

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para trasladar el remanente del fondo por alumbrado público al fondo municipal..... 3250
Autorízase a la Municipalidad de Santo Tomás para la reparación de cercas y limpieza del cementerio..... 3250
Se autorizan a las Municipalidades de San Salvador, Santa Ana y San Rafael Oriente para el arreglo de sus caminos vecinales..... 3250
Nómbrese cartero de la oficina postal de San Pedro Masahuat, al señor Juan Antonio Ayala..... 3251
Pagos al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.. 3251

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese los Inspectores de ingenios de azúcar..... 3251

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se rectifica el acuerdo N° 4390 que trata del pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Coatepeque..... 3251
Acéptase la renuncia de don José R. Cueva, del cargo de Subdirector de la Escuela de varones de San Alejo..... 3251

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra la Comisión que presenciará los exámenes de la Escuela Correccional de varones menores de edad, establecida en el cantón La Ceiba de Guadalupe.... 3251
Nómbrese agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, a los señores José Antonio Rivas y Humberto Paz..... 3251

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico..... 3251

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Josefina Aguilar, enfermera del Hospital de San Miguel..... 3251
Autorízase a la Dirección del Asilo Sara para que pague c. 24.00 al señor Manuel Martínez V..... 3251
Se nombra al doctor Buenaventura Nuila y Nuila, Médico-cirujano del Hospital de Cojutepeque..... 3252

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 139.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—La Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, creada por Decreto Gubernativo expedido en Consejo de Ministros el día 6 de diciembre de 1932 y ratificado por Decreto Legislativo de 19 de junio de 1933, estará integrada por dos miembros natos, en

representación del Gobierno, que serán el Ministro de Agricultura y el Ministro de Hacienda y tres delegados propietarios y tres suplentes en representación del gremio azucarero, quienes serán designados en la forma que se establezca en el Reglamento respectivo. El Ministro de Hacienda podrá delegar su representación, bien sea de modo especial o permanente, en cualquier funcionario, o empleado de la Administración Pública.

Art. 29.—Las disposiciones anteriores se considerarán incorporadas en el texto del Decreto Legislativo de 19 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial N° 125, de 5 de junio del mismo año.

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samyoga, *José Tomás Calderón,*
Ministro de Hacienda, Ministro de Agricultura.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Alfaro [Balmora Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo N° 20 de 24 de este mes. Pasó al archivo; y

b) Se aprobó la redacción de los telegramas que, a moción de los Diputados González Sol y Campo, se acordó dirigir, en sesión de ayer, a los Congresos de las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, patentizándoles los sentimientos de la Asamblea Nacional por las desgracias ocurridas en aquellos países con motivo del ciclón que los azotó recientemente.

III)—Solicitud:

De la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le autorice tomar la cantidad de quinientos colonos de los fondos destinados a obras pú-

blicas e igual suma de los fondos de caminos vecinales correspondientes a su presupuesto municipal vigente, para contribuir con un mil colonos a la celebración del tercer centenario de la fundación de dicha ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Esta petición fué enviada, con informe favorable, por el Ministerio del Ramo.

IV)—Moción:

De los Diputados Cierra, Reyes, Acevedo y Campo, relativa a que se rebaje en un cincuenta por ciento el sueldo correspondiente a un día del mes de noviembre próximo, a todos los funcionarios y empleados civiles y militares, con excepción de la tropa y agentes de policía; que el producto de esa rebaja se destine para socorrer a los damnificados de la hermana República de Honduras; que las oficinas pagadoras, previa orden de la Auditoría General, hagan la rebaja correspondiente a cada sueldo que paguen; que esos fondos sean entregados íntegros al Tesorero del Consejo Supremo de la Cruz Roja, para que éste, a su vez, haga la remisión correspondiente; y que se exciten los sentimientos filantrópicos de los habitantes de El Salvador, a fin de que contribuyan con su óbolo para el mismo fin, y lo envíen al Tesorero mencionado; con lo que se patentizará, de manera efectiva, el sentimiento nacional por las desgracias ocurridas en la República hermana con motivo del reciente ciclón que ha azotado su territorio. Pasó a la Comisión de Beneficencia, con ruegos, de parte de la Mesa, de dictaminar a la mayor brevedad tomando en cuenta la finalidad y urgencia que el caso requiere.

V)—Dictamen.

De primera lectura:

El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Porfirio Mancía, de esta capital, referente a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentó a la Legislatura de 1932, sobre que se acordara el pago de los sueldos que devengó durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre, inclusive, de 1931, en concepto de telegrafista de la Comisión Especial del Congreso que instruyó varios auto juicios contra algunos ex funcionarios públicos; en el que es de parecer se declare sin lugar por no aparecer en los libros de acuerdos que llevó la Secretaría de la Asamblea en el expresado año de 1931, el nombramiento del señor Mancía como telegrafista de la Comisión Especial citada.

VI)—Discusiones:

Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reforme la Ley de Papel Sellado y Timbres, refundiendo los impuestos de timbre sobre la producción de alcohol y aguardiente, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto ya mencionado; y

b) El de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio respectivo, contraída a que se ratifiquen la convención y demás anexos suscritos por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932 cuyos textos agrega en este orden:

1o.—Convención Internacional de Telecomunicaciones;

2o.—Reglamento Telegráfico anexo a la Convención;

3o.—Reglamento Telefónico;

4o.—Protocolo Final al Reglamento Telegráfico.

50.—Reglamento General a las Radiocomunicaciones;

60.—Protocolo Final al Reglamento General de las Radiocomunicaciones; y

70.—Reglamento adicional a las Radiocomunicaciones.

En el que es de parecer se ratifiquen los documentos detallados, con las salvedades propuestas y redactadas por el Ministerio de Gobernación, a continuación del informe emitido por la Dirección General del Ramo que dicho Ministerio trascribió al de Relaciones Exteriores de nota No. 8,469, de 7 de septiembre de 1934, de la cual aparece agregada copia certificada en las diligencias respectivas. Fué aprobado.

A continuación se discutieron y aprobaron por artículos la Convención Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención. Este último documento se aprobó con la salvedad indicada por el Ministerio de Gobernación, que dice:

“1a.—Que El Salvador no acepta ninguna obligación relativa a lo que dispone el párrafo 3 del Art. 26 (sobre composición de tarifas) y el Art. 31 (sobre fijación de equivalencias monetarias), del Reglamento Telegráfico anexo a la Convención referida.”

VII)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la moción de los Diputados Cierra, Reyes, Acevedo y Campo, relativa a que se rebaje en un cincuenta por ciento el sueldo correspondiente a un día del mes de noviembre próximo, a todos los funcionarios y empleados civiles y militares, con excepción de la tropa y agentes de policía, destinando el producto de esa rebaja para el auxilio de los damnificados de la hermana República de Honduras, por los motivos especificados en el número cuarto de la presente acta.

A propuesta de la Comisión dictaminadora se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo.

Seguidamente se aprobó por unanimidad el dictamen de referencia.

VIII)—Se levantó la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Acevedo Aguilar, Alas, Arce, Escobar, Fajardo Rivas, Martínez, Merino, Orellana Valdés, Soriano y Vaquerano.

(f) César Cierra, Presidente.

(f) Arturo Acevedo, Primer Secretario. (f) Franco. Fedó. Reyes, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,444 Palacio Nacional San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar el remanente de la partida de alumbrado público, que asciende a tres mil colones [c. 3,000.00], a la de fondo municipal del Presupuesto Municipal vigente, para invertirlo en otros servicios de necesidad y utilidad pública; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Agente de la Compañía Eléctrica de Oriente en aquella ciudad, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 135 de 17 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por dicha Municipalidad, debiendo efectuarse la operación con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,445 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la limpieza del cementerio de aquella villa y reparación de las cercas del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45 00), con cargo a la partida No. 1 del Art. 24, Título VIII, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,446 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el Departamento del mismo nombre, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo del camino vecinal que conduce a Cuscatancingo, conforme al siguiente detalle de gastos:

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include: 2,200 m3. de relleno (c. 880.00), 20 tubos de 48" de diámetro (368.00), 75 m3. de mampostería de piedra (1,125.00), Mano de obra en la colocación de la tubería de 48" (50.00), 10% para gastos imprevistos (242.30), Total (c. 2,665.30).

Dos mil seiscientos sesenticinco colones treinta centavos (c. 2,665.30), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 29, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, tiempo de duración del mismo, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,442 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,254 de 21 de octubre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,443 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include: El que conduce al cantón Santa Clara (c. 91.65), El que va al cantón Los Zelayas (244.50), El que se dirige al cantón Rodeo de Pedrón (91.65), El que conduce al cantón Piedra Azul (122.20), Y compra de tres barras, una piocha, cuatro palas, seis azadones y una carretilla de mano (50.00), Total (c. 600.00).

Seiscientos colones (c. 600.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,447 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Juan Antonio Ayala, en lugar del señor Miguel Angel Mariona, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 151 del Art. 54 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,448 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista la orden de pago respectiva, la suma de siete colones [c. 7.00], valor de la vulcanización de una (1) llanta para el automóvil N° 115, al servicio de la misma Dirección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,450 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez y nueve colones sesenta centavos (c. 19.60), valor de varias herramientas adquiridas para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 19 al 15 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,451 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte y cuatro colones cincuenta centavos (c. 24.50), valor de dos (2) llantas con tubos N° 28 x 1½, un [1] tubo de parche, seis [6] botes de pegamento y una [1] gamuza, adquiridos para las bicicletas de los mensajeros y del automóvil N° 115 de la misma Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 35 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Inspectores de Ingenios, para la próxima zafra, a los señores Octavio Araujo, Carlos Campos, Emeterio Castillo, Rogelio Caubet, Raúl Cornejo, Roberto Falla, Pablo Flores, Oscar T. González, J. Héctor Larios, Manuel Atilio López, Antonio Mariona, h., Napoleón Mazier, Carlos Luis Nolasco, Camilo Olando Romero, Benjamín Serpas, Julio Z. Suvillaga, Arturo Ticas, p., e Isidoro Velásquez. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la partida No. 6 del Art. 914 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones respectivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,693 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 4,390 del 4 del presente mes, que trata del pago de treinta colones (c. 30.00) mensuales a favor de Domitila de Sánchez, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Coatepeque, en el sentido de que el pago debe hacerse desde el 1.º de octubre último y no desde el 1.º de julio como dice el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,695 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de diciembre de 1935.

Vista la renuncia interpuesta por el Profesor don José R. Cueva, del cargo de Sub-Director de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, atendiendo justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 254 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el cantón La Ceiba de Guadalupe, en el Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores doctor don Rosendo Morán M., Ingeniero don Heriberto Liévano, Br. don Pedro Nuila G. y Coronel don Francisco J. Rivas, para que presencie los exámenes finales de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán los días 5, 6, 7 y 8 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 255 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar agente de vigilancia del propio Establecimiento, al señor José Antonio Rivas, en lugar del señor Leopoldo Velásquez, quien

renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 10 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 256 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, al señor Humberto Paz, en lugar del señor Cruz Sifontes, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 11 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 577 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra venta de una faja de terreno rústico de 8,188.04 varas cuadradas de extensión, que el doctor Constantino Martínez vende al Estado por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones sesenta y cuatro centavos (c. 245.64), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el Derecho de Vía de veinte metros de ancho, calculado éste, diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la Carretera Troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya "Solicitud de Mercaderías" ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. Se deja sin efecto el Acuerdo N° 45, de 11 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 527 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermero del establecimiento a Josefina Aguilar, en lugar de Zoila Chavarría.—La nombrada devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 528 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de veinticuatro colones [c. 24.00], con cargo al Art. 149 (Eventuales)—Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo, para pagar al señor Manuel Martínez V. el valor de dos docenas de tabla blanca que, a razón de c. 12.00 cada docena, ha suministrado al mencionado centro, para la hechura de unos ataúdes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano del establecimiento, al doctor Buenaventura Nuila y Nuila, en sustitución del de igual título don Celestino Rodríguez Suay, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 15,252—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 29 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con fecha 28 de los corrientes, este Ministerio dirigió al señor Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, el telegrama que dice:

“.....Litargirio—óxido de plomo, fundido en láminas o escamas muy pequeñas, de color amarillo más o menos rojizo y con lustre vidrioso, partida 421-2-30-009, aforo C.10.40 cada 100 kilos. Así contesto su consulta telegráfica de ayer.—R. Samayoa”.

El que transcribo a usted para su conocimiento, con ruegos de que se sirva comunicarlo a todas las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, Atto. y S. servidor,

[f] Max. P. Brannon.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico G. Peña Prieto, hijo, agricultor, vecino de San Miguel, solicitando se registre como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ANNETTA

Consiste la marca en la palabra “ANNETTA”, que se usará en cualquier forma color y tamaño, para proteger y distinguir el café lavado que el solicitante exporte o expenda en el país, debiendo aplicarse por cualquier procedimiento sobre los sacos y sobre cualquier otro empaque o envoltura que contenga dicho producto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpesch, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

S. M. C.

Consiste la marca en la unión de las letras mayúsculas “S. M. C.”, la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda; puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: toda clase de café de resacas que se exporten. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Víctor Manuel Ticas, mayor de edad, tipógrafo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra o denominación “RAFAEL”, llevando a su izquierda un dibujo que representa la figura de un pintor en actitud de pintar un cuadro que se encuentra sobre un caballete, estando el pintor de pie y de medio lado, la palabra “RAFAEL” mencionada podrá ser escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y el dibujo podrá hacerse en todas dimensiones y colores, siendo lo esencial de la marca la palabra “RAFAEL” y la figura del pintor en la actitud mencionada, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes acompañada de otras leyendas alusivas a los artículos que ampara; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de útiles de escritorio, como: cuadernos, block para cartas, libros en blanco, papeles su blanco y demás artículos similares, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Dante Ciriclotoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BALSAMO DANTE

Consiste la marca en las palabras “BALSAMO DANTE” usada como aparece en el facsímil, en letras muy sencillas pero puede ir en cualquier forma color, tamaño y en la denominación “BALSAMO DANTE”, escrita y verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos etc. y sirve para distinguir y proteger: Balsamo que el solicitante produce, beneficia o compra en sus oficinas de la ciudad de Nueva San Salvador, Jeyaque, A eos y San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Ángel Grammatel, mayor de edad, abogado del domicilio de la ciudad de Santa Ana, como apoderado general del señor don James Hill, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, de la marca principal de comercio de nacionalidad salvadoreña: La cual marca consiste únicamente en las letras iniciales:

J. H.

“J. H.”, para ser usada en cualquier forma o color y tamaño, aplicándose de manera conveniente sobre los sacos de café o sobre cualquiera otra clase de envases, y por cualquier procedimiento; pudiendo ser usada dicha marca principal con cualquier otra marca, especialmente con las palabras “Dalia” o “Corriente”; y sirve para distinguir y proteger: una clase de café corriente elaborado en el Beneficio “Las Tres Puertas”, de propiedad del solicitante, situado en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Gamero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Mauricio Delpesch, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

MURIA

Consiste la marca en las palabras “MURIA”, la que puede ser usada en cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de cualquier otra leyenda, puesta en caracteres latinos, y servirá para distinguir y proteger: café lavado de calidad inferior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Anaya viuda de López, de cincuenta y siete años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno urbano y edificaciones que contiene, situado en el centro de esta villa, de la capacidad de veinte metros novecientos milímetros por lado, lindante: al Oriente con casas y terreno de Salvadora Rosales, mediando calle; al Norte con casas y terrenos de María Cerros y Grago, río Estéfano Hernández, calle de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Gertrudis Hernández, mediando terracería y cerca de alambre de su propiedad. El inmueble descrito y edificaciones contenidas, que son: una casa en su rumbo Oriente y dos medianaguas en sus rumbos Norte y Poniente, de teja sobre pilones y paredes de bajareque, no tiene cargas ni derechos reales ni es en proindivisión con nadie, la posesión la posee de buena fe, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto María Cerros Gregorio Estéfano Hernández y Gertrudis Hernández que lo son de San Martín, La Libertad y No apango respectivamente. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las quince horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—José García A.—Alonso Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Para los efectos de ley, hace saber: que por escrito, se ha presentado ante esta Alcaldía, don Casimiro Velásquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de doce manzanas de extensión situado en el Bañadero, cantón “monduritas”, de que fué ejidal en esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente con terreno de Felipe Jiménez y su esposa de Feliciano Jiménez, divididos por el camino que de ésta conduce al Escalón; al Norte, con terreno de María Santos Gálvez, dividido por mejanes; al Poniente, con terreno de Carlos Reyes y Leonardo García, divididos por mejanes y la quebrada del Bañadero; y al Sur, con terreno de Rogelio Reyes, dividido por mejanes. Dicho terreno lo adquirió por compra de la posesión material y dominio que por más de treinta años ha ejercido en él, César Granados, tío de Jiménez y Fausto Velásquez, como herederos de Feliciano Jiménez y cuyo terreno no tiene proindivisión ninguna al cargo real o Municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pascasio Reyes.—Ambrosio Reyes, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Luz Reyes, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de Santiago Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenta y cuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Talpa, y lindante: al Norte, terreno de Julián Jorge y Cirilaco Ochoa; al Sur, terreno de Pedro Po Velásquez y camino que conduce a Zacatecoluca; al Oriente, terrenos de Juan Melara y de Cuauhtlán; y al Occidente, con una peña, desde el camino citado hasta el ojo de agua del Zapote. El señor Santiago Campos hubo el terreno descrito, cuarenta y cuatro manzanas por concesión municipal de San Juan Talpa, y dos manzanas por compra que hizo a Juan Melara; la concesión fué conferida el veintiseis de agosto de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—José Santos Morales.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarto del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Mercedes Lira Mejía hoy viuda de Turcios G. rreza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Manuel Vicente Alvarado, conocido por Manuel Alvarado falleció el día primero de octubre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales, donde se encuentra curándose habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; confiérase a la aceptante interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Encarnación Jesús Paredes, como apoderado de Anselmo Avalos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Andrés Avalos, que falleció en jurisdicción de Armenta el seis de este mes, de parte de Anselmo Avalos, como hijo legítimo de aquél, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Blanca Luz Barra con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Esteban Barra Marroquín, falleció en esta ciudad el veinte y dos de julio del corriente año, en su concepto de hijo legítimo de éste y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Norio, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora Arcadia Ponce de Huiza, sus hijos legítimos Andrés, Victoria, Francisca, Jacinta, Lorenza y Guillermo Huiza; y estos mismos señores han sido declarados herederos de su padre Demetrio Huiza, por el derecho de transmisión que correspondía a su expresada madre Arcadia Ponce de Huiza, cónyuge de Demetrio Huiza, y fallecida después de éste sin aceptar su herencia. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente mes ha sido declarado heredero del difunto Inés Mendoza quien falleció el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez, en el cantón San Francisco, de San Pedro Perinapán, a su hijo legítimo Isabel Méndez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajupet, que, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. G. n. Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveído a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera intestada con beneficio de inventario de don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, quien firma Gabriela viuda de Salinas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Emplaza al reo ausente Silverio Martínez, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedrés, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye conjuntamente con el reo Marcelino Martínez por el delito de agresión a Rogelio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, a obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajupet, que, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Méndez Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Valentín Jiménez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Brígido Jiménez y Soledad Javel, originario y vecino del cantón Volcán Ocolec de la jurisdicción de San Vicente, de 1 m. 73 cms. de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro quebrado, imbarba, y como señales especiales dos cicatrices en el brazo derecho, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del 100. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

En esta Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Majano.—Alba Arruñal Cejeda, Srlo. 1

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido nombrado a don Lucio González, quien es de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Breguayquín, tutor interino de la menor Silvia Israel Romero, en virtud de encontrarse en desamparo, por defunción de sus padres. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Arto. 615 C. y 58 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, vigente, y por ser dependiente su custodia y conservación, se venderán en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Un caballo retinto, herrado con el fierro de esta figura.....

Un garzón rosillo plateado, herrado con el fierro de esta figura.....

Un caballo moro oscuro, herrado con el fierro de esta figura.....

Dichos semovientes fueron traídos al Puesto Municipal por Pedro Jiménez, de orden del mandador de la finca "San Francisco", de propiedad de los señores Alvarez, por estar causando perjuicios en las algodoneras sitas en la finca mencionada, perjuicios que cobrarán oportunamente, previa valoración por peritos. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana (Sihuatuhucán), a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José P. Gieretta.—José María Orellana, Srlo. 2

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Ha e saber: que de orden del señor Jefe General de Hacienda, y de conformidad con el Arto. 341 Y., se venderán en pública subasta y al mejor postor, el día cinco de diciembre próximo entrante, a las quince horas y en la oficina de esta Delegación, treinta cordos que entraron al país, de contrabando. Dicha subasta se hará a razón de diez colones por cabeza, o sean trescientos colones en total, cuya cantidad servirá de base mínima, de conformidad con el valor pericial. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un tiro bermejé hosco, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en el centro de esta ciudad, el tres del corriente, herrado solamente con el fierro ilegible del que solamente se distingue esta figura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Salinas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra un tiro prieto, como de dos años, pequeño, el cual fué presentado por el Comisionado del cantón Santa Rosa, don Vicente Herádez, por haberlo encontrado vagando en dicho cantón, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura, del sistema caprichos.....

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Sensuatupeque, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. César Santos.—J. Franco A. Fuentes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Oficina se encuentra una novilla de fierro y diseño no conocidos, de color overo de prieto y blanco, cefala, que fué encontrada por el Guarda-Via Miguel Rivera, en el kilómetro 92 de la línea férrea del ferrocarril occidental de El Salvador, el día catorce del mes en curso; sin que hasta la fecha se presente alguna persona comprobando su propiedad. Dicho semoviente tiene como dos años, los cabos recortados, y está solamente herrada con el fierro de esta figura.....

más o menos, por estar ilegible y mal herrada;

y siendo su custodia y conservación dependiente sin que nadie pueda hacerse cargo en calidad de depósito, de conformidad con el artículo 63 del reglamento de fierros y marcas de herrar ganado vigente, y artículo 615 C., no obstante de practicar a continuación las demás diligencias prescritas en el artículo 610 C., se procederá a la venta en pública subasta con anticipación, por lo manifestado y permitirlo la ley. Y para los efectos consiguientes se publica el presente aviso para hacerlo así del dominio público.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Nazario.—J. B. Durán, Srlo. 1

LICITACIONES

Bellarro Hernández, Alcalde Municipal propietario en funciones de esta villa,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,372 del 20 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción y compra de herramienta, así:

- El que conduce al cantón "Santa Ana", jurisdicción del pueblo de Colomonagua, Honduras, en una extensión de 5 kilómetros... C. 102.00
- El que se dirige al cantón "San Marcos", jurisdicción del pueblo de San Antonio, en una longitud de 4 kilómetros..... " 51.00
- El que va a la villa de San Luis de la Reina, vía cantón "Las Cañas", en una distancia de 4 kilómetros..... " 51.00
- Y compra de 5 barras, a C. 4.00 cada una; 5 azadones, a C. 2.00 cada uno; 5 Pales, a C. 2.25 cada una; 5 Pochas a C. 2.00 cada una y 284 carretas de azena a C. 0.12 cada una..... " 85.33

TOTAL.....C. 289.33

La reparación de dichos caminos consiste en escarbado plano, sacar las piedras sueltas, hacer las cunetas y desagües correspondientes y amparios en los cerros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud y arenar pantanos en las partes planas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que la estipulada para la adquisición de herramienta y arena.

El tiempo de duración de los trabajos aludidos, será únicamente de tres semanas, o sean dieciocho días, el contratista rendirá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad por la misma cantidad autorizada de diecinueve ochenta y nueve colones treinta y tres centavos.

Los pagos se harán semanalmente en esta oficina por medio de pautillas con "Escuifirma" del Gobernador Departamental; y la compra de herramienta y arena, mediante recibos con la misma formalidad.

Las propuestas se admitirán hasta el día diez de diciembre próximo, los demás permoneos que necesitare el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cerritos, a las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Belisario Hernández.—Sinfonso Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que cumpliendo órdenes superiores, transcritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Alcaldía el año próximo y son los siguientes:

- 1 Libro rayado corriente, de 200 folios.
- 1 Libro rayado corriente, de 50 folios.
- 1 Libro rayado corriente, de 75 folios.
- 1 Libro rayado de Caja, de 200 folios.
- 3 Libros rayados de Caja, de 150 folios cada uno.
- 3 Libros rayados de Caja, de 100 folios cada uno.

La persona que tenga interés en la venta de dichos libros que presente su propuesta dentro de los primeros quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la mejor, tanto en clase, como en precio.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Reyes Villalta*.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica emanada de la Gobernación Política del Departamento, se saca a licitación la provisión de libros en blanco que servirán a esta Alcaldía y oficinas anexas para llevar sus cuentas y Registro Civil el año entrante de 1936, de la manera que sigue:

1 Libro de Ingresos	de 300 páginas
1 " " Egresos	" 200 "
1 " " Manifestaciones	" 75 "
1 " " Caja F. Municipal	" 100 "
1 " " Copiador caja	" 100 "
1 " " Fondos Específicos	" 150 "
1 " " Especies	" 100 "
1 " " Actas Municipales	" 100 "
Registro Civil:	
1 " " Nacimientos	" 150 "
1 " " Defunciones	" 150 "
1 " " Partidas Matrimoniales	" 100 "
1 " " Actas	" 100 "
1 " " Índice	" 400 "

Todos estos libros deben ser de 32 x 22 centímetros, de buena pasta, prefiriendo la élmina y puestos en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas dentro de quince días después de la última publicación.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936 por la Municipalidad entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chuancahuazo), a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. C. Maldonado, Alcalde Mpal.*—*Rafael Peña Rodríguez, Srlo.*

Tobías Lovo, Alcalde Municipal de esta villa,

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Corporación Municipal en sesión celebrada a las quince horas del día veintiséis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco que necesita esta Alcaldía Municipal, para la Contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936, como sigue:

1 Libro de 500 folios, rayado para Contabilidad
2 Libros " 150 " " " " "
2 " " 100 " " " " "
1 Libro " 200 " " " " " "
1 " " 30 " " " " " "
1 " " 75 " " " " " "
1 " " 150 " " " " " "

Dichos libros deben ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 30 por 20 centímetros todos ellos. Se esperan las propuestas en esta Alcaldía Municipal, hasta el día 20 del mes de diciembre entrante, expresando el valor correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tobías Lovo*.—*Manuel de J. Cardona, Srlo.*

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en atención a órdenes dictadas por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de diez libros en blanco, de buena calidad, para la contabilidad y registro civil de esta oficina, en mil novecientos treinta y seis, así:

Contabilidad

1 Libro de Ingresos,	100 fojas
" " " egresos	100 "
" " " caja	50 "
" " " especies	50 "
" " " específicos	50 "

Actas

" " " inscripción Doctos. privados,	100 "
" " " actas municipales	50 "
" " " nacimientos	50 "
" " " defunciones	50 "
" " " manifestaciones ganado	25 "

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las quince horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Guevara*.—*C. Velasco P., Srlo.*

Alberto Engelhard, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en sesión celebrada el veintiseis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil y demás libros de Alcaldía que servirán para el uso de la Municipalidad que funcionará en esta villa en el próximo bienio de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y siete. Debiendo ser dichos libros bien empastados con pasta fuerte, papel de buena calidad, con doble rayado los que sean para contabilidad, y conforme el siguiente detalle:

1 libro de cuentas corrientes de	600 páginas
" " " Ingresos	300 "
" " " egresos	200 "
" " " caja (original)	200 "
" " " caja (duplicado)	200 "
" " " caja (especies)	100 "
Registro Civil, etc.	
" " " registro de defunciones de	150 "
" " " " nacimientos	150 "
" " " " matrimonios	50 "
" " " " destaca de ganado mayor de	250 "
" " " " Doctos. privados de	150 "

Esta licitación es bajo la base de cincuenta colones y se recibirán propuestas hasta quince días después de su tercera publicación en el órgano oficial de publicidad, aceptándose las que ofrezcan mejores condiciones. La cantidad enumerada será pagada por la Tesorería de esta Municipalidad al recibo de los libros relacionados, en este tribunal, debiendo el rematario otorgar por duplicado el correspondiente recibo.

Alcaldía Municipal: San Julián a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Engelhard*.—*José C. Campos, Srlo.*

José Antonio Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

De orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad y registro civil del año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 libro de Ingresos de 250 folios.
- 1 libro de egresos de 375 folios.
- 1 libro de caja de 100 folios.
- 1 libro de duplicado de caja de 100 folios.
- 1 libro de especies municipales de 50 folios.
- 1 libro de fondos específicos de 200 folios.
- 1 libro de cuentas corrientes de 100 folios.
- 1 libro de toma rasón de recibos de 200 folios.
- 1 libro de manifestaciones de ganado de 100 páginas.

Para Registro Civil

- 1 libro de nacimientos de 200 folios.
- 1 libro de defunciones de 200 folios.
- 1 libro de actas matrimoniales de 80 folios.
- 1 libro de partidas matrimoniales de 80 folios.
- 1 libro de inscripción de documentos de 300 folios.
- 1 libro de actas municipales de 250 folios.
- 1 libro de índice del Registro Civil de 50 páginas.

Todos de buena calidad y empastados. Se admiten propuestas hasta el quince de diciembre, admitiéndose la de mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Rivas*.—*P. Salazar Molina, Srlo.*

Jesús Renteros, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para el servicio de esta Municipalidad en el año próximo entrante de 1936, sobre la base de veinte colones cincuenta centavos, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de Ingresos de 200 folios
- 1 libro de egresos de 150 folios
- 2 libros de actas de 36 folios cada uno
- 1 libro de actas de 21 folios
- 2 libros de caja de 46 folios cada uno

Dichos libros deben ser empastados convenientemente y de papel de buena clase, midiendo 32 x 22 cada uno (mínimum en centímetros).

Se admiten propuestas en esta Alcaldía por las personas interesadas hasta el día quince del mes de diciembre entrante, debiendo aceptar la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Renteros*.—*F. Martínez M., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de libros en blanco que servirán a la Municipalidad entrante de 1936 para llevar su contabilidad municipal y demás servicios, así:

1 libro para caja, 100 páginas.....	C. 2.00
1 " " Ingresos, 200 páginas.....	3.00
1 " " egresos, 100 páginas.....	2.00
1 " " especies, 50 páginas.....	1.50
1 " " específicos, 50 páginas.....	1.50
1 " " actas municipales, 50 páginas.....	2.00
3 " " nacimientos, defunciones y matrimonios, 50 páginas cada uno.....	4.50

Total..... C. 16.50

Se saca a licitación la compra de dichos libros por la suma de diez y seis colones cincuenta centavos, y se avisa

al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el quince de diciembre.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino J. Chávez*.—*J. A. López, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo No. 621 de fecha 18 de junio del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y son los siguientes:

El que de ésta conduce a Cojutepeque, en un trayecto de 900 metros.....	C. 24.00
El que de ésta conduce a Verapaz, en una extensión de 800 metros.....	14.00
El que de ésta conduce al cantón Veraorúz, en una extensión de un kilómetro.....	14.50
El que conduce a Mercedes La Ceiba, en una extensión de 300 metros.....	23.00
Suma.....	C. 76.00

Cuyo trabajo consistirá en la reparación formal, con ampliación de las partes estrechas y construcción de cunetas y desagües necesarios. Se aceptarán propuestas hasta cinco días después de publicado el último aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén. (Estanzuelas), a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Calizto*.—*Arturo Alegria, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama transcrita a esta Oficina, por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 1,275 de fecha once de este mes, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco, que la Municipalidad de esta villa, del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, bajo la base de c. 16.00 dieciséis colones, de conformidad con el detalle siguiente:

1 Libro de Ingresos.....	de 146 páginas	34x22
1 " " Egresos.....	" 98 "	34x22
1 " " Caja con Debe y Haber.....	" 146 "	34x22
1 " " Especies con Debe y Haber.....	" 100 "	34x22
1 " " Específicos.....	" 98 "	34x22
1 " " Nacimientos.....	" 80 "	34x22
1 " " Matrimonios.....	" 72 "	34x22
1 " " Defunciones.....	" 72 "	34x22

La Municipalidad pagará los libros al contado, al mejor poster. Se admiten propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial; vencido ese plazo, la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses Municipales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*David Flores*.—*Rodolfo Flores, Srlo.*

Victor Medrano, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que con autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 1,329 de fecha 14 del mes corriente y con facultad de la Municipalidad que presido, por sí y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación del camino vecinal que de esta ciudad conduce a San Miguel, en un trayecto de [13] trece kilómetros, consistente en rellenar los malos pasos, retirar las piedras arrojadas por las aguas y hacer desagües en los pantanos formados en el punto "Llano de Pérez", hasta dejarlo en buen estado de tránsito, bajo la base de ciento veintidós colones doce centavos (c. 122.12), cuyo trabajo debe ser terminado en doce días. El pago lo hará la Tesorería en dos contados: uno, al estar hecha la mitad del trabajo y el otro a su terminación. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a la Municipalidad, y rendirá fianza por una cantidad igual a la presupuestada, admitiéndose propuestas cuatro días después de la tercera publicación de este aviso. Para más detalles, entenderse con la Secretaría. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Sesori, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor Medrano*.—*Juan B. Flores, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a partir del día veinte de diciembre próximo entrante, se verificará la compra de los nuevos libros en blanco, para uso de Contabilidad y Registro Civil, de la Municipalidad que funcionará en el año entrante de 1936, dichos libros serán los siguientes:

1 Libro rayado de Ingresos,	de 250 pág. c.	5.00
1 " " " Caja,	" 100 "	3.00
1 " " " Egresos,	" 100 "	3.00
1 " " " Actas,	" 50 "	1.50
1 " " " Duplicado de Caja,	" 100 "	3.00
1 " " " Tesorería Especies.	" 100 "	2.50

Estos libros deben ser de la mejor calidad y todos empastados; el total del gasto serán diecho colones. El pago se verificará por la Tesorería Municipal de este pueblo, previo recibos por duplicado correspondiente. En

consecuencia, se saca a licitación pública, la compra de los libros antes mencionados, y se recibirán propuestas hasta tres días antes del día indicado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Patzúnico, noviembre veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Lara Recinos*.—*O. Franco*, Srlo.

Natividad Espinoza, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación se circularon fecha en ve del corriente mes, de la Gobernación en Departamento, se saca a licitación pública la compra que hará la Alcaldía de ésta de doce libros en blanco, en papeles para que la Municipalidad entran los sus cuentas y demás registros, conforme el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 Libro para Ingresos... de 300 páginas', 'Egresos... 300', 'Caja... 100', etc.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble rayado los que corresponden para Contabilidad. Serán pagados por la Tesorería Municipal de ésta, otorgando el recibo por duplicado el receptor. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el quince de diciembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Antonio Washash, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Natividad Espinoza*.—*Victor H. la rato*.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que cumpliendo con lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascribo por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de cinco libros en blanco propios para contabilidad, para el servicio de esta Alcaldía en el año entrante de 1936, conforme detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Un libro de 20 folios, con casillas, Ingresos', 'Egresos', 'Deducciones', etc.

Todos deben ser empastados; y se esperan propuestas hasta el quince de diciembre entrante, por valor de veinticinco colones, que se pagarán de una sola vez.

Alcaldía Municipal: Tejuapán, noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*P. Alvar*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Ministerio respectivo previo acuerdo de esta Municipalidad y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación de los muros del Cuartel General de esta villa, la construcción o reparación consiste en colocar ladrillo común en volteado de muro que servirá de guarda muro y construir en parte el muro deteriorado en un tramo de diez varas, por el valor de veinticinco colones; las personas que tengan interés en hacer este trabajo presentará sus propuestas a dicha licitación, que se rematará el diez de diciembre próximo entrante, y esta Alcaldía dará informe a los interesados respecto a bases de contrato y demás particularidades.

A los días Municipal: Tejuapán, noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*P. Alvar*, Srlo.

Miguel Ángel Chávez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que según lo ordena o por el señor Ministro de Gobernación se saca a licitación pública, la compra de nuevos libros en blanco, de buena calidad, para la Contabilidad de esta Oficina y Registro Civil de la misma, en mil novecientos treinta y cinco, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Un libro de Ingresos... 100 fojas', 'Egresos... 125', 'Caja... 50', etc.

Se admitirán propuestas hasta el veinticinco de diciembre próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Chávez*.—*Luis P. Ruiz*, Srlo.

José Lu's Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascribo a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental, en oficio N.º 1,908 de fecha once de este mismo mes, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '3 libros de 24 columnas', 'Actas de 200 páginas', 'Actas de 300', 'Diarios', 'Caja', 'Mayor', etc.

La cantidad acordada para la adquisición de dichos libros es de ciento noventa colones. Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiéndose que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán en esta Oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*Joaquín E. Cárdenas* Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en virtud de haberse autorizado por el Ministerio de Ley al Municipio que preside para la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y por acuerdo municipal, se saca a licitación pública este trabajo en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and price. Includes 'Reparación del camino que de esta ciudad conduce al cantón Las Delicias, en un trayecto de 10 kilómetros... C. 75.00', 'El que conduce al cantón Tres Ceibas, con 8 kilómetros de distancia... 50.00', etc.

Para el detalle general de la forma en que se quiere este trabajo, los interesados pueden presentarse ante esta Alcaldía en demanda de datos que se les dará toda información, dentro de quince días hábiles, comprendidos entre un día después de publicada por última vez esta licitación, fecha en que quedará cerrada. Toda solicitud presentada después, será extemporánea. En la contrata que se firma se consignará todas las bases y fórmulas de ley y será admitida con previa fianza de persona que llene los requisitos exigidos. Lo que se hace del dominio público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Azariego*.—*J. E. Durán*, Srlo.

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo, Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la compra de los libros para la Contabilidad de la Tesorería y Alcaldía y Registro Civil, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 Libro de Ingresos, 300 páginas', '1 Libro de Egresos, 198 páginas', '1 Libro de Inscripción Documentos, 480 páginas', '8 Cuadernos de 74 folios cada uno.'

Todos empastados, señalándose las diez horas del día veinte de diciembre próximo para hacer el remate de la propuesta que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Palacios*.—*Serapio Alvarado*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que previamente autorizado por circular telegráfica de la Gobernación Política Departamental, de fecha once del corriente mes, en atención a órdenes del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la provisión o suministro de libros en blanco que servirán a la Municipalidad de la ciudad de Chalchuapa [Chalchigüite] Departamento de Santa Ana, en el próximo entrante año de mil novecientos treinta y seis, los que se ocuparán indispensablemente, en la Secretaría, Contabilidad, Tesorería Municipal y Registro Civil, conforme al detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Actas de 300 pág. N.º 8,343 Manifiestos de gsa o.', '1 " " " 192 " N.º 1,752 Acuerdos municipales.', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Diario de 300 pág. N.º 8,243 Toma razón.', '1 " Caja " 300 fol. " 8,464 Registro obligaciones autorizadas.', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Diario de 400 pág. N.º 8,244 Recaudaciones.', '1 " Caja " 200 fol. " 8,484 Caja.', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Actas " 400 pág. N.º 4,434 Nacimientos.', '1 " " " 400 " " 4,434 Defunciones.', etc.

Para la adquisición de los libros de que se hace mención, la Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del corriente mes, acordó designar el gasto de docecientos colones, que serán pagados por la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis, por estar exhausto en la actualidad el Erario municipal, haciendo figurar la partida en el Presupuesto municipal, pago que se hará por recibos parciales según convenga a los intereses comunales.

Es condición indispensable presentar las muestras de los libros anotados en el presente detalle el día del remate, que se verificará diez días después de publicada esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa [Chalchigüite], a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Sedano*.—*Nicolás Ariza*, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre 1935.

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes 'Temperatura media diurna... 20.8 C.', 'Temperatura máxima... 26.5 C.', 'Temperatura mínima... 14.0 C.', etc.

Estado del Tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes 'Barómetro... 648.1 mm.', 'Temperatura... 10.5 GG.', 'Temperatura máxima... 19.8', etc.

Licitación No. 408

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, según nota de fecha 15 del mes de octubre próximo pasado, No. 13,229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) Cuatro paquetes de 6 doc. cju, de películas radio-gráficas base de seguridad, extra rápidas, 14x 17.

(7) Siete paquetes de 6 doc. cju de películas radio gráficas base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) Cuatro latas de desarrollador, para 5 galones cada uno.

(4) Cuatro latas de fijador, para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 14 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Juscatlán), 29 de noviembre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Ignacia Zaldivia, del domicilio de esta ciudad, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don José Antonio Ruano, fallecido el día 28 de octubre del corriente año, el recibo que a este último le correspondía firmar como Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y de la Cámara de Apelaciones, por el valor de la licencia que como tal le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo No. 233 de fecha 24 del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3—3 int.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegria, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alombrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegria departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegria, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	20.00
37-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	Julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	Julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor M. Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrion.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Correas.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Alicia Melara A.....	Julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Alicia Melara A.....	Julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	Julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	Julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	Julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	Julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	Julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guisvara.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	Julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	Julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrandadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

2273	María Cristina Murcia.....	Junio	2 de 1922
2893	Alberto Peralta Gil.....	Oct.	20 " 1935
2890	Carmen Chacón de Miranda.....	Oct.	17 " 1932
3533	Desideria Pineda.....	Nov.	9 " 1933
4613	José Carranza T.....	Oct.	14 " 1931
4620	Hipólito Montes.....	Oct.	22 " 1931
4637	Albarto Jaquín.....	Nov.	4 " 1924
4694	Teresa Huevo.....	Dobre.	13 " 1931
4509	Leopoldo Lara.....	Julio	27 " 1931
4464	Isaac Neumann.....	Junio	23 " 1931
4458	Toribia Galdames de Castro.....	Junio	16 " 1931
4475	María Luisa Sánchez.....	Junio	27 " 1931
4379	Vicenta Mendoza v. de Parra.....	Marzo	29 " 1931
4892	Vicente Blancas.....	Junio	3 " 1932
4997	José Antonio Saravia.....	Agto.	8 " 1932
4999	Carlos Hernández.....	Agto.	10 " 1932
5268	Felicita Castellanos.....	Marzo	17 " 1933
5272	Federico Pérez.....	Marzo	19 " 1933
5530	Clara Alvarenga v. de Rivas.....	Dobre.	27 " 1933
6792	Pedro Bonilla Amaya.....	Julio	9 " 1932
6971	Antonio Castro Escalante.....	Dobre.	16 " 1932
6887	Isabel Amaya v. de Rivas.....	Sibre.	23 " 1933
7600	Clotilde Orellana.....	Marzo	7 " 1934
7603	Hilaria Najarro.....	Marzo	9 " 1934
7701	Rolando Antonio Castillo.....	Mayo	26 " 1934
7881	María Cortez Flores.....	Oct.	28 " 1934
7843	Barbara Castillo de Alvarez.....	Sibre.	23 " 1934
7846	María Della Martínez.....	Sibre.	21 " 1934
7866	Jaquín Ayala E.....	Sibre.	6 " 1933
7201	Rosa Chávez.....	Junio	3 " 1933
7448	Alberto Merzoz.....	Abril	23 " 1933
7179	Teresa Fernández de Valencia.....	Mayo	15 " 1933
7777	Saturnino M. Noriega.....	Mayo	14 " 1933
7539	Rafael Artesga.....	Marzo	7 " 1934
8009	Francisco E. Lozano.....	Febro.	19 " 1935
8005	Esperanza Alas.....	Febro.	4 " 1935
8008	Jorge López.....	Enero	31 " 1935
8006	Ricardo Sorzano.....	Enero	30 " 1935
8004	Juan Barrasa.....	Enero	30 " 1935
8044	Marta Ayala.....	Febro	26 " 1935
8160	Concepción Sobalvarro.....	Mayo	17 " 1935
8274	Antonio Castillo.....	Agto.	10 " 1935
8587	Potrera García.....	Oct.	31 " 1935
892	Cipriana Carranza.....	Dobre.	3 " 1935
3396	Jorge Sifontes.....	Nov.	5 " 1935
8895	José Meza v. de Martínez.....	Nov.	5 " 1935
8302	Clara Rodríguez Zaldivar.....	Agto.	31 " 1935
8324	Gustavo Manueta.....	Sibre.	13 " 1935
8297	Rafael Antonio Mendoz.....	Junio	22 " 1935
8458	Ramón Antonio Cáceres.....	Dobre.	7 " 1935
8476	Petrona Barrera.....	Dobre.	18 " 1935
8402	Juana Trej.....	Nov.	7 " 1935
8400	Emilia Chávez.....	Nov.	6 " 1935
8411	Luisa Peñate.....	Nov.	11 " 1935
sin	J. Antonio Linares.....	sin fecha	
"	José María López.....	Febro	8 " 1934
"	Margarita de Avila.....	Mayo	14 " 1934
"	Lorena Abrego.....	Nov.	5 " 1932
"	Tomás Vásquez.....	Junio	22 " 1923
"	Irma Yolanda García Alvarez.....	sin fecha	
"	Proscopio Castro.....	"	"

Dirección del Cementerio General: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treintaicinco. 2

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meléndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Portifio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután, departamento de Usulután.....	C. 60 00
73-J. Victor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Acán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

En la Dirección General de Contribuciones se efectuará el día diez del corriente, de las 8 de la mañana en adelante, un concurso de competencia para llenar una plaza de Perito-Inspector de Contribuciones, con sueldo de doscientos veinticinco colones [c. 225.00]. La inscripción de candidatos queda abierta en la Secretaría General de la misma oficina, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 17 horas, de este mismo día en adelante, hasta las once de la mañana del sábado 7 del corriente. Caso de obtener igual calificación dos o más concursantes, la Dirección General se reservará el derecho de escoger entre ellos, el que reúna mejores condiciones de buena conducta.

Los aspirantes deben ser mayores de edad y presentar atestados de buena conducta.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura sobre la venta de cuatro máquinas de escribir marcas "Royal" y "C. L. Smith", anunciada en el Diario Oficial N° 242 de fecha 4 del mes en curso, señálanse nuevamente las diez horas del día nueve de diciembre próximo entrante para subastar dichas máquinas en el local de la Auditoría General de la República, sobre la base de c. 60.00, c. 50.00, c. 30.00 y c. 25.00, respectivamente. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
 Jefe Renta y Vialidad.

Listas de las prendas vendidas en el remate público de la casa de préstamos "Montepío del Pueblo", el día 22 de noviembre de 1935.

365234	Manojo	c. 1.00	14	c. (7)	c. 1.70	c. 1.75	c. 0.05	c. 0.00
368476	Sábana	0.40	14	0.70	1.10	1.50	0.40	
371483	Argollas	2.00	18	1.30	3.30	5.00	1.70	
33761	Pañera	5.00	16	3.75	8.75	15.00	6.25	
25937	Cadena	2.00	14	1.40	3.40	6.00	2.60	
36985	Tapalo	1.50	14	1.40	2.90	4.00	1.10	
365884	Vesado	1.00	14	0.70	1.70	2.50	0.80	
376388	Corte	1.00	12	0.60	1.60	1.50		0.10
374848	Corte	0.50	12	0.60	1.10	1.50	0.40	
36215	Machete	0.50	15	0.75	1.25	2.50	1.25	
376362	Anillo de plata	0.50	12	0.60	1.10	1.50	0.40	
8664	Rosario	0.75	15	0.75	1.50	2.50	1.00	
37545	Toalla	1.00	12	0.60	1.60	2.00	0.40	
372871	Corte	0.75	13	0.65	1.40	1.50	0.10	
372219	Pañera	1.00	13	0.65	1.65	2.00	0.35	
36192	Género	0.50	15	0.75	1.25	1.50	0.25	
363683	Perraje	0.50	15	0.75	1.25	2.50	1.25	
32981	Rosario	1.00	6	0.80	1.80	3.00	1.20	
372774	Anillo	0.50	13	0.65	1.15	2.50	1.35	
375673	Anillo	1.50	12	1.20	2.70	3.50	0.80	
361652	Rosario	1.50	5	1.50	3.00	6.00	3.0	
373204	Artesa	1.00	12	0.60	1.60	3.00	1.40	
347397	Tapa o	1.00	11	0.55	1.55	2.00	0.45	
36703	Escoño	0.25	14	0.70	1.25	0.70		0.55
367018	Escoño	0.25	14	0.70	0.70	0.70		
370176	Diamante	0.25	13	0.65	0.90	0.60		0.30
367013	Esmeralda	0.75	14	0.70	1.45	1.25		0.20
364050	Jeringa	1.00	15	0.75	1.75	2.00	0.25	
33201	Tapa o	1.50	12	1.20	2.70	3.00	0.30	
33298	Sombbrero	1.00	11	0.55	1.55	2.00	0.45	
365537	Esc para	1.00	14	0.70	1.70	3.00	1.30	
37374	Atarraya	1.00	12	0.60	1.60	2.00	0.40	
375591	Vesado	1.00	12	0.60	1.60	2.00	0.40	
362997	Anillo	2.00	15	1.50	3.50	4.00	0.50	
36873	Tapalo	0.30	5	0.75	1.05	0.75		0.30
36238	Argollas	1.00	15	0.75	1.75	2.00	0.25	
367606	Anillo	2.00	14	1.40	3.40	4.50	1.10	
36566	Camisa	0.75	11	0.55	1.30	1.25		0.05
362933	Pañero	0.50	15	0.75	1.25	1.00		0.25
373892	Anillo	2.00	12	1.20	3.20	3.50	0.30	
368	Relj	0.75	14	0.70	1.45	2.00	0.55	
374716	Artesa	2.00	12	1.20	3.20	4.00	0.80	
34824	Irigador	0.75	11	0.65	1.30	1.50	0.20	
36744	Argollas	0.3	14	0.70	1.00	1.25	0.25	
364703	Argollas	0.75	15	0.75	1.50	2.00	0.50	
35432	Anillo	1.50	5	1.50	3.00	3.00		
37371	Corte	0.75	13	0.65	1.40	1.50	0.10	
363748	Pañera	2.00	14	1.40	3.40	4.00	0.60	
364112	Artesa	1.50	15	1.50	3.00	2.50		0.50
36194	Tapalo	2.00	13	1.30	3.30	4.00	0.70	
370365	Sm zero	0.50	3	0.65	1.15	1.00		0.15
370781	Género	1.25	13	1.30	2.55	2.50		0.05
37224	Artesa	0.40	13	0.65	1.05	0.75		0.30
37552	Artesa	0.60	12	0.60	1.10	1.00		0.10
3795	Artesa	1.00	13	0.65	1.65	2.50	0.85	
346669	Chal	1.00	11	0.65	1.55	2.50	0.95	
37603	Tapalo	1.50	11	1.0	2.60	3.00	0.40	
37460	Artesa	1.50	12	1.20	2.70	4.00	1.30	
374459	Cadena	3.00	12	1.80	4.80	6.50	1.70	
370452	Marga chapina	1.00	13	0.65	1.65	3.50	1.35	
371360	Anillo	0.75	13	0.65	1.40	1.50	0.10	
376212	Tenaca	0.30	12	0.60	0.90	0.50		0.40
365402	Rosario	1.00	15	0.75	1.75	3.00	1.25	
373680	Artesa	1.00	13	0.65	1.65	2.00	0.35	
371478	Artesa	0.50	13	0.65	1.15	1.00		0.15
36349	Panchas de mano	0.50	14	0.70	1.20	1.00		0.20
36795	Artesa	0.50	14	0.70	1.20	1.25	0.05	
37571	Artesa	0.50	12	0.60	1.10	1.00		0.10
372116	Artesa	0.50	13	0.65	1.15	1.00		0.15
372367	Llave	1.00	13	0.65	1.65	4.00	2.35	
368361	Combina c ó	0.40	13	0.65	1.05	0.70		0.35
36422	Género	0.75	15	0.75	1.50	1.75	0.25	
362070	Combina c ó	0.25	15	0.75	1.00	0.75		0.25
36479	Cadena	0.25	15	0.75	1.00	0.75		0.25
37464	Artesa	0.40	12	0.60	1.00	0.50		0.50
36872	Corte de ho	4.00	14	2.80	6.80	7.00	0.20	
375007	Llave de auto	1.00	12	0.60	1.60	4.00	2.40	
364275	Pañera	2.00	12	1.20	3.20	3.00		0.20
373648	Presedor	1.00	12	0.60	1.60	3.00	1.40	
3753.8	Nivel	0.50	12	0.60	1.10	2.00	0.90	

c. 89.75 0.1 c. 7.30 c. 15.35 c. 211.70 c. 51.75 c. 5.40

RESUMEN

Capital prestado	c.	83.75
Invereses sobre capital prestado	"	71.30
Total	c.	155.05
10% sobre venta c. 201.70	"	20.17
Sobrante según detalles	c.	175.22
	"	26.48
Total—Suma de las ventas	c.	201.70
Totales	c.	201.70

San Salvador (Cuscatlán), noviembre 29 de 1935.

C. F. Ticas,
Dakgado Municipal.

Manuel Murcia,
Gerente.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales no serán atendidas.

Dirección General de Estadística. 10-10 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficia los intereses fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-10

Pagos que hará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 3 al 6 de diciembre, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 5 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 6 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y a quiteres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, a viembre 29 de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 6 de diciembre de 1935

NUM. 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Sustituyese por otro el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio. Trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de noviembre último.....	3261
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafa del Rey de Italia al Presidente de la República de El Salvador.....	3262
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autoriza a la Municipalidad de Chinameca para que coloque una paja de agua en el cementerio general.....	3262
Autorizanse a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales.....	3263
Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque para la construcción de una caseta en el balneario "La Tona".....	3263
Nómbrese Archivero de la Imprenta Nacional, a la señorita Rosa Paz Coto.....	3263
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	3264
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico.....	3264
Pago de \$ 60.00 al Comité "Pro-Niños Pobres" de esta ciudad.....	3264
Pago de c. 20.00 a don Rafael Antonio Tercero.....	3264
SECRETARIA DE GUERRA	
Autorízase la erogación de \$ 60.00 para adquirir juguetes y prendas de vestir que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad.....	3265
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Concédese licencia a la señorita Olimpia Montalvo, Ayudante de la Encargada de la legalización de documentos de la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	3265
SECRETARIA DE FOMENTO	
Se deroga la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Santiago de María.....	3265
Pago de c. 150.00 a doña Concha de Martínez, Presidente del Comité "Pro-Niños Pobres" de esta capital.....	3265
Pago de \$ 1,285.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	3265
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Nombramientos de Practicantes internos del Hospital Rosales.....	3265
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara.....	3265
Concédese licencia al doctor José María Fiallos, Médico del Hospital "San Pedro", de Usulután.....	3265
SECRETARIA DE SANIDAD	
Concédese licencia al doctor José María Fiallos, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en Usulután.....	3265
PODER JUDICIAL	
Nómbrese Juez de la Instancia de Chalatenango, al doctor Humberto Ladislao Costa.....	3266

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 142.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio es deficiente, por cuanto no abarca todos los casos que se presentan para determinar las cantidades con que los patronos deben indemnizar a los empleados; siendo, por otra parte, conveniente redactarlo con la mayor claridad para su aplicación más eficaz;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, se sustituye por el siguiente:

Art. 8.—La cesación o separación de todo empleado de la o las ocupaciones para las cuales ha sido contratado, se regirá por lo dispuesto en los Arts. 152 y 153 del Código de Comercio. Además, se aplicarán las disposiciones siguientes:

1a.—Si no hubiere plazo señalado para la duración del trabajo, siendo éste de los que conforme al uso corriente se desempeñan por mes, y el empleado fuere despedido sin previo desahucio hecho en debida forma, el patrono lo indemnizará con una cantidad equivalente a lo que le correspondería ganar en un mes, ya sea que el pago se verifique por semana o mayor período. Si el plazo fuere para un tiempo menor de un mes, la indemnización será por el doble de lo que el empleado resulte devengar en los días que ha trabajado;

2a.—Si el empleado fuere remunerado por obra, de tal manera que pueda determinarse lo que ha ganado cada día, y es despedido después de haber trabajado una semana o más hasta un mes, la indemnización será por igual cantidad a la que haya o hubiera devengado en un mes, siendo que en todos los días haya devengado la misma cantidad; si en unos días ha ganado más o menos que en otros y ha trabajado un mes o más, la cantidad será la suma de los días en el único o en el último mes completo; y si sólo ha trabajado una semana o más, pero menos de un mes, la cantidad será la que resulte de sumar lo que ha devengado en los días de trabajo. Si hubiere trabajado menos de una semana, la indemnización será el doble de los valores de los días de trabajo;

3a.—Si el contrato fuere para trabajos por obra y se despidiere al contratista estando aquélla en vías de realización, sin poder determinarse el valor del trabajo ejecutado por los medios indicados para los casos anteriores, se procederá a su valor por medio de dos peritos, nombrados, uno por la Junta y el otro por el patrono, quienes determinarán, además, el monto de la indemnización. Los peritos nombrados designarán previamente un tercero para los casos de discordia, y si el dictamen de éste estuviere de acuerdo en un todo con cualquiera de las opiniones de aquéllos, su resolución será definitiva; pero si discordare en todo o en parte con alguna de dichas opiniones, corresponderá a la Junta resolver en definitiva sobre el particular.

Si el contratista no ejecutare la obra conforme al contrato escrito o verbal, el patrono lo advertirá a aquél para que por cuenta del mismo haga las respectivas correcciones; y si el contratista no se aviniere a hacerlas o no llegare a otro arreglo con el patrono, podrá

éste hacer cesar el trabajo dando por caducado el contrato, y por consiguiente, en casos como el contemplado, ni será necesario el desahucio ni habrá lugar a indemnización, y

4a.—El desahucio o notificación se hará un mes antes, por lo menos, del día en que el empleado habrá de quedar cesante, si el pago o el trabajo fueren contratados por mensualidades; si fueren contratados por menor tiempo, la notificación se hará antes de igual tiempo, por lo menos.

En caso de que se suscite duda acerca de si el pago o el trabajo es por meses o menos, la Junta determinará atendiendo a la naturaleza de la ocupación y a los usos corrientes.

El patrono comunicará a la Junta y al empleado, por escrito, el día en que haya hecho saber a éste que habrá de cesar en la ocupación. La Junta, por medio de un inspector o en otra forma fehaciente, averiguará si es verdad que se ha hecho el desahucio, y el resultado lo asentará la Junta en un libro que llevará al efecto, para que sirva de prueba.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinticinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Francisco Fedó Reyes,
2o. Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Trabajo.

Trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las quince horas y treinta y cinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 128, de 28 de octubre anterior. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por el cual devuelve, con la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo N° 19, de 24 de octubre último. Pasó al archivo;

c) Un telegrama del señor José Antonio Torres, Secretario de la Comisión Permanente del Congreso Nacional de la República de Honduras, por el que, en nombre del pueblo hondureño y en el suyo propio, agradece cordialmente las altas muestras de simpatía que la Asam-

blea Nacional Legislativa de este país hermano y amigo se ha servido expresarle con motivo de las desgracias causadas por las inundaciones ocurridas en el sector norte de dicha República. Pasó al archivo; y

d) Un telegrama de los señores Leonidas S. Mena y Alonso Castellón, Secretarios del Congreso Nacional de la República de Nicaragua, por el que presentan a la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, sus agradecimientos por las demostraciones de pesar con motivo de los lamentables sucesos ocasionados por el ciclón en la región del Cabo de Gracias a Dios. Pasó al archivo.

III]-Acuerdos y Decretos Aprobados:

a) A. L. N.º 21, de 4 de este mes, por el que se autoriza a la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, para tomar, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales que hasta hoy tiene recaudado, la cantidad de trescientos colones, que reintegrará del fondo común municipal, dentro del plazo de tres años, y que empleará en las obras de reparación del edificio de la Alcaldía y de la preza y cañería del servicio local de aguas;

b) D. L. N.º 129, de hoy, por el cual se rebaja en un cincuenta por ciento el sueldo correspondiente a un día del mes de noviembre en curso, a todos los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, con excepción de la tropa y agentes de policía; y se dispone que el producto de esta rebaja se destinará exclusivamente para socorrer a los damnificados de las hermanas Repúblicas de Honduras y Nicaragua, fondos que serán entregados íntegros al Tesorero del Consejo Supremo de la Cruz Roja, para que éste, a su vez, haga la remisión correspondiente.

Antes de la aprobación de este decreto, se acordó, a moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, quien lo hizo por sí y por los Diputados Cierra, Reyes y Campo, reconsiderar lo resuelto a iniciativa de dichos Diputados en sesión del día 31 de octubre anterior sobre socorrer a los damnificados de la República de Honduras, en el sentido de que se incluyera también a los perjudicados por el ciclón en la República de Nicaragua, por haberse recibido últimamente noticias verídicas de que este último país también ha sufrido con los efectos de la catástrofe; y

c) D. L. N.º 130, también de hoy, por el que se suprime en la parte segunda, Art. 13, inciso setenta y uno, de la Ley de Papel Sellado y Timbres las divisiones relativas a los impuestos de timbre de uno y dos centavos a cargo de los destiladores de aguardiente y alcohol de cincuenta grados, centigrados o más, respectivamente; y se tiene por legal la actuación de los Administradores de Rentas, al no haber hecho efectivo el impuesto a que se refieren las partidas suprimidas, a partir del cuatro de septiembre de 1928, fecha en que fué publicado el Decreto Ejecutivo de 31 de agosto del mismo año, que fijó el nuevo impuesto único para la extracción de aguardiente de los depósitos nacionales, y en el cual impuesto, fueron refundidos todos los gravámenes que en aquella fecha pesaban sobre el referido artículo, inclusive el impuesto del timbre.

IV)-Informe previo:

Se leyó el del señor Subsecretario de Hacienda, emitido en la solicitud de don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen algunas concesiones para explotar las minas de San Juan, San Casimiro, El Tajado y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamentos de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente. Volvió a las Comisiones de Hacienda e Industria.

V)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro del Trabajo, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se reforma el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio. Pasó a las Comisiones de Legislación y Trabajo; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, tendien-

te a obtener la aprobación legislativa de dos proyectos de decreto:

1o.—Por el que se adiciona al Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores—de la Ley de Presupuesto vigente, el Capítulo XIII bis; y se reforman los Arts. 8, 20 bis y 37 bis de las Disposiciones Generales de la misma ley; y

2o.—Por el que se modifica el Art. 874—Capítulo Unico—Título XVII—Tribunal Superior de Cuentas—de la misma Ley de Presupuesto, desde el mes de noviembre del año en curso—hasta el 30 de junio de 1936, en la forma indicada en el citado proyecto.

Pasaron a la Comisión Especial de Presupuesto, con ruegos, de parte de la Mesa, de dictaminar inmediatamente por tratarse de transferencias de carácter urgente, entre partidas de la Ley de Presupuesto.

VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, sobre que se amplíe de nuevo el plazo para continuar los trabajos de la citada Comisión, cuando menos, por un mes y medio, a efecto de que pueda elaborar el proyecto de reformas correspondiente a las Leyes Constitutivas de Amparo, de Estado de Sitio, Electoral y de Imprenta, que aun no está hecho, en vista de que no le será posible formularlo en el corto tiempo que falta, ya que el plazo de sus labores terminará el 15 de los corrientes.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Porfirio Mancía, de esta capital, referente a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentó a la Legislatura de 1932, sobre que se acordara el pago de los sueldos que devengó durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre, inclusive, de 1931, en concepto de telegrafista de la Comisión Especial del Congreso que instruyó varios antejuicios contra algunos ex funcionarios públicos; en el que es de parecer se declare sin lugar por no aparecer en los libros de acuerdos que llevó la Secretaría de la Asamblea en el expresado año de 1931, el nombramiento del señor Mancía como telegrafista de la Comisión Especial citada.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VII)—Discusión:

Se discutió y aprobó por artículos el Reglamento Telefónico anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones suscritos por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radiotelegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

VIII)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se adicione al Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores—de la Ley de Presupuesto vigente, el Capítulo XIII bis; y se reformen los Arts. 8, 20 bis y 37 bis de las disposiciones Generales de la misma ley, petición detallada en la letra b) del número quinto de esta acta; y

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del mismo Ministerio, contraída a que se reforme el Art. 874—Capítulo Unico—Título XVII—Tribunal Superior de Cuentas—de la Ley de Presupuesto, solicitud de que se hace mención en la expresada letra b) del número quinto.

Se acordó, a moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, dispensarles la segunda lectura y discutirlos inmediatamente.

A continuación se discutieron y aprobaron separadamente los dictámenes de referencia y los proyectos de decreto respectivos.

Acto seguido se acordó, a moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, dispensar la segunda lectura y discutir el dictamen favorable

correspondiente a la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, relacionada en la letra a) del número sexto de la presente acta, con el fin de poder discutir un proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto, formulado por la Secretaría, en el cual se fijan hasta diciembre de este año, inclusive, las labores de los empleados de carácter transitorio de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional; y se aumenta hasta el 31 de diciembre ya mencionado el plazo de la aludida Comisión Redactora.

Finalmente se discutieron y aprobaron por separado el dictamen y el proyecto referidos.

IX)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Drey, fus, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela-

(f) César Cierra,

Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fedó, Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

VITTORIO EMANUELE III,

Por la Gracia de Dios y por la Voluntad del Pueblo Italiano
REY DE ITALIA.

A su Excelencia el señor General don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

¡SALUD!

Carísimo y Buen Amigo:

Hemos recibido la Carta en que se complace en anunciarme Su elección a la Presidencia de esa República para el período constitucional de 1935 a 1939.

Le damos Nuestro sincero agradecimiento por esa cortés participación y de corazón Lo congratulamos por el honroso testimonio de estima y de confianza que ha merecido del sufrágio de Sus conciudadanos.

Nos es grato asegurarle Nuestros sentimientos de perfecta estima por Su Persona y Nuestro vivo deseo de ver siempre aumentarse—para bien de Nuestros dos Países—las relaciones que felizmente existen entre el Reino de Italia y la República de El Salvador.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República, ruego a Dios que Lo tenga, Carísimo y Buen Amigo, en Su Santa guarda.

Su Buen Amigo,
Vittorio Emanuele.

Mussolini.

Fechado en San Rossore, el 5 de
septiembre del año 1935—XIII
de Nuestro Reinado XXXVI.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,454 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida

Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la colocación de una paja de agua en el Cementerio General de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,213 de 11 de octubre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de doscientos treinta y cinco colones veinticinco centavos (c. 231.25), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio (Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,455 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política respectiva—el arreglo de varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme al siguiente detalle de gastos:

El que del cantón La Peña conduce a El Plan Grande, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c.	450.00
El que se dirige a San Jorge, pasando por los cantones El Copinol, El Carmen y El Jocote, en una distancia de diez kilómetros.....	„	600.00
Y el que conduce a San Buena-ventura, en una longitud de cuatro kilómetros.....	„	450.00
Total.....	c.	1,500.00

Un mil quinientos colones [c. 1,500.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1—Art. 28, Título VI, Sección II, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,453 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autori-

zar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la compra y reparación de varias herramientas y el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,036 de 3 de septiembre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de doscientos sesentidós colones (c. 262.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,456. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, Departamento de Chalatenango, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme al siguiente detalle de gastos:

El que conduce al cantón Tilapa, en un trayecto de nueve kilómetros..	c.	76.50
El que conduce al cantón Pepeto, en una distancia de ocho kilómetros „	„	51.00
El que va a Tejutla, en una extensión de un kilómetro.....	„	8.50
El que se dirige a Agua Caliente, vía Tecomates, en una longitud de seis kilómetros	„	42.50
El que va al mismo punto Agua Caliente, vía El Tigre, en un trayecto de tres kilómetros.....	„	21.00
Y compra de siete barras de acero, siete piochas, siete azadones y siete palas, que se utilizarán en dichos trabajos.....	„	100.00
Total	c.	299.50

Doscientos noventa y nueve colones cincuenta centavos (c. 299.50), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 19, Título IV, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,457 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas; con pre-

sencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la reparación del camino vecinal que conduce al cantón Llano de la Hacienda, de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,255 del 22 de octubre último, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 14, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,458 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, en el Departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para erogar, del fondo municipal (Art. XXIV, Capítulo I, Título III del Presupuesto Municipal vigente), la suma de cuatrocientos colones [c. 400.00] en la construcción de una caseta con su correspondiente corredor en el balneario La Toma de aquella jurisdicción, de doce metros de largo por cinco de ancho, para servicio público de mujeres; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo el trabajo de que se ha hecho referencia; pudiendo invertir en él hasta la suma de trescientos noventa colones cincuenta centavos [c. 390.50], con cargo a la indicada partida, que es a lo que efectivamente asciende el respectivo presupuesto de gastos, y cuya inversión se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,468 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar a la señorita Rosa Paz Coto, Archivero de la Imprenta Nacional, en lugar del señor Vitelio Melara que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 46 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir del 19 del presente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,449 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doce colones (c. 12.00), valor de dos [2] llantas con tubos N^o 28X1½, adquiridos para las bicicletas al servicio de los mensajeros de la misma Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,460 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta y nueve colones diez centavos [c. 59.10], valor de varias herramientas adquiridas durante los días del 19 al 15 de octubre próximo pasado, para servicio en las oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,461 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos.... (c. 37.50), valor de una y media [1½] docena de tabla de cedro, adquirida del 16 al 30 de septiembre próximo pasado, para la construcción de cajas para teléfonos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,462 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones sesenticinco centavos [c. 3.75], valor de los servicios de agua y tren de aseo prestados a la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,463 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica, de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en

vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y dos colones, veinticinco centavos [c. 32.25], valor de varias herramientas adquiridas para servicio en las distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 30 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,464 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 96 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del traslado de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, al estudio de la Estación Radio Difusora Nacional "R. D. M.", el 20 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,465 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de once colones noventa centavos (c. 11.90), valor de dos [2] galones de aceite para transmisión y motor, adquiridos durante los días del 16 al 30 de septiembre próximo pasado, para el auto móvil No. 115 de la misma Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,466 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte y cinco centavos, (c. 0.25) valor de dos [2] costuras a la faja de transmisión de la bomba "Pafú", al servicio en la misma Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,467 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague al señor Bartolomé Poma, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cinco colones [c. 5.00], valor de dos (2) botes de parches y dos (2) cajas de pasta que ha suministrado para los automóviles Nos. 8 y 22, al servicio de los señores Ministro y Subsecretario de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,459 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague a la Librería Apolo, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y seis colones cuarenta centavos [86.40], valor de un mil setecientos [1,700] pliegos de papel periódico satinado 30 x 40, ciento diez [110] de papel para carátulas y sesenta [60] de papel Bond, satinado base 16, 30 x 40 que ha suministrado para la impresión de varias fórmulas para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este Departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 8,188 04 varas cuadradas de extensión, que el Gobierno compra al doctor Constantino Martínez, por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones sesenta y cuatro centavos (c. 245.64), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 300 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 de noviembre próximo pasado, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-735 (Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente, se pague al Comité "Pro-Niños Pobres", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta dólares (\$ 60.00), o sean ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60) al 251% de cambio, valor de la quinta parte que le corresponde al mencionado Ramo en la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) con que el Gobierno contribuye para adquirir juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 301 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 3 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-609 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de la Secretaría de Hacienda), se pague a don Rafael Antonio Tercero, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte colones (c. 20.00), valor de la traducción y copia de la réplica al Memorandum sobre el Tratado Comercial entre El Salvador y los Estados Unidos de América que consta de 8 páginas, cuyo trabajo ha sido efectuado conforme las condiciones convenidas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y del Art. 873 (Gastos Eventuales) del Presupuesto General vigente, se erogue la suma de sesenta dólares [\$ 60.00] o sean ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60) al 251 % de cambio, quinta parte que corresponde al Ramo de Guerra, en la cantidad de trescientos dólares [\$ 300.00], con que el Gobierno ha dispuesto contribuir para adquirir juguetes y prendas de vestir que se obsequiarán a los niños pobres de esta capital, el día de Navidad, conforme lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 6 de noviembre próximo anterior.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4.700 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la señorita Olimpia Montalvo, Ayudante de la señorita Encargada de la Legalización de Documentos y del Control Financiero de la Subsecretaría de Instrucción Pública, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. conceder la licencia solicitada, desde el día 5 hasta el día 19 del mes en curso, inclusive, debiendo aplicarse la erogación, al Art. V-603, Capítulo XV del Presupuesto vigente; y, 2o. nombrar interinamente, para que la sustituya en el lapso indicado, a la señorita Ana Valle, quien devengará el sueldo que corresponde a la Partida No. 13, Art. 514, Capítulo I, Título XI del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 578 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

En atención a que por Decreto Legislativo Nº 140, dado a los veintidós días de noviembre anterior e inserto en el Diario Oficial del veintinueve del mismo mes y año, se ha disuelto la Junta de Fomento que fué creada en Santiago de María por Decreto del mismo Poder, que tiene fecha quince de mayo de mil novecientos siete y fué promulgado oficialmente el cinco de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar la Tarifa de Arbitrios que se estableció en favor de aquella Corporación por medio de su acuerdo del trece de diciembre de mil novecientos siete, publicado en el periódico oficial del diecisiete del mismo mes y año, concluyendo en consecuencia, desde la segunda de las fechas citadas, la obligación que por tal acuerdo nació para las personas residentes en aquella ciudad, de pagar los impuestos incluidos en la Tarifa de Arbitrios que hoy se deroga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 580 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a doña Concha de Martínez, Presidenta del Comité "Pro-Niños Pobres" de esta ciudad, la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60) equivalente a \$ 60.00 al 251 % de cambio, valor que corresponde al Ramo de Fomento en la cantidad de trescientos dólares [\$ 300.00], con que el Supremo Gobierno contribuye para adquirir juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad, según lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 6 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 579 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos ochenta y cinco colones [c. 1,285.00], valor de la factura de doña Dolores Nuila v. de Díaz, por 5,140 metros cuadrados de terreno semiurbano, cultivado de café y árboles frutales que ha vendido al Estado, para los trabajos de Construcción de la Carretera Troncal a Oriente, (Tramo Cojutepaque-Botadero.) Estaciones 37 k. 310 a 37 k. 567.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 580 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE II

- Art. 19
(L) Servicio Médico Quirúrgico
- Nº 5—Practicantes internos: bachilleres Juan Alwood Paredes, Manuel Cruz hijo y Carlos Villafuerte, en sustitución respectivamente de los de igual título, Marco Tulio Magaña, Roberto Angulo y Francisco B. Olmedo, que renunciaron.
- „ 17—Ayudante: Ester García (plaza vacante).
- „ 24—Sirviente: José Antonio Valencia, en lugar de Pedro Arana, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado sus funciones, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 531 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

Partida que se reforzará:

Art. 139—Abonos a Deudas, con..... c. 1,425.00

Partidas que se afectarán:

Art. 19—Sueldos:
Nº 1—Director, octubre y noviembre..... c. 300.00
„ 4—Ayudante del Tesorero, de julio a noviembre..... „ 125.00
Art. 29—Alimentación..... „ 1,000.00

Suma..... c. 1,425.00 c. 1,425.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 532 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud del doctor José María Fiallos, Médico del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 19 del actual, y nombrar interinamente en el mencionado cargo, durante dicho lapso, al doctor Ofilio Salinas, quien devengará el sueldo de treinta colones (c. 30.00), asignado en la partida Nº 2, Art. 19 Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente; y al doctor Fiallos se le reconocerá igual cantidad con cargo al Art. 11 (Eventuales) del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 148 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor José María Fiallos, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en el Departamento de Usulután, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 19 del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar, durante ese lapso, al doctor Ofilio Salinas, quien devengará el sueldo de sesenta colones (c. 60.00), asignado en la partida número 4 del Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente; y al doctor Fiallos se le reconocerá igual cantidad, con cargo al Art. V-270 de la citada Ley, debiendo hacerse ambas erogaciones por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 183. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Estando vacante el Juzgado de la Instancia del distrito de Chalatenango, el Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de la Instancia de dicho distrito al doctor Humberto Ladislao Costa.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Ferrano.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Luz Reyes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Santiago Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenticuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Talpa, y linda: al Norte, terreno de Julián Jorge y Ciriano Ochoa; al Sur, terreno de Pedro Pio Velásquez y camino que conduce a Zacatecoluca; al Oriente, terrenos de Juan Melara y de Cuyulitán; y al Occidente, con una peña, desde el camino citado hasta el ojo de agua del Zapote. El señor Santiago Campos hubo el terreno descrito, cuarentidós manzanas por concesión municipal de San Juan Talpa, y dos manzanas por compra que hizo a Juan Melara; la concesión fue conferida el veintiséis de agosto de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Santos Morales. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarto del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Mercedes Lara Mejía, hoy viuda de Turelos Garzona, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Manuel Vicente Alvarado, conocido por Manuel Alvarado, fallecido el día primero de octubre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales, donde se encontraba curándose, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; confiérase a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Eusebio Jesús Paredes, como apoderado de Anselmo Avalos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Andrea Avalos, que falleció en jurisdicción de Armenta el seis de este mes, de parte de Anselmo Avalos, como hijo legítimo de aquélla, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución proveído a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera intestada, con beneficio de inventario, de don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, quien firma Gabriela viuda de Salinas. Se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Silverio Martínez, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedros, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye conjuntamente con el reo Marcelino Martínez por el delito de agresión a Rogelio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Valentín Jiménez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Brígido Jiménez y Soledad Jovel, originario y vecino del cañón Volcán Ocoic de la jurisdicción de San Vicente, de 1 m. 73 cms. de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro quebrado, imbarba, y como señales especiales deca cicatrices en el brazo derecho, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárcelcs Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertación del 10o. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Majano.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 2

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido nombrado a don Lucio González, quien es de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Erreguayquín, tutor interino de la menor Silvia Israel Romero, en virtud de encontrarse en desamparo, por defunción de sus padres. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Arto. 615 C. y 58 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, vigente, y por ser dependientes su custodia y conservación, se venderán en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Un caballo ratinto, herrado con el fierro de esta figura.....

Un garañón rosillo plateado, herrado con el fierro de esta figura.....

Un caballo moro oscuro, herrado con el fierro de esta figura.....

Dichos semovientes fueron traídos al Poste Municipal por Pedro Jiménez, de orden del mandador de la finca "San Francisco", de propiedad de los señores Alvarez, por estar causando perjuicios en las algodoneras sitas en la finca mencionada, perjuicios que cobrarán oportunamente, previa valoración por peritos. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana (Sihaa tehuacán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José F. Gitterella.—José María Orellana, Srlo. 3

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta y al mejor postor, el día cinco de diciembre próximo entrante, a las quince horas y en la oficina de esta Delegación, treinta cerdos que entraron al país, de contrabando. Dicha subasta se hará a razón de diez colonos por cabeza, o sean trescientos colonos en total, cuya cantidad servirá de base mínima, de conformidad con el valor oficial. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro hermejo honco, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en el centro de esta ciudad, el tres del corriente, herrado solamente con el fierro ilegible del que solamente se distingue esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Molina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra un tercio prieto, como de dos años, pequeño, el cual fué presentado por el Comisionado del cantón Santa Rosa, don Vicente Heráñez, por haberlo encontrado vagando en dicho cantón, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura, del sistema caprichoso..... Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. César Santos.—J. Franco A. Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Oficina se encuentra una novilla de fierro y dueño no conocidos, de color overo de prieto y blanco, oriolla, que fué encontrada por el Guardia-Via Miguel Rivera, en el kilómetro 92 de la línea férrea del ferrocarril occidental de El Salvador, el día catorce del mes en curso; sin que hasta la fecha se presente alguna persona comprobando su propiedad. Dicho semoviente tiene como dos años, los cabos recortados, y está solamente herrada con el fierro de esta figura.....

y siendo su custodia y conservación dependiente en que nadie pueda hacerse cargo en calidad de depósito, de conformidad con el artículo 63 del reglamento de fierros y marcas de herrar ganado vigente, y artículo 615 C., no obstante de practicar a continuación las demás diligencias prescritas en el artículo 610 C., se procederá a la venta en pública subasta con anticipación, por lo manifestado y permitirle la ley. Y para los efectos consiguientes se publica el presente aviso para hacerlo así del dominio público.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mazariego.—J. E. Durán, Srlo. 2

LICITACIONES

Belisario Hernández, Alcalde Municipal propietario en funciones de esta villa,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,372 del 20 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción y compra de herramienta, así:

El que conduce al cantón "Santa Ana", jurisdicción del pueblo de Colomonagua, Honduras, en una extensión de 5 kilómetros... C. 102.00

El que se dirige al cantón "San Marcos", jurisdicción del pueblo de San Antonio, en una longitud de 4 kilómetros..... " 51.00

El que va a la villa de San Luis de la Reina, vía cantón "Las Cañas", en una distancia de 4 kilómetros..... " 51.00

Y compra de 5 barras, a C. 4.00 cada una; 5 azadones, a C. 2.00 cada uno; 5 Pallas, a C. 2.25 cada una; 5 Pochas a C. 2.00 cada una y 284 carretadas de arena a C. 0.12 ca da una..... " 85.83

TOTAL.....C. 289.83

La reparación de dichos caminos consiste en escarbado plano, sacar las piedras sueltas, hacerles cunetas y desagües correspondientes y ampliarlos en los cerros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud y arenar pantanos en las partes planas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que la estipulada para la adquisición de herramienta y arena.

El tiempo de duración de los trabajos aludidos, será únicamente de tres semanas, o sean dieciocho días, el contratista rendirá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad por la misma cantidad autorizada de doscientos ochenta y nueve colones treinta y tres centavos.

Los pagos se harán semanalmente en esta oficina por medio de planillas con "Es conforme" del Gobernador Departamental; y la compra de herramienta y arena, mediante recibos con la misma formalidad.

Las propuestas se admitirán hasta el día diez de diciembre próximo, los demás permoneores que necesitare el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Car. lina, a las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Belisario Hernández.—Siforroso Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que cumpliendo órdenes superiores, transcritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Alcaldía el año próximo y son los siguientes:

- 1 Libro rayado corriente, de 200 folios.
- 1 Libro rayado corriente, de 50 folios.
- 1 Libro rayado corriente, de 75 folios.
- 1 Libro rayado de Caja, de 200 folios.
- 3 Libros rayados de Caja, de 150 folios cada uno.
- 3 Libros rayados de Caja, de 100 folios cada uno.

La persona que tenga interés en la venta de dichos libros que presente su propuesta dentro de los primeros quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la mejor, tanto en clase, como en precio.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Reyes Vilalta*, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica emanada de la Gobernación Política del Departamento, se saca a licitación la proceduría de libros en blanco que servirán a esta Alcaldía y oficinas anexas para llevar sus cuentas y Registro Civil el año entrante de 1936, de la manera que sigue:

1 Libro de Ingresos	de 300 páginas
1 " " Egresos	" 200 "
1 " " Manifestaciones	" 75 "
1 " " Caja F. Municipal	" 100 "
1 " " Copiador caja	" 100 "
1 " " Fondos Específicos	" 150 "
1 " " Especies	" 100 "
1 " " Actas Municipales	" 100 "
Registro Civil:	
1 " " Nacimientos	" 150 "
1 " " Defunciones	" 150 "
1 " " Partidas Matrimoniales	" 100 "
1 " " Actas	" 100 "
1 " " Índice	" 400 "

Todos estos libros deben de ser de 32 x 22 centímetros, de buena pasta, prefiriendo la almana y puestas en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas dentro de quince días después de la última publicación.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936 por la Municipalidad entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chucunhuevo), a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. C. Maldonado*, Alcalde Ép. — *Rafael Peña Rodríguez*, Srlo. 2

Tobías Lovo, Alcalde Municipal de esta villa,

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Corporación Municipal en sesión celebrada a las quince horas del día veintiséis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco que necesita esta Alcaldía Municipal, para la Contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936, como sigue:

1 Libro de 500 folios, rayado para Contabilidad
2 Libros " 150 " " " "
2 " " 100 " " " "
1 Libro " 200 " para Registro Civil
1 " " 30 " " " "
1 " " 75 " " " "
1 " " 150 " " " "

Dichos libros deben ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 30 por 20 centímetros todos ellos. Se esperan las propuestas en esta Alcaldía Municipal, hasta el día 20 del mes de diciembre entrante, expresando el valor correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tobías Lovo*. — *Hazel de J. Cardona*, Srlo. 2

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en atención a órdenes dictadas por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de diez libros en blanco, de buena calidad, para la contabilidad y registro civil de esta oficina, en mil novecientos treinta y seis, así:

Contabilidad	
1 Libro de Ingresos,	100 fojas
" " " Egresos,	100 "
" " " Caja	50 "
" " " Especies	50 "
" " " Específicos	50 "
Actas	
" " " Inscrición Doctos. privados,	100 "
" " " actas municipales	50 "
" " " nacimientos	50 "
" " " defunciones	50 "
" " " manifestaciones ganado	25 "

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las quince horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Guevara*.—*C. Velasco P.*, Srlo. 2

Alberto Engelhard, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en sesión celebrada el veintiseis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil y demás libros de Alcaldía que servirán para el uso de la Municipalidad que funcionará en esta villa en el próximo biento de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y siete. Debiendo ser dichos libros bien empastados con pasta fuerte, papel de buena calidad, con doble rayado los que sean para contabilidad, y conforme el siguiente detalle:

1 Libro de cuentas corrientes de	600 páginas
" " " Ingresos	300 "
" " " Egresos	200 "
" " " caja (original)	200 "
" " " caja (duplicado)	200 "
" " " caja (especies)	100 "
Registro Civil, etc.	
" " " registro de defunciones de	150 "
" " " " nacimientos	150 "
" " " " matrimonios	50 "
" " " " desace de ganado	
" " " " mayor de	250 "
" " " " Doctos. privados de	150 "

Esta licitación es bajo la base de cincuenta colones y se recibirán propuestas hasta quince días después de su tercera publicación en el órgano oficial de publicidad, aceptándose las que ofrezca mejores condiciones. La cantidad enumerada será pagada por la Tesorería de esta Municipalidad al recibir de los libros relacionados, en este trabajo, debiendo el rematario otorgar por duplicado el correspondiente recibo.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Engelhard*.—*José C. Campos*, Srlo. 2

José Antonio Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

De orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad y registro civil del año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 libro de ingresos de 250 folios.
- 1 libro de egresos de 375 folios.
- 1 libro de caja de 100 folios.
- 1 libro de duplicado de caja de 100 folios.
- 1 libro de especies municipales de 50 folios.
- 1 libro de fondos específicos de 200 folios.
- 1 libro de cuentas corrientes de 100 folios.
- 1 libro de suma razón de recibos de 200 folios.
- 1 libro de manifestaciones de ganado de 100 páginas.

Para Registro Civil

- 1 libro de nacimientos de 200 folios.
- 1 libro de defunciones de 200 folios.
- 1 libro de actas matrimoniales de 80 folios.
- 1 libro de partidas matrimoniales de 80 folios.
- 1 libro de inscripción de documentos de 300 folios.
- 1 libro de actas municipales de 250 folios.
- 1 libro de índice del Registro Civil de 50 páginas.

Todos de buena calidad y empastados. Se admiten propuestas hasta el quince de diciembre, admitiéndose la de mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Rivas*.—*P. Salazar Molina*, Srlo. 2

Jesús Renderos, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para el servicio de esta Municipalidad en el año próximo entrante de 1936, sobre la base de veinte colones cincuenta centavos, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de ingresos de 200 folios
- 1 libro de egresos de 150 folios
- 2 libros de actas de 36 folios cada uno
- 1 libro de actas de 21 folios
- 2 libros de caja de 46 folios cada uno

Dichos libros deben ser empastados convenientemente y de papel de buena clase, midiendo 32 x 22 cada uno (mínimum en centímetros).

Se admiten propuestas en esta Alcaldía por las personas interesadas hasta el día quince del mes de diciembre entrante, debiendo aceptar la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio.

Alcaldía Municipal: Tamaque, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Renderos*. — *F. Martínez M.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de libros en blanco que servirán a la Municipalidad entrante de 1936 para llevar su contabilidad municipal y demás servicios, así:

1 libro para caja, 100 páginas.....	C. 2.00
1 " " ingresos, 200 páginas.....	" 3.00
1 " " egresos, 100 páginas.....	" 2.00
1 " " especies, 50 páginas.....	" 1.50
1 " " específicos, 50 páginas.....	" 1.50
1 " " actas municipales, 50 páginas.....	" 2.00
3 " " nacimientos, defunciones y matrimonios, 50 páginas cada uno.....	" 4.50
Total.....	
	C. 16 50

Se saca a licitación la compra de dichos libros por la suma de diez y seis colones cincuenta centavos, y se avisa

al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el quince de diciembre.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino J. Hávez*.—*J. A. López*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo No. 621 de fecha 18 de junio del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y son los siguientes:

El que de ésta conduce a Cajuetepeque, en un trayecto de 900 metros.....	C. 24.00
El que de ésta conduce a Verapaz, en una extensión de 300 metros.....	" 14.00
El que de ésta conduce al cantón Veraacruz, en una extensión de un kilómetro.....	" 14.50
El que conduce a Mercedes La Ceiba, en una extensión de 300 metros.....	" 23.00
Suma.....	C. 76.00

Cuyo trabajo consistirá en la reparación formal, con ampliación de las partes estrechas y construcción de curvas y desagües necesarios. Se aceptarán propuestas hasta cinco días después de publicado el último aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén (Estanzuelas), a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Calixto*.—*Arturo Alegría*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama transrito a esta Oficina, por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 1,275 de fecha once de este mes, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco, que la Municipalidad de esta villa, del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, bajo la base de c. 16.00 dieciséis colones, de conformidad con el detalle siguiente:

1 Libro de Ingresos.....	de 146 páginas	34x22
1 " " Egresos.....	" 98 "	34x22
1 " " Caja con Debe y Haber.....	" 146 "	34x22
1 " " Especies con Debe y Haber.....	" 100 "	34x22
1 " " Específicos.....	" 98 "	34x22
1 " " Nacimientos.....	" 80 "	34x22
1 " " Matrimonios.....	" 72 "	34x22
1 " " Defunciones.....	" 72 "	34x22

La Municipalidad pagará los libros al contado, al mejor postor. Se admiten propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial; vencido ese plazo, la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses Municipales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*David Flores*.—*Rodolfo Flores*, Srlo. 2

Victor Medrano, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que con autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 1,329 de fecha 14 del mes corriente y con facultad de la Municipalidad que presido, por sí y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación del camino vecinal que de esta ciudad conduce a San Miguel, en un trayecto de [13] trece kilómetros, consistente en rellenar los malos pasos, retirar las piedras arrojadas por las aguas y hacer desagües en los pantanos formados en el punto "Llano de Pérez", hasta dejarlo en buen estado de tránsito, bajo la base de ciento veintidós colones doce centavos (c. 122.12), cuyo trabajo debe ser terminado en doce días. El pago lo hará la Tesorería en dos contados: uno, al estar hecha la mitad del trabajo y el otro a su terminación. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a la Municipalidad, y rendirá fianza por una cantidad igual a la presupuestada, admitiéndose propuestas cuatro días después de la tercera publicación de este aviso. Para más detalles, entenderse con la Secretaría. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Sesori, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor Medrano*.—*Juan B. Flores*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a partir del día veinte de diciembre próximo entrante, se verificará la compra de los nuevos libros en blanco, para uso de Contabilidad y Registro Civil, de la Municipalidad que funcionará en el año entrante de 1936, dichos libros serán los siguientes:

1 Libro rayado de Ingresos,	de 250 pág. c.	5.00
1 " " " Caja,	" 100 "	3.00
1 " " " Egresos,	" 100 "	3.00
1 " " " Actas,	" 50 "	1.50
1 " " " Duplicado de Caja,	" 100 "	3.00
1 " " " Tesorería Especificas.	" 100 "	2.50

Estos libros deben ser de la mejor calidad y todos empastados; el total del gasto serán diecisiete colones. El pago se verificará por la Tesorería Municipal de este pueblo, previo recibos por duplicado correspondiente. En

consecuencia, se saca a licitación pública, la compra de los libros antes mencionados, y se recibirán por propuestas hasta tres meses antes del día indicado. Lo que se publica para la información de los interesados.

Alcalde Municipal: Potonico, noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Lara Recinos*.—*C. Franco*, Srto. 2

Natividad Espinoza, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que en cumplimiento del Ministerio de Gobernación en circular fecha nueve del corriente mes, de la Gobernación Departamental se saca a licitación pública la compra que hará el Alcalde de esta de doce libros en blanco, en papel para la Municipalidad, entre los cuales se encuentran y demás registros, conforme el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Libro para Ingresos de 300 páginas', 'Egresos', 'Caja', 'Espedientes', 'Manifiestos', 'Nacimientos', 'Defunciones', 'Matrimonios', 'Registros de Documentos'.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble rayado los que corresponden para Contabilidad. Serán pagados por la Tesorería Municipal de ésta, otorgando el resibo por duplicado el representante. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el quince de diciembre próximo entrante.

Alcalde Municipal: San Antonio Asustahuat, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Natividad Espinoza*.—*Victor H. Alvarado*, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascrito por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de catorce libros en blanco propios para contabilidad, para el servicio de esta Alcaldía en el año entrante de 1936, conforme detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Libro de 20 folios, con casillas, Ingresos', 'Egresos', 'D. Cuentos', 'Caja', 'Espedientes', 'Manifiestos', 'Nacimientos', 'Defunciones', 'Matrimonios', 'Actas Municipales', 'Diario'.

Todos deben ser empastados; y se esperan propuestas hasta el quince de diciembre entrante, por valor de veintidós colones, que se pagará de una sola vez.

Alcalde Municipal: Tejutepac, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*F. Alvaro*, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en autorización del Ministerio respectivo previo acuerdo de esta Municipalidad y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación de los muros del Cementerio General de esta villa, la construcción o renovación consisten en el arreglo de los muros de los velos metros de muro que servirán de guarda muro y construcción de parte de muro deteriorado en un tramo de diez varas, por el valor de veintidós colones; las propuestas que tengan interés en hacer este trabajo, presentarán sus propuestas a dicha licitación, que se realizará el diez de diciembre próximo entrante, y esta Alcaldía dará informe a los interesados respecto a bases de contrato y demás particularidades.

A Alcaldía Municipal: Tejutepac, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*F. Alvaro*, Srto. 2

Miguel Ángel Chávez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que según la circular por el señor Ministro de Gobernación se saca a licitación pública, la compra de nueve libros en blanco, de buena calidad, para la Contabilidad de esta Oficina y Registro Civil de la misma, en mil novecientos treinta y seis, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Libro de Ingresos', 'Egresos', 'Caja', 'Espedientes', 'Espedientes', 'Nacimientos', 'Defunciones', 'Matrimonios', 'Inscripción documentos privados'.

Se admitirán propuestas hasta el veintidós de diciembre venidero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutitapa, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Chávez*.—*Luis P. Ríos*, Srto. 2

José Luce Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascrito a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental, en oficio N.º 198 de fecha once de este mismo mes, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitaran en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '3 libros de 24 columnas', 'Actas de 600 páginas', 'Diarios', 'Caja', 'Mayores', 'Actas', 'Índices', 'Actas'.

La cantidad acordada para la adquisición de dichos libros es de ciento noventa colones. Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiendo que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán en esta Oficina.

Alcalde Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las veintidós horas del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*Joaquín E. Cardenas* Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en virtud de haberse autorizado por el Ministerio de la Municipalidad que preside para la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y por acuerdo municipal, se saca a licitación pública este trabajo en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and price. Includes 'Reparación del camino que de esta ciudad conduce al cañón Las Delicias', 'El que conduce al cañón Tres Ceibas', 'El que conduce al cañón Guadalupe', 'El que del cañón Guadalupe conduce al de Las Delicias', 'El que del cañón Suchango conduce con Nepeja', 'El que conduce por el cañón San Nicolás', 'El que conduce al cañón Juyá Grande', 'El que conduce de esta ciudad llega al cañón El Angil', 'Total'.

Para el detalle general de la forma en que se quiere este trabajo, los interesados pueden presentarse ante esta Alcaldía en demanda de datos que se les dará todo el día, dentro de quince días hábiles, comprendidos a contar un día antes de publicada por última vez esta licitación, fecha en que quedará cerrada. Toda solicitud presentada después, será extemporánea. En la contrata que se firma se consignarán todas las bases y fórmulas de ley y será admitida con previa fianza de pesos que llenen las requisitas exigidas.

Lo que se hace del dominio público para los efectos de ley como siguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apops, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Casariego*.—*J. E. Durán*, Srto. 2

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo, Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la compra de los libros para la Contabilidad de la Tesorería y Alcaldía y Registro Civil, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Libro de Ingresos', 'Libro de Egresos', 'Libro de Inscripción Documentos', 'Cuadernos'.

Todos empastados, señalándose las diez horas del día veinte de diciembre próximo para hacer el remate de la propuesta que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Palacios*.—*Sorapio Alvarado*, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que provisamente autorizada por circular telegráfica de la Gobernación de la Departamental, de fecha once del corriente mes, se saca a licitación pública el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la provisión o suministro de libros en blanco que servirán a la Municipalidad de la ciudad de Chalchiguité [Chalchiguité] Departame to de San Juan, en el próximo entrante año de mil novecientos treinta y seis, los que se ocuparán en los departamentos de la Secretaría, Contabilidad, Tesorería Municipal y Registro Civil, como sigue al detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Actas de 300 pág.', 'Diario de 300 pág.', 'Caja', 'Diario de 400 pág.', 'Caja', 'Mayores', 'Diario', 'Jornal', 'Diario', 'Índices', 'Diario', 'Diario de 400 pág.', 'Caja', 'Mayores', 'Diario', 'Jornal', 'Diario', 'Índices', 'Diario'.

Para la adquisición de los libros de que se hace mención, la Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del corriente mes, acordó pagar el gasto de novecientos colones, que será pagado por la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis, por estar exhausto en la actualidad el presupuesto municipal, haciendo figurar la partida en el presupuesto municipal, pago que se hará por recibos parciales según convenga a los intereses comunales.

Es condición indispensable presentar la muestra de los libros antes de la presentación de las propuestas, que se verificará el día de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcalde Municipal y Jefatura del distrito: Chalchiguité [Chalchiguité], a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Melan*.—*Nemesio Arzaga*, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Gobernación Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para la Contabilidad y Registro Civil, durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, en esta publicación, conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Libro de Ingresos rayado de 225 folios de 12 x 7 pulgadas', 'Libro de Egresos rayado de 100 folios de 12 x 7 pulgadas', 'Dos libros de Caja rayado de 100 páginas de 12 x 7 pulgadas', 'Libro de Fondos de Egresos rayado de 75 folios de 12 x 7 pulgadas', 'Libro de Especies Municipales rayado de 100 páginas de 12 x 7 pulgadas', 'Libro rayado de Egresos de 150 folios de 10 x 6 pulgadas', 'Libro rayado para Defunciones de 75 folios de 10 x 6 pulgadas', 'Libro rayado para Matrimonios de 25 folios de 10 x 6 pulgadas', 'Libro rayado para Manifiestos de 25 folios de 10 x 6 pulgadas'.

Estos libros empastados debidamente serán pagados al contado a su presentación y entera satisfacción de la Municipalidad, fijándose como último plazo el día de diciembre entrante. Se dará más detalles en esta Alcaldía a quien los solicite.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Jesús Flores*.—*J. Rufino Palma Flores*, Srto. 2

Licitación No. 408

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja, llega a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, según nota de fecha 15 del mes de octubre próximo pasado, No. 13,229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) Cuatro paquetes de 6 doc. c/u. de películas radio-gráficas base de seguridad, extra rápidas, 14x 17.

(7) Siete paquetes de 6 doc. c/u de películas radio gráficas base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) Cuatro latas de desarrollador, para 5 galones cada uno.

(4) Cuatro latas de fijador, para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del curso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 14 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proceduría General del Gobierno:—San Salvador (uscaltá:), 29 de noviembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura máxima.....	25.5 C.
Temperatura mínima.....	18.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.6 mm.
Tensión de vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	10.9 mm.
Humedad relativa media diurna.....	59 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.8
Oscilación de temperatura.....	7.3 C.
Oscilación en la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	6.8
Evaporación al sol.....	8.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	643.6 mm.
Temperatura.....	11.8 GG.
Temperatura máxima.....	20.6
Temperatura mínima.....	8.0
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	6.72
Nebulosidad.....	ocubierta

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "SE CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telegrafo Alegría departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Colador telegrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafos de Alegría departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Cebador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafos, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Cebador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafos San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafos de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina telegrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Tempe, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Tempe, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	20.00
37-Angusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Angusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Angusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guysra.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Franco Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio B. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

2273	María Cristina Murcia.....	Junio	2 de 1922
2893	Alberto Peralta Gil.....	Oct.	20 " 1935
2890	Carmen Chacón de Miranda.....	Oct.	17 " 1932
3533	Desideria Pineda.....	Nov.	9 " 1933
4618	José Carranza T.....	Oct.	14 " 1931
4620	Hipólito Montes.....	Oct.	22 " 1931
4637	Alberto Jarquín.....	Nov.	4 " 1924
4694	Teresa Hueso.....	Dobre.	18 " 1931
4509	Leopoldo Lara.....	Julio	27 " 1931
4464	Isaac Neumann.....	Junio	23 " 1931
4458	Toribla Galdámez de Castro.....	Junio	16 " 1931
4475	María Luisa Sánchez.....	Junio	27 " 1931
4879	Vicenta Mendoza v. de Parra.....	Marzo	29 " 1931
4892	Vicente Mancías.....	Junio	3 " 1932
4997	José Antonio Saravia.....	Agto.	8 " 1932
4999	Carlos Hernández.....	Agto.	10 " 1932
5288	Felicita Castellanos.....	Marzo	17 " 1933
5272	Federico Pérez.....	Marzo	19 " 1933
5530	Clara Alvaranga v. de Rivas.....	Dobre.	27 " 1933
6792	Pedro Bonilla Amaya.....	Julio	9 " 1932
6971	Antonio Castro Escalante.....	Dobre.	16 " 1932
6887	Isabel Amaya v. de Rivas.....	Stbre.	23 " 1933
7600	Clotilde Orallana.....	Marzo	7 " 1934
7603	Hilaria Najarro.....	Marzo	9 " 1934
7701	Rolando Antonio Castillo.....	Mayo	26 " 1934
7881	María Cortez Flores.....	Oct.	28 " 1934
7848	Bartola Castillo de Alvarez.....	Stbre.	23 " 1934
7846	María Della Martínez.....	Stbre.	21 " 1934
7866	Jacinto Ayala E.....	Stbre.	6 " 1933
7201	Rosa Chávez.....	Junio	3 " 1933
7148	Alberto Merazo.....	Abril	23 " 1933
7179	Teresa Fernández de Valencia.....	Mayo	15 " 1933
7777	Saturnino M. Noriega.....	Mayo	14 " 1933
7539	Rafael Artesaga.....	Marzo	7 " 1934
8009	Francisco E. Lozano.....	Febrero.	19 " 1935
805	Esperanza Aias.....	Febrero.	4 " 1935
8008	Jorge López.....	Enero	31 " 1935
8006	Rodolfo Serrano.....	Enero	30 " 1935
8104	Juan Barrasa.....	Enero	30 " 1935
8044	Marta Ayala.....	Febrero	26 " 1935
8160	Concepción Sobalvarro.....	Mayo	17 " 1935
8274	Antonio Castillo.....	Agto.	10 " 1935
8587	Petrona García.....	Oct.	31 " 1935
892	Cipriana Carranza.....	Dobre.	3 " 1935
8396	Jorge Sifontes.....	Nov.	5 " 1935
8395	Josefa Meza v. de Martínez.....	Nov.	5 " 1935
8302	Clara Rodríguez Zaldívar.....	Agto.	31 " 1935
8394	Gustavo Manguña.....	Stbre.	13 " 1935
8207	Rafael Antonio Mendoza.....	Junio	22 " 1935
8458	Ramón Antonio Cáceres.....	Dobre.	7 " 1935
8476	Petrona Barrera.....	Dobre.	18 " 1935
8402	Juana Trej.....	Nov.	7 " 1935
8400	Emilia Chávez.....	Nov.	6 " 1935
8411	Luisa Peña.....	Nov.	11 " 1935
	J. Antonio Linares.....	sin fecha	
	José María López.....	Febrero	8 " 1934
	Margarita de Ayala.....	Mayo	14 " 1934
	Lorena Abrego.....	Nov.	5 " 1932
	Tomás Vázquez.....	Junio	22 " 1928
	Irma Yolanda García Alvarez.....	sin fecha	
	Proscopio Castro.....	"	"

Dirección del Cementerio General: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meléndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón A. Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolonia Orellana.....	julio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafistas de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Eleccio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 409

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

- 150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 150 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40. 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 2 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

Pagos que hará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 3 al 6 de diciembre, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Viernes 6 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 29 de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

María Trinidad Flores de Sosa, del puesto N^o 108, ahora 106 de la calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido oportunamente, a favor de su padre, General Eulogio

Flores, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

María Eugenia Romero, del puesto N^o 56 de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 19 de septiembre de 1913, a favor de don Candlario Romero, ya difunto, de quien la interesada expresa ser heredera.

Salvador Meza, del puesto N^o 108, hoy 112, de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que acompaña, fué extendido el 28 de enero de 1915, a favor de Miguel Meza, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener

derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N^o 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco 3—1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 $\frac{3}{4}$ dólares por libra	4.92 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	4.9275 dólares por libra	4.9312 dólares por libra
Francos franc.	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.59 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas	13.65 " " " pesetas	13.67 " " " pesetas	13.66 " " " pesetas	13.66 " " " pesetas
Liras italianas	8.11 " " " liras	8.10 " " " liras	8.10 " " " liras	8.10 " " " liras
Francos suizos	32.33 " " " franco	32.36 " " " franco	32.24 " " " franco	32.36 " " " francos
Belgas	16.92 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandesas	67.73 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.23 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3850 " una libra	" 12.38 " una libra	" 12.3680 " una libra	" 12.43 " una libra
Francos franc.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.9 " " pesetas	" 34.32 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.42 " " pesetas
Liras italianas	" 20.36 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.41 " " liras
Francos suizos	" 81.15 " " francos s.	" 81.23 " " francos s.	" 81.17 " " francos s.	" 81.52 " " francos s.
Belgas	" 42.47 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.98 " " M. A.	" 101.23 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines	" 170.00 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9350 dólares por libra	4.92 $\frac{3}{4}$ dólares por libra	4.931 dólares por libra	4.9350 dólares por libra
Francos franc.	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.58 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " pesetas	13.66 " " " pesetas	13.65 " " " pesetas	13.65 " " " pesetas
Liras italianas	8.10 " " " liras	8.10 " " " liras	8.10 " " " liras	8.10 " " " liras
Francos suizos	32.37 " " " franco	32.36 " " " franco	32.35 " " " franco	32.36 " " " franco
Belgas	16.92 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
F. holandesas	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.39 " una libra	" 12.39 " una libra	" 12.3774 " una libra	" 12.44 " una libra
Francos franc.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas	" 20.33 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.41 " " liras
Francos suizos	" 81.25 " " francos s.	" 81.23 " " francos s.	" 81.20 " " francos s.	" 81.55 " " francos s.
Belgas	" 42.47 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 7 de diciembre de 1935

NUM. 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Refuézase con la suma de c. 19,027.80 el Art. 216—Gastos eventuales del Ramo de Fomento—del Presupuesto vigente	3273
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 de noviembre último.....	3273
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autorizan a las Municipalidades de varias poblaciones para la adquisición de libros en blanco, empastados.	3273
Autorizanse a las Municipalidades de Las Vueltas y San Antonio del Monte para el arregio de sus caminos vecinales	3274
Se autoriza la erogación de \$ 60.00 para la adquisición de juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el Día de Navidad	3275
Apruébanse los Estatutos del "Club Deportivo Empresa Eléctrica", fundado en esta capital (nueva publicación)	3275
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se permutan a los señores Manuel Rivas Meza y José Berdugo, Ayudantes de los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Santa Ana y de este departamento, respectivamente.....	3275
Permútanse temporalmente a los Contadores Vista de las Aduanas Marítima de La Libertad y Terrestre de Santa Ana, señores Rafael Esteban Maida y Juan G. Estrada, respectivamente.....	3275
Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que acepte la venta que hará al Gobierno la señora Magdalena Figueroa de un predio urbano con edificaciones.....	3275
SECRETARIA DE GUERRA	
Nómbrese al señor Gregorio Posada Vásquez, Ayudante-mecánico de la Maestranza del Ejército.....	3275
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Nómbrese una Comisión para que presencie los exámenes de la Escuela de música de la Penitenciaría Central.....	3275
SECRETARIA DE FOMENTO	
Pago de c. 175.50 al Pagador General y Cargero de las Oficinas de Obras Públicas...	3275
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se aprueba lo dispuesto sobre aumentar al 15% el tipo que se paga por la venta de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia	3275
Autorízase a la Dirección del Asilo Sara para que cobre nuevos precios por alquiler de sillas	3275
Se acepta la renuncia al bachiller Romeo Menéndez, del empleo de Ayudante de Médicos internos del Hospital Rosales..	3275
Concédese licencia al Administrador del Hospital Rosales, doctor Alberto Rivas Bonilla.....	3275
PODER JUDICIAL	
Concédese licencia al doctor inferi David Turcios, h., Médico forense de San Francisco, Morazán.....	3275

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 148

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Refuézase el Art. 216—Gastos Eventuales del Ramo de Fomento—del Presupuesto vigente, con la suma de diez y nueve mil veintisiete colones ochenta centavos [c. 19,027.80], para que con cargo a esta partida se proceda a pagar a la "Panamá Mail Steamship Company", las cuotas de subvención que conforme contrato celebrado con el Supremo Gobierno, con fecha veinticinco del mes de noviembre del año de mil novecientos veinticinco, se adeudan a dicha compañía y que corresponden al primero y segundo semestres del año de mil novecientos treinta y dos, primero del año de mil novecientos treinta y tres, y del primero de julio al veinticinco de noviembre del mismo año, fecha en que caducó el referido contrato.

Art. 20.—La cantidad de diez y nueve mil veintisiete colones ochenta centavos (c.... 19,027.80) a que se refiere el artículo anterior, se tomará del Art. V-758, Intereses de la Deuda Interna—Título XV—Capítulo I—Ramo de Crédito Público del Presupuesto vigente.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés,] Arce, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Porfirio Mancía, de esta capital, referente a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentó a la Legislatura de 1932, sobre que se acordara el pago de los sueldos que devengó durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre, inclusive, de 1931, en concepto de telegrafista de la Comisión Especial del Congreso que instruyó varios antejuicios contra algunos ex-funcionarios públicos; en el que es de parecer se declare, sin lugar, por no aparecer en los libros de acuerdos que llevó la Secretaría de la Asamblea en el expresado año de 1931, el nombramiento del señor Mancía como telegrafista de la Comisión Especial citada. Fué aprobado; y

b) Se continuó la discusión, por artículos, de los anexos a la Convención Internacional de Telecomunicaciones suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El anexo denominado Protocolo Final de Reglamento Telegráfico, fué aprobado en todas sus partes; y el siguiente que se titula Reglamento General de Radiocomunicaciones fué aprobado hasta el Art. 99 inclusive, con las salvedades indicadas textualmente por el Ministerio de Gobernación, que dicen:

"2a.—Que El Salvador no acepta la limitación de potencia de las estaciones de radiodifusión de que habla el inciso [1] del N° 6 del Art. 7 del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención; quedando libre para establecer estaciones de cualquier potencia, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes; y"

"3a.—Que El Salvador no acepta las restricciones de que habla el inciso [2] del N° 6 del Art. 7, sobre el emplazamiento de estaciones; quedando libre para emplazar en cualquier lugar, sujetándose a las reglas que sean del caso."

III)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro [Luis Arcadio], Argüello, Campo, Guzmán Dreyfus, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
1er. Srio. 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1,470 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella mis-

ma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—diez y nueve libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinticinco colones (c. 35.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,469 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la partida destinada a "Gastos de Escritorio" del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,471 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—diez libros empastados, en blanco, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinticinco colones (c. 35.00), que se tomará de la partida destinada a "Gastos de Escritorio" Nº 2—Art. 39, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1,472 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de

1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros empastados, en blanco, que se destinará al servicio de las oficinas municipales de aquel lugar durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinticinco colones [c. 35.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,475 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—dieciséis libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ochentiséis colones.... [c. 86.00], que se tomará de la partida destinada a "Gastos Eventuales" (Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,473 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

En la reparación de cuatro kilómetros del que de aquella población conduce al cantón Sicahuite, podrá invertir hasta la suma de quince colones..... c. 15.00
En el arreglo de cuatro kilómetros del que se dirige al cantón Coyolar, hasta quince colones..... " 15.00
En la compostura de tres kilómetros del que va al cantón Zapotal, hasta diez colones veintinueve centavos..... " 10.29
En la reparación de tres kilómetros del que conduce al cantón Los Naranjos, hasta diez colones..... " 10.00

Total..... c. 50.29

Cincuenta colones veintinueve centavos que la expresada Municipalidad tomará de la partida del Presupuesto Municipal vigente destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,474 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la adquisición de herramientas para los mismos trabajos, así:

En la reparación de seis kilómetros del que de aquella población conduce al cantón Las Hojas, podrá invertir hasta la suma de cuarenticinco colones c. 45.00
En el arreglo de dos kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa, hasta veinte colones..... " 20.00
En la compostura de tres y medio kilómetros del que va a Santo Domingo de Guzmán, hasta quince colones..... " 15.00
En la reparación de medio kilómetro del que conduce a la ciudad de Sonsonate, hasta diez colones..... " 10.00
En la adquisición de tres azadones, dos picos y tres palas, hasta veinte colones..... " 20.00
Total..... c. 110.00

Ciento diez colones que la expresada Municipalidad tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Part. No. I del Art. 15, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes tanto a la hechura de los trabajos como a las herramientas que pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de las obras, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,476 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.
De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 de noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 150 de la Ley de Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la cantidad de sesenta dólares (\$ 60.00), quinta parte que corresponde al Ramo de Gobernación en la suma de trescientos dólares (\$ 300.00), con que el Gobierno contribuye para la adquisición de juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Por haber sido errado, se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Nº 1,378 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.
Vistos los anteriores Estatutos del "Club Deportivo Empresa Eléctrica", fundado en esta capital, y no conteniendo los 32 artículos de que se componen nada contra lo preceptuado en el artículo 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar a don Manuel Rivas Meza, actual Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Santa Ana, con don José Berdugo, quien desempeña igual cargo en la Administración de Rentas de este Departamento. Dichos señores devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 2 de los Arts. 640 y 644 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los mencionados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar, por el período de un mes, a los Contadores Vista señores don Rafael Esteban Maida y don Juan G. Estrada, con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad y Terrestre de Santa Ana, respectivamente, quienes devengarán, durante ese tiempo, sus respectivos sueldos de Presupuesto, según acuerdo Nº 185 de 14 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 296 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda para que, a nombre y representación del Supremo Gobierno y conjuntamente con el Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, acepte la venta que hará la señora Magdalena Figueroa, de un predio urbano con las edificaciones que contiene, situado en el Barrio de Remedios de esta ciudad, por

valor de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), para destinarlo a fines de Mejoramiento Social. Todos los gastos que ocasione la escritura pública correspondiente serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 500 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Maestría del Ejército, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Gregorio Posada Vásquez, Ayudante-mecánico de aquel mismo Establecimiento, en sustitución del señor José Santos que causó baja. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma de costumbre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores don Domingo Santos, don Eligio Trejo, don Rogelio Chacón y don Cándido Flamenco, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán el 11 del mes en curso, de las 14 a las 16 horas. Atentamente se excita a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento setentecolones cincuenta centavos (c. 175.50), valor de la planilla de los trabajos preliminares de Urbanización de la Capital en la Doble Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 30 de noviembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 534 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar lo dispuesto por la re-

ferida Junta, en sesión celebrada el 22 de noviembre último, sobre aumentar el 15%, en vez del 13%, el tipo que se paga por la venta de billetes de dicha lotería, debiendo entrar en vigor esta disposición, cuando comience a regir el nuevo Presupuesto Especial de aquella Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 535 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Dirección para que, desde esta fecha en adelante, cobre por el alquiler de sillas de propiedad de aquel establecimiento, así: cinco centavos de colón (c. 0.05) por cada silla destinada al servicio a domicilio, y diez centavos de colón (c. 0.10) también por cada una, para las que se coloquen en los paseos públicos que dependen del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 529 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde el 19 del corriente mes, al bachiller Romeo Menéndez, su renuncia del empleo de Ayudante de Médicos Internos del Hospital Rosales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 533 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, ACUERDA: conceder al Administrador del Hospital Rosales doctor don Alberto Rivas Bonilla, desde el 8 del corriente, quince días de licencia, con goce de sueldo a título de vacaciones, y designar para que lo sustituya durante el mismo lapso, al Secretario del establecimiento, don Félix Antonio Hernández, quien desempeñará las funciones sin remuneración alguna, como lo ordena la letra e) del citado artículo 59.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 31—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas y media del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Concédese la licencia de un mes sin goce de sueldo que solicita el Médico forense de San Francisco Morazán, doctor inferior don David Turcios, hijo, es decir, por todo el mes de diciembre próximo entrante, y continúe sustituyéndole interinamente durante la licencia concedida don Francisco González.

Cordero Rosales.—Giralt.—Pronunciado por los señores magistrados que la suscriben.

Antolín B. Moreno, Secretario.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Víctor Manuel Ticas, mayor de edad, tipógrafo, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra o denominación "RAFAEL", llevando a su izquierda un dibujo que representa la figura de un pintor en actitud de pintar un cuadro que se encuentra sobre un caballete, estando el pintor de pie y de medio lado, la palabra "RAFAEL" mencionada podrá ser escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y el dibujo podrá hacerse en todas dimensiones y colores, siendo lo esencial de la marca la palabra "RAFAEL" y la figura del pintor en la actitud mencionada, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes acompañada de otras leyendas alusivas a los artículos que ampara; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de útiles de escritorio, como: cuadernos, block para cartas, libros en blanco, papeles en blanco y demás artículos similares, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srlo.



TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Elías Palma, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Norte y en los suburbios de este pueblo, cada uno de cincuenta áreas más o menos de extensión, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Raimundo Guídos Palma, línea quebrada compuesta de dos rectas, quedando un izote en el quiebre y brotones de madrecaoca en toda la línea, esquineros un jote y un templete en un arenal; al Norte, terreno de Vicente Terezo, mediando una quebrada seca en su mayor parte, línea curva y terminando en línea recta; al Poniente, terreno de Emilio Salazar, línea curva, alambrado de por medio, esquineros, un jote y un templete; y al Sur, terrenos de Emilio Salazar y Gustavo Conde, línea quebrada con el primero y línea curva con el segundo, demarcada con alambrado y sigue por la corriente de una quebrada profunda. Este terreno contiene una casa rancho de tejas, de seis varas de largo por seis varas de ancho con todo y corredor. La segunda parcela linda: al Oriente, con terreno de Francisco Pérez, esquineros un izote y una Peña natural, línea quebrada, quedando un izote en el quiebre y templates y jotes en toda la línea; al Norte, terreno de Vicente Terezo, línea curva por el centro de una correntada; al Poniente, terreno de Raimundo Guídos Palma, línea quebrada de tres rectas, quedando en los quiebres un jote y un izote, esquineros el centro de una correntada y un templete; y al Sur, terreno de Mercedes Palma, línea curva por el centro de una correntada.

Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los adquirió el solicitante por compra a su madre difunta Dominga Palma, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de aquí a excepción de Emilio Salazar y Gustavo Conde que son de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Pedro J. Garay.—Fernando Feusier, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delina Aguilar de Navarrete, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar, son los siguientes: al Oriente, mide once metros treinta centímetros, linda con casa y solar de Porfirio Guardado, cerco de pinal de por medio propio de la solicitante; al Norte, mide dieciséis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de Vicente Hernández, cerco de piedra de la titulante de por medio; al Poniente, mide doce metros, linda con casa y solares de Andrea de Rivera y Víctor Abrego, cerco de piedra de la titulante de por medio; y al Sur, mide dieciséis metros, linda con casa y solar de Roque Pérez, calle de por medio. En este solar está construida una casa de tejas, paredes de adobe, dividida en dos piezas, de once metros de largo por tres metros ochenta centímetros de ancho; tiene un corredor al Norte, de siete metros veinte centímetros de largo por dos metros de ancho; y otro al Sur, de nueve metros veinte centímetros de largo por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que hizo a los señores Sebastián y Pau a Aguilar. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y la interesada los estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—José Alvergue, J. Anty Rivera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Nicolás Flores, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, fértil, de dos manzanas, o sea una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Felicitá Henríquez, Juan Benita Arévalo y Victoria Henríquez, divididos con la primera de un laurel a un pito, con la segunda, de este pito a un jote, y con la tercera, por brotones a un guayabo de allí a un jote; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, separados del jote a un amate en línea recta, pasando por el pie de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Cruz, separados de este amate pasando por un pito, de un jilisque a un jote esquinero; y al Sur, con terreno de Victoria Henríquez, separados de este jote pasando por un nance a llegar al árbol de laurel donde se empezó; que dicho terreno lo hubo por compra a Lucio Acevedo Angel, y lo estima en la suma de seiscientos colones. No tiene ningún impuesto, sólo pasa por este terreno, el camino vecinal del cantón que desemboca al camino real que de esta villa conduce a la ciudad de San Sebastián, por la casa de Felicitá Henríquez. No hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Aurora Cabias.—Froilan Garcia, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Flores de Castañeda, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, inculto, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentasete hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y de los linderos que siguen: al Oriente con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hijo Pedro del mismo apellido, dividiéndoles una cerca de piedra, alambre y zanjo; perteneciente por partes iguales a ambos predios; al Norte, con terreno de la misma sucesión Palacios, dividiéndoles la quebrada El Tular; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Aldana, representada por Doroteo Hércules, dividiéndoles cerca de piedra, alambre y zanjo propia del predio en descripción; y al Sur, con terrenos de Benito Portillo y Norberto Castañeda, dividiéndoles cerca de alambre, piedra y zanjo natural propia del predio que se describe. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a José Antonio Ardón hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie, y lo estima la solicitante en un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chucuhuezo), a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—F. C. Maldonado.—R. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito la señora María del Socorro Sánchez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Florentina Velásquez y cerco de piedra de por medio; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de Juana Mejía, Juana Coca y Miguel Mejía, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con solares de Anita de Paz viuda de Rivera y Albertina García, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros, y linda con solar y casa de Benita Arias, cerco de piedra de por medio. Dichos inmuebles los hubo la interesada por posesión material por más de treinta años

consecutivos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre veintidós de mil novecientos treintaicinco.—Manuel Araujo.—E. A. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mercedes Casavieja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Pilón, del cantón Sunapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árido, quebrado, inculto, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hija Inés Palacios y les divide una cerca de alambre propia del terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Martín Tejada, Albino Figueroa en parte, y por otra, con el del solicitante, en medio un zarzo natural llamado El Pilón; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de Mónica Castro y Andrea del mismo apellido, y les divide una cerca de alambre en línea curva propia del terreno en descripción; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mónica Castro, que es de Santa Rosa Guachipilán. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie, y lo estima el solicitante en un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción (Chucuhuezo), a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—F. C. Maldonado.—R. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Narciso Linares, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, negociante, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en la calle del Calvario en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad, que forma esquina en la calle del Porvenir, y linda y mide: al Oriente, casa y solar de Magdalena Amaya, cerca de palo pique y alambre de por medio y la pared de la casa del señor Amaya, midiendo treinta y seis metros; al Sur, solar del solicitante, mediando línea imaginaria, de Oriente a Poniente, a llegar a la calle del Porvenir, midiendo treinta y seis metros treinta centímetros; al Poniente, casas y solares de Dolores viuda de Abrego e Isidora viuda de Orellana, mediando calle del Porvenir, y mide treinta y seis metros; y al Norte, casa y solar de las señoras Lucila y Ana Velasco, mediando la calle del Calvario, midiendo treinta y seis metros treinta centímetros. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, conteniendo además un cuarto contiguo a la casa, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, éstos en mal estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, el cual hubo por compra a María Isabel Corea, Lidia, Eleodora y Anita Ayala, Dolores y José Manuel Ayala, jornaleros, las tres de oficios domésticos, la primera de este domicilio y los restantes del de San Salvador, quienes viven; estima el predio en quinientos colones. Los colindantes y el solicitante son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—J. César Santos.—J. Franco.—A. Fuentes, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, don Rafael Aráuz Contreras, solicitando se le extienda título de dominio de una casa de tejas, en buen estado, y una medianera de tejas, en mal estado. La primera mide catorce metros treinta centímetros de frente por nueve metros noventa centímetros de fondo; y la segunda, diez metros de frente por cinco de fondo; lo mismo que del solar urbano donde es ya construida, que linda y mide: al Oriente, treinta y ocho metros quinientos cincuenta milímetros, con casa y solares propios del titular Aráuz Contreras, mediando calle; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar municipal, línea recta, y mojoneros esquineros piedras enterradas de propiedad; al Poniente, treinta y seis metros con finca de don Jesús Sosa Mora, que antes fué de Sabas Estrada, de por medio la calle de La Ronda; y al Sur, cuarenta y tres metros, con solar y casa de Petrona Pérez y Abel Pérez, calle de por medio. Estos inmuebles urbanos están situados en el barrio del Centro de esta ciudad; se estiman en quinientos colones; no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni indivisos. Los colindantes son de este domicilio. El motivo de como se adquirieron los bienes aparece en la solicitud. Para los fines consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—J. A. Guzmán A.—Manuel P. Merino, Srlo.

José Francisco Güireta, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Angel Giammatel, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad de dos fincas situadas en el cantón Chapateros de esta jurisdicción, a favor de doña María Dolores Baral de Hill, en concepto de mandataria general de la expresada señora. La primera finca, denominada "La Trinidad", compuesta de treintidós manzanas de setenta áreas cada una. Linda: al Oriente con finca de la sucesión de Félix Dárdano, hoy de don Rafael Meza Ayau y la sucesión de Santos Centeno; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio, Antonio y Tranquilino Santos, hoy del doctor Gustavo Enrique Alvarez, con la de la misma sucesión Centeno y la de la morada de Cruz Martínez, camino en medio con esta última; al Poniente, con finca de Emilio Bellamella, hoy de la sucesión de doña Margarita Echeverría y la de Félix Dárdano, hoy de Miguel Rivera, camino de por medio; y al Sur, finca "Santa Inés", que fué de Inés Mendoza, hoy de don Alejandro Molina Nájera y parte de la de Petrona Grande, de don Santiago o James Hill. La segunda, compuesta de treintidós áreas, linda: al Sur y Norte, con la finca anteriormente descrita, propiedad de la señora de Hill, que antes fué de doña Damiana Nájera de Moisés; al Oriente, con finca que fué de Dolores Ayala, después de Enrique y hoy del doctor Salvador del mismo apellido; y al Poniente, con finca de la sucesión de Félix Dárdano. La primera finca contiene una casa de tejas, paredes de adobes que sirve de habitación; otra casa que contiene varios apartamentos, entre ellas la cocina y la sala; y tres galerías de tejas sobre horcones; están cultivadas en su mayor parte de café cosechero y las estima la señora de Hill en la suma de quince mil colones en conjunto. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales. Los colindantes son de este domicilio y del cantón expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José F. Güireta.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María González, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, carretera de por medio que conduce a Quezapa; al Norte, con terreno de Brígido Chávez, cerco de paja de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de María Serapia Castro, cerco de paja de propiedad del mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Julián Ticas Segovia, camino de por medio. En dicho terreno hay varios árboles frutales y tres ranchos de paja y lo adquirió el interesado por posesión material que desde hace más de diez años ejerce en él de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y lo estima en la suma de trescientos colones habiendo adquirido la posesión de dicho terreno por compra que le hizo a Margarita González, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Libro en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Ardevas Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casada, de oficio de su casa, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián", de esta ciudad, que tiene algunas edificaciones, y linda: al Oriente, ocho metros ochenta y ocho centímetros, pared ajena en medio, con predio de don Francisco Castañero; al Norte, con predio de doña Ángela Viada de Contreras y doña Tránsito Viada de Aguirre, pared ajena en medio en parte, teniendo tres quinientos: el primero de catorce metros y medio; el segundo de dos metros veinte centímetros; y el tercero de sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, nueve metros calle de por medio, con predio de doña Barabé León de Mendívil y Tomás Sensilana; y al Sur, pared propia, con predio de doña María Arriaza de Magaña, con un ligero quiebre, en veintidós metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, lo adquirió la petitoria por compra a Hortensia Méstiz, mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en sesientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Raza.—Gustavo Corrajo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Domingo Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árido, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, y el cual se compone de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don José Luis Méndez, cerco de por medio; al Norte, terreno de Dolores Alvarez, de don Ernesto Mattias, mirones de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Mattias y de Julia Morán, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Ju-

lia Morán, cerco de por medio. El terreno descrito, es sirviente por atravesar por él, un camino vecinal de Poniente a Oriente; y es dominante, por que le presta servidumbre de tránsito, los terrenos de don Ernesto Mattias, el de don José Luis Méndez y el de Julia Morán el de ésta última, para llegar a proveerse de agua a una pila; el solicitante Guardado, quien compró el mencionado terreno a Doores Alvarez, y a Félix, Tomasa, Pablo, Lucía Luciano y José Antonio Guardado, y lo estima en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Peña Z.—R. Castañales A., Srlo. 1

Félix Blandón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de Ley.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Alvarez, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibañez; al Norte setenta y seis metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, con terreno de Pantaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terrenos de Pedro Joya y Francisco Jovai; y al Sur, sesenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Interamericano. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas once minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Blandón.—Miguel Cueva, Pro-Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Jerónimo Hernández de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio; solicitando que se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico: de calidad árido de tres hectáreas de extensión, sito en el lugar Barracón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardino y Matilde Martínez, una zanjuela seca, pasando por un ojo de agua en el medio; al Norte, con terreno de Victoria Chico, cerco de zanjo artificial y piedra en el medio, perteneciente al fundo; al Poniente, con terreno de Epimanio Hernández, una zanjuela seca en el medio; y al Sur, por una zanjuela seca abajo con terreno del mismo Epimanio Hernández, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. Ese terreno lo posee el interesado de buena fe, desde hace más de veinte años no teniendo carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Andrés Argueta.—Aquilino Ventura, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Trinidad Rivera, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, en el lugar llamado Lomas de Aposento; el terreno tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, en treinta y seis metros ochenta y cuatro centímetros, con el de Agustín Hernández; al Norte, en ciento diez metros trescientos cincuenta y dos milímetros, con el del mismo Agustín Hernández, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, en treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, con el de Gerardo Contreras; y al Sur, en noventa y un metros noventa y seis centímetros, con el del mismo Agustín Hernández, brotones de pito en medio. Tiene una servidumbre de tres varas a favor de un terreno de Agustín Hernández. No está en proindivisión ni tiene otra carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, Villa Delgado, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mijango Palma.—H. López, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ignacio Berolán, de parte de Nicolás Berolán, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Anastasia Berolán, como hija ilegítima de dicho difunto, quien falleció el día diez de noviembre del año de mil novecientos dieciséis; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isabel I. González, Srlo. 1

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lisandro Sá, por parte de la señora Ignacia Pérez, con representación de la menor Julia Inocencia Pérez, hija natural del mismo Lisandro Sá, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre anterior; confirrándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Tribunal, con fechas dieciocho y veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Marcos Méndez, quien falleció en Cuscatlaningo el siete de octubre del año pasado, de parte del señor Cayetano Anaya, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Manuel de Jesús, Salomé y Félix Melara, y señoras Margarita Melara de Rivas, Susana Mónica Melara de Melara y María Mercedes Melara de Mulato, como hijos legítimos de la causante, y también como cesionario de los derechos que les corresponden a los menores Rafael y María Eugenia Melara, por derecho de representación de su padre Antonio Melara, hijo que fué de la señora Marcos Méndez, conocida también por María Marcos Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría, Srlo. Intó. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del corriente mes, ha sido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ceferino Minores o Salmorán, fallecido en el cantón "Raba's", jurisdicción de Pasajina, a las trece horas del día de julio último, de parte de Eloísa Aguilar, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Se publica para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del departamento: La Unión, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia que a testamento dejó, el difunto Nemesio Alvarez, de parte de Leonor Alvarez, como hijo legítimo del expresado difunto y como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la cónyuge sobreviviente Buenavenuta Umaña, al favorecido se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz, Inés I. González, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Josefina Arzujo, de parte de Lucía Montes de Orellana, José Florencio y María Ofelia Montes, y también de parte de Salvador Montes, la primera y este último como hijos, y el segundo y la tercera como nietos legítimos de la difunta, sucediendo éstos por derecho de representación como hijos legítimos de José Florencio Montes, quien fué hijo legítimo también de la causante; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

LICITACIONES

De conformidad con la autorización dada por la Gobernación Departamental en circular No. 180, de fecha once de noviembre del corriente año, Art. 92 de la Ley del Ramo Espal, y a solicitud de las dependencias municipales, se saca a LICITACION la compra de los libros en blanco que usarán las referidas dependencias en el año de mil novecientos treinta y seis, y de conformidad con el siguiente detalle y con las condiciones que se expresarán:

Secretaría.

- 1 Libro Actas de 34 x 24 cm., de 600 páginas, para Salidas.
2 Libros Actas de 40 x por 27 cm., de 600 páginas, para Pensiones.
1 Libro Actas de 40 x 27 cm., de 800 páginas, para Documentos privados.
1 Libro Actas de 40 x 26 cm., de 300 páginas, para Secciones.

Los cinco primeros libros bien empastados, buena calidad de papel, buen rayado, y los otros nueve libros, empastados con forro de tela gris, con esquinas forradas en percalina roja.

Proveeduría.

- 1 Libro Diario de tres columnas de 41 1/2 x 28 cm., de 500 páginas, para Cuentas Corrientes de Almacén.
1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 500 páginas, para Libro de Cuentas Corrientes de Almacén.
1 Libro Diario de 41 1/2 x 28 cm., de tres columnas, de 300 páginas, para cuentas corrientes de herramientas.
1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 300 páginas, para libro de Herramientas.
1 Libro Diario de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas de seis columnas, para Registro de Solicitudes de Mercaderías o Servicios, modelo "AA".
1 Libro Diario de tres columnas, de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas para Registro de Solicitudes de Mercaderías, modelo "A".
1 Libro Diario de 22 1/2 x 36 1/2 cm., de 500 páginas, para Cuentas del Guarda-Almacén.
1 Libro Actas de 30 x 20 cm., para servicio del Guarda-Almacén, de 200 páginas.
1 Libreta de anillos (hojas móviles), tamaño carta.
Todos los libros bien empastados, buena calidad de papel y buen rayado.

Contabilidad.

- 2 Libros Diarios de 44 x 32 cm., de 1,000 páginas cada uno, para ingresos fijos y variables.
1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Tomas de razón.
1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Erogaciones.
1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Ordenes del Proveedor.
1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 100 páginas.
4 Libros Diarios de 41 1/2 x 28 cm., para Minutas, de 500 páginas cada uno.
1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios, para Aumentos y Disminuciones.
1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 100 folios.
1 Libro de Caja de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios, para duplicado de Caja.
7 Libretas Índices de 30 1/2 x 13 1/2 cm.

Tesorería.

- 1 Libro de Caja de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios.
1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 200 folios, para Especificos.
1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 100 folios, para Timbres.
2 Libros Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 200 folios, para Agua.
4 Libros Diario de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas, para borrador de Caja.
1 Libro de Actas de 40 x 28 cm., de 800 páginas, para Vialidad.
1 Libro Actas de 41 x 28 cm., de 500 páginas, para Vialidad.

Ingeniería.

- 2 Libros Diarios de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Obras Públicas Municipales.
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Ordenes "A".
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Ordenes "AA".
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para registro de la hora de llegada de los empleados de la Sección.
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas para Control de Alumbrado Público.
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para control de recibos.
1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., para Conocimientos.

Los libros de esta sección serán forrados en tela gris, esquinas forradas con percalina roja.

Registro Civil.

- 4 Libros Actas de 43 1/2 x 30 cm., de 700 páginas, para Partidas de Nacimientos y Defunciones.
1 Libro Actas de 41 1/2 x 28 cm., de 400 páginas para Actas matrimoniales.
1 Libro Actas de 41 1/2 x 28 cm., de 200 páginas, para Partidas matrimoniales.
1 Libro Actas de 33 x 22 cm., de 200 páginas, para Divorcios.
12 Libros Índices de 37 x 23 1/2 cm., de 500 páginas cada uno, para reposición de los actuales.

Cualificaciones y Cubros.

- 7 Libros Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas cada uno, para control de recibos.
1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Registro de Exponentes;
1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Control de situaciones;
1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Documentos;
1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Conocimientos;
1 Índice de 27 x 21 cm., de 300 páginas.
Los libros de esta sección, excluyendo el Índice, serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

Policiá.

- 9 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas cada uno, para matrículas de billateros, ilustradores, carrevas, carretones de mano, armas de caza, Patentes de buhoseros, Patentes de Ilmesas, Inventarios de equipos y Registro de correspondencia;
3 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 200 páginas cada uno, para Espectáculos Públicos, construcción y reparación de casas y Altas y Bajas;
2 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 300 páginas cada uno, para aprehensiones y órdenes generales.
Los libros de esta sección serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

Mercado Municipal No 2:

- 4 Libros de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas cada uno, para Caja, Cuentas Corrientes, Especies e Inventarios;
1 Libro Diario de 37 x 15 cm., de 100 páginas, para Ingresos Diarios;
6 Libretas Journal, tamaño grande.

Oficina de Abastos Públicos:

- 1 Libro Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas, para informes diarios. Forrado en tela gris con esquinas de percalina roja.

Tren de Aseo:

- 1 Libro Diario de 41 x 28 cm., de 300 páginas, para coplador de planillas;
2 Libros Actas de 31 x 19 1/2 cm., de 300 páginas cada uno, para Entradas y Salidas de animales y para Entradas y Salidas de materiales.
Los libros de esta sección serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

Catadero General:

- 5 Libros Actas de 36 x 23 cm., de 500 páginas cada uno, para Manifiesto y Destace de ganado (mayor y menor), y para novedades diarias. Forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

Cárcel de Mujeres:

- 2 Libros Actas de 30 x 20 cm., de 500 páginas cada uno, para Entradas y Salidas de reos. Forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

Visto Bueno (Visto Bueno):

- 1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 500 páginas.
Los libros de las secciones de Contabilidad, Registro Civil y Tesorería, deberán ser de la mejor calidad, tanto por clase de papel como por su encuadernación y pasta.
En las ofertas deberá especificarse la clase de libro, la procedencia y todos los demás detalles que sirvan para formar una idea de la mercadería que se ofrece.
Las decisiones en esta licitación, se harán tomando en cuenta calidad y precio.
El pago del valor de los libros en blanco a que se refiere esta licitación, se hará en el mes de enero del año próximo entrante.
Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría Municipal (Edificio de la Alcaldía), sus ofertas hasta las nueve horas del día viernes veinte de diciembre del corriente año, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las bases que contiene esta licitación, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría Municipal, para aceptar la que ofreciera mejores ventajas.
Envíen sus ofertas en papel sellado de veinticinco centavos, es sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.
Proveeduría Municipal: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Orellana, Alcalde Municipal.—Juan M. Calderón, Proveedor Municipal. 1

Cecilio Romero, Alcalde Municipal de este pueblo.
Saca a licitación pública la proveeduría de los libros de Contabilidad que llevará la Municipalidad de este mismo pueblo en el año próximo entrante de 1936, así:
2 Libros de Caja, de 40 fojas cada uno
1 libro "Especies de 40 fojas
1 " "Específicos, de 40 fojas
1 " "Ingresos de 80 fojas
1 " "Egresos, de 50 fojas
1 " "Documentos privados, de 50 folios
3 Libros "Registro Civil de 50 fojas cada uno.
Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 20 del corriente, y se aceptará la que reúna mejores condiciones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Azacualpa, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Romero.—S. S. Brizuela, Srío. 1

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número UNO, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 255-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la Construcción de un Puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal, Proveedor Municipal. 3-1

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número DOS, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado las diez horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 260-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la terminación de los trabajos de construcción de cloacas en la Colonia "Ferrocarri", barrio Santa Anita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal, Proveedor Municipal. 3-1

Bellario Hernández, Alcalde Municipal propietario en funciones de esta villa,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,372 del 20 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción y compra de herramienta, así:

- El que conduce al cantón "Santa Ana", jurisdicción del pueblo de Colomoncagua, Honduras, en una extensión de 5 kilómetros... C. 102.00
El que se dirige al cantón "San Marcos", jurisdicción del pueblo de San Antonio, en una longitud de 4 kilómetros..... " 51.00
El que va a la villa de San Luis de la Reina, vía cantón "Las Cañas", en una distancia de 4 kilómetros..... " 51.00
Y compra de 5 barras, a C. 4.00 cada una; 5 azadones, a C. 2.00 cada uno; 5 Pales, a C. 2.25 cada uno; 5 Plochas a C. 2.00 cada una y 284 carretadas de arena a C. 0.12 cada una..... " 85.88

TOTAL.....C. 289.88

La reparación de dichos caminos consiste en encarbado plano, sacarle piedras sueltas, hacerles cunetas y desagües correspondientes y ampliarlos en los cerros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud y arenar pantanos en las partes planas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que la estipulada para la adquisición de herramienta y arena.

El tiempo de duración de los trabajos aludidos, será únicamente de tres semanas, o sean dieciocho días, el contratista rendirá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad por la misma cantidad autorizada de doscientos ochenta y nueve colones treinta y cinco centavos.

Los pagos se harán semanalmente en esta oficina por medio de planillas con "Es conforme" del Gobernador Departamental; y la compra de herramienta y arena, mediante recibos con la misma formalidad.

Las propuestas se admitirán hasta el día diez de diciembre próximo, los demás pormenores que necesitare el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Caralpa, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Belisario Hernández.—Simforoso Granados, Srío. 3

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Número UNO de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve de la mañana del día jueves cinco de diciembre corriente, para que dichos señores hagan nuevas ofertas, bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación.

La Licitación de que se trata, se refiere a la construcción de un puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana, Alcalde Municipal. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que cumpliendo órdenes superiores, transcritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Alcaldía el año próximo y son los siguientes:

- 1 Libro rayado corriente, de 200 folios.
1 Libro rayado corriente, de 50 folios.
1 Libro rayado corriente, de 75 folios.
1 Libro rayado de Caja, de 200 folios.
3 Libros rayados de Caja, de 150 folios cada uno.
3 Libros rayados de Caja, de 100 folios cada uno.

La persona que tenga interés en la venta de dichos libros que presente su propuesta dentro de los primeros quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la mejor, tanto en clase, como en precio.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Reyes Villalta, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica emanada de la Gobernación Política del Departamento, se saca a licitación la proveeduría de libros en blanco que servirán a esta Alcaldía y oficinas anexas para llevar sus cuentas y Registro Civil el año entrante de 1936, de la manera que sigue:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes Ingresos (300), Egresos (200), Manifestaciones (75), Caja F. Municipal (100), Copiador caja (100), Fondos Específicos (150), Especies (100), Actas Municipales (100), Registro Civil (Nacimientos, Defunciones, Partidas Matrimoniales, Actas, Índice).

Todos estos libros deben ser de 32 x 22 centímetros, de buena pasta, prefiriendo la Alemana y puestas en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas dentro de quince días después de la última publicación.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936 por la Municipalidad entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chusumbezo), a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. C. Maldonado, Alcalde Mpal. —Rafael Peña Rodríguez, 3

Tobías Lovo, Alcalde Municipal de esta villa,

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Corporación Municipal en sesión celebrada a las quince horas del día veintiséis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco que necesita esta Alcaldía Municipal para la Contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936, como sigue:

- 1 Libro de 500 folios, rayado para Contabilidad
2 Libros de 150 " " " "
2 " " " " " "
1 Libro de 200 " " para Registro Civil
1 " " " " " "
1 " " " " " "
1 " " " " " "
1 " " " " " "

Dichos libros deben ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 30 por 20 centímetros todos ellos. Se esperan las propuestas en esta Alcaldía Municipal, hasta el día 20 del mes de diciembre entrante, expresando el valor correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Lovo, —Emanuel de J. Cardona, Srlo. 3

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en atención a órdenes dictadas por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de diez libros en blanco, de buena calidad, para la contabilidad y registro civil de esta oficina, en mil novecientos treinta y seis, así:

Contabilidad

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes Ingresos (100), Egresos (100), Caja (50), Especies (50), Específicos (50).

Actas

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes inscripción Doctos. privados (100), actas municipales (50), nacimientos (50), defunciones (50), manifestaciones ganado (25).

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las quince horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Guevara.—C. Veizoso P., Srlo. 3

Alberto Engelhard, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en sesión celebrada el veintiseis del mes corriente, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil y demás libros de Alcaldía que servirán para el uso de la Municipalidad que funcionará en esta villa en el próximo bienio de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y siete. Debiendo ser dichos libros bien empastados con pasta fuerte, papel de buena calidad, con doble rayado los que sean para contabilidad, y conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes libro de cuentas corrientes (600), Ingresos (300), Egresos (200), Caja original (200), Caja duplicado (200), Caja especies (100).

Registro Civil, etc.

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes registro de defunciones (150), nacimientos (150), matrimonios (50), destace de ganado mayor (250), Doctos. privados (150).

Esta licitación es bajo la base de cincuenta colones y se recibirán propuestas hasta quince días después de su tercera publicación en el órgano oficial de publicidad, aceptándose las que ofrezcan mejores condiciones. La cantidad enumerada será pagada por la Tesorería de esta Municipalidad, al recibo de los libros relacionados, en esta tribuna, doblando el rematario otorgar por duplicado el correspondiente recibo.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campos, Srlo. 3

José Antonio Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

De orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad y registro civil del año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 libro de Ingresos de 250 folios.
1 libro de egresos de 375 folios.
1 libro de caja de 100 folios.
1 libro de duplicado de caja de 100 folios.
1 libro de especies municipales de 50 folios.
1 libro de fondos específicos de 200 folios.
1 libro de cuentas corrientes de 100 folios.
1 libro de toma rasón de recibos de 200 folios.
1 libro de manifestaciones de ganado de 100 páginas.

Para Registro Civil

- 1 libro de nacimientos de 200 folios.
1 libro de defunciones de 200 folios.
1 libro de actas matrimoniales de 80 folios.
1 libro de partidas matrimoniales de 80 folios.
1 libro de inscripción de documentos de 300 folios.
1 libro de actas municipales de 250 folios.
1 libro de índice del Registro Civil de 50 páginas.

Todos de buena calidad y empastados. Se admiten propuestas hasta el quince de diciembre, admitiéndose la de mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

Jesús Renderos, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para el servicio de esta Municipalidad en el año próximo entrante de 1936, sobre la base de veinte colones cincuenta centavos, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de Ingresos de 200 folios
1 libro de egresos de 150 folios
2 libros de actas de 36 folios cada uno
1 libro de actas de 21 folios
2 libros de caja de 46 folios cada uno

Dichos libros deben ser empastados convenientemente y de papel de buena clase, midiendo 32 x 22 cada uno (afañum en centímetros).

Se admiten propuestas en esta Alcaldía por las personas interesadas hasta el día quince del mes de diciembre entrante, debiendo aceptar la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Renderos.—P. Martínez M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de libros en blanco que servirán a la Municipalidad entrante de 1936, para llevar su contabilidad municipal y demás servicios, así:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes libro para caja (100), Ingresos (200), Egresos (100), especies (50), específicos (50), actas municipales (50), nacimientos y matrimonios (50).

Total..... C. 16 50

Se saca a licitación la compra de dichos libros por la suma de diez y seis colones cincuenta centavos, y se avisa

al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el quince de diciembre.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Paulino J. Chávez.—J. A. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo No. 621 de fecha 18 de junio del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of road repairs and their cost. Includes trayecto de 900 metros (C. 24.00), trayecto de 300 metros (14.00), trayecto de 300 metros (14.50), trayecto de 300 metros (23.00). Total C. 76.00.

Cuyo trabajo consistirá en la reparación formal, con ampliación de las partes estrechas y construcción de cunetas y desagües necesarios. Se aceptarán propuestas hasta cinco días después de publicado el último aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén (Estanzuelas), a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Calisto.—Arturo Alegria, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama transcrito a esta Oficina, por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 1,275 de fecha once de este mes, saca a licitación pública, la compra de los libros en blanco, que la Municipalidad de esta villa, del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, bajo la base de c. 16.00 dieciséis colones, de conformidad con el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes Ingresos (146), Egresos (98), Caja con Debe y Haber (146), Especies con Debe y Haber (100), Específicos (98), Nacimientos (80), Matrimonios (72), Defunciones (72).

La Municipalidad pagará los libros al contado, al mejor postor. Se admiten propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial; vencido ese plazo, la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses Municipales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—David Flores.—Rodolfo Flores, Srlo. 3

Victor Medrano, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que con autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 1,329 de fecha 14 del mes corriente y con facultad de la Municipalidad que presido, por sí y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación del camino vecinal que de esta ciudad conduce a San Miguel, en un trayecto de [13] trece kilómetros, consistente en rellenar los malos pasos, retirar las piedras arrojadas por las aguas y hacer desagües en los pantanos formados en el punto "Llano de Pérez", hasta dejarlo en buen estado de tránsito, bajo la base de ciento veintidós colones doce centavos (c. 122.12), cuyo trabajo debe ser terminado en doce días. El pago lo hará la Tesorería en dos contados: uno, al estar hecha la mitad del trabajo y el otro a su terminación. Se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a la Municipalidad, y recibirá fianza por una cantidad igual a la presupuestada, admitiéndose propuestas cuatro días después de la tercera publicación de este aviso. Para más detalles, entúndere con la Secretaría. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Sesori, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Medrano.—Juan B. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a partir del día veinte de diciembre próximo entrante, se verificará la compra de los nuevos libros en blanco, para uso de Contabilidad y Registro Civil, de la Municipalidad que funcionará en el año entrante de 1936, dichos libros serán los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes Libro rayado de Ingresos (250), Caja (100), Egresos (100), Actas (50), Duplicado de Caja (100), Tesorería Específicas (100).

Estos libros deben ser de la mejor calidad y todos empastados; el total del gasto serán diecisiete colones. El pago se verificará por la Tesorería Municipal de este pueblo, previo recibos por duplicado correspondiente. En

consecuencia, se saca a licitación pública, la compra de los libros antes mencionados, y se recibirán propuestas hasta tres días antes del día indicado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Potonico, noviembre veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Lara Recinos*.—*O. Franco*, Srío.

Natividad Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que en autorización del Ministerio de Gobernación, en circular fecha nueva del corriente mes, de la Gobernación Departamental se saca a licitación pública la compra que hará la Alcaldía de ésta, de doce libros en blanco, en cantidad para que la Municipalidad entran- te leve sus cuentas y demás registros, conforme el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 Libro para Ingresos de 300 páginas', '1 " " Egresos " 300 " ', '2 " " Caja " 100 " ', etc.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble rayado los que corresponden para Contabilidad. Serán pagados por la Tesorería Municipal de ésta, otorgando el recibo por duplicado el recipiente. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el quince de diciembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Natividad Espinosa*.—*Victor H. Alvarado*.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que cumpliendo con lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascrito por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de catorce libros en blanco propios para contabilidad, para el servicio de esta Alcaldía en el año entrante de 1936, conforme detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Un libro de 200 folios, con casillas, Ingresos.', '100 " " " Egresos.', '200 " " " Documentos.', etc.

Todos deben ser empastados; y se esperan propuestas hasta el quince de diciembre entrante, por valor de veintidós colones, que se pagarán de una sola vez.

Alcaldía Municipal: Tejutepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*F. Alvaro*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en autorización del Ministerio respectivo previo acuerdo de esta Municipalidad y a nombre de ella, se saca a licitación pública la reparación de los muros del Cementerio General de esta villa, la composición o reconstrucción consisten en colocar ladrillo común en velado a tres de muro que servirán de guarda muro y constituir en parte el muro deteriorado en un tramo de diez varas, por el valor de veinticinco colones; las personas que tengan interés en hacer este trabajo presentarán sus propuestas a dicha licitación, que se rematará el diez de diciembre próximo entrante, y esta Alcaldía dará informe a los interesados respecto a bases de contrato y demás pormenores.

A cada día Municipal: Tejutepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Servando Amaya*.—*F. Alvaro*, Srío.

Miguel Angel Chávez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que según lo ordena o por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública, la compra de nueve libros en blanco, de buena calidad, para la Contabilidad de esta Oficina y Registro Civil de la misma, en mil novecientos treinta y seis, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Un libro de Ingresos 100 fojas', '1 " " Egresos 125 " ', '1 " " Caja 50 " ', etc.

Se admitirán propuestas hasta el veinticinco de diciembre venidero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Chávez*.—*Luis P. Esquivel*, Srío.

José Lu's Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, en telegrama trascrito a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental, en oficio N° 1,908, de fecha once de este mismo mes, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '3 libros de 24 columnas.', '1 " " Actas de 600 páginas.', '2 " " " " 200 " ', etc.

La cantidad acordada para la adquisición de dichos libros es de ciento noventa colones. Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiendo que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán en esta Oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*Joaquín E. Cárdenas* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en virtud de haberse autorizado por ministerio de ley al Municipio que preside para la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y por acuerdo municipal, se saca a licitación pública este trabajo en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and price. Includes 'Reparación del camino que de esta ciudad conduce al cantón Las Delicias, en un trayecto de 10 kilómetros C. 75.00', 'El que conduce al cantón Tres Ceibas, con 8 kilómetros de distancia, partiendo de esta ciudad " 50.00', etc.

Total..... C. 350.00

Para el detalle general de la forma en que se quiere este trabajo, los interesados pueden presentarse ante esta Alcaldía en demanda de datos que se les dará toda información, dentro de quince días hábiles, comprendidos entre un día después de publicada por última vez esta licitación, fecha en que quedará cerrada. Toda solicitud presentada después, será extemporánea. En la contrata que se firma se consignarán todos las bases y fórmulas de ley y será admitida con previa fianza de persona que lleve los requisitos exigidos.

Lo que se hace del dominio público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Mazarego*.—*J. R. Durán*, Srío.

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo. Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la compra de los libros para la Contabilidad de la Tesorería y Alcaldía y Registro Civil, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 Libro de Ingresos, 300 páginas;', '1 Libro de Egresos, 198 páginas;', '1 Libro de Inscripción Documentos, 480 páginas;', etc.

Todos empastados, señalándose las diez horas del día veinte de diciembre próximo para hacer el remate de la propuesta que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Palacios*.—*Scrapio Alvarado*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que previamente autorizado por circular telegráfica de la Gobernación Política Departamental, de fecha once del corriente mes, en atención a órdenes del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la provisión o suministro de libros en blanco que servirán a la Municipalidad de la ciudad de Chalchuapa [Chalchigüite] Departamento de Santa Ana, en el próximo entrante año de mil novecientos treinta y seis, los que se ocuparán indispensablemente, en la Secretaría, Contabilidad, Tesorería Municipal y Registro Civil, conforme al detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Actas de 300 pág. N° 8 343 Manifiestos de gaceta.', '1 " " " 192 " N° 1,752 Acuerdos municipales.', '1 " " " 192 " N° 1,752 Inscripción documentos privados.', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Diario de 300 pág. N° 8 243 Toma razón.', '1 " Caja " 300 fol. " 8,464 Registro obligaciones autorizadas.', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Diario de 400 pág. N° 8 244 Recaudaciones.', '1 " Caja " 200 fol. " 8,484 Caja.', '1 " " " 200 " " 8,484 " [borrador].', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes '1 libro Actas " 400 pág. N° 4,434 Nacimientos.', '1 " " " 400 " " 4,434 Defunciones.', '1 " " " 192 " " 1,752 Actas matrimoniales.', etc.

Para la adquisición de los libros de que se hace mención, la Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del corriente mes, ACORDO: designar el gasto de doscientos colones, que serán pagados por la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis, por estar exhausto en la actualidad el Erario municipal, haciendo figurar la partida en el Presupuesto municipal, pago que se hará por recibos parciales según convenga a los intereses comunales.

Es condición indispensable presentar las muestras de los libros anotados en el presente detalle el día del remate, que se verificará diez días después de publicada esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa [Chalchigüite], a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Medrano*.—*Nicolás Artime*, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por disposición de la Gobernación Departamental, se saca a licitación pública, la compra de libros en blanco para la Contabilidad Municipal y Registro Civil, durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, en esta publicación, conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Item description and price. Includes 'Un Libro de Ingresos rayado de 225 folios de 12 x 7 pulgadas..... C. 9.00', 'Un Libro de Egresos rayado de 100 folios de 12 x 7 pulgadas..... " 4.50', 'Dos Libros de Caja rayados con Debe y Haber de 100 páginas de 12 x 7 pulgadas..... " 6.00', etc.

SUMA.....C 40.00

Estos libros empastados debidamente serán pagados al contado a su presentación y entera satisfacción de la Municipalidad, fijándose como último plazo el veinte de diciembre entrante. Se darán más detalles en esta Alcaldía a quien los solicite.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Jesús Flores*.—*J. Rufino Palma Flores*, Srío.

Licitación No. 408

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, según nota de fecha 15 del mes de octubre próximo pasado, No. 13,229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) Cuatro paquetes de 6 doc. c/u, de películas radio-gráficas base de seguridad, extra rápidas, 14x 17.

(7) Siete paquetes de 6 doc. c/u de películas radio gráficas base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) Cuatro latas de desarrollador, para 5 galones cada uno.

(4) Cuatro latas de fijador, para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 14 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Usulután), 29 de noviembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima	28.0 C.
Temperatura mínima.....	15.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	12.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	65 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.2
Oscilación de la temperatura.....	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	7.6
Evaporación al sol	8,8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.9 mm.
Temperatura.....	11.4 GG.
Temperatura máxima	18.4 "
Temperatura mínima.....	10.3 "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6.72
Nebulosidad.....	despejado

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegria, departamento de Usulután	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telegrafo, Alegria, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegria, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telegrafista Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telegrafista Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telegrafos de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafista, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferruño.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpes.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telegrafista San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Májquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petasones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petasones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guayara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Consuepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 410

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, concimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.
150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután..... C.	60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	60.00
81- Ramón Acuña Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	4.00
82 3- Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno..... "	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután..... "	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután..... "	4.00
87- Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután..... "	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután..... "	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	40.00
100- Melacio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	10.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután..... "	18.00

Licitación No. 409

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

- 150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40, 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del día 2 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

Aviso

En la Dirección General de Contribuciones se efectuará el día diez del corriente, de las 8 de la mañana en adelante, un concurso de competencia para llenar una plaza de Perito-Inspector de Contribuciones, con sueldo de doscientos veinticinco colones [c. 225.00]. La inscripción de candidatos queda abierta en la Secretaría General de la misma oficina, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 17 horas, de este mismo día en adelante, hasta las once de la mañana del sábado 7 del corriente. Caso de obtener igual calificación dos o más concursantes, la Dirección General se reservará el derecho de escoger entre ellos, el que reúna mejores condiciones de buena conducta.

Los aspirantes deben ser mayores de edad y presentar atestados de buena conducta.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puesto de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

María Trinidad Flores de Sosa, del puesto N^o 103, ahora 106, de la calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido oportunamente, a favor de su padre, General Eulogio

Flores, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

María Eugenia Romero, del puesto N^o 56 de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 19 de septiembre de 1913, a favor de don Candelario Romero, ya difunto, de quien la interesada expresa ser heredera.

Salvador Meza, del puesto N^o 103, hoy 112, de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que acompaña, fué extendido el 28 de enero de 1915, a favor de Miguel Meza, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener

derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegario en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N^o 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco 3—2

Cuadro que demuestra el producto del impuesto Sucesoral en el mes de octubre de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de octubre del año próximo pasado

	COMPARACION CON OCTUBRE 1934				COMPARACION CON SEPTIEMBRE 1935			
	Producto en octubre de 1935	Producto en octubre de 1934	ALZA	BAJA	Producto en octubre de 1935	Producto en septiembre de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 17.20	c. 25.92	8.72	c. 17.20	c. 243.23	c. 216.03
Santa Ana.....	99.59	313.43	213.84	99.59	1,684.64	1,585.05
Sonsonate.....	171.32	21.13	c. 150.19	171.32	26.13	c. 145.19
La Libertad.....	688.45	89.64	598.81	688.45	160.60	527.85
San Salvador.....	168.93	349.75	180.82	168.93	34,591.51	34,422.58
Chalatenango.....	13.08	26.40	13.32	13.08	16.82	3.74
Cuscatlán.....	111.48	53.55	57.93	111.48	610.97	499.49
Cabañas.....	15.53	18.24	2.71	15.53	35.94	20.41
San Vicente.....	192.61	8.16	184.45	192.61	4.47	188.14
La Paz.....	1,101.90	135.30	966.60	1,101.90	295.70	806.20
Usulután.....	216.84	20.61	196.23	216.84	147.76	69.08
San Miguel.....	52.99	86.26	33.27	52.99	1,080.00	1,027.01
Morazán.....	116.53	116.53	36.77	36.77
La Unión.....	5.75	5.75	5.75	10.71	4.96
Totales.....	c. 2,855.67	c. 1,264.92	c. 2,159.96	c. 569.21	c. 2,855.67	c. 38,945.25	c. 1,736.46	c. 37,826.04
Alza comparando con Octubre de 1934.....	c. 1,590.75	c. 1,590.75	c. 36,089.58	c. 36,089.58
Balace.....	c. 2,855.67	c. 2,855.67	c. 2,159.96	c. 2,159.96	c. 38,945.25	c. 38,945.25	c. 37,826.04	c. 37,826.04

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Arturo B. Quesada,
Secretario General.

F. Alvareros Sosa,
Encargado de la Sección.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabala en el mes de octubre de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de octubre del año próximo pasado

	COMPARACION CON OCTUBRE DE 1934				COMPARACION CON SEPTIEMBRE DE 1935			
	Producto en octubre de 1935	Producto en octubre de 1934	ALZA	BAJA	Producto en octubre de 1935	Producto en septiembre de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 1,449.66	c. 344.30	c. 1,105.36	c. 1,449.66	c. 314.63	c. 1,135.03	c.
Santa Ana.....	5,373.47	2,248.79	3,124.68	5,373.47	1,074.14	4,299.33
Sonsonate.....	730.14	605.05	125.09	730.14	597.16	132.98
La Libertad.....	131.64	538.40	406.76	131.64	391.29	259.65
San Salvador.....	8,770.66	9,760.33	989.67	8,770.66	7,574.50	1,196.16
Chalatenango.....	96.97	217.68	120.71	96.97	97.01	0.04
Cuscatlán.....	161.05	438.62	277.57	161.05	276.81	115.76
Cabañas.....	123.01	208.60	85.59	123.01	103.75	19.26
San Vicente.....	142.65	203.57	140.92	142.65	388.01	245.36
La Paz.....	87.13	239.35	152.22	87.13	172.87	85.74
Usulután.....	398.40	703.41	305.01	398.40	333.12	15.28
San Miguel.....	324.73	392.61	67.88	324.73	437.80	113.07
Morazán.....	103.35	106.02	2.67	103.35	137.48	34.13
La Unión.....	31.00	62.20	31.20	31.00	32.82	1.82
Totales.....	c. 17,923.86	c. 16,148.98	c. 4,355.13	c. 2,580.20	c. 17,923.86	c. 11,981.39	c. 6,798.04	c. 855.57
Alza comparando con Octubre de 1934.....	1,774.98	c. 1,774.98	c. 5,942.47	c. 5,942.47
Balace.....	c. 17,923.86	c. 17,923.86	c. 4,355.13	c. 4,355.13	c. 17,923.86	c. 17,923.86	c. 6,798.04	c. 6,798.04

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Arturo B. Quesada,
Secretario General.

F. Alvareros Sosa,
Encargado de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 9 de diciembre de 1935

NUM. 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente.....	Pág. 3285
Concédese a la Municipalidad de Tacuba mil quinientos metros de cañería.....	3285
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 de noviembre último....	3285

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Refórmase el Reglamento para teatros, cines, circos y demás espectáculos públicos. Se autoriza a la Municipalidad de San Antonio del Monte para la reparación del mobiliario escolar.....	3286
Autorízase a la Municipalidad de Aguilares la erogación de c. 100.00 en la compra de una faja de terreno que se destinará para matadero público.....	3286
Se autoriza a la Municipalidad de San Agustín para que invierta c. 450.00 en la compra de una casa para la escuela de varones.....	3287
Autorízase a la Municipalidad de San Luis de la Reina para la reparación de la casa que ocupa la escuela de niñas.....	3287
Se autoriza a la Municipalidad de Tejutepique para la reparación de la casa de la escuela del cantón Concepción.....	3287
Autorízase a las Municipalidades de San Fernando y Delicias de Concepción para el arreglo de sus caminos vecinales.....	3287
Se nombra al doctor Julio Enrique Avila, Supervisor artístico y administrativo de la Estación Radio Difusora Nacional (RDN).....	3287
Pago de c. 192.00 al Director General de Comunicaciones Eléctricas.....	3287

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese a los señores Andrés Duarte y Vicente Avila Córdova, Inspectores encargados del cobro del impuesto de sal en Usulután y Jiquilisco.....	3288
--	------

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese a don Pablo Carías, ayudante del sepulturero del cementerio de Sonsonate.....	3288
Nómbrese a don Fabio Hidalgo C., boticario del Manicomio Nacional.....	3288

PODER JUDICIAL

Se nombra al doctor Crisanto Orellana Madariaga, Juez 2º de 1ª. Instancia de San Francisco.....	3288
Nómbrense los Jueces propietarios y suplentes de esta ciudad.....	3288
Se reelige al doctor Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de 1ª. Instancia de Sensuntepeque.....	2388

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 146.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19—Adiciónase a la Tarifa de Arbitrios establecida a favor de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente, los siguientes impuestos que se cobrarán en el mencionado departamento, y cuyo producto se destinará a sufragar los gastos de las obras públicas pendientes y las que en lo sucesivo emprenda dicha Junta:

Por cada fábrica de aguardiente, al mes.....	c. 3.00
„ cada agencia de máquinas de coser, al mes.....	1.00
„ cada certificación de buena conducta que expidan las Alcaldías.....	0.25
„ cada multa que cobre la Administración de Rentas por infracciones de la ley respectiva.....	1.00
„ cada patente que expida la Gobernación para Secretarios Municipales.....	1.00
„ cada patente para demandar limosnas con imágenes de santos, por un año o fracción.....	15.00
„ cada cabeza de ganado que se subaste en las Alcaldías del departamento.....	0.25
„ cada título de predios urbanos que expidan las Alcaldías.....	0.50
„ cada testimonio de títulos repuestos por las Alcaldías.....	1.00
„ cada remate de las plazas de juegos permitidos por la Ley, se cobrará:	
a)—en San Vicente, el 5% sobre el valor del remate;	
b)—En San Sebastián [cabecera de distrito] y demás poblaciones del departamento, el 3%.	
„ cada casino, al mes.....	2.00
„ cada hotel en la cabecera departamental, al mes.....	1.00
„ cada restaurante o casa de huéspedes en la cabecera departamental, al mes.....	0.50
„ cada trapiche de hierro en el departamento, al año.....	2.00
„ cada trapiche de madera en el departamento, al año.....	1.00

Art. 29—La recaudación de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, se hará por las respectivas Alcaldías Municipales, por la Administración de Rentas y por la Gobernación Departamental, en su caso; quienes deberán remitir mensualmente al Tesorero de la mencionada Junta de Fomento el producto de las recaudaciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Nº. 22 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), noviembre 27 de 1935.

Señor Ministro:

El Representante por el Departamento de Ahuachapán, doctor Rafael Alfonso Rivas, presentó moción escrita ante la Asamblea Nacional Legislativa, solicitando se conceda a la Municipalidad de la villa de Tacuba, en el citado departamento, mil quinientos metros de cañe-

ría de dos pulgadas y media de diámetro, que servirán para la reconstrucción del servicio local de aguas.

La Representación Nacional tramitó la referida moción conforme a su Reglamento Interior, y, vistos los informes rendidos por ese Despacho y el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: de conformidad, en atención a que la Municipalidad de Tacuba cuenta—según lo manifiesta el Representante Rivas en su ponencia—con la cantidad indispensable para comprar la cañería que falta y para satisfacer los gastos de instalación.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus más atentos y seguros servidores,

Arturo Acevedo, *Francisco Federico Reyes,*
1er. Secretario. 2º. Secretario

Al señor Ministro de Fomento,
En su Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Álas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que manifiesta que, de conformidad con la resolución de la Asamblea Nacional, trascrita en nota N° 259, de 17 de mayo último, ha ordenado se sigan los trámites de legalización de la orden de pago respectiva, a efecto de cancelar a don Moisés Rogerio Avilés, en concepto de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, la suma de trescientos cuarenta colones que devengó durante el período comprendido entre el 3 de mayo y el 10 de julio, inclusive, del año próximo pasado; y que, en virtud de lo expuesto, devuelve el expediente que contiene las diligencias iniciadas por el señor Avilés ante el Congreso. Pasaron al archivo ambos asuntos.

III)—Informe previo:

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para

tomar, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, la cantidad de trescientos colones para invertirla en la terminación del Cabildo Municipal; cuya suma promete restituir de los fondos municipales, en el plazo de dos años, o en el término que se juzgue conveniente. Volvió a la Comisión de Gobernación.

IV)—Providencia:

Por disposición de las Comisiones de Legislación y Trabajo, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio del Ramo sobre que se reforme el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, de conformidad con el proyecto de decreto anexo.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, contraída a que se apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el cual se hacen varias reformas y adiciones a la Tarifa de Afros vigente;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del mismo Ministerio, relativa a que se habiliten las vías que servirán para el transporte de mercaderías en tránsito por el territorio nacional con destino a otros países, para proteger los intereses fiscales y los de aquellos a quienes van consignadas las referidas mercaderías, de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña.

A moción del Diputado Presidente, doctor Cierra, se acordó dispensarles la segunda lectura y discutirlos al final de esta sesión; y

c) El desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del capitán Lucas Espinal, de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, contraída a que se le incluya en el Escalafón Militar respectivo y se le asigne una pensión por sus servicios prestados en el Ejército Nacional; visto el informe desfavorable del Ministerio correspondiente.

VI)—Mociones:

a) Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, sobre que se acordara sustituir al Diputado López Sosa, en su carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, mientras dure la licencia de que hace uso, con el fin de que no esté desintegrada dicha Comisión y no se dificulten sus labores, proponiendo como sustituto, al Diputado Fajardo Rivas. Fué aprobado;

b) Del Diputado, Rivas, contraída a que se excitara al Ministerio de Gobernación, a fin de que dotara de un teléfono para el servicio público y oficial a la Alcaldía Municipal del pueblo de Masahuat, departamento de Santa Ana, por encontrarse dicha población aislada del resto de la República, no obstante su importancia como lugar fronterizo y de tránsito del comercio con Honduras.

Se adhirieron los Diputados Vides y Sandoval Martínez.

Después de una breve discusión entre los Diputados Vides y el primer Secretario, Acevedo, sobre que no se tratara de una moción sino de una simple excitativa verbal, a iniciativa de este último, crecieron presentar moción escrita sobre el mismo asunto los Diputados Vides, Sandoval Martínez y Rivas, para que se le dé la tramitación reglamentaria; y

c) Del Diputado Alfaro [Andrés], sobre que se acordara tener por retirada su moción relativa a que se faculte al Poder Ejecutivo para recoger en el plazo que se fije, la cañería que se encuentra en poder de algunas Municipalidades de la República, autorizándolo a la vez para que la entregue a las que comprueben estar en posibilidad económica de utilizarla en la introducción de servicios de agua, o en el mejoramiento de los existentes, por considerar ya innecesaria su resolución por que muchas Municipalidades han estado haciendo lo que él pretendía. Fué aprobada.

VII)—Excitativa:

A petición escrita y razonada del Diputado Vides, el Primer Secretario, Diputado Acevedo, a nombre de la Mesa, hizo atenta excitativa a la Comisión de Gobernación, para que estu-

die y dictamine, en el menor tiempo posible, sobre la ponencia de los Diputados Sol, Iraheta, Martínez, Sandoval Martínez, Argüello, Pacheco, Cierra y del solicitante, presentada en la sesión del día 22 de octubre último, contraída a que se dé cumplimiento a una de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de fecha 28 de enero de 1933, por la que se ordena la hechura de la efiege del doctor José Matías Delgado con la inscripción de "Benemérito Padre de la Patria" y la colocación de la misma en el Salón de Sesiones, a la diestra del Presidente del Cuerpo Legislativo.

La solicitud mencionada pasó a sus antecedentes.

VIII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, contraída a que se apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el cual se hacen varias reformas y adiciones a la Tarifa de Afros vigente, dictamen que aparece relacionado en la letra a) del número quinto de esta acta. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto citado;

b) Del dictamen favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del mismo Ministerio, relativa a que se habiliten las vías para el transporte de mercaderías en tránsito, solicitud que se detalla en la letra b) del expresado número quinto. Fué aprobado, así como también el proyecto de decreto respectivo; y

c) Se continuó la discusión por artículos del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron sin observaciones del Art. 100, al 160., inclusive.

X)—Moción:

De los Diputados Rivas, Vides y Sandoval Martínez, sobre que se acuerde el establecimiento de una oficina telegráfica y telefónica en el pueblo de Masahuat, departamento de Santa Ana, por las razones que aducen. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IX)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Campo, González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Sol, Pacheco, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente reforma al REGLAMENTO PARA TEATROS, CINES, CIRCO Y DEMAS ESPECTACULOS PUBLICOS, emitido el 8 de octubre de 1932:

Artículo 19—Al artículo 49, reformado por Decreto Gubernativo de 30 de abril de 1934, publicado en el Diario Oficial de 4 de mayo del mismo año, se le substituyen las palabras "Secretario Particular de la Presidencia de la República", por las palabras "Director General de Policía de Hacienda."

Artículo 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Moximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1,477 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente—la reparación del mobiliario de la Escuela mixta de aquella población y la adquisición de material de enseñanza para servicio del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c... 50.00), que tomará de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 90., Capítulo Único, Título II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes tanto a la hechura del trabajo como a los útiles de enseñanza que pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de la obra, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1,478 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aguilar, Departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar la suma de cien colones [c. 100.00], que invertirá en la compra de una faja de terreno, de propiedad del señor Nicolás Barrera, la cual mide un mil trescientos diez metros, cuatrocientos treinta milímetros cuadrados, de extensión superficial, y que se destinará para Matadero Público; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiéndose imputar el gasto a la Partida de Obras Públicas [Art. 18, Parte II—Presupuesto], y comprobarlo conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1,479 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, contraída a que se le autorice erogar la suma de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), que invertirá en la compra de una casa con su correspondiente solar, de propiedad de la señora Lorenza A. v. de Rivera, que mide quinientos veintiocho metros cuadrados de extensión superficial y está situada en el centro de aquella población, y en la cual se instalará la escuela de varones; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiéndose imputar el gasto a los Artículos Nos. 22 y 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal respectivo, y comprobarlo conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,480 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—la reparación del techo y una puerta de la casa que ocupa la Escuela de niñas y la hechura de dos pupitres bipersonales y dos bancas, que se distribuirán entre las dos escuelas de aquel lugar; pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,481 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, Departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por

Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente—la reparación del techo de la casa de la Escuela mixta del cantón Concepción y la adquisición de cinco sillas para servicio de las escuelas rurales de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuentidós colones (c. 52.00), que tomará de los fondos del 5% de de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 20 del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,482 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la adquisición de herramientas para los mismos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuentitrés colones [c. 53.00] que, de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), tomará así: de la partida Nº 1 cuarenta colones (c. 40.00), y de la Nº 2 trece colones (c. 13.00), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes tanto a la hechura de los trabajos como a las herramientas que pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de las obras, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón

Nº. 1,483 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la adquisición de herramientas para los mismos trabajos, así:

Reparación del camino que de aquella población conduce al cantón El Volcán, ocho kilómetros, hasta por veinticinco colones.....	c. 25.00
Compostura del que se dirige a Cacaopera, cinco kilómetros, hasta por dieciséis colones.....	„ 16.00
Arreglo del que va al cantón La Cuchilla, tres kilómetros, hasta por quince colones.....	„ 15.00
Reparación del que conduce a Yoioaiquín, dos kilómetros, hasta por doce colones.....	„ 12.00
Compostura del que se dirige a Osicala, un kilómetro, hasta por diez colones.....	„ 10.00
Compra de una barra, una pala y un azadón, hasta por diez colones.....	„ 10.00
Total.....	c. 88.00

Ochentiocho colones que la expresada Municipalidad tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes tanto a la hechura de los trabajos como a las herramientas que pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de las obras, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,484 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Supervisor Artístico y Administrativo, *ad-honorem*, de la Estación Radio Difusora Nacional (RDN), al doctor Julio Enrique Avila, en lugar de don Jacinto Castellanos Rivas, que se ausentó del país y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,485 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Director General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento

noventa y dos colones (c. 192.00), valor a que asciende la planilla por jornales de ocho (8) mozos que han trabajado en la colocación de cables telefónicos subterráneos en esta capital, durante los días del 2 al 30 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 582 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Junta de Fomento Departamental de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores Encargados del cobro del impuesto de sal, con residencia en la cabecera departamental y en Jiquilisco, a los señores Andrés Duarte y Vicente Avila Córdoba, respectivamente. Los nombrados tendrán derecho, desde el primero de enero de 1936, al último de mayo del mismo año, al 100/o sobre las cantidades que recauden, de conformidad con la Partida 2, del Capítulo III, Art. 2º., del Presupuesto económico de dicha Junta, para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 536 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Sepulturero del Cementerio de Sonsonate, a don Pablo Carías, en lugar de don Lorenzo Constantino, que falleció. El nombrado devengará, desde el 15 de noviembre anterior, el sueldo que señala el presupuesto Especial vigente del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 537 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Boticario (plaza vacante) del Manicomio Nacional, a don Fabio Hidalgo C., quien devengará, desde el 19 del corriente mes, el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento. Impuesto de timbre, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 185

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

No habiéndose hecho cargo el doctor Renato Sifontes, del Juzgado 2º. de la Instancia del distrito de San Francisco, a donde se le trasladó por acuerdo del 27 de noviembre próximo pasado, el Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º de la Instancia del distrito de San Francisco al doctor Crisanto Orellana Madariaga, en lugar del doctor Sifontes.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 186

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del cinco de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

De conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz propietarios y suplentes de esta ciudad, para el año de mil novecientos treinta y seis, a las personas siguientes:

Propietarios:

10. Br. Felipe Cáceres Linares,
20. Br. Alvaro Marino,
30. Br. Mariano Morán Calderón,
40. Br. José Alberto Vides.

Suplentes:

10. Procurador, Cristóbal Escobar,
20. Br. Víctor Alvarez Cruz,
30. Br. Carlos Arturo Araujo,
40. Br. Juan Menéndez.

Y señálanse las nueve horas del diez de este mes para recibirles la protesta de ley en el Sa-

lón de Actos de este Tribunal.—Comuníquese. Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 187

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Estando para concluir su período el Juez de la Instancia del distrito de Sensuntepeque doctor Joaquín Argumedo Dueñas, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Juan Deroteo Guerrero, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la representación de un Sol naciente, irradiando sus rayos a bre las palabras "LECHERIA" "DANESA" en la parte superior, y abajo un semicírculo con dos vacas en un prado cada una y en los extremos del semi-círculo, con la siguiente leyenda: Mantequilla Lavada de Crema Fresca - CREMA EN VASITOS - QUESOS DE CREMA Y DE LECHE - San Salvador, C. A. - Teléfono No. 11-32. - Juan D. Guerrero. Esta marca se usa convenientemente, en cualquier color y tamaño, aplicada sobre sus empaques, etiquetas, vasitos, etc., o sobre la mercadería misma, del modo o modos que se esmen conve-



nientes. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: el uso exclusivo tanto de la representación de un sol naciente irradiando sobre las palabras "LECHERIA" "DANESA", como la palabra "DANESA", acompañada de cualesquier otros dibujos o leyendas, pues su especialidad radica en la palabra y representación mencionada; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de toda clase de productos derivados de la Leche, Crema, Mantequilla Quesos de diversas clases, etc. La marca descrita también podrá ser usada para distinguir su establecimiento de expendio de los productos mencionados o sus establecimientos fabriles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por el y por escrito la señora María del Socorro Sánchez, mayor de edad, de oficio de su sexo y de es e domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar de Plarotín Velásquez y cerco de piedra de por medio; al Norte, cuarenta y ocho metros, con solar de Juana Mejía, Juana Coca y Miguel Mejía, calle pública de por medio; al Ponente, treinta y dos metros, con solares de Anita de Paz viuda de Rivera y Albertina García, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y dos metros, y linda con solar y casa de Benita Arias, cerco de piedra de por medio. Dichos inmuebles los hubo la interesada por posesión material por más de treinta años consecutivos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hablere proindivisión, lo están en descubierto o litigio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre veintidós de mil novecientos treintaicinco.—Manuel Araujo.—E. A. González, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Trinidad Rivera, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, en el lugar llamado Lomas de Aposento; el terreno tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con el do Agustín Hernández; al Norte, en ciento diez metros sesenta y cinco centímetros, con el do Agustín Hernández; al Ponente, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con el do Gervasio Contreras; y al Sur, en noventa y un metros noventa y seis centímetros, con el del mismo Agustín Hernández, brotones de pito en medio. Tiene una servidumbre de tres varas a favor de un terreno de Agustín Hernández. No está en proindivisión ni tiene otra carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acuilhuapa, Villa Delgado, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mijango Palma.—H. López, Srío.

José Francisco Güereta, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Giammattei, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad de dos fincas situadas en el cantón Chupateros de esta jurisdicción, a favor de doña María Dolores Bernal de Hill, en concepto de mandatario general de la expresada señora. La primera finca, denominada "La Trinidad" compuesta de treinta y tres manzanas de setenta áreas cada una, linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Félix Dárdano, hoy de don Rafael Meza Ayón y la sucesión de Santos Centeno; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio, Antón y Tranquilino Santos; y del doctor Gustavo Enrique Avaroz, con a de la misma sucesión Centeno y la de la morera l de Cruz Martínez, camino en medio con esta última; al Poniente, con finca de Emilio Balmells, hoy de la sucesión de doña Margarita Mac. Este y la de Félix Dárdano, hoy de Miguel Rivera, camino de por medio; y al Sur, finca "Santa Iés", que fué de Inés Mendoza, hoy de don Alejandro Molina Nájera y parte de la de Petrona Grande, de don Santiago o James Hill. La segunda, compuesta de treinta y tres áreas, linda: al Sur y Norte, con la finca anteriormente descrita, propiedad de la señora de Hill, que antes fué de doña Damiana Nájera de Molina; al Oriente, con finca que fué de Dolores Araia, después de Enrique y hoy del doctor Salvador del mismo apellido; y al Poniente, con finca de la sucesión de Félix Dárdano. La primera finca contiene una casa de tejas, paredes de adobe que sirve de habitación; otra casa que contiene varios apartamentos, entre ellas la cocina y la cocina; y tres galerías de tejas sobre balcones; están cultivadas en su mayor parte de café cosechero y las estima la señora de Hill en la suma de quince mil colones en conjunto. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales. Los colindantes son de este domicilio y del cantón expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José F. Güereta.—José Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Blas Palma, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Norte y en los subarboles de este pueblo, cada uno de cincuenta áreas más o menos de extensión, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Raimundo Guido Palma, línea quebrada compuesta de dos rectas, quedando un lote en el quebrado y br-tones de madrecazo en toda la línea, esquineros un jote y un tempate en un arnal; al Norte, terreno de Vicente Tereza, mediando una quebrada seca en su mayor parte, línea curva y terminando en línea recta; al Poniente, terreno de Emilio Salazar, línea curva, alambrado de por medio, esquineros, un jote y un tempate; y al Sur, terrenos de Emilio Salazar y Gustavo Conde, línea quebrada con el primero y línea curva con el segundo, demarcada con alambrado y sigue por la corriente de una quebrada profunda. Este terreno contiene una casa rancho de tejas, de seis varas de largo por seis varas de ancho con todo y corredor. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Pérez, esquineros un lote y una pila natural, línea quebrada, quedando un lote en el quebrado y tempates y jotes en toda la línea; al Norte, terreno de Vicente Tereza, línea curva por el centro de una corriente; al Poniente, terreno de Raimundo Guido Palma, línea quebrada de tres rectas, quedando en los quebras un jote y un lote, esquineros el centro de una corriente y un tempate; y al Sur, terreno de Mercedes Palma, línea curva por el centro de una corriente.

Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real al proindivisión, los adquirió el solicitante por compra a su madre difunta Domínguez Palma, quien fué mayor de edad, rústico doméstico y de este domicilio. Los colindantes son de aquí a excepción de Emilio Salazar y Gustavo Conde que son de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro J. Garay.—Bernardo Feussier, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casada, de estos de su casa, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián", de esta ciudad, que tiene algunas edificaciones, y linda: al Oriente, ocho metros ochenta y ocho centímetros, pared ajena en medio, con predio de don Francisco Castellanos; al Norte, con predios de doña Angélica Vinda de Contreras y doña Tránsito Vinda de Aguirre, pared ajena en medio en parte, siendo respectivamente: el primero de cuatro metros y medio; el segundo de dos metros veinte centímetros; y el tercero de seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, nueve metros, calle de por medio, con predio de doña Bersabé Letón de Menéndez y doña Santillana; y al Sur, pared propia, con predio de doña María Arriaza de Magaña, con un algar quebre, de veintidós metros ochenta y cinco centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, lo adquirió la peticionaria por compra a Hortensia Méstiza, mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en sesientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Biosa.—Gustavo Corrajo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora D. Lilia Aguilar de Navarrete, de veintidós años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar, son los siguientes: al Oriente, mide once metros treinta centímetros, linda con casa y solar de Porfirio Guardado, cerco de paja de por medio propio de la solicitante; al Norte, mide dieciséis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de Vicenta Hernández, cerco de piedra de la titulante de por medio; al Poniente, mide doce metros, linda con casa y solares de Andrea de Rivera y Víctor Abregó, cerco de piedra de la titulante de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros linda con casa y solar de Roque Pérez, calle de por medio. En este solar está construida una casa de tejas, paredes de adobe, dividida en dos piezas de once metros de largo por tres metros ochenta centímetros de ancho; tiene un corredor al Norte, de siete metros veinte centímetros de largo por dos metros de ancho; y otro al Sur, de nueve metros veinte centímetros de largo por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles no hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Sebastián y Pau a Aguilar. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y la interesada los estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Alvergué, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Nicolás Flores, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, fértil, de dos manzanas, o sea una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón La Cruz de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Felicitá Henríquez, Juan Benito Arévalo y Victoria Henríquez, divididos con la primera de un laurel a un pito, con la segunda, de este pito a un jote, y con la tercera, por brotones a un guayabo, de ahí a un jote; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, esparados del jote a un amate en línea recta, pasando por el pie de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Cruz, separados de este amate pasando por un pito, de un jilguero a un jote esquinero; y al Sur, con terreno de Victoria Henríquez, separados de este jote pasando por un nance a llegar al árbol de laurel donde se empezó; que dicho terreno lo hubo por compra a Lucio Acevedo Angel, y lo estima en la suma de sesientos colones. No tiene ningún impuesto, sólo pasa por este terreno, el camino vecinal del cantón que desemboca al camino real que de esta villa conduce a la ciudad de San Sebastián, por la casa de Felicitá Henríquez. No hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Aurora Cubias.—Erolán Garza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Domingo Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árido, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, y el cual se compone de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don José Luis Méndez, cerco de por medio; al Norte, terreno de Dolores Alvaranga, de don Ernesto Matías, majones de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Matías y de Julia Morán, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Julia Morán, cerco de por medio. El terreno descrito, es sirviente por atravesar por él, un camino vecinal de Poniente a Oriente; y es dominante, por que le prestan servidumbre de tránsito, los terrenos de don Ernesto Matías, el de don José Luis Méndez y el de Julia Morán si de ésta última, para llegar a proveerse de agua a una pila; el solicitante Guardado, quien compró el mencionado terreno a Doores Alvaranga y a Félix, Tomás Pablo, Lucía Luciano y José Antonio Guardado, y lo estima en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. E. Peña Z.—R. Canzales A., Srlo.

Félix Blundón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de Ley,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Alvarez, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en las afueras del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibañez; al Norte, setenta y cinco metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, con terreno de Pastaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terreno de Pedro Jovs y Francisca Jovs; y al Sur, cuarenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Blundón.—Miguel Cuevas, Pro-Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Flores de Castañeda, mayor de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, inculto, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y siete hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hijo Pedro del mismo apellido, dividiéndoles una cerca de piedra, alambra y zanjo perteneciente por partes iguales a ambos predios; al Norte, con terreno de la misma sucesión Palacios, dividiéndoles la quebrada El Tular; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Aldana, representada por Doroteo Hércules, dividiéndoles cerca de piedra, alambra y zanjo propia del predio en cuestión; y al Sur, con terrenos de Benito Portillo y Norberto Castañeda, dividiéndoles cerca de alambre, paja y zanjo natural propia del predio que se describe. Dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a José Antonio Arlón hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, al proindivisión con nadie, y lo estima la solicitante en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chunucuzco), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Jerónimo Hernández, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio; solicitando que se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de calidad árido de tres hectáreas de extensión, sito en el lugar Barrancón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Baranano y Matilde Martínez, una zanjuela seca, pasando por un ojo de agua en el medio; al Norte, con terreno de Victoria Chco, cerco de zanjo artificial y piedra en el medio, perteneciente al fundo; al Poniente, con terreno de Epimeno Hernández, una zanjuela seca en el medio; y al Sur, por una zanjuela seca abajo, con terreno del mismo Epimeno Hernández, hasta llegar donde se omizó esta descripción. Este terreno lo posee el interesado de buena fe, desde hace más de veinte años no teniendo carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Andrés Arqueta.—Aquilino Ventosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María González, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, carretera de por medio que conduce a Quelapa; al Norte, con terreno de Brígido Chávez, cerco de paja de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de María Serapla Castro, cerco de paja de propiedad del mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Julián Tlacas Segovia, camino de por medio. En dicho terreno hay varios árboles frutales y tres ranchos de paja y lo adquirió el interesado por posesión material que desde hace más de diez años ejerce en él de manera quietas, pacíficas y sin ninguna interrupción y lo estima en la suma de trescientos colones habiendo adquirido la posesión de dicho terreno por compra que le hizo a Margarita González, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nazario Laínez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, negociante, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en la calle del Calvario en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad, que forma esquina en la calle del Porvenir, y linda y mide: al Oriente, casa y solar de Magdalena Amaya, cerca de palomque y alambra de por medio y la pared de la casa del señor Amaya, midiendo treinta y seis metros; al Sur, solar del solicitante, mediando línea imaginaria, de Oriente a Poniente, a la gar a la calle del Porvenir midiendo treinta y seis metros treinta centímetros; al Poniente, casas y solares de Dolores Vinda de Abrego y Isidora Vinda de Orellana, mediando calle del Porvenir, y mide treinta y seis metros; y al Norte, casa y solar de las señoras Lucila y Ana Vlasco, mediando la calle del Calvario midiendo treinta y seis metros treinta centímetros. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, conteniendo además un cuarto contiguo a la casa, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, éstos en mal estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales o derechos que perte-

nezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, el cual hubo por compra a María Isabel Coreas, Lidia, Eleodora y Anita Ayala, Dolores y José Manuel Ayala, jornaleros, las tres de oficios domésticos, la primera de este domicilio y los restantes del de San Salvador, quienes viven; estimase el predio en quinientos colones. Los colindantes y el solicitante son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las nueve horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. César Santos.—J. Franco.—A. Fuentes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, don Rafael Aráuz Contreras, solicitando se le extienda título de dominio de una casa de tejas, en buen estado, y una mediagua de tejas, en mal estado. La primera mide catorce metros treinta y tres milímetros de frente por nueve metros noventa y cinco milímetros de fondo; y la segunda, diez metros de frente por cinco de fondo; lo mismo que del solar urbano donde se encuentran, que linda y mide: al Oriente, treinta y ocho metros quinientos cincuenta milímetros, con casas y solares propios del titular Rafael Aráuz Contreras, mediando calle; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar municipal, línea recta, y mojones esquineros piedras enterradas de propósito; al Poniente, treinta y seis metros con finca de don Jesús Sosa Mora, que antes fué de Sabas Estrada, de por medio la calle de La Ronda; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Petrona Pérez y Abel Pérez, calle de por medio. Estos inmuebles urbanos están situados en el barrio del Centro de esta ciudad; se estiman en quinientos colones; no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni indivisas. Los colindantes son de este domicilio. El modo de como se adquirieron los bienes aparece en la solicitud. Para los fines consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulspán, a las cinco de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. A. Guzmán A.—Manuel P. Merino, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mercedes Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Piñón, del cantón Suisapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árido, quebrado, inculto, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hija Inés Palacios y les divide una cerca de alambre propia del terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Martín Tejada, Albino Figueroa (en parte, y por otra, con el del solicitante, en medio una zarza) natural llamado El Piñón; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de Mónica Castro y Andrea del mismo apellido, y les divide una cerca de alambre en línea curva propia del terreno en descripción; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mónica Castro, que es de Santa Rosa Guachipilón. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie, y lo estima el solicitante en un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción (Chucuhuezo), a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. C. Maldo acdo.—R. Peña E., Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Tribunal, con fechas dieciocho y veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Marcos Méndez, quien falleció en Cuscatancingo el siete de octubre del año pasado, de parte del señor Cayetano Anaya, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Manuel, de Jesús, Sislomía y Félix Melara, y señoras Margarita Melara de Rivas, Susana Mónica Melara de Melara y María Mercedes Melara de Mulato, como hijos legítimos de la causante, y también como cesionario de los derechos que les corresponden a los menores Rafael y María Eugenia Melara, por derecho de representación de su padre Antonio Melara, hijo que fué de la señora Marcos Méndez, convalidado también por María Marcos Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría, Srlo. Intó.* 2

José Manuel Cruz Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ignacio Berolán, de parte de Nicolás Berolán, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Anastasia Berolán, como hija ilegítima de dicho difunto, quien falleció el día diez de noviembre del año de mil novecientos diecisiete; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del corriente mes, ha sido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ceferino Mineros o Salmerón, fallecido en el cantón "Raba se", jurisdicción de Pasiguita, a las trece horas del día de junio último, de parte de Eloísa Aguilar, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Se publica para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del departamento: La Unión, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lisandro Sá, por parte de la señora Ignacia Pérez, como representante de la menor Julia Inocencia Pérez, hija natural del mismo Lisandro Sá, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre anterior; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó, el difunto Nemeo Alvarez, de parte de Leonor Alvarez, como hijo legítimo del expresado difunto y como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la cónyuge sobreviviente Buenaventura Umaña, el favorecido se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz, Inés I. González, Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Josefina Araujo, de parte de Lucía Montes de Orellana, José Florencio y María Ofelia Montes, y también de parte de Salvador Montes, la primera y este último como hijos, y el segundo y la tercera como nietos legítimos de la difunta, sucediendo éstos por derecho de representación como hijos legítimos de José Florencio Montes, quien fué hijo legítimo también de la causante; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Bonifacia del Tránsito y María Ignacia Barahona, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó su padre legítimo Indalecio Barahona, fallecido en jurisdicción de Tecoloma, el veintinueve de octubre próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballo, Srlo.*

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Baltasar Rodríguez, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció a las cinco de la mañana del diez de noviembre de mil novecientos quince, en esta misma, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Paula Moraga viuda de Rodríguez; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.* 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las menores Mercedes Afranes e Ildaura Herrera Morán, representadas por su titora señora Aída Herrera Morán, la herencia intestada que les ha deferido don Salvador Paredes, fallecido en Ataco el cinco del corriente mes; aceptación que hacen representando el derecho que en la indicada sucesión correspondía a su extinta madre legítima doña Juana María Ernestina Cabrera de Herrera Morán, como hija legítima de la señora Josefa Paredes, quien a su vez fué hermana legítima del "de crjus", habiendo fallecido estas dos últimas señoras en Ataco; la primera, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, y la segunda, el ocho de mayo de mil novecientos veinticinco; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Domingo y Hermes Aguirre, María del Carmen Aguirre de Vargas, Carmen Ceiza, Luz de María, Elva Rafaela y Meldo Francisco, los tres de apellido Aguirre, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Aguirre; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia departamental,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos de la difunta doña María Mercedes Carías de Menéndez, convalidada por Mercedes Carías de Menéndez, el señor don Felipe Menéndez o Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, representado por su apoderado procurador don Horacio Larlos Fuentes, por sí, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Menéndez Carías, hijo legítimo de la misma causante.

Juzgado de Primera Instancia Departamental: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Jacinto Coca, conocido también por Jacinto Reyes Coca, quien falleció el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, a don Antonio Durán, en su carácter de cesionario de Jerónima Hernández viuda de Coca, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Víctor, Pilar (hembra), Lucio y Felipe, todos de apellido Coca, como cesionario también, de Patricio, Francisco, Pedro y Agustín, de apellido Coca, de los derechos hereditarios que les correspondían en la herencia del expresado difunto, a la primera como cónyuge sobreviviente y a los ocho restantes en su concepto de hijos legítimos de dicho difunto. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.—Rogelio Bazal, Srlo.* 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince de diciembre, a las once y media horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto Lorenzo Ferrufino, a sus hijas legítimas Lorenza Celsa Ferrufino, Acela Hortensia Ferrufino y Sara Ferrufino, quien falleció en la ciudad de Santa Elena, el trece de septiembre del año anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumatán, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E Luna, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos de los bienes que a su defunción dejó Isidro Guevara, quien falleció el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciocho en el Cantón San José Mosquitero, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su domicilio último, a los señores Olegaria Cornejo viuda de Guevara, Cruz, Timoteo, Felipe de Jesús, María Higinia, Amado, Camilo, Paula y José Santos, todos de apellido Guevara, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijas legítimas del causante; en consecuencia, confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pío Alfonso Selva.—Francisco C. Levaño, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta Higinia Ortiz, su hija legítima Medarda Ramos, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios. A. J. Castillo, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de mayo del corriente año, fueron declarados herederos abintestato de Benifacia Ayala y de Lorenzo Portillo, los señores Pedro Marcelina, Cipriana, Florencio, Inés, Antonio y Evangelista Portillo, en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanos, también legítimos, del segundo, a quien heredó por derecho de transmisión; haciéndose constar: que la señora Ayala, falleció el treinta de noviembre del año próximo pasado, y el señor Portillo, el veintuno de octubre de mil novecientos veinte y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, doña Arcadia Quiroz viuda de Ruiz, sus hijas legítimas doña Blanca Inocente Ruiz Quiroz, doña María Arcadia Ruiz de Vásquez y don Eustaquio Daniel Ruiz Quiroz, y sus tíos legítimos los señores Juan José, Ana María Judith y Blanca Alicia Jerez, quienes suceden por derecho de representación como hijos legítimos de la difunta doña Antonia Luisa Ruiz Quiroz, quien también fué hija legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, a sus hijas legítimas Rosa Ema Gómez y Mercedes Gómez de Cano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria, del difunto don Ramón Rivas, su cónyuge sobreviviente doña Josefina María Milla

de Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Braulio Marengo, sus hijos legítimos Leonor y Mauro Marengo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Silverio Martínez, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedras, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye conjuntamente con el reo Marcelino Martínez por el delito de agresión a Rogelio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajupetque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Valentín Jiménez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Brigido Jiménez y Soledad Jovel, originario y vecino del cantón Volcán Opico de la jurisdicción de San Vicente, de 1 m. 73 cms. de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro quebrado, lamerba, y como señales especiales dos cicatrices en el brazo derecho, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertación del 10o. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Mujano.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 3

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, con residencia en el cantón Santa Teresa de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Francisco Reyes. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

Joaquín Patalla Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Coronado Miranda, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Braulio Hernández y agresión en María Brihueza; bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Ejecución

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por María del Carmen Celis contra Félix Angel Nerio, por cantidad de dinero se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que le corresponde al ejecutado en la sucesión de su padre Vicente Velado Padilla, radicado en un predio rústico denominado "La Angostura", cantón Los Tolos de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ocho centáreas, lindante al Norte, con la República de Guatemala, río de Paz de por medio; al Oriente, con predio de Hersilia de Lemus, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con predio de Francisco Meéndez y José Arévalo, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, con predio del mismo Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Ávelar, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un tiro hermejoso, de dueño y fierro decorados, que se encontró vagando en el centro de esta ciudad, el tres del corriente, herrado solamente con el fierro ilegible del

que solamente se distingue esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Solís, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra un torito prieto, como de dos años, pequeño, el cual fué presentado por el Comisionado del cantón Santa Rosa, don Vicente Hernández, por haberlo encontrado vagando en dicho cantón, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura, del sistema caprichoso.....

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. César Santos.—J. Franco A. Fuentes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Oficina se encuentra una novilla de fierro y dueño no conocido, de color overo de prieto y blanco, criolla, que fué encontrada por el Guarda-Via Miguel Rivera, en el kilómetro 92 de la línea férrea del ferrocarril occidental de El Salvador, el día catorce del mes en curso; sin que hasta la fecha se presente alguna persona comprobando su propiedad. Dicho semoviente tiene como dos años, los cabos recorridos, y está solamente herrada con el fierro de esta figura.....

más o menos, por estar ilegible y mal herrada;

y siendo su custodia y conservación dispandica sin que nadie pueda hacerse cargo en calidad de depósito, de conformidad con el artículo 63 del reglamento de fierros y mareas de herrar ganado vigente, y artículo 615 C., no obstante de practicar a continuación las demás diligencias prescritas en el artículo 610 C., se procederá a la venta en pública subasta con anticipación, por lo manifestado y permitirlo la ley. Y para los efectos consiguientes se publica el presente aviso para hacerlo así del dominio público.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Azariego.—J. R. Durán, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con las instrucciones recibidas del señor Ministro de Gobernación y por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para contabilidad y Registro Civil, cuyo detalle es así:

Table with 2 columns: Item description and Quantity. Includes items like Libro de Ingresos (200 páginas), Egeson (150), Espectos (50), Espectíficos (100), Caja (100), Nacimientos (100), Matrimonios (50), Defunciones (100), Inscripción documentos (100).

Todos estos libros deben ser de papel de buena clase y empastados. Se admision propuestas en esta Alcaldía hasta el 20 de diciembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Morote, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Ojivo. 3

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "EN CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aun:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telegrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telegrafista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telegrafista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafista de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferruño.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telegrafista San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número UNO, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse se han señalado nuevamente a las nueve horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 255-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la Construcción de un Puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

P. Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal, Proveedor Municipal. 3-2

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número DOS, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado las diez horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 260-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la terminación de los trabajos de construcción de cloacas en la Colonia "Ferrocarril", barrio Santa Anita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

P. Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal, Proveedor Municipal. 3-2

Cecilio Romero, Alcalde Municipal de este pueblo, saca a Licitación pública la proveeduría de los libros de Contabilidad que llevará la Municipalidad de este mismo pueblo en el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 Libros de Caja de 40 fjas cada uno
- 1 libro " Especies de 40 fjas
- 1 " " Especies de 40 fjas
- 1 " " Ingresos de 80 fjas
- 1 " " Egresos, de 50 fjas
- 1 " " Documentos privados de 50 folios
- 3 Libros " Registro Civil de 50 fjas cada uno.

Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 20 del corriente, y se aceptará la que reúna mejores condiciones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Romero.—R. S. Brizuela, Srlo. 2

Melitón Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a Licitación pública, la compra de siete libros en blanco de buena calidad y en pesados para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año próximo entrante de 1936.

- Un Libro de Ingresos de 50 fojas
- " " " Egresos " 50 "
- " " " Caja " 50 "
- " " " Especies " 50 "
- " " " Documentos " 25 "
- " " " Matrimonios " 25 "
- " " " Defunciones " 25 "

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Joateca veintiocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, hace saber: que por Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, número 1,414, del 27 del mes anterior, ha sido autorizada a esta Municipalidad para que por medio de contrato, previa Licitación pública, o por sistema de administración, lleve a efecto la reparación de sus caminos vecinales de esta jurisdicción, erogando para ello la suma de C. 405 75. Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar sus ofertas a esta Alcaldía a los ocho días subsiguientes al de la tercera publicación de esta Licitación, por que el décimo día, contado también desde el siguiente de la tercera publicación, a las nueve horas se áceptada la oferta que más convenga. El contratista rendirá fianza hasta por el valor autorizado a este Municipio, y presentará su solicitud en el papel sellado correspondiente; verificándose los pagos hasta cuando esté terminado el trabajo a satisfacción de la Corporación.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—G. Sibrás.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 1

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lemps, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Oratlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Oratlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Oratlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	4.00
70-Conceptión de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomassino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 410

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, concimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.

150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana de Sonsonate, de un lote de conservas alimenticias, sobre la base de noventa y ocho colones veinticinco centavos [c. 98.25.]

El lote aludido se compone de lo siguiente:

6 botellas de salsa de tomate... c.	9.00
6 frascos de pickles (encurtidos) ..	7.50
6 frascos de aceitunas..... ..	13.50
3 latas de duraznos..... ..	4.50
3 latas de peras..... ..	5.00
3 frascos de ensaladas de frutas ..	5.50
3 frascos de petit-pois..... ..	6.00
3 frascos de repollo..... ..	6.00
6 frascos de espárragos..... ..	10.00
3 frascos de ciruelas..... ..	5.00
12 latitas de carne..... ..	10.00
6 frascos de jaleas..... ..	10.00
3 latas de avena..... ..	2.50
3 latas de salmón..... ..	3.75

Total..... c. 98.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—1

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Perfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	" 4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	" 10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	" 40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	" 8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	" 60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	" 4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	" 10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	" 60.00
81-Ramón Acha Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	" 4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	" 10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	" 16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	" 70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	" 4.00
87-Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	" 10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	" 50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	" 40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	" 40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	" 40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	" 10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	" 18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 409

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.

150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.

150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40. 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 26 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	17.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	15.5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	13.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.8
Evaporación al sol.....	6.0

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	14.0 GG.
Temperatura máxima.....	23.2 "
Temperatura mínima.....	11.5 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5.39
Nebulosidad.....	despejado

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

María Trinidad Flores de Sosa, del puesto N^o 108, ahora 106, de la calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido oportunamente, a favor de su padre, General Eulogio Flores, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

María Eugenia Romero, del puesto N^o 56 de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 19 de septiembre de 1913, a favor de don Candelario Romero, ya difunto, de quien la interesada expresa ser heredera.

Salvador Meza, del puesto N^o 108, hoy 112, de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que acompaña, fué extendido el 28 de enero de 1915, a favor de Miguel Meza, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N^o 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco 3—3

Licitación No. 411

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N^o 1.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N^o 2.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N^o 3.

750

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Enviar sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No 413

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 247, de saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.

En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lt ^{do} .	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.927 dólars por libra	4.9275 dólars por libra	4.9350 dólars por libra	4.93 dólars por libra
Francos francos	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.5850 cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco
Pesetas	13.67 " " pesetas	13.68 " " pesetas	13.65 " " pesetas	13.66 " " pesetas
Liras italianas	8.11 " " lira	8.10 " " lira	8.10 " " lira	8.10 " " lira
Francos suizos	32.40 " " franco	32.42 " " franco	32.36 " " franco	32.40 " " francos
Belgas	16.87 " " belga	" " belga	" " belga	" " belgas
Flor. holandeses	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	40.87 " " M. A.	40.25 " " M. A.	40.22 " " M. A.	" " M. A.
Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lt ^{do}	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólars	C. 251.00 por 100 dólars	C. 251.00 por 100 dólars	C. 251.00 por 100 dólars
Libras esterlinas	" 12.37 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.39 " una libra	" 12.42 " una libra
Francos francos	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.31 " pesetas	" 34.34 " pesetas	" 34.26 " pesetas	" 34.42 " pesetas
Liras italianas	" 20.36 " liras	" 20.33 " liras	" 20.33 " liras	" 20.41 " liras
Francos suizos	" 81.33 " francos s.	" 81.38 " francos s.	" 81.22 " francos s.	" 81.65 " francos s.
Belgas	" 42.35 " belgas	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas	" " franco b.	" " franco b.	" " francos b.	" " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " M. A.	" 101.03 " M. A.	" 101.00 " M. A.	" " M. A.
Florines	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 10 de diciembre de 1935

NUM. 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase los pagos de recibos de sueldos del presente mes a los funcionarios y empleados públicos, a partir del 18 de los corrientes.....	3297
Se reforma el decreto legislativo que concede franquicia al Presidente de la República y a los miembros del Gabinete para la importación de artículos para su uso personal.....	3297
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 de noviembre último.....	3297

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pago de c. 10.00 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad.....	3298
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se aprueba el acuerdo nombrando a don José Antonio Solís, Portero-escritor de la Gobernación Política de San Miguel.....	3298
Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca para que remate la cancha de gallos.....	3298
Se autoriza a la Municipalidad de San Luis del Carmen para el arreglo de sus caminos vecinales.....	3298
Pago de c. 273.90 a los señores Félix Olive-lla e hijo.....	3298
SECRETARIA DE HACIENDA	
Concédese licencia a don José R. Velis, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Chalatenango.....	3298
SECRETARIA DE FOMENTO	
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Progreso de Jucuapa.....	3298
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se autorizan los pagos de recibos de gastos del Hospital "San Carlos", de La Unión.....	3299
Nómbrase Ayudante del Tesorero del Sanatorio Nacional, a don Nicolás Jiménez Escaizante.....	3299
SECRETARIA DE SANIDAD	
Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad.....	3299
Nómbrase Inspector de Sanidad en Sonsonate, a don Celso de Jesús Escobar.....	3299

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 153.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Erario cuenta con suficientes fondos para poder cubrir durante la segunda quincena del presente mes, los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones, y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mismo mes.

II.—Que se tiene el propósito de pagar dichos documentos durante la citada quincena, a fin de que los servidores del Estado estén en condiciones de disfrutar de sus emolumentos en el tiempo en que se celebran las fiestas de Navidad y Año Nuevo; pero para que las oficinas encargadas de legalizar esos documentos y de pagarlos, puedan verificar esas operaciones en aquel período, se necesita autorización especial;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase, por esta vez, a las Oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mes de diciembre corriente, a partir del 15 del mismo mes, para cuyo efecto se considerará vencido dicho mes en la fecha indicada.

Art. 2o.—Las Oficinas pagadoras podrán, en consecuencia, pagar tales documentos a partir del día 18 de diciembre corriente, debiendo dar principio con los sueldos del personal de todo el Poder Judicial, en virtud de que éste entrará en vacaciones, de conformidad con la ley, a partir del día 20 de este mismo mes.

Art. 3o.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
2o. Secretario.

Francisco Federico Reyes,
1er. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 152.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I.—Que en la aplicación de las disposiciones que contiene el Decreto Legislativo N° 139 de fecha 6 de noviembre del año de 1934, publicado en el Diario Oficial N° 248 correspondiente al 13 del mismo mes, han surgido algunas dudas sobre si en la franquicia que dicho Decreto concede al señor Presidente de la República y a los señores Ministros y Subsecretarios de Estado, para la introducción libre de toda clase de derechos de Aduana, de los artículos importados por dichos funcionarios para su uso o servicio, quedan incluidos los impuestos específicos y los derechos consulares correspondientes;

II.—Que para evitar las dificultades que puedan sobrevenir a causa de esas dudas, se ha hecho efectivo el pago de los impuestos específicos y derechos consulares, al liquidarse las respectivas pólizas de importación; y no obstante que, al emitirse aquel decreto se tuvo en mira conceder franquicia completa para el efecto ya indicado;

III.—Que también es de justicia hacer extensivos los efectos de aquella disposición a los Presidentes del Poder Legislativo y del Po-

der Judicial, en virtud de que estos altos funcionarios están en las mismas condiciones de los citados anteriormente, subsistiendo para ellos iguales motivos que los que se invocaron para dictar aquella disposición;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—El Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 139 de fecha 6 de noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 248 correspondiente al trece del mismo mes, queda redactado de la manera siguiente: "Art. 19—Decláranse libres del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, los artículos de cualquier naturaleza que importen el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, el Presidente del Poder Judicial, los Ministros y Subsecretarios de Estado, siempre que no sean para fines comerciales."

Art. 2o.—El artículo 29 del mismo decreto, queda redactado así: "Art. 29—El monto de derechos, impuestos y tasas correspondientes a estas franquicias, anualmente, no podrá exceder, en ningún caso de la suma de ocho mil colones por lo importado por el señor Presidente de la República; de tres mil colones, por lo importado por el Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, el Presidente del Poder Judicial y cada Ministro; y de dos mil colones por lo importado por cada Subsecretario."

Art. 3o.—El período anual señalado en el artículo 29 del mismo decreto, se contará desde el primero de marzo de cada año.

Art. 4o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fed. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepe-da, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitud:

Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforman los Arts. 80, 83, 84 y 90 del Código Penal Militar, y de Procedimientos Militares, reformas que estima el Poder Ejecutivo de carácter urgente, para la mejor y eficaz administración de justicia militar. Pasó a la Comisión de Legislación, con excitativa de parte de la Mesa, de que emitan la providencia legal correspondiente en el menor tiempo posible.

III)—Dictamen.

De segunda lectura:

El desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del capitán Lucas Espinal, de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, contraída a que se le incluya en el Escalafón Militar respectivo y se le asigne una pensión por sus servicios prestados en el Ejército Nacional; visto el informe desfavorable del Ministerio respectivo.

Se señaló la sesión del día 11 de los corrientes para su discusión.

IV)—Moción:

Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, sobre que se acordara sustituir al Diputado López Sosa, en su carácter de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, mientras dure la licencia de que hace uso, con el fin de que no esté desintegrada dicha Comisión y no se dificulten sus labores, proponiendo como sustituto, al Diputado García Prieto. Fué aprobada.

V)—Discusión:

Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron sin observaciones del Art. 179 al 2º inclusive.

VI)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, relativa a que se reforme el Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, petición que se detalla en el número segundo de la presente acta.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alfaro (Balmore Rafael), Arce, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, Gavidia [José Paz], González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Vaquerano y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srio. Franco. Fedó. Reyes, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), va-

lor del servicio de fuerza motriz suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,486 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del Departamento de San Miguel: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase Portero—escribiente de esta Oficina, a don José Antonio Solís, en lugar de don Santos Molina, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día primero del corriente en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No. 36 del Art. 31, Capítulo II, Título III del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este Departamento.—Comuníquese.—J. Erazo.—Ante mí, Marcos Arévalo, Srio".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,488 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella ciudad, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de doscientos colones (c. 200.00) como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,490 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla misma deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones

(c. 30.00), que tomará del Art. 14, Sección II, Título II, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente (Limpia y reparación de caminos vecinales), debiéndose comprobar el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,489 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 143 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Félix Olivella e hijo, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos setenta y tres colones, noventa centavos (c. 273.90), valor de doscientos [200] pies de manguera y sus accesorios, que han suministrado para el lavado de los pisos interiores del Mercado Central Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 304 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de don José R. Velis, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Velis, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 9 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 583 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Progreso, de la ciudad de Jucupa, Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de dicha Junta, para el año civil comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 1935, de la manera siguiente:

Existencia el 19 de
enero de 1935 c. 826.80

CAPITULO I

INGRESOS:

Partida 1—Ingresos del presente año, conforme Tarifa de Arbitrios acordada por el Poder Ejecutivo el 27 de enero de 1908 y ratificada por la Honorable Asamblea Nacional el 15 de marzo de 1934 ,, 425.00

CAPITULO II

EGRESOS FIJOS:

Art. 10.
Partida 1—Contribución para compra del Campo de Aterrizaje... c. 1,000.00

CAPITULO III

EGRESOS VARIABLES:

Art. 20.
Partida 1—10% a favor del Fisco..... c. 42.50
Partida 2—5% a favor del Tesorero..... c. 21.25
Partida 3—Eventuales..... c. 188.05
Totales..... c. 1,251.80 c. 1,251.80

Las erogaciones de los fondos consignados en el presente Presupuesto se harán con las formalidades que establece el Art. 129 del Reglamento de la Junta, aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de diciembre de 1933, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, y para que sean de legítimo abono será indispensable que lleven los requisitos que señala la letra c) del Art. 209 del propio Reglamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 538 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

En vista de que no fué cumplimentado lo que ordena el acuerdo No. 237 de 6 de diciembre de 1933, publicado en el Diario Oficial de 15 del mismo mes y año, referente al pago de sueldos a varios empleados del Hospital "San Carlos", de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 10 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Hospital, el pago de los recibos siguientes:

3 R| del Presbítero Nazario Monroy, v| por sueldos de Capelán, durante julio|septiembre de 1933, c. 25.00 cada uno..... c. 75.00
3 R| de María Quintanilla, v| sueldos de enfermera durante julio|septiembre de 1933, c. 12.00 cada uno. „ 36.00
3 R| de Juana Aburto, v| de sueldos de Ayudante de Farmacia y Portera, durante julio|septiembre de 1933, c. 12.00 cada uno..... „ 36.00
Total..... c. 147.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 540 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tesorero del Sanatorio Nacional, a don Nicolás Jiménez Escalante, en sustitución de don Ismael Antonio Pacas, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala el Presupuesto Especial del referido establecimiento.—Impuesto de timbre, dos colones (2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 149 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Sanidad:

Partidas que se reforzarán:
Artº V.-253—Medicinas y Accesorios, con..... c. 169.05
Artº V.-255—Compra de animales que se emplean para los ensayos de los Laboratorios, con Artº V.-263—Saneamiento de Aguas, con..... „ 99.00
„ 540.05
Partidas que se afectarán:
Artº V.-256—Alimentación de los animales que se emplean en los Laboratorios..... c. 268.40
Artº V.-260—Suministros de limpieza..... „ 145.25
Artº V.-264—Reparación y conservación de mobiliario y enseres..... „ 69.54
Artº V.-265—Adquisición de Bienes Muebles..... „ 80.81
Artº V.-267—Fletes y Paquetes Terrestres..... „ 215.94
Artº V.-269—Muellajes y Gabarrajés..... „ 28.16
Suma..... c. 808.10 c. 808.10

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 150 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad en Sonsonate, a don Celso de Jesús Escobar, en sustitución de don Darío Flores Girón. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que fija la partida No. 11, Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, que le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOMINA

de abogados y notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 4 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1936, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929

A
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcalá, Miguel Ángel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Andino, Raúl
Angel, Cayetano
Araujo, Luis
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Argüello Lucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallago, Francisco
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avilés, José

Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel

Baños, José María
Barrios, Manuel A.
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Boaños, Manuel
Bonilla Pedro Atílio
Borja Gómez, Pablo

Cáceres Buitrago, Emillo
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campo, Julio
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Avellino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro H., José María

Chavarría, Abraham
Chávez G., Francisco

Darilo, Rodolfo
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael

Echeverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor

Fernán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

Gallardo, Enrique
Galindo Francisco Bolívar
Gallegos Ayala, Luis
Gameró, Raúl
García Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Martínez, Carlos
Giralte, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Grammatel, Miguel Ángel
Gómez Castro, Ramón
Gómez Castro, Jesús

Hayem h., Carlos
Herrera, Silvio
Herrández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Eugenio
Hernández Cea, Francisco

Jáimes, José Valentín
Jerez Victor
Jiménez C., Julio Eduardo

Lacayo, h. Tácito
Léiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Corleto, Cornelio
Lemus Vidua, José
Lévaño Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Sebastián

Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Alicar Chávez, Carlos

B
Brannon, Maximiliano Patricio
Brúnea Agustín
Burgos, Eduardo Antonio
Burgos, José Santiago
Busamante, Cecilio
Bustillo, Jacinto Carlos

C
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez h., Manuel
Castro I. Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Ángel
Cerritos, Alejandro
Cevallos Lisandro
Cierra, César
Clara, Felipe
Colindres, h., Rafael Benjamín
Cotocho, Rodolfo
Contreras, Edgardo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Córdón, Rodolfo
Córdova Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel
Cruz, Belisario
Cruz, José Manuel

Ch
Chica, José Casimiro

D
Díaz Nulia, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dominguez Paraisa, Rafael
Dueñas, Francisco

E
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Escobar, Jerge
Esquivel, Rogelio

F
Funes, Francisco Antonio
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G
Gómez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González, Manuel
González Guerrero, Margarito
González Bonilla, Jorge
Gutiérrez, Luis Ernesto
Gutiérrez Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patricio

H
Herrández, h. Jesús
Herrador Teja a Guillermo
Herrador, Vicente
Herrera Gómez, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Hueso y Paredes, Daniel

J
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique

L
Lima, Manuel Angel
López, José
López Jiménez, Ramón
López Vidua Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luza, Pedro Enrique

M
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez Castro, Carlos
Merlos, Juan José
Merlos Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Alfonso

Marengo, Iséas
Martínez Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quesada, Antonio
Martínez h. Abdón
Mate, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Orosio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, h. Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe

Ochoa, Cayetano
Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto

Pacheco, h. Miguel
Padilla, h. Juan
Pailla y Velasco, René
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Parades, Eusebio J.
Páez, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Pecorini, Atilio

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto

Ramírez Amaya, h. Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Lula
Rivera, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rodezno, Juan Antonio

Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Roldán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero B. Sique, h. Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p. David
Rosales h. David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damían

Salaverria, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salgado, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa Julio A.
Samper G. Eliseo
Sánchez Aguilar, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso

Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

Ullas y Cuadra, José Ruperto
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía Miguel, Rafael

Vaquerano, Isabel
Vadivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Vale, Oiverio
Varona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana José Higinio
Viana, Rafael
Vianova, José Vicente

Zárate, Alfonso
Zavala, h. Ramón
Zelaya, José Camelario
Zelaya, Vicente

M'xco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina Miguel Tomás
Molina Escobán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leollio
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morataya, Francisco Lorenzo
Morera, José Luis
Moreira, h. Ricardo

Novoa, Maximiliano Guillermo
Núñez, Rogelio

Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto

Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, Miguel Angel
Peñate, José Simón
Peralta Legos, Joaquín
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pisal, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Z., Salomón
Porras, Enrique Antonio

Quiñones, Lucio
Quiñones, Juan
Quirós, José Antonio

Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Roldán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero B. Sique, h. Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p. David
Rosales h. David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damían

Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h. Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönsenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

Tamayo, Nicolás
Turcios, Secundino

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía Miguel, Rafael

Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucilio
Villacorta Marengo, Salvador
Vilalobos, Leandro
Vilatoro, Antonio Eliseo
Vilatoro R. David
Vilatoro, Felipe Vicente
Villeda Vidal, Alberto
Villegas, José León

Zelaya, José Camelario
Zelaya, Vicente

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Como Contador de Glosa Municipal y de orden superior, me presenté a estas oficinas municipales el día veintiuno del actual, a las catorce horas, para practicar arqueo y visita de inspección.

Inmediatamente pedí al señor Tesorero Municipal don Saúl Rodríguez Jiménez la presentación de todo el efectivo en su poder y todos aquellos documentos que le representaban efectivo y de legítimo descargo, el que resultó así:

Billetes bancarios	C.	1,134.00
Plata y níquel.....	"	1,004.49
Constancia depósito Banco Central de Reserva	"	4,597.00
Talones cartas de ventas que representan efectivo.....	"	15.00
Vales a empleados, corresp. ndientes a los meses de agosto y septiembre..	"	181.12
Suma presentada.....	C.	6,931.61
Documentos de legítimo abono, pagados del 10. al 21 del mes actual.....	"	2,500.81
Valor total presentado.....	C.	9,432.42

Procedí a revisar detenidamente el Libro de Caja y toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos comprendidos desde el mes de mayo al 31 de octubre, más los comprobantes del 19 al 21 de este mes, habiendo encontrado los documentos de egresos todos conforme al artículo 106 R. M., y el Libro de Caja ceñido al método de Contabilidad Municipal.

Establecí los saldos de las diferentes especies a cargo del Tesorero, partiendo desde el mes de mayo y dando los resultados siguientes:

1935		TIMBRES MUNICIPALES	
Mayo.....	10. A existencia anterior.....		C. 30,754.73
"	31 Por ventas en el mes.....	C. 3,277.50	
Junio.....	25 A remesas Contaduría.....	fs. 293	" 2,000.00
"	30 Por ventas en el mes.....	"	" 5,639.67
Julio.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 3,024.46
Agosto.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 2,556.79
Septiembre.....	30 Por ventas en el mes.....	"	" 2,655.43
Octubre.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 3,100.12
Noviembre.....	9 A remesas Contaduría.....	fs. 413	" 270.00
"	21 Por ventas del 10. al 21.....	"	" 3,276.95
"	21 Por saldo.....	"	" 9,493.81
	Balance.....	C. 33,024.73	C. 33,024.73

1935		TIMBRES DE BENEFICENCIA	
Mayo.....	10. A existencia anterior.....		C. 126.50
"	31 Por ventas en el mes.....	"	" 27.75
Junio.....	25 A remesas Contaduría.....	fs. 202	" 125.00
"	30 Por ventas en el mes.....	"	" 30.25
Julio.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 41.50
Agosto.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 38.00
Septiembre.....	30 Por ventas en el mes.....	"	" 42.50
Octubre.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 34.50
Noviembre.....	9 A remesas Contaduría.....	fs. 295	" 150.00
"	21 Por ventas del 10. al 21.....	"	" 27.00
"	21 Por saldo.....	"	" 160.00
	Balance.....	C. 401.50	C. 401.50

1935		PAPEL DE CIGARRILLOS	
Mayo.....	10. A existencia.....		C. 104.00
Noviembre.....	21 Por ventas.....		"
"	21 Por saldo.....		" 104.00
	Balance.....	C. 104.00	C. 104.00

1935		PLACAS DE CARRERAS	
Mayo.....	10. A existencia.....		C. 1,292.00
"	31 Por ventas en el mes.....	C. 35.00	
Junio.....	30 Por ventas en el mes.....	" 5.00	" 500.00
Julio.....	8 Por devolución a Cont.....	"	"
Julio.....	31 Por ventas en el mes.....	" 10.00	"
Agosto.....	31 Por ventas en el mes.....	" 5.00	"
Octubre.....	31 Por ventas en el mes.....	" 20.00	" 75.00
Noviembre.....	21 Por ventas del 10. al 21.....	"	" 5.00
Noviembre.....	21 Por saldo.....	"	" 712.00
	Balance.....	C. 1,292.00	C. 1,292.00

1935		BOLETOS DE VIALIDAD	
Mayo.....	24 A remesa Administración de Rentas.....	fs. N° 1	C. 3,777.50
"	31 Por ventas en el mes.....	"	C. 244.00
Junio.....	30 Por ventas en el mes.....	"	" 396.00
Julio.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 9,200.00
Agosto.....	10 A remesa Administración de Rentas.....	fs. N° 24	" 25.00
"	31 Por ventas en el mes.....	"	" 1,073.50
Septiembre.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 82.50
Octubre.....	31 Por ventas en el mes.....	"	" 90.00
Noviembre.....	21 Por ventas del 19 al 21.....	"	" 66.50
"	21 Por saldo.....	"	" 988.00
	Balance.....	C. 3,802.50	C. 3,802.50

Los saldos que demuestran todas las especies arriba detalladas, resultaron de conformidad, así como la cuenta de vialidad, han sido remesadas todas sus ventas a la Administración de Rentas.

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
Serrano.

CAJA:

Noviembre 10. A existencia así:			
Fondo Municipal.....	c.	7.75	
Fondo Alumbrado.....	"	89.71	
Fondo Camines Vecinales.....	"	1,915.28	
Fondo Depósitos.....	"	9.00	
Fondo 5% Instrucción Pública.....	"	3,179.83	
Fondo Papel Cigarrillos.....	"	96.00	
Junta de aguas El Rosario.....	"	809.35	
	c.	6,056.97	
Noviembre 21 A Ingreso con Timbres Municipales.....	"	3,276.95	
Noviembre 21 A Ingreso con Timbres Beneficencia.....	"	27.00	
" 21 A Ingreso con Boletos de Vialidad.....	"	66.50	
" 21 A Ingreso Placa Carretas.....	"	5.00	
" 21 Por Egresos de legítimo abono.....	c.	2,500.81	
" 21 Por Saldo.....	"	6,931.61	
	c.	9,432.42	c. 9,432.42
Balance.....	c.	9,432.42	c. 9,432.42

El saldo que arroja este corte, es el mismo que se me presentó al principio y que aparece detallado al folio 49 izquierdo.

Revisé el Libro duplicado de Caja y sus comprobantes de egresos, el que está llevado de conformidad al artículo 123 R. M. reformado.

Contabilidad.—El Tenedor de Libros me presentó todos los libros a su cargo los que encontré de conformidad con sus operaciones al día, notando que el Libro de Egresos no ha sido llevado.

Secretaría.—Todos los Libros de Registro Civil, Inscripción de documentos privados y demás libros fueron revisados, los que encontré de conformidad con la ley. Los índices de los Libros de nacimientos y defunciones, están formulados desde los años de 1881 a 1934, faltando los de los libros de este año. Cumpliendo órdenes del Ministerio de Gobernación se ha procedido a la recopilación de acuerdos y decretos desde el año de 1909 a la fecha.

Revisé el archivo y todo está arreglado, conteniendo colecciones del Diario Oficial desde los años de 1889 a la fecha. Las hojas de identidad de Cédula de Vecindad están coleccionadas con sus índices respectivos, pero no está cosida; advertí que deben proceder a arreglarla conforme lo manda la ley.

Juzgado Especial de Policía.—Revisé todos los partes dados por la Guardia Nacional y Policía, estando todos los partes con sus trámites respectivos y las multas han sido cobradas conforme lo indican los artículos de la Ley de Policía y Tráfico infringidos.

Alcaldía Municipal.—Está presidida por el Alcalde propietario don Manuel de J. Varela, quien ha fungido por espacio de tres meses periódicos, sucediéndolo el 1er. Regidor don Ignacio Salamanca Villacorta por el término de cuatro meses también periódicos, también ha estado la Alcaldía a cargo del 2o. Regidor don Jesús Rodríguez Villacorta por el término de un mes, lo mismo que del Regidor don Manuel Adrián Ramírez, por espacio de veinticuatro días. Es de notar que el señor Alcalde propietario, como los regidores que han estado en el desempeño de sus funciones han laborado con energía para hacer efectivo los impuestos municipales que pesan sobre este municipio, hasta lograr a reducir la deuda con que recibió de sus antecesores, según detalles a continuación:

DEUDA SERVICIO DE ALUMBRADO

Procedentes de años anteriores hasta el 31 de diciembre de 1933, recibida por esta Municipalidad al 1o. de enero de 1934.....	c.	7 637.73
Más cuotas de enero de 1934 a octubre de 1935.....	"	14 438.40
Total deuda a pagar.....	c.	22,076.13
Pago deuda año de 1933.....	c.	7,637.73
Pago cuotas enero de 1934 a junio de 1935.....	"	11,904.40
Cuotas pendientes hasta 31 de octubre.....	c.	2,534.00

DEUDA A PAGAR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Procedente de años anteriores hasta 31 de diciembre de 1933, recibida el 19 de enero de 1934.....	c.	2 359.46
Amortización hasta la fecha.....	c.	2,232.86
Saldo pendiente.....	"	126.60
Balance.....	c.	2,359.46

DEUDA A PAGAR 1935

Sueldos y gastos administrativos desde enero a octubre de 1935.....	c.	21,754.43
Amortizado hasta el 31 de octubre.....	c.	15,431.43
Saldo pendiente.....	"	6,323.05
Balance.....	c.	21,754.43

DEUDAS A COBRAR

Deudas fáciles de cobro.....	c.	5 480.92
Deudas dudosas.....	"	2,518.16
Deudas de difícil cobro.....	"	428.45
Total.....	c.	8,427.53

IMPUESTOS A COBRAR AÑO 1935

Impuestos permanentes.....	c.	11,533.56
Impuestos variables.....	"	9 312.72
Impuesto alumbrado.....	"	12 560.76
Impuestos percibidos a la fecha.....	c.	18 886.38
Pendientes de cobro.....	"	14,570.66
Balance.....	c.	33 457.04

No habiendo más que hacer constar en la presente, firmo con el señor Alcalde Propietario don Manuel de J. Varela, Tesorero don Saúl Rodríguez J., Tenedor de Libros don Mariano A. Córdova, y Secretario don Alirio Ramos Jiménez.—Sáquese dos copias certificadas, una para el señor Gobernador Político del departamento y otra para el señor Contador Municipal de la República. Entre paréntesis, a revisar, no vale. Sobre raspado. 401.50-3-9427.42-5-2500. 81. vale.—Tachado y no vale. Enmendado. han. vale.—Entre líneas. 1934. vale.—R. U. Zepeda, Contador en visita.—Manuel de J. Varela, Alcalde Municipal.—Saúl Rodríguez J.—M. A. Córdova.—Alirio Ramos Jiménez, Secretario.—Rubricados.

Manuel de J. Varela.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R. abogado, de este domicilio, como apoderado especial de RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MAGIC BRAIN CEREBRO MAGICO

Consiste la marca en las palabras o denominaciones "MAGIC BRAIN - CEREBRO MAGICO", escritas en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otras palabras, figuras o leyendas y sirve para amparar: Aparatos receptores de radio, equipos para receptores de radio, aparatos eléctricos de extensión para radio-fonógrafos, y accesorios y partes que comprenden: antenas, baterías, eliminadores, postes amarradores o de amarre, amortiguadores, espirales, juegos de espirales, condensadores, carátulas o cuadrantes, escapes de parrilla, micas, magavoces, tableros, voltímetros, amplificadores unidiales para receptores de radio, reóstatos, protectores, transformadores, tubos electrones, enchufes para tubos, afinadores, espirales amortiguadores, y alambre y cable para juegos y aparatos de radio, facsimiles de televisión y otros aparatos y sistemas de toda clase y sus partes y accesorios para la transmisión y recepción eléctrica de fotografías, aparatos receptores de televisión solas o combinados con aparatos radio-telefónicos, fonógrafos y sus partes, equipos combinados de radio-receptor y fonógrafo, películas cinematográficas de sonido y movimiento combinados, aparatos registradores de sonido, y aparatos reproductores de sonido o sean: combinaciones de aparatos registradores de fotografías y sonido, combinaciones de aparatos reproductores de sonido y fotografía combinaciones de aparatos registradores de sonido y reproductores de vistas, y cualesquiera y todas las combinaciones de aparatos registradores y reproductores de sonido y fotografías, así como sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los cinco días de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Emilia G. de Matamoros, mayor de edad de oficio domésticos y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAS TABLAS

Consiste la marca en las palabras "LAS TABLAS", ya sean solas o acompañadas de otras palabras o leyendas, o simplemente iniciales para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo para su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Braulio Sandoval, mayor de edad, de este domicilio y de Sonsonate, como representante legal de la Sociedad Colectiva e Industrial "LANGENEGGER Y SANDOVAL", del domicilio de Sonsonate, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

EL BALSAMAR

Consiste la marca en las palabras "EL BALSAMAR", la que se usa escrita con cualquier clase de letra y en cualquier color, y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo, que cosecha, elabora y exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado al señor don Juan Deroteo Guerrero, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la representación de un Sol naciente, irradiando sus rayos a bre las palabras "LECHERIA" "DANESA", en la parte superior, y abajo un semicírculo con dos vacas en un prado, cada una y en los extremos del semicírculo, con la siguiente leyenda: Mantequilla Lavada de Crema Fresca - CREMA EN VASITOS - QUESOS DE CREMA Y DE LECHE - San Salvador, C. A. - Teléfono No. 11-32. - Juan D. Guerrero. Esta marca se usa convenientemente, en cualquier color y tamaño, aplicada sobre sus empaques, etiquetas, vasitos, etc., o sobre la mercadería misma, del modo o modos que se estimen conve-



nientes. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: el uso exclusivo tanto de la representación de un sol naciente irradiando sobre las palabras "LECHERIA" "DANESA", como la palabra "DANESA", acompañada de cualesquier otros dibujos o leyendas, pues su especialidad radica en la palabra y representación mencionadas; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de toda clase de productos derivados de la Leche, Crema, Mantequilla, Quesos de diversas clases, etc. La marca descrita también podrá ser usada para distinguir su establecimiento de expendio de los productos mencionados o sus establecimientos fabriles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez. —D. Peralta B., Srlo.

en proindivisión con otra persona, lo adquirió la peticionaria por compra a Hortensia Mestizo, mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Antonio J. Maza.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delia Aguilar de Navarrete, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar, son los siguientes: al Oriente, mide once metros treinta centímetros, linda con casa y solar de Porfirio Guardado, cerco de pinal de por medio propio de la solicitante; al Norte, mide dieciséis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de Vicenta Hernández, cerco de piedra de la titulante de por medio; al Poniente, mide doce metros, linda con casas y solares de Andrea de Rivera y Víctor Abrego, cerco de piedra de la titulante de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros, linda con casa y solar de Roque Pérez, calle de por medio. En este solar está construida una casa de tejas, paredes de adobe, dividida en dos piezas, de once metros de largo por tres metros ochenta centímetros de ancho; tiene un corredor al Norte, de siete metros veinte centímetros de largo por dos metros de ancho; y otro al Sur, de nueve metros veinte centímetros de largo por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que hizo a los señores Sebastián y Paula Aguilar. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y la interesada los estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—José Aiverguez.—J. Anty Rivera, Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Francisco José Monterrey, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLELIA", que sirve para proteger y distinguir: el café lavado que el solicitante cosecha de su finca "La Independencia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Elias Palma, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Norte y en los subditos de este pueblo, cada uno de cincuenta áreas más o menos de extensión, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Román Guído Palma, línea quebrada compuesta de dos rectas, quedando un lote en el quiebre y bragues de madrecacao en toda la línea, esquineros un jote y un tempate en un arnal; al Norte, terreno de Vicente Terezo, midiendo una quebrada seca en su mayor parte, línea curva y terminando en línea recta; al Poniente, terreno de Emilio Salazar, línea curva alambreada de por medio, esquineros un jote y un tempate; y al Sur, terreno de Emilio Salazar y Gustavo Conde. Línea quebrada con el primero y línea curva con el segundo, demarcada y alambreada y sigue por la corriente de un quebrada profunda. Este terreno contiene una casa rancho de tejas, de seis varas de largo por seis varas de ancho con todo y corredor. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Pérez esquineros un lote y una pila natural, línea quebrada, quedando un lote en el quiebre y tempate y jotes en toda la línea; al Norte terreno de Vicente Terezo línea curva por el centro de una correutada; al Poniente, terreno de Raimundo Guído Palma, línea quebrada de tres rectas, quedando en los quiebres un jote y un lote, esquineros el centro de una correutada y un tempate; y al Sur, terreno de Mercedes Palma, línea curva por el centro de una correutada.

Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los adquirió el solicitante por compra a su madre difunta Deminga Palma, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de equitativa porción de Emilio Salazar y Gustavo Conde que son de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Pedro J. Garay.—Fernando Feustier, Srlo.

José Francisco Güereta, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Angel Giammatel, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad de dos fincas situadas en el cantón Chapadero de esta jurisdicción, a favor de doña María Dolores Bernal de Hill, en concepto de mandatario general de la expresada señora. La primera finca, denominada "La Trinidad", compuesta de treinta y dos manzanas de setenta áreas cada una, linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Félix Dárdano, hoy de don Rafael Meza Ayau y la sucesión de Santos Centeno; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio, Antonio y Tranquilino Santos, hoy del doctor Gustavo Enrique Alvarez, con la de la misma sucesión Centeno y la de la mortaja de Cruz Martínez, camino de por medio; al Poniente, con finca de Emilio Bellsmels, hoy de la sucesión de doña Margarita Mc. Estes y la de Félix Dárdano, hoy de Miguel Rivera, camino de por medio; y al Sur, finca "Santa Inés", que fué de Inés Mendoza, hoy de don Alejandro Molina Nájera y parte de la de Petrona Grande, de don Santiago o James Hill. La segunda, compuesta de treinta y cinco áreas, linda: al Sur y Norte, con la finca anteriormente descrita, propiedad de la señora de Hill, que antes fué de doña Damiana Nájera de Molina; al Oriente, con finca que fué de Dolores Ayala, después de Enrique y hoy del doctor Salvador del mismo apellido; y al Poniente, con finca de la sucesión de Félix Dárdano. La primera finca contiene una casa de tejas, paredes de adobes que sirve de habitación; otra casa que contiene varios apartamentos, entre ellas la bodega y la cocina; y tres galeras de tejas sobre horcones; están cultivadas en su mayor parte de café cosechero y las estima la señora de Hill en la suma de quince mil colones en conjunto. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales. Los colindantes son de este domicilio y del cantón expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—José F. Güereta.—José Orellana, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián", de esta ciudad, que tiene algunas edificaciones, y linda: al Oriente, ocho metros ochenta y ocho centímetros, pared ajena en medio, con predio de don Francisco Castellanos; al Norte, con predios de doña Angela vinda de Contreras y doña Tránsito vinda de Aguirre, pared ajena en medio en parte, teniendo tres julesbr: el primero de catorce metros y medio; el segundo de dos metros veinte centímetros; y el tercero de seis metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, nueve metros, calle de por medio, con predio de doña Barabás León de Menéndez y esomé Santillana; y al Sur, pared propia, con predio de doña María Arriaza de Magaña, con un ligero quiebre, en veintidós metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Nicolás Flores, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, fértil, de dos manzanas, o sea una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Felicitas Henríquez, Juan Bonilla Arévalo y Victoria Henríquez, divididos con la primera de un laurel a un pito, con la segunda, de este pito a un jote, y con la tercera, por brotones a un guayabo. De allí a un jote; al Norte, con terreno de Francisco Cruz, separados del jote a un amate en línea recta, pasando por el pie de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Cruz, separados de este amate pasando por un pito, de un julesbr a un jote esquinero; y al Sur, con terreno de Victoria Henríquez, separados de este jote pasando por un nance a llegar al árbol de laurel donde se empezó; que dicho terreno lo hubo por compra a Lucio Acevedo Angel, y lo estima en la suma de seiscientos colones. No tiene ningún impuesto, sólo pasa por este terreno, el camino vecinal del cantón que desemboca al camino real que de esta villa conduce a la ciudad de San Sebastián, por la casa de Felicitas Henríquez. No hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Asunción Cubias.—Froilán García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Flores de Castañeda, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, inculto, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y siete hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y de linderos que siguen: al Oriente con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hijo Pedro del mismo apellido, dividiéndoles una cerca de piedra, alambre y zanjo; parteciente por partes iguales a ambos predios; al Norte, con terreno de la misma sucesión Palacios, dividiéndoles la quebrada El Tular; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Aldana, representada por Doroteo Héroux, dividiéndoles cerca de piedra, alambre y zanjo propia del predio en descripciones; y al Sur, con terrenos de Benito Portillo y Norberto Castañeda, dividiéndoles cerca de alambre, piedra y zanjo natural propia del predio que se describe. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a José Antonio Arjón hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie, y lo estima la solicitante en un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción (Chusuhuezo), a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—F. C. Maldonado.—R. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Domingo Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árido, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, y el cual se compone de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don José Luis Méndez, cerco de por medio; al Norte, terreno de Dolores Alvaranga, de don Ernesto Mattles, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Mattles y de Julia Morán, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Julia Morán, cerco de por medio. El terreno descrito, es sirviente por atravesar por él, un camino vecinal de Poniente a Oriente; y es dominante, por que le prestan servidumbre de tránsito, los terrenos de don Ernesto Mattles, el de don José Luis Méndez y el de Julia Morán, el de ésta última, para llegar a proveerse de agua a una pila; el solicitante Guardado, quien compró el mencionado terreno a Doctores Alvaranga, y a Félix, Tomasa, Pablo, Lucía Luciano y José Antonio Guardado, y lo estima en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, treinta y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Peña Z.*—*R. Cantales A.*, Srlo. 3

Félix Blandón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eusebio Alvarez, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibañez; al Norte setenta y tres metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, con terreno de Pantaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terrenos de Pedro Joya y Francisca Joya; y al Sur, cuarenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Félix Blandón.*—*Miguel Cuevas*, Pro-Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Jerónimo Hernández, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio; solicitando que se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de calidad árido de tres hectáreas de extensión, sito en el lugar Barracón, de esta jurisdicción. Lindantes: al Oriente, con terreno de Bernardino y Matilde Martínez, una zanja seca, pasando por un ojo de agua en el medio; al Norte, con terreno de Victoria Chco, cerco de zanja artificial y piedra en el medio, perteneciente al fundo; al Poniente, con terreno de Epiménio Hernández, una zanja seca en el medio; y al Sur, por una zanja seca abajo, con terreno del mismo Epiménio Hernández, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. Este terreno lo posee el interesado de buena fe, desde hace más de veinte años no teniendo carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Andrés Argueta.*—*Aquilino Ventura*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María González, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, carretera de por medio que conduce a Quelapa; al Norte con terreno de Brígido Chávez, cerco de paja de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de María Serapia Castro, cerco de paja de propiedad del mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Julián Ticas Segovia, camino de por medio. En dicho terreno hay varios árboles frutales y tres ranchos de paja y lo adquirió el interesado por posesión material que desde hace más de diez años ejerce en él de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y lo estima en la suma de trescientos colones, habiendo adquirido la posesión de dicho terreno por compra que le hizo a Margarita González, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*J. E. Cárdenas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito la señora María del Socorro Sánchez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y

metros, con solar de Florentina Velásquez y cerco de piedra de por medio; al Norte, cuarenticuatro metros, con solar de Juana Mejía, Juana Coca y Miguel Mejía, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solares de Anita de Paz viuda de Rivera y Albertina García, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros, y linda con solar y casa de Benita Arias, cerco de piedra de por medio. Dichos inmuebles los hubo el interesado por posesión material por más de treinta años consecutivos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapaán, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Araujo.*—*R. A. González*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Trinidad Rivera, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, en el lugar llamado Lomas de Aposento; el terreno tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, en treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con el de Agustín Hernández; al Norte, en ciento diez metros trescientos cincuenta y dos milímetros, con el del mismo Agustín Hernández, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con el de Gervasio Contreras; y al Sur, en noventa y un metro noventa y seis centímetros, con el del mismo Agustín Hernández, brotones de pito en medio. Tiene una servidumbre de tres varas a favor de un terreno de Agustín Hernández. No está en proindivisión ni tiene otra carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acuña, Villa Delgado, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Mijangos Palma.*—*H. López*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nemesio Laines, de cuarenticinco años de edad, soltero, negociante, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en la calle del Calvario en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad, que forma esquina en la calle del Porvenir, y linda y mide: al Oriente, casa y solar de Magdalena Amaya, cerco de palo pique y alambre de por medio y la pared de la casa del señor Amaya, midiendo treinta y seis metros; al Sur, solar del solicitante, mediando línea imaginaria, de Oriente a Poniente, a ligar a la calle del Porvenir, midiendo treinta y cinco metros treinta centímetros; al Poniente, casas y solares de Dolores viuda de Abrego e Isidora viuda de Orellana, mediando calle del Porvenir, y mide treinta y seis metros; y al Norte, casa y solar de las señoritas Lucía y Ana Velasco, mediando la calle del Calvario, midiendo treinta y cinco metros treinta centímetros. En este solar está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, contentando además un cuarto contiguo a la casa, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, éstos en mal estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, el cual hubo por compra a María Isabel Corea, Lidia, Eleodora y Anita Ayala, Dolores y José Manuel Ayala, jornaleros, las tres de oficios domésticos, la primera de este domicilio y los restantes del de San Salvador, quienes viven; estimase el predio en quinientos colones. Los colindantes y el solicitante son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las nueve horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. César Santos.*—*J. Franco.*—*A. Fuentes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, don Rafael Aráuz Contreras, solicitando se le extienda título de dominio de una casa de tejas, en buen estado, y una mediagua de tejas, en mal estado. La primera mide catorce metros trescientos treinta milímetros de frente por nueve metros noventa milímetros de fondo; y la segunda, diez metros de frente por cinco de fondo; lo mismo que del solar urbano donde están construidas, que linda y mide: al Oriente, treinta y cinco metros quinientos cincuenta milímetros, con casas y solares propios del titular Aráuz Contreras, mediando calle; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar municipal, línea recta, y mojonos esquineros piedras enterradas de propósito; al Poniente, treinta y cinco metros, con finca de don Jesús Sosa Mora, que antes fué de Sabas Estrada, de por medio la calle de La Ronda; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Petrona Pérez y Abel Pérez, calle de por medio. Estos inmuebles urbanos están situados en el barrio del Centro de esta ciudad; se estiman en quinientos colones; no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni indivisos. Los colindantes son de este domicilio. El modo de como se adquirieron los bienes aparece en la solicitud. Para los fines consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. A. Guzmán A.*—*Xanuel P. Merino*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mercedes Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Pilón, del cantón Sunapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árido, quebrado, inculto, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eugenio Palacios, representada por su hija Inés Palacios, y les divide una cerca de alambre propia del terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Martín Tejada, Albino Figueroa en parte, y por otra, con el del solicitante, en medio una zanja natural llamada El Pilón; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de Mónica Castro y Andrea del mismo apellido, y les divide una cerca de alambre en línea curva propia del terreno en descripción; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mónica Castro, que es de Santa Rosa Guachipilán. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie, y lo estima el solicitante en un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción (Chucunhuevo), a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. C. Maldonado.*—*R. Peña Z.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Mate, de veintiseis años de edad, casada, patertera, y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con tivado con tale, árboles frutales y partes incultas, consta de dieciocho taras iguales a cincuenta áreas cuarenta centímetros de capacidad, tiene cerca inclinada, situado en el cantón "Sismitapet" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Carmen Cruz, posteado propio de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Elena; al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terrenos de Arcadia Carías y Encarnación Noiasco, cerco ajeno de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su difunta madre Catalina Mate, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Mendoza.*—*Robert G. Morales*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Tribunal, con fechas dieciocho y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Marcos Méndez, quien falleció en Cuscatancingo el siete de octubre del año pasado, de parte del señor Cayetano Araya, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Manuel de Jesús, Salomé y Félix Melara, y señoras Margarita Melara de Rivas, Susana Mónica Melara de Melara y María Mercedes Melara de Melato, como hijos legítimos de la causante, y también como cesionario de los derechos que les corresponden a los menores Rafael y María Eugenia Melara, por derecho de representación de su padre Antonio Melara, hijo que fué de la señora Marcos Méndez, conocida también por María Marcos Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Leandro Echeverría*, Srlo. Intó. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ignacio Berción, de parte de Nicolás Berción, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Anastasia Berción, como hija legítima de dicho difunto, quien falleció el día diez de noviembre del año de mil novecientos diecisiete; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.*—*Isés I. González*, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del corriente mes, ha sido aceptada con beneficio

de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ceferino Minerón o Salmerón, fallecido en el cantón "Rebas", jurisdicción de Pasajira, a las trece horas del día de junio último, de parte de Eloísa Aguilar, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Se publica para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del departamento: La Unión, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo*.—*Ezequiel Hernández*, Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lisandro Sá, por parte de la señora Ignacia Pérez, como representante de la menor Julia Inocencia Pérez, hija natural del mismo Lisandro Sá, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre anterior; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*E. Alvergue Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día, este Juzgado, ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó, el difunto Nemeo Alvarez, de parte de Leonor Alvarez, como hijo legítimo del expresado difunto y como cesionario del derecho que le correspondía en la misma sucesión a la cónyuge sobreviviente Buenaventura Usaña, al favorecido se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Manuel Cruz*, *Inés I. González*, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del mes de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Josefina Araujo, de parte de Lucía Montes de Orellana, José Florencio y María Ofelia Montes, y también de parte de Salvador Montes, la primera y este último como hijos, y el segundo y la tercera como nietos legítimos de la difunta, sucediendo éstos por derecho de representación como hijos legítimos de José Florencio Montes, quien fué hijo legítimo también de la causante; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Bonifacia del Tránsito y María Ignacia Barahona, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó su padre legítimo Indalecio Barahona, fallecido en jurisdicción de Tecoluca, el veintinueve de octubre próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel E. Carballo*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Baltasar Rodríguez, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció a las cinco de la mañana del diez de noviembre de mil novecientos quince, en esta misma, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Paula Moraga viuda de Rodríguez; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las menores Mercedes Afránca e Ildaura Herrera Morán, representantes por su tutora señorita Aída Herrera Morán, la herencia intestada que les ha deferido don Salvador Paredes, fallecido en Ataco el cinco del corriente mes; aceptación que hacen representando el derecho que en la indicada sucesión correspondía a su extinta madre legítima doña Juana María Ernestina Cabrera de Herrera Morán, como hija legítima de la señora Josefa Paredes, quien a su vez fué hermana legítima del "de cujus", habiendo fallecido estas dos últimas señoras en Ataco; la primera, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, y la segunda, el ocho de mayo de mil novecientos veinticinco; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Domingo y Hermes Aguirre, María del Carmen Aguirre de Vargas, Carmen Celia, Luz de María, Elva Rafaela y Mélido Francisco, los tres de apellido Aguirre, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Aguirre; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia departamental,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos de la difunta doña María Mercedes Carías de Menéndez, concedida por Mercedes Carías de Menéndez el señor don Felipe Menéndez o Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, representado por su apoderado procurador don Horacio Laris Fuentes, por sí, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Menéndez Carías, hijo legítimo de la misma causante.

Juzgado de Primera Instancia Departamental: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo*.—*Ezequiel Hernández*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de la nueve horas del día siete de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Jacinto Coca, conocido también por Jacinto Reyes Coca, quien falleció el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, a don Antonio Durán, en su carácter de cesionario de Jerónima Hernández viuda de Coca, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Víctor, Pilar (hembra), Lucio y Felipe, todos de apellido Coca, como cesionario también, de Patricio, Francisco, Pedro y Agustín, de apellido Coca, de los derechos hereditarios que les correspondían en la herencia del expresado difunto, a la primera como cónyuge sobreviviente y a los ocho restantes en su concepto de hijos legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla*.—*Rogelio Basal*, Srlo. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos de los bienes que a su defunción dejó Isidro Guevara, quien falleció el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciocho en el Cantón San José Mosquitero, de la jurisdicción de Santiago N. nualco, lugar de su domicilio último, a los señores Olegaria Cornejo viuda de Guevara, Cruz, Timoteo, Felipe de Jesús, María Higinia, Amado, Camilo, Paula y José Santos, todos de apellido Guevara, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; en consecuencia, confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pío Alfonso Selva*.—*Franco. C. Liévano*, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince de diciembre, a las once y media horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto Lorenzo Ferrufino, a sus hijas legítimas Lorenza Celsa Ferrufino, Aze a Hortensia Ferrufino y Sara Ferrufino, quien falleció en la ciudad de Santa Elena, el trece de septiembre del año anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González*.—*José E. Luza*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta Higinia Ortiz, su hija legítima Mercedes Ramos, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete de mayo del corriente año, fueron declarados herederos abintestato de Benfacia Ayala y de Lorenza Portillo, los señores Pedro Marcelina, Cupertina, Florencio, Inés, Antonio y Evargista Portillo, en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanos, también legítimos, del segundo, a quien heredan por derecho de transmisión; haciéndose constar: que la señora Ayala, falleció el treinta de noviembre del año próximo pasado y el señor Portillo, el veintuno de octubre de mil novecientos veinte y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, doña Arcadia Quirz y viuda de Ruiz, sus hijos legítimos don Blanca Jacenza Ruiz Quirz, doña María Arcadia Ruiz de Vásquez y don Eusebio Daniel Ruiz Quirz, y sus nietos legítimos los señores Juan José, Ana María Judith y Blanca Alicia Jerez, quienes suceden por derecho de representación como hijos legítimos de la difunta doña Antonia Luisa Ruiz Quirz, quien también fué hija legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, a sus hijas legítimas Rosa Ana Gómez y Mercedes Gómez de Cano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria, del difunto don Ramón Rivas, su cónyuge sobreviviente doña Josefina María Milla de Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Braulto Marengo, sus hijos legítimos Leonor y Mauro Marengo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Julio Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, con residencia en el cantón Santa Teresa de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Francisco Reyes. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. B. Ruiz.—Srio. E. Ortiz, Srio.

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Coronado Miranda, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Baltrán Hernández y agresión en María Brizuela; bajo los aprehendimientos de Ley, si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a las particulares, en la de denunciar el lugar en donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srio.

Ejecución

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por María del Carmen Celis, contra Félix Ángel Nurió, por cantidad de dinero se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que le corresponde al ejecutado en la sucesión de su padre Vicente Vado Padilla radicado en un predio rústico denominado "La Angostura", cantón Los Totules de esta jurisdicción, compuesto de cinco cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ocho centáreas, lindante al Norte, con la República de Guatemala, río de Paz de por medio; a Oriente, con predio de Hersilia de Lemus, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con predio de Francisco Meéndiz y José Arévalo, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, con predio del mismo Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srio.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de quinientos treinta y cinco colonos autorizados y los caminos que deberán arreglarse son los siguientes: El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Uruña, en una extensión de nueve kilómetros..... C. 150 El que se dirige a Entanuevas, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros..... " 130 Y el que va a Sesori, en una longitud de diez y seis kilómetros..... " 258 TOTAL:.....C. 538

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y pedras convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintinueve de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado, se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y cinco colonos con persona abonada, para responder a las resueltas del contrato; y para toda clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convegan a los intereses de esta Alcaldía. Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Barríos.—Octavio C. Ramírez, Srio. 1

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1311 de fecha 12 de noviembre retroproximo, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de ochenta colonos, así: El que conduce a San Salvador, en una extensión de cuatro kilómetros..... C. 80.00 El que se dirige a San Pedro Masahuat, en una distancia de tres kilómetros..... " 30.00 El que va a San Juan Tepesontes, en un trayecto de dos kilómetros..... " 10.00 El que conduce a Cojutepeque, en una extensión de cinco kilómetros..... " 10.00 Total..... C. 80.00

El pago se hará al terminar cada trabajo, del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ochenta colonos. Se admiten propuestas hasta el diez del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Guevara.—C. Velasco P. Srio, 1

De conformidad con la autorización dada por la Gobernación Departamental en circular No. 180, de fecha once de noviembre del corriente año, Art. 92 de la Ley del Ramo Postal, y a solicitud de las dependencias municipales, se saca a LICITACION la compra de los libros en blanco que usarán las referidas dependencias en el año de mil novecientos treinta y seis, y de conformidad con el siguiente detalle y con las condiciones que se expresarán:

- Secretaría. 1 Libro Actas de 34 x 24 cm., de 600 páginas, para Salidas. 2 Libros Actas de 40 x por 27 cm., de 600 páginas, para Pensiones. 1 Libro Actas de 40 x 27 cm., de 800 páginas, para Documentos privados. 1 Libro Actas de 40 x 26 cm., de 300 páginas, para Sentencias. 9 Libros Actas de 30 x 20 cm., de 200 páginas cada uno, para servicio de Encargado de Documentos privados, Notificador y Sección de correspondencia. Los cinco primeros libros bien empastados, buena calidad de papel, buen rayado, y los otros nueve libros, empastados con forro de tela gris, con esquinas forradas en percalina roja. 1 Libro Diario de tres columnas de 41 1/2 x 28 cm., de 500 páginas, para Cuentas Corrientes de A. M. A. U. 1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 500 páginas, para Libros de Cuentas Corrientes de Almacén. 1 Libro Diario de 41 1/2 x 28 cm., de tres columnas, de 300 páginas, para en una correa de herramientas. 1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 300 páginas, para libro de Herramientas. 1 Libro Diario de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas de seis columnas, para Registro de Solicitudes de Mercaderías o Servicios, modelo "AA". 1 Libro Diario de tres columnas, de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas para Registro de Solicitudes de Mercaderías, modelo "A". 1 Libro Diario de 22 1/2 x 36 1/2 cm., de 500 páginas, para Cuentas del Guarda-Almacén. 1 Libro Actas de 30 x 20 cm., para servicio de Guarda-Almacén, de 200 páginas. 1 Libreta de anillos (hojas móviles), tamaño carta. Todos los libros bien empastados, buena calidad de papel y buen rayado.

- Contabilidad. 2 Libros Diarios de 44 x 32 cm., de 1,000 páginas cada uno, para ingresos fijos y variables. 1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Tomas de razón. 1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Erogaciones. 1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 300 páginas, para Ordenes del Proveedor. 1 Libro Diario de 40 x 26 1/2 cm., de 100 páginas. 4 Libros Diarios de 41 1/2 x 28 cm., para minutos, de 500 páginas cada uno. 1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios, para Aumentos y Disminuciones. 1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 100 folios. 1 Libro de Caja de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios, para duplicado de Caja. 7 Libretas Índices de 30 1/2 x 13 1/2 cm.

- Tesorería. 1 Libro de Caja de 40 x 26 1/2 cm., de 300 folios. 1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 200 folios, para Específicos. 1 Libro Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 100 folios, para Timbres. 2 Libros Mayor de 40 x 26 1/2 cm., de 200 folios, para Agua. 4 Libros Diario de 41 1/2 x 28 cm., de 300 páginas, para borrador de Caja. 1 Libro de Actas de 40 x 28 cm., de 800 páginas, para Vialidad. 1 Libro Actas de 41 x 28 cm., de 500 páginas, para Vialidad.

- Ingeniería. 2 Libros Diarios de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Obras Públicas Municipales. 1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Ordenes "A".

- 1 Libro Diario de 3 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para Control de Ordenes "A". 1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para registro de la hora de llegada de los empleados de la Sección. 1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas para Control de Alumnos Públicos. 1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., de 300 páginas, para control de recibos. 1 Libro Diario de 33 1/2 x 23 cm., para Conocimientos. Los libros de esta sección serán forrados en tela gris, esquinas forradas con percalina roja.

- Registro Civil. 4 Libros Actas de 43 1/2 x 30 cm., de 700 páginas, para Partidas y Nacimientos y D. Funciones. 1 Libro Actas de 41 1/2 x 28 cm., de 400 páginas para Actas matrimoniales. 1 Libro Actas de 41 1/2 x 28 cm., de 200 páginas, para Partidas matrimoniales. 1 Libro Actas de 33 x 22 cm., de 200 páginas, para Divorcios. 12 Libros Índices de 37 x 22 1/2 cm., de 500 páginas cada uno, para reposición de los actuales.

- Catificaciones y Cobros. 7 Libros Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas cada uno, para control de recibos. 1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Registro de Expendiciones. 1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Control de cobros. 1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Documentos. 1 Libro Actas de 36 1/2 x 22 1/2 cm., de 200 páginas, para Conocimientos. 1 Libro de 27 x 21 cm., de 300 páginas. Los libros de esta sección, excepto el Índice, serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

- Policia. 9 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas cada uno, para matrículas de buleteros, lustradores, carretes, carretes de mano, armas de caza, Patentes de buñeros, Patentes de limpiasas, Inventarios de equipos y Registro de correspondencia. 3 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 200 páginas cada uno para especificos de cobros, construcción y reparación de casas y Autos y Bajos. 2 Libros Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 300 páginas cada uno, para aprehensiones y ordenes generales. Los libros de esta sección serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

- Mercado Municipal No. 2: 4 Libros de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas cada uno, para Caja, Cuentas Corrientes Especiales e Inventarios; 1 Libro Diario de 37 x 15 cm., de 100 páginas, para Ingresos Diarios; 6 Libretas Journal, tamaño grande.

- Oficina de bastos Públicos: 1 Libro Actas de 32 x 21 1/2 cm., de 100 páginas, para informes diarios. Forrado en tela gris con esquinas de percalina roja.

- Tren de Aseo: 1 Libro Diario de 41 x 28 cm., de 300 páginas, para copiado de papeles; 2 Libros Actas de 31 x 19 1/2 cm., de 300 páginas cada uno, para Entradas y salidas de animales y para Entradas y salidas de materiales. Los libros de esta sección serán forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

- Matadero General: 5 Libros Actas de 36 x 28 cm., de 500 páginas cada uno, para Manifiesto y Desape de ganado (mayor y menor), y para novedades de Armas Forradas en tela gris con esquinas forradas con percalina roja.

- Cárceles de Mujeres: 2 Libros Actas de 30 x 20 cm., de 500 páginas cada uno, para Entradas y Salidas de reos. Forrados en tela gris con esquinas forradas con percalina roja. V. S. O. Bueno (visto Bueno):

1 Libro Índice de 27 x 21 cm., de 500 páginas. Los libros de esta sección es de Contabilidad, Registro Civil y Tesorería, debe ser de la mejor calidad, tanto por el tipo de papel como por su encuadernación y pasta. En las ofertas se deberá especificar la clase de libro, la impresión y todos los demás detalles que sirvan para formar una idea de la mercadería que se ofrece. Las ofertas en esta licitación, se harán tomando en cuenta calidad y precio.

El pago del valor de los libros en blanco a que se refiere esta licitación, se hará en el mes de enero del año próximo entrante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría Municipal (Oficina de la Alcaldía), sus ofertas hasta las nueve horas del día viernes veinte de diciembre del corriente año, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se han presentado de conformidad con las bases que contiene esta licitación, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas.

Envién sus ofertas en papel sellado de veinticinco centavos, en sobre cerrado y lacrado, contentando en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría Municipal: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana, Alcalde Municipal.—Juan M. Calderón, Proveedor Municipal.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR :	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telegrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telegrafata Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telegrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas del telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafata de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telegrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número UNO, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse se han señalado nuevamente las nuevas horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 255-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la Construcción de un Puente en el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. Orrellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal. Proveedor Municipal. 3-3

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal Número DOS, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado las diez horas del día jueves doce de diciembre del corriente año, para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación (D. O. No. 260-Tomo 119).

La Licitación de que se trata, se refiere a la terminación de los trabajos de construcción de cloacas en la Colonia "Ferrocarril", barrio Santa Anita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveduría Municipal, (Alcaldía Municipal), San Salvador, Cuscatlán, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. Orrellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal, Proveedor Municipal. 3-3

Cecilio Romero, Alcalde Municipal de este pueblo, Saca a Licitación pública la proveduría de los libros de Contabilidad que llevará la Municipalidad de este mismo pueblo en el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 libros de Caja, de 40 fojas cada uno
- 1 libro " Especies de 40 fojas
- 1 " " Especificas, de 40 fojas
- 1 " " Ingresos de 80 fojas
- 1 " " Egresos, de 50 fojas
- 1 " " Documentos privados, de 50 folios
- 3 libros " Registro Civil de 50 fojas cada uno.

Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 20 del corriente, y se aceptará la que reuna mejores condiciones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Romero.—C. S. Brizuela, Srío. 3

Melitón Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a Licitación pública, la compra de siete libros en blanco de buena calidad y empastados, para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año próximo entrante de 1936.

- Un Libro de Ingresos de 50 fojas
- " " " Egresos " 50 "
- " " " Caja " 50 "
- " " " Especies " 50 "
- " " " Nacimientos " 25 "
- " " " Matrimonios " 25 "
- " " " Defunciones " 25 "

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Joateca veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, número 1,414, del 27 del mes anterior, ha sido autorizada esta Municipalidad para que por medio de contrato se prevenga la licitación pública, o por sistema de administración, lleve a efecto la reparación de sus caminos vecinales de esta jurisdicción, erogando para ello la suma de C. 405.75. Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar sus ofertas a esta Alcaldía a los ocho días subsiguientes al de la tercera publicación de esta licitación, y que el décimo día, contado también desde el siguiente de la tercera publicación, a las nueve horas será aceptada la oferta que más convenga. El contratista rendirá fianza hasta por el valor autorizado a este Municipio, y presentará su solicitud en el papel sellado correspondiente; verificándose los pagos hasta cuando esté terminado el trabajo a satisfacción de la Corporación.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—G. Subrián.—Luis Vides Rodríguez, Srío. 2

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calle.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Erregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Erregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Erregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 410

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.

150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana de Sonsonate, de un lote de conservas alimenticias, sobre la base de noventa y ocho colones veinticinco centavos [c. 98.25.]

El lote aludido se compone de lo siguiente:

6 botellas de salsa de tomate... c.	9.00
6 frascos de pikles (encurtidos) ..	7.50
6 frascos de aceitunas.....	13.50
3 latas de duraznos.....	4.50
3 latas de peras.....	5.00
3 frascos de ensaladas de frutas ..	5.50
3 frascos de petit-pois.....	6.00
3 frascos de repollo.....	6.00
6 frascos de espárragos.....	10.00
3 frascos de ciruelas.....	5.00
12 latitas de carne.....	10.00
6 frascos de jaleas.....	10.00
3 latas de avena.....	2.50
3 latas de salmón.....	3.75
Total..... c.	98.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gasos ordinarios de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcellino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	10.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 409

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

- 150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico en colores (Potters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40. 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencia y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 26 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 0 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima.....	31.3 C.
Temperatura mínima.....	16.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.0 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	16.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Lluvia en mm.....	N.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9
Oscilación de la temperatura.....	14.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.6
Evaporación al sol.....	6.0

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.5 mm.
Temperatura.....	16.0 GG.
Temperatura máxima.....	25.8
Temperatura mínima.....	12.8
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.36
Nebulosidad.....	nuboso

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábricas media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Las inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "O"

2714	Juan José Villeda.....	Febro.	23	de	1931
2967	Miguel G. Ferrero.....	Enero	17	"	1934
2274	José D. G.berto Mayora.....	Junio	8	"	1934
3142	María D. say Galindo.....	Julio	16	"	1936
3148	Antonio Pedro.....	Junio	20	"	1927
3158	Juan Reinos Gómez.....	Julio	31	"	1934
3164	Catalina Meza.....	Agto.	3	"	1932
3197	María Julia Erzo Valencia.....	Stbre.	4	"	1934
3043	Anita Montalvo.....	Marzo	29	"	1934
3077	Salvador Felipe Zarruk.....	Mayo	13	"	1934
3086	Ernesto Vidas.....	Mayo	19	"	1925
3292	María Reyes Mayora.....	Enero	7	"	1935
5625	María de la Luz Salazar.....	Mayo	31	"	1934
5870	Enma González.....	Dobre.	19	"	1934
5855	María Elena Lanza.....	N. v.	20	"	1934
5850	Concha Córdova Mira.....	Nov.	17	"	1934
5881	David Orlando Caiero.....	Dobre.	6	"	1934
6437	José Eusebio Pará.....	Julio	26	"	1931
6703	Elias Miguel Suárez.....	Abril	13	"	1932
6700	Rafael Mendoza.....	Abril	2	"	1932
6899	María Olivia Ingés.....	Abril	8	"	1932
6511	Elena Pastagnas.....	Oct.	12	"	1931
6744	Berta Monge.....	Mayo	29	"	1932
6799	José Boris Dada.....	Mayo	2	"	1932
6746	Luis Alonso Morales.....	Mayo	31	"	1932
6726	Elvira Cortés Platero.....	Mayo	8	"	1932
6742	Gregorio Arévalo.....	Mayo	3	"	1932
6743	Olivia Vargas.....	Mayo	13	"	1932
6737	Berta B. nilla.....	Mayo	24	"	1932
6708	Teresa Rivera.....	Abril	14	"	1932
6718	Marco Antonio Azúcar.....	Mayo	1	"	1932
6711	Armando Avila.....	Abril	15	"	1932
6725	Rosa Lillian R. cins.....	Mayo	7	"	1932
6720	José María Montes h.....	Mayo	3	"	1932

6729	Miguel Angel López.....	Mayo	11	"	1932
6755	Salvador Humberto F. Guardado.....	Junio	10	"	1932
6871	Juana Gozález.....	Stbre	8	"	1932
6917	María Esperanza Crespo.....	Oct.	29	"	1932
7194	René Alvarado.....	Mayo	29	"	1933
7193	Camilo López.....	Mayo	25	"	1933
7195	Leopoldo Córdova.....	Mayo	29	"	1933
7197	Juan Manuel Perato.....	Mayo	30	"	1933
7198	Ricardo Burgos M. xco.....	Mayo	30	"	1933
786	José Fausto Morán.....	Mayo	20	"	1933
7229	Margarita Cartagena.....	Junio	18	"	1933
7200	Mauricio Bracamonte.....	Junio	2	"	1933
7238	María Teresa Raimundo.....	Junio	25	"	1933
7207	Mercedes Zaraya Amaya Flores.....	Junio	4	"	1933
7212	José A. Delgado.....	Junio	10	"	1933
7240	Francisca Huezos.....	Junio	25	"	1933
7261	Josafin Guamán.....	Julio	6	"	1933
7270	Marta Elena Colacho.....	Julio	9	"	1933
7268	Lucía López Alvarado.....	Julio	7	"	1933
7266	Armando Reyes.....	Julio	7	"	1933
7334	Ogá Romero González.....	Agto.	19	"	1933
7335	Hilda Najarro.....	Agto.	21	"	1933
7337	Alfonso Iraheta.....	Agto.	20	"	1933
7352	Guillermo Rodríguez.....	Agto.	16	"	1933
7333	Juana Duarte.....	Agto.	17	"	1933
7330	Juan Manuel Rodríguez.....	Agto.	16	"	1933
7332	Argela Naves.....	Agto.	16	"	1933
7326	Araceli Madrid.....	Agto.	13	"	1933
7329	María Isabel Alvarado.....	Agto.	15	"	1933
7391	María Barrientos.....	Stbre	29	"	1933
7388	Lydia Rivas.....	Stbre	23	"	1933
7364	Elena Alas.....	Stbre.	5	"	1933
7349	Lillian Iraheta.....	Agto.	28	"	1933
7370	Ernesto Palacios Alfaro.....	Stbre.	10	"	1933
7342	German García.....	Agto.	25	"	1933
7360	Oscar Ramírez.....	Stbre.	4	"	1933
7368	Julia Zepeda.....	Stbre.	9	"	1933
7381	Jorge Alberto González.....	Stbre.	20	"	1933
7384	Marta Ruiz Valenzuela.....	Stbre.	28	"	1933
7385	Bianca Pérez Villalta.....	Stbre.	23	"	1933
7427	Jorge Alberto Escobar.....	Oct.	26	"	1933
7428	María Aminta Meádez.....	Oct.	27	"	1933
7411	Concepción Mazariego.....	Oct.	13	"	1933
7420	Irene Vides.....	Oct.	21	"	1933
7414	María Lydia Rubio.....	Oct.	14	"	1933
7400	Daniel Hernández.....	Oct.	5	"	1933
7434	Elvira Zaldívar.....	Oct.	31	"	1933
7444	Napoleón Contreras.....	Nov.	8	"	1933
7076	Roberto Cruz.....	Marzo	7	"	1933
7094	María Lillian Lindo.....	Marzo	18	"	1933

7705	Eloísa Rosario Lara.....	Mayo	28	"	1934
7429	Margarita R. isa.....	Oct.	27	"	1933
826	Joselina Cales.....	Junio	7	"	1935
8236	Marina Argélica Flamenco.....	Julio	13	"	1935
8235	Argélica Rivera.....	Julio	13	"	1935
8220	María Mercedes Cañas.....	Julio	1	"	1935
8214	Salvador Duarte.....	Junio	27	"	1935
8217	Mariana Araujo.....	Junio	30	"	1935
8208	José Antonio Suárez.....	Junio	18	"	1935
8201	José Gilberto Maldonado.....	Junio	17	"	1935
8208	René Guzmán.....	Junio	22	"	1935
8288	Leticia Melara Burgos H.....	Julio	17	"	1935
884	Marta Alicia Me ara.....	Mayo	9	"	1935
8145	Estela Henríquez.....	Mayo	8	"	1935
8144	Domingo Echeverría.....	Mayo	7	"	1935
8162	Carlos Merino López.....	Mayo	17	"	1935
8186	Trinidad Calderón.....	Junio	5	"	1935
8220	Celia López.....	Julio	8	"	1935
8300	Antonio Portillo.....	Agto.	20	"	1935
7345	Marta Gloria R. áriguez.....	Agto.	25	"	1933
677	Juan Efraín Me ández.....	Oct.	17	"	1931
892	María Luisa Pineda.....	Junio	10	"	1935
s/n	Gonzalito B. nilla M.....	Mayo	4	"	1927
s/n	M. Efraín Tomasino.....	sin fecha			

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco. 4

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-24

Impuestos a favor del Fondo de Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de septiembre de 1935 y comparados con los recaudados en el mismo mes del año anterior

	SEPTIEMBRE 1935	SEPTIEMBRE 1934	COMPARACION	
			ALZA	BAJA
CERVEZA				
Importe de los timbres vendidos a "La Constanza".....	c. 9,252.00			
menos C. 0.02 cts. por Lt. a favor del Hospital Rosales.....	" 1,542.00			
	c. 7,710.00	c. 11,780.00		c. 4,070.00
VINOS				
Impuesto sobre 244,800 gr. de vinos espumantes "Vinda Alegre".....	c. 14.69			
Impuesto sobre 2,332,950 " " " corrientes.....	" 139.92			
	" 154.61	c. 815.59		" 660.98
AZUCAR				
Marchamos vendidos para azúcar de consumo interior.....	c. 8,101.00			
Marchamos de reposición.....	" 28.10			
	" 8,129.10	" 1,626.85	" 6,502.25	
CIGARRILLOS				
<i>Elaboración mecánica:</i>				
Valor venta de 94 bobinas "Dulce Verger".....	c. 10,855.42			
Valor venta de 95 bobinas "Seco Verger".....	" 10,944.19			
Suma.....	c. 21,799.61			
menos costo de las bobinas.....	" 2,116.66			c. 19,682.95
<i>Elaboración manual:</i>				
90 paquetes vendidos en Oficina Central de Ventas.....	c. 7,680.60			
12) " " " Admones. de Rentas.....	" 10,240.80			
4 " " " Alcaldías.....	" 400.00			
214 paquetes vendidos por.....	c. 18,321.40			
menos costo papel, dif. a favor de Mej. Social y 5% a favor Alcaldías municipales ..	" 7,621.40	" 10,700.00		
	" 30,382.95	" 19,729.09	" 10,653.86	
CEDULA PATRIOTICA DE DEFENSA SOCIAL				
Ingresos habidos en el mes.....	" 780.00	" 4,980.00		" 4,150.00
Sumas.....	c. 47,156.66	c. 38,881.53	c. 17,156.11	c. 8,881.98
Alza en septiembre de 1935.....	"	8,275.13	"	8,275.13
Sumas iguales.....	c. 47,156.66	c. 47,156.66	c. 17,156.11	c. 17,156.11

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social, 30 de septiembre de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de septiembre de 1935, comparado con el de agosto del mismo año y con el de septiembre de 1934.

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO SEPTIEMBRE 1935	PRODUCTO AGOSTO 1935	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 7,636 20	C. 20,869 36	C. 1,707.15	C. 101.00	C. 30,513 71	C. 21,988.95	8,574.76	C.
2 La Libertad.....	280.40	2,227 73	83.15	2,591 28	1,418.18	1,173.10
3 Sonsonate.....	102.90	30,646 07	46.35	27.00	30,822.32	668 34	30,153.98
4 Ahuachapán.....	483 00	338 60	95 90	25.00	942 50	1,109 70	167 20
5 Santa Ana.....	1,312.00	2,661.87	301 80	85.00	4,860 67	4,643 82	233.15
6 Chalatenango.....	233.50	122.36	98.75	454.61	263.07	191.54
7 Cucatlán.....	114.80	472 75	67 50	655.05	1,116 85	461.80
8 La Paz.....	393.50	168 57	125 30	687.37	456 56	230 81
9 San Vicente.....	291.80	745 58	116.15	81.00	1,153.53	1,055 71	97.82
10 Cabañas.....	199 95	154.91	60.75	415.61	368 27	107 34
11 Usulután.....	701.50	804.95	188.35	28 00	1,722.80	1,729.19	6.39
12 San Miguel.....	583.30	1,041.59	135.55	73.00	1,883 44	1,752 16	131.28
13 Morazán.....	208 70	188 24	88 00	484 94	428 45	56.49
14 La Unión.....	244.50	395.96	100.65	741.11	561.19	179.92
Aduana de Fardos Postales.....	473.50	25 90	499.40	539.95	40.55
Aduana de La Libertad.....	9.60	10.30	10.95	30.85	50.25	19 40
	C. 12,800.65	C. 61,322.34	C. 3,297.20	C. 539.00	C. 77,959.19	C. 38,040.64	40,897.04	C. 978.49
							39,918.55	39,918.55
					C. 77,959.19	C. 77,959.19	C. 40,897.04	C. 40,897.04

COMPARACION

Producto de septiembre de 1935.....	C. 77,959.19
Producto de septiembre de 1934.....	„ 38,139.35
Alza en septiembre de 1935.....	C. 39,769 84

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, los de bebidas gaseosas, licores confeccionados y producto de la Matrícula del Timbre figuran en cuadros por separados.

Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, septiembre de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Sub-Director General.

J. C. DOMÍNGUEZ,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra la Renta de Artículos Estancados, habida durante el mes de septiembre de 1935, comparado con el de agosto del mismo año y con el de septiembre de 1934

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PODOFILINA	NAFTALINA	PRODUCTO SEPTIEMBRE 1935	PRODUCTO AGOSTO 1935	COMPARACION	
											ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 766 69	C.	C. 200.00	C.	C.	C.	C. 125 00	C. 5.60	C. 1,097.39	C. 953 10	C. 144.19
2 La Libertad.....	188 28	10.00	10.00	1.00	209 28	241.20	131.92
3 Sonsonate.....	170.57	43.00	29.00	242 57	505 97	263.40
4 Ahuachapán.....	152.86	48.00	12.00	2.29	215.15	30 45	105 30
5 Santa Ana.....	515 35	124.00	24.00	84 66	8.19	766 20	1,091 97	335.77
6 Chalatenango.....	251.68	18.00	15.00	20.00	2.00	306.68	282 54	24.14
7 Cucatlán.....	172.83	20.00	29.00	221 83	37 97	116.14
8 La Paz.....	163 80	46.00	9.00	10.00	0.50	229.30	212.95	16 35
9 San Vicente.....	426 99	50 00	25.00	501 99	440 10	61 89
10 Cabañas.....	503.00	10.75	39.25	553 00	634 20	81.20
11 Usulután.....	761.52	92.00	19.00	872 52	775 34	97.18
12 San Miguel.....	1,525 34	200.00	27.00	5.00	0.50	1,757 84	1,046 13	711.71
13 Morazán.....	486.72	30.00	8.00	525.72	529 30	3.58
14 La Unión.....	200.82	31.00	200.82	315 87	115 05
	C. 6,286.45	C. 682.75	C. 446.25	C.	C.	C.	C. 254.66	C. 20.08	C. 7,690.19	C. 7,787.09	C. 1,055.46	C. 1,152 36
												96 90
									C. 7,787.09	C. 7,787.09	C. 1,152.36	C. 1,152 36

COMPARACION

Producto de septiembre de 1935.....	Col. 7,690.19
Producto de septiembre de 1934.....	„ 11,359 00
Bajada de septiembre de 1935.....	Col. 3,668.81

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, septiembre de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO, Sub-Director General.

J. C. DOMÍNGUEZ, Jefe de Sección.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puertos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

María Trinidad Flores de Sosa, del puesto N° 108, ahora 106, de la calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido oportunamente, a favor de su padre, General Eulogio Flores, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

María Eugenia Romero, del puesto N° 56 de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 19 de septiembre de 1913, a favor de don Candelario Romero, ya difunto, de quien la interesada expresa ser heredera.

Salvador Meza, del puesto N° 108, hoy 112, de la calle "F", que mide 1 metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que acompaña, fué extendido el 28 de enero de 1915, a favor de Miguel Meza, ya difunto, de quien manifiesta ser heredera.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegario en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N° 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco 3-3

Licitación No. 411

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 1.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 2.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 3.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No 413

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento N° 247, de saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.
 - 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
 - 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
 - 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
 - 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.
- En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DI A LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9 ¹ / ₂ dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.9312 dólares por libra
Francos franc.	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.7 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas	13.69 " " " pesetas	13.68 " " " pesetas	13.69 " " " pesetas	13.68 " " " pesetas
Liras italianas	8.10 " " " lira	8.09 " " " lira	8.09 " " " lira	8.09 " " " lira
Francos suizos	32.42 " " " franco	32.42 " " " franco	32.46 " " " franco	32.44 " " " franco
Belgas	16.86 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandesas	67.78 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.26 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.88 " una libra	" 12.88 " una libra	" 12.9743 " una libra	" 12.43 " una libra
Francos franc.	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.58 " 100 francos f.	" 16.63 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.86 " " pesetas	" 34.34 " " pesetas	" 34.86 " " pesetas	" 34.47 " " pesetas
Liras italianas	" 20.33 " " liras	" 20.31 " " liras	" 20.31 " " liras	" 20.29 " " liras
Francos suizos	" 81.88 " " francos s.	" 81.88 " " francos s.	" 81.47 " " francos s.	" 81.75 " " francos s.
Belgas	" 42.32 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco. b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.06 " " M. A.	" 101.08 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines	" 170.13 " " florines	" " " florines	" " " florines.	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, miércoles 11 de diciembre de 1935

NUM. 273

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 11 de noviembre último.... 3313

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales. 3313
Apruébase el contrato relativo a la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de Conchagua. 3314
Se autoriza a la Municipalidad de San Martín la compra de muebles y útiles para las escuelas urbanas y rurales. 3314
Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa para que contribuya con c. 200.00 en la celebración de las fiestas patronales. . . 3314
Pago de c. 42.00 a la "Librería Universal". . . 3314
Pagos al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.. 3314

SECRETARIA DE HACIENDA

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda. 3315
Autorízase a la Auditoría General para que cargue al Presupuesto vigente varias cantidades que gastó la Agencia Salvadoreña. 3315
Se autoriza el pago de c. 275.00 a favor de don Juan Saúl García. 3315

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se refuerza con c. 100.00 el Art. 603 del Presupuesto vigente. 3315
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela nocturna de adultos de la Sociedad de Obreros "Gerardo Barrios". 3315
Se autorizan los pagos de alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales de varias localidades. 3316
Rectifícase el acuerdo No 3053 que trata del pago de alquileres de las casas que ocupan las escuelas de Sonsonate. 3316

SECRETARIA DE JUSTICIA

Prorrógase la licencia al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro. 3316

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de c. 83.75 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. 3316

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor José Erasmo Pacheco, Médico forense de Chinameca. 3316

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las quince horas y cincuenta minutos del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Ira-

heta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No 129, de 6 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Dos oficios del señor Subsecretario de Hacienda; por los cuales devuelve, con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Nos. 130 y 131, de 6 y 7 de este mes, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)—Solicitud:

Del señor Subsecretario de Fomento, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se disuelve la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones, sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, establecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año. La hizo suya el Diputado Avila y pasó a la Comisión de Fomento.

IV)—Exposición:

De don René Keilhauer, de esta capital, en que hace consideraciones sobre el informe desfavorable emitido por la Auditoría General de la República, y hecho suyo por el Ministerio de Hacienda, en su solicitud relativa a que se le otorguen algunas concesiones para explotar las minas de San Juan, San Casimiro, El Tajado y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamento de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente; y pide se tomen en cuenta tales consideraciones. Pasó a sus antecedentes.

V)—Informes Previos.

Se leyeron los siguientes:

a) El del señor Ministro de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de los cantones "San José Cortés", "La Cabaña", "Calle Real" y "San Laureano", de la jurisdicción de la antes villa de Aculhuaca, de este departamento, referente a que se erija una nueva población denominada "San Laureano", con asiento en el primer caserío indicado; y

b) El de la Contaduría Municipal de la República, emitido en la petición de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que la cantidad de dos mil doscientos veinticuatro colones noventa y cuatro centavos, que pagará en su tesorería la fiadora del ex-Tesorero Municipal, don Víctor Manuel Pino Ayala, para cancelar el reparo que se le ha deducido, y que corresponde a fondos específicos, pase al fondo municipal para llevar a cabo varias obras públicas que tiene en proyecto.

Volvieron ambos asuntos a la Comisión de Gobernación.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Capitán Lucas Espinal, de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, contraída a que se le

incluya en el Escalafón Militar respectivo y se le asigne una pensión por sus servicios prestados en el Ejército Nacional; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo. Fué aprobado; y

b) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron sin observaciones del Art. 23o. al 29o., inclusive.

VII)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Borja Morán, Fajardo Rivas, Gavidia, (José Paz), González Sol, López Sosa, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Soriano, Varela, Velasco y Vides.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,396 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Quezaltepeque.

Partida No. 156, subnúmero 11.—Celador, Guadalupe Rodríguez, en lugar de Gilberto Chicas Contreras.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.

Partida No. 156, subnúmero 25.—Celador, Manuel Ordóñez, en lugar de Salvador González.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Guadalupe.

Partida No. 156, subnúmero 42.—Celador, Isabel Menjívar, en lugar de Guadalupe Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Cinquera.

Partida No. 109, subnúmero 7.—Telegrafista diurno y nocturno, Abraham Burgos, en lugar de Francisco Antonio Coto Renderos. (Permuta).

Partida No. 181, subnúmero 28.—Mensaje diurno y nocturno, José Helio Rivera, en lugar de José Antonio Cañas.

Tejutepeque.

Partida No. 108, subnúmero 42.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Antonio Coto Renderos, en lugar de Abraham Burgos. (Permuta.—Imp. Timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.

Partida No. 162, subnúmero 2.—Celador de la línea del circuito metálico, Rafael Cabezas, en lugar de Federico Beloso. [Imp. Timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Francisco Menéndez.

Partida No. 181, subnúmero 44.—Mensaje diurno y nocturno, Antonio Henríquez, en lugar de Ricardo Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE USulutlan

Concepción Batres.

Partida No. 181, subnúmero 46.—Mensaje diurno y nocturno, Alberto Gómez, en lugar de Adán Ortiz.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Petacones.

Partida No. 157, subnúmero 1.—Celador, Indalecio Hernández, en lugar de Ignacio Ramos.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto.

Partida No. 156, subnúmero 134.—Celador, Manuel Antonio Orellana, en lugar de Antonio Fuentes.

El Divisadero.

Partida No. 156, subnúmero 135.—Celador, Antonio Fuentes, en lugar de Miguel Calderón.

Osicala.

Partida No. 181, subnúmero 70.—Mensaje diurno y nocturno, Luis Viera, en lugar de Anselmo Apolo Sol.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,397 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de San José Villanueva, departamento de La Libertad, al señor Guillermo Zapeda, en lugar del señor Virgilio Santamaría. El nombrado devengarán el sueldo que señala la partida No. 108, subnúmero 10 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

En la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a las quince horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Compareció el señor don Pedro Rovira, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario y verbalmente dijo: que se ha enterado del trabajo de la limpia del cementerio y reparación de sus cercas por la suma de veinticinco colones, y de sus condiciones de entrega: Que desea hacerse cargo del trabajo, por eso viene a que se le dé por medio del presente contrato. Después de lo dicho el infrascrito Alcalde y Secretario se constituyeron en el cementerio y se le entregó el trabajo, en la forma legal, con las condiciones que expresa la licitación quedando a la orden del Contratista señor Pedro Rovira, quien lo aceptó y se dió por recibido. El trabajo consiste, cortar la yerba y monte del cementerio, de la calle que conduce a él y quemarla en un lugar a propósito: reparar las partes del cerco y desmontarlo en su totalidad. Se hace constar que: el Contratista señor Pedro Rovira, rinde la fianza por veinticinco colones poniendo a disposición de esta Alcaldía un título de un terreno de diez hectáreas de su propiedad, que

tiene en esta jurisdicción, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento cuarentinueve a los folios doscientos cuatro y doscientos seis del Tomo veinte del Departamento de La Unión. Con lo cual se dió por terminada esta Acta que firmamos. No haciéndolo el Contratista por no saber, pero a su ruego lo hace don Antonio Ponce a quien solicitó con tal fin, después de haberle sido leída la ratificó en todas sus partes.—Luis Zelayandía.—Antonio Ponce.—Alonso Rivas, Srio.

No. 1,487.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 1,162 del 19 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Pedro Rovira, relativo a la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar por la suma de veinticinco colones (c. 25.00). El gasto se aplicará a los fondos propios de cementerio (Partida No. 15, Parte II—Presupuesto), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,492

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, Contaduría Municipal y Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, la compra de 18 pupitres bipersonales y reparación de otros 12, del Grupo Escolar "Jorge Larín", lo mismo que 24 libros Salasianos, para 39 y 49 Grados, y 10 libros "Vida" por Figueira, 2 resmas de papel de oficio, dos litros de tinta y varios otros útiles escolares, que se distribuirán entre las escuelas urbanas y rurales de aquella comprensión municipal; pudiendo invertir en todo ello hasta la suma de ciento cuarentisiete colones setenta centavos..... (c. 147.70), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,494

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Le-

gislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que contribuya con la suma de doscientos colones (c. 200.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que tendrán verificativo en los días del 26 al 31 del mes en curso, debiéndose tomar dicha cantidad del Art. 50., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal respectivo, y comprobar su gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,499

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 21 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Universal", de esta plaza, la suma de cuarenta y dos colones (c. 42.00), valor de trescientas hojas de papel con sobres para esquelos, que ha suministrado para la Presidencia de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,496

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta y siete colones veinte y seis centavos (c. 77.26), valor de varias mercaderías adquiridas para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 10 al 15 de septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,497

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y un colones noventa centavos (c. 81.90), valor de varias mercaderías adquiridas durante los días del 19 al 15 de octubre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,498

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de se-

tenta y nueve colones ocho centavos (c. 79.08), valor de varias mercaderías adquiridas para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 30 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 303 Palacio Nacional:
San Salvador, (Cuscatlán), 4 de Dbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, contenido en auto de 30 de noviembre del año en curso, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la forma que sigue:

TITULO XII

CAPITULO II

Dirección General de Contribuciones

Art. V-616-Gastos Imprevistos ... c. 100.00

CAPITULO VI

Dirección General de Estadística

Art. V-632-Materiales para fórmulas estadísticas , 1,300.00

CAPITULO XXV

Gastos Varios del Ramo

Art. V-720-Situación de fondos .. , 500.00

Art. V-721-Adquisición de mobiliario, equipos y utensilios.. , 4,000.00

c. 5,900.00

Cinco mil novecientos colones, que se tomarán de las siguientes partidas consignadas en el mismo Presupuesto y Ramo indicado:

TITULO XII

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. 605-Pda. 14-49 Escribiente

2a. clase..... c. 2.90

" " 15-19 Escribiente

3a. clase..... , 18.87

" " 15-49 Escribiente

3a. clase..... , 33.55

" " 17-Enc. Sec. Jurídica (Plaza dividida) , 394.35

" " 23 bis-Esc. mec. Comisión Ref. Admón. Fiscal , 91.00

" " 24-Ordenanza Com. Ref. Admón. Fiscal. , 3.23

" " 25-Inspector permanente Junta Vig. Bancos , 159.68

" " 26-I Auxiliar Junta Vigilancia Bancos , 53.22

CAPITULO II

Dirección General de Contribuciones

Art. 610-Pda. 7-59 Oficial de 2a. clase c. 275.00

" " 7-69 Oficial de 2a. clase , 800.00

" " 8-79 Oficial de 3a. clase , 120.97

" " 9-10 Auxiliar de 1a. clase , 67.75

" " 9-12 Auxiliar de 1a. clase , 48.39

" " 9-16 Auxiliar de 1a. clase , 74.19

" " 10-5 Auxiliar de 2a. clase , 56.78

" " 11-29 Auxiliar de 3a. clase..... , 34.84

" " 14-Perito Inspector , 221.34

" " 15-Sec. Perito Inspector , 225.00

" " 18-Ordenanza-chaufer , 73.95

CAPITULO IV

Taller Nacional de Grabados

Art. 621-Pda. 11-Portero..... , 3.24

" " 12-Mozo servicio... , 4.35

CAPITULO IX

Administración de Rentas de San Salvador

Art. 640-Pda. 1-Tenedor de Libros c. 800.00

" " 7-Notificador y co-brador Impuesto Renta y Vialidad.... , 29.04

CAPITULO XXIII

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Aduana Terrestre de San Salvador:

Art. 701-Pda. 22-Jefe de Policía.. c. 18.00

Aduana de Fardos Postales:

" Pda. 8-Contador Vista... , 75.83

Aduana Marítima de La Libertad:

" Pda. 18-49 Guarda Muelle , 150.00

" " 18-7 " " , 1,200.00

" " 23-Jefe Policía de Aduana , 24.67

" " 26/30-2 Cabos y 15 agentes , 51.48

CAPITULO XXII

Administración de Rentas de Sonsonate

Art. 659-Pda. 3-29 Escribiente ... , 3.87

CAPITULO XV

Administración de Rentas de La Libertad

Art. 668-Pda. 1 Tenedor de Libros , 120.97

CAPITULO XI

Administración de Rentas de San Miguel

Art. 650-Pda. 5 Guarda-Almacén.. , 11.45

CAPITULO XXV

Gastos Varios del Ramo

Art. 735- Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda.. , 652.09

c. 5,900.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 307 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. V-760 del Presupuesto vigente, la suma de trece mil novecientos setenta y siete colones cincuenta centavos (c. 13,977.50), que la Agencia Salvadoreña gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el semestre de enero a junio del corriente año, en la forma que sigue:

Presupuesto 1935-1936

Art. V-760-Pda. N° 3 Muelle de La Libertad..... c. 13,977.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 305 Palacio Nacional:
San Salvador, [Cuscatlán], 5 de Dbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de República, para que cargue al Art. 708 del Presupuesto vigente, la suma de siete mil colones (c. 7,000.00), que la Agencia Salvadoreña gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el semestre de enero a junio del corriente año, conforme el siguiente detalle:

Presupuesto 1935-1936

Ramo de Hacienda

Art. 708 Muelle de La Libertad, gastos de administración según contrato...c. 7,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 302 Palacio Nacional:
San Salvador [Cuscatlán], 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-891 del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Saúl García, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos setenta y cinco colones (c. 275.00), valor de veintuna Tomos de la Enciclopedia Espasa suministrados a la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,750 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 603 del Presupuesto vigente, sueldo a los empleados que gocen de licencia, con cien colones (c. 10,000), que se tomarán del Art. 596 del Presupuesto vigente, Construcción de Edificios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,751 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3,051 del 14 de agosto último, y desde el 19 de octubre próximo pasado, la suma de treinta y cinco

No. 306 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. V-758 del Presupuesto vigente, la suma de veinte mil ochocientos colones (c. 20,800.00), que la Agencia Salvadoreña gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el semestre de enero a junio del corriente año, conforme el siguiente detalle:

Presupuesto 1935-1936

Art. V-758-Intereses de la Deuda Interna..... c. 20,800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Crédito Público,
Samayoa.

colonos (c. 35.00) mensuales al señor Síndico de la Sociedad de Obreros "Gerardo Barrios", don Higinio Angel, en vez de a don Daniel Olivares Peña, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nocturna de Adultos de dicha Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,752 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Por haberse trasladado desde el 19 del presente mes la Escuela de varones de San Lorenzo a casa de Amada Navarrete, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Vicente, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo N.º 3,059 del 14 de agosto último, y desde la expresada fecha a la señora de Navarrete la suma de seis colonos (c. 6.00) mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,753 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

Por haberse trasladado desde el 12 de octubre último, la Escuela del cantón Miraflores, jurisdicción de San Miguel, a casa de don Gordiano Lizama, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Miguel continúe pagando con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo N.º 3,057 del 14 de agosto último y desde la expresada fecha al referido señor Lizama, la suma de cinco colonos (c. 5.00) mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,754 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

Habiendo pasado a ser de propiedad de doña Mercedes Prado de Avendaño, la casa que ocupa la Escuela rural mixta del cantón El Zapote, jurisdicción de Ayutuxtepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General continúe pagando con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo N.º 3,051 del 14 de agosto último y desde el 19 de noviembre próximo pasado a la referida señora de Avendaño, la suma de cinco colonos (c. 5.00) mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,755 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N.º 3,053 del 14 de agosto último que trata del pago de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Oficiales del departamento de Sonsonate, en la parte que se refiere al No. 144—Escuela de niñas de Santa Catarina Masahuat, en el sentido de que el nombre de la propietaria es María Jesús de León y no María Jesús Dubón, como dice el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por ocho días, sin goce de sueldo, a partir del ocho del corriente mes, la licencia concedida al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), por acuerdo N.º 238, de 6 de noviembre último; debiendo continuar sustituyéndolo durante ese tiempo, el Registrador Suplente doctor José Santos Morales, quien devengará el sueldo que asigna la partida No. 1 del Art. 501 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 584 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la cantidad de ochentitres colonos setenticinco centavos [c. 83.75], valor de la fuerza motriz suministrada al Ramo de Fomento, en la Cantera "Ayala" (Carreteras Troncales), durante el mes de noviembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

No. 32.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Concédesse un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Médico forense del distrito de Chinameca, doctor don José Erasmo Pacheco, durante el presente mes de diciembre, continuando el doctor en Farmacia don Héctor Manuel Palomo, sustituyendo interinamente durante la licencia concedida al doctor Pacheco.—Comuníquese.

Cordero Rosales.—Giralt.—Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco José Monterrey, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

“CLELIA”

Consiste la marca en la palabra "CLELIA", que sirve para proteger y distinguir: el café lavado que el solicitante cosecha de su finca "La Independencia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaseca R. abgado, de este domicilio, como apoderado especial de RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureres solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MAGIC BRAIN
CEREBRO MAGICO

Consiste la marca en las palabras o denominaciones "MAGIC BRAIN - CEREBRO MAGICO", escritas en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otras palabras, figuras o leyendas y sirve para amparar: Aparatos receptores de radio, equipos para receptores de radio, aparatos eléctricos de extensión para radio-fonógrafos y accesorios y partes que comprenden: antenas, baterías, elminadores, postes amarradores o de amarre, amortiguadores, espirales, juegos de espirales, condensadores, carátulas o cuadrantes, escapes de parrilla, micas, magnavoces, tableros, voltímetros, amplificadores, unidades para receptores de radio, rebatats, protectores, transformadores, tubos electrones, enchufes para tubos, afinadores, espirales amortiguadores, y alambre y cable para juegos y aparatos de radio, facímiles de televisión y otros aparatos y sistemas de toda clase y sus partes y accesorios para la transmisión y recepción eléctrica de fotografías, aparatos receptores de televisión solas o combinados con aparatos radio-telefónicos fonógrafos y sus partes, equipos combinados de radio-receptor y fonógrafo, películas cinematográficas de sonido y movimiento combinados, aparatos registradores de sonido, y aparatos reproductores de sonido o sean: combinaciones de aparatos registradores de fotografías y sonido, combinaciones de aparatos reproductores de sonido y fotografías combinaciones de aparatos registradores de sonido y reproductores de vistas, y cualesquiera y todas las combinaciones de aparatos registradores y reproductores de sonidos y fotografías, así como sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los cinco días de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Emilia G. de Metamoros, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAS TABLAS

Consiste la marca en las palabras "LAS TABLAS", ya sean solas o acompañadas de otras palabras o leyendas, o simplemente iniciales para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo para su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Braulio Sandoval, mayor de edad, de este domicilio y de Sonsonate, como representante legal de la Sociedad Colectiva e Industrial "LANGENEGGER Y SANDOVAL", del domicilio de Sonsonate, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

EL BALSAMAR

Consiste la marca en las palabras "EL BALSAMAR", la que se usa escrita con cualquier clase de letra y en cualquier color, y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo, que cosecha, elab. y exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Juan Derroteo Guerrero, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste en la representación de un Sol naciente, irradiando sus rayos sobre las palabras "LECHERIA" "DANESA" en la parte superior, y abajo un semicírculo con dos vacas en un prado cada una en los extremos del semicírculo, con la siguiente leyenda: Mantequilla Lavada de Crema Fresca - CRÉMA EN VASITOS - QUESOS DE CREMA Y DE LECHE - San Salvador, C. A. - Teléfono No. 11-32. - Juan D. Guerrero. Esta marca se usa convenientemente, en cualquier color y tamaño, aplicada sobre sus empaques, etiquetas, vasitos, etc., o sobre la mercadería misma, del modo o modos que se estimen convenientes.



En relación con el uso de esta marca el solicitante reserva: el uso exclusivo tanto de la representación de un sol naciente irradiando sobre las palabras "LECHERIA" "DANESA", como la palabra "DANESA", acompañada de cualesquier otros dibujos o leyendas, pues su especialidad radica en la palabra y representación mencionadas; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de toda clase de productos derivados de la Leche, Crema, Mantequilla, Quesos de diversas clases, etc. La marca descrita también podrá ser usada para distinguir su establecimiento de expendio de los productos mencionados o sus establecimientos fabriles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez. —D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Mate, de veintiseis años de edad, casada, petatera, y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con nales, árboles frutales y partes incultas, consta de dieciocho tareas iguales a cincuenta áreas cuarenta centímetros de capacidad, tiene cerca inclinada, situado en el cantón "Similtepet" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Carmen Cruz, postado propio de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Elena; al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terrenos de Arcadio Carías y Encarnación Noisaco, cerco ajeno de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proclivisación; lo hubo por herencia de su difunta madre Caterina Mate, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahizalco, veintinueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—J. Antonio Méndez. —Robert G. Morales, Srlo.

Félix Blandón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Alvarés, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibáñez; al Norte, sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Pantaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terrenos de Pedro J. ya y Francisca Jovel; y al Sur, cuarenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Félix Blandón.—Miguel Cueva, Pro-Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ramón Rodas Martínez, solicitando se inscriba a favor de la señora Graciela Rodas Martínez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública, del domicilio de Tacuba, un título de propiedad de tres solares urbanos, situados en la indicada villa de Tacuba; el primero, en el

barrio El Centro, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar de Rodrigo Arriaza Martínez, calle de por medio, antes de Margarita Vega; al Norte, veintiséis metros, con casa de Antonia Panagua de Lam, calle de por medio, antes de Miguel Hernández; al Poniente, con solar y casa de María Teresa, Mercedes, Sara, Rafaela y Magdalena Eguizabal y Rogelio Magaña, veintiséis metros; tiene un quiebre con diecinueve metros y sigue hacia el Oriente con veinticuatro metros, pared en parte, propia, de por medio; y al Sur, setenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta centímetros, con solares y casas de Manuela viuda de Cuenca y Rodrigo Arriaza Martínez; en este predio hay construidas dos casas y una mediana de tejales, sobre horcones y paredes dobles, en buen estado. El segundo, sito en el barrio El Calvario, que mide de frente veintiocho metros, por treinta y ocho metros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares de María Antonia y Gabriela Rivas, cerco de por medio ajeno y también solar de Angela González; al Oriente, con solar y mediana de María Andrea González, cerco ajeno de por medio; al Sur, solar y casa de Magdalena Martínez de Saldana, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, solar de la sucesión de Irascito Trejo, calle de por medio. El tercer y último es situado en el barrio El Centro, de la expresada villa de Tacuba, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Crescencio Saldana, cerco de por medio ajeno; al Sur, catorce metros y medio, con casa y solar de Irene Magaña, calle en medio; al Poniente, doce metros, con solar de Rogelio Magaña, calle de por medio; y al Norte, catorce metros y medio, con solar y casa de Arcadio Sembrano, pared ajena en medio. En este predio hay construida una mediana, de tejales, sobre horcones y paredes de bahareque, en regular estado. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Gallagos S.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Domingo y Hermes Aguirre, María del Carmen Aguirre de Vargas, Carmen Celis, Luz de María, Elva Rafaela y Melillo Francisco, los tres de apellido Aguirre, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Aguirre; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Bonifacia del Tránsito y María Ignacia Barahona la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó su padre legítimo Ibañeta Barahona, fallecido en jurisdicción de Tacuba, el veintinueve de octubre próximo pasado; nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Salomón Portillo Zúñiga el R. Carbillo, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Baltasar Rodríguez, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció a las cinco de la mañana del diez de noviembre de mil novecientos quince, en esta misma, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Paula Moraga viuda de Rodríguez; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las menores Mercedes Afranes e Ildaura Herrera Morán, representadas por su tutora señorita Aida Herrera Morán, la herencia intestada que les ha deferido don Salvador Paredes, fallecido en Ataco el cinco del corriente mes; aceptación que hacen representando el derecho que en la indicada sucesión correspondía a su extinta madre legítima doña Juana María Ernestina Cabeza de Herrera Morán, como hija legítima de la señora Josefa Paredes, quien a su vez fué hermana legítima del "de cujus", habiendo fallecido estas dos últimas señoras en Ataco; la primera, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, y la segunda, el ocho de mayo de mil novecientos veinticinco; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintidós del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Consuegra de Dueñas, fallecida en el cantón Calzantes Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el diez y seis de junio de mil novecientos treinta, de parte de José Tomás Dueñas, como hijo legítimo de dicha señora. También se ha tenido por aceptada, además, por el mismo José Tomás Dueñas la herencia intestada de su hermana legítima Eusebia del Tránsito Dueñas, fallecida el veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en el mismo cantón donde tenía su último domicilio y por derecho de transmisión de ésta la herencia de la señora Consuegra viuda de Dueñas, quien fué madre legítima de la expresada Eusebia del Tránsito Dueñas. No se confiere la administración de los bienes de esas sucesiones al solicitante, por haber otras personas con derecho a que se les declare herederas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora Amalia Sifontes García, fallecida en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres, por parte de David Cuéllar, por sí y como sucesario de los derechos que en dicha mortal han pertenecido a Salvador Tobías Cuéllar y José Enrique Sifontes, hijos de la causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Campos Fernández...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Mena.—J. Hernández, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente mes, fué declarada heredera abintestato de Miguel Saravia, su cónyuge sobreviviente Matilde Coreas...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador, a su menor hijo natural, Manuel de Jesús Lozano...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Alejandra Morano a Jesús Oliva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes y a José Carlos Reyes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído el día cuatro del corriente, se ha declarado a don Felicitó Canana, heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo don Gregorio Canana, fallecido en esta ciudad el veintiséis de agosto próximo pasado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixquiza, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avila, Srlo. 1

José Alberto Herrera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día tres de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de los señores Benito Ocelil Gullén, Luisa Vargas de Guillén, y Marcelino Antonio Guillén, conocido sólo por Marcelino, fallecidos, respectivamente, en juicio de Caucos el veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de mayo del corriente año, se declaró heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Gertrudis Alorzo, a su hijo legítimo B. Iglio Alorzo...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras, su cónyuge sobreviviente María Mirtala Peña viuda de Deras, conocida soamente por Mirtala Peña, por sí y como representante legal de su menor hija María de Jesús Deras...

Juzgado de Primera Instancia: Tejatla, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia departamental.

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos de la difunta doña María Mercedes Carías de Menéndez, conocida por Mercedes Carías de Menéndez, el señor don Felipe Menéndez o Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, representado por su apoderado procurador don Horacio Larros Fuentes, por sí, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Menéndez Carías, hijo legítimo de la misma causante...

Juzgado de Primera Instancia Departamental: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Bazquiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de la nueve horas del día siete de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Jacinto Coca, conocido también por Jacinto Reyes Coca, quien falleció el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, a don Antonio Durán, en su carácter de cesionario de Jerónima Hernández viuda de Coca, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Víctor, Pilar (hembra), Luis y Felipe, todos de apellido Coca, como cesionario también, de Patricio, Francisco, Pedro y Agustín, de apellido Coca, de los derechos hereditarios que les correspondían en la herencia del expresado difunto, a la primera como cónyuge sobreviviente y a los ocho restantes en su concepto de hijos legítimos de dicho difunto. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Bazzi, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos de los bienes que a su defunción dejó Isidro Guevara, quien falleció el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis en el Cantón San José Mosquito, de la jurisdicción de Santiago Neocate, lugar de su domicilio último, a los señores Olegario Cornejo y vda de Guevara, Cruz, Timoteo, Felipe de Jesús, María Higinia, Amado, Camilo, Paula y José Santos, todos de apellido Guevara, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; en consecuencia, confiérense a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pío Alfonso Selva.—Francisco C. Lezano, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince de diciembre a las once y media horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto Lorenzo Ferrufino, a sus hijas legítimas L. Rosca Celza Ferrufino, Acela Hortensia Ferrufino y Sara Ferrufino, quien falleció en la ciudad de Santa Elena, el trece de septiembre del año anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uluá, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E. Luna, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato de la difunta Higinia Ortiz, su hija legítima Medarda Ramos, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios. A. J. Castillo, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de mayo del corriente año, fueron declarados herederos abintestato de Benifacia Ayala y de Lorenzo Portillo, los señores Pedro, Marcelina, Cupatitlán, Florencio, Inés, Antonio y Evargostis Portillo en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanos, también legítimos, del segundo, a quien heredan por derecho de transmisión; habiéndose constar que la señora Ayala, falleció el treinta de noviembre del año próximo pasado y el señor Portillo, el veintuno de octubre de mil novecientos veinte y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, doña Arcodia Quiroz viuda de Ruiz, sus hijas legítimas doña Blanca Inocencia Ruiz Quiróz, doña María Arcodia Ruiz de Vázquez y don Eusebio Daniel Ruiz Quiróz, y sus nietos legítimos los menores Juan José, Ana María Judith y Blanca Alcega Jerez, quienes suceden por derecho de representación como hijos legítimos de la difunta doña Antonia Luisa Ruiz Quiroz, quien también fué hija legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, a sus hijas legítimas Rosa Ana Gómez y Mercedes Gómez de Cano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarado heredera testamentaria, del difunto don Ramón Rivas, su cónyuge sobreviviente doña Josefina María Ulla de Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Braulio Moreno, sus hijos legítimos Leo y Mauro Marcano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Curaduría

Francisco Juárez Lucero, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que en las diligencias regulares de oficio por esta juzgado, sobe declarar yante la herencia intestada de Rosalinda Forastiera de Tábara, quien falleció el primero de noviembre último. Por auto de fecha veintidós del mismo mes de noviembre anterior, se ha nombrado tutor y curador interino a la señora Heriberta Tábara de Pineda, de los menores Salvador y Paz de Jesús Tábara. Los bienes de a su cónyuge no exceden de trescientos colones. Se ceta y empieza con treinta días de plazo a la persona que se crea con derecho a dha herencia y tutoraría, para que se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Tepeoyo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Juárez L.—Francisco Morales Díaz, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Benito, Antonio, Leopoldo y Pedro Mejía, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Manuel Vela, por el delito de asesinato en Bartola, Santiago y Tránsito Gámez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria; Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 1

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Julio Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, con residencia en el cantón Santa Teresa de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Francisco Reyes. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Coronado Miranda, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Beltrán Hernández y agresión en María Brizuela; bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar en donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 3

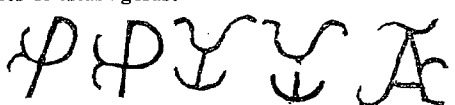
Subasta

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día trece del mes corriente, de conformidad con el Arto. 615 C, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura..... bajo la base de veinticinco colones. Quien se crea con derecho alabrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por María del Carmen Celis contra Félix Angel Nerio, por cantidad de dinero se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que le corresponde al ejecutado en la sucesión de su padre Vicente Vado Padilla radicado en un predio rústico denominado "La Angostura" cantón Los Totules de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, lindante: al Norte con la República de Guatemala, río de Paz de por medio; al Oriente con predio de Heredia de Lemus, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con predio de Francisco Meéndez y José Arévalo, cerco de alambre propio en medio; y al Poniente, con predio del mismo Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don José David Menoza, por cantidad de colones, contra don Hans Prylukski, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón, El Canelo, con posesión de setenta áreas de extensión, cultivado con café, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de Abel Ovarares, antes de Estanislao Cerna y Gudiel Flores, respectivamente; y al Sur y Poniente, con propiedad del doctor José Víctor González. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado El Caracol, compuesto de docientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Apolinario Represa; al Norte, con el de Teresa Arévalo, antes de Apolinario Herrera; al Poniente, con el de Desiderio Esquivel; y al Sur, con el de Alberto Prender. Otro terreno rústico situado en el cantón El Arenal, compuesto de catorce hectáreas de extensión cultivado con café, árboles frutales y zacate, lindante: al Norte, con terreno de Lucas Rodríguez; al Sur, con el camino que conduce al río; al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Francisco López; y al Poniente, río de por medio, con el de Lucas Rodríguez, antes del doctor Camilo Arévalo y Antonio Viscarra. Otro terreno rústico sito en el cantón El Canelo, compuesto de docientas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Emeterio Lúe; al Oriente, con el de Manuel Tapas; al Sur, con el de Tránsito Zúñiga; y al Poniente, con el de Estanislao Cerna. Otro terreno rústico sito en el cantón El Chaparrón, jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de ciento veintiséis áreas de extensión, cultivado con café, lindante: al Oriente, con el de Lucas Rodríguez; al Norte, con el de Timoteo Lúe; y al Poniente y Sur, con el de don José González Asturias. Otro terreno situado en el cantón El Canelo, compuesto de docientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con propiedad de Feliciano Gutiérrez; al Sur, con los de Francisco Zúñiga y Nicolás Maje; al Oriente, con los de Juan Zúñiga y Manuel Aguilar, barranca de por medio; y al Poniente, con los de Estanislao Cerna. Dos arbores de café maduro; un tonelito de hierro; once sacos vacíos, en mal estado; un serruchito; un barreno de pulgada y cuarto; un azadón; una pala, un martillo, una hachuela; una mesita de madera; una cama de pajas y once canastos; un buey prieto herrado con el fierro de esta figura..... otro buey prieto cara rosilla herrado con los fierros de estas figuras:



una carreta de rayos de madera, tres hachas labradas; una barra ochavada, seis chusos para cabar; dos cadenas cuarteras; una sruela de carpintería; tres piochas; tres siñaches de hierro; dos palas; un azadón, un marco de tijera de dormir; dos medias láminas viejas; dos tablas de cuatro varas; una costanera de cuatro varas y cinco ratones de tablas. Se publica para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Peero Quintanilla, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación Municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comarca municipal. La base para el contrato es de quince mil quinientos colones autorizados y los caminos que deberán arregiarse son los siguientes:

El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Usaña, en una extensión de nueve kilómetros.....	C. 150
El que se dirige a Encarnación, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros.....	180
Y el que va a Sesori, en una longitud de diez y seis kilómetros.....	258
TOTAL.....	C 588

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedras convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintiseis de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado, se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y ocho colones con persona abonada, para responder a las resultas del contrato; y para toda clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Alcaldía. Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Barrios.—Octavio C. Ramírez, Srlo. 2

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1311 de fecha 12 de noviembre retroproximo, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de ochenta colones, así:

El que conduce a San Salvador, en una extensión de cuatro kilómetros.....	C. 80.00
El que se dirige a San Pedro Masahuat, en una distancia de tres kilómetros.....	30.00
El que va a San Juan Tepeontes, en un trayecto de dos kilómetros.....	10.00
El que conduce a Cajuatpeque, en una extensión de cinco kilómetros.....	10.00
Total.....	C 80.00

El pago se hará al terminar cada trabajo, del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ochenta colones. Se admiten propuestas hasta el diez del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Guevara.—C. Velasco P. Srlo. 2

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipales, durante el año de 1936, así:

1 Libro de Ingresos.....	de 200 fojas
1 " " Egresos.....	100 "
1 " " Especies.....	100 "
1 " " Trámites Específicos.....	100 "
1 " " Caja (original).....	50 "
1 " " Caja (duplicado).....	50 "
1 " " Manifestaciones de Ganado, (Actas).....	50 "
1 " " Toma Razón de Recibos (Actas).....	50 "
1 " " Inscripción Documentos, Privados (Actas).....	150 "
1 " " Nacimientos (Actas).....	100 "
1 " " Defunciones (Actas).....	100 "
1 " " Actas Matrimoniales (Actas).....	50 "
1 " " Partidas Matrimoniales (Actas).....	50 "
1 " " Actas Municipales (Actas).....	50 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo, por 8 1/2 de ancho, y será pagados en el mes de enero de 1936 por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específicas y Caja, deberán contener el "Debe" y "Haber". Se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo. 1

Melitón Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública, la compra de siete libros en blanco de buena calidad y empastados, para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año próximo entrante de 1936.

Un Libro de Ingresos.....	de 50 fojas
" " " Egresos.....	50 "
" " " Caja.....	50 "
" " " Especies.....	50 "
" " " Nacimientos.....	25 "
" " " Matrimonios.....	25 "
" " " Defunciones.....	25 "

Se admiten propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal, Joateca veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, número 1414, del 27 del mes anterior, ha sido autorizada esta Municipalidad para que por medio de contratista previa licitación pública, o por sistema de administración, lleve a efecto la reparación de sus caminos vecinales de esta jurisdicción, erogando para ello la suma de C. 405.75. Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar sus ofertas a esta Alcaldía a los ocho días subsiguientes al de la tercera publicación de esta licitación, por que el décimo día, contado también desde el siguiente de la tercera publicación, a las nueve horas será aceptada la oferta que más convenga. El contratista rendirá fianza hasta por el valor autorizado a este Municipio, y presentará su solicitud en el papel sellado correspondiente; verificándose los pagos hasta cuando esté terminado el trabajo a satisfacción de la Corporación. Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sibirón.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

Rafundo Antonio Melgar, Alcalde Municipal de esta población.

De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión ordinaria, celebrada a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil, durante el año entrante de 1936...

- 1 Libro de 90 páginas, para Ingresos,
1 Libro de 90 páginas, para Egresos,
1 Libro de 30 páginas, para Caja,
1 Libro de 30 páginas, para Especies,
1 Libro de 30 páginas, para Manifestaciones ganado,
1 Libro de 50 páginas, para Fondos Específicos,
3 Libros de 50 páginas, para Registro Civil.

9 Suma. El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 22 cms. de ancho x 32 de alto. Las personas interesadas en esta licitación, deberán dirigirse a esta Alcaldía para hacer sus propuestas...

Alcaldía Municipal: El Carrizal, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafundo A. Melgar. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Por el presente se saca a licitación pública la compra de los siguientes libros de Contabilidad y Registro Civil: 1 libro para Ingresos, Diario, de 500 pgs., largo 35 cms. 1 libro para Egresos, Diario, de 30 pgs., largo 35 cms. 1 libro para Cuentas Corrientes, Caja, de 400 pgs., largo 35 cms.

- En blanco para Registro Civil:
1 libro para Nacimientos, de 200 folios, largo 35 cms.
1 libro para Defunciones, de 150 folios, largo 35 cms.
1 libro para Matrimonios, de 50 folios, largo 35 cms.
1 libro para Divorcios, de 25 folios, largo 35 cms.
1 libro para Inscripción Documentos, 100 fs., largo 35 cms.
1 libro para Actas Matrimoniales, 50 fs., largo 35 cms.
1 libro para Actas Municipales, 100 fs., largo 35 cms.
1 libro para Calificación ciudadanos, 100 fs., largo 35 cms.
1 libro para Índice de ciudadanos, 100 fs., largo 35 cms.

Cinco libros en forma de Caja así: 2 libros de 75 folios cada uno. 3 libros de 50 folios cada uno. Se admitirán propuestas hasta diez días después del último aviso publicado en el "Diario Oficial" y se acordará la compra de este lote de libros en el que presente mejores propuestas. Alcaldía Municipal: Villa Delgado (Acunhuaca), 4 de diciembre de 1935.—Francisco M. Palma.—Hipólito López. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal y de orden superior, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para que esta Alcaldía lleve sus distintos movimientos durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, conforme al detalle siguiente:

Tres libros rayados para Contabilidad, de doscientas cincuenta páginas, debidamente empastados, y de regular tamaño. Dos cuadernos del mismo tamaño, también rayados y para Contabilidad.

Un libro de actas de trescientas páginas, para inscripción de Documentos Privados. Un libro de ciento cincuenta páginas, de actas, para Registro de Nacimientos. Y cinco cuadernos más, también de actas, para los demás registros de esta oficina.

Las personas interesadas deben presentar sus propuestas quince días después de publicado por tercera vez el presente aviso, fecha en que quedará cerrada la licitación. Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Corleto R.—V. Mendoza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por acuerdo N.º 1354 de fecha 16 de noviembre corriente, el Supremo Poder Ejecutivo autorizó a esta Municipalidad para erogar la suma de cuarentidós colones en la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, del modo siguiente:

- En el camino vecinal que conduce a Caucaque, con dos km. de extensión, C. 14.00
En el que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una extensión de 2 kilómetros, " 14.00
En el que va a San Miguel de Mercedes, en la extensión de un km., " 7.00
En el que conduce a San Luis del Carmen, en la extensión de un kilómetro, " 7.00
C. 42.00

El gasto total de la obra serán cuarentidós colones, los que se pagarán en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales, y la duración del trabajo será durante la semana del 9 al 14 de diciembre próximo entrante. Se esperean propuestas antes de la fecha indicada, para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad, en la ejecución de la obra relacionada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Potosí, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Lara Resino.—C. Franco, C., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la compostura y aseo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de doscientos veintidós colones setenta y cinco centavos, distribuidos de la manera siguiente:

- En el camino que conduce a Corinto, doce kilómetros, C. 59.75
En el que se dirige a Lislique, seis kilómetros, " 40.00
En el que va a Pasajita, ocho kilómetros, " 36.00
En el que conduce a Sociedad, doce kilómetros, " 35.25
En el que se dirige a Nueva Esparta, seis kilómetros, " 31.00
En el que va al Sauce, siete kilómetros, " 20.72
Suma, C. 222.72

Debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde dentro de quince días después de aprobada esta contrata y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de doscientos veintidós colones setenta y cinco centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro de Gobernación, en telegrama circular N.º 89, fecha 9 de noviembre próximo pasado, y acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la contabilidad, conforme el siguiente detalle:

Table with 3 columns: Libro de Ingresos, doble rayado, folios 300; Libro de Egresos, " " 194; Fondos Específicos, " " 194; Caja, " " 98; Especies Municipales, " " 81; Junta de Aguas, " " 72; Manifestaciones de Reses, " " 98; Nacimientos (Actas) liso, 200; Matrimonios, " " 72; Defunciones, " " 100; Inscripción Dtos. Privados, " " 192.

Se admitirán propuestas hasta el treinta del corriente mes, y la base será de cincuenta colones. El pago de esos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Flores.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo; hechura de tres bancos de madera de caoba y cedro, también de dos varas y media de largo; y de hechura de tres sillones o taburetes de madera de caoba, para el servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones Agua Blanca, Talma y Tuzote, de esta jurisdicción, con la base de sesenta y cuatro colones cincuenta centavos, distribuidos de la manera siguiente:

- Hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo, cada uno a C. 14.00 C. 42.00
Hechura de tres bancos de madera de cedro o caoba, de dos varas y media de largo, cada uno a C. 5.00 " 15.00
Hechura de tres sillones o taburetes de madera de caoba, cada uno a C. 2.50 " 7.50
Suma, C. 64.50

Comprendiendo además en esta obra el gasto en clavos y demás útiles necesarios, debiendo estar terminado este trabajo lo más tardar dentro de quince días después de aprobada esta contrata, y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta centavos; admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 1

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán para el registro civil y conta-

bilidad de esta Alcaldía y Tesorería Municipal en el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, por la suma de treinta y cinco colones. Los referidos libros en blanco serán en la forma siguiente:

- 1 Libro rayado de Caja de 400 páginas C. 6.00
1 " " " " 200 " " 4.00
1 " " " " Actas " 100 " " 3.50
3 Libros " " " " 300 " " c/u y a c. 3.00 " 9.00
1 Libro " " Caja " 200 páginas " 3.00
1 " " " " " 100 folios " 3.50
1 " " " " " 100 páginas " 3.00
1 " " " " " 100 " " 3.00
Suma, C. 35.00

Los referidos libros serán de buena calidad y del papel que está destinado para dicho fin, blanco y con sus rayas respectivas, estando obligado el vacante de ponerlos en esta Alcaldía por su cuenta y al más tardar el veintidós del mes corriente. El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal previa presentación del recibo debidamente legalizado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Claros.—Ernesto Hidaigo, Srlo. 1

Licitación N.º 412

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, N.º 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 400 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 100 fo.
200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 200 fo.
200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 300 fo.
400 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 100 fo.
200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 200 fo.
200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 300 fo.
400 Libros Caja 8 1/2 x 14" 100 fo.
200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 150 fo.
200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 200 fo.
300 Libros Índice 5 1/2 x 12" 26 fo.
300 Libros Índice 7 1/2 x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 414

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

- Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.*
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
 - 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
 - 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
 - 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
 - 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.
 - 1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
 - $\frac{1}{2}$ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
 - $\frac{1}{2}$ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.
 - $\frac{1}{2}$ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjaro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.
 - 1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).
 - 1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).
 - $\frac{1}{2}$ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

Licitación No. 413

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 247, de saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.

En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 411

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 1.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 2.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 3.

750

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No. 409

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

- 150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
- 150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40. 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 26 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

Licitación No. 410

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, concimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.

150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana de Sonsonate, de un lote de conservas alimenticias, sobre la base de noventa y ocho colones veinticinco centavos [C. 98.25.]

El lote aludido se compone de lo siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 6 botellas de salsa de tomate (9.00), 6 frascos de pickles (7.50), 6 frascos de aceitunas (13.50), 3 latas de duraznos (4.50), 3 latas de peras (5.00), 3 frascos de ensaladas de frutas (5.50), 3 frascos de petit-pois (6.00), 3 frascos de repollo (6.00), 6 frascos de espárragos (10.00), 3 frascos de ciruelas (5.00), 12 latitas de carne (10.00), 6 frascos de jaleas (10.00), 3 latas de avena (2.50), 3 latas de salmón (3.75).

Total..... c. 98.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "O"

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names and their corresponding dates for exhumation, such as Juan José Villeda (Febro. 23 de 1931), Miguel Guerrero (Enero 17 de 1934), José Dagoberto Mayora (Junio 8 de 1934), etc.

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names and their corresponding dates for exhumation, such as Estela Henríquez (Mayo 8 de 1935), Domingo Echeverría (Mayo 7 de 1935), Carlos Merino López (Mayo 17 de 1935), etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names and their corresponding dates for exhumation, such as María Cristina Murcia (Junio 2 de 1922), Alberto Peralta Gil (Oct. 20 de 1935), Carmen Chacón de Miranda (Oct. 17 de 1932), etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-4

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Leessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 30 de noviembre de 1935

Todas las cuentas sin excepción en colones (Dívidas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,499,490.45	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,075,864.52	11) Fondo General de Reserva	„ 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	„ 112,849.32	12) Billetes en Circulación....	„ 13,195,538.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	„ 2,335,814.19
a) Descuentos Agrícolas....	„ 303,594.45	b) De Instituciones Oficiales	„ 568,539.93
b) Redescuentos Agrícolas..	„	c) Bancarios	„ 1,677,217.29
c) Descuentos Comerciales..	„ 65,079.66	d) Otros.....	„ 852,516.91
d) Redescuentos Comerciales.....	„	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras	„ 722,906.44
e) Créditos Refaccionarios	„ 715,645.32	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„
f) Adelantos con Garantía..	„ 3,675.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	a) En Divisas Extranjeras.	„ 27,420.06
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones.....	„ 1,761,079.39
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses [Cuenta Especial Depositaria].	„ 6,524,862.62		
8) Edificio	„ 185,000.00		
9) Otras Cuentas del Activo..	„ 1,017,267.03		
	<u>¢ 23,017,027.21</u>		<u>¢ 23,017,027.21</u>

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.58%.

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,016,121.52	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 6,524,862.62
2) Adelantos o Créditos.....	„ 418,383.32		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 76,732.78		
4) Otras Cuentas del Activo	„ 13,625.00		
	<u>¢ 6,524,862.62</u>		<u>¢ 6,524,862.62</u>

Director,
A. BUSTAMANTE.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

Cuadro Demostrativo del Movimiento habido en el cobro de las Matrículas por Servicio de Aguas del Pozo de la Estación "La Ceiba", durante los meses de agosto de 1934 a octubre de 1935.

	1935	1934	Alza	Baja
Enero.....	¢ 400.36	¢ 400.36
Febrero.....	122.58	122.58
Marzo.....	402.79	402.79
Abril.....	246.64	246.64
Mayo.....	386.15	386.15
Junio.....	166.91	166.91
Julio.....
Agosto.....	165.37	¢ 97.41	67.96
Septiembre.....	239.93	428.35	¢ 188.42
Octubre.....	182.50	213.23	30.73
Noviembre.....	499.88	499.88
Diciembre.....	421.02	421.02
Totales.....	¢ 2,313.23	¢ 1,659.89	¢ 1,793.39	¢ 1,140.05
	1,659.89		1,140.05	
	¢ 653.34	Alza neta...	¢ 653.34	

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

J. L. Arévalo V.

Gustavo J. Paredes.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	16.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.	69 o/e
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9
Oscilación de la temperatura.....	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3
Evaporación al sol	4.6

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3 mm.
Temperatura	15.4 GG.
Temperatura máxima	24.8
Temperatura mínima.....	13.0 "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6.50
Nebulosidad.....	nuboso

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-10 alt.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 12 de diciembre de 1935

NUM. 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el decreto legislativo N° 75 en lo que se refiere a las medicinas que los patronos deben proporcionar a sus trabajadores 3325

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 de noviembre último.... 3325

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se confiere interinamente a don Alfonso de Keersmackers el empleo de mecanografo del Consulado General en Bélgica.. 3326

Erógase la suma de c. 150.60 para la adquisición de juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad.... 3326

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Apastepeque para que pavimente el piso de una de las salas de la casa de la escuela de niñas 3326

Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Barrios para el arreglo de sus caminos vecinales .. 3326

Autorízase a la Municipalidad de Jocoaitique para que invierta c. 295.99 en el principio de los trabajos de construcción de una casa para escuela 3326

Se autorizan a las Municipalidades de Santa Ana, Tepecoyo y El Tránsito para la adquisición de libros en blanco..... 3326

Apruébase el contrato relativo a la limpieza de los dos cementerios de Jutiapa 3327

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 3327

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueba la transferencia de crédito entre partidas variables y fijas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda 3327

Apruébase una erogación de c. 23.00 verificada por el Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas..... 3327

Se permuta a los señores Pedro Arturo Chávez y Manuel Rivas Meza, Cobrador del impuesto sobre la renta y viabilidad, y Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, respectivamente..... 3327

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y AGRICULTURA

Se dispone que los sellos metálicos representativos del impuesto sobre el azúcar sean vendidos desde el 20 del corriente en adelante..... 3327

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al teniente Rafael Carranza Amaya, profesor de instrucción pública de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería. 3328

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese a don José Carmen Henríquez, Mozo de servicio de la Comisión Nacional de Educación Física Escolar..... 3328

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de La Unión para que impute la suma de c. 413.50 a su Presupuesto..... 3328

Pago de c. 19,027.80 a la Panama Mail Steamship Company, de esta ciudad.... 3328

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Mercedes Beltrán, Ayudante de servicio del Sanatorio Nacional..... 3328

Concédese licencia al Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales, doctor Ricardo Rivas Vides..... 3328

SECRETARIA DE SANIDAD

Prorrógase la licencia a la señorita Esperanza Melara Mendoza, escribiente de la Dirección General de Sanidad..... 3328

PODER LEGISLATIVO

N° 147.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para llenar con mayor eficacia los fines que se persiguen con el Decreto Legislativo N° 75, fecha 20 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 165, de 26 del mismo mes, es conveniente introducirle algunas reformas en lo que se refiere a las medicinas que los patronos deben proporcionar a sus trabajadores;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19—El Art. 19 del Decreto Legislativo antes mencionado, queda redactado así:

“Art. 19—Todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta y para suministrarlos gratuitamente a ellas en casos de necesidad, los medicamentos y artículos siguientes:

500 píldoras de sulfato de quina,	de	0.10	grs. cfu
25 papeles de antipirina, de.....		0.50	" "
25 " de bicarbonato de soda, de.....		10.—	" "
25 " sal de glower, de... 30.—		" "	" "
25 Tabletas de permanganato de potasa, de.....		1.—	" "
— Tintura de yodo, al 10%... 50.—		" "	" "
— " de árnica.....		1	litro
— Solución saturada de azul de metileno		50	cm. cúbicos
— " oficial de percloruro de hierro		50	" "
— " de ácido bórico, al 4%.....		2	litros
— " saturada de ácido pícrico.....		1	litro
— Aceite de Ricino		1/2	" "
— Alcohol desnaturalizado....		1/2	" "
— Algodón hidrófilo		1/2	libra
— Gasa simple		10	sobres
— Esparadrappo, 5×1/2 pulgadas		1	rollo
— Vendas		6	rollos

Art. 29—El Art. 39 del mismo Decreto, se reforma de este modo:

Art. 39—Se faculta a los Ministerios de Gobernación y Trabajo, Beneficencia y Sanidad, para que dicten todas las disposiciones necesarias para la efectividad de la presente Ley”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Trabajo,
Beneficencia y Sanidad.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro (Andrés,) Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II) Informe previo:

Se leyó el del señor Subsecretario de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Gobernación, se acordó pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, en la moción de los Diputados Rivas, Vides y Sandoval Martínez, relativa a que se acuerde el establecimiento de una oficina telegráfica y telefónica en el pueblo de Masahuat, departamento de Santa Ana, por encontrarse dicha población aislada del resto de la República, no obstante su importancia como lugar fronterizo y de tránsito del comercio con Honduras.

IV)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforman los Arts. 19 y 39 del Decreto Legislativo N° 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para sumi-

nistrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios. La hicieron suya los Diputados González Sol y el Primer Secretario, Acevedo, y pasó a la Comisión de Trabajo; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se decreta la "Ley para la recaudación y manejo de las rentas del Servicio Exterior", contenida en el proyecto adjunto. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Relaciones Exteriores.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de los cantones "San José Cortés", "La Cabaña", "Calle Real" y "San Laureano", de la jurisdicción de la antes villa de Acuilhuaca, de este departamento, referente a que se erija una nueva población denominada "San Laureano", con asiento en el primer caserío indicado; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo;

b) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cababas, sobre que la cantidad de dos mil doscientos veinticuatro colones noventa y cuatro centavos, que pagará en su tesorería la fiadora del ex-Tesorero Municipal, don Víctor Manuel Pino Ayala, para cancelar el reparo que se le ha deducido, y que corresponde a fondos específicos, pase al fondo municipal para llevar a cabo varias obras públicas que tiene en proyecto; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República; y

c) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Ueulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados de la ley del Ramo Municipal, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, establecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro [Luis Arcadio], Borja Morán, Fajardo Rivas, Gavidia (José Paz), López Sosa, Orellana Valdés, Soriano y Varela.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 331 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

Con motivo de haberse aceptado a la señorita Marta Elena Solano, la renuncia del empleo de mecanógrafa del Consulado General de El Salvador en Bélgica, residente en Amberes, y habiendo informado el respectivo Cónsul que desde el día 13 de noviembre último la sustituye el señor don Alfonso de Keersmaekers, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir interinamente dicho empleo al aludido señor Keersmaekers, quien devengará el sueldo mensual que indica el No. 3 del Art. 417 del Presupuesto vigente, y le será pagado desde el 13

del citado mes de noviembre por el mismo Consulado residente en Amberes. Impuesto de Timbre: c. 4.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 332 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60), equivalente a \$ 60.00 al 251% de cambio, o sea la quinta parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores en la suma de trescientos dólares (\$ 300 00), con que el Supremo Gobierno contribuye a la adquisición de juguetes y prendas de vestir que se obsequiarán a los niños pobres de esta capital, el Día de Navidad, según resolución del Consejo de Ministros celebrada el día 6 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1,491 Palacio Nacional

San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—la pavimentación con cemento del piso de una de las salas de la casa de la Escuela de Niñas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que tomará de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 30 del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,504 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del

Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,168 de 2 de octubre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de quinientos ochentitres colones cincuenta centavos (c. 583.50), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1, Art. 26, Capítulo Único, Título IV—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,493 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de doscientos noventa y cinco colones noventa y nueve centavos (c. 295.99), que la expresada Municipalidad invertirá en el principio de los trabajos de construcción de una casa que se destinará para Escuela de Niñas, debiéndose efectuar dichos trabajos por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses. El gasto deberá imputarse al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 1, Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección II. Parte II—Presupuesto), y comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,505 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por sistema de administración—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), que se tomará de la Partida No. 2 del Art. 40., Capítulo I, Título I. Sección I, Parte II del Presupuesto respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,506 Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1935
 A solicitud de la Municipalidad de Tepeoyo, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—catorce libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cuarenticinco colones [c. 45.00, que se tomará de la partida destinada a "Gastos de Escritorio" (Art. 30., Capítulo Unico, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,507 Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—nueve libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la Partida N° 2, Art. 29, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"Miguel Angel Chávez, Alcalde Municipal de esta población, autorizado por este Municipio, y Baudilio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, hacemos constar: que en esta fecha hemos celebrado el contrato siguiente: Fuentes se compromete a mandar limpiar y asear de la mejor manera posible, los dos cementerios de esta población, a satisfacción del Municipio, entregando concluido el trabajo el día treinta del corriente mes, sin dar fianza, pues si el trabajo no es del agrado del Municipio, no cobrará su costo. El Alcalde Chávez, acepta las bases propuestas por Fuentes, y se compromete por su parte, a pagarle a Fuentes, la cantidad de cuarenta colones por dicho trabajo, cuando sea recibido a satisfacción del Municipio. En fe de lo cual

firmamos el presente en la villa de Jutiapa, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—(f) Baudilio Fuentes.—(f) Miguel A. Chávez.—(f) Luis P. Ruiz, Srío."

Nº 1,394 Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, Departamento de Cabañas; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo N° 1,176 de 3 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre aquella Municipalidad, representada por su Alcalde, don Miguel Angel Chávez, debidamente autorizado, y el señor Baudilio Fuentes, por sí, y por el cual éste se compromete a limpiar los dos cementerios de aquel lugar, por la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se pagarán de los fondos propios de cementerio (artida N° 1, Art. 21 del Presupuesto Municipal), de conformidad con el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,502 Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Garage "Olympia", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cinco colones (c. 5.00), valor de dos (2) gamuzas que ha suministrado para el automóvil N° 8 al servicio de la Secretaría de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,503 Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50), valor de un sello de hule con su caja y útiles, adquirido para servicio del Juzgado Especial del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 311 Palacio Nacional:
 San Salvador (Cuscatlán), 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables y fijas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

Partidas que se refuerzan:
 Art. 734—Sueldos a los empleados que gozan de licencia..... c. 96.77
 Art. 913—Pda. N° 8—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles..... „ 525.00
 c. 621.77

Partidas que se afectan:
 Art. 610—Pda. N° 7—50. Oficial de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones..... c. 525.00
 Art. 717—Alquileres de Casas..... „ 96.77
 c. 621.77

—Comuníquese.
 [Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 312 Palacio Nacional:
 San Salvador, (Cuscatlán), 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con cargo a la partida del Art. 923—Gastos Eventuales del Fondo de Mejoramiento Social—del Presupuesto vigente, la erogación de veinte y tres colones [c. 23.00], verificada por el Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, para cubrir el valor de los materiales y mano de obra empleados en la reparación del piso de la Casa Barata N° 136 de las que están frente al Regimiento de Caballería de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 313 Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al Notificador y Cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad de la Administración de Rentas de este departamento, don Pedro Arturo Chávez, con el Ayudante del Tenedor de Libros de la misma Administración, don Manuel Rivas Meza, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos asignados en los Nos. 2 y 7 del Art. 640 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de dichos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Secretarías de Hacienda y Agricultura

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que en vista de la exigua cantidad de azúcar disponible para el consumo durante el resto del corriente año, y a fin de prevenir una posible carestía de ese artículo, ha creído conveniente la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, autorizar la venta del azúcar de la nueva zafra desde el 20 de diciembre en curso; que para que la expresada resolución pueda surtir plenos efectos debe ser complementada por otra del Poder Ejecutivo, que autorice la venta, desde esa misma fecha, de las especies fiscales representativas del impuesto establecido a favor del Fondo de Mejoramiento Social sobre el azúcar destinada al consumo interior;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a solicitud de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera,

DECRETA:

Art. 10.—Los sellos metálicos o marchamos representativos del impuesto creado por Decreto Legislativo de 13 de julio de 1932, y aplicables al azúcar de la zafra 1935/1936, serán vendidos a los interesados desde el 20 de diciembre en curso en adelante.

Art. 20.—La anterior disposición se considerará como una reforma transitoria, y válida excepcionalmente por esta vez, del inciso 20. del Arto. 61 del Decreto Ejecutivo de 8 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 152, de 10 de julio del mismo año.

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,
R. Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
José Tomás Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 502 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Rafael Carranza Amaya, profesor de instrucción primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución del señor Capitán Manuel de J. Torres que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,763 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de la Comisión Nacional de Educación Física Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicha oficina, al señor don José Carmen Henríquez, en sustitución de don Rafael Henríquez, quien no pudo continuar en el desempeño de sus funciones. El nombrado devengará, desde el 19 del mes en curso, el sueldo que señala la partida No. 6, Art. 541, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto en vigencia y será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 585 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, contenida en la certificación del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el 30 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que impute a la partida 2 del Capítulo III, Art. 29, de su Presupuesto vigente (Obras Públicas que acuerde llevar a cabo la Junta), la cantidad de cuatrocientos trece colones cincuenta centavos [c. 413.50], valor de las planillas de ope-

rarios que trabajaron durante siete semanas en la demolición de rocas, destronconado y limpieza del Campo de Aterrizaje de dicha ciudad, conforme el detalle siguiente:

Planilla del	10 12 de octubre.....	c.	31.50
"	" 14 19 de "	"	60.00
"	" 21 26 de "	"	60.00
"	" 28 octubre al 2 Nbre... "	"	55.00
"	" 4 9 de noviembre.... "	"	71.00
"	" 11 16 de "	"	72.00
"	" 18 23 de "	"	64.00

Total..... c. 413.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 586 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Panamá Mail Steamship Company, de esta ciudad, la cantidad de diez y nueve mil veintisiete colones ochenta centavos (c. 19,027.80), valor de cuatro facturas por subvención correspondiente al período comprendido entre el 10. de enero de 1932 y 25 de noviembre de 1933, de acuerdo con el contrato celebrado con el Supremo Gobierno, el 25 de noviembre de 1925 y publicado en el Diario Oficial de 26 de enero de 1926.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 541 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Institución:
Ayudante del servicio, Mercedes Beltrán, en lugar de Amelia Constanza, que pasa a otro puesto.

Lavandera, Amelia Constanza, en sustitución de Isabel Mendoza.

Las nombradas devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 542 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, al Jefe Propietario del Servicio de Oftalmología, doctor Ricardo Rivas Vides, debiendo sustituirlo, interinamente, durante ese lapso, el Jefe Suplente del mismo Servicio, doctor Ernesto R. Silva, quien devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 151 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de subsistir los motivos por los cuales se concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Esperanza Melara Mendoza, en su concepto de tercer Escribiente y Despachador de Correspondencia de la expresada Dirección General, licencia que fué prorrogada por quince días, según acuerdo No. 146 de 29 de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 3 letra f) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y habiéndose llenado los requisitos que previene el numeral 2) letra h) del mismo Art., ACUERDA: 19 prorrogar por quince días dicha licencia, con goce de sueldo, a contar del 16 de los corrientes; y 2º conceder tres meses más de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 19 de enero próximo entrante; debiendo la señorita Carmen Castillo Gómez continuar desempeñando el empleo interinamente, con el sueldo de ley. A la señorita Melara Mendoza se le reconocerá la suma a que tiene derecho, con cargo al Art. V-270 del Presupuesto vigente. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOMINA

de abogados y notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 4 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1936, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929

A

Agullar, h., Ezequiel	Araujo, Luis
Agullar, Francisco Norberto	Arévalo V., José Lázaro
Alcaine, Miguel Angel	Arce Ramón
Aifaro, Justo Rufino	Arbluz B aqua, Ricardo
Alfárez, Manuel	Argüello Lucel, Arturo
Alvarado, h., Hermógenes	Argumedo D., J aquín
Alvarez, Eduardo	Argumedo D. José Luis
Alvayero, Rafael	Arrieta Rosal, Rey-s
Alvergue Gómez, Rogelio	Arrieta Gallegos, Francisco
Amory, Luis	Arriola, José Francisco
Andino, Raúl	Avila, Arturo Ramón
Angel, Cayetano	Avilés, José

Angel, Pedro	Ayala, José Simón
Angel, Carlos Alberto	Ayala, Victorino
Aragón, Alfonso	Ayúcar Chávez, Carlos
Araujo, Miguel Angel	

B

Baires, Félix María	Brannon, Maximiliano Patrio
Barríos, Manuel A.	Brizuela Agustín
Barríos, Sixto	Burgos, Eduardo Antonio
Batlle, Angel	Burgos, José Santiago
Bellegarrigue, Anselmo	Busamanta, Cecilio
Boañás, Manuel	Bustillo, Jacinto Carlos
Boatilla Pedro Atilio	
Borja Gómez, Pablo	

C

Cáceres Buitrago, Emilio	Castro Ramírez, Manuel
Calderón, Roberto	Castro Ramírez h., Manuel
Calderón, Francisco	Castro I. Morales, Moisés
Callejas, Cruz	Celis Calderón, Miguel Angel
Campos, Enrique	Cerritos, Alejandro
Campo, Julio	Cevallos Alejandro
Canjura Ortiz, Tomás	Cierra, César
Cañas, Julio	Clara, Felipe
Carballo, Rafael Antonio	Colindres, h., Rafael Benjamín
Cárdenas, Samuel	Cocho, Rodolfo
Carranza, José Antonio	Contreras, Edgardo
Castaneda, Rosalfo Antonio	Contreras, Julio Alberto
Castellanos, Alberto I.	Cordero Rosales, Rafael
Castellanos, Avelino	Cordón, Rodolfo
Castillo, Carlos	Córdova Enrique
Castillo, Fernando	Cornejo Guerrero, Arturo
Castillo Castro, Rodrigo	Cortés Reales, Vicente
Castillo Méndez, Carlos	Costa, Humberto L.
Castro, Héctor David	Coto B nilla, Miguel
Castro Ramírez, José Antonio	Cruz, Baltasar
Castro V., José Antonio	Cruz, José Manuel
Castro H., José María	

- Ch**
Chaves G., Francisco
Chica, José Casimiro
- D**
Dagilo, Rodolfo
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
- E**
Echaverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor
- F**
Fermán, Juan Elías
Florez, José Ramón
Forján Magaña, Romeo
- G**
Gallardo, Enrique
Gaitero, Francisco Bolívar
Gallegos Aya'a, Luis
Gameró, Raúl
García Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Gutiérrez, José Ricardo
Giammattei, Miguel Ángel
Gómez Castro, Ramón
Gómez Castro, Jesús
- H**
Hayem, h., Carlos
Hernández, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Eugenio
Hernández Cea, Francisco
- J**
Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
- L**
Lacayo, h., Tácito
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Corleto, Cornelio
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
- M**
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Sebastián
Marenco, Isaías
Martínez Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quesada, Antonio
Martínez h., Ablón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzalai, Guillermo
Madina Ocorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogelio
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
- N**
Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
- O**
Ochoa, Cayetano
Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
- P**
Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Parades, Eusebio J.
Páez, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio

- Q**
Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
- R**
Ramírez Amaya, h., Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivers, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rodezno, Juan Antonio
- S**
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa Julio A.
Samper G. Eliseo
Sánchez Aguilar, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
- T**
Torres Bustamante, Alfredo
- U**
Ulloa y Cuadra, José Ruperto
- V**
Vaquerano, Isabel
Vadivieso V., Alberto
Vadivieso, Higinio
Vale, Oiverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanov, José Vicente
- Z**
Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
- Q**
Quiróñez, Lucio
Quiróñez, Juan
Quirós, José Antonio
- R**
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Rolán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero B. aque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
- S**
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Ángel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel
- T**
Tamayo, Nicolás
Turcios, Secundino
- U**
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael
- V**
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro, Antonio Elías
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villada Vidal, Alberto
Villegas, José León
- Z**
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
- Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
- I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco José Monterrey, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

"CLELIA"

Consiste la marca en la palabra "CLELIA", que sirve para proteger y distinguir: el café lavado que el solicitante cosecha de su finca "La Independencia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, fabricantes solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MAGIC BRAIN CEREBRO MAGICO

Consiste la marca en las palabras o denominaciones "MAGIC BRAIN - CEREBRO MAGICO", escritas en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otras palabras, figuras o leyendas y sirve para arparar: Aparatos receptores de radio, equipos para receptores de radio, aparatos eléctricos de extensión para radio-fonógrafos, y accesorios y partes que comprenden: antenas, baterías, eliminadores, postes amarradores o de amarre, amortiguadores, espirales, juegos de espirales, condensadores, carátulas o cuadrantes, escapes de parrilla, micas, magnavoces, tableros, voltímetros, amplificadores unidas para receptores de radio, reóstatos, protectores, transformadores, tubos electrones, enchufes para tubos, afinadores, espirales amortiguadores, y alambre y cable para juegos y aparatos de radio, facsimiles de televisión y otros aparatos y sistemas de toda clase y sus partes y accesorios para la transmisión y recepción eléctrica de fotografías, aparatos receptores de televisión solas o combinados con aparatos radio-telefónicos, fonógrafos y sus partes, equipos combinados de radio-receptor y fonógrafo, películas cinematográficas de sonido y movimiento combinados, aparatos registradores de sonido, y aparatos reproductores de sonido o sean: combinaciones de aparatos registradores de fotografías y sonido, combinaciones de aparatos reproductores de sonido y fotografía, combinaciones de aparatos registradores de sonido y reproductores de vistas, y cualesquiera y todas las combinaciones de aparatos registradores y reproductores de sonidos y fotografías, así como sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los cinco días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Emilia G. de Matamoros, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAS TABLAS

Consiste la marca en las palabras "LAS TABLAS", ya sean solas o acompañadas de otras palabras o leyendas, o simplemente iniciales para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo para su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Braulio Sandoval, mayor de edad, de este domicilio y de Sonsonate, como representante legal de la Sociedad Colectiva e Industrial "LANGENEGGER Y SANDOVAL", del domicilio de Sonsonate, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

EL BALSAMAR

Consiste la marca en las palabras "EL BALSAMAR", la que se usa escrita en cualquier clase de letra y en cualquier color, y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo, que cosecha, elabora y exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alsina, abogado, mayor de edad de este domicilio, miembro de la firma Alcatne Colliwall y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra y denominación "IPATOL", usada y escrita como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra y denominación "IPATOL". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alsina, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alcatne Colliwall y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en las palabras "SALSODA EFERVESCENTE", usada y escrita tal como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra "SALSODA". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Ricardo Fagioli Quiñón, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando título supletorio de un predio rústico cultivado en parte con café, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesto de trescientos ochenta y dos áreas veintidós centáreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Angel Arévalo, camino de San José en parte de por medio y predio de Mercedes viuda de Ascencio; al Sur, con predios del mismo don Angel Arévalo, sucesión de don Gregorio Cornejo y de don Alfonso Cornejo; al Oriente, con terreno de Julio Valdívieso; y al Poniente, con predios de Gregorio Ascencio y don Angel Arévalo. El inmueble está cercado por todos sus rumbos con excepción de una parte del rumbo Sur, que es posteado, y tanto al Norte como el resto del Sur, son cercos propios. Además el inmueble está atravesado de Sur a Norte por dos caminos, el uno conocido por el camino de San José y el otro por el del Naranjo, que conducen de Ataco a Jujutla. El predio descrito lo adquirió el señor Fagioli por donación que de él le hizo su padre, don Leonardo Fagioli. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Mate, de veintiséis años de edad, casada, petatera, y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con tule, árboles frutales y partes incultas, consta de dieciocho tareas iguales a cincuenta áreas cuarenta centáreas de ca: acidez, tiene cerca inclinada, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Carmen Urus, posteado propio de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Eleua; al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terrenos de Arcadio Caritas y Encarnación Nolasco, cerco ajeno de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en prohilición; lo hubo por herencia de su difunta madre Catarina Mate, y lo estima en cien colones. Los colindantes con de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahizalco, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Mendoza.*—*Robert G. Morales, Srlo.* 3

Félix Blandón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Alvanés, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibáñez; al Norte, sesentidós metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Pantaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terrenos de Pedro Joya y Francisca Jovel; y al Sur, cuarenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Félix Blandón.*—*Miguel Ureña, Pro-Srlo.* 2

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ramón Rodas Martínez, solicitando se inscriba a favor de la señora Graciela Rodas Martínez, mayor de edad, profesora de Instrucción pública, del domicilio de Tacuba, un título de propiedad de tres solares urbanos, situados en la indicada villa de Tacuba; el primero, en el barrio El Centro, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de Rodrigo Arriaza Martínez, calle de por medio, antes de Margarita Vega; al Norte, veintidós metros, con casa de Antonia Panagua de Lam, calle de por medio, antes de Miguel Hernández; al Poniente, con solar y casa de María Teresa, Mercedes, Sara, Rafaela y Magdalena Eguizábal y Rogelio Magaña, veintidós metros; tiene un quiebre con diecinueve metros y sigue hacia el Oriente con veintidós metros, pared en parte, propia, de por medio; y al Sur, sesenta y cuatro metros cuadrantidós centímetros, con solares y casas de Manuela viuda de Cuanca y Rodrigo Arriaza Martínez; en este predio hay construidas dos casas y una mediana de tejas, sobre horcones y paredes dobles, en buen estado. El segundo, sito en el barrio El Calvario, que mide de frente veintidós metros, por treinta y ocho metros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares de María Antonia y Gabina Rivas, cerco de por medio ajeno y también solar de Angela González; al Oriente, con solar y mediana de María Andrea González, cerco ajeno en medio; al Sur, solar y casa de Magdalena Martínez de Saldaña, cerco ajeno en medio; y al Poniente, solar de la sucesión de Tránsito Trejo, calle de por medio. El tercer y último es situado en el barrio El Centro, de la expresada villa de Tacuba, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Crescencio Saldaña, cerco de por medio ajeno; al Sur, catorce metros y medio, con casa y solar de Irene Magaña, calle en medio; al Poniente, doce metros, con solar de Rogelio Magaña, calle de por medio; y al Norte, catorce metros y medio, con solar y casa de Arcadio Sambrano, pared ajena en medio. En este predio hay construida una mediana, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, en regular estado. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*L. Gallegos S.* 2

Título Supletorio

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Alfredo Cáceres Acuña, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Juayúa, como representante legal de las menores Carmen de Jesús y César Augusto Andino Cáceres, solicitando a favor de estos dos últimos, título supletorio de un derecho proindiviso, equivalente a la mitad que a los citados menores corresponde en cada uno de los siguientes inmuebles: un predio rústico situado en el can-

tón "Chiplapa" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de mil cuatrocientas veinte áreas, cultivado con café, caña de azúcar y zacatales y parte inculto, lindante: al Norte con terrenos de don José Antonio, don Rafael y don Alfonso Salaverria, cerco de alambre propio y camino en medio y terreno de don Abel Aguirre; al Sur, con fundo de Rafael, Napoleón y Alfisa Cortez y otro de José Raifa Chanco, cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de doña María la viuda de Cáceres, camino que conduce a Tacubita en medio y cerco propio de piedra; al Poniente, con fincas de la misma señora de Cáceres y de Abel Aguirre, cerco de alambre propio en medio; contiene una casa de dos pisos sobre horcones, techo de láminas y teja, y otro predio rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior compuesto de quinientas sesenta áreas, cultivado con café, zacate y el resto inculto, lindante: al Norte, con tierras de Anita Marroquín y Gregorio Zúñiga, camino que conduce a Cayanusal y cerco de piedra propio en medio; al Sur, con finca de Manuela v. de Cáceres cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con fincas de Aurelio Magaña, de Irene Aguirre y de Carlos Durán Ca derón; y al Poniente, con finca de la misma señora Aguirre viuda de Cáceres, callejón y cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintidós del corriente mes, provisto por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Consuegra de Duñes, fallecida en el cantón Calzadas Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día y sesa de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por parte de José Tomás Duñes, como hijo legítimo de dicha señora. También se ha tenido por aceptada, además, por el mismo José Tomás Duñes la herencia intestada de su hermana legítima Eusebia del Tránsito Duñes, fallecida el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en el mismo cantón donde tenía su último domicilio y por derecho de transmisión de esta la herencia de la señora Consuegra viuda de Duñes, quien fué madre legítima de la expresada Eusebia del Tránsito Duñes. No se confiere la administración de los bienes de esas sucesiones al solicitante, por haber otras personas con derecho a que se les declare herederas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco J. Hernández, Srlo.* 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintidós del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora Amalia Sifontes García, fallecida en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres, por parte de David Cañellar, por sí y como socioario de los derechos que en dicha mortua han pertenecido a Salvador Tobías Cañellar y José Barquero Sifontes, hijos de la causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinaria de la mortua, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.* 2

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Campos Fernán, quien falleció el doce de noviembre de este año a las quince horas, por parte de Venancia Calixta Ardón viuda de Campos, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Guadalupe, Mercedes y Néstor, los tres de apellido Campos, y como cessionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos legítimos del causante les correspondían a María Concepción, Dionisio, Carlos Alberto, Manuel y Juan de la Cruz, todos de apellido Campos, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinaria de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezatepeque, a las once horas y media del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena.*—*J. Hernández M., Srlo.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes, fué declarada heredera abintestato de Miguel Saravia, su cónyuge sobreviviente Matilde Corea...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador, a su menor hijo natural, Manuel de Jesús Lozano...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Alejandra Moreno a Jesús Oliva, en concepto de cónyuge de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído el día cuatro del corriente, se ha declarado a don Felicitio Canana, heredero abintestato y con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento, Hace saber: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día trece de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de los señores Basilio o Cecilio Guillén, Luisa Vargas de Guillén y Marcelino Antonio Guillén...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciséis de mayo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Gertrudis Alonso, a su hijo legítimo B. Igido Alonso...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Curaduría

Francisco Juárez Luciano, Juez de Paz de esta Villa, Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, sobre declarar yacente la herencia intestada de Estefanía Flores viuda de Tábora, quien falleció el primero de noviembre último...

Librado en el Juzgado de Paz: Tepeoyo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Juárez L.—Francisco Morales Díaz, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Benito, Antonio, Leopoldo y Pedro Mejía...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Luis Arila, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Andrés Alfaro...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Cabo José Maximiliano Bautista...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Cabo José Maximiliano Bautista...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José L. Mojano.—Alex. Arrué Caña, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que a las doce horas del día cuatro del corriente mes, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Dolores Flores y María de Jesús Zelayandia...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

Subasta

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día trece del mes corriente, de conformidad con el Arto. 615 C, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don José David Menca...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz B. Zán...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz B. Zán...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla Srlo.

LICITACIONES

Pedro Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1.311 de fecha 12 de noviembre retropróximo, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de ochenta colones, así:
 El que conduce a San Salvador, en una extensión de cuatro kilómetros..... C. 30.00
 El que se dirige a San Pedro Masahuat, en una distancia de tres kilómetros..... „ 30.00
 El que va a San Juan Tepeontes, en un trayecto de dos kilómetros..... „ 10.00
 El que conduce a Cojutepeque, en una extensión de cinco kilómetros..... „ 10.00
 Total..... C. 80.00

El pago se hará al terminar cada trabajo, del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ochenta colones. Se admiten propuestas hasta el diez del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Guevara.—C. Velasco P. Srlo, 3

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipales, durante el año de 1936, así:
 1 Libro de Ingresos..... de 200 fojas
 1 „ „ Egresos..... „ 100 „
 1 „ „ Especies..... „ 100 „
 1 „ „ Tarifas Específicas..... „ 100 „
 1 „ „ Caja (original)..... „ 50 „
 1 „ „ Caja (duplicado)..... „ 50 „
 1 „ „ Manifestaciones de Ganado, (Actas)..... „ 50 „
 1 „ „ Toma Razón de Recibos (Actas)..... „ 50 „
 1 „ „ Inscripción Documentos, Privados (Actas)..... „ 150 „
 1 „ „ Nacimientos (Actas)..... „ 100 „
 1 „ „ Defunciones (Actas)..... „ 100 „
 1 „ „ Actas Matrimoniales (Actas)..... „ 50 „
 1 „ „ Partidas Matrimoniales (Actas)..... „ 50 „
 1 „ „ Actas Municipales (Actas)..... „ 50 „
 Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo, por 8 1/2 de ancho, y serán pagados en el mes de enero de 1936 por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específicas y Caja, deberán contener el "Debe" y "Haber". Se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes Srlo, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación Municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de quinientos treinta y ocho colones autorizados y los caminos que deberán arreglarse son los siguientes:
 El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Umaña, en una extensión de nueve kilómetros..... C. 150
 El que se dirige a Entanzuelas, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros..... „ 130
 Y el que va a Seoori, en una longitud de diez y seis kilómetros..... „ 258
 TOTAL:.....C 538

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedras convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintiseis de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado; se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y ocho colones con persona abonada, para responder a las resultas del contrato; y para toda clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Barrios.—Octavio C. Ramírez, Srlo, 2

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 1,363, de fecha 19 de noviembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" N° 257 correspondiente al 22 del mes citao, se saca a licitación pública la compra de la siguiente herramienta:
 Diez azadones a c. 3.00 c/u..... c. 30.00
 Y cinco picos a c. 4.00 c/u..... „ 20.00
 Total..... c 50.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la suma de cincuenta colones. Dicha herramienta deberá ser de buena calidad; tanto los azadones como las picos serán de regular tamaño. El pago de esta obra se verificará al estar concluida la citada herramienta y mediante recibo que se le presente a este Municipio, que llene las formalidades que exige el Arto. 106 del R. D. El contratista rendirá fianza conforme a la ley y por la cantidad que se erogue. Para demás pormenores se entenderán con el infrascrito en esta Oficina. Se admitirán las propuestas hasta el día veintiocho de este mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo, 1

Víctor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,
 Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros para los servicios de la Teneduría de Libros, Tesorería, Registro Civil y Oficina de la Alcaldía, durante el año de mil novecientos treinta y seis, así:

- TENEDURIA DE LIBROS
 1 libro Caja Ingresos grande, 200 páginas, Impuestos Permantec.
 1 libro Caja Ingresos grande, 400 páginas, Impuestos Variables y Específicos.
 1 libro Caja Egresos, 200 folios.
 1 libro Aumentos y Disminuciones, pequeño, 50 folios.
 1 libro Inventario pequeño, 50 folios o páginas.
 1 libro Comprobante Caja Ingresos, grande, 100 páginas.
 1 libro Diario, 100 páginas.
 1 libro Mayor, 50 folios.
 1 libro de Toma Razón, 100 folios.
 TESORERIA
 1 libro de Caja, 100 folios.
 1 libro de Caja Específicos, 200 folios.
 1 libro de Especies, 100 folios.
 REGISTRO CIVIL
 1 libro de Nacimientos grande, 400 páginas.
 1 libro de Defunciones grande, 400 páginas.
 1 libro de Matrimonios grande, 96 páginas.
 OFICINA ALCALDÍA
 1 libro de Actas grande, 400 páginas.
 1 libro de Registro de Documentos Privados, 250 páginas.
 Estos libros deben ser de buena calidad, empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal, mediante el correspondiente recibo legalizado conforme al Arto. 106. Más informes se darán en esta Secretaría. Se saca a licitación pública la compra del lote de libros antes mencionado, debiendo presentar los interesados sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, aceptándose la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el Municipio. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Víctor M. Romero.—L. Canelo, Srlo, 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la compra de libros para los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de doscientos veintidós colones setentidós centavos, distribuidos de la manera siguiente:
 En el camino que conduce a Corinto, doce kilómetros..... C. 59 75
 En el que se dirige a Lisligna, seis kilómetros „ 40 00
 En el que va a Pasaguila, ocho kilómetros..... „ 36 00
 En el que conduce a Soledad, doce kilómetros „ 35 25
 En el que se dirige a Nueva Esparta, seis kilómetros..... „ 31 00
 En el que va al Sauce, siete kilómetros..... „ 20 72
 Suma..... C. 222 72

Debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde dentro de quince días después de aprobada esta contrata y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de doscientos veintidós colones setentidós centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo, 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,
 Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro de Gobernación, en telegrama circular N° 89, fecha 9 de noviembre próximo pasado, y acuerdo

Municipal, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la contabilidad, conforme al siguiente detalle:

1 Libro de Ingresos	doble raya	300
1 „ „ Egresos	„ „	194
1 „ „ Fondos Específicos	„ „	194
1 „ „ Caja	„ „	98
1 „ „ Especies Municipales	„ „	80
1 „ „ Junta de Aguas	„ „	72
1 „ „ Manifestaciones de Reses	„ „	98
1 „ „ Nacimientos (Actas) Ho	„ „	200
1 „ „ Matrimonios	„ „	72
1 „ „ Defunciones	„ „	100
1 „ „ Inscripción Docs. Privados	„ „	192

Se admitirán propuestas hasta el treinta del corriente mes, y la base será de cincuenta colones. El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Flores.—J. Evangelista Hernández, Srlo, 2

Raimundo Antonio Melgar, Alcalde Municipal de esta población,
 De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión ordinaria, celebrada a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil, durante el año entrante de 1936 cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:
 1 Libro de 90 páginas, para Ingresos,
 1 Libro de 90 páginas, para Egresos,
 1 Libro de 80 páginas, para Caja,
 1 Libro de 30 páginas, para Especies,
 1 Libro de 30 páginas, para Manifestaciones ganado,
 1 Libro de 50 páginas para Fondos Específicos,
 3 Libros de 50 páginas, para Registro Civil.

9 Suma.
 El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 22 cms. de ancho x 32 de alto. Las personas interesadas en esta licitación, deberán dirigirse a esta Alcaldía para hacer sus propuestas, tres días después de publicarse por última vez este aviso. El pago se hará al contado por la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Raimundo A. Melgar, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Por el presente saca a licitación pública la compra de los siguientes libros de Contabilidad y Registro Civil:
 1 libro para Ingresos, Diario, de 500 pgs., largo 35 ctms.
 1 libro para Egresos, Diario, de 300 pgs., largo 35 ctms.
 1 libro para Cuentas Corrientes, Caja, de 400 pgs., largo 35 ctms.

En blanco para Registro Civil:
 1 libro para Nacimientos, de 200 folios larg. 35 ctms.
 1 libro para Defunciones, de 150 folios, largo 35 ctms.
 1 libro para Matrimonios, de 50 folios, largo 35 ctms.
 1 libro para Divorcios, de 25 folios, largo 35 ctms.
 1 libro para Inscripción Documentos, 100 fs., largo 35 ctms.
 1 libro para Actas Matrimoniales, 50 fs., largo 35 ctms.
 1 libro para Actas Municipales, 100 fs., largo 35 ctms.
 1 libro para Calificación ciudadanos, 100 fs., largo 35 ctms.
 1 libro para Índices de ciudadanos, 100 fs., largo 35 ctms.

Cinco libros en forma de Caja así:
 2 libros de 75 folios cada uno.
 3 libros de 50 folios cada uno.
 Se admitirán propuestas hasta diez días después del último aviso publicado en el "Diario Oficial" y se acordará la compra de este lote de libros en el que presente mejores propuestas.
 Alcaldía Municipal: Villa Delgado (Aculhuaca), 4 de diciembre de 1935.—Francisco H. Palma.—Hipólito López, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por acuerdo Municipal y de orden superior, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para que esta Alcaldía lleve sus distintos movimientos durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, conforme al detalle siguiente:
 Tres libros rayados para Contabilidad, de doscientos cincuenta páginas, debidamente empastados, y de regular tamaño.
 Dos cuadernos del mismo tamaño, también rayados y para Contabilidad.
 Un libro de actas de trescientas páginas, para inscripción de Documentos Privados.
 Un libro de ciento cincuenta páginas, de actas, para Registro de Nacimientos.
 Y cinco cuadernos más, también de actas, para los demás registros de esta oficina.
 Las personas interesadas deben presentar sus propuestas quince días después de publicado por tercera vez el presente aviso, fecha en que quedará cerrada la licitación.
 Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Corleto R.—V. Mendoza, Srlo, 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por acuerdo N^o 1,354 de fecha 16 de noviembre corriente, el Supremo Poder Ejecutivo autorizó a esta Municipalidad para erogar la suma de cuarentidós colonos en la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, del modo siguiente:

En el camino vecinal que conduce a Cancasque, con dos km. de extensión..... C. 14.00

En el que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una extensión de 2 kilómetros..... „ 14.00

En el que va a San Miguel de Mercedes, en la extensión de un km..... „ 7.00

En el que conduce a San Luis del Carmen, en la extensión de un kilómetro..... „ 7.00

c. 42.00

El gasto total de la obra serán cuarentidós colonos, los que se pagarán en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales, y la duración del trabajo será durante la semana del 9 al 14 de diciembre próximo entrante. Se es peran propuestas antes de la fecha indicada, para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad, en la ejecución de la obra relacionada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Poconito, a treinta de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Jesús Lara Resinos.*—*C. Franco. C., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenticuatro, fecha veintinueve de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo; hechura de tres bancaos de madera de caoba y cedro, también de dos varas y media de largo; y de hechura de tres sillitas o taburetes de madera de caoba, para el servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones Agua Blanca, Talima y Tizate, de esta jurisdicción, con la base de sesentidós colonos cincuenta centavos, distribuidos de la manera siguiente:

Hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo, cada uno a C. 14.00..... C. 42.00

Hechura de tres bancaos de madera de cedro o caoba, de dos varas y media de largo, cada uno a C. 5.00..... „ 15.00

Hechura de tres sillitas o taburetes de madera de caoba, cada uno a C. 2.50..... „ 7.50

Suma..... C. 64.50

Comprendiendo además en esta obra el gasto en clavos y demás útiles necesarios, debiendo estar terminado este trabajo lo más tardar dentro de quince días después de aprobada esta contrata, y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de sesentidós colonos cincuenta centavos; admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Marcos Rubio.*—*Pab o Conde. Srlo.* 2

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán para el registro civil y contabilidad de esta Alcaldía y Tesorería Municipal en el año próximo entrante de mil novecientos treintaicinco, por la suma de treintaicinco colonos. Los referidos libros en blanco serán en la forma siguiente:

1 Libro rayado de Caja de 400 páginas	C. 6.00
1 " " " " 200 " "	„ 4.00
1 " " " " Actas " 100 " "	„ 3.50
3 Libros " " " " 300 " c/u y a c. 3.00 „	„ 9.00
1 Libro " " Caja " 200 páginas	„ 3.00
1 " " " " " 100 fotos	„ 3.50
1 " " " " " 100 páginas	„ 3.00
1 " " " " " 100 " "	„ 3.00
Suma.....	C. 35.00

Los referidos libros serán de buena calidad y del papel que está destinado para dicho fin, blanco y con sus rayas respectivas, estando obligado el vendedor de ponerlos en esta Alcaldía por su cuenta y al más tardar el veinticinco del mes corriente. El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal previa presentación del recibo debidamente legalizado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, dos de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Rodolfo Claros.*—*Ernesto Hidaigo, Srlo.* 2

Licitación N^o 412

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente apro-

bada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, N^o 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

400 Libros de Actas	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14" 200 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14" 300 fo.
400 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 200 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 300 fo.
400 Libros Caja	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14" 150 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14" 200 fo.
300 Libros Indice	5½ x 12" 26 fo.
300 Libros Indice	7¼ x 12" 38 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.
- 2a.—Convertir el total en colonos nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 414

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).

8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.

4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.

1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.

1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja traumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N^o 0. (variedad hervible).

1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).

½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja traumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colonos nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

Licitación N^o 413

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 247, de saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la

moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.

En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 411

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N9 1.
250 cajas de 10 cajillas Clips N9 2.
250 cajas de 10 cajillas Clips N9 3.

750

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

do en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No. 409

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

- 150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.
150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40, 55/60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 26 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este avi-

so en el "Diario Oficial". Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO 'O'

Table with columns for name, date, and month/year. Includes names like Juan José Villeda, Miguel Guerrero, José Dagoberto Mayora, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintuno de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica media que no sean refrigerados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "A-DATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josafina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huazo.....	13 "	1933
7294	Mercades Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7336	Pierr Rosales Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chaves.....	19 setbre	1933
7347	Mariona Baraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rojas.....	24 "	1933
7343	Aquileo Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrios.....	4 setbre.	1933
7361	Rosaldo Henriquez.....	4 "	1933
7383	Josua Reinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Liévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huezo de Charlego.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Warroquin.....	3 "	1933
7416	Gutierrez Quintero.....	5 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafael P. de Serna.....	26 "	1933
7438	Mosés Manzano.....	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucía Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
745	Joaquín Moreno.....	18 "	1933
7475	Circepción Castañeda de Fonseca.....	6 setbre	1933
7415	Juana Sosa Ruiz de Gasmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Muñoz.....	16 "	1933
7416	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Herminia Fagundes.....	10 enero	1934
7528	Francisca Casales.....	15 "	1934
7993	Juan Ignacio Mendoza.....	17 "	1935
7931	Cristina Salazar.....	26 nov.	1934
7936	Zelia Delfa Brizuela de Lizaro.....	30 "	1934
7940	Vicente Soto.....	7 setbre.	1934
7941	Gilbert Henriquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	José Espartero.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Eugenia de V. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orlandi.....	19 "	1933
3737	Nicolás Reyes.....	5 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 setbre.	1933
7435	Petrona González de Segovia.....	31 oct.	1933
sin:	Fidelina Carranza.....	1926 a	1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-2

Aviso

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de un lote de mercaderías, sobre la base de novecientos noventa y cuatro colones veinticinco centavos (c. 994.25).

El lote aludido se compone de lo siguiente:

1 Paquete de artefactos de metal y vidrio.....	c.	3.00
1 Paquete de artefactos de metal y vidrio.....	"	6.00
6 Capas surtidas para caballero No. 8/14, c. 8.00 cada una.....	"	48.00
7 Capas surtidas para señorita Nos. 1/7, c. 8.00 cada una.....	"	56.00
2 Capas surtidas para niños, c. 3.00 cada una.....	"	6.00
2 Capas surtidas averiadas, c. 1.00 cada una.....	"	2.00
12 Cueros para calzado tamaño grande, c. 7.00 cada uno.....	"	84.00

11 Cueros para calzado de fantasía pequeños, c. 4.00 cada uno.....	"	44.00
65 Pares de tacones de hule, varios tamaños, c. 0.20 cada uno.....	"	13.00
37 Piezas de ropa de señora y hombre a c. 2.00 cada una.....	"	74.00
2 Camisas de artelsela para hombre, c. 5.00 cada una.....	"	10.00
9 Piezas de ropa interior de punto de media surtida.....	"	6.00
32 Pares de medias y calcetines de algodón ordinarios c. 0.25 cada uno.....	"	8.00
29 Pares de calcetines de artelsela varios tamaños, c. 0.40 cada uno.....	"	11.60
26 Pares de medias para señoras, de artelsela, c. 1.00 cada uno.....	"	26.00
2 Baúles de madera tamaño grande, c. 4.00 cada uno.....	"	8.00
2 Valijas de cartón para viaje, c. 2.00 cada una.....	"	4.00
28 Piezas carteras y billeteras, c. 1.00 cada una.....	"	28.00
8 Cartones con artefactos de celuloide (muestrarios).....	"	8.00
1 Lote de cromos.....	"	1.00
1 Lote de cortinas japonesas.....	"	2.00
2 Ponchos buenos, c. 2.00 y uno malo, c. 0.50.....	"	2.50
19 Zapatos impares de varios tamaños, c. 1.00 cada uno.....	"	19.00
1 Carterón de cuero para viajero.....	"	10.00
1 Cartapacio de cuero para escritorio.....	"	7.00
6 Bolsas de cuero para señora, c. 5.00 cada una.....	"	30.00
8 Carteras de cuero para hombre, c. 3.00 cada una.....	"	24.00
2 Estuches de carteras y pisteras para hombre, c. 6.00 cada una.....	"	12.00
8 Portamonedas pequeñas, c. 1.50 cada una.....	"	12.00
2 Ligarreras de cuero, c. 2.00 cada una.....	"	4.00
49 Cinturones de cuero para hombre, c. 1.00 cada uno.....	"	49.00
1 Tocino ahumado.....	"	5.00
1 Lote de latas de carnes y frutas conservadas.....	"	25.00
3 Pares de calzado: 1 de hombre c. 5.00, 1 de mujer, c. 5.00, y 1 de niño, c. 2.00.....	"	12.00
3 Maniqués para medias y calcetines, c. 1.00 cada uno.....	"	3.00
1 Bote de loción grande.....	"	3.00
108 Frascos de loción surtidos, c. 0.05 cada uno.....	"	5.40
1 Frasco de loción para la cara.....	"	0.50
1 Frasco de loción pequeño.....	"	0.50
6 Frascos de salsa varios tamaños.....	"	6.00
1 Frasco de aceite de semilla de algodón refinado.....	"	0.25
10 Piezas impares de hormas para calzado, c. 0.50 cada una.....	"	5.00
1 Estuche insecticida.....	"	0.50
4 Juegos de dados en estuches, c. 1.00 cada uno.....	"	4.00
2 Garrafas de vidrio, c. 2.00 la grande y c. 1.00 la pequeña.....	"	3.00
7 Hebillas para cinturón, c. 0.10 cada una.....	"	0.70
92 Frascos de licor, pequeños, c. 0.15 cada uno.....	"	13.80
4 Docenas de pañuelos para señora, c. 0.50 docena.....	"	2.00
33 Piezas de ropa interior, c. 2.50 cada una.....	"	82.50
11 Piezas de ropa interior para señora, c. 2.00 cada una.....	"	22.00
5 Sweters de algodón, c. 2.50 cada uno.....	"	12.50
2 Vestiditos de niños, c. 1.00 cada uno.....	"	2.00
2 Pañuelos de seda, el grande, c. 2.00 y el pequeño, c. 1.00.....	"	3.00
28 Piezas de ropa interior para señora, c. 2.50 cada una.....	"	70.00
23 Piezas de ropa interior de algodón, c. 1.50 cada una.....	"	34.50

15 Tapados de señora, de varias clases y distintos tamaños, c. 4.00 cada uno.....	"	60.00
Suma Total.....	c.	994.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Aviso

El sábado 14 del corriente, se dará orden de captura para los carros cuyos números aparecen en la presente lista, por tener infracciones pendientes y no haberse presentado a cancelarlas, en el término que marca el Reglamento respectivo.

PARTICULARES

226	427	588	742	1119	1267
240	429	589	763	1018	1293
252	432	599	769	1022	1388
263	435	622	772	1036	1404
271	447	636	783	1068	1400
273	455	641	789	1072	1414
282	457	655	786	1086	1417
303	461	656	808	1004	1428
319	469	666	822	1005	1457
349	464	688	836	1112	1461
354	484	691	845	1116	1489
357	510	694	894	1123	1490
397	518	701	897	1142	1512
405	533	708	846	1161	1505
411	571	709	952	1166	965
423	576	735	961	1169	972

ALQUILER Y CAMIONES

2006	2036	2212	2124	3202	3348
2027	2097	2227	3124	3203	3354
2030	2111	2235	3125	3204	3357
2014	2016	2243	3129	3209	3365
206	2128	3336	3131	3210	3365
2049	2138	2342	3134	3257	3367
2058	2139	2344	3135	3281	3369
2063	2148	2359	3143	3283	3379
2067	2153	2379	3150	3295	3380
2071	2158	2380	3177	3296	3416
2073	2162	3010	3181	3299	3417
2077	2165	3025	3193	3307	3440
2085	2177	3048	3194	3318	3441
2087	2176	3091	3198	3322	3445
2190	2183	3093	3199	3326	3442
2022	2190	3107	3200	3341	3480
3525	3526	3124	3509	3517	3521
3551	3526	3124	3509	3517	3521

3-2

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Josafina Arévalo, Paula Aguilar Socorro Brito, Concepción Barrera, Adela Castro Cárcam, Jesús Ramírez C., Alejandro Cruz J., Antonio Delgado Carmen Flores, Emilia García Rosa Gómez, Betola Habaría, Gregoria Herreras, María Dora Iraheta, Isabel Jiménez, Idefonso Lara, Salvador Lara Genara Lara, Felipe Linares, Tomasa Meléndez, Marta Mazar, María Luisa Martín, Josefina Molina, Juana Navarra, Fabio Núñez, Teresa Núñez, Agustín Platero, Rosa Morales P., José Quiñones, Amalia Rodríguez, Carmen Ramo, Mercedes Ramírez, Eduardo Rodríguez, Angel Sigüenza, Francisco Soriano, Luisa Urutia, Arcadio Urquiza, Francisco Vides, Antonio Valiente.

Exterior

Salvador Martínez de Alba, Constantino García, Jr., Josefina Peña y Hernández, Carmen de Iraheta, María Celina de Jesús Rivera. San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

Licitación No. 410

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, concimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.

150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana de Sonsonate, de un lote de conservas alimenticias, sobre la base de noventa y ocho colones veinticinco centavos [C. 98.25.]

El lote aludido se compone de lo siguiente:

6 botellas de salsa de tomate... C.	9.00
6 frascos de pickles (encurtidos) ..	7.50
6 frascos de aceitunas.....	13.50
3 latas de duraznos.....	4.50
3 latas de peras.....	5.00
3 frascos de ensaladas de frutas ..	5.50
3 frascos de petit-pois.....	6.00
3 frascos de repollo.....	6.00
6 frascos de espárragos.....	10.00
3 frascos de ciruelas.....	5.00
12 latitas de carne.....	10.00
6 frascos de jaleas.....	10.00
3 latas de avena.....	2.50
3 latas de salmón.....	3.75

Total..... C. 98.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—3

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Tel. fonata Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR: FECHA A QUE CORRESPONDE CONCEPTO: VALOR:

36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Acán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Erequisquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Erequisquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Erequisquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrigeradas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

2273	María Cristina Murcia.....	Junio 2 de 1922
2893	Alberto Peralta Gil.....	Oct. 20 " 1935
2890	Carmen Chacó de Miranda.....	Oct. 17 " 1932
3538	Desideria Pineda.....	Nov. 9 " 1933
4613	José Carranza T.....	Oct. 14 " 1931
4620	Hipólito Montes.....	Oct. 22 " 1931
4637	Alberto Jarquín.....	Nov. 4 " 1924
4694	Teresa Hueso.....	Dicre. 18 " 1931
4509	Leopoldo Lara.....	Junio 27 " 1931
4464	Isaac Neumann.....	Junio 23 " 1931
4458	Torbica Galeámez de Castro.....	Junio 16 " 1931
4475	María Luisa Sánchez.....	Junio 27 " 1931
4379	Vicenta Mendoza v. de Parra.....	Marzo 29 " 1931
4892	Vicente Mancías.....	Junio 3 " 1932
4997	José Antonio Saravia.....	Ago. 8 " 1932
4999	Carlos Hernández.....	Ago. 10 " 1932
5268	Felicita Castellanos.....	Marzo 17 " 1933
5272	Federico Pérez.....	Marzo 19 " 1933
5530	Clara Alvarezaga v. de Rivas.....	Dicre. 27 " 1933
6792	Pedro Bonilla Amaya.....	Junio 9 " 1932
6971	Antonio Castro Escalante.....	Dicre. 16 " 1932
6887	Isabel Amaya v. de Rivas.....	Stbre. 23 " 1933
7600	Clotilde Orellana.....	Marzo 7 " 1934
7603	Hilaria Najarro.....	Marzo 9 " 1934
7701	Roaldo Antonio Castillo.....	Mayo 26 " 1934
7881	María Cortez Flores.....	Oct. 28 " 1934
7848	Bartola Castillo de Alvarez.....	Stbre. 23 " 1934
7846	María Delia Martínez.....	Stbre. 21 " 1934
7866	Jacinto Ayala E.....	Stbre. 6 " 1933
7201	Rosa Chávez.....	Junio 3 " 1933
7148	Alberto Merazo.....	Abril 23 " 1933
7179	Teresa Fernández de Valencia.....	Mayo 15 " 1933
7177	Saturanio M. Noriega.....	Mayo 14 " 1933
7529	Rafael Ariega.....	Marzo 7 " 1934
8009	Francisco E. Lozano.....	Febr. 19 " 1935
805	Esperanza Alas.....	Febr. 4 " 1935
8008	Jorge López.....	Enero 31 " 1935
8036	Rodrigo Serrano.....	Enero 30 " 1935
8004	Joaquín Bartraza.....	Enero 30 " 1935
8044	Marta Ayala.....	Febr. 26 " 1935
8160	Concepción Sobalvarro.....	Mayo 17 " 1935
8274	Antonio Castillo.....	Ago. 10 " 1935
8587	Petrona García.....	Oct. 31 " 1935
8092	Cipriana Carranza.....	Dicre. 3 " 1935
8396	Jorge Sifontes.....	Nov. 5 " 1935
8395	Josefa Meza v. de Martínez.....	Nov. 5 " 1935
8302	Clara Rodríguez Zaldivar.....	Ago. 31 " 1935
8324	Gustavo Munguía.....	Stbre. 13 " 1935
8207	Rafael Antonio Mendoza.....	Junio 22 " 1935
8458	Ramón Antonio Cáceres.....	Dicre. 7 " 1935
8476	Petrona Barrera.....	Dicre. 18 " 1935
8402	Juana Trej.....	Nov. 7 " 1935
8400	Emilia Chávez.....	Nov. 6 " 1935
8411	Luisa Peñate.....	Nov. 11 " 1935
sin	J. Antonio Linares.....	sin fecha
"	José María López.....	Febr. 8 " 1934
"	Margarita de Avila.....	Mayo 14 " 1934
"	Lorena Abrego.....	Nov. 5 " 1932
"	Tomás Vásquez.....	Junio 22 " 1928
"	Irma Yolanda García Alvarez.....	sin fecha
"	Procepto Castro.....	" "

Dirección del Cementerio General: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-1

La Secretaria.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gas os ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73- J. Victor González.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	10.90
84- Vicente F. Roales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	16.00
85- Vicente F. Roales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	10.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fecales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00

Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura maxima.....	31.0 C.
Temperatura minima.....	14.5 C.
Barometro a 0, media diurna.....	702.1 mm.
Tension del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	14.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Direccion dominante del viento.....	NNE.
Velocidad maxima en un segundo.....	2.8
Oscilacion de la temperatura.....	16.5 C.
Oscilacion de la presion atmosferica.....	2.1 mm.
Evaporacion a la sombra.....	4.6
Evaporacion al sol.....	5.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barometro.....	640.8 mm.
Temperatura.....	12.5 GG.
Temperatura maxima.....	24.3
Temperatura minima.....	14.9
Direccion del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.14
Nubosidad.....	despejado

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO seran atendidas.

Dirección General de Estadística.

10-10 als.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de noviembre del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	361	292	187	134	178	134
De hipotecas.....	127	97	50	57	13	19
De créditos refaccionarios.....	7	5	5	5	1	2
De cancelaciones.....	146	110	44	37	26	28
De anotaciones preventivas.....	13	5	2
De mandamientos de embargos.....	17	14	13	13	5	1
De títulos supletorios.....	5	2	13	7	2	1
De títulos municipales.....	54	48	30	21	23	21
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	35	35	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	53	86	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	4	3	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	23	26	14	10	20	17
De certificaciones expedidas.....	72	38	17
De informes expedidos.....	16	15	5
Totales.....	832	718	88	369	289	53	269	227	22

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	864	66	Col. 3,306.35
SECCION OCCIDENTAL.....	306	15	„ 1,224.00
SECCION ORIENTAL.....	247	21	„ 791.50
TOTALES.....	1,417	102	Col. 5,521.85

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Jefe Sección de Legalización de Documentos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.9325 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.9325 dólares por libra
Francos franc.....	cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco	6.5975 cts. O. por franco
Pesetas.....	„ „ „ peseta	13.68 „ „ „ peseta	13.6650 „ „ „ peseta	13.68 „ „ „ peseta
Liras italianas.....	„ „ „ lira	8.09 „ „ „ lira	8.09 „ „ „ lira	8.09 „ „ „ lira
Francos suizos.....	„ „ „ franco	32.42 „ „ „ franco	32.4050 „ „ „ franco	32.41 „ „ „ franco
Belgas.....	„ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belga
F. holandeses.....	„ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol.
Marcos.....	„ „ „ M. A.	40.23 „ „ „ M. A.	40.22 „ „ „ M. A. „ „ „ M. A.
Yens.....	„ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas.....	„ „ una libra	„ 12.38 „ una libra	„ 12.3743 „ una libra	„ 12.45 „ una libra
Francos franc.....	„ „ 100 francos f.	„ 16.57 „ 100 francos f.	„ 16.55 „ 100 francos f.	„ 16.65 „ 100 francos f.
Pesetas.....	„ „ „ peseta	„ 34.34 „ „ pesetas	„ 34.30 „ „ pesetas	„ 34.50 „ „ pesetas
Liras italianas.....	„ „ „ liras	„ 20.31 „ „ liras	„ 20.31 „ „ liras	„ 20.40 „ „ liras
Francos suizos.....	„ „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.34 „ „ francos s.	„ 81.70 „ „ francos s.
Belgas.....	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Francos belgas.....	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ francos b.
Marcos alemanes.....	„ „ „ M. A.	„ 100.98 „ „ M. A.	„ 101.00 „ „ M. A.	„ „ „ M. A.
Florines.....	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines.	„ „ „ florines

San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

BALANES BANCARIOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Resumen de los Balances de los Bancos Comerciales: Anglo Sud Americano Ltda., Occidental y Salvadoreño

CUENTA	ACTIVO	IMPORTE	CUENTA	PASIVO	IMPORTE
1.—Existencias:			6.—Capital pagado.....	¢	10.700,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	¢	1.030,407.78	7.—Reservas.....	„	7.768,252.79
B.—En el Banco Central de Reserva.....	„	929,041.64	8.—Depósitos a la vista, en colones.....	„	4.065,045.07
2.—Divisas Extranjeras.....	„	2.354,673.26	9.—Otros Depósitos en colones:		
3.—Préstamos:			A.—Plazo fijo.....	„	763,096.86
A.—Descuentos.....	„	566,228.91	B.—Ahorro.....	„	60,383.29
B.—Créditos Refaccionarios.....	„	109,622.92	10.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	„	4.086,853.92
C.—Adelantos con garantía.....	„	809,836.62	11.—Otras Cuentas del Pasivo.....	„	252,826.30
D.—Adelantos sin garantía.....	„	1.093,931.66			
E.—Hipotecas.....	„	12.364.614.06			
F.—Al Gobierno.....	„	1.323,068.93			
G.—Sobregiros en Cuenta Corriente.....	„	2.681,991.02			
4.—Títulos:					
A.—Del Gobierno.....	„	610,380.00			
B.—Del Banco Central de Reserva.....	„	445,500.00			
C.—Otras acciones y participaciones.....	„	1.273,366.77			
5.—Otras Cuentas del Activo.....	„	2.103,791.66			
		¢ 27.696,458.23			¢ 27.696,458.23

Balance del Banco Hipotecario de El Salvador

1.—Caja.....	¢	775,853.33	5.—Capital Social.....	¢	687,202.14
Efectivo.....	¢	45,001.68	Suscrito.....	¢	900,000.00
En billetes del Banco Central de Reserva.....	¢	44,800.00	Por pagar.....	„	212,797.86
Níquel.....	„	201.68	6.—Reservas.....	„	834,966.42
Depósitos en el Banco Central de Reserva.....	„	730,009.76	Fondo de Garantía Legal..	„	701,118.02
Agencias.....	„	841.89	Otras Reservas.....	„	133,848.40
2.—Préstamos.....	„	707,545.36	7.—Títulos en Circulación	„	19,300.00
Créditos Refaccionarios... ¢	99,100.00		8.—Depósitos.....	„	72,374.96
Hipotecas a 3 años.....	„	84,399.53	Cuentas Corrientes.....	„	38,523.76
Hipotecas a más de 3 años ..	„	405,840.24	A Plazo.....	„	33,851.20
Créditos Personales.....	„	118,205.59	9.—Entregas adelantadas sobre Préstamos..	„	517.46
Descuentos agrícolas... ¢	104,399.57		10.—Otras Cuentas Acreedoras	„	25,841.56
Obligaciones Agrícolas..	„	13,806.02			
3.—Intereses por Recibir (no vencidos).....	„	6,304.76			
4.—Otras Cuentas Deudoras.....	„	150,499.09			
Deudores Varios..... ¢	13,402.51				
Otras cuentas.....	„	137,096.58			
		¢ 1.640,202.54			¢ 1.640,202.54

CUADRO demostrativo del movimiento de la Cédula Patriótica de Defensa Social, habido en la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas de los departamentos durante el mes de octubre de 1935.

CUENTAS	Saldo anterior	Remesas en el mes	Sumas	Devoluciones	Recontaciones	Descargo Depósitos	Saldo a nueva cuenta	Sumas
Tesorería General.....	C. 2 375.00	C. 100.00	C. 2 475.00	C.	C. 90.00	C.	C. 2 385.00	C. 2 475.00
Rentas de Usulután.....	„ 1 300.00	„ ..	„ 1 300.00	„ ..	„ 30.00	„ ..	„ 1 270.00	„ 1 300.00
„ San Miguel.....	„ 1 480.00	„ ..	„ 1 480.00	„ ..	„ ..	„ ..	„ 1 480.00	„ 1 480.00
„ La Libertad.....	„ 820.00	„ ..	„ 820.00	„ ..	„ 40.00	„ ..	„ 780.00	„ 820.00
„ Sonsonate.....	„ 2 140.00	„ ..	„ 2 140.00	„ ..	„ 10.00	„ ..	„ 2 130.00	„ 2 140.00
„ Ahuachapán.....	„ 1 220.00	„ ..	„ 1 220.00	„ ..	„ 80.00	„ ..	„ 1 140.00	„ 1 200.00
„ La Unión.....	„ 900.00	„ ..	„ 900.00	„ ..	„ ..	„ ..	„ 900.00	„ 900.00
„ Morazán.....	„ 2 090.00	„ ..	„ 2 090.00	„ ..	„ 70.00	„ ..	„ 2 020.00	„ 2 090.00
„ La Paz.....	„ 710.00	„ ..	„ 710.00	„ 50.00	„ 20.00	„ ..	„ 640.00	„ 710.00
„ San Vicente.....	„ 670.00	„ ..	„ 670.00	„ ..	„ 10.00	„ ..	„ 660.00	„ 670.00
„ Chalatenango.....	„ 1 000.00	„ ..	„ 1 000.00	„ ..	„ 30.00	„ ..	„ 970.00	„ 1 000.00
„ Cabánas.....	„ 210.00	„ ..	„ 210.00	„ ..	„ 20.00	„ ..	„ 190.00	„ 210.00
„ Coscatlán.....	„ 480.00	„ ..	„ 480.00	„ ..	„ ..	„ ..	„ 480.00	„ 480.00
„ Santa Ana.....	„ 3 400.00	„ ..	„ 3 400.00	„ ..	„ 110.60	„ ..	„ 3 290.00	„ 3 400.00
Sumas.....	C. 18 195.00	C. 100.00	C. 18 295.00	C. 50.00	C. 510.00	C. 17 735.00	C. 18 295.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 31 de octubre de 1935

J. L. Arévalo V.,
Director General de Contribuciones.

Octavio Rivas B.,
Jefe Sección Mejoramiento Social

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 13 de diciembre de 1935

NUM. 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Facúltase a la Municipalidad de San Vicente para tomar prestados c. 500.00 que invertirá en la celebración del tricentenario de la fundación de aquella ciudad	3341
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de noviembre último....	3341

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de la República Portuguesa al Presidente de la República de El Salvador.....	3342
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para la adquisición de libros en blanco	3342
Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Barrios para la adquisición de muebles y útiles escolares	3342
Se autorizan a las Municipalidades de Liliquique, Polorós y Jayaque para el arreglo de sus caminos vecinales respectivos ...	3342
Autorízase el pago de c. 300.00 a favor del señor Rubén Mayorga.....	3343

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Jesús Perfecto Escalante, Representante del Fisco en el distrito de Ilobasco	3343
Trasládase como Guarda-Almacén de la Aduana de Sonsonate, a don Abraham Chavarría, h.....	3343
Se ordena que sea devuelta la suma de \$ 32.55 a la Administración del Hospital de San Miguel.....	3343
Pago de \$ 206.84 al Banco Salvadoreño, por cuenta de la Casa American Casting & Mfg. Corporation, de Brooklyn, New York.....	3343

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombran a la señorita Julia Peña y a don Prudencio Santamaría, enfermeros del Hospital Militar.....	3343
--	------

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al doctor Edgardo Contreras, Registrador Especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Ahuachapán	3343
Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....	3344

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto económico.....	3344
--	------

PODER JUDICIAL

Se establecen dos Juzgados de Paz en la Villa Delgado	3344
Concédese licencia al Médico forense de Sonsonate, Doctor Pedro Ignacio Figueroa.....	3344
Se nombra a don Leonardo Martínez, escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de La Unión.....	3344

PODER LEGISLATIVO

No. 149.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que están próximos a celebrarse los festejos del tricentenario de la fundación de la ciudad de San Vicente, actos para los cuales la

Municipalidad de dicha población desea contribuir económicamente, a fin de que revistan el mayor esplendor;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Facúltase a la Municipalidad de San Vicente para que tome, en calidad de préstamo, del Fondo de Caminos Vecinales, la suma de quinientos colones que invertirá en la celebración del tricentenario de la fundación de dicha ciudad.

Art. 20.—La cantidad expresada la reintegrará haciendo uso de los fondos que produzca la venta de puestos en plazas, calles y lugares públicos durante dichos festejos, y en caso no fueren suficientes, podrá tomar el resto de lo que produzcan esos mismos impuestos durante la próxima Feria de los Santos.

Art. 30.—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Informe previo:

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforman los Arts. 80, 83, 84 y 90 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, reformas que estima el Poder Ejecutivo de carácter urgente, para la mejor y eficaz administración de justicia militar. Volvió a la Comisión de Legislación.

A propuesta del Diputado Vides, y con apoyo de la Mesa, se acordó pasar dicho asunto

también al estudio de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación.

III —Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Sanidad, sobre que se disponga que todas las Municipalidades de la República consignen en sus respectivos presupuestos, como minimum, un cinco por ciento de sus ingresos para trabajos de higienización y saneamiento de sus comprensiones, fondos que se controlarán e invertirán de conformidad con lo indicado en el proyecto de decreto adjunto. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Sanidad;

b) De la Sociedad "Ideal de Obreros", de San Vicente, contraída a que se les perdone a varias señoras vendedoras de la plaza mercado de dicha ciudad, la deuda que tienen pendiente de pago con la Municipalidad respectiva, por impuestos que afectan el uso de los ranchos en que ejercen sus negocios; y se rebaje a tres colones anuales el arbitrio municipal de doce colones establecido en la tarifa correspondiente para tales ranchos, tomando en cuenta las razones enumeradas en la petición. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de haberla hecho suya los Diputados Merino, Acevedo Aguilar y Vaquerano; y

c) De los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güeretta y Napoleón Oliva, vecinos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales consignado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz, a que los peticionarios se dedican desde hace varios años. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)—Exposición:

De don René Keilhauer, de esta capital, por la que remite la documentación correspondiente para legitimar su calidad de propietario de las minas "San Juan", "San Casimiro" y "El Tajado", situadas en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamentos de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente; y manifiesta la falta de fundamento y la improcedencia de la oposición hecha a su solicitud, en sesión del día 14 de octubre anterior, por el doctor Ricardo Arbizú Bosque, también de este domicilio. Pasó, con la documentación citada, a sus antecedentes.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, relativa a que se le autorice tomar la cantidad de quinientos colones de los fondos destinados a obras públicas e igual suma de los fondos de caminos vecinales correspondientes a su presupuesto municipal vigente, para contribuir con un mil colones a la celebración del tercer centenario de la fundación de dicha ciudad.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, es-

tablecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de los cantones San José Cortés, La Cabaña, Calle Real y San Laureano, de la jurisdicción de la antes villa de Acu huaca, de este departamento, referente a que se erija una nueva población denominada San Laureano, con asiento en el primer caserío indicado; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo; y

d) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que la cantidad de dos mil doscientos veinticuatro colones noventa y cuatro centavos, que pagará en su tesorería la fiadora del ex-Tesoro Municipal, don Víctor Manuel Pino Ayala, para cancelar el reparo que se le ha deducido, y que corresponde a fondos específicos; pase al Fondo Municipal para llevar a cabo varias obras públicas que tiene en proyecto; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República.

Se señalaron: esta misma sesión para la discusión del primer dictamen; y la del día de mañana para las de los dos últimos.

VI)—Moción:

Del Diputado Vaquerano, sobre que se continúe tramitando la peticion presentada a la Legislatura del año anterior, por el ex-Diputado don Tomás M. Jovel, contraída a reformar el Art. 2,228 C., para establecer la preferencia de pago de las obligaciones alimenticias forzosas en concurrencia de otras deudas que no sean prendarias, hipotecarias o refaccionarias, y caso de que los bienes embargados no alcancen a pagar todos los créditos demandados; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, emitido por disposición de la Comisión correspondiente de la referida Asamblea. Fué aprobada, pasando las diligencias respectivas a la Comisión de Legislación.

VII)—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, y se derogue la Tarifa de Arbitrios de dicha corporación, para los fines indicados en la letra b) del número quinto de esta acta.

En los debates intervinieron los Diputados Sol, Iraheta, González Sol, Vaquerano, Campo, Borja Morán, Avila y el Primer Secretario, Acevedo.

La discusión se concretó preferentemente a dos puntos básicos. Primero: Sobre la distribución de los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos, de propiedad de la Junta, cuya disolución se ha solicitado; y Segundo: la derogatoria, por parte de la Asamblea, de la Tarifa de Arbitrios creada a favor de la referida Junta, por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907.

En relación con el primer punto el Diputado Iraheta se pronunció en contra de la forma de distribución indicada en el proyecto de decreto respectivo por el Ministerio de Fomento, por creerla injusta e inconveniente a los intereses de la Municipalidad de Santiago de María, que es quien posee en la actualidad dichos fondos, proponiendo, en defecto de la distribución mencionada, se cediera todo el dinero a la expresada corporación, para que ingresara al fondo común municipal, con el fin de que, mediante las autorizaciones legales correspondientes, pudiera, después, invertirlo en lo que estimare más conveniente a los intereses de la población.

Con esta opinión estuvieron de acuerdo los Diputados González Sol, Vaquerano, Campo, Borja Morán y el Primer Secretario Acevedo.

El Diputado Sol fué de parecer que tales fondos se emplearan en la compra del solar urbano mencionado en el proyecto de decreto y en la construcción de las cárceles públicas de aquella ciudad, en ese mismo sitio.

El segundo punto, o sea el que se refiere a la derogatoria de la tarifa de arbitrios, fué objetado por el Primer Secretario, Acevedo,

manifestando que eso no podía hacerse porque la Asamblea debe derogar sólo sus propios decretos y no los emitidos por el Poder Ejecutivo y que le correspondía al Ejecutivo derogar el decreto expresado. A continuación dijo que en vista de los inconvenientes anotados en los debates, creía oportuno se acordara el rechazo del dictamen, para que una nueva Comisión estudie el asunto y dictamine, después de investigar el origen de la insinuación de la distribución de los fondos propuesta por el Ministerio de Fomento, quien posiblemente lo había hecho de ese modo, por sugerencia de la Municipalidad de Santiago de María.

Concluidos los debates, la Asamblea acordó, por unanimidad, desechar el dictamen y pasar las diligencias respectivas al conocimiento de una Comisión Especial, que se nombrará oportunamente.

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro (Luis Arcadio), López Sosa, Orellana Valdés y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANTONIO OSCAR DE FRAGOSO CARMONA,
Presidente de la República Portuguesa,

A Su Excelencia el
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra elevar al conocimiento de Su Excelencia que, habiendo sido reelecto por el voto de la Nación, Presidente de la República Portuguesa para el período de 1935 a 1942, tomé solemnemente posesión de mi cargo el 26 de abril anterior ante la Asamblea Nacional con los poderes que me confiere la Constitución de la República Portuguesa.

Al cumplir el grato deber de comunicar esto a Su Excelencia, me es grato asegurarle que en el ejercicio del Alto Cargo a que he sido llamado de nuevo apoyado en la confianza de la Nación, todos mis esfuerzos tenderán a mantener y estrechar cada vez más las relaciones de buena amistad que tan afortunadamente existen entre Portugal y El Salvador.

Para la realización de este deseo, tan necesario para los intereses de nuestros dos países, me será extremadamente grato poder contar con el valioso concurso de Su Excelencia.

En esta convicción, aprovecho esta oportunidad para expresar a Su Excelencia los sinceros votos que formulo por la prosperidad de El Salvador y por la ventura personal de Su Excelencia.

Palacio Nacional de Belem, el 5 de agosto de 1935.

Antonio Oscar de Fragoso Carmona.

Armando Monteiro.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,509 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecuti-

vo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—diez y nueve libros en blanco, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda sin efecto el Acuerdo No. 1,470 de fecha 4 del mes en curso, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,510 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que adquiera—por sistema de administración—los muebles, útiles y textos escolares a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,075 de fecha 10 de septiembre último; pudiendo invertir en ello hasta la suma de ciento diez colones veinticinco centavos [c. 110.25], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partidas Nos. 1 y 2—Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de ley antes citada y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,511 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales y de varias herramientas a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,159, de fecha 30 de septiembre último; pudiendo invertir en ello hasta la suma de ciento cuarentinueve colones treinta y cinco centavos (c. 149.35), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 20—Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,512 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hayan propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el siguiente detalle de gastos:

El que conduce a Concepción de Oriente, en un trayecto de doce kilómetros..... c. 11.00
El que se dirige a El Sauce, pasando por los cantones Mala-Laja y Boquín, en una distancia de ocho kilómetros „ 7.00
El que de El Sauce va a Concepción de Oriente, pasando por el cantón Boquín, en una longitud de ocho kilómetros „ 7.00
El camino de los cantones Rodeo y Lajitas, que comunica con la República de Honduras, en una extensión de dieciséis kilómetros..... „ 15.00
Y el que conduce al cantón Carpintero y comunica con Honduras, en un trayecto de diez kilómetros „ 11.00

Total c. 51.00

Cincuentiún colones (51.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida N° 1—Art. 18, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,513 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el siguiente detalle de gastos:

El que conduce a Nueva San Salvador, en un trayecto de cinco kilómetros c. 120.00
El que se dirige a Talnique, en una distancia de seis kilómetros..... „ 144.00

El que va al cantón Las Flores, en una extensión de cinco kilómetros .., 100.50
El que se dirige al cantón La Labor, en una longitud de tres kilómetros .., 60.30
Y el que conduce al cantón Las Minas, en un trayecto de cinco kilómetros..... „ 100.50
Total..... c. 525.30

Quinientos veinticinco colones treinta centavos [c. 525.30], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida N° 1—Art. 28, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación correspondientes todos los detalles relativos a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,514 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Rubén Mayorga, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos colones (c. 300.00), valor de cinco mil (5,000) marchamos que ha suministrado para las placas de los vehículos en el año de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 308 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco, Propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en el distrito de Ilobasco, departamento de Cabañas, a don Jesús Perfecto Escalante, en sustitución del señor don Jesús Herrera, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Abraham Chavarría, hijo, actual Guarda Muelle con funciones en Acajutla, como Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate, en lugar de don Román Antonio Simó, quien pasa a desempeñar las funciones de Guarda Muelle en la Aduana de La Libertad, en sustitución de don Ricardo Valle García, quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Chavarría, hijo, en Acajutla. Los mencionados señores devengarán el sueldo de Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo caucionar previamente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 310 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

Tomando en consideración las razones expuestas en la resolución proveída por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a la Administración del Hospital de San Miguel, la suma de treinta y dos dólares cincuenta y cinco centavos (\$ 32.55), valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, por la visación de la factura N° 3,743, que ampara 3 bultos conteniendo aparatos, tubos y otros implementos para Rayos X, remitidos por la "General Electric X-Corporation", de Chicago, para servicio del mencionado establecimiento, por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 316 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 10 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 923—Gastos Eventuales del Fondo de Mejoramiento Social—del Presupuesto vigente, se pague al Banco Salvadoreño, de esta ciudad, por cuenta de la Casa American Casting & Mfg. Corporation, de Brooklyn N. Y., Estados Unidos de América, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos seis dólares ochenta y cuatro centavos (\$ 206.84), valor de 18,000 sellos de acero y alambre para marchamar azúcar, pedidos por la Proveduría General del Gobierno con fecha 17 de septiembre del año en curso, para servicio de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 503 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermeros del Hospital Militar, a la señorita Julia Peña y a don Prudencio Santamaría, en lugar de doña Carmen Zamora de López y don Mauricio Rodríguez, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la Partida N° 34 del Art. 766, Título XVI, Capítulo I del Presupuesto vigente, a partir del primero de diciembre en curso, fecha en la cual se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

Por impedimento legal de los señores Registradores Propietario y Suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Especial, al doctor don Edgardo Contreras, sólo para conocer en la calificación e inscripción de los documentos siguientes: una escritura pública de

compra-venta de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Ahuachapán, otorgada por doña Emilia Rivas de Magaña a favor de la señorita Tránsito Arriaza, ante los oficios del doctor Arturo Cornejo Guerrero, el 19 de noviembre último; y un documento consistente en acta de remate de un inmueble, en el cual también han intervenido, como parte ejecutante, el doctor Arturo Cornejo Guerrero y como remataria la señorita Tránsito Arriaza. El nombrado devengará los honorarios de ley, que le serán pagados por la Administración de Rentas respectiva del Art. 513 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 258 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Juzgados de la Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), valor del servicio de luz suministrado durante el mes de noviembre próximo pasado, en los locales de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Criminal de este Distrito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 259 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 894 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de la Corte Suprema de Justicia—Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado en el sótano de la referida Corte Suprema de Justicia, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 587 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito expresada a continuación:

<i>Partida que se refuerza:</i>	
No. 4, Capítulo III, Art. 29, (Mantenimiento Carretera Sonsonate-Acajutla), con.....	c. 1,500.00
<i>Partida que se afecta:</i>	
No. 12, Capítulo III, Art. 29, (Construcción de nuevas Carreteras), con	c. 1,500.00
Totales.....	c. 1,500.00 c. 1,500.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

No. 189.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Tomando en consideración: 1º. que por Decreto del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Decreto Legislativo de 23 de octubre último, se ha resuelto que la residencia de la Corporación Municipal de la nueva Villa "Delgado", en que se han fusionado las poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, con sus respectivas jurisdicciones, queda establecida en el Cabildo Municipal de la actual Villa de Aculhuaca; 2º. que es oportuno resolver lo conveniente sobre establecer los jueces de Paz, con su residencia y jurisdicción, y demás disposiciones pertinentes; este Tribunal ACUERDA: a) se establecen dos juzgados de Paz designados con los Nos. 1º. y 2º., que funcionarán en la Villa "Delgado" desde el primero de enero del año de 1936, con la jurisdicción que comprenda las tres jurisdicciones actuales de las poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, fusionadas en una sola; b) se establece como residencia de dichos juzgados el mismo Cabildo Municipal de la nueva Corporación; c) los expedientes civiles y criminales, fenecidos y pendientes, que actualmente corresponden a la jurisdicción de Aculhuaca, juntamente con el mobiliario y demás enseres del respectivo juzgado, pasarán al Juez 1º. de Paz de la Villa "Delgado"; la misma clase de expedientes que corresponden ahora a la jurisdicción del pueblo de San Sebastián, lo mismo que el mobiliario y enseres del juzgado respectivo, pasarán al Juzgado 2º. de Paz de la Villa "Delgado", y los expedientes civiles y criminales, fenecidos y pendientes, que corresponden a la actual jurisdicción de Paleca se distribuirán equitativamente entre los juzgados 1º. y 2º. de Paz de la Villa "Delgado" de común acuerdo, a quienes serán entregados en su oportunidad, lo mismo que los muebles y enseres del respectivo juzgado, repartidos con igualdad entre los dos juzgados referidos; d) los dos Juzgados de Paz que se establecen quedan, en lo Civil, bajo la jurisdicción del Juzgado 1º. de la Instancia de lo Civil de este distrito, y, en lo Criminal, bajo la jurisdicción del Juzgado 1º. de la Instancia de lo Criminal de este mismo distrito; e) los Jueces 1º. y 2º. de Paz de la Villa "Delgado", conocerán a prevención en todos los asuntos civiles y criminales; e) se previene al Juez 1º. de la Instancia de lo Civil de este distrito, nombre dentro del término de ley a los Jueces de Paz propietarios y suplentes que deban funcionar en el año próximo entrante, en la Villa "Delgado", a propuesta en terna y conjuntamente por las tres Municipalidades de las actuales poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, procediendo de común acuerdo; y f) transcribese este acuerdo, para sus efectos consiguientes, al señor Ministro de Justicia, a las Municipalidades respectivas, a los Jueces 1º. de la Instancia de lo Civil y 1º. de la Instancia de lo Criminal, ambos de este distrito, y a los Jueces de Paz que actualmente funcionan en Aculhuaca, San Sebastián y Paleca.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

L. Serrano.

No. 17.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Concédese la licencia que sin goce de sueldo y por el término de diez días comprendidos del diez al diecinueve del corriente mes inclusivos, solicita el doctor Pedro Ignacio Figueroa en concepto de Médico Forense del Departamen-

to de Sonsonate; y nóbrase, para que lo sustituya durante ese tiempo en dicho cargo, al doctor Julio Ungo, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel Departamento y devengará el sueldo correspondiente desde que se haga cargo de sus funciones.

En cuanto a la licencia que del mismo cargo solicita el doctor Figueroa con goce de sueldo, llenándose los requisitos de ley, se resolverá, Art. 48, inciso 3º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.—Orellana, Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srío.

No. 11.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Nóbrase Escribiente de este Juzgado, al señor don Leonardo Martínez, en lugar de don Lázaro Bernal, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, por haberse hecho cargo del empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Marconi.—Ante mí,

Ezequiel Hernández, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOMINA

de abogados y notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 4 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1936, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929

A

Aguilar, h. Ezequiel	Araujo, Luis
Aguilar Francisco Norberto	Arévalo V., José Lázaro
Alcaine, Miguel Angel	Arce, Ramón
Alfaro, Justo Rufino	Arbluz B. aqua, Ricardo
Alferez Manuel	Argüello Lucel, Arturo
Alvarado h., Hermógenes	Argumedo D. J. aqua
Alvarez, Eduardo	Argumedo D. José Luis
Alvayero, Rafael	Arrieta Rossi, Ray-s
Alvergue Gómez, Rogelio	Arrieta Gallegos Francisco
Amory, Luis	Arriola, José Francisco
Andino, Raúl	Avila, Arturo Ramón
Angel, Cayetano	Avilés, José

Angel, Pedro	Ayala, José Simón
Angel, Carlos Alberto	Ayala, Victorino
Aragón, Alfonso	Azúcar Chávez, Carlos
Araujo, Miguel Angel	

B

Barras, Félix María	Brannon, Maximiliano Patrio
Barras, Manuel A.	Brihuea Agustín
Barríos, Sixto	Burgos, Eduardo Antonio
Bavile, Angel	Burgos, José Santiago
Ballegrarrigue, Anselmo	Busamante, Cecilio
Bolaños, Manuel	Bustillo, Jacinto Carlos
Bonilla, Pedro Attilio	
Borja Gómez, Pablo	

C

Cáceres Buitrage, Emilio	Castro Ramírez, Manuel
Calderón, Roberto	Castro Ramírez h., Manuel
Calderón, Francisco	Castro I. Morales, Moisés
Callejas, Cruz	Cella Calderón, Miguel Angel
Campos, Enrique	Cerritos, Alejandro
Campo, Julio	Cevallos Lisandro
Canjura Ortiz, Tomás	Cierra César
Cañas, Julio	Cleras, Felipe
Carbillo Rafael Antonio	Collindas, h., Rafael Benjamín
Cárdenas, Samuel	Corocho, Rodolfo
Carranza, José Antonio	Contreras, Edgardo
Castaneda, Rosalío Antonio	Contreras, Julio Alberto
Castellanos, Alberto I.	Cordero Rosales, Rafael
Castellanos, Avelino	Córdón, Rodolfo
Castillo, Carlos	Córdova Enrique
Castillo, Fernando	Cornejo Guerrero, Arturo
Castillo Castro, Rodrigo	Cortés Reales, Vicente
Castillo Méndez, Carlos	Costa Humberto L.
Castro, Héctor David	Coto B. nilla, Miguel
Castro Ramírez, José Antonio	Cruz, Balisario
Castro V., José Antonio	Cruz, José Manuel
Castro H., José María	

- Ch**
Chavarría, Abraham
Chaves G., Francisco
- D**
Daglio, Rodolfo
Delgado Prieto; Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
- E**
Echeverría, Leandro
Escobar, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor
- F**
Fermán, Juan Elías
Fórez José Ramón
Forján Magaña, Romeo
- G**
Gallardo, Enrique
Gálvez, Francisco Bolívar
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
García Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Monterrosa, Carlos
Girón, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel An-
gel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
- H**
Hayem, h., Carlos
Hernández, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José En-
rique
Hernández, Juan Francisco
Eugenio
Hernández Cea, Francisco
- J**
Jalmea, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez O., Julio Eduardo
- L**
Lacayo, h., Tácito
Lalva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Corleto, Cornelio
Lemus Vides, José
Lévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
- M**
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francis-
co
Magaña, José Antonio
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gus-
tavo
Magaña Menéndez, Enri-
que
Manzano, Francisco Sebas-
tían
Maraño, Isías
Martínez Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quesada, Antonio
Marín h., Ablón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzoli, Guillermo
Medina Ochoa, Napoleón
Melara, Nicolás Rogelio
Mesa, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
- N**
Narváez, José León
Navarrete, Sarberto
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
- O**
Ochoa, Cayetano
Ochoa Gómez, Marco An-
tonio
Olano, Francisco Alberto
- P**
Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Paullín y Vasquez, René
Palacios José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paradea, Eusebio J.
Pérez, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio

- Q**
Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
- R**
Ramírez Amaya, h., An-
tonio
Ramos, Raúl
Reinos José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Fran-
cisco
Rivas Palselos, Luis
Rivera, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rodezno, Juan Antonio
- S**
Salaverria, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Santego, Cayetano
Santana, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sampedo, Eliseo
Sánchez Aguilar, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
- T**
Torres Bustamante, Al-
fredo
- U**
Ulloa y Caedra, José Ru-
perdo
- V**
Vaquerano, Isabel
Vadivieso V., Alberto
Vadivieso, Higinio
Valle, Oiverio
Varona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
- Z**
Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
- Q**
Quiñones, Lucio
Quiñones, Juan
Quiros, José Antonio
- R**
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fer-
nando
Rolán, Maclevo
Romero, Francisco Antonio
Romero B. que, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José
Damián
- S**
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel
- T**
Tamayo, Nicolás
Turcios, Secundino
- U**
Urrutia Cáceres Ernesto
Urquía, Miguel Rafael
- V**
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucio
Villacorta Maranco, Sal-
vador
Villalobos, Leandro
Villatoro, Antonio Eliseo
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villeda Vidal, Alberto
Villegas, José León
- Z**
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
- Los abogados comprendidos en el No. 30, del Art. 8 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treintaicinco.
- I. Serrano.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alsalne, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alsalne Colwell y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábricas y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra y denominación "IPATOL", usada y escrita como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño: sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra y denominación "IPATOL". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los efectos legales.
Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alsalne, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alsalne Colwell y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en las palabras "SALSODA EFERVESCENTE", usada y escrita tal como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra "SALSODA". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

TITULOS

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Recaredo Gallardo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

UTILA

Consiste la marca en la palabra "UTILA", ya sea sola o acompañada de otras palabras o leyendas o simplemente ideogramas, para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes, es decir, ya sea sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura, sea ésta fabricada a mano o a máquina, y sirve para distinguir y proteger café producido en la finca Utila de propiedad del solicitante, situada en la ciudad de Nueva San Salvador, y también para proteger su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que ante esta juzgado se ha presentado don Ricardo Fagiolli Quiñones, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando título supletorio de un predio rústico cultivado en parte con café, situado en el lugar llamado "El Tablón" jurisdicción de Ataco, compuesto de trescientas ochenta y dos áreas veinte centáreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Angel Arévalo, camino de San José en parte de por medio y predio de Mercedes viuda de Asencio; al Sur, con predios del mismo don Angel Arévalo, sujeción de don Gregorio Cornejo y don Alfonso Cornejo; al Oriente, con terreno de Julio Vadivieso; y al Poniente, con predios de Gregorio Asencio y don Angel Arévalo. El inmueble está cercado por todos sus rumbos con excepción de una parte del rumbo Sur, que es posteado, y tanto al Norte como el resto del Sur, son cercos propios. Además el inmueble está atravesado de Sur a Norte por dos caminos, el uno conocido por el camino de San José y el otro por el del Naranjo, que conducen de Ataco a Jujutla. El predio descrito lo adquirió el señor Fagiolli por donación que de él le hizo su padre, don Leonardo Fagiolli. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Anelar, Srlo. 2

Félix Blandón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta fecha se ha presentado el señor Eulogio Alvanés, pidiendo se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, ochocientos treinta y seis milímetros, con terreno de Alfredo Ibáñez; al Norte, sesentín metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Pantaleón Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, camino de por medio, con terrenos de Pedro Joya y Francisca Jovel; y al Sur, cuarenta y dos metros, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional. El terreno descrito no tiene cargas reales, correspondiéndole las cercas que lo circundan; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Blandón.—Miguel Cueva, Pro-Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ramón Rodas Martínez, solicitando se inscriba a favor de la señorita Graciela Rodas Martínez, mayor de edad, profesora de instrucción pública, del domicilio de Tacuba, un título de propiedad de tres solares urbanos, situados en la indicada villa de Tacuba; el primero, en el barrio El Centro, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar de Rodrigo Arriaza Martínez, calle de por medio, antes de Margarita Vega; al Norte, veintiséis metros, con casa de Antonia Panlagua de Lam, calle de por medio, antes de Miguel Hernández; al Poniente, con solar y casa de María Teresa, Mercedes, Sara, Rafaela y Magdalena Eguizabal y R gello Magaña, veintiséis metros; tiene un quiebre en diecinueve metros y sigue hacia el Oriente con veinticuatro metros, pared en parte, propia, de por medio; y al Sur, setenta y cuatro metros cuarentidós centímetros, con solares y casas de Mancela viuda de Cuenca y Rodrigo Arriaza Martínez; en este predio hay construidas dos casas y una medlagua de tejas, sobre horcones y paredes dobles, en buen estado. El segundo, sito en el barrio El Calvario, que mide de frente veintiocho metros, por treinta y ocho metros de fondo, y linda: al Norte, con casas y solares de María Antonia y Gabina Rivas, cerco de por medio ajeno y también solar de Angela Gorzález; al Oriente, con solar y medlagua de María Andrea González, cerco ajeno en medio; al Sur, solar y casa de Magdalena Martínez de Saldaña, cerco ajeno en medio; y al Poniente, solar de la sucesión de Fránsito Trejo, calle de por medio. El tercero y último está situado en el barrio El Centro, de la expresada villa de Tacuba, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Crescencio Saldaña, cerco de por medio ajeno; al Sur, catorce metros y medio, con casa y solar de Irene Magaña, calle en medio; al Poniente, doce metros, con solar de Rogelio Magaña, calle de por medio; y al Norte, catorce metros y medio, con solar y casa de Arcadio Sembrano, pared ajena en medio. En este predio hay construida una medlagua, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, en regular estado. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Gallagos S. 3

Título Supletorio

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Alfredo Cáceres Acuña, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Juayúa, como representante legal de los menores Carmen de Jesús y César Augusto Andino Cáceres, solicitando a favor de estos dos últimos, título supletorio de un derecho proindiviso, equivalente a la mitad que a los citados menores corresponde en cada uno de los siguientes inmuebles: un predio rústico situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de mil cuatrocientas veinte áreas, cultivado con café, caña de azúcar y zacatales y parte inculto, lindante: al Norte, con terrenos de don José Antonio, don Raúl y don Alfonso Salaverría, cerco de alambre propio y camino en medio y terreno de don Abel Aguirre; al Sur, con fundo de Rafael, Napoleón y Alicia Cortez y otro de José María Chanico, cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de doña Manuela viuda de Cáceres, camino que conduce a Tacubita en medio y cerco propio de piedra; al Poniente, con fincas de la misma señora de Cáceres y de Abel Aguirre, cerco de alambre propio en medio; contiene una casa de dos pisos sobre horcones, techo de lámina y teja, y otro predio rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, compuesto de quinientas setenta áreas, cultivado con café, zacate y el resto inculto, lindante: al Norte, con tierras de Anita Marroquín y Gregorio Zúñiga, camino que conduce a Cya nasal y cerco de piedra propio en medio; al Sur, con finca de Manuela v. de Cáceres, cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con fundos de Ambrosio Magaña, de Irene Aguirre y de Carlos Durán Calderón; y al Poniente, con finca de la misma señora Aguirre viuda de Cáceres, callejón y cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintitrés del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Consuegra de Dueñas, fallecida en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el diez y seis de junio de mil novecientos treinta, de parte de José Tomás Dueñas, como hijo legítimo de dicha señora. También se ha tenido por aceptada, además, por el mismo José Tomás Dueñas, la herencia intestada de su hermana legítima Eusebia del Tránsito Dueñas, fallecida el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en el mismo cantón donde tenía su último domicilio y por derecho de transmisión de ésta la herencia de la señora Consuegra viuda de Dueñas, quien fué madre legítima de la expresada Eusebia del Tránsito Dueñas. No se confiere la administración de los bienes de esas sucesiones al solicitante, por haber otras personas con derecho a que se les declare herederas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora Amalia Sifontes García, fallecida en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres, por parte de David Cuñillar, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha mortal han pertenecido a Salvador Tobías Cuñillar y José Enrique Sifontes, hijos de la causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Saraiano A. García, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Campos Fermán, quien falleció el doce de noviembre de este año a las quince horas, por parte de Venancia Calixta Ardón viuda de Campos, por sí, como sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Guadalupe, Mercedes y Néstor, los tres de apellido Campos, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos legítimos del causante les correspondían a María Concepción, Dionisio, Carlos Alberto, Manuel y Juan de la Cruz, todos de apellido Campos, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezatepeque, a las once horas y media del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—J. Hernández S., Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes, fué declarada heredera abintestato de Miguel Saravia, su cónyuge sobreviviente Matilda Corea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador, a su menor hijo natural, Manuel de Jesús Lozano, representado por su madre legítima Clara del Carmen Lozano, conocida también por María del Carmen Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Alejandra Moreno a Jesús Oliva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes y a José Carlos Reyes, en calidad de hijos legítimos de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día cuatro del corriente, se ha declarado a don Felicitio Canana, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo don Gregorio Canana, fallecido en esta ciudad el veintidós de agosto próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día trece de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de los señores Basilio o Cecilio Guillén, Luisa Vargas de Guillén y Marcelino Antonio Guillén, conocido sólo por Marcelino, fallecidos, respectivamente, en jurisdicción de Caluco, el veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos; el dieciséis de enero de mil novecientos, en Izalco, y el trece de junio de ese año en Izalco, a don Alberto Paz, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Paula Antonia y María de las Mercedes Guillén, estas como hijas legítimas de los acausados y herederas legítimas del último, siendo éste hijo legítimo de los dos primeros difuntos; y se ha conferido a señor Paz, la administración y representación de dichas sucesiones. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de mayo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Gertrudis Alonso, a su hijo legítimo B. Agido Alonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido designada heredera de Jesús Angel Deras, conocido sólo por Angel Deras, su cónyuge sobreviviente María Mirala Peña viuda de Deras, conocida solamente por Mirta Peña, por sí y como representante legal de su menor hijo María de Jesús Deras, hija legítima del causante; habiéndosele conferido a la señora Peña viuda de Deras, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión de que se trata, en su carácter ya expresado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

CURADURIAS

Francisco Juárez Lucano, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que en las diligencias regulares de oficio por este juzgado, sobre declarar yacente la herencia intestada de Estefanía Flores viuda de Tabora, quien falleció el primero de noviembre último. Por auto de fecha veintitrés del mismo mes de noviembre anterior, se ha nombrado tutor o curador interino a la señora Herlinda Tabora de Pinto, de los menores Salvador y Paz de Jesús Tabora. Los bienes de la sucesión no exceden de trescientos colones. Se cita y empieza con treinta días de plazo a la persona que se crea con derecho a dicha herencia y tutoría, para que se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Tepeocoyo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Juárez L.—Francisco Morales Díaz, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución dictada en las diligencias respectivas, se ha nombrado tutora interina de los menores Moisés y Adrián Cuéllar Rodríguez, a su abuela materna señora Maura Cuéllar. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a denunciarlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benito, Antonio, Leopoldo y Pedro Mejía, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Manuel Vela, por el delito de asesinato en Bartola, Santiago y Tránsito Gámez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Cesar Avila, Srlo. 3

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Alfaro. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Cabo José Maximiliano Bautista, de veintinueve años de edad, hijo legítimo de Aparicio Bautista y María Antonia Guardado, soltero, escribiente, de 1 m. 65 c.m. de estatura, trigüño, nariz recta gruesa, pelo negro crespo, poca barba y como señales especiales, dos cicatrices: una grande desde el labio superior atravesándole la nariz y otra desde el extremo izquierdo de la boca hasta cerca de la oreja; originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José L. Majano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día cuatro del corriente mes, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Dolores Flores y María de Jesús Zelayandía, por encontrarse aquél en inminente peligro de muerte; siendo el primero, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Ana Paula Flores, ya difunta; y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Francisco Zelayandía y de María Benavides, ya difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

Venta voluntaria

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del menor habilitado de edad Hilario Rafael Vanegas Calderón, se venderá por este juzgado, en pública subasta, una finca propiedad del solicitante, rústica, cultivada en parte de café en mal estado, está situada en el cantón San José, jurisdicción de Chalchuapa, consta de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas de cabida, y linda; al Oriente, terreno de Rufino Escobar y sucesión de José Osorio, mediando camino; al Norte, con el de Manuel Sagastume, Remigio Escobar, Timoteo Peñate y Manuel Palma; al Poniente, la de Guadalupe Perdomo y Dolores Guevara; y al Sur, la de Enrique González. Quien quera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las dieciséis horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. 1

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día trece del mes corriente, de conformidad con el Arto. 615 C, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor; de una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura:.....

bajo la base de veinticinco colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José David Mencía, por cantidad de colones, contra don Hans Prytluzki, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón, El Canelo, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado con café, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de Abel Olivares, antes de Estanislao Cena y Gudiel Flores, respectivamente; y al Sur y Poniente, con propiedad del doctor José Víctor Gorzálaz. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado El Caracol, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Apolinario Represa; al Norte, con el de Teresa Arévalo, antes de Apolinario Herrera; al Poniente, con el de Desiderio Esquivel; y al Sur, con el de Alberto Prender. Otro terreno rústico situado en el cantón El Arenal, compuesto de ochocientos hectáreas de extensión cultivado con café, árboles frutales y zacate, lindante: al Norte, con terreno de Lucas Rodríguez; al Sur, con el camino que conduce al río; al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Francisco López; y al Poniente, río de por medio, con el de Lucas Rodríguez, antes del doctor Camilo Arévalo y Antonio Viscarra. Otro terreno rústico sito en el cantón El Canelo, compuesto de doscientas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Emeterio Lúiz; al Oriente, con el de Manuel Tapas; al Sur, con el de Tránsito Zúñiga; y al Poniente, con el de Estanislao Cena. Otro terreno rústico sito en el cantón El Chaparrón, jurisdicción de Nahulzaco, compuesto de ciento veintiséis áreas de extensión, cultivado con café, lindante: al Oriente, con el de Lucas Rodríguez; al Norte, con el de Timoteo Lúiz; al Poniente y Sur, con el de don José González Asturias. Otro terreno situado en el cantón El Canelo, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con propiedad de Feliciano Gutiérrez; al Sur, con los de Francisco Zúñiga y Nicolás Maye; al Oriente, con los de Juan Zúñiga y Manuel Aguilar, barranca de por medio; y al Poniente, con los de Estanislao Cena. Doce arrobas de café maduro; un tonelito de hierro; once sacos vacíos, en mal estado; un serruchito; un barreno de pulgada y cuarto; un azadón; una pala, un martillo, una hachuela; una mesita de madera; una cama de pitas y once canastos; un buey prieto herrado con el fierro de esta figura:..... otro buey prieto cara rosilla herrado con los fierros de estas figuras:



una carreta de rayos de madera, tres hachas labradoras; una barra ochavada, seis chusos para cabar; dos cadenas cuarteras; una sierra de carpintería; tres picos; tres husos de hierro; dos palas; un azadón, un marco de tijera de dormir; dos medias láminas viejas; dos tablas de cuatro varas; una costanera de cuatro varas y cinco ratos de tablas. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Peayo Quintanilla, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz Bazán, contra don Agustín Merino, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendirá en este juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Pineda", jurisdicción de Zacatecoluca, cultivado en una pequeña parte de café, además inculto, de la capacidad superficial de cinco hectáreas setenta y ocho áreas y treinta metros cuadrados, lindante: al Oriente, mediando un callejón, con terreno de don Octavio Miranda y mide este dicho metro cuarenta centímetros, hasta un palo jiote; al Norte, con terreno de Eusebio Morales y Santiago Torres y mide en línea recta hacia el Poniente, desde el palo jiote hasta una barranca doscientos setenta y tres metros treinta centímetros; al Poniente, barranca de por medio, con terrenos de la sucesión de Justino Rangel Núñez y terreno del doctor Pio Romero Boque y mide siguiendo el curso de la barranca, aguas abajo, hasta un callejón, doscientos sesenta y seis metros veinte centímetros; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la señora Dolores Hernández y mide hasta donde se comenzó la medida, doscientos cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros. Quien quisiera hacer postura, que se presente que se le admitirá lo que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaqué, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y cuatro, fe ha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo; hechura de tres bancas de madera de caoba y cedro, también de dos varas y media de largo; y de hechura de tres sillas o taburetes de madera de caoba, para el servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones Agua Blanca, Taculma y Tizate, de esta jurisdicción, con la base de sesenticuatro colones cincuenta centavos, distribuidos de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Hechura de tres pupitres de madera de cedro, de dos varas y media de largo, cada uno a C. 14.00', 'Hechura de tres bancas de madera de cedro o caoba, de dos varas y media de largo, cada una a C. 5.00', and 'Hechura de tres sillas o taburetes de madera de caoba, cada uno a C. 2.50'. Total sum is C. 64.50.

Comprendiendo además en esta obra el gasto en clavos y demás útiles necesarios, debiendo estar terminado este trabajo lo más tardar dentro de quince días después de aprobada esta licitación, y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista recibirá fianza por la cantidad de sesenticuatro colones cincuenta centavos; admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Vieja.—Pedro Conde, Srlo. 3

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán para el registro civil y contabilidad de esta Alcaldía y Tesorería Municipal en el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, por la suma de treinta y cinco colones. Los referidos libros en blanco serán en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like '1 Libro rayado de Caja de 400 páginas C. 6.00', '1 " " " " " 200 " " 4.00', '1 " " " " " 100 " " 3.50', '3 Libros " " " " " 300 " cju " " 9.00', '1 Libro " " Caja " 200 páginas " 3.00', '1 " " " " " 100 folios " 3.50', '1 " " " " " 100 páginas " 3.00', '1 " " " " " 100 " " 3.00'. Total sum is C. 35.00.

Los referidos libros serán de buena calidad y del papel que está destinado para dicho fin, blanco y con sus rayas respectivas, estando obligado el vendedor de ponerlos en esta Alcaldía por su cuenta y al más tardar el veinticinco del mes corriente. El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal previa presentación del recibo debidamente legalizado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo según acuerdo de 4 del corriente mes, se saca a licitación pública la reparación en forma de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'En la reparación de seis kilómetros del que de esta población conduce a cantón Las Hojas C. 45.00', 'En el arreglo de 2 kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa " 20.00', and 'En la compostura de 8 1/2 kilómetros del'.

que va a Santo Domingo de Guzmán.....	15.00
En la reparación de $\frac{1}{2}$ kilómetro del que conduce a la ciudad de Sonoté.....	10.00
En la adquisición de 3 azadones, 2 picos y 3 palas.....	20.00
Total.....	C. 110.00

La reparación formal de los caminos debe ser en toda su anchura, con sus desagües correspondientes y se empleará en este trabajo dos semanas y la fianza que rendirá el contratista, se á igual al valor de la cantidad autorizada, a satisfacción de la Municipalidad y respaldada por persona solvante. La compra de herramientas por medio de recibos siendo los pagos semanales. Se admiten propuestas hasta las nueve horas del día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Felipe Juárez.—Tomás Sicilia Srlo. 1

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipal, durante el año de 1936, así:

1 Libro de Ingresos.....	de 200 fojas
1 " " Egresos.....	100 "
1 " " Especies.....	100 "
1 " " Tasas específicas.....	100 "
1 " " Caja (origina).....	50 "
1 " " Caja (duplicado).....	50 "
1 " " Manifestaciones de Ganado, (Actas).....	50 "
1 " " Toma Razón de Recibos (Actas).....	50 "
1 " " Inscripción Documentos, Privados (Actas).....	150 "
1 " " Defunciones (Actas).....	100 "
1 " " Partidas Matrimoniales (Actas).....	50 "
1 " " Actas Municipales (Actas).....	50 "

Estos libros deberá ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 18 pulgadas inglesas de largo, por 8 $\frac{1}{2}$ de ancho, y será pagados en el mes de enero de 1936 por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específica y Caja, deberán contener el "Debe" y "Haber". Se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José B. Orantes Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación Municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de quinientos treinta y ocho colones autorizados y los caminos que deberán arreglarse son los siguientes:

El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Umaña, en una extensión de nueve kilómetros.....	C. 150
El que se dirige a Enzanuelita, pasando por el cañón San José, en una distancia de diez kilómetros.....	180
Y el que va a Rosari, en una longitud de diez y seis kilómetros.....	258

TOTAL.....C 588

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terrapienes de arena y piedras convexos y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintidós de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado; se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la formalización del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y ocho colones con persona abonada, para responder a las resenas del contrato; y para toda clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convegan a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Báguel Barrios.—Octavio C. Ramírez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por acuerdo N^o 1354 de fecha 16 de noviembre corriente, el Supremo Poder Ejecutivo autorizó a esta Municipalidad para erogar la suma de cuarentidós colones en la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción del modo siguiente:

En el camino vecinal que conduce a Cascaque, con dos km. de extensión.....	C. 14.00
En el que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una extensión de 2 kilómetros.....	14.00
En el que va a San Miguel de Mercedes, en la extensión de un km.....	7.00
En el que conduce a San Luis del Carmen, en la extensión de un kilómetro.....	7.00

C. 42.00

El gasto total de la obra serán cuarentidós colones, los que se pagarán en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales, y la duración del trabajo será durante la semana del 9 al 14 de diciembre próximo entrante. Se es-

tan propuestas antes de la fecha indicada, para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad, en la ejecución de la obra relacionada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Potosí, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Lara Resinos.—C. Franco, C. Srlo. 3

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N^o 1363, de fecha 19 de noviembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" N^o 257 correspondiente al 22 del mes citao, se saca a licitación pública la compra de la siguiente herramienta: Diez azadones a c. 3.00 cju..... c. 30.00 Y cinco picos a c. 4.00 cju..... 20.00 Total..... c 50.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la suma de cincuenta colones. Dicha herramienta deberá ser de buena calidad; tanto los azadones como las picos serán de regular tamaño. El pago de esta obra se verificará al estar concluida la citada herramienta y mediante recibo que se le presente a este Municipio, que tiene las formalidades que exige el Arto. 106 del R. a. El contratista rendirá fianza conforme a la ley y por la cantidad que se eroga. Para demás pormenores se están derán con el infrascrito en esta Oficina. Se admitirán las propuestas hasta el día veintidós de este mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José B. Orantes, Srlo. 2

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros para los servicios de la Teneduría de Libros, Tesorería, Registro Civil y Oficina de la Alcaldía, durante el año de mil novecientos treinta y seis, así:

TENEDURÍA DE LIBROS

1 libro Caja Ingresos grande, 200 páginas, Impuestos Permanentes.....
1 libro Caja Ingresos grande, 400 páginas, Impuestos Variables y Específicos.....
1 libro Caja Egresos, 200 folios.....
1 libro Aumentos y Disminuciones, pequeño, 50 folios.....
1 libro Inventario pequeño, 50 folios o páginas.....
1 libro Complemento Caja Ingresos, grande, 100 páginas.....
1 libro Diario, 100 páginas.....
1 libro Mayor, 50 folios.....
1 libro de Toma Razón, 100 folios.....

TESORERÍA

1 libro de Caja, 100 folios.....
1 libro de Caja Específicos, 200 folios.....
1 libro de Especies, 100 folios.....

REGISTRO CIVIL

1 libro de Nacimientos grande, 400 páginas.....
1 libro de Defunciones grande, 400 páginas.....
1 libro de Matrimonios grande, 96 páginas.....

OFICINA ALCALDIA

1 libro de Actas grande, 400 páginas.....
1 libro de Registro de Documentos Privados, 250 páginas.....

Estos libros deben ser de buena calidad, empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal, mediante el correspondiente recibo legalizado conforme el Arto. 106. Más informes se darán en esta Secretaría. Se saca a licitación pública la compra del lote de libros antes mencionado, debiendo presentar los interesados sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, aceptándose la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el Municipio. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Victor M. Romero.—L. Caneio, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la compra y aseo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de doscientos veintidós colones setentidós centavos, distribuidos de la manera siguiente:

En el camino que conduce a Corinto, doce kilómetros.....	C. 59.75
En el que se dirige a Lisl que, seis kilómetros.....	40.00
En el que va a Pasasquita, ocho kilómetros.....	36.00
En el que conduce a Sociedad, doce kilómetros.....	35.25
En el que se dirige a Nueva Esparta, seis kilómetros.....	31.00
En el que va al Sauce, siete kilómetros.....	20.72

Suma.....C. 222.72

Debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde dentro de quince días después de aprobada esta contrata y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de doscientos veintidós colones setentidós centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro de Gobernación, en telegrama circular N^o 89, fecha 9 de noviembre próximo pasado, y acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la contabilidad, conforme el siguiente detalle:

1 Libro de Ingresos.....	debe rayado	300
1 " " Egresos.....	" "	194
1 " " Fondos Específicos.....	" "	194
1 " " Caja.....	" "	98
1 " " Especies Municipales.....	" "	8)
1 " " Junta de Aguas.....	" "	72
1 " " Manifestaciones de Resaca.....	" "	98
1 " " Nacimientos (Actas) Hao.....	" "	200
1 " " Matrimonios.....	" "	72
1 " " Defunciones.....	" "	100
1 " " Inscrpción Dtos. Privados.....	" "	192

Se admitirán propuestas hasta el treinta del corriente mes, y la base será de cincuenta colones. El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guastajagua, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Etebar Flores.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 3

Raimundo Antonio Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión ordinaria, celebrada a las dieciséis horas del día tres del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil, durante el año entrante de 1936 cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

1 Libro de 90 páginas, para Ingresos,
1 Libro de 90 páginas, para Egresos,
1 Libro de 30 páginas, para Caja,
1 Libro de 30 páginas, para Especies,
1 Libro de 30 páginas, para Manifestaciones ganado,
1 Libro de 50 páginas, para Fondos Específicos,
3 Libros de 50 páginas, para Registro Civil.

9 Suma.

El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 22 cms. de ancho x 32 de alto. Las personas interesadas en esta licitación, deberá dirigirse a esta Alcaldía para hacer sus propuestas, tres días después de publicarse por última vez este aviso. El pago se hará al contado por la Tesorería Municipal.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Raimundo A. Melgar. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Por el presente saca a licitación pública la compra de los siguientes libros de Contabilidad y Registro Civil: 1 libro para Ingresos, Diario, de 500 pgs., larg. 35 cms. 1 libro para Egresos, Diario, de 300 pgs., larg. 35 cms. 1 libro para Cuentas Corrientes, Caja, de 400 pgs., larg. 35 cms.

En blanco para Registro Civil:

1 libro para Nacimientos, de 200 folios larg. 35 cms.
1 libro para Defunciones, de 150 folios larg. 35 cms.
1 libro para Matrimonios, de 50 folios, larg. 35 cms.
1 libro para Divorcios, de 25 folios, larg. 35 cms.
1 libro para Inscripción Documentos, 100 fs., larg. 35 cms.
1 libro para Actas Matrimoniales, 50 fs., larg. 35 cms.
1 libro para Actas Municipales, 100 fs., larg. 35 cms.
1 libro para Calificación ciudadanos, 100 fs., larg. 35 cms.
1 libro para Indices de ciudadanos, 100 fs., larg. 35 cms.

Cinco libros en forma de Caja así:

2 libros de 75 folios cada uno.
3 libros de 50 folios cada uno.

Se admitirán propuestas hasta diez días después del último aviso publicado en el "Diario Oficial" y se acordará la compra de este lote de libros en el que presente mejores propuestas.

Alcaldía Municipal: Villa Dolgado (Acahuaca), 4 de diciembre de 1935.—Francisco M. Palma.—Apolonio López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal y de orden superior, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para que esta Alcaldía lleve sus distintos movimientos por ante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, conforme al detalle siguiente:

Tres libros rayados para Contabilidad, de doscientas cincuenta páginas, debidamente empastados, y de regular tamaño.

Dos cuadernos del mismo tamaño, también rayados y para Contabilidad.

Un libro de actas de trescientas páginas, para inscripciones de Documentos Privados.

Un libro de ciento cincuenta páginas, de actas, para Registro de Nacimientos.

Y cinco cuadernos más, también de actas, para los demás registros de esta oficina.

Las personas interesadas deben presentar sus propuestas quince días después de publicado por tercera vez el presente aviso, fecha en que quedará cerrada la licitación.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Corieto R.—V. Mendoza, Srlo. 3

El Sr. Francisco Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de orden del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad, en sesión ordinaria, acordó sacar a licitación pública la compra de tres libros en blanco, para Contabilidad y Registro Civil, que servirán el año de 1936, a la Municipalidad de esta villa, siendo los siguientes:

1 Libro de Ingresos	de 300 folios
1 " " Egresos	" 300 "
1 " " Específicos	" 200 "
1 " " Especies	" 100 "
1 " " Caja	" 100 "
1 " " Nacimientos	" 200 "
1 " " Defunciones	" 100 "
1 " " Actas Municipales	" 100 "
1 " " Actas Matrimoniales	" 100 "
1 " " Inscripción Documentos	" 300 "
1 " " Registro Matrimonios	" 50 "
1 " " Tomado Razón de Recibos	" 100 "
1 " " Manifestación de ganado	" 50 "

Los libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Específicos, deberán tener Debe y Haber con doble rayado. La erogación de dichos libros la verificará la Municipalidad de 1936, admitiéndose las propuestas del 20 del presente mes de diciembre en adelante, aceptándose la más favorable. Esta Alcaldía dará más detalles si se solicitaran.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Muñoz.—Eduardo Hueso, Srío. 1

Licitación No. 411

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 1.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 2.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 3.

750

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No 413

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 247, de saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.

En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica nueva que no sean refundados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado	7 julio	1933
7292	Josefina Dimas	24 "	1933
7273	Atilio Alegría	11 "	1933
7278	Manuel de J. Hueso	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas	24 "	1933
7279	Juan Muñoz	13 "	1933
7285	Petrona Rivera	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía	30 "	1933
7310	Juan Meléndez	10 "	1933
7303	Máximo Angulo	28 julio	1933
7304	Manuel López	29 "	1933
7331	Elena Trigueros	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón	30 "	1933
7378	María Chátz	19 s/bre	1933
7347	Mariana Barrera	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rodas	24 "	1933

7243	Aquillino Barríos	25 "	1933
7259	Atanasio Barríos	4 s/bre	1933
7361	Rosaldo Henríquez	4 "	1933
7282	Juana Recinos	20 "	1933
7262	Salvador Liévano Sarrano	4 "	1933
7379	Felipa Hueso de Chorlego	20 "	1933
7394	José María Mesa	3 oct.	1933
7395	Isaac Barroquín	3 "	1933
7426	Guillermo Quirónez	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sermeño	26 "	1933
7438	Moisés Manzano	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano	10 "	1933
7442	Lucía Morán	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos	6 "	1933
7425	Josafina Moreno	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca	6 dobla	1933
7415	Juana Susa Ruiz v. de Guzmán	14 oct.	1933
7418	Elena Méndez	16 "	1933
7406	Mennela Rivas	9 "	1933
7512	Hercánia F. Guzmán	10 enero	1934
7528	Francisca Caudalez	15 "	1934
7993	Juan Vicente Mendoza	17 "	1935
7931	Ciriaca Salas	26 nov.	1934
7936	Zofía De la Brizuela de Lizaso	30 "	1934
7940	Vicente Méndez	7 dobla	1934
7941	Gilbert Henríquez	9 "	1934
7934	Adela García	27 nov.	1934
8003	Josafina Escobar	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos	30 "	1935
7296	Eugenia Cea v. de Mira	25 julio	1933
7317	Cristina López	4 agto.	1933
7350	Marcelino Ornelana	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes	15 "	1933
7339	Teófilo Sánchez Uclés	23 "	1933
7372	Janet Martínez	14 s/bre	1933
7435	Petrona González v. de Segovia	31 oct.	1933
sin:	Fidelina Carranza	1926 a 1933	

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-3

Aviso

El sábado 14 del corriente, se dará orden de captura para los carros cuyos números aparecen en la presente lista, por tener infracciones pendientes y no haberse presentado a cancelarlas, en el término que marca el Reglamento respectivo.

PARTICULARES

226	427	588	742	1119	1267
240	429	589	763	1018	1293
252	432	599	769	1022	1388
263	435	622	772	1036	1404
271	447	636	783	1068	1400
273	455	641	789	1072	1414
282	457	655	786	1086	1417
303	461	656	808	1004	1428
319	469	666	822	1005	1457
349	464	688	836	1112	1461
354	484	691	845	1116	1489
357	510	694	894	1123	1490
397	518	701	897	1142	1512
405	533	708	946	1161	1505
411	571	709	952	1166	965
423	576	735	961	1169	972

ALQUILER Y CAMIONES

2006	2036	2212	2124	3202	3348
2027	2097	2227	3124	3203	3354
2030	2111	2235	3125	3204	3357
2014	2016	2243	3129	3209	3365
2026	2128	3336	3131	3210	3365
2049	2138	2342	3134	3257	3367
2058	2139	2344	3135	3281	3369
2063	2148	2359	3143	3283	3379
2067	2153	2379	3150	3295	3380
2071	2158	2380	3177	3296	3416
2073	2162	3010	3181	3299	3417
2077	2165	3025	3193	3307	3440
2085	2177	3048	3194	3318	3441
2087	2176	3091	3198	3322	3445
2090	2183	3093	3199	3326	3442
2022	2190	3107	3200	3341	3480
3525	3526	3124	3509	3517	3521
3551	3526	3124	3509	3517	3521

Licitación No 412

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, N^o 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 400 Libros de Actas 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros de Actas 8½ x 14" 200 fo.
- 200 Libros de Actas 8½ x 14" 300 fo.
- 400 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 200 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 300 fo.
- 400 Libros Caja 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros Caja 8½ x 14" 150 fo.
- 200 Libros Caja 8½ x 14" 200 fo.
- 300 Libros Índice 5½ x 12" 26 fo.
- 300 Libros Índice 7¼ x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-2 *La Secretaría.*

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	" 3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	" 70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	" 70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	" 70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	" 4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	" 4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Tel. fonista Alegría, departamento de Usulután.....	" 40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	" 40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	" 15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	" 15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	" 60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	" 4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	" 15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	" 40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	" 15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	" 4.00
19-Oscar Afán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	" 40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	" 60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	" 4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	" 10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	" 70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	" 4.00

DOCUMENTO A FAVOR: FECHA A QUE CORRESPONDE CONCEPTO: VALOR:

36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Angusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Angusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Angusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozuacán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozuacán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozuacán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozuacán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barríos.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Correas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zmora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eraguatquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eraguatquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eraguatquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzuela.....	

Licitación No. 414

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

- Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.
 - 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
 - 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
 - 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
 - 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
 - 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.
 - 1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
 - ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
 - ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.
 - ½ gruesa tubos Kangaroo Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.
 - 1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).
 - 1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).
 - ½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).
- Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gasos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telgrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón Acán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolinario Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telgrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Agullón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa eléctrica, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Tel-fonista diurno. Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Melicio Guareido.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña departamento de Usulután.....	40.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	10.00

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general. Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Físcales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Genl. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 30.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima.....	30.5 C.
Temperatura mínima.....	15.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	14.5 mm.
Humedad relativa media diurna.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3
Oscilación de la temperatura.....	14.9 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.6
Evaporación al sol.....	4.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.4 mm.
Temperatura.....	12.4 GG.
Temperatura máxima.....	26.7 "
Temperatura mínima.....	10.6 "
Dirección del viento.....	NE. "
Velocidad del viento.....	1.11
Nubosidad.....	nub. a 0

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 11 diciembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	633.08 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3 mm.
Evaporación al sol.....	9.3 mm.
Tensión del vapor.....	13.6 mm.
Humedad relativa.....	64 %
Punto de rocío.....	16.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 14 de diciembre de 1935

NUM. 276

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 14 de noviembre último.... 3353

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente Constitucional de la República de El Salvador al Rey de Italia..... 3353

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Bolívar para que arregle sus caminos vecinales 3354
Se aprueba el contrato para la reparación del edificio que ocupa el matadero público de Santiago de María 3354
Pago de c. 330.00 a la "Librería Universal". 3354

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato relativo al suministro de reses al Hospital Rosales 3354
Autorízase a la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate para que haga una erogación de c. 58.50..... 3354
Se autoriza la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio de Jucupapa 3355
Se le reconoce sueldo a la señorita María C. González, en concepto de Ayudante del Laboratorio del Hospital de San Miguel. 3355
Nómbrese enfermero del Manicomio Nacional, al señor Adán Rosales Castro..... 3355

SECRETARIA DE SANIDAD

Derógase el número X del Art. 12 del Reglamento de Profilaxis Venérea..... 3355

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos a favor de Petronilo Flamenco y J. A. Mirón & Cía..... 3355

PODER JUDICIAL

Se traslada al doctor José Antonio Castro Ramírez al Juzgado de la Instancia de Quezaltepeque..... 3355
Autorízase al doctor Ezequiel González para que ejerza las funciones del Notariado... 3355
Se traslada al doctor Luis Velásquez Rivera, como Fiscal del Juzgado 39 de la Instancia de lo Criminal de este distrito.... 3355

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Pa'cio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las once horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Andrés], Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larío Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitud:

De Luis Selim Elías, de esta capital, sobre que se ordene la legalización de los tres recibos adjuntos, a cargo de la Tesorería General de la República, para los efectos de cobro y cancelación de trabajos de reparación y limpieza de varias máquinas de escribir que estuvieron al servicio de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional, ejecutados por el peticionario durante los meses de febrero, abril y mayo de 1932. Pasó, con la documentación anexa, a la Comisión de Gobernación.

III)—Comisión Especial:

A propuesta del Diputado Presidente, doctor Cierra, la Asamblea acordó designar a los Diputados Vides, Mata y Guzmán Dreyfus, miembros de la Comisión Especial que estudiará y dictaminará en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, establecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año.

Se acordó esta designación, por haber sido desechado por unanimidad en la sesión del día de ayer, el dictamen de la Comisión de Fomento.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado en primer término, sobre que se decreta la "Ley para la recaudación y manejo de las rentas del Servicio Exterior", de conformidad con el proyecto de decreto adjunto;

b) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Guerra, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, contraída a que se reformen los Arts. 80, 83, 84 y 90 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, de la manera que consignada en el proyecto de decreto anexo; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia;

c) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida; visto el informe desfavorable del Ministerio de Instrucción Pública.

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de San Vicente, relativa a que se le autorice tomar la cantidad de quinientos colones de los fondos destinados a obras públicas e igual suma de los fondos de caminos vecinales correspondientes a su presupuesto municipal vigente, para contribuir con un mil colones a la celebración del tercer centenario de la fundación de dicha ciudad.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V)—Moción:

Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, sobre que se acordara nombrar interinamente tres miembros de la Comisión de Gobernación, y sólo para estudiar y dictaminar en la moción de los Diputados Vides, Sol, Iraheta, Martínez, Sandoval Martínez, Argüello, Pacheco y Cierra, presentada en la sesión del día 22 de octubre último, contraída a que se dé cumplimiento a una de las disposiciones contenidas en un Decreto Legislativo de fecha 28 de enero de 1933, por la que se ordena la hechura de la efigie del doctor José Matías Delgado, con la inscripción de "Benemérito Padre de la Patria" y la colocación de la misma en el Salón de Sesiones, a la diestra del Presidente del Cuerpo Legislativo; nombramiento provisional que pedía, dijo el ponente, para obviar las dificultades en que se encontraba la Comisión de Gobernación, la cual no había podido emitir su dictamen sobre dicho asunto, porque dos de sus miembros, los Diputados Pacheco y Argüello, suscribieron la iniciativa Vides, circunstancia especial que los incapacitaba para dar opinión y porque el día que se sometió a la consideración de la Asamblea dicha iniciativa, el Diputado Rivas, también miembro de la Comisión dictaminadora, se pronunció en favor de la misma, manifestación que lo inhibía para conocer en dicho asunto, según lo ha expresado, quedando, en consecuencia, sólo dos miembros hábiles de los cinco que la integran. Fué aprobada.

Seguidamente, a propuesta del Diputado Vides, la Asamblea acordó designar a los Diputados Borja Morán, Gavidia (José) y Soriano, miembros interinos de la Comisión de Gobernación, para conocer únicamente del asunto a que se refiere la moción Acevedo.

VI)—Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de los cantones San José Cortés, La Cabaña, Calle Real y San Laureano, de la jurisdicción de la antes villa de Acuihuaca, de este departamento, referente a que se erija una nueva población denominada "San Laureano", con asiento en el primer caserío indicado; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo. Fué aprobado.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Argüello, González Sol, López Sosa, Orellana Valdés y Varela.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fed. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A su Majestad

VICTOR MANUEL III

Por la Gracia de Dios y por la Voluntad de la Nación,
Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

Por su Carta Autógrafa fechada el cuatro de enero de este año, me he impuesto de que circunstancias particulares del servicio Os han de-

terminado poner fin a la misión confiada al Comendador Emanuele Grazi en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno.

En honor a la justicia, creo oportuno asegurar a Vuestra Majestad que el Excelentísimo Señor Grazi, en el desempeño de sus funciones, se esforzó siempre por mantener y estrechar las relaciones de amistad existente entre nuestros dos países, y por este motivo lamentamos haya concluido su aludida misión.

Hago votos por la prosperidad de Italia y por el bienestar personal de Vuestra Majestad.

Su Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

San Salvador, Palacio Nacional: 30 de noviembre de 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,516 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Bolívar, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el siguiente detalle de gastos:

El que conduce a Santa Rosa de Lima, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 34.63
El que se dirige a Yucuaquín, en una distancia de cuatro kilómetros...	„ 25.00
El que va a San Alejo, en una extensión de cinco kilómetros	„ 25.00
Y el que conduce a San José, en una longitud de cuatro kilómetros...	„ 25.00
Total.....	c. 109.63

Ciento nueve colones sesentitrés centavos [c. 109.63], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón

CONTRATO

Nosotros, Hipólito López, de cuarenta y siete años de edad, carpintero, Pablo Mejía, de sesenta y dos años de edad, comerciante, y José Higinio Viana, de treinta y dos años de edad, Abogado, todos de este domicilio, gestionando el último en calidad de Síndico Muni-

cipal de esta ciudad, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, convenimos en celebrar el siguiente contrato: el primero, que en lo sucesivo se denominará el "Contratista", se compromete a llevar a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, cuya reparación consistirá en cambiarle horcones, planchas, parales, costanera, regla-vara y lámina de zinc, que se encuentran inservibles, inclusive la compostura formal del portón principal y puertas del cedazo. Toda la madera empleada será de madrecaao, tempisque, conacaste y cedro. La reparación comprenderá también el pavimento de dicho edificio, la cual se hará con cemento hasta dejarlo en perfecto buen estado. El Contratista hará el embarro de la pared medianera de la galera, que tiene veinticinco metros de largo por catorce de ancho, y pondrá los clavos y pernos de hierro que fueren necesarios. Todos los materiales que se ocupen en este trabajo, será por cuenta del Contratista, lo mismo que el pago de la celebración del contrato. El precio de la obra será de cuatrocientos cincuenta y ocho colones, inclusive la mano de obra; y el plazo para verificarla será el de un mes a partir de esta fecha. Por la falta de cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista queda obligado a pagar al Municipio, una multa equivalente a la tercera parte del valor total del trabajo. Y siendo condición indispensable rendir fianza por trescientos colones, el Contratista propone como tal fiador a don Pablo Mejía, quien estando presente dijo, que se constituye fiador del señor Hipólito López, obligado en este contrato a hacer las reparaciones que necesita el edificio que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, las cuales se detallan anteriormente, y que por consiguiente, se obliga a responder hasta por la cantidad de trescientos colones en caso de que el Contratista resultare con alguna responsabilidad económica, renunciando al beneficio de excusión de bienes y a su domicilio para los efectos de este contrato. El Contratista agrega que las piezas principales que va a cambiar comprendidas a la reparación a la cual se ha obligado, son las siguientes: tres horcones de madrecaao, cuadrados, de seis varas cada uno; veinte cuarterones de tempisque de cinco varas cada uno; dos pies de horcones de madrecaao de dos varas y media cada uno; ciento veinte costaneras de conacaste de cinco varas cada una; tres docenas de lámina de zinc, acanaladas, de tres yardas cada una; veinte parales de tempisque de cuatro varas cada uno; doce docenas de regla-vara, de cedro o conacaste, de cinco varas cada una; cuarenta varas de alfalfa de cedro; cuatro planchas de tempisque; cuarenta varas de tabla de cedro. El Síndico Municipal, doctor José Higinio Viana, dice: que acepta las condiciones detalladas por el Contratista para efectuar la reparación del edificio que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, y en el carácter que gestiona, se compromete a enterar el valor del trabajo en referencia, o sean cuatrocientos cincuenta y ocho colones en dos contados, cuyo pago lo verificará la Municipalidad por medio del Tesorero Municipal, en dos partes iguales; la primera o sea la mitad, al firmar el contrato, y la otra mitad al entregar el Contratista el trabajo concluido, y ser recibido éste por el Municipio. Santiago de María, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sobre raspado—Res—Vale.—Más sobre raspado—catorce—Vale.—Hipólito López,—Pablo Mejía.—J. Higinio Viana.

Nº 1,406 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art.

91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo Nº 1,190, de 8 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre aquella Municipalidad, representada por su Síndico, doctor José Higinio Viana, debidamente autorizado, y don Hipólito López, por sí, y por el cual éste se compromete a reparar totalmente el edificio que ocupa el Matadero Público de aquella ciudad, por la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho colones (c. 458.00), habiendo intervenido también el señor Pablo Mejía, como fiador del Contratista señor López. La inversión se aplicará al Art. 16, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Reparaciones de Edificios Municipales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,517 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Universal", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos sesenta y dos colones ochenta centavos (c. 262.80), valor de trescientos treinta (330) pliegos de papel pluma 30 x 40, que ha suministrado para la hechura de quinientos (500) ejemplares del cuadro sinóptico de los gobernantes que ha tenido El Salvador y dos mil veinte y cinco (2,025) pliegos de papel para carátula, 28 x 40, para empastar cuatro mil (4,000) ejemplares del mismo cuadro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 539 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día tres del corriente, entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y don Gregorio Iglesias, por sí, mediante el cual éste se compromete a suministrar a dicho establecimiento semanalmente cinco reses gordas que reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento Sanitario respectivo. El peso de cada res será aproximadamente de setecientas (700) libras: el precio de cinco centavos (c. 0.05) por libra, peso bruto del animal; y el pago correspondiente lo efectuará la Tesorería del Hospital Rosales, por partidas recibidas y contra recibos debidamente legalizados. Este contrato durará siete meses, contados del primero de diciembre corriente al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis; y la erogación se aplicará a la partida que para gastos de alimentación señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

Nº 543 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar con cargo al Art. 69 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial

vigente, la erogación de cincuentiocho colones cincuenta centavos [c. 58.50], que se invertirá en la compra de materiales y trabajos de reparación en el pabellón de aquel establecimiento, así:

6 carretadas de piedra.. c.	6.00
6 quintales de cal..... "	12.00
6 carretadas de arena.... "	6.00
150 ladrillos de obra..... "	4.50
Mano de obra..... "	30.00

Total..... c. 58.50

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 544 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Jucupa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Partida reforzada:

Art. 39 Construcciones y reparaciones c. 275.00

Partida afectada:

Art. 59 Eventuales c. 275.00

c. 275.00 c. 275.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 546 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

En vista de que se ha terminado la licencia de seis meses, que sin goce de sueldo se concedió, por acuerdo Nº 243 de 4 de junio del corriente año, a la Ayudante del Laboratorio de Bacteriología del Hospital de San Miguel, señorita María C. González, y a propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Que desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzó nuevamente a desempeñar su empleo dicha señorita, se le reconozca el sueldo que fija la partida 11 Art. 19, Parte II del correspondiente Presupuesto Especial; 2º—A la señorita Virginia Jerez, que desempeñó interinamente el puesto de la señorita González, se le conceda, desde la misma fecha 1º del actual, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en su empleo de Segunda Ayudante propietaria del citado Laboratorio; debiendo continuar sustituyéndola en esa plaza, la señorita Amelia Sánchez, con el carácter de interina y con el sueldo que señala la partida 12 del Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial ya nombrado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 547 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Enfermero de aquel establecimiento, al señor Adán Rosales Castro, en sustitución del señor Agustín Rivera, que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida Nº 9, del Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el número X del artículo 12 del Reglamento de Profilaxis Venérea decretado el 10 de noviembre de 1927, ha servido como pretexto, en muchos casos, para sustraerse a la acción de las autoridades sanitarias dirigida a atenuar los graves males de la prostitución,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Se deroga el número X del artículo 12 del Reglamento de que se ha hecho referencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Sanidad,
Hermógenes Alvarado, h.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº. 156 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 109 y con cargo al Art. 238 (Gastos Imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Petronilo Flamenca, la suma de dieciséis colones sesentis y seis centavos (c. 16.66), valor de dos (2) cajas de jabón y veintidós (22) cartoncitos de hilo ordinario, que ha suministrado al Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo", en "La Agronomía". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías debidamente aprobadas bajo Nos. 1,549 y 1,551.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Nº. 157 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 167 y con cargo al Art. 231 [Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a J. A. Mirón & Cía., la suma de trescientos cincuenta colones (c. 350.00), valor de una planta, modelo 3C 350 Watts, 110 Volts, 60 ciclos, compuesta de un motor de gasolina de 1 H. P., directamente acoplado a un generador de corriente alterna de 350 Watta de capacidad, que ha suministrado para servicio de la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido aprobada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo No. 1,541.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº. 190.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

A solicitud de los interesados, el Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor José Antonio

Castro Ramírez, Juez 1º de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, al Juzgado de la Instancia del distrito de Quezaltepeque, que está a cargo del doctor Manuel de Jesús Mena; y a éste, al Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, en lugar del doctor Castro Ramírez. Los nombrados deberán tomar posesión de sus nuevos cargos el primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

I. Serrano.

Nº. 191.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo cesado las causas que motivaron la exclusión del doctor Ezequiel González, de la Nómina de Notarios Públicos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año de mil novecientos treinta y seis.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 192.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Luis Velásquez Rivera, Fiscal del Jurado de Nueva San Salvador, a desempeñar las mismas funciones, al Juzgado 3º de la Instancia de lo Criminal de este distrito, en lugar del doctor Raúl Andino, cuyo nombramiento queda cancelado; y nombrar Fiscal del Jurado de Nueva San Salvador, en lugar del doctor Velásquez Rivera, al bachiller Raúl Lara.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ricardo Gallardo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por él, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

UTILA

Consiste la marca en la palabra "UTILA", ya sea sola o acompañada de otras palabras o leyendas o simplemente iniciales, para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes, es decir, ya sea sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura, sea ésta fabricada a mano o a máquina, y sirve para distinguir y proteger café producido en la finca Utila, de propiedad del solicitante, situada en la ciudad de Nueva San Salvador, y también para proteger su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*
—*D. Peralta B., Srco.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alcaine Coliwell y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra y denominación "IPATOL", usada y escrita como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra y denominación "IPATOL". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alcaine Coliwell y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en las palabras "SALSODA EFERVESCENTE", usada y escrita tal como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra "SALSODA". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Ricardo Fagioli Quifónes, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Ataco, solicitando título supletorio de un predio rústico cultivado en parte con café situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesto de trescientas ochenta y dos áreas veinte centáreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Angel Arévalo, camino de San José en parte de por medio y predio de Mercedes viuda de Ascencio; al Sur, con predios del mismo don Angel Arévalo, sucesión de don Gregorio Cornejo y de don Alfonso Cornejo; al Oriente, con terreno de Julio Valsiviesco; y al Poniente, con predios de Gregorio Ascencio y don Angel Arévalo. El inmueble está cercado por todos sus rumbos con excepción de una parte del rumbo Sur, que es posteado, y tanto al Norte como el resto del Sur, son cercos propios. Además el inmueble está atravesado de Sur a Norte por dos caminos, el uno conocido por el camino de San José y el otro por el del Narrajo, que conducen de Ataco a Jujutla. El predio descrito lo adquirió el señor Fagioli por donación que de él le hizo su padre, don Leonardo Fagioli. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Francisco Cordero, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "Las Animas", de esta ciudad en el cual, mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y seis milímetros, con predio que fué del difunto doctor Héctor Indalecio Castro, hoy suscrita y presentada por los doctores Rubén y Fernando Rodríguez y Castro; al Norte, catorce metros docecientos ochenta milímetros, con esta misma sucesión; al Poniente, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con predio de Salvador Lluera; y al Sur, la misma extensión del Norte, con predio de don Rosendo Castro

Meza. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Rodríguez y Castro, que son de San Salvador. Que dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Pedro Mariano Rivera Peñate, abañil; Andrés Rivera, carpintero, y Juana María Rivera Peñate, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente D. Pérez.—Nicolás Artiga Sr., Srlo.

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rodrigo Tobar Castañeda, de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones a nombre de sus hijos José Benjamín, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor pequeño, Blanca Lidia, de veintidós años de edad, soltera, oficios de su sexo, María Estela, de diez y nueve años de edad, oficios de su sexo, María Angélica, de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo, Silvia Hortensia, de quince años de edad, oficios domésticos, Yolanda, de doce años de edad, oficios domésticos, Adela, de diez años de edad, sin oficio, Eloísa, de ocho años de edad, sin oficio, y Emilia, de tres años de edad, todos de apellido Cerna Castañeda, de este domicilio, como representantes al efecto; poseen de buena fe, quieta y pacíficamente, cuatro porciones de terrenos rústicos. El primero situado en el cantón "Los Platazanos", de esta jurisdicción, cultivado de caña, tres manzanas y media, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de treinta y seis manzanas, o sean veintidós hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terrenos de mi propiedad y del general Teodoro Salvador Avila; al Oriente, con terrenos de Alcides Castañeda, de Carlos Martínez y de mi propiedad, río de por medio, con lo que linda con Alcides Castañeda y el río; al Poniente, con terrenos de Serafín Gómez, Andrea Suriano e Isabel Cuéllar viuda de Tobar, calle carretera de Acacajula de por medio, y de mi propiedad; y al Sur, con terreno de Gregorio García. En el predio descrito está instalada una máquina de hierro de molar caña con sus aderezos respectivos, N.º 2,159. El segundo predio está situado en el cantón "El Escalón", de esta misma jurisdicción, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, inculco como la mayor parte del anterior, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Virgilio Castañeda; al Oriente, con terreno de Catalina y Arcadia Castañeda, haciendo esquina con terreno de Serafina Castañeda, quedando como mojón esquinero un árbol de tñunilote; al Poniente, con terreno de Alcides Castañeda y de mi propiedad, río Copinula de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Virgilio Castañeda. El tercer predio está situado en el mismo lugar, compuesto de cuarenta y tres áreas, o sean una hectárea veinte áreas cuarenta centáreas de extensión superficial, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, terrenos de Arcadia y Serafina Castañeda; al Oriente, con terrenos de Teófilo Mata y Luis Machuca, río de Tapahuashuza de por medio; al Poniente, con terrenos de Serafín Gómez, río de Copinula de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Machuca. El cuarto predio está situado en el mismo lugar "El Escalón", de esta jurisdicción, inculco, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Cáceres; al Oriente, con terrenos del mismo Cáceres, María viuda de Cáceres y Quirino Cáceres; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Catalina Castañeda; y al Sur, con terrenos de Angela, Bárbara y Teófilo Mata. Los colindantes de ambos predios son de este domicilio, con excepción del colindante general Avila y Alcides Castañeda, que lo son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Ahuachapán, lo mismo que los colindantes Jesús y Quirino Cáceres, que son del domicilio de San Pedro Paxtla. Queda se crea con derecho, presentase a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymasgo, a las doce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tomás Ruiz.—J. R. Jiménez T., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Sabina Pocasangre de Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando que se le expida a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Apacoyco, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión, de éstas, una árida y el resto fértil, inculco, que antes fué ejidal. Los linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno municipal, cerco de alambre de por medio; al Norte, en línea recta desde un izote a un jote, con terreno de Dolores Pocasangre de Muñoz; al Poniente, con terreno de Cástulo Parras, río de Tetecauilgüe de por medio; y al Sur, con finca de Jesús Villada, alambrado de por medio. Siendo los colindantes Cástulo Parras y Jesús Villada, de Guisahuatá y Ahuachapán, respectivamente, y Dolores Pocasangre de Muñoz, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Román Gil.—A. Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María González, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, solicitando por sí mismo de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de cinco manzanas más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, carretera de por medio que conduce a Quelapa; al Norte, con terreno de Brígido Chávez, cerco de piña de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de María Sarapia Castro, cerco de piña de propiedad del mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Julián Ticas Segovia, camino de por medio. En dicho terreno hay varios árboles frutales y tres ranchos de paja y lo adquirió el interesado por posesión material que desde hace más de diez años ejerce en él de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y lo estima en la suma de trescientos colones habiendo adquirido la posesión de dicho terreno por compra que le hizo a Margarita González, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Elías Palma, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados al Norte y en los suburbios de este pueblo, cada uno de cincuenta áreas más o menos de extensión, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Raimundo Guido Palma, línea quebrada compuesta de dos ractas, quedando un izote en el quibrey y brotones de madre cacao en toda la línea, esquineros un jote y un tempate en un arenal; al Norte, terreno de Vicente Tereón, mediando una quebrada seca en su mayor parte, línea curva y terminando en línea recta; al Poniente, terreno de Emilio Salazar, línea curva, alambrado de por medio, esquineros, un jote y un tempate; y al Sur, terrenos de Emilio Salazar y Gustavo Conde, líneas quebrada con el primero y línea curva con el segundo, demarcada con alambrado y sigue por la corriente de una quebrada profunda. Este terreno contiene una casa rancho de tejas, de seis varas de largo por seis varas de ancho con todo y corredor. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Pérez, esquineros un jote y una peña natural, línea quebrada, quedando un izote en el quibrey y tempates y jotes en toda la línea; al Norte, terreno de Vicente Tereón, línea curva por el centro de una correntada; al Poniente, terreno de Raimundo Guido Palma, línea quebrada de tres rectas, quedando en los quiebres un jote y un izote, esquineros el centro de una correntada y un tempate; y al Sur, terreno de Mercedes Palma, línea curva por el centro de una correntada.

Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los adquirió el solicitante por compra a su madre difunta Domingo Palma, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de aquí a excepción de Emilio Salazar y Gustavo Conde que son de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro J. Garay.—Fernando Feusier, Srlo.

Título Supletorio

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado don Alfredo Cáceres Acuña, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Juayúa, como representante legal de los menores Carmen de Jesús y César Augusto Andino Cáceres, solicitando a favor de estos dos últimos, título supletorio de un derecho proindiviso, equivalente a la mitad que a los citados menores corresponde en cada uno de los siguientes inmuebles: un predio rústico situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de mil cuatrocientas veinte áreas, cultivado con café, caña de azúcar y zacatales y parte inculco, lindante: al Norte, con terrenos de don José Antonio, don Raúl y don Alfonso Salaverria, cerco de alambre propio y camino en medio y terreno de don Abel Aguirre; al Sur, con fundo de Rafael, Napoleón y Alicia Cortez y otro de José María Chantón, cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de doña Manu la viuda de Cáceres, camino que conduce a Tacubita en medio y cerco propio de piedra; al Poniente, con fincas de la misma señora de Cáceres y de Abel Aguirre, cerco de alambre propio en medio; contiene una casa de dos pisos sobre hormones, techo de lámina y teja, y otro predio rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, compuesto de quinientas sesenta áreas, cultivado con café, zacate y el resto inculco, lindante: al Norte, con tierras de Anita Marroquín y Gregorio Zúñiga, camino que conduce a Cuyanaul y cerco de piedra propio en medio; al Sur, con finca de Manuela v. de Cáceres, cerco de alambre propio en medio; al Oriente, con fundos de Ambrosio Magaña, de Irene Aguirre y de Carlos Durán Calderón; y al Poniente, con finca de la misma señora Aguirre viuda de Cáceres, callejón y cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

EMPLAZAMIENTOS

Curaduría

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Antonia Escobar...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Gómez vinda de Brito...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cinco horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Antonio Hernández Muñoz...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Manuel Salvador Flores...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cinco horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido declarada heredera abintestato de la difunta María Cárcamo Guerra...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario de la difunta Petronila Carritos a Elvira Carritos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio C. Stillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Leoncio y José Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y seis horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Edmundo Molina, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedrés, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Argel, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Cabo José Maximiliano Bautista, de veintinueve años de edad, hijo legítimo de Aparicio Bautista y María Antonia Guardado...

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José L. Majano.—Alex. Arrué Ceña, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución dictada en las diligencias respectivas, se ha nombrado tutora interina de los menores Moisés y Adrián Cuéllar Rodríguez...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se enenentra en seguro depósito una novilla bermeja, herrada y no venteada con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: Ayutotepeque, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Lemus.—Fidel Antonio, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día cuatro del corriente mes, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Dolores Flores y María de Jesús Zelayandia...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

Venta voluntaria

Carlos García Monterros, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del menor habilitado de edad Hilario Rafael Vanegas Calderón...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las dieciséis horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo.

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz Barza, contra don Agustín Merino, por cantidad de colones, intereses y costas...

metros; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la señora Dolores Hernández y mide hasta donde se comenzó la medida, doscientos cincuenta y ocho metros, noventa y cinco centímetros. Quien quisiera hacer postura, que se presente que se le admitirá lo que haga, siendo legal.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, como apoderado general de don Julio Bigit, representante legal de su menor hijo legítimo José del mismo apellido, contra José Obdulio Henríquez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad de los inmuebles que a continuación se describen, situados en jurisdicción de Guadalupe: Un terreno rústico, situado en el punto E. Salitre, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Manuel Martínez y Vicente Cubas, hoy de Antonio Platero Tamayo, lo de Martínez, y de Alejandro Henríquez, lo de Cubas, cerca de pña de por medio; al Norte, terreno que es hoy de Alejandro Henríquez, cercas de pña de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno que fué de Manuel Arévalo, hoy de la otorgante; y al Sur, terreno que fué de Rafael Morales, hoy de María Morales y Gertrudis Valladares. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de tres hectáreas quince áreas, lindante: al Norte, terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de pña y brotón de por medio que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, terreno de Alejandro y Adolfo Henríquez, que brada de las pozas de por medio; al Sur, línea quebrada, terreno de María Morales, cerca de pña de por medio; y al Poniente, terrenos de Pedro Domínguez, Florencia Tamayo y Antonio García, cerca de pña y brotón y camino de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto El Zapote, de ciento noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, terreno de Nemesio Henríquez y Jesús Aguilár; al Norte, con otro terreno adjudicado a Josefa Luisa Aguilár, siendo línea divisoria la que parte de un alambrado situado al Oriente, va para el Poniente, línea recta a pasar por un árbol de guachipilín, a terminar a una quebrada situada en el lindero Oeste; y al Sur, terreno de Saturnino Valladares, advirtiendo que dentro de los linderos expresados está la fracción que en realidad vende el expresado José Obdulio Henríquez, porción de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochentidós metros seiscientos milímetros, terrenos de Manuel Menjivar, cercas de piedra y alambre del terreno que se describe, de por medio; al Norte, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, terreno que fué de Marcelino Aguilar, mojones esquineros brotones de pito de por medio; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, terrenos de Salvador Platero, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros, terreno que fué de Antonio Henríquez, hoy de la otorgante, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto Plan del Zapote o Sunzapotal, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochentidós metros, terreno de Manuel Menjivar y Tomás Domínguez Pérez, que fué de Jesús Aguilár, cerca de alambre y piedra de por medio; al Norte, cuarenticinco metros ochenta milímetros, terrenos de Miguel Montoya, brotones de pito e izotes, línea recta de por medio; al Poniente, setentidós metros quinientos sesenta y ocho milímetros, terreno de Salvador y Rosaura Platero, brotones de izote de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros setenta y cinco milímetros, con terreno de Antonio Henríquez, brotones de izote y pito, línea recta de por medio. La mitad de dos terrenos rústicos, situados en el punto La Labor, Las Lajas, respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero, que es de cuatro hectáreas noventa áreas; al Oriente, terrenos que fueron de Juan Cubas, Guadalupe Hurtado, Manuel Morales, Norberto Henríquez, Rafael Morales, Onofre Carrillos y Pío Platero, hoy de Sabas Domínguez, Manuel Rodríguez e Ismael Morales, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Henríquez, divididos por una cerca de brotón; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Henríquez y terreno que fué de Magdalena Maldonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Parada, y el de Mariano Iraheta, borde de por medio, la quebrada de las pozas, doscientas cuarenta y siete áreas cuadradas, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con terreno de Manuel Cruz Parada, borde de pña de por medio; al Norte, doscientos treinta y cinco metros, en línea quebrada, con terreno del mismo Parada, mediando borde y matas de pña; al Poniente, ochentidós metros, terrenos de Clara Domínguez y Antonio Henríquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos noventa y cinco metros, terrenos de Antonio Henríquez, quebrada de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto El Palagual, de ochentidós áreas, mide y linda: al Oriente, ochentidós metros, con finca del doctor Luis Revelo, mediando cerca de alambre y una quebrada; al Norte, ochentidós metros, con finca de Andrés Iglesias, mediando cerca de alambre; al Poniente, ochentidós metros cincuenta centímetros, con finca de Miguel Henríquez, divididos por una línea de izotes; y al Sur, ciento un metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, cerca de alambre e izote y un borde de por medio; y otro terreno rústico, en el mismo lugar que el anterior, de trescientas áreas, mide y linda: al Oriente, ciento cincuentidós metros, con finca del doctor Luis Revelo y noventa y cinco metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, divididos por cercas de alambre en parte y brotones de izote; al Norte, cien metros, con finca de Miguel Henríquez y

ciento siete metros con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, noventa y cinco metros, con terrenos de Manuel Menjivar y Andrés Iglesias, y ciento un metros con finca de la misma sucesión Rodríguez, mediando camino y quebrada; y al Sur, ciento veintidós metros y medio, con finca de la misma sucesión Rodríguez, y al mismo rumbo Sur, ciento veintidós metros, con la misma finca de la sucesión Rodríguez, quebrada de por medio. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Guadalupe, mide al Oriente dieciséis metros cincuenta centímetros, y linda: con solar de Antonio Hildaño, calle de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solar de Felipe Salamanca, mediando la pared de la casa de ella y brotones de izote; al Poniente, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, solar de Inocente Hurtado, barranca de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar de Antonio Henríquez, calle de por medio. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con una mediagua contigua al Sur, mide nueve metros veintidós centímetros de largo, y doce metros treinta y cinco centímetros de ancho con tolo y mediagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado general de Norberto Amaya contra la señora Tomasa Herrera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este juzgado, un derecho en un terreno que fué parte de la hacienda "Yaguaviqui", situada en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad es de una caballería o sean sesenta y cuatro manzanas equivalentes a cuarenticinco hectáreas, ochenta áreas, de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Brazo", y linda: al Oriente, con terreno que fué de doña Ana Bustamante de Avila, hoy de la hacienda llamada "La Canoa", partiendo del mojón del jocoite jobo, hasta llegar al mojón del conacaste blanco; al Norte, con terreno que fué de la misma señora Bustamante viuda de Avila, hoy de don Salvador Castañeda, desde el mojón del conacaste blanco hasta el del thuilote; al Occidente, con terreno de la viuda de Avila, hoy de Vicente Posada, desde el mojón del thuilote hasta el mojón del papalón; y al Sur, con terreno que fué de don Ursulo Romero Cabrera, hoy de los sucesores de Margarito Romero, desde el mojón del papalón hasta el del jocoite jobo, habiendo adquirido este inmueble la ejecutada de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta sección bajo el número sesentidós, folios noventa y nueve al cien del tomo setenta de este departamento. El derecho en el inmueble descrito está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que cumpliendo con la orden del señor Ministro de Gobernación, se pone a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, de regular tamaño, compuesto dicho lote de trece libros de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para su Contabilidad y Registro Civil, según el detalle que a continuación se expresa:

- 1 Libro de Ingresos, de 300 folios, de 36 centímetros de largo por 24 de ancho.
- 1 Libro de Egresos, de 300 folios, de las mismas dimensiones.
- 2 Libros de Caja, de 150 folios cada uno, de las mismas dimensiones.
- 1 Libro de Fondos Específicos, de 200 folios, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
- 1 Libro de Especies, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
- 1 Libro de Manifestaciones de Razon, de 100 folios, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
- 1 Libro de Toma Razón de Recibos, de 200 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
- 1 Libro de Actas Municipales, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
- 1 Libro de Inscripción de Documentos Privados, de 200 folios, y de las mismas dimensiones que el último citado.
- 1 Libro de Nacimientos, de 150 folios, de las dimensiones del Libro de Ingresos.
- 1 Libro de Defunciones, de 100 folios, igual en sus medidas que el que antecede.
- 1 Libro de Matrimonios, de 50 folios, de las mismas medidas que el anterior.

Esta contrata se celebrará en esta Alcaldía con la persona que ofrezca mejores condiciones, sobre la base de cuarenticinco colones, a contar del último aviso hasta el veintidós del corriente, quedando cerrada, pero la erogación la hará la Municipalidad entrante de 1936, o sea el pago de dichos libros, pues esta Comuna tiene agotado su Presupuesto en las partidas donde pudiera aplicarse, pero no por eso dejará de tener valor la contrata, que se hará con las formalidades del caso. Al no verificarse, se comprará por el sistema de administración, previos los trámites legales. Se avisa para los efectos consiguientes.
 Alcaldía Municipal: Ocotlán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Romero.—Alberto Serpas Barahona, Srlo.* 1

Marcel Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en circular transcrita por el señor Gobernador de este Departamento, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta oficina el año próximo entrante, conforme al siguiente detalle:

Contabilidad de la Alcaldía

- 1 Libro de Cuentas Corrientes, No. 3,469 R. M.
- 1 Libro de Ingresos Variables, No. 4,465 R. L.
- 1 Libro de Impuestos Permanentes, No. 4,462 R. L.
- 1 Libro de Aumentos y Disminuciones mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
- 1 Libro Mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
- 1 Libro Diario, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 50 folios o 100 páginas.
- 1 Libro de Egresos Diario, de 23 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
- 1 Libro de Obligaciones Autorizadas Mayor, de 22 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
- 1 Libro Toma Razón de Recibos Diario, de 40 centímetros de largo por 26 centímetros de ancho, de 150 folios o 300 páginas.
- 1 Libro Ventas Diarias Diario, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho, de 150 folios.
- 1 Índice de 30 centímetros de largo por 19 centímetros de ancho.

Tesorería Municipal

- 2 Libros de Caja, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 100 folios.
- 1 Libro para Especies, de 34 centímetros de largo por 32 de ancho, de 50 folios.
- 1 Libro para Fondos Específicos, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 150 folios.
- 1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 34 centímetros de largo por 23 centímetros de ancho, de 350 páginas.
- 1 Libro para venta de timbres, de 350 páginas.

Registro Civil

- 1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
- 1 Libro para Partidas de Matrimonios, de 100 folios.
- 1 Libro de Protocolos de Predios Urbanos, de 100 folios.
- 1 Libro de Partidas de Nacimiento, de 400 folios.
- 1 Libro de Vitalidad, de 100 folios.
- 1 Libro de Actas Matrimoniales, de 150 folios.
- 1 Libro de Registro de Documentos Privados, de 100 folios.

Se admiten propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación.
 Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcel Vela, Alcalde Municipal.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se utilizarán durante el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de Ingresos, de 200 folios.
 - 1 libro de Egresos, de 200 folios.
 - 1 libro de Caja Municipal, de 50 folios.
 - 1 libro de Tesorería Específicos, de 50 folios.
 - 1 libro de Especies, de 50 folios.
 - 1 libro de Actas, de 100 folios.
 - 1 libro de Toma Razón de Recibos, de 50 folios.
 - 1 libro de Manifestaciones, de 50 folios.
 - 2 libros para Registro Civil, de 100 folios cada uno.
- La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina, que se le admitirán hasta el veinte de diciembre entrante.
 Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ramón Gil.—A. Molina, h., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la compra de los libros que se necesitarán para la Sección de Contabilidad y demás oficinas de esta Alcaldía Municipal en el año de 1936, en la forma que se detalla a continuación:

- 2 libros Diarios, de 300 páginas cada uno.
- 2 libros Diarios, de 200 páginas cada uno.
- 1 libro Diario, de 150 páginas.
- 5 libros Diarios, de 100 páginas cada uno.
- 1 libro Mayor, de 50 páginas.
- 2 libros de Caja, de 100 folios cada uno.
- 1 libro para Actas Matrimoniales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Nacimientos, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Defunciones, de 300 páginas.
- 1 libro para Actas Municipales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Matrimonios, de 50 páginas.
- 1 libro de Toma Razón de Documentos, de 100 páginas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos, de 400 páginas.
- 1 libro de Ingresos para la Tesorería, de 300 páginas.
- 1 libro para cuenta del Banco Central, de 100 páginas.
- 1 libro para Especies, de 100 páginas.
- 1 libro para Específicos, de 100 folios.

Los libros deberán ser de tamaño regular, de la mejor calidad y empastados. Las ofertas se dirigirán a esta Alcaldía, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones de precio y calidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Celestino Rodríguez Suay.—Antonio Mejía Díaz, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad a lo acordado por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada este día y la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad Municipal y Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta misma, por la base de cincuenta colones.

Los libros deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21, bien empastados, con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado, de los folios siguientes:

1 Libro para Ingresos de 400 páginas	c/u
1 " " Egresos " 300 "	"
1 " " Caja " 102 folios "	"
1 " " " " 102 " "	"
1 " " " " 50 " "	"
1 " " Actas " 80 páginas "	"
1 " " " " 200 " "	"
1 " " " " 400 " "	"
1 " " " " 100 " "	"
1 " " " " 80 " "	"
1 " " " " 80 " "	"

Serán pagados por la Tesorería Municipal de esta misma villa, otorgando el receptor un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fabio Aráuz Rodríguez*—*J. Humberto Marroquín*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Gobernador Departamental se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

1 Libro de Ingresos.....	200
1 " " Egresos.....	200
1 " " Caja Original.....	50
1 " " Caja Duplicado.....	50
1 " " Especies Municipales y Beneficencia.....	100
1 " " Fondos Específicos.....	50
1 " " Manifestaciones.....	50
1 " " Inspección de Documentos.....	200
1 " " Nacimientos.....	100
1 " " Matrimonios.....	50
1 " " Defunciones.....	50

Las personas interesadas en la presente licitación deben presentar sus propuestas a la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, dentro de los últimos quince días después de la tercera publicación de este aviso fecha en que se cerrará la presente licitación.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, diciembre cinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor Valle*.—*José M. Hércules* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo según acuerdo de 4 del corriente mes, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas, así:

En la reparación de seis kilómetros del que de esta población conduce al cantón Las Hojas.	C. 45.00
En el arreglo de 2 kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa.....	" 20.00
En la compostura de 3½ kilómetros del que va a Santo Domingo de Guzmán.....	" 15.00
En la reparación de ½ kilómetro del que conduce a la ciudad de Sunsonate.....	" 10.00
En la adquisición de 3 asadones, 2 picos y 3 palas.....	" 20.00

Total..... C. 110.00

La reparación formal de los caminos debe ser en toda su anchura, con sus desagües correspondientes y se emplearán en este trabajo, dos semanas y la fianza que rendirá el contratista, será igual al valor de la cantidad autorizada, a satisfacción de la Municipalidad y respaldada por persona abonada. La compra de herramientas por medio de recibos, siendo los pases semanales. Se admiten propuestas hasta las nueve horas del día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Juárez*.—*Tomás Sicilia*, Srlo. 2

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 1,363, de fecha 19 de noviembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" N° 257 correspondiente al 22 del mes citao, se saca a licitación pública la compra de la siguiente herramienta: Diez asadones a c. 3.00 c/u..... c. 30.00 Y cinco picos a c. 4.00 c/u..... " 20.00

Total..... c 50.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la suma de cincuenta colones. Dicha herramienta deberá ser de buena calidad; tanto los asadones como las picos serán de regular tamaño. El pago de esta obra se verificará al estar concluida la citada herramienta y mediante recibo que se le presente a este Municipio, que lleve las formalidades que exige el Arto. 106 del R. M. El contratista rendirá fianza conforme a la ley y por la cantidad que se erogue. Para demás pormenores se enten-

derán con el infrascrito en esta Oficina. Se admitirán las propuestas hasta el día veintiocho de este mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa*.—*José E. Orantes*, Srlo. 3

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros para los servicios de la Teneduría de Libros, Tesorería, Registro Civil y Oficinas de la Alcaldía, durante el año de mil novecientos treinta y seis, así:

TENEDURIA DE LIBROS

1 Libro Caja Ingresos grande, 200 páginas, Impuestos Permanentes.
1 Libro Caja Ingresos grande, 400 páginas, Impuestos Variables y Específicos.
1 Libro Caja Egresos, 200 folios.
1 Libro Aumentos y Diminuciones pequeño, 50 folios.
1 Libro Inventario pequeño, 50 folios o páginas.
1 Libro Complemento Caja Ingresos, grande, 100 páginas.
1 Libro Diario, 100 páginas.
1 Libro Mayor, 50 folios.
1 Libro de Toma Razón, 100 folios.

TESORERIA

1 Libro de Caja, 100 folios.
1 Libro de Caja Específicos, 200 folios.
1 Libro de Especies, 100 folios.

REGISTRO CIVIL

1 Libro de Nacimientos grande, 400 páginas.
1 Libro de Defunciones grande, 400 páginas.
1 Libro de Matrimonios grande, 96 páginas.

OFICINA ALCALDIA

1 Libro de Actas grande, 400 páginas.
1 Libro de Registro de Documentos Privados, 250 páginas.

Estos libros deben ser de buena calidad, empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal, mediante el correspondiente recibo legalizado conforme el Arto. 106. Más informes se darán en esta Secretaría. Se saca a licitación pública la compra del lote de libros antes mencionado, debiendo presentar los interesados sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, aceptándose la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el Municipio. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor M. Romero*.—*L. Canelo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad, en sesión ordinaria, acordó sacar a licitación pública la compra de trece libros en blanco, para Contabilidad y Registro Civil, que servirán el año de 1936, a la Municipalidad de esta villa, siendo los siguientes:

1 Libro de Ingresos	de 300 folios
1 " " Egresos	" 300 "
1 " " Específicos	" 200 "
1 " " Especies	" 100 "
1 " " Caja	" 100 "
1 " " Nacimientos	" 200 "
1 " " Defunciones	" 100 "
1 " " Actas Municipales	" 100 "
1 " " Actas Matrimoniales	" 100 "
1 " " Inscripción Documentos	" 300 "
1 " " Registro Matrimonios	" 50 "
1 " " Tomado Razón de Recibos	" 100 "
1 " " Manifestación de ganado	" 50 "

13

Los libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Específicos, deberán tener Debe y Haber con doble rayado. La erogación de dichos libros la verificará la Municipalidad de 1936, admitiéndose las propuestas del 20 del presente mes de diciembre en adelante, aceptándose la más favorable. Esta Alcaldía dará más detalles si se solicitaren.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Muñoz*.—*Manuel Huevo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación Municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de quinientos treinta y cinco colones autorizados y los caminos que deberán arreglarse son los siguientes: El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Umaña, en una extensión de nueve kilómetros..... C. 150

El que se dirige a Entanzuelas, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros..... " 130

Y el que va a Sesori, en una longitud de diez y seis kilómetros..... " 258

TOTAL.....C. 538

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedras convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintiseis de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado; se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado

a la terminación del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y cinco colones con persona abonada, para responder a las resultas del contrato; y para toda clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Barrios*.—*Octavio C. Ramírez*, Srlo. 3

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipales, durante el año de 1936, así:

1 Libro de Ingresos.....	de 200 fojas
1 " " Egresos.....	" 100 "
1 " " Especies.....	" 100 "
1 " " Tesorerías Específicas.....	" 100 "
1 " " Caja (original).....	" 50 "
1 " " Caja (duplicado).....	" 50 "
1 " " Manifestaciones de Ganado, (Actas).....	" 50 "
1 " " Toma Razón de Recibos (Actas).....	" 50 "
1 " " Inscripción Documentos, Privados (Actas).....	" 150 "
1 " " Nacimientos (Actas).....	" 100 "
1 " " Defunciones (Actas).....	" 100 "
1 " " Actas Matrimoniales (Actas).....	" 50 "
1 " " Partidas Matrimoniales (Actas).....	" 50 "
1 " " Actas Municipales (Actas).....	" 50 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo, por 8½ de ancho, y serán pagados en el mes de enero de 1936 por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específicas y Caja, deberán contener el "Debe" y "Haber". Se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa*.—*José E. Orantes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por acuerdo N° 1,354 de fecha 16 de noviembre corriente, el Supremo Poder Ejecutivo autorizó a esta Municipalidad para erogar la suma de cuarentidós colones en la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, del modo siguiente:

En el camino vecinal que conduce a Canasque, con dos km. de extensión.....	C. 14.00
En el que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una extensión de 2 kilómetros.....	" 14.00
En el que va a San Miguel de Mercedes, en la extensión de un km.....	" 7.00
En el que conduce a San Luis del Carmen, en la extensión de un kilómetro.....	" 7.00
	C. 42.00

El gasto total de la obra serán cuarentidós colones, los que se pagarán en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales, y la duración del trabajo será durante la semana del 9 al 14 de diciembre próximo entrante. Se esperan propuestas antes de la fecha indicada, para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad, en la ejecución de la obra relacionada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Potonico, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Lara Resinos*.—*C. Franco*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintuno de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la compostura y aseo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de doscientos veintidós colones setentidós centavos, distribuidos de la manera siguiente:

En el camino que conduce a Corinto, doce kilómetros.....	C. 59.75
En el que se dirige a Lislique, seis kilómetros.....	" 40.00
En el que va a Pasacuina, ocho kilómetros.....	" 36.00
En el que conduce a Sociedad, doce kilómetros.....	" 35.25
En el que se dirige a Nueva España, seis kilómetros.....	" 31.00
En el que va al Sauce, siete kilómetros.....	" 20.72
Suma.....	C. 222.72

Debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde dentro de quince días después de aprobada esta contrata y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de doscientos veintidós colones setentidós centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Rubio*.—*Pablo Conde*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad a lo acordado por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada este día y la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad Municipal y Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta misma, por la base de cincuenta colones.

Los libros deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21, bien empastados, con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado, de los folios siguientes:

1	Libro para Ingresos de 400 páginas	c/u
1	" " Egresos " 300 " "	"
1	" " Caja " 102 folios " "	"
1	" " " " 102 " "	"
1	" " " " 50 " "	"
1	" " " " 80 " "	"
1	" " " " 200 " "	"
1	" " " " 400 " "	"
1	" " " " 100 " "	"
1	" " " " 80 " "	"
1	" " " " 80 " "	"

Serán pagados por la Tesorería Municipal de esta misma villa, otorgando el receptor un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el veintiocho del corriente mes.

Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fabio Aráuz Rodríguez—J. Humberto Marroquín, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Gobernador Departamental se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

1	Libro de Ingresos.....	200
1	" " Egresos.....	200
1	" " Caja Original.....	50
1	" " Caja Duplicado.....	50
1	" " Especies Municipales y Beneficencia.....	100
1	" " Fondos Específicos.....	50
1	" " Manifestaciones.....	50
1	" " Inspección de Documentos.....	200
1	" " Nacimientos.....	100
1	" " Matrimonios.....	50
1	" " Defunciones.....	50

Las personas interesadas en la presente licitación deben presentar sus propuestas a la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, dentro de los próximos quince días después de la tercera publicación de este aviso fecha en que se cerrará la presente licitación.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, diciembre cinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor Valle.—José M. Hernández Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo según acuerdo de 4 del corriente mes, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas, así:

En la reparación de seis kilómetros del que de esta población conduce al cantón Las Hojas.	C. 45.00
En el arreglo de 2 kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa.....	" 20.00
En la compostura de 3½ kilómetros del que va a Santo Domingo de Guzmán.....	" 15.00
En la reparación de ½ kilómetro del que conduce a la ciudad de Sonsonate.....	" 10.00
En la adquisición de 3 azadones, 2 picos y 3 palas.....	" 20.00
Total.....	C. 110.00

La reparación formal de los caminos debe ser en toda su anchura, con sus desagües correspondientes y se emplearán en este trabajo, dos semanas y la fianza que rendirá el contratista, será igual al valor de la cantidad autorizada, a satisfacción de la Municipalidad y respaldada por persona abonada. La compra de herramientas por medio de recibos, siendo los pagos semanales. Se admiten propuestas hasta las nueve horas del día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Juárez.—Tomás Sicilia, Srlo.* 2

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 1,363, de fecha 19 de noviembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" N° 257 correspondiente al 22 del mes citado, se saca a licitación pública la compra de la siguiente herramienta: Diez azadones a c. 3.00 c/u..... c. 30.00 Y cinco picos a c. 4.00 c/u..... " 20.00

Total..... c 50.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la suma de cincuenta colones. Dicha herramienta deberá ser de buena calidad; tanto los azadones como las picas serán de regular tamaño. El pago de esta obra se verificará al estar concluida la citada herramienta y mediante recibo que se presente a este Municipio, que lleve las formalidades que exige el Arto. 106 del R. M. El contratista rendirá fianza conforme a la ley y por la cantidad que se erogue. Para demás pormenores se enten-

derán con el infrascrito en esta Oficina. Se admitirán las propuestas hasta el día veintiocho de este mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.* 3

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros para los servicios de la Teneduría de Libros, Tesorería, Registro Civil y Oficina de la Alcaldía, durante el año de mil novecientos treinta y seis, así:

TENEDURIA DE LIBROS

1	Libro Caja Ingresos grande, 200 páginas, Impuestos Permanentes.
1	Libro Caja Ingresos grande, 400 páginas, Impuestos Variables y Específicos.
1	Libro Caja Egresos, 200 folios.
1	Libro Aumentos y Disminuciones, pequeño, 50 folios.
1	Libro Inventario pequeño, 50 folios o páginas.
1	Libro Complemento Caja Ingresos, grande, 100 páginas.
1	Libro Diario, 100 páginas.
1	Libro Mayor, 50 folios.
1	Libro de Toma Razón, 100 folios.

TESORERIA

1	Libro de Caja, 100 folios.
1	Libro de Caja Específicos, 200 folios.
1	Libro de Especies, 100 folios.

REGISTRO CIVIL

1	Libro de Nacimientos grande, 400 páginas.
1	Libro de Defunciones grande, 400 páginas.
1	Libro de Matrimonios grande, 96 páginas.

OFICINA ALCALDIA

1	Libro de Actas grande, 400 páginas.
1	Libro de Registro de Documentos Privados, 250 páginas.

Estos libros deben ser de buena calidad, empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal, mediante el correspondiente recibo legalizado conforme al Arto. 106. Más informes se darán en esta Secretaría. Se saca a licitación pública la compra del lote de libros antes mencionado, debiendo presentar los interesados sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, aceptándose la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el Municipio. Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor M. Romero.—L. Canelo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad, en sesión ordinaria, acordó sacar a licitación pública la compra de trece libros en blanco, para Contabilidad y Registro Civil, que servirán el año de 1936, a la Municipalidad de esta villa, siendo los siguientes:

1	Libro de Ingresos	de 300 folios
1	" " Egresos	" 300 "
1	" " Específicos	" 200 "
1	" " Especies	" 100 "
1	" " Caja	" 100 "
1	" " Nacimientos	" 200 "
1	" " Defunciones	" 100 "
1	" " Actas Municipales	" 100 "
1	" " Actas Matrimoniales	" 100 "
1	" " Inscripción Documentos	" 300 "
1	" " Registro Matrimonios	" 50 "
1	" " Tomado Razón de Recibos	" 100 "
1	" " Manifestación de ganado	" 50 "

Los libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Específicos, deberán tener Debe y Haber con doble rayado. La erogación de dichos libros la verificará la Municipalidad de 1936, admitiéndose las propuestas del 20 del presente mes de diciembre en adelante, aceptándose la más favorable. Esta Alcaldía dará más detalles al solicitaren.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Muñoz.—Mauuel Huezco, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,344 fecha 15 del mes corriente, esta Corporación Municipal saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de quinientos treinta y ocho colones autorizados y los caminos que deberán arreglarse son los siguientes: El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Umaña, en una extensión de nueve kilómetros..... C. 150

El que se dirige a Entanzuelas, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros..... " 130

Y el que va a Saorri, en una longitud de diez y seis kilómetros..... " 258

TOTAL.....C 538

La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedras convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra será entregada el veintiocho de diciembre próximo entrante, no se dará dinero anticipado; se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado

a la terminación del trabajo, debiendo rendir fianza el contratista, por la cantidad de quinientos treinta y ocho colones con persona abonada, para responder a las resultas del contrato; y para cada clase de informes, el contratista deberá comparecer a esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes próximo entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Barrios.—Octavio C. Ramírez, Srlo.* 3

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipal, durante el año de 1936, así:

1	Libro de Ingresos.....	de 200 fojas
1	" " Egresos.....	" 100 "
1	" " Especies.....	" 100 "
1	" " Tarifas Específicas.....	" 100 "
1	" " Caja (original).....	" 50 "
1	" " Caja (duplicado).....	" 50 "
1	" " Manifestaciones de Ganado, (Actas).....	" 50 "
1	" " Toma Razón de Recibos (Actas).....	" 50 "
1	" " Inscripción Documentos, Privados (Actas).....	" 150 "
1	" " Nacimientos (Actas).....	" 100 "
1	" " Defunciones (Actas).....	" 100 "
1	" " Actas Matrimoniales (Actas).....	" 50 "
1	" " Partidas Matrimoniales (Actas).....	" 50 "
1	" " Actas Municipales (Actas).....	" 50 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo, por 8½ de ancho, y serán pagados en el mes de enero de 1936 por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorería Específicas y Caja, deberán contener el "Debe" y "Haber". Se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por acuerdo N° 1,354 de fecha 16 de noviembre corriente, el Supremo Poder Ejecutivo autorizó a esta Municipalidad para erogar la suma de cuarentidós colones en la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, del modo siguiente:

En el camino vecinal que conduce a Cancasque, con dos km. de extensión.....	c. 14.00
En el que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una extensión de 2 kilómetros.....	" 14.00
En el que va a San Miguel de Mercedes, en la extensión de un km.....	" 7.00
En el que conduce a San Luis del Carmen, en la extensión de un kilómetro.....	" 7.00
Total.....	c. 42.00

El gasto total de la obra serán cuarentidós colones, los que se pagarán en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales, y la duración del trabajo será durante la semana del 9 al 14 de diciembre próximo entrante. Se admiten propuestas antes de la fecha indicada, para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad, en la ejecución de la obra relacionada. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Patonico, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Lara Resinos.—C. Franco, C., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la compostura y aseo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, con la base de doscientos veintidós colones setentidós centavos, distribuidos de la manera siguiente:

En el camino que conduce a Corinto, doce kilómetros.....	C. 59.75
En el que se dirige a Lislique, seis kilómetros.....	" 40.00
En el que va a Pasaguina, ocho kilómetros.....	" 36.00
En el que conduce a Sociedad, doce kilómetros.....	" 35.25
En el que se dirige a Nueva España, seis kilómetros.....	" 31.00
En el que va al Sauce, siete kilómetros.....	" 20.72
Suma.....	C. 222.72

Debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde dentro de quince días después de aprobada esta contrata y de haber otorgado la fianza el contratista. El pago se hará a la terminación de dicho trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de doscientos veintidós colones setentidós centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo.* 3

Licitación No. 411

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 251, se saca a licitación pública, el suministro del material de escritorio siguiente:

- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 1.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 2.
- 250 cajas de 10 cajillas Clips N° 3.

750

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 5 de diciembre de 1935.

Licitación No. 413

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 247, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

800 resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 26 x 34", para cortar y rayar, que se destinará al uso de papel de oficio y de factura.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales

al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestrarios, etc.

En esta oficina hay una muestra del papel se que necesita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 409

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 del mes de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 248, se saca a licitación pública, el suministro de papel para proveer a las oficinas del Gobierno, de conformidad con el detalle siguiente:

150 Resmas de papel Manifold en colores, 34 x 28", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.

150 Resmas papel periódico en colores (Poters), 24 x 36", así: 50 resmas amarillo, 50 resmas rosado y 50 resmas celeste.

150 Resmas papel periódico, satinado 30 x 40, 55|60 gr.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 26 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 4 de diciembre de 1935.

Licitación No. 410

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 249, se saca a licitación pública, el suministro de material de oficinas, conforme al detalle siguiente:

50 docenas cintas para máquinas de escribir, así: 50% Royal, 25% Remington, 25% Underwood. Colores: azul-rojo, morado-rojo, verde-rojo y negro-rojo.

150 cajas de 100 hojas cada una, papel carbón, tamaño oficio, así: 50 cajas morado, 50 cajas negro, 25 cajas azul y 25 cajas rojo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha de entrega aproximada del embarque de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 26 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 5 de diciembre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se hace saber: que a las diez horas del día tres de enero del año próximo entrante, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de un lote de mercaderías, sobre la base de novecientos noventa y cuatro colones veinticinco centavos (c. 994.25).

El lote aludido se compone de lo siguiente:

1 Paquete de artefactos de metal y vidrio.....	c.	3.00
1 Paquete de artefactos de metal y vidrio.....	"	6.00
6 Capas surtidas para caballero No. 8/14, c. 8.00 cada una.....	"	48.00
7 Capas surtidas para señorita Nos. 1/7, c. 8.00 cada una.....	"	56.00
2 Capas surtidas para niños, c. 3.00 cada una.....	"	6.00
2 Capas surtidas averiadas, c. 1.00 cada una.....	"	2.00
12 Cueros para calzado tamaño grande, c. 7.00 cada uno.....	"	84.00
11 Cueros para calzado de fantasía pequeños, c. 4.00 cada uno.....	"	44.00
65 Pares de tacones de hule, varios tamaños, c. 0.20 cada uno.....	"	13.00
37 Piezas de ropa de señora y hombre a c. 2.00 cada una.....	"	74.00
2 Camisas de arisela para hombre, c. 5.00 cada una.....	"	10.00
9 Piezas de ropa interior de punto de media surtida.....	"	6.00
32 Pares de medias y calcetines de algodón ordinarios c. 0.25 cada uno.....	"	8.00
29 Pares de calcetines de artisela varios tamaños, c. 0.40 cada uno...	"	11.60
26 Pares de medias para señoras, de artisela, c. 1.00 cada uno.....	"	26.00
2 Baúles de madera tamaño grande, c. 4.00 cada uno.....	"	8.00
2 Valijas de cartón para viaje, c. 2.00 cada una.....	"	4.00
28 Piezas carteras y billeteras, c. 1.00 cada una.....	"	28.00
8 Cartones con artefactos de celuloide (muestrarios).....	"	8.00
1 Lote de cromos.....	"	1.00
1 Lote de cortinas japonesas.....	"	2.00
2 Ponchos buenos, c. 2.00 y uno malo, c. 0.50.....	"	2.50
19 Zapatos impares de varios tamaños, c. 1.00 cada uno.....	"	19.00
1 Carterón de cuero para viajero	"	10.00
1 Cartapacio de cuero para escritorio.....	"	7.00
6 Bolsas de cuero para señora, c. 5.00 cada una.....	"	30.00
8 Carteras de cuero para hombre, c. 3.00 cada una.....	"	24.00
2 Estuches de carteras y pisteras para hombre, c. 6.00 cada una.....	"	12.00
8 Portamonedas pequeñas, c. 1.50 cada una.....	"	12.00
2 Cigarreras de cuero, c. 2.00 cada una.....	"	4.00
49 Cinturones de cuero para hombre, c. 1.00 cada uno.....	"	49.00
1 Tocino ahumado.....	"	5.00
1 Lote de latas de carnes y frutas conservadas.....	"	25.00
3 Pares de calzado: 1 de hombre c. 5.00, 1 de mujer, c. 5.00, y 1 de niño, c. 2.00.....	"	12.00
3 Maniqués para medias y calcetines, c. 1.00 cada uno.....	"	3.00
1 Bote de loción grande.....	"	3.00
108 Frasquitos de loción surtidos, c. 0.05 cada uno.....	"	5.40
1 Frasco de loción para la cara..	"	0.50
1 Frasco de loción pequeño.....	"	0.50
6 Frascos de salsa varios tamaños	"	6.00
1 Frasco de aceite de semilla de		

algodón refinado.....	"	0.25
10 Piezas impares de hormas para calzado, c. 0.50 cada una.....	"	5.00
1 Estuche insecticida.....	"	0.50
4 Juegos de dados en estuches, c. 1.00 cada uno.....	"	4.00
2 Garrafas de vidrio, c. 2.00 la grande y c. 1.00 la pequeña.....	"	3.00
7 Hebillas para cinturón, c. 0.10 cada una.....	"	0.70
92 Frascos de licor, pequeños, c. 0.15 cada uno.....	"	13.80
4 Docenas de pañuelos para señora, c. 0.50 docena.....	"	2.00
33 Piezas de ropa interior, c. 2.50 cada una.....	"	82.50
11 Piezas de ropa interior para señora, c. 2.00 cada una.....	"	22.00
5 Sweters de algodón, c. 2.50 cada uno.....	"	12.50
2 Vestiditos de niños, c. 1.00 cada uno.....	"	2.00
2 Pañuelos de seda, el grande, c. 2.00 y el pequeño, c. 1.00.....	"	3.00
28 Piezas de ropa interior para señora, c. 2.50 cada una.....	"	70.00
23 Piezas de ropa interior de algodón, c. 1.50 cada una.....	"	34.50
15 Tapados de señora, de varias clases y distintos tamaños, c. 4.00 cada uno.....	"	60.00
Suma Total.....	c.	994.25

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-8

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica metálica que no sean refractarios dura te el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Es s inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josafina Dimas.....	24 "	1933
7278	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huza.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7326	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 sibre.	1933
7347	Mariana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rodas.....	24 "	1933
7343	Aquillino Barrios.....	25 "	1933
7359	Atansio Barrios.....	4 sibre.	1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Reinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Llévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huez de Chorlego.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Marroquín.....	3 "	1933
7406	Guillermo Quirós.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafela P. de Sermesño.....	26 "	1933
7438	Moisés Manzano.....	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucía Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Joaquín Moreno.....	18 "	1933

7475	Concepción Castaneda de Fonseca..	6 debre	1933
7415	Juana S. Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct.	1933
7408	Elena Martínez.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Hermilina Figueroa.....	10 enero	1934
7528	Francisca Canzales.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciriaco Melara.....	26 nov.	1934
7936	Zelia Della Brizuela de Lezaola.....	30 "	1934
7940	Vicente Mons.....	7 debre.	1934
7941	Gilbert Henríquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Erigia Oca v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orelana.....	29 "	1933
3737	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 sibre.	1933
7485	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
aj:	Fidelina Carranza.....	1926 a	1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-4

Aviso

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuel Ramos.
- Jesús Caitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Méndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

5-5 alt

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Manuel Alegría, Manuel Aya'a, Angela Alvarado, Paula Agullar, Alejandro Cuéllar, María Oltiva Cartajuna, María Ochoa, Francisco Delgado, Carmen Delgado, Juana Esquivel, Adela Escalante, Anita C. v. de Escobar, Julio Arica de Góm z, Juana González, Paz García Fernando Granados, Felipa Guzmán, Hgelo Hernández, María Teresa Henríquez, Ramonada Hernández, Antón López, Soledad Mancoia, Concepción Morales, Ma. M. Martínez, Rufina Martínez Lola de Marmol, Ma. Isabel Osagu da, Antonia Pavia, Graciela Paz, Amalia Quintanilla, Carmela Reyes, Bernardo Salvador, Mercedes Toledo, Vicente Villalta, Escobástico Maldonado.

Exterior

Rosa de Cuéllar, Petrona Cruz, María Cornejo, Rosendo Magaña. San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

Licitación N^o 412

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, N^o 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

400 Libros de Actas	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14" 200 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14" 300 fo.
400 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 200 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14" 300 fo.
400 Libros Caja	8½ x 14" 100 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14" 150 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14" 200 fo.
300 Libros Indice	7½ x 12" 26 fo.
300 Libros Indice	7½ x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-3 La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Correcpción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasinc.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 414

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).

8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.

4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.

1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Kangaroo Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.

1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).

1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).

½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Forfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltazar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morzán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
 Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	15.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	760.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	13.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	66 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un aguado.....	61
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.5
Evaporación al sol.....	6.4

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	666.9 mm.
Temperatura.....	18.4 GG.
Temperatura máxima.....	29.1 "
Temperatura mínima.....	15.4 "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1.93
Nebulosidad.....	nub. a 0

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 12 diciembre de 1935

Presión atmosférica media diurna.....	663.08 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3 mm.
Evaporación al sol.....	9.3 mm.
Tensión del vapor.....	13.6 mm.
Humedad relativa.....	64 mm.
Punto de rocío.....	16.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 16 de diciembre de 1935

NUM. 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		PODER EJECUTIVO		SECRETARIA DE GUERRA	
	Pág.		Pág.		Pág.
Se aprueban las reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.....	3365	Se acrece la pensión de doña Ignacia Rivera v. de Arévalo con la cuota que correspondía a su hija Fedelina Arévalo.....	3369	Nómbrese al capitán Manuel de J. Torres, profesor de instrucción primaria de la tropa del Regimiento de Artillería.....	3369
Adiciónase el Art. 66 del Código de Instrucción Criminal vigente.....	3367	Apruébase el contrato para la limpieza de los cementerios de San José Guayabal.....	3369		
Se adiciona el Art. 2219 del Código Civil....	3367			SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Refórmase el Art. 59 de la Ley de Creación de la Junta de Vigilancia de Bancos....	3368			Se organiza el Comité "Pro-Niños Pobres" de esta capital.....	3369
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de noviembre último....	3368			Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales.....	3369
		SECRETARIA DE HACIENDA			
		Ordénase que sea devuelta la suma de \$ 2.00 a don Antonio Bou.....	3369		

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 158.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para lograr mayor eficiencia en los servicios públicos, se hace necesario introducir algunas reformas a la Ley de Presupuesto vigente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II

INGRESOS

SECCION PRIMERA

RENTAS DESTINADAS AL FONDO GENERAL

TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

Artículo

133—e	Utilidad de la Venta de Azúcar, pedida al exterior, conforme Decreto Legislativo de 19 de septiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 210	128,411.83
-------	---	------------

Art. 20.—Refuérzase el Art. V—7 Gastos Imprevistos de la Asamblea Nacional, Capítulo Unico, Título I, Sección Primera, Parte III del Presupuesto vigente, con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 2,500.00), la que se tomará del Art. V—757—Intereses de la Deuda Externa—Título XV—Ramo de Crédito Público—de la misma Parte de dicho Presupuesto.

No podrán autorizarse Créditos Suplementarios durante el presente año fiscal, mientras no se haya reintegrado la cantidad de dos mil quinientos colones al Art. V—757 de que se ha hecho mérito.

Art. 30.—Apruébase la siguiente reforma a la Ley de Presupuesto vigente:

PARTE III

SECCION PRIMERA

EGRESOS

GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo Partida

1 Sueldos del personal de la Oficialía Mayor:
Los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor, serán de la manera siguiente:

4	Ayudante del Oficial Mayor, de julio de 1935 a mayo de 1936	2,640
5	Cobrador y Pagador, de julio de 1935 a mayo de 1936	1,980
6	Jefe de Expedientes, de julio de 1935 a mayo de 1936	1,100
7	Cuatro Mecanografistas, de julio de 1935 a mayo de 1936, a 990 colones cada uno	3,960
8	Seis Escribientes, de julio de 1935 a mayo de 1936, a 770 colones cada uno	4,620
9	Telefonista, de julio de 1935 a mayo de 1936	770
10	Portero, de julio de 1935 a mayo de 1936	715
11	Cinco Mozos de Servicio, de julio de 1935 a mayo de 1936, a 495 colones cada uno	2,475

La diferencia de MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES (¢ 1,660.00) que resulta de la reforma que antecede, se tomará del Art. V—7— Gastos Imprevistos del Título y Capítulo arriba mencionados, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4o.—Apruébase la siguiente reforma a la partida No. 2 del Art. 90—CAPITULO VII—ESTACION RADIO-DIFUSORA «R. D. N.»—TITULO III—RAMO DE GOBERNACION—del Presupuesto Fiscal vigente:

Artículo	Partida				
90	Sueldos:				
	2 Anunciador Nocturno, Gerente del Estudio, desde el 1º de julio al 15 de diciembre	822.58	
	2-c Gerente del Estudio, Anunciador Nocturno, desde el 16 de diciembre al 30 de junio	1,629.03	2,451.61

La diferencia de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES SESENTA Y UN CENTAVOS (¢ 651.61) que ocasiona la anterior reforma, se tomará del Art. V—91—Para conciertos de orquesta, marimbas, etc., del mismo Título y Capítulo arriba mencionados del Presupuesto vigente. Los empleos a que se refieren las diversas partidas del mencionado Art. 90, a excepción del Gerente del Estudio-Anunciador Nocturno, son compatibles con cualquier otro diario.

Art. 5o.—Apruébanse las siguientes adiciones al Capítulo I—Secretaría de Estado—TITULO IX—Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto Fiscal vigente:

COMISION ENCARGADA DE FIJAR LOS LIMITES TERRITORIALES ENTRE EL SALVADOR Y GUATEMALA

Artículo	Partida				
285	Sueldos:				
	29-bis Ingeniero Jefe, durante tres meses	1,500	
	29-c Dos Ingenieros Auxiliares, durante tres meses, con 400 colones mensuales cada uno	2,400	
	29-d Dos Ayudantes, durante tres meses, con 250 colones mensuales cada uno	1,500	
	29-e Abogado asesor, durante tres meses	1,200	
287-bis	Viáticos (para la Comisión Encargada de fijar límites)	8,400	15,000

La cantidad de QUINCE MIL COLONES (¢ 15,000) que ocasionan las adiciones anteriores, se tomará del Art. V—757—Intereses de la Deuda Externa \$ 395,544.78, al 2.50 por uno (aproximado), Capítulo I—Servicio de Intereses—Título XV—RAMO DE CREDITO PUBLICO—del Presupuesto en vigencia.

En el caso de que fueren designados para el desempeño de las plazas a que se refieren las partidas arriba mencionadas, personas que desempeñaren empleos de carácter permanente en la Administración, sólo podrán devengar el sueldo correspondiente al cargo que en la referida Comisión desempeñaren. En este caso las cantidades presupuestas para los empleos que quedaren vacantes, correspondientes al tiempo de la vacancia, deberán transferirse al Art. V—757, ahora afectado con la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

No podrá autorizarse Créditos Suplementarios en el curso del presente año fiscal, sin antes haber reintegrado a la susodicha partida del Art. V—757, la cantidad que se ha transferido de ella.

Art. 6o.—Apruébase la siguiente adición al final de la leyenda correspondiente al Art. V—762, del Título XV—Ramo de Crédito Público—CAPITULO IV—Egresos en Suspense, del Presupuesto Fiscal vigente:

«; así como para la legalización de algunas erogaciones de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, que fueron hechas antes del 22 de diciembre de 1931, y que formaban parte del saldo de la misma Caja en la fecha indicada».

Art. 7o.—Apruébase la siguiente adición al inciso 6o. del Art. 26—Capítulo V—de la liquidación y comprobación del gasto—DISPOSICIONES GENERALES—del Presupuesto Fiscal vigente:

«3bis-Ingenieros, Ayudantes y Abogado de la Comisión Encargada de fijar límites territoriales entre El Salvador y Guatemala C. 12».

Art. 8o.—Apruébase la siguiente adición al final de la leyenda correspondiente al inciso 7o. del Art. 46—CAPITULO VIII—De las Cuentas y del Cierre del Ejercicio—DISPOSICIONES GENERALES del Presupuesto Fiscal vigente:

«También podrá excluirse de esta limitación los créditos de índole estimativa, conforme a definición contenida en el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, siempre que para ello se obtenga el consentimiento expreso de la Auditoría General de la República».

Art. 9o.—Apruébase la siguiente adición al numeral del Art. 59—CAPITULO X—DEL PERSONAL—DISPOSICIONES GENERALES—del Presupuesto vigente:

«g—bis—) las licencias por motivo de enfermedad se deducirán también de las vacaciones anuales, a razón de un día de vacación por cada dos de licencia por enfermedad».

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición al Capítulo XI—Generalidades—PARTE IV—DISPOSICIONES GENERALES—del Presupuesto Fiscal vigente:

«Art. 62o. bis.—El Poder Ejecutivo sólo podrá conceder subsidios en el caso de que exista un crédito presupuestado destinado para ese objeto, que indique expresamente la clase de instituciones que podrán gozar de tales subsidios».

Art. 11.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Srío.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
R. Samayoa.

Decreto No. 157.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para lograr la mejor eficacia en las labores encomendadas al Patronato Escolar Salvadoreño, es necesario que éste pueda disponer de sus fondos en la misma forma en que lo hacen las demás Instituciones Autónomas,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 10.—Sustitúyese el Capítulo IX—Patronato Escolar Salvadoreño, del Título XI—Ramo de Instrucción Pública, por el siguiente:

CAPITULO IX

Patronato Escolar Salvadoreño

Art. Part.

555	Sueldos:	
	1 Mecanografista, con c. 40 mensuales, durante los meses de julio, agosto y septiembre, c. 54 en octubre y c. 52 en noviembre.....	226
555-bis	Gastos de Escritorio y Menudos: c. 8 00 en octubre y c. 6.50 en noviembre.....	14.50
	Quedando en consecuencia suprimidas las siguientes partidas del Art. 555: N.º 1-bis, N.º 2, N.º 2 bis y el Art. V-555.	

Art. 20.—El Capítulo II—del mismo Título XI arriba mencionado, queda reactivado así:

CAPITULO II

Subvenciones

529	Universidad Nacional.....	80.000
529-bis	Patronato Escolar Salvadoreño, durante los meses de diciembre 1935 a junio 1936.....	2,179.50

Art. 30.—El aumento de (c. 2,179.50) dos mil ciento setenta y nueve colones cincuenta centavos, en la reforma anterior, se tomará del saldo que deja el Capítulo IX—Patronato Escolar Salvadoreño, arriba reformado.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial, debiendo la Junta Directiva del Patronato Escolar Salvadoreño someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto Especial de dicha Institución.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Francisco Federico Reyes*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 156.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase al Art. 66 del Código de Instrucción Criminal vigente, el inciso que sigue:

“En los delitos de malversación de caudales públicos, se tendrá como presunción grave de delincuencia, la certificación del acta a que se refiere el Art 55 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, extendida por el Auditor o Sub-Auditor en su defecto”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Decreto número 154.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que ocurre en nuestro medio, frecuentemente, que personas que tratan de evadir el cumplimiento forzoso de sus obligaciones alimenticias, simulan créditos, de acuerdo con terceros, con el propósito de que les sean embargados sus propios sueldos y cercenar así la cuota alimenticia fijada judicialmente; y

que esa práctica, a más de ser inmoral, por la desobediencia fraudulenta a las leyes que implica, pone en peligro la salud de la familia, institución fundamental del Estado, que debe ser protegida por todos los medios posibles;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase al Art. 2,219 del Código Civil, el siguiente número:

“30.—El acreedor de alimentos necesarios y congruos forzosos determinados por sentencia ejecutoriada, salvo lo dispuesto en el Art. 960 de este Código. Respecto de los alimentos congruos, la preferencia de pago se limita al ochenta por ciento del crédito alimenticio; debiendo prorratearse con los demás acreedores concurrentes el resto del veinte por ciento del referido crédito”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Decreto N° 155.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Se reforma el artículo 59 de la Ley de Creación de la Junta de Vigilancia de Bancos, así:

“Artículo 59—Los Bancos establecidos en el país, las agencias bancarias extranjeras y casas bancarias nacionales están obligados a suministrar a la Junta o a cualquiera de sus delegados en práctica de inspección todos los datos, libros, informes, documentos, etc., etc., que les sean solicitados sobre todas y cada una de las cuentas que formen el Balance de la Institución.

La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir al culpable o al personal directo de la institución en una multa de quinientos colones, la cual será impuesta por el Ministerio de Hacienda gubernativamente. Esta multa será impuesta por la primera infracción y en caso de reincidencia será de un mil colones por la primera vez y dos mil colones por la segunda.

La tercera reincidencia cometida por la misma institución será castigada con la suspensión temporal de las operaciones de dicha institución a juicio discrecional de la Junta de Vigilancia de Bancos, por el tiempo que ésta determine”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y veinte minutos del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Andrés) Arce, Argüello, Ávila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides y los infrascriptos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se introducen varias adiciones al Presupuesto Fis-

cal vigente, para contabilizar las operaciones de ingreso y egreso de la cantidad proveniente de la rebaja del cincuenta por ciento de un día de sueldo, del presente mes, a los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 129, de 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

b) Del mismo funcionario y del señor Ministro de Beneficencia, referente a que se establezca en esta capital un comité que se denomine “Pro-Niños Pobres”, el cual deberá tener a su cargo el reparto de juguetes y prendas de vestir entre los niños de esta misma ciudad, con ocasión de las fiestas de Navidad, funcionando como dependencia inmediata del Ministerio de Beneficencia; y se disponga que como subvención del Estado el citado Comité goce de franquicia aduanera completa y esté exento del pago de todo derecho y tasa fiscal, para la introducción de los artículos destinados a los fines ya indicados. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Sociedad “Ideal de Obreros”, de San Vicente, contraída a que se les perdone a varias señoras vendedoras de la plaza mercado de dicha ciudad, la deuda que tienen pendiente de pago con la Municipalidad respectiva, por impuestos que afectan el uso de los ranchos en que ejercen sus negocios; y se rebaje a tres colones anuales el arbitrio municipal de doce colones establecido en la tarifa correspondiente para tales ranchos, tomando en cuenta las razones enumeradas en la petición;

b) El favorable de la misma Comisión y de la de Sanidad, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se disponga que todas las Municipalidades de la República consignen en sus respectivos presupuestos, como minimum, un cinco por ciento de sus ingresos para trabajos de higienización y saneamiento de sus comprensiones, fondos que se controlarán e invertirán de conformidad con lo indicado en el proyecto de decreto adjunto.

De segunda lectura:

c) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado en primer término, relativa a que se decrete la “Ley para la recaudación y manejo de las rentas del Servicio Exterior”, contenida en el proyecto de decreto anexo;

d) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Guerra, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, contraída a que se reformen los Arts. 80, 83, 84 y 90 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, de la manera consignada en el proyecto de decreto que acompaña; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y

e) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida; visto el informe desfavorable del Ministerio de Instrucción Pública.

Se señalaron: esta misma sesión para la discusión de los dos primeros; y la del día de mañana, para la del último.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Relaciones Exteriores, emitido sobre el proyecto de “Ley para la recaudación y manejo de las rentas del Servicio Exterior”, cuya aprobación ha solicitado el Ministerio del Ramo indicado en primer término, dictamen del que se hace mención en la letra c) del número tercero de esta acta. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

El único considerando que contiene fué apro-

bado, a iniciativa del Primer Secretario, Diputado Acevedo, con la redacción siguiente:

“Que es necesario dar cumplimiento tan pronto como sea posible, al principio de unidad de tesorería consagrado por el Art. 128 de nuestra Constitución Política”.

La aprobación del considerando en esa forma se hizo por haber manifestado el Primer Secretario, Diputado Acevedo, que así quedaría más concreto y lacónico.

Los Arts. 19 al 129 y 149, fueron aprobados sin observaciones.

El Art. 139 fué aprobado con la modificación del inciso segundo que consiste en el aumento del fondo circulante a tres mil colones en vez de dos mil, que por dicho inciso se concede al Ministerio de Relaciones Exteriores, para atender a los gastos menudos del mismo; fondo que se manejará en forma similar y con las limitaciones a que se sujeta el que existe en la actualidad en el Ministerio de Hacienda.

Dicha modificación se acordó a moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, por considerar muy reducida la cantidad de dos mil colones para gastos imprevistos del referido Ministerio, al cual, con el aumento indicado, se le proporcionan mayores facilidades de acción en las operaciones a que se destina el mencionado fondo circulante; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Guerra, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, contraída a que se reformen los Arts. 80, 83, 84 y 90 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, de la manera consignada en el proyecto de decreto correspondiente; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, asunto del que se hace referencia en la letra d) del número tercero de la presente acta.

Se leyó toda la documentación acumulada en las diligencias respectivas.

Acto seguido se aprobó el dictamen con apoyo del Diputado Rivas, manifestándose únicamente en contra el Diputado Iraheta, quien, después de emitir las razones en que fundaba su oposición, pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto enviado por el Ministerio de Guerra, sirviendo de base para los debates el proyecto incluido en el dictamen.

El Art. 19 fué aprobado en la forma propuesta por las Comisiones dictaminadoras. Su texto íntegro será:

“El Art. 80 se reforma así: Art. 80.—Todo individuo, sujeto a la jurisdicción militar, que cometa cualesquiera de los delitos previstos por los Arts. 126 al 138 del Código Penal común, incurrirá en la pena de muerte”.

En este acto, el Diputado Vides pidió se consignara su voto negativo a la aprobación de todos los artículos del proyecto que se discutía.

El Art. 29 se discutió por incisos. El inciso primero fué aprobado sin observaciones, tal como lo indican las Comisiones dictaminadoras; y el inciso segundo se aprobó con la redacción formulada y propuesta por el Primer Secretario, Diputado Acevedo. Dicho artículo quedó aprobado en esta forma:

“El artículo 83 se redacta así: Art. 83.—Los promotores, cabecillas o caudillos y los meros ejecutores de los delitos previstos en los Arts. 81 y 82 de este Código, se castigarán con la pena de muerte.

Lo dispuesto en este artículo comprende también a los individuos que, aunque no estén sujetos a jurisdicción militar, tomen parte en los delitos mencionados.”

El Art. 39 fué aprobado en los términos sugeridos expresamente por las Comisiones dictaminadoras, los cuales dicen:

“El artículo 84 se sustituye por éste: Art. 84.—Los meros ejecutores de los delitos a que se refiere el artículo anterior, quedarán exentos de pena, cuando depongan su actitud rebelde o sediciosa y se rindieren a las autoridades, a consecuencia de las intimaciones que se les hicieren.”

El Art. 49 y último fué aprobado tal como aparece redactado en el proyecto enviado por

el Ministerio de Guerra, sobre el cual emiten su opinión completamente favorable las Comisiones dictaminadoras.

En la discusión de este artículo, que versó sobre calificación de delitos comunes y políticos, tomaron parte los Diputados Cierra, Rivas, Sol, Iraheta y el Primer Secretario Acevedo. En el curso de los debates el Diputado Iraheta ratificó la consignación de su voto en sentido negativo con respecto a la aprobación del dictamen y lo hizo extensivo a la del proyecto cuya discusión finalizaba.

El Diputado Vaquerano solicitó licencia al señor Presidente, doctor Cierra, para retirarse, lo cual hizo antes de iniciarse la discusión de este asunto, ausencia que pidió se hiciera constar en esta acta.

La aprobación del proyecto de decreto se acordó parcial y totalmente con el voto de veintiocho de los treinta y un Diputados presentes durante la consideración y discusión del proyecto de mérito.

V)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro (Luis Arcadio), Campo, Gaviola (José), González Sol, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Varela y Zaldívar.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,508 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de la señora Ignacia Rivera viuda de Arévalo, de este domicilio, relativa a que, como ella y su hija Fidelina Arévalo disfrutaban por partes iguales de la pensión de sesenta colones (c. 60.00) cada mes, y su hija ha perdido su derecho en la pensión por haber contraído matrimonio, pide que la parte que a su misma hija corresponde acrezca a la de la solicitante, quedando así toda la pensión a su favor; y

CONSIDERANDO: que la pensión a que se refiere la peticionaria fué asignada por acuerdo gubernativo de fecha tres de octubre de mil novecientos treinta y dos, a favor de la señora Ignacia Rivera y señorita Fidelina Arévalo, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del difunto Marcos Arévalo, quien prestó servicios a la Administración Pública; que en las diligencias consta que la señorita Arévalo contrajo matrimonio civil con don Santos Hermógenes Miranda el 27 de julio del corriente año, en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal; que conforme al artículo 9 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, aclarado por Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1934, las hijas pierden su derecho a pensión por contraer matrimonio, y cuando una pensión se hubiere distribuido entre varias personas y una de éstas falleciere o perdiera su derecho, la parte que corresponde a ésta, acrece, por iguales partes, a las otras cuotas de la pensión; que en el presente caso, por no quedar más que la señora Rivera con el carácter de pensionada, a ella corresponde la parte de la señorita Arévalo, y por consiguiente, procede acceder a lo pedido;

POR TANTO, con apoyo en lo anteriormente expuesto y en el informe favorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 17158 de 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad a lo que se solicita, quedando en consecuencia, cancelado el derecho que tenía la señorita Fidelina Arévalo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado h.

CONTRATO

Alejandro Velásquez Panameño, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, actualmente Síndico de la Municipalidad de esta villa, debidamente autorizado por ésta según acta levantada en sesión del día once del corriente mes, por una parte, y el señor don Carlos Trejo, de treinticinco años de edad, carpintero, y de este mismo domicilio, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato: 1º.—El señor Trejo se compromete a limpiar los dos cementerios de esta villa, tal como está especificado en la licitación que aparece publicada por tercera vez en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis del veintiséis de octubre anterior, o sea hacer un desyerbo completo sacando todas las basuras a un lugar en donde puedan ser incineradas; haciendo toda la obra por la suma de cincuenta colones, o sea a razón de un colón por cada tarea de cuatrocientas varas cuadradas cada una por componerse de una manzana cada cementerio; cantidad que será pagada por la Tesorería Municipal de esta misma villa, al ser entregado el expresado trabajo a satisfacción de la Municipalidad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la villa de San José Guayabal, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Velásquez P.—Carlos Trejo.

Froilán Trejo, albañil, de este domicilio, hago constar: que me comprometo en calidad de fiador, a responder por la falta de cumplimiento del contrato anterior, o cualquier responsabilidad que le sea deducida a mi fiado por consecuencia del mismo contrato.—Froilán Trejo.

Nº. 1,500 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 y el Acuerdo Gubernativo No. 1219 de 14 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad, representada por su Síndico, don Alejandro Velásquez Panameño, debidamente autorizado, y el señor Carlos Trejo, por sí, y por el cual éste se compromete a limpiar los dos cementerios de aquella villa, por la suma de cincuenta colones (c. 50.00). La inversión se aplicará a los fondos propios de cementerio (Partida No. 1—Art. 22—Presupuesto), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 318 Palacio Nacional:

San Salvador, (Cuscatlán), 11 de diciembre de 1935.

Tomando en cuenta los motivos expresados en la resolución dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, por medio de la cual se dispone que le sea devuelta a don Antonio Bou, comerciante de este domicilio, la suma de dos dólares (\$ 2.00), valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Consulado de El Salvador en España, residente en Barcelona, sobre 14 cajas de aceite de olivas puro que llegaron al Puerto de La Unión con destino a esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº. 504

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante del Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán don Manuel de J. Torres, Profesor de instrucción primaria de la tropa de aquel mismo cuerpo, en sustitución del señor Teniente Rafael Carranza Amaya, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, devengando el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 548

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, por el cual se estableció el Comité "Pro-Niños Pobres", el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizarlo con las personas que a continuación se expresan:

Presidenta, doña Concha de Hernández Martínez, Vice-Presidenta, doña Eva de Sol, Vocal, doña Violeta Guirola de Renwick, Tesorera, doña Tula de Calderón, Secretario, don José Antonio Campos.

Facúltase a las personas nombradas a fin de que designen el número de colaboradores que estimen necesario y se les excita muy atentamente para que acepten las funciones que se encomiendan a sus sentimientos altruistas y patrióticos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

Nº. 545

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:

Artº 50.—Jabón	con c. 1,000.00
Artº 70.—Materiales y reparación de equipos.....	" " 8,000.00
Artº 80.—Útiles de escritorio e imprenta.....	" " 600.00
Artº 90.—Servicio Eléctrico.....	" " 500.00
Artº 10.—Transportes, fletes y cables.....	" " 700.00

PARTIDAS QUE SE AFECTAN:

Artº. 19—Sueldos:

(L) Servicio Médico Quirúrgico:

Nº 1—Dos plazas Médicos, de julio a diciembre.....	c. 480.00
" 5—Una plaza Practicante Interno, de julio a septiembre.....	" 90.00
" 10—Una plaza Enfermera, de julio a diciembre.....	" 150.00
" 11—Tres plazas Enfermeras, de julio a diciembre ..	360.00

„ 12—Una plaza Enfermera, de septiembre a diciembre..... „	60.00
„ 12—Dos plazas Enfermeras, de agosto a diciembre..... „	150.00
„ 13—Una plaza Enfermera, de julio a diciembre „	60.00
14—Una plaza Ayudante Médico Interno, de julio a diciembre..... „	180.00
„ 17—Una plaza Ayudante, de julio al 15 de noviembre..... „	67.50
„ 24—Seis plazas sirvientes, de julio a diciembre.. „	360.00
Artº 110.—Enterramientos..... „	600.00
Artº 129.—Construcciones y Reparaciones..... „	8,000.00
Artº 159.—Eventuales..... „	242.50
Suma c. 10,800.00 c. 10,800.00	

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Recaredo Gallardo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

UTILA

Consiste la marca en la palabra "UTILA", ya sea sola o acompañada de otras palabras o leyendas o simplemente iniciales, para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes, es decir, ya sea sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura, sea ésta fabricada a mano o a máquina, y sirve para distinguir y proteger café producido en la finca Utila, de propiedad del solicitante, situada en la ciudad de Nueva San Salvador, y también para proteger su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*
—*D. Peralta B., Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que don Francisco Cordero, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "Las Animas", de esta ciudad el cual, mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y seis milímetros, con predio que fué del difunto doctor Héctor Indalecio Castro, hoy su sucesión representada por los doctores Rubén y Fernando Rodríguez y Castro; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con esta misma sucesión; al Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con predio de Salvador Linares; y al Sur, la misma extensión del Norte, con predio de don Rosendo Castro Mexa. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en indivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Rodríguez y Castro que son de San Salvador. Que dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Pedro Mariano Rivera Peñate, albañil; Andrés Rivera, carpintero, y Juana María Rivera Peñate, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcalde Municipal: Chalchuapa, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente D. Pérez.*
—*Nicolás Artiga M., Srlo.* 2

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rodrigo Tobar Castañeda, de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones a nombre de sus hijos José Benjamín, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor pequeño Blanca Lidia, de veintidós años de edad, soltera, oficios de su sexo, Marina Estela, de diez y nueve años de edad, oficios de su sexo, María Angélica, de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo, Silvia Hortensia, de quince años de edad, oficios domésticos, Yolanda, de doce años de edad, oficios domésticos Adela, de diez años de edad, sin oficio, Eloísa, de ocho años de edad, sin oficio, y Emilia, de tres años de edad, todos de apellido Cerna Castañeda, de este domicilio, como representante al efecto; poseen de buena fe, quietas y pacíficamente, cuatro porciones de terrenos rústicos. El primero situado en el cantón "Los Platanares", de esta jurisdicción, cultivado de caña, tres manzanas y media, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de treinta y seis manzanas, o sean veintidós hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terrenos de mi propiedad y del general Teodoro Salvador Avila; al Oriente, con terrenos de Alcides Castañeda, de Carlos Martínez y de mi propiedad, río de por medio, con lo que linda con Alcides Castañeda y el río; al Poniente, con terrenos de Serafín Gómez, Andrea Suriano e Isabel Cuéllar viuda de Tobar, calle carretera de Acajutla de por medio, y de mi propiedad; y al Sur, con terreno de Gregoria García. En el predio descrito está instalada una máquina de hierro de molar caña con sus aderezos respectivos, No 2159. El segundo predio está situado en el cantón "El Escalón", de esta misma jurisdicción, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, inculco como la mayor parte del anterior, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Virgilio Castañeda; al Oriente, con terreno de Catalina y Arcadia Castañeda, haciendo esquina con terreno de Serafina Castañeda; quedando como mojón esquinero un árbol de tituñote; al Poniente, con terreno de Alcides Castañeda y de mi propiedad, río Copinula de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Virgilio Castañeda. El tercer predio está situado en el mismo lugar, compuesto de cuarenta y tres áreas, o sean una hectárea veinte áreas cuarenta centésimas de extensión superficial, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, linda: al Norte, terrenos de Arcadia y Serafina Castañeda; al Oriente, con terrenos de Teófilo Mata y Luis Machuca, río de Tapahuashuya de por medio; al Poniente, con terrenos de Serafina Gómez, río de Copinula de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Machuca. El cuarto predio está situado en el mismo lugar "El Escalón", de esta jurisdicción, inculco, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de Jesús Cáceres; al Oriente, con terrenos del mismo Cáceres, María viuda de Cáceres y Quirino Cáceres; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Catalina Castañeda; y al Sur, con terrenos de Angela, Bárbara y Teófilo Mata. Los colindantes de ambos predios son de este domicilio, con excepción del colindante general Avila y Alcides Castañeda, que lo son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Ahuachapán, lo mismo que los colindantes Jesús y Quirino Cáceres, que son del domicilio de San Pedro Paxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las doce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tomás Ruiz.*—*J. B. Jiménez T., Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Sabina Pocasangre de Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando que se le expida a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Apacoyco, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión, de éstas, una árida y el resto fértil, inculco, que antes fué ejidal. Los linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno municipal, cerco de alambre de por medio; al Norte, en línea recta desde un izote a un jote, con terreno de Dolores Pocasangre de Muñoz; al Poniente, con terreno de Cástulo Parras, río de Telescaigüe de por medio; y al Sur, con finca de Jesús Villada, alambrado de por medio. Siendo los colindantes Cástulo Parras y Jesús Villada, de Cuicahuat y Acuilhuaca, respectivamente, y Dolores Pocasangre de Muñoz, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Román Gil.*—*A. Molina, h., Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Antonia Escobar, fallecida en esta ciudad el día dieciocho de abril del corriente año, por parte de doña María Concepción Cándida Escobar, conocida por Concha Escobar de Me-

lars, en representación de su padre legítimo doctor Lázaro Escobar, h., quien falleció en esta ciudad el día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y fué hermano legítimo de la causante, que, en consecuencia, se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Masuzi Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Gómez viuda de Brito, de parte de doña Ana Josefa Brito de Salinas, por sí, en calidad de hija legítima, y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al doctor José Ciro Brito, en concepto de hijo legítimo de la causante. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Antonio Hernández Muñoz, conocido sólo por Antonio Muñoz, por parte de su conyuge sobreviviente señora Isabel Barrios, por sí, y como representante de sus menores hijos Juana Francisca, Eulafio Armando y Julia Muñoz Barrios; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por resolución del día siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Marta de Jesús Palomo, de parte de José Antonio Pleites Guadrón, como cesionario de las sucesiones de doña Felicitas Palomo, doña Felicitas Gómez de Medina y doña María de la Concepción Gómez de Méndez, las cuatro hijas legítimas de la expresada difunta; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez.
Hace saber: que de parte de María Rosaura, Abelardo, Lorenzo, Damiana y César, todos de apellido Rivera se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Nicolasa Núñez, en concepto de conyuge sobreviviente; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Costa.*—*G. A. Castro, Srlo.* 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras María Presentación, Avellaneda o Encarnación Cotaviuda de Núñez, conocida generalmente sólo por Presentación Cotaviuda; Juliana de Jesús Núñez de Corón, Rosalva Núñez de Hernández, Patrona Núñez de Mejía, Fernando o Fernando Antonio, Casuto de los Dolores, Virgín a Esabella y María Hilariona los cuatro de apellido Núñez la herencia intestada que les ha defrito don Cirilo Núñez, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Jocotón, de la jurisdicción de Goatepeque el nueve de noviembre último; nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

DEPOSITOS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rosalia Martínez de Alvarado por sí y como cesionaria de Apolinaria Martínez de Ascencio y Pedro Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Dionisia Martínez, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción donde tuvo su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Jobino Pablo Ruano, por sí y como cesionario del derecho correspondiente a sus hermanas Emilia Paula y Ana de Jesús Ruano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Dominga Nazario viuda de Ruano, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, de donde fué domiciliaria, el ocho de marzo del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este Departamento.

Al público, por los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha venido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santos Argueta, quien fué encontrado muerto el día diez y nueve de octubre del corriente año, de parte de don Agustín Márquez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustín, Justo y Tranquillino, los tres de apellido Argueta, hijos legítimos también del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Inocente Cerrato, p.—Luis I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Felipa Melgar Alvarado, de parte de don María Argelia Landaverde de Vega Gómez a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido declarada heredera abintestato de la difunta María Cárcamo Guerra, con vida también por María Luisa Guerra, a su hermana legítima Doña Cárcamo Guerra, con beneficio de inventario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario de la difunta Petrona Cerritos a Elvira Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Ramírez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes José Leoncio y José Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Adán Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y seis horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Edmundo Molina, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedras, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones a Tomasa Cubías, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: C. J. S. P. Q. R. a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

Jorquín Peraita Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Angel, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Eduardo Henriquez, y robo de sesenta colones al mismo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peraita L.—Vicente Uribe, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Zelaya y Victoriano Rivas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rapto y violación en la menor María B. Navides, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dieciséis horas y media del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Curaduría

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución dictada en las diligencias respectivas, se ha nombrado tutora interina de los menores Moisés y Adrián Cuéllar Rodríguez, a su abuela travesera señora Laura Uéllar. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a detenerlos en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerío, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ordena en esta Alcaldía se encuentre en seguro depósito una ovilla bermeja, herrada y no ventada con el fierro de esta figura...

La cual se presenta al Posto por el señor Francisco Huza, por haberse encontrado perjurando en una milpa de su propiedad en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Amatepeque, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Lemus.—Fidel Estrella, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un potrero tordillo melado, cara blanca, de dueño desconocido, cuyo fierro con que está herrado lo tiene completamente ilegible. Fué encontrado vagando en el camino que conduce al caserío "La Zacatales", de esta jurisdicción, el veintidós de noviembre anterior, por el señor José Nazario Martínez quien lo presentó a este Cabildo. La persona que se crea con derecho a recibirlo, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal del Páramo de Osorio, departamento de la Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente V. Rosales.—Segundo Gómez, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don José Antonio María Puentes Peroro, en concepto de representante legal de su madre legítima María Rosa Araco Puentes Morán, se vendrán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: Un lote de terreno rústico con cultivos, aproximadamente, de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón El Árido, jurisdicción de Chalchuapa, y el cual linda: al Oriente, con finca de Ricardo Colacho, hoy de su sucesión; al Norte, el lote adjudicado a las menores Rosaura Vicenta, Gregorio Gregorio, Napoleón, José Gregorio Antonio y Roque Hernández Morán, representados por su madre Rosaura Rodríguez quedando de por medio una divisa; al Poniente, con terreno de Narcisca y Carmen Morán, el de Rosario Morán, hoy de Alberto Lara Medina y con parte de la porción adjudicada en la finca de Asís a que se refiere la partición respectiva, cae real que va a la finca de Mariana de Libros de por medio, en parte; y al Sur, con el lote adjudicado a Alberto Cruz Morán, quedando de por medio la calle real que se indica como ganada vieciosa en el antecedente respectivo. Segundo: Una finca de naturaleza rústica, cultivada de café cosechero situada en el cantón Zacamil, jurisdicción de Chichuapa, compuesta de maizales y media de extensión, o sea: cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, con fincas de Ignacio Ortiz, cercas de sombra de por medio; al Norte, la finca de Lorenzo Avana, camino de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Basilio Arana, camino de por medio; y al Sur con finca de la sucesión de Higinio Lema, cercas de sombra y paja de por medio. Tercero: Una finca rústica, sito en el barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros calle de medio, con fincas de Eugenio Pashco y de Dolores Guevara, sucesión de su sucesión, hoy de Estebana Guevara viuda de Escobar, Cruz Alfaro y Rosario Ceateo; al Norte, veintiocho metros, con cercas de Rosario Morán hoy de prestero José Nepes Barrios, hoy de María Ue a Mayé, hoy de este es don Juan Mayé, mediando cercas; al Poniente veinte metros con solar de Petrona Castillo, después de Mariano Goloy y María Romana, y posteriormente de Juan de la Cruz hoy el primero de Amelia González viuda de Godoy, y el que fué de Estebana de Rodrigo González, cerca de paja de medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de Gabriel R. Chica, después de Abel Morán, hoy de Salvador Morán Durán. En este solar hay ubicada una casa de banar que, con techo de tejas, que mide seis varas de longitud por cinco de latitud, aproximadamente; existiendo, además de medaguanas de arriba con techo de tejas que mide: el primero, cinco varas de largo por cuatro de ancho, y el segundo, cuatro varas de largo por tres de ancho, aproximadamente. Cuarto: Un solar urbano situado en el mismo barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Norte a Sur por sus rumbos de Oriente a Poniente, treinta y tres varas, y de Oriente a Poniente, por sus rumbos de Norte a Sur, veinte varas, de ochocientos treinta y seis mil trescientas varas, lindando: por el Norte, cerca propia con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Interamericano; al Sur, con propiedad de Rafael Pinzón, que fué de Juan Gabriel y José Tomás Soriano; al Poniente, con propiedad de Vicente Dolores Pérez, calle de por medio; y al Oriente con solar y casa de los menores señores Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del menor habilitado de edad Hilario Rafael Vanegas Calderón, se venderá por este juzgado, en pública subasta, una finca propiedad del solicitante, rústica, cultivada en parte de café en mal estado, está situada en el cañón San José, jurisdicción de Chalchuapa, consta de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas de cabida, y linda: al Oriente, terreno de Rufino Escobar y sucesión de José Osorio, mediando camino; al Norte, con el de Manuel Sagastume, Remigio Escobar, Timoteo Peñata y Manuel Palma; al Poniente, la de Guadalupe Perdomo y Dolores Guevara; y al Sur, la de Enrique González. Quien quera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las dieciséis horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv García P., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, como apoderado general de don Julio Bigit, representante legal de su menor hijo legítimo José del mismo apellido, contra José Obdulio Henríquez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, la mitad de los inmuebles que a continuación se describen, situados en jurisdicción de Guadalupe: Un terreno rústico, situado en el punto El Salitre, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Manuel Martínez y Vicente Cubas, hoy de Antonio Platero Tamayo, lo de Martínez y de Alejandro Henríquez, lo de Cubas, cerca de pía de por medio; al Norte, terreno que es hoy de Alejandro Henríquez, cercas de pía de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno que fué de Manuel Arévalo, hoy de la otorgante; y al Sur, terreno que fué de Rafael Morales, hoy de María Morales y Gertrudis Valladares. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de tres hectáreas quince áreas, lindante: al Norte, terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de pía y brota de por medio que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, terreno de Alejandro y Adolfo Henríquez, quebrada de las pozas de por medio; al Sur, línea quebrada, terreno de María Morales, cerca de pía de por medio; y al Poniente, terrenos de Pedro Domínguez Florencia Tamayo y Antonio García, cerca de pía y brota y camino de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto El Zapote, de ciento noventa y media áreas, lindante: al Oriente, terreno de Nemesio Henríquez y Jesús Aguilar; al Norte, con otro terreno adjudicado a Josefina Luisa Aguilar, siendo línea divisoria la que parte de un alambrado situado al Oriente, va para el Poniente, línea recta a pasar por un árbol de guachipilín, a terminar a una quebradita situada en el linderos Oeste; y al Sur, terreno de Saturnino Valladares, advirtiendo que dentro de los linderos expresados está la fracción que en realidad vende el expresado José Obdulio Henríquez, porción de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochocientos metros sesicientos milímetros, terrenos de Manuel Menjívar, cercas de piedra y alambre; al Norte, terreno que se describe, de por medio; al Norte, treinta y cinco metros ciento milímetros, terreno que fué de Marcelino Aguilar, mojon esquineros brotones de pito de por medio; al Poniente, ochocientos metros sesicientos milímetros, terrenos de Salvador Platero, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros ciento sesenta y cinco milímetros, terreno que fué de Antonio Henríquez, hoy de la otorgante, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto Plan del Zapote o Sunzapot, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochocientos metros, terreno de Manuel Menjívar y Tomás Domínguez Pérez, que fué de Jesús Aguilar, cercas de alambre y piedra de por medio; al Norte, cuarenticinco metros ochenta milímetros, terrenos de Miguel Montoya, brotones de pitos e izotes, línea recta de por medio; al Poniente, sesentidós metros quinientos sesentiocho milímetros, terreno de Salvador y Rosaura Platero, brotones de izote de por medio; al Sur, treinta y cinco metros setecientos sesentiocho milímetros, terreno de Antonio Henríquez, brotones de izote y pito, línea recta de por medio. La mitad de dos terrenos rústicos, situados en el punto La Labor, Las Lajas, respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero, que es de cuatro hectáreas noventa áreas; al Oriente, terrenos que fueron de Juan Cubas, Guadalupe Hurtado, Manuel Morales, Norberto Henríquez, Rafael Mora es, Onofre Cerritos y Pío Platero, hoy de Sabas Domínguez, Manuel Rodríguez y Leandero Morales, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Henríquez, divididos por una cerca de brota; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Henríquez y terreno que fué de Magdalena Maldonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Parada, y el de Mariano Iraheta, borde de por medio, la quebrada de las pozas, doscientas noventa y cinco áreas cuadradas, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, ciento treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con terreno de Manuel Cruz Parada borde de pía de por medio; al Norte, doscientos treinta y cinco metros en línea quebrada, con terreno del mismo Parada, mediando borde y masas de pía; al Poniente, ochocientos metros, terrenos de Clara Domínguez y Antonio Henríquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos noventa y cinco metros, terrenos de Antonio Henríquez, quebrada de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto El Pa-

niagua, de ochenta y una áreas, mide y linda: al Oriente, ochocientos metros, con finca del doctor Luis Revelo, mediando cerca de alambre y una quebradita; al Norte, ochocientos metros, con finca de Andrés Iglesias, mediando cercas de alambre; al Poniente, ochocientos metros cincuenta centímetros, con finca de Miguel Henríquez, divididos por una línea de izotes; y al Sur, ciento un metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, cerca de alambre e izote y un borde de por medio; y otro terreno rústico, en el mismo lugar que el anterior, de trescientas áreas, mide y linda: al Oriente, ciento cincuenta y tres metros, con finca del doctor Luis Revelo y noventa y cinco metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, divididos por cercas de alambre en parte y brotones de izote; al Norte, cien metros, con finca de Miguel Henríquez y ciento sesenta metros con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, noventa y cinco metros, con terrenos de Manuel Menjívar y Andrés Iglesias, y ciento un metros con finca de la misma sucesión Rodríguez, mediando camino y quebradita; y al Sur, ciento veintidós metros y medio, con finca de la misma sucesión Rodríguez, y al mismo rumbo Sur, ciento veintidós metros, con la misma finca de la sucesión Rodríguez, quebradita de por medio. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Guadalupe, mide al Oriente dieciséis metros cincuenta centímetros, y linda: con solar de Antonio Hitaigo, calle de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solar de Felipe Salamanca, mediando la pared de la casa de ella y brotones de izote; al Poniente, diecinueve metros setecientos centímetros, solar de Inocente Hurtado, barranca de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar de Antonio Henríquez, calle de por medio. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con una mediana contigua al Sur, mide nueve metros veintidós centímetros de largo, y doce metros treinta y cinco centímetros de ancho con todo y mediana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado general de Norberto Amaya contra la señora Tomasa Herrera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este juzgado, un derecho en un terreno que fué parte de la hacienda "Yaguajayán", situada en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad es de una caballería o sea sesentidós manzanas equivalentes a cuarenticinco hectáreas, ochenta áreas de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Brazo", y linda: al Oriente, con terreno que fué de doña Ana Bustamante de Avila, hoy de la hacienda llamada "La Canoá" partiendo del mojón del jacote jobo, hasta llegar al mojón del conacaste blanco; al Norte, con terreno que fué de la misma señora Bustamante viuda de Avila, hoy de don Salvador Castañeda, desde el mojón del conacaste blanco hasta el del tihulte; al Occidente, con terreno de la viuda de Avila, hoy de Vicente Posada, desde el mojón del tihulte hasta el mojón del papalón; y al Sur, con terreno que fué de don Ursulo Romero Cabrera hoy de los sucesores de Margarito Romero, desde el mojón del papalón hasta el del jacote jobo, habiendo adquirido este inmueble la ejecutada de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Rústica de esta sección bajo el número sesentidós, folios noventa y nueve al cien del tomo setenta de este departamento. El derecho en el inmueble descrito está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se utilizarán durante el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de Ingresos, de 200 folios.
1 libro de Egresos, de 200 folios.
1 libro de Caja Municipal de 50 folios.
1 libro de Tesorería Específicos, de 50 folios.
1 libro de Especies, de 50 folios.
1 libro de Actas, de 100 folios.
1 libro de Toma Razón de Recibos, de 50 folios.
1 libro de Manifestaciones, de 50 folios.
2 libros para Registro Civil de 100 folios cada uno.

La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina que se le admitirán hasta el veinte de diciembre entrante.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las cinco horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Gil.—A. Molina, h., Srlo.

Marcel Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en circular transcrita por el señor Gobernador de este Departamento, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta oficina el año próximo entrante, conforme al siguiente detalle:

Contabilidad de la Alcaldía

- 1 Libro de Cuentas Corrientes, No. 3,469 R. M.
1 Libro de Ingresos Variables, No. 4,465 R. L.
1 Libro de Impuestos Permanentes, No. 4,462 R. L.
1 Libro de Aumentos y Disminuciones mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
1 Libro Mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
1 Libro Diario, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho de 50 folios o 100 páginas.
1 Libro de Egresos Diario, de 23 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
1 Libro de Obligaciones Autorizadas Mayor, de 22 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
1 Libro Toma Razón de Recibos Diario, de 40 centímetros de largo por 26 centímetros de ancho, de 150 folios o 300 páginas.
1 Libro Ventas Diarias Diario, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho, de 150 fojas.
1 Índice de 30 centímetros de largo por 19 centímetros de ancho.

Tesorería Municipal

- 2 Libros de Caja, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 100 folios.
1 Libro para Especies, de 34 centímetros de largo por 32 de ancho, de 50 folios.
1 Libro para Fondos Específicos, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 150 folios.
1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 34 centímetros de largo por 23 centímetros de ancho, de 350 páginas.
1 Libro para venta de timbres, de 350 páginas.

Registro Civil

- 1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro para Partidas de Matrimonios, de 100 folios.
1 Libro de Protocolos de Predios Urbanos, de 100 folios.
1 Libro de Partidas de Nacimiento, de 400 folios.
1 Libro de Viabilidad, de 100 folios.
1 Libro de Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro de Registro de Documentos Privados, de 100 folios.
Se admiten propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Vela, Alcalde Municipal.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que cumpliendo con la orden del señor Ministro de Gobernación, se pone a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, de regular tamaño, compuesto dicho lote de trece libros de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para su Contabilidad y Registro Civil, según el detalle que a continuación se expresa:

- 1 Libro de Ingresos, de 300 folios, de 36 centímetros de largo por 24 de ancho.
1 Libro de Egresos, de 300 folios, de las mismas dimensiones.
2 Libros de Caja, de 150 folios cada uno, de las mismas dimensiones.
1 Libro de Fondos Específicos, de 200 folios, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
1 Libro de Especies, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Manifestaciones de Reses, de 100 folios, de 33 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
1 Libro de Toma Razón de Recibos, de 200 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Actas Municipales, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Inscripción de Documentos Privados, de 200 folios, y de las mismas dimensiones que el último citado.
1 Libro de Nacimientos, de 150 folios, de las dimensiones del Libro de Ingresos.
1 Libro de Defunciones, de 100 folios, igual en sus medidas que el que antecede.
1 Libro de Matrimonios, de 50 folios, de las mismas medidas que el anterior.

Esta contrata se celebrará en esta Alcaldía con la persona que ofrezca mejores condiciones sobre la base de cuarenticinco colones, a contar del último aviso hasta el veintidós del corriente, quedando cerrada, pero la erogación la hará la Municipalidad entrante de 1936, o sea el pago de dichos libros, para esta Comuna que se agotó su Presupuesto en las partidas donde pudiera aplicarse, pero no por eso dejará de tener valor la contrata que se hará con las formalidades del caso. Al no verificarse, se comprará por el sistema de administraciones, previos los trámites legales. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Oratán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Romero.—Alberto Serran Barahona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la compra de los libros que se necesitarán para la Sección de Contabilidad y demás oficinas de esta Alcaldía Municipal en el año de 1936, en la forma que se detalla a continuación:

- 2 libros Diarios, de 300 páginas cada uno.
- 2 libros Diarios, de 200 páginas cada uno.
- 1 libro Diario, de 150 páginas.
- 5 libros Diarios, de 100 páginas cada uno.
- 1 libro Mayor, de 50 páginas.
- 2 libros de Caja, de 100 folios cada uno.
- 1 libro para Actas Matrimoniales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Nacimientos, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Defunciones, de 300 páginas.
- 1 libro para Actas Municipales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Matrimonios, de 50 páginas.
- 1 libro de Toma Razón de Documentos, de 100 páginas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos, de 400 páginas.
- 1 libro de Ingresos para la Tesorería, de 300 páginas.
- 1 libro para cuenta del Banco Central, de 100 páginas.
- 1 libro para Especies, de 100 folios.
- 1 libro para Específicos, de 100 folios.

Los libros deberán ser de tamaño regular, de la mejor calidad y empastados. Las ofertas se dirigirán a esta Alcaldía, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones de precio y calidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Celestino Rodríguez Suay.—Antonio Jesús Díaz, Srlo. 2**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad a lo acordado por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada este día y la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad Municipal y Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta misma, por la base de cincuenta colones.

Los libros deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21, bien empastados, con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado, de los folios siguientes:

- 1 Libro para Ingresos de 400 páginas oju
- 1 " " Egresos " 300 " "
- 1 " " Caja " 102 folios " "
- 1 " " " " 102 " " "
- 1 " " " " 80 " " "
- 1 " " " " 50 " " "
- 1 " " " " 209 " " "
- 1 " " " " 400 " " "
- 1 " " " " 100 " " "
- 1 " " " " 80 " " "
- 1 " " " " 80 " " "

Serán pagados por la Tesorería Municipal de esta misma villa, otorgando el recibo un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Fabio Aráuz Rodríguez.—J. Humberto Marroquina, Srlo. 2**

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Gobernador Departamental se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

- 1 Libro de Ingresos..... 200
- 1 " " Egresos..... 200
- 1 " " Caja Original..... 50
- 1 " " Caja Duplicado..... 50
- 1 " " Especies Municipales y Beneficencia..... 100
- 1 " " Fondos Específicos..... 50
- 1 " " Manifestaciones..... 50
- 1 " " Inspección de Documentos..... 200
- 1 " " Nacimientos..... 100
- 1 " " Matrimonios..... 50
- 1 " " Defunciones..... 50

Las personas interesadas en la presente licitación deben presentar sus propuestas a la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, dentro de los últimos quince días después de la tercera publicación de este aviso fecha en que se cerrará la presente licitación.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, diciembre cinco de mil novecientos treinta y cinco.—**Victor Valle.—José M. Hércules Srlo. 2**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo según acuerdo de 4 del corriente mes, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas, así:

- En la reparación de seis kilómetros del que conduce al cantón Las Hojas. C. 45.00
- En el arreglo de 2 kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa..... " 20.00
- En la compra de 3 1/2 kilómetros del que va a Santo Domingo de Guzmán..... " 15.00
- En la reparación de 1/2 kilómetro del que conduce a la ciudad de Sonsonate..... " 10.00
- En la adquisición de 3 asadones, 2 picos y 3 palas..... " 20.00

Total..... C. 110.00

La reparación formal de los caminos debe ser en toda su anchura, con sus desagües correspondientes y se em-

plearán en este trabajo, dos semanas y la fianza que rendirá el contratista, será igual al valor de la cantidad autorizada, a satisfacción de la Municipalidad y respaldada por persona abonada. La compra de herramientas por medio de recibos, siendo los pagos semanales. Se admiten propuestas hasta las nueve horas del día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Felipe Juárez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad, en sesión ordinaria, acordó sacar a licitación pública la compra de trece libros en blanco, para Contabilidad y Registro Civil, que servirán el año de 1936, a la Municipalidad de esta villa, siendo los siguientes:

- 1 Libro de Ingresos de 300 folios
- 1 " " Egresos " 300 " "
- 1 " " Específicos " 200 " "
- 1 " " Especies " 100 " "
- 1 " " Caja " 100 " "
- 1 " " Nacimientos " 200 " "
- 1 " " Defunciones " 100 " "
- 1 " " Actas Municipales " 100 " "
- 1 " " Actas Matrimoniales " 100 " "
- 1 " " Inscripción Documentos " 300 " "
- 1 " " Registro Matrimonios " 50 " "
- 1 " " Tomado Razón de Recibos " 100 " "
- 1 " " Manifestación de ganado " 50 " "

13

Los libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Específicos, deberán tener Debe y Haber con doble rayado. La erogación de dichos libros la verificará la Municipalidad de 1936, admitiéndose las propuestas del 20 del presente mes de diciembre en adelante, aceptándose la más favorable. Esta Alcaldía dará más detalles si se solicitaren.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Vicente Muñoz.—Manuel Hueso, Srlo. 3**

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental, por medio de circular telegráfica No. 109, de fecha nueve de noviembre del corriente año, saca a licitación pública el suministro de libros en blanco, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

- 1 Libro de Caja de 96 pág. 48 fojes
- 1 " " Tesorerías Específicas " 74 " 37 "
- 1 " " Especies Municipales " 80 " 40 "
- 1 " " Ingresos " 150 " 75 "
- 1 " " Egresos " 74 " 37 "
- 1 " " Nacimientos " 150 " 75 "
- 1 " " Defunciones " 96 " 48 "
- 1 " " Matrimonios " 30 " 15 "
- 1 " " Inscripción Documentos Priv. " 50 " 25 "

Suman nueve libros. Los libros de Caja, Especies y de Fondos Específicos, deberán llevar el Debe y Haber correspondiente y que sean de superior calidad; para dimensiones, calidad y precio, entenderse personalmente con el infrascrito Alcalde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Máx. Romero.—D. Romero Srlo. Ints. 1**

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco, empastados y de buen papel, los cuales servirán para la Contabilidad y Registro Civil, que llevarán esta Alcaldía y la Tesorería Municipal de esta misma, durante el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 Libros de Caja para la Tesorería Municipal de 12x9 pulg. 100 fol.
 - 1 Libro de Caja para Especies de 12x9 pulg. 50 fol.
 - 1 " " " " Junta Aguas " 12x9 " 50 "
 - 1 " " " " Específicos " 12x9 " 150 "
 - 1 " " " " General de Ingresos " 12x9 " 500 "
 - 1 " " " " Egresos " 12x9 " 300 "
- Registro Civil**
- 1 " " Registro de Nacimientos " 12x9 " 150 "
 - 1 " " " " Defunciones " 12x9 " 100 "
 - 1 " " " " Manifestaciones de ganado " 12x9 " 100 "
 - 1 " " " " Documentos Privados " 12x9 " 200 "

La base para la compra de los libros en referencia es la de cincuenta colones, al que presente mejores condiciones, admitiéndose propuestas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial. Para propuestas entenderse con la Secretaría.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, diciembre diez de mil novecientos treinta y cinco.—**José M. Ticas.—J. Máx. Argueta, Srlo. 1**

Rosendo Iruja, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro del Ramo, en telegrama transcrito por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco, para la Contabilidad de la Alcaldía y Tesorería Municipal, en el año entrante de 1936, conforme el detalle siguiente:

Secretaría Municipal

- 1 Libro de Actas Municipales de 150 folios
- 1 " " Inscripción de Documentos Privados " 150 "
- 1 " " Toma Razón " 100 "
- 1 " " Acuerdos Municipales " 50 "

Contabilidad Municipal

- 1 Libro de Ingresos de 500 folios
- 1 " " Egresos " 300 "
- 1 " " Cuentas Corrientes " 200 "

Tesorería Municipal

- 1 Libro de Caja de 100 folios
- 1 " " Caja Duplicado " 100 "
- 1 " " Tesorerías Específicos " 200 "
- 1 " " Especies " 100 "

Registro Civil

- 1 Libro de Nacimientos de 200 folios
- 1 " " Defunciones " 200 "
- 1 " " Matrimonios " 100 "

Los libros deben ser todos empastados. La cantidad autorizada es de noventa y cinco colones, que será pagada por la Tesorería Municipal de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que quedará cerrada la licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apastepeque, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—**Rosendo Iruja.—Andrés A. Amaya, Srlo. 1**

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrigerados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "A" MATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio, 1933
7292	Josafina Dimas.....	24 " 1933
7278	Atilio Alegre.....	11 " 1933
7278	Manuel de J. Huza.....	13 " 1933
7294	Marcelina Rivas.....	24 " 1933
7279	Juan Muñoz.....	13 " 1933
7285	Petrona Rivera.....	14 " 1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto. 1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 " 1933
7310	Juan Meléndez.....	10 " 1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio 1933
7304	Manuel López.....	29 " 1933
7331	Elena Trigueros.....	26 agto. 1933
7326	Pilar Rosales de Flores.....	20 " 1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 " 1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 " 1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 " 1933
7378	María Chávez.....	19 sobre 1933
7347	Marilena Barreras.....	27 agto. 1933
7340	Gertrudis Rodas.....	24 " 1933
7343	Aquilino Barrios.....	25 " 1933
7359	Atanaglo Barrios.....	4 sobre 1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 " 1933
7382	Josua Reinos.....	20 " 1933
7362	Salvador Libermano Serrano.....	4 " 1933
7379	Felipa Hueso de Chorlego.....	20 " 1933
7394	José María Meza.....	3 oct. 1933
7395	Isaac Marroquina.....	3 " 1933
7416	Guillermo Quiñones.....	15 " 1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 " 1933
7426	Rafaela P. de Sermeño.....	26 " 1933
7438	Moisés Manzano.....	10 nov. 1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 " 1933
7442	Lucía Morán.....	5 " 1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 " 1933
7455	Joaquín Moreno.....	18 " 1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 sobre 1933
7415	Juana Susa Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct. 1933
7418	Elena Mendoza.....	16 " 1933
7406	Manuela Rivas.....	9 " 1933
7512	Hermilina Figueroa.....	10 enero 1934
7528	Francisca Canizales.....	15 " 1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 " 1935
7931	Ciriaco Melara.....	26 nov. 1934
7936	Zolla Dalia Brizuela de Lozano.....	30 " 1934
7940	Vicente Menéndez.....	7 sobre 1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 " 1934
7934	Adela García.....	27 nov. 1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero 1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 " 1935
7296	Eligia Oca v. de Mira.....	25 julio 1933
7317	Cristina López.....	4 agto. 1933
7350	Marcelina Orrellana.....	29 " 1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 " 1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 " 1933
7372	Justa Martínez.....	14 sobre 1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct. 1933
8121	Fidelina Carrauza.....	1926 a 1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, 5-5

Licitación No 412

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, No 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 400 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 300 fo.
- 400 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 300 fo.
- 400 Libros Caja 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 150 fo.
- 200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 300 Libros Índice 5 1/2 x 12" 26 fo.
- 300 Libros Índice 7 1/2 x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-3 La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de éstos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:	Licitación No. 414
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	20.00	(Quinta publicación) De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente: <i>Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.</i>
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00	8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00	8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00	8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00	8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00	4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00	1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00	½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00	½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00	½ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00	1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ocatlán, departamento de Usulután.....	60.00	1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	4.00	½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	10.00	Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	14.00	1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00	2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00	3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00	4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00	5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00	Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00	Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00	Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00	
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00	
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00	
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00	
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00	
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00	
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00	
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00	
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00	
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00	
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Reguaquín, departamento de Usulután.....	60.00	
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Reguaquín, departamento de Usulután.....	4.00	
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Reguaquín, departamento de Usulután.....	10.00	
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-		

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Forfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután..... C.	60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Usulután, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melicio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.0 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	14.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0
Evaporación al sol.....	46'

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.6 mm.
Temperatura.....	14.5 GG.
Temperatura máxima.....	27.0 "
Temperatura mínima.....	11.5 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.94
Nebulosidad.....	medio nublado

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 17 de diciembre de 1935

NUM. 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de noviembre último.... 3377

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba el contrato para la reparación de las cercas e impropiedad del cementerio de Moncagua..... 3377
Apruébase el contrato relativo a la reparación de los caminos vecinales de Santa Clara. 3378

SECRETARIA DE HACIENDA

Declárase sin lugar la solicitud de don Rafael López para que se le prorrogue la licencia en concepto de Inspector Secretario del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones..... 3378

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Declárase sin lugar la solicitud sobre impartir estudios de 1er. curso de CC. y LL. en el Liceo "San Vicente", de San Vicente..... 3378

SECRETARIA DE FOMENTO

Se aprueba el contrato para la construcción de la baranda del puente reconstruido en la 1a. Avenida del puerto de La Libertad..... 3378
Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Cabañas para que haga una erogación de c. 70.00..... 3379

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio de Usulután..... 3379
Apruébanse varios gastos efectuados por la Dirección del Cementerio de Usulután.. 3379

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Campo, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Infante, Larín Zepeda, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por el cual devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 134, de 15 de los corrientes. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, con el que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 132 y 133, de 8 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)—Solicitudes:

a) De los señores Ministros de Hacienda y Sanidad, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se deroga el Decreto Legislativo N° 7, de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, que suspende el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasionaba la visita anual de los delegados sanitarios a los beneficios de lavar café; y se rebaja dicho impuesto a la cantidad de cinco colones. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Sanidad;

b) De los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, referente a que la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, creada por Decreto Gubernativo expedido en Consejo de Ministros el 6 de diciembre de 1932 y ratificado por Decreto Legislativo N° 68, de 19 de junio de 1933, estará integrada por dos miembros natos, en representación del Gobierno, que serán el Ministro de Agricultura y el Ministro de Hacienda, y tres delegados propietarios y tres suplentes en representación del gremio azucarero, quienes serán designados en la forma que se establezca en el reglamento respectivo; pudiendo el Ministro de Hacienda delegar su representación, de modo especial o permanente, en cualquier funcionario o empleado de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Agricultura;

c) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, contraída a que se decrete el "Arancel de Cementerios", detallado en el proyecto de decreto adjunto. Pasó a la Comisión de Beneficencia; y

d) Del señor Subsecretario de Hacienda, relativa a que se dé la interpretación auténtica del inciso segundo del Art. 29 del Decreto Legislativo N° 69, de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1933, por el cual se declaró de utilidad pública el saneamiento de esta capital; interpretación que propone en el proyecto de decreto anexo. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Legislación, después de hacerla suya el Primer Secretario, Diputado Acevedo.

VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se introduzcan varias adiciones al Presupuesto Fiscal vigente, para contabilizar las operaciones de ingreso y egreso de la cantidad proveniente de la rebaja del cincuenta por ciento de un día de sueldo, del presente mes, a los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 129, de 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Sociedad "Ideal de Obreros", de San Vicente, contraída a que se perdona a varias señoras vendedoras de la plaza mercado de dicha ciudad, la deuda que tienen pendiente de pago con la Municipalidad respectiva, por impuestos que afectan el uso de los ranchos en que ejercen sus negocios; y se rebaje a tres colones anuales el arbitrio municipal de doce colones establecido en la tarifa correspondiente para tales ranchos, tomando en cuenta las razones enumeradas en la petición; y

c) El favorable de la misma Comisión y de la de Sanidad, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se disponga que todas las Municipalidades de la República consignen en sus respectivos presupuestos, como minimum, un cinco por ciento de sus ingresos

para trabajos de higienización y saneamiento de sus comprensiones, fondos que se controlarán e invertirán de conformidad con lo indicado en el proyecto de decreto adjunto.

Se señaló la sesión del día de mañana para la discusión de ambos dictámenes.

V)—Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de San Vicente, relativa a que se le autorice tomar la cantidad de quinientos colones de los fondos destinados a obras públicas e igual suma de los fondos de caminos vecinales correspondientes a su presupuesto municipal vigente, para contribuir con un mil colones a la celebración del tercer centenario de la fundación de dicha ciudad. Fué aprobado.

VI)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y diez minutos. Faltaron: por enfermedad el Diputado Presidente Doctor Cierra; y con licencia los Diputados Alas, Arce, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Iraheta, López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela.

(d) J. Antonio Cáceres, h.
Vicepresidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONTRATA

"El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que a fojas 32, 33 y 34 y bajo el No. 18 del Libro de Actas Municipales que lleva esta Alcaldía en el año corriente, se encuentra el acta de contrata que, en lo conducente, dice así: "No. 18.—Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la villa de Moncagua, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Presidida y convocada por el señor Alcalde en funciones don Rodrigo Palacios, con asistencia de los demás Regidores del 1º, al 4º., respectivamente, señores: J. Atilio Loza, Francisco Ramírez, Andrés Colato y Carlos Sosa, y Síndico Municipal don Francisco Benítez, hijo, con el fin de tratar de asuntos propios de la Oficina. Se dió principio por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada. El señor Alcalde propietario en funciones, pone en conocimiento al Municipio de que el objeto de la convocación a sesión extraordinaria es con el fin de indicarles que habiendo salido ya la tercera publicación de la licitación sobre la limpieza y arreglo de cercas del cementerio general de esta villa, la cual aparece publicada en el Diario Oficial No. 225, Tomo 119, página 2,785 correspondiente al 14 de octubre corriente, y en esa virtud, conviene proceder a formalizar la contrata que al efecto está ordenada de la verificación de dicho trabajo, y también por estar ya el tiempo de que debe estar limpio dicho cementerio, cuya fecha es la marcada anualmente el día primero de noviembre entrante; que quien ha hecho proposición de hacerse cargo de dicho trabajo es el señor don Venancio Zelaya, de este vecindario, quien ofrece rendir la fianza que al efecto está ordenada, obligándose éste solamente a verificar la limpia hasta dar dicho cementerio quemada la

broza o botada, inclusive asear la calle del mismo cementerio; por este trabajo devenga el contratista Zelaya, cuarenta colones, por estar pésimamente enmontado dicho cementerio, el cual es su capacidad de cuatro manzanas. Que para el arreglo de las cercas del mismo cementerio en los rumbos Oriente y Poniente, se compromete el relacionado Zelaya a entregarlos del 10. al 15 de noviembre próximo ya mencionado, devengando por este trabajo ocho colones cincuenta centavos, siendo de su cuenta la compra de doscientos postes madera de tihuilote, y seis libras de grampas; quedando existentes trece colones cincuenta centavos, para compra de dos barras a tres colones cada una, dos palas a dos colones cada una y dos azadones a un colón setecientos centavos cada uno, suma: trece colones cincuenta centavos; dichas herramientas serán compradas al contado por el mismo contratista Zelaya, entregando los recibos correspondientes, quien estando presente queda entendido de todo, ofreciendo como fiador a don Ramón Avila, por ser persona abonada y de responsabilidad; estando presente Avila, dijo: que se compromete en su concepto de fiador del señor Venancio Zelaya, hasta en la cantidad de sesentidós colones, por los trabajos que ejecutará en el cementerio general de esta villa, o sea la limpieza, arreglo de cercas, compra de las herramientas mencionadas, respondiendo con su persona y bienes en caso contrario. Así se comprometen contratista y fiador y firman; la anterior contrata se verifica con la autorización correspondiente. Sáquese certificación de la presente contrata y elévese a conocimiento del señor Ministro de Gobernación para su aprobación, por el órgano correspondiente. I no habiendo más de que tratar, damos por terminada la presente, que firmamos.—Rodrigo Palacios—J. Atilio Loza—Francisco Ramírez—Andrés Colato—Carlos Sosa—Francisco Benítez, h.—Ramón Avila—Venancio Zelaya. Ante mí, José Ma. Funes, Srío. Hay nueve rúbricas, es conforme. I para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo para su debida aprobación, por medio del órgano respectivo, expido la presente en la Alcaldía Municipal; Moncagua, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—(f) Rodrigo Palacios.—Ante mí, (f) José Ma. Funes, Srío.”

Nº 1,441 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo Nº 1,123, de 20 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Venancio Zelaya, y por el cual éste se compromete a llevar a cabo la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar, lo mismo que a comprar las barras, dos azadones y dos palas, que se lestarán para el servicio del mismo cementerio, todo por la suma de sesentidós colones [c. 62.00]. El gasto se hará de los fondos propios de cementerio (artidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 16, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

CONTRATO

El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que a fs. 27 y 28 del libro de actas que lleva esta Municipalidad el año corriente, se encuentra el acta que literalmente dice: “En la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Reunida la Corporación Municipal de esta villa en junta extraordinaria de este día, presidida por el señor Alcalde en funciones don Jesús Vaquerano, con la asistencia del consejo don Leopoldo Aguirre y no del Síndico Municipal don Luis Sánchez, por motivo de enfermedad, con el objeto de tratar asuntos de su competencia. Dióse principio al acto por la lectura del acta anterior, y fué aprobada. Seguidamente el señor Alcalde hizo presente a la Corporación, que siendo el día señalado para proceder a la celebración de la contrata de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión Municipal, según lo expresa la licitación publicada por esta Alcaldía, la cual aparece en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, No. 241, que corresponde al dos del corriente mes, la cual expresa la manera y condiciones en que se puede aceptar las propuestas de los contratistas y sin pasar de doscientos siete colones, aprobados para la reparación de los caminos vecinales que a continuación se detallan: El camino vecinal que conduce a San Juan de los Merinos, en un trayecto de ocho kilómetros; el camino vecinal que del mismo San Juan de los Merinos conduce al cantón Tortuguero, en una distancia de ocho kilómetros; el camino que del cantón Tortuguero conduce a la villa de Dolores, en un trayecto de doce kilómetros; el camino que del cantón Tortuguero conduce al de San Jerónimo, en una longitud de ocho kilómetros, y compra de una carretilla de hierro, dos barras, dos palas, dos azadones y una pica, cuya herramienta servirá en la com postura de los referidos caminos. El arreglo será de la forma siguiente: empedrado de las partes fangosas, relleno de hoyos con talpeta, cunetas, desagües y levantar diques de piedra en las partes que lo necesiten los caminos. En este momento se presentaron los contratistas, don Manuel Herrera y don José María Umaña, y siendo mejores las propuestas del señor Umaña, en cuanto éste se ciñe en un todo a las bases de la licitación, se dió por cerrado con dicho señor el contrato referido y por la suma de doscientos siete colones; ofreciendo como fiador a don Santos Cañas, persona abonada y de responsabilidad. La Corporación, entendida, ACORDÓ: aprobar dicho contrato, admitir la fianza de don Santos Cañas, quien garantiza la ejecución de la obra, la que debe comenzarse un día después de aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la presente contrata. Sáquese certificación de la presente y remítase junto con el documento otorgado por el fiador Santos Cañas, al Supremo Poder Ejecutivo, para que si lo tiene a bien, se digne darle su aprobación, debiendo remitir estos documentos, por el digno medio del señor Gobernador Departamental. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión que firmamos junto con el contratista y Secretario. Jesús Vaquerano, Leopoldo Aguirre, José María Umaña. Ante mí, Rafael M. Flores, Srío. Rubricados”. “Es conforme. Y para remitir al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, extendiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, a las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Enmendado.—José María Umaña—Vale.—Jesús Vaquerano.—Ante mí, Rafael M. Flores, Srío.”

No. 1,501 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política Departamental, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 y el Acuerdo Gubernativo No. 1,164 de 2 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor José María Umaña, y por el cual éste se compromete a llevar a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, por la suma de doscientos siete colones (c. 207.00). El gasto se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales [Partidas Nos. 1 y 3 del Art. 17 del Presupuesto], y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 319 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de don Rafael López, relativa a que se le prorrogue, por quince días más, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 266 expedido el 15 de noviembre próximo pasado, en concepto de Inspector Secretario del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones, por motivos de enfermedad, y considerando: que el señor López ya se encuentra en condiciones de continuar en el ejercicio de sus funciones, en virtud de que su enfermedad no lo incapacita para atender a sus obligaciones, desde luego que se tienen informes de que durante el período que comprende la licencia de que está haciendo uso se ha dedicado a otras actividades; considerando: que las licencias con goce de sueldo sólo deben concederse cuando concurren las causales expresadas en el inciso h del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la solicitud de mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4,810 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

Vistas las diligencias promovidas por el Hermano Marista don Pedro Vaysse, contraídas a que se le conceda autorización para impartir estudios de primer curso de Ciencias y Letras en el Liceo “San Vicente”, de la ciudad de San Vicente, durante el próximo año escolar, el Poder Ejecutivo, considerando que el peticionario no ha llenado los requisitos reglamentarios para el fin indicado. ACUERDA: declarar sin lugar su solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATA

Leoncio Bonilla, Síndico de la Junta de Faneamiento y Ornato de este puerto, con facultades de la Corporación y Sebastián Berríos C., mayor de edad, maestro constructor y del domicilio de San Salvador, han celebrado el contrato siguiente:

10.

a] Berríos C., se compromete a hacer la baranda del puente reconstruido en la primera Avenida, en este lugar, rumbo occidente.

b] Hacer setenta metros de repello en el bastión viejo o sea el reforzado en su fundación.

c] Rehacer aproximadamente 33 treintitrés metros cuadrados de empedrado en los dos lados del mencionado puente.

El trabajo de la baranda será como sigue: rehacer en el mismo bastión viejo, ocho columnas de ladrillo de obra de 0.40 x 0.40 x 1 metro, colocando caños de 2" o 1/2 x 6 yardas de baranda.

Hacer en la misma forma, en el bastión nuevo, seis columnas, colocando caños de 4 yardas y del mismo diámetro. Estos caños serán suministrados por la Junta. 40 yardas aproximadamente.

Hacer de madera fina, madre de cacao, bálsamo o copinol la baranda del puente o sea parte central de la manera siguiente: 5 columnas de madera por lado o sean 10 piezas, cada una un metro de luz 0.14 x 0.14 escopleado en el centro, colocando dos caños de 1" a cada lado, dando un total de 30 treinta yardas y siendo alquitranado en caliente.

20.

Por cuenta del contratista Berríos C., será cañería nueva de 1", cemento, arena, piedra, alquitrán y ladrillo de obra, lo mismo que la madera que ocupe.

30.

La Tesorería de esta Junta, de sus propios fondos y de la partida de Eventuales de su presupuesto vigente, pagará al señor Berríos C., la suma de (c. 194.00) ciento noventa y cuatro colones, valor de los trabajos que se han descrito, tan luego estén terminados, que durarán una semana y al ser recibidos a satisfacción de esta Junta y Delegado que para este efecto designare el Supremo Gobierno.

40.

Verificada la inspección legal, si no respondiere a lo estipulado, lo mismo que el material que se ha descrito, se cancelará este contrato, sin perjuicio de deducir las responsabilidades al contratista, por medio de los tribunales competentes.

50.

Este contrato surtirá sus efectos legales, una vez que fuere aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo y estando conformes ambos contratantes con su contenido, lo firmamos por cuadruplicado, autorizado por los señores Presidente y Secretario de la Junta, en el puerto de La Libertad, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Leoncio Bonilla,
Síndico de la Junta.

Sebastián Berríos C.,
Contratista.

F. Calderón H.,
Presidente de la Junta.

Arturo Díaz,
Secretario de la Junta.

Dirección General de Obras Públicas, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. El importe del trabajo es de ciento noventa y cuatro colones (c. 194.00), que la Tesorería de la Junta pagará al contratista Berríos C. en un solo contado, al estar terminada la obra y recibida a satisfacción de la Junta y del Delegado que designe el Ministerio de Fomento. La erogación se aplicará a la Partida 9, del Capítulo III, Art. 2º, del Presupuesto vigente de la expresada Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 589 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue la cantidad de setenta colones [c. 70.00], que invertirá en la compra de accesorios destinados al mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque, que se expresan a continuación:

7 empaques de suela.....	c.	7.00
6 empaques de hule.....	"	7.50
6 tornillos grandes.....	"	6.00
6 resortes pequeños.....	"	1.50
6 resortes grandes.....	"	18.00
6 resortes pequeños.....	"	18.00
12 resortes pequeños.....	"	12.00

Total..... c. 70.00

El gasto se aplicará a la Partida 4, del Capítulo III, Art. 2º, del Presupuesto vigente de la expresada Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 549 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Partida que se refuerza:

Art. 59—(Eventuales)... c. 35.21

Partida que se afecta:

Art. 39—Construcciones y reparaciones..... c. 35.21

c. 35.21 c. 35.21

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 550 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 5º. (Eventuales) Parte II del Presupuesto Especial vigente de la Institución, los gastos que siguen:

1 R]. Celso Rivera, sueldo sepulturero junio 1933...	c.	25.00
1 R]. Pilar Lagos, v]. plano Cementerio.....	"	3.30
1 R]. Miguel Amador, v]. 2 lazos y clavos.....	"	0.55
1 R]. José Domínguez, v]. reparación puente Cementerio.....	"	1.50
1 R]. Librería "Apolo" v]. 1 metro		

papel marquilla.....	c.	2.50
1 R]. Félix Olivella, v]. herramientas.....	"	8.70
1 R]. J. O. Duarte v]. pesa Teodolito.....	"	1.00

Total..... c. 42.55

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 12 diciembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de hoy se ha dirigido a las Aduanas de la República, la Circular que dice:

"Tomando en cuenta los muchos reclamos que se presentan en relación con los certificados de origen, especialmente en lo que se refiere a la declaración del contenido de los bultos que ellos amparan, a causa de que las disposiciones que exigen la presentación de dicho documento, para ciertas operaciones de importación, no mencionan, en absoluto, en qué términos debe hacerse constar tal declaración, es decir, si de acuerdo con la nomenclatura arancelaria, o con el nombre usual en el comercio del artículo u objeto que venga en el interior de cada bulto, y siendo conveniente dictar disposiciones aclaratorias sobre los puntos señalados por los reclamantes, este Ministerio previene a las Aduanas de la República que deben admitir, como buenos, los certificados de origen cuyos datos, como decir, marcas, contramarcas y número de bultos, coincidan con los de la factura consular, aunque la declaración del contenido no concuerde exactamente con lo expresado en la citada factura, por haberse hecho la declaración dicha en términos generales y de uso corriente en el comercio. Por ejemplo, se admitirá como bueno un certificado de origen en el que aparezca la declaración de: "Artículos de ferretería" o "ferretería"; "productos químicos", "productos farmacéuticos", "mercadería", "algodones", "partes o accesorios para automóviles", para designar lo que en la factura consular podría venir declarado conforme a la nomenclatura arancelaria, en varias partidas distintas.

Dicho lo anterior y con el objeto de evitar posibles errores a los Contadores Vista, al efectuar la liquidación de las pólizas, los revisores de las mismas deben exigir a los interesados, cuando preceda, a juicio de éstos, la aplicación de un aforo especial, en virtud de algún tratado, que anoten, a continuación de la declaración aduanera correspondiente, hecha en la póliza, una llamada indicativa de esta circunstancia, pudiendo, para el caso emplearse la siguiente expresión: "Sujeto a aforo especial, según Tratado.—De Ud. muy atento y S. S., [f] Max P. Brannon".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su muy atento y S. S., Max P. Brannon.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución No. 371, que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Vista la solicitud del Sr. don Uberto Goría, presentada el 23 de noviembre ppdo. y relativa a que se le indique el aforo que corresponde al producto

No. 588 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

Visto el contrato anterior, celebrado entre el Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato del Puerto de La Libertad y el maestro constructor Sebastián Berríos C., el 3 de diciembre en curso, para la construcción de la baranda del puente reconstruido en la Primera Avenida, de dicho Puerto, hechura de setenta metros de repello en el bastión viejo del mencionado puente y empedrado de treinta y tres metros cuadrados aproximadamente, en los dos lados del mismo, el Poder Ejecutivo, encontrándolo conforme con las instrucciones dadas al efecto, y oída la opinión favorable de la

industrial denominado "Trichlorethylene". Esta Secretaría RESUELVE: que el gravamen de importación que recae sobre el producto en cuestión es el de \$ 68.00 los 100 kilos, de acuerdo con la partida 422-2-01-001 que dice: "Derivados de los hidrocarburos, no denominados, no especificados en otra parte". Hágase saber y archívense las diligencias (f) Brannon."

Y la transcribo a Ud. a fin de que se sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República.

De Ud. muy atento y S. S.,
Max. P. Brannon.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Recaredo Gallardo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

UTILA

Consiste la marca en la palabra "UTILA", ya sea sola o acompañada de otras palabras o leyendas o simplemente inicials, para indicar la clase de artículos que ampara, y podrá ser usada en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose a los envases de la mercadería, del modo o modos que se estimen convenientes, es decir, ya sea sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura, sea ésta fabricada a mano o a máquina, y sirve para distinguir y proteger café producido en la finca Ulla, de propiedad del solicitante, situada en la ciudad de Nueva San Salvador, y también para proteger su venta y exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Sr o.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcala, abogado, mayor de edad, de este domicilio, miembro de la firma Alcala Coldwell y Co., de esta plaza, como apoderado especial de los señores Bang y Compañía, Sociedad Colectiva Comercial de esta ciudad, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en las palabras "SAL SODA EFERVESCENTE", usada y escrita tal como aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o en combinación con otras palabras, dibujos y figuras, consistente la marca esencialmente en la palabra "SAL SODA". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: preparaciones químicas y farmacéuticas; y en general, artículos comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Sr o.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Francisco Cordero, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "Las Animas", de esta ciudad el cual, mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y seis milímetros, con predio que fué del difunto doctor Héctor Indalecio Castro, hoy su hijo; al Sur, presentada por los doctores Rubén y Fernando Rodríguez y Castro; al Norte, catorce metros doscientos diez milímetros, con esta misma sucesión; al Poniente, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, con predio de Salvador Litares; y al Sur, la misma extensión del Norte, con predio de don Rosendo Castro Mesa. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en pro indivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Rodríguez y Castro que son de San Salvador. Que dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Pedro Mariano Rivera Peñate, albañil; Andrés Rivera, carpintero, y Juana María Rivera Peñate, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chaichuapa, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente D. Pérez.
—Nicolás Artiga M., Sr o.

Tomás Ruiz, Alca de Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rodrigo Tobar Castañeda, de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro parcelas a nombre de sus hijos José Benjamín, de veintidós años de edad, soltero, agricultor pequeño, Blanca Lidia, de veintidós años de edad, soltera, oficios de su sexo, María Estera, de diez y nueve años de edad, oficios de su sexo, María Angélica, de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo, Silvia Hortensia, de quince años de edad, oficios domésticos, Yolanda, de doce años de edad, oficios domésticos, Adela, de diez años de edad, oficios domésticos, de diez años de edad, sin oficio, Elísa, de ocho años de edad, sin oficio, y Emilia, de tres años de edad, todos de apellido Cerna Castañeda, de este domicilio, como representantes al efecto; poseen de buena fe, quietud y pacíficamente, cuatro parcelas de terrenos rústicos. El primero situado en el cantón "Los Platanos", de esta jurisdicción, cultivado de caña, tres manzanas y media, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de treinta y seis manzanas, o sean veinticinco hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terrenos de mi propiedad y del general Teodoro Salvador Avila; al Oriente, con terrenos de Alcides Castañeda, de Carlos Martínez y de mi propiedad, río de por medio, con lo que linda con Alcides Castañeda y el río; al Poniente, con terrenos de Serafín Gómez, Andrea Suriano e Isabel Cuélar viuda de Tobar, calle carretera de Acajutla de por medio, y de mi propiedad; y al Sur, con terreno de Graciana García. En el predio descrito está instalada una máquina de hierro de molar caña con sus atrezos respectivos, No 2159. El segundo predio está situado en el cantón "El Escalón", de esta misma jurisdicción, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, inculto como la mayor parte del anterior, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Virgilio Castañeda; al Oriente, con terreno de Catalina y Arcadia Castañeda, haciendo esquina con terreno de Serafina Castañeda, quedando como mojón equidistante un árbol de tilulote; al Poniente, con terreno de Alcides Castañeda y de mi propiedad, río Copinula de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Virgilio Castañeda. El tercer predio está situado en el mismo lugar, compuesto de cuarenta y tres áreas, o sean una hectárea veinte áreas cuarenta centáreas de extensión superficial, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, terrenos de Arcadia y Serafina Castañeda; al Oriente, con terrenos de Teófilo Mata y Luis Machuca, río de Tapahuashuya de por medio; al Poniente, con terrenos de Serafina Gómez, río de Copinula de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Machuca. El cuarto predio está situado en el mismo lugar "El Escalón", de esta jurisdicción, inculto, superficie plani quebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Cáceres; al Oriente, con terrenos del mismo Cáceres, María viuda de Cáceres y Quirino Cáceres; al Poniente, con terrenos de Arcadia y Catalina Castañeda; y al Sur, con terrenos de Angela, Bárbara y Teófilo Mata. Los colindantes de ambos predios son de este domicilio, con excepción del colindante general Avila y Alcides Castañeda, que lo son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Ahuachapán, lo mismo que los colindantes Jesús y Quirino Cáceres, que son del domicilio de San Pedro Paxla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymengo, a las doce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tomás Ruiz.—J. R. Jiménez T., Sr o.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Sabina Pocasangre de Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando que se le expida a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Apacoyá, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión, de éstas, una árida y el resto fértil, inculto, que antes fué ejidal. Los linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno municipal, cerco de alambre de por medio; al Norte, en línea recta desde un lote a un lote, con terreno de Dolores Pocasangre de Muñoz; al Poniente, con terreno de Cástulo Parras, río de Tetecauigüe de por medio; y al Sur, con finca de Jesús Villada, alambrado de por medio. Siendo los colindantes Cástulo Parras y Jesús Villada, de Guisahuat y Acuilhuaca, respectivamente, y Dolores Pocasangre de Muñoz, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Román Gil.—A. Molina, h, Sr o.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Antonia Escobar, fallecida en esta ciudad el día dieciocho de abril del corriente año, por parte de doña María Concepción Cándida Escobar, conocida por Concha Escobar de Me-

lara, en representación de su padre legítimo doctor Lázaro Escobar, h., quien falleció en esta ciudad el día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y fué hermano legítimo de la causante, que, en consecuencia, se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Masuzel Nerio, Sr o.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Gómez viuda de Brito, de parte de doña Ana Josefa Brito de Salinas, por sí, en calidad de hija legítima, y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al doctor José Ciro Brito, en concepto de hijo legítimo de la causante. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Sr o.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Antonio Hernández Muñoz, conocido sólo por Antonio Muñoz, por parte de su conyuge sobreviviente señora Isabel Barrios, por sí, y como representante de sus menores hijos Juana Francisca, Eulio Armando y Julia Muñoz Barrios; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Sr o.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Martina de Jesús Palomo, de parte de José Antonio Pleitís Guadrón, como cesionario de las señoras Graciela y Emilia Gómez Palomo, doña Felicitas Gómez de Medina y doña María Defina Gómez de Mesa, las cuatro hijas legítimas de la expresada difunta; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Sr o.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que de parte de María Rosaura, Abelardo, Lorenzo, Damiana y César, todos de apellido Rivera, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Nicolás Núñez, en concepto de conyuge sobreviviente; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Costa.—G. A. Castro, Sr o.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras María Presentación, Arunciación o Encarnación Costa viuda de Núñez, conocida generalmente sólo por Presentación Costa; Juliana de Jesús Núñez de Cortés, Rosalia Núñez de Hernández, Petrona Núñez de Mejía, Fernando o Fernando Antonio, Casuto de los Dolores, Virgilia Eusebia y María Inés, las cuatro de apellido Núñez, la herencia intestada que les ha deferido don Cirilo Núñez, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Jocotán, de la jurisdicción de Conatepeque, el nueve de noviembre último; nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Sr o.

EMPLAZAMIENTOS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Costi le, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Ramírez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Leoncio y José Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Adán Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Vicente, a las diez y seis horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Edmundo Molina, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de armas de fuego y lesiones a Pomas Cubias, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cusatepeque, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

José Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Argel, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Eduardo Rodríguez, y robo de sesenta colonas al mismo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito:

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Zeluya y Victoriano Rivas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rapto y violación en la menor María Benavides, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las dieciséis horas y media del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Curaduría

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución dictada en las diligencias respectivas, se ha nombrado tutora interina de los menores Moisés y Adrián Cuéllar Rodríguez, a su abuela materna señora Maura Cuéllar. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Navarro, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, herrada y no venteada con el fierro de esta figura..... a cual fué presentada al Poste por el señor Francisco Huza, por haberla encontrado perjurando en una milpa de su propiedad en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Antioqueque, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Lemuz.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un porro torcido melado, cara blanca, de dueño desconocido, cuyo fierro con que está herrado lo tiene completamente ilegible. Fué encontrado vagando en el camino que conduce al caserío "Los Zacaotales", de esta jurisdicción, el veintiseis de noviembre anterior, por el señor José Nazario Martínez, quien lo presentó a esta Alcaldía. La persona que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal del Paraíso de Ocoyo, departamento de la Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente V. Rosales.—Segundo Gómez, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don José Antonio María Fuentes Perdomo, en concepto de representante legal de su menor hijo legítima María Rosa Arace Fuentes Morán, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero: Un lote de terreno rústico, compuesto, aproximadamente, de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón El Arado, jurisdicción de Chalchuapa, y el cual linda: al Oriente, con finca de Ricardo Colacho, hoy de su sucesión; al Norte, el lote adjudicado a los menores Rosaura, Vicenta, Rogelio Gregorio Napoleón, José Gregorio Antonio y Roque Hermógenes Morán, representados por su madre Rosaura Rodríguez quedando de por medio línea divisoria; al Poniente, con terreno de Narcotea y Carmen Morán, el de Rosario Morán, hoy de Alberto Lara Medina y con parte de la porción adjudicada en la liquidación de gastos a que se refiere la partición respectiva, cae real que va a la finca de Mariana de Lisos de por medio, en parte; y el Sur, con el lote adjudicado a Alberto Cruz Morán, quedando de por medio la calle real que se indica como segunda divisoria en el antecedente respectivo. Segundo: Una finca de naturaleza rústica, cultivada de café cosechero, situada en el cantón Zacamil, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de manzana y media de extensión, o sean ciento ochocero áreas, lindante: al Oriente, con fincas de Ignacio Ortiz, cercas de ambiente de por medio; al Norte, con finca de Lorenzo Arana, camino de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Basilio Arana, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Higinio Lima, cercas de ambiente y púa de por medio. Tercero: Un solar urbano, sito en el barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros calle en medio, con fincas de Eugenia Pacheco y de Dolores Guayara, después de su sucesión, hoy de Estebana Guevara viuda de Escobar, Cruz Alfaro y Rosario Costello; al Norte, veintiocho metros, con solares de Rosario Méndez hoy del presbítero Juan Serpas Bures, hoy de Maura Ma yén, hoy éste es de Inés Mayén, mediando cercas; al Poniente, veinte metros con solar de Petrona Castillo, después de Marcelino Golby y Manuel Rosana, por anteriormente de Justa Calderón hoy el primero de Amelia González viuda de Godoy, y el que fué de Rosaura de Rodrigo González, cercas de púa en medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de Gabriel Ríos, después de Abel Morán, hoy de Salvador Morán Durán. En este solar hay ubicada una casa de bahareque, con techo de tejas, que mide seis varas de longitud por cinco de latitud, aproximadamente; existiendo, además, dos m-diaguas de adobe, con techo de tejas, que mide: el primero, cinco varas de largo por cuatro de ancho, y el segundo, cuatro varas de largo por tres de ancho, aproximadamente. Y cuarto: Un solar urbano situado en el mismo barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Norte a Sur, por sus rumbos de Oriente a Poniente, treinta y una varas, y de Oriente a Poniente, por sus rumbos de Norte a Sur, veinte varas, de ochocientos treinta y seis milímetros esta vara, lindando: por el Norte, cercas propias, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Interamericano; al Sur, con propiedad de Rafael Pinzón, que fué de Julián Gabriel y José Tomás Soriano; al Poniente, con propiedad de Vicente Dolores Pérez, calle de por medio; y al Oriente, con solar y casa de los mismos señores Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rosalía Martínez de Alvarado, por sí y como cesionaria de Apolinaria Martínez de Ascencio y Pedro Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Dionisia Martínez, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Jibrón Pablo Ruano, por sí y como cesionario del derecho correspondiente a sus hermanas Emilia Paula y Ana de Jesús Ruano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Dominga Mazariego viuda de Ruano, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, de donde fué domiciliaria, el ocho de marzo del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este Departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santos Argueta, quien fué encontrado muerto el día diez y nueve de octubre del corriente año, de parte de don Agustina Márquez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salustiano, Justo y Tranquilino, los tres de a. e. Heo Argueta, hijos legítimos también del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Inocente Cerrato, p.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Feipá Melgar Alvarenga, de parte de doña María Argelia Landaverde de Vega Gómez a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido declarada heredera abintestato de la difunta María Cárcamo Guerra, conocida también por María Luisa Guerra, a su hermana legítima Doña Cárcamo Guerra, con beneficio de inventario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario de la difunta Petronia Cerritos a Elyza Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Adolfo Pineda Menjivar, en concepto de curador testamentario de los menores Carlos Manuel Antonio, Clara Julia Emma del Carmen, Zolla Juana Margarita, Gilberto Andrés y Rosa María de los Angeles Rivas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros setenta y ocho milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide diez metros treinta y seis centímetros de frente a la calle, por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo; contiene seis piezas y una mediana en el interior; y linda: al Oriente, propiedad de Luis y José María Espitia Díaz antes de don Alberto Pineda; al Norte, calle en medio, con las de Narciso Segura y Jesús Barrientos; al Poniente con la de Jesús Martínez; y al Sur, con la de Francisco Castill. Lo que se pone en conocimiento del público para la efectuar legal.

Juzga o Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. Int. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, como apoderado general de don Julio Big, representante legal de su menor hijo legítimo José del mismo apellido, contra José Obdulio Henríquez por cantidad de colones, se vendió en pública subasta por este Juzgado la mitad de los inmuebles que se describen y se describen, situados en jurisdicción de Guadalupe: Un terreno rústico, situado en el punto El Salitre, de cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Manuel Martínez y Vicente Cubas, hoy de Antonio Platero Tamayo, lo de Martínez y de Alejandro Henríquez, lo de Cubas, cerca de pía de por medio; al Norte, terreno que es hoy de Alejandro Henríquez cerca de pía de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno que fué de Manuel Arvelo hoy de la otorgante; y al Sur, terreno que fué de Rafael Morales, hoy de María Morales y Gertrudis Valladares. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de tres hectáreas quince áreas, lindante: al Norte, terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de pía y brocón de por medio que pertenece al terreno que se describe; al Oriente, terreno de Alejandro y Adolfo Henríquez, quebrada de las pozas de por medio; al Sur, línea quebrada, terreno de María Morales, cerca de pía de por medio; y al Poniente, terrenos de Pedro Domínguez, Florencio Tamayo y Antonio García, cerca de pía y brocón y camino de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto El Zapote, de ciento noventa y siete áreas, lindante: al Oriente, terreno de Nemesio Henríquez y Jesús Aguilera; al Norte, con otro terreno adjudicado a Josefa Luisa Aguilera, siendo línea divisoria la que parte de un alambrado situado al Oriente, va para el Poniente, línea recta a pasar por un árbol de guachipilín, a terminar a una quebrada situada en el lindero Oeste; y al Sur, terreno de Saturnino Valladares, advirtiendo que dentro de los linderos expresados está la fracción que en realidad vende el expresado José Obdulio Henríquez, porción de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, terrenos de Manuel Menjivar, cercos de piedra y alambre del terreno que se describe, de por medio; al Norte, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, terreno que fué de Marcelino Aguilera, mojones esquineros brotones de pito de por medio; al Poniente, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, terrenos de Salvador Platero, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros ciento ochenta y siete milímetros, terreno que fué de Antonio Henríquez, hoy de la otorgante, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto Plan del Zapote o Sunzapotal, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y tres metros, terreno de Manuel Menjivar y Tomás Domínguez Pérez, que fué de Jesús Aguilera, cerca de alambre y piedra de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros ochenta milímetros, terrenos de Miguel Montoya, brotones de pitos e izotes, línea recta de por medio; al Poniente, setenta y tres metros quinientos ochenta milímetros, terreno de Salvador y Rosaura Platero, brotones de izote de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros setenta y siete milímetros, con terreno de Antonio Henríquez, brotones de izote y pito, línea recta de por medio. La mitad de dos terrenos rústicos, situados en el punto La Labor, Las Lajas, respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero, que es de cuatro hectáreas noventa áreas; al Oriente terrenos que fueron de Juan Cubas, Guadalupe Hurtado, Manuel Morales, Norberto Henríquez, Rafael Morales, Onofre Cerritos y Pío Platero, hoy de Sabas Domínguez, Manuel Rodríguez e Ismael Morales, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Henríquez, divididos por una cerca de brocón; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Henríquez y terreno que fué de Magdalena Maldonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Paraja, y el de Mariano Iraheta, borde de por medio, la quebrada de las pozas, doscientas cuarenta y siete áreas cuadradas, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con terreno de Manuel Cruz Paraja borde de pía de por medio; al Norte, doscientos treinta me-

tros. en línea quebrada, con terreno del mismo Paraja, mediando borde y matas de pía; al Poniente, ochenta y cinco metros, terrenos de Clara Domínguez y Antonio Henríquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos nueve metros, terrenos de Antonio Henríquez, quebrada de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto El Panigual, de ochenta y siete áreas, mide y linda: al Oriente, ochenta y cinco metros, con finca del doctor Luis Revelo, mediando cerca de alambre y una quebrada; al Norte, ochenta y cinco metros, con finca de Andrés Iglesias, mediando cerca de alambre; al Poniente, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, con finca de Miguel Henríquez, divididos por una línea de izotes; y al Sur, ciento un metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, cerca de alambre e izote y un borde de por medio; y otro terreno rústico, en el mismo lugar que el anterior, de trescientas áreas, mide y linda: al Oriente, ciento ochenta y tres metros, con finca del doctor Luis Revelo; y noventa y siete metros, terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, divididos por cercos de alambre en parte y brotones de izote; al Norte, diez metros, con finca de Miguel Henríquez y ciento siete metros con terreno de la sucesión de Manuel Rodríguez, mediando brotones de izote; al Poniente, noventa y siete metros, con terrenos de Manuel Menjivar y Andrés Iglesias, y ciento un metros con finca de la misma sucesión Rodríguez, mediando camino y quebrada; y al Sur, ciento veintidós metros y medio, con finca de la misma sucesión Rodríguez, y al mismo rumbo Sur, ciento veintidós metros, con la misma finca de la sucesión Rodríguez, quebrada de por medio. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Guadalupe, mide al Oriente dieciséis metros cincuenta centímetros, y linda: con solar de Antonio Hidalgo, calle de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, linda con solar de Felipe Salamanca, mediando la pared de la casa de ella y brotones de izote; al Poniente, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, solar de Inocente Hurtado, barranca de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar de Antonio Henríquez calle de por medio. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con una mediana; contigua al Sur, mide nueve metros veintidós centímetros de largo, y de cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho con todo y mediana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado general de Norberto Amaya contra la señora Tomasa Herrera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este juzgado, un derecho en un terreno que fué parte de la hacienda "Yaguajaque", situada en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad es de una caballería o sean sesenta y cuatro manzanas equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Brazo", y linda: al Oriente, con terreno que fué de doña Ana Bustamante de Avila, hoy de la hacienda llamada "La Canoa" partiendo del mojón del jacote jobo, hasta llegar al mojón del cacacaste blanco; al Norte, con terreno que fué de la misma señora Bustamante viuda de Avila, hoy de don Salvador Castañeda, desde el mojón del cacacaste blanco hasta el del thulote; al Occidente, con terreno de la viuda de Avila, hoy de Vicente Posada, desde el mojón del thulote hasta el mojón del papalón; y al Sur, con terreno que fué de don Ursulo Romero Cabrera, hoy de los sucesores de Margarito Romero, desde el mojón del papalón hasta el del jacote jobo, habiendo adquirido este inmueble la ejecutada de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta sección, bajo el número sesenta y cinco, folios noventa y nueve al cien del tomo setenta de este departamento. El derecho en el inmueble descrito está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rozales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se utilizarán durante el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

- 1 libro de Ingresos, de 200 folios.
1 libro de Egresos, de 200 folios.
1 libro de Caja Municipal de 50 folios.
1 libro de Tesorería Específicos, de 50 folios.
1 libro de Especies, de 50 folios.
1 libro de Actas, de 100 folios.
1 libro de Toma Razón de Recibos, de 50 folios.
1 libro de Manifestaciones, de 50 folios.
2 libros para Registro Civil, de 100 folios cada uno.

La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina, que se le admitirán hasta el veinte de diciembre entrante.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Gil.—A. Molina, Srlo. 3

Marcel Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en circular transcrita por el señor Gobernador de este Departamento, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta oficina el año próximo entrante, conforme al siguiente detalle:

Contabilidad de la Alcaldía

- 1 Libro de Cuentas Corrientes, No. 3,469 R. M.
1 Libro de Ingresos Variables, No. 4,465 R. L.
1 Libro de Impuestos Permanentes, No. 4,462 R. L.
1 Libro de Aumentos y Diminuciones mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
1 Libro Mayor, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 25 folios o 50 páginas.
1 Libro Diario, de 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho de 50 folios o 100 páginas.
1 Libro de Egresos Diario, de 23 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
1 Libro de Obligaciones Autorizadas Mayor, de 22 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho, de 100 folios o 200 páginas.
1 Libro Toma Razón de Recibos Diario, de 40 centímetros de largo por 26 centímetros de ancho, de 150 folios o 300 páginas.
1 Libro Ventas Diarias Diario, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho, de 150 folios.
1 Índice de 30 centímetros de largo por 19 centímetros de ancho.

Tesorería Municipal

- 2 Libros de Caja, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 100 folios.
1 Libro para Especies de 34 centímetros de largo por 32 de ancho de 50 folios.
1 Libro para Fondos Específicos, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho, de 150 folios.
1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 34 centímetros de largo por 23 centímetros de ancho, de 350 páginas.
1 Libro para venta de timbres, de 350 páginas.

Registro Civil

- 1 Libro para Actas Matrimoniales de 150 folios.
1 Libro para Partidas de Matrimonios, de 100 folios.
1 Libro de Protocolos de Predios Urbanos, de 100 folios.
1 Libro de Partidas de Nacimiento, de 400 folios.
1 Libro de Viabilidad, de 100 folios.
1 Libro de Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro de Registro de Documentos Privados, de 100 folios.
Se admiten propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Vela, Alcalde Municipal. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que cumpliendo con la orden del señor Ministro de Gobernación, se pone a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, de regular tamaño, compuesto dicho lote de trece libros de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para su Contabilidad y Registro Civil, según el detalle que a continuación se expresa:

- 1 Libro de Ingresos, de 300 folios, de 36 centímetros de largo por 24 de ancho.
1 Libro de Egresos, de 300 folios, de las mismas dimensiones.
2 Libros de Caja, de 150 folios cada uno, de las mismas dimensiones.
1 Libro de Fondos Específicos, de 200 folios, de 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
1 Libro de Especies, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Manifestaciones de Reses, de 100 folios, de 33 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.
1 Libro de Toma Razón de Recibos, de 200 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Actas Municipales, de 150 folios, de las mismas dimensiones que el anterior.
1 Libro de Inscripción de Documentos Privados, de 200 folios, y de las mismas dimensiones que el último citado.
1 Libro de Nacimientos, de 150 folios, de las dimensiones del Libro de Ingresos.
1 Libro de Defunciones, de 100 folios, igual en sus medidas que el que antecede.
1 Libro de Matrimonios, de 50 folios, de las mismas medidas que el anterior.

Esta contrata se celebrará en esta Alcaldía con la persona que ofrezca mejores condiciones, sobre la base de cuarenta y cinco colones, a contar del último aviso hasta el veinticinco del corriente, quedando cerrada, pero la erogación la hará la Municipalidad entrante de 1936, o sea el pago de dichos libros, pues esta Comuna tiene agotado su Presupuesto en las partidas donde pudiera aplicarse, pero no por eso dejará de tener valor la contrata que se hará con las formalidades del caso. Al no verificarse, se comprará por el sistema de administración, previos los trámites legales. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ocotlán, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Romero.—Alberto Serpas Barahona, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la compra de los libros que se necesitarán para la Sección de Contabilidad y demás oficinas de esta Alcaldía Municipal en el año de 1936, en la forma que se detalla a continuación:

- 2 libros Diarios, de 300 páginas cada uno.
- 2 libros Diarios, de 200 páginas cada uno.
- 1 libro Diario, de 150 páginas.
- 5 libros Diarios, de 100 páginas cada uno.
- 1 libro Mayor, de 50 páginas.
- 2 libros de Caja, de 100 folios cada uno.
- 1 libro para Actas Matrimoniales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Nacimientos, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Defunciones, de 300 páginas.
- 1 libro para Actas Municipales, de 300 páginas.
- 1 libro para Registro de Matrimonios, de 50 páginas.
- 1 libro de Toma Razón de Documentos, de 100 páginas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos, de 400 páginas.
- 1 libro de Ingresos para la Tesorería, de 300 páginas.
- 1 libro para cuenta del Banco Central, de 100 páginas.
- 1 libro para Especies, de 100 páginas.
- 1 libro para Específicos, de 100 folios.

Los libros deberán ser de tamaño regular, de la mejor calidad y empastados. Las ofertas se dirigirán a esta Alcaldía, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones de precio y calidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a los 17 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cesario Rodríguez Suay.*—*Antonio Ceja Díaz, Srlo.* 3

plearán en este trabajo, dos semanas y la fianza que rendirá el contratista, será igual al valor de la cantidad autorizada, a satisfacción de la Municipalidad y respaldada por persona abonada. La compra de herramientas por medio de recibos, siendo los pagos semanales. Se admiten propuestas hasta las nueve horas del día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Juárez.*—*Tomás Sicilia, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal, en cumplimiento de la circular del señor Ministro de Gobernación, transcrita por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la Contabilidad Municipal y Registro Civil, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en esta ciudad, conforme se detallan:

- 1 Libro Mayor, N^o 8385 R, de 249 folios,
- 1 Libro Diario, N^o 8345 G, de 500 folios,
- 2 Libros Diario, N^o 102 R-45 de 200 folios,
- 2 Libros Diario N^o 101 R-45 de 100 folios,
- 3 Libros Caja, N^o 67 $\frac{1}{2}$, de 50 folios,
- 1 Libro Diario, N^o 8287 G, de 300 páginas,
- 1 Libro de Actas, N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 150 páginas,
- 1 Libro de Actas, N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 300 páginas,
- 2 Libros de Actas, N^o 6 $\frac{1}{2}$ de 200 páginas,
- 1 Libro de Actas, N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 50 páginas,
- 1 Libro de Actas, N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 150 páginas,
- 2 Libros Mayor N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 100 folios,
- 1 Libro Mayor, N^o 67 $\frac{1}{2}$ de 50 folios,
- 1 Libro Caja, N^o 67 $\frac{1}{2}$, de 200 folios,
- 1 Libro Caja, N^o 4341, de 50 folios.

Y se han fijado las nuevas horas del día veintiséis del corriente mes para el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Alvergue.*—*J. Anty Rivera, Srlo.* 2

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental, por medio de circular telegráfica N^o 109, de fecha nueve de noviembre del corriente año, saca a licitación pública el suministro de libros en blanco, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

- 1 Libro de Caja de 96 pág. 48 fojas
- 1 " " Tesorerías Específicas " 74 " 37 "
- 1 " " Especies Municipales " 80 " 40 "
- 1 " " Ingresos " 150 " 75 "
- 1 " " Egresos " 74 " 37 "
- 1 " " Nacimientos " 150 " 75 "
- 1 " " Defunciones " 96 " 48 "
- 1 " " Matrimonios " 30 " 15 "
- 1 " " Inscripción Documentos Priv. " 50 " 25 "

Suman nueve libros. Los libros de Caja, Especies y de Fondos Específicos, deberán llevar el Debe y Haber correspondiente y que sean de superior calidad; para dimensiones, calidad y precio, entenderse personalmente con el infrascrito Alcalde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Máx. Romero.*—*C. Romero O., Srlo. Int.* 2

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco, empastados y de buen papel, los cuales servirán para la Contabilidad y Registro Civil, que llevarán esta Alcaldía y la Tesorería Municipal de esta misma, durante el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 Libros de Caja para la Tesorería Municipal de 12x9 pulg. 100 fol.
- 1 Libro de Caja para Especies de 12x9 pulg. 50 fol.
- 1 " " " Junta Aguas " 12x9 " 50 "
- 1 " " " Específicos " 12x9 " 150 "
- 1 " " " General de Ingresos " 12x9 " 500 "
- 1 " " " Egresos " 12x9 " 300 "

- 1 " " " Registro Civil de Nacimientos " 12x9 " 150 "
- 1 " " " Defunciones " 12x9 " 100 "
- 1 " " " Manifestaciones de ganado " 12x9 " 100 "
- 1 " " " Documentos Privados " 12x9 " 200 "

La base para la compra de los libros en referencia es la de cincuenta y cinco colones, al que presente mejores condiciones, admitiéndose propuestas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial. Para propuestas entenderse con la Secretaría.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, diciembre diez de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Ticas.*—*J. M. Argueta, Srlo.* 2

Rosendo Iruja, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro del Ramo, en telegrama transcrito por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco, para la Contabilidad de la Alcaldía y Tesorería Municipal, en el año entrante de 1936, conforme el detalle siguiente:

- Secretaría Municipal
- 1 Libro de Actas Municipales de 150 folios
- 1 " " Inscripción de Documentos Privados " 150 "
- 1 " " Toma Razón " 100 "
- 1 " " Acuerdos Municipales " 50 "

- Contabilidad Municipal
- 1 Libro de Ingresos de 500 folios
- 1 " " Egresos " 300 "
- 1 " " Cuentas Corrientes " 200 "

- Tesorería Municipal
- 1 Libro de Caja de 100 folios
- 1 " " Caja Duplicado " 100 "
- 1 " " Tesorerías Específicos " 20 "
- 1 " " Especies " 100 "

- Registro Civil
- 1 Libro de Nacimientos de 200 folios
- 1 " " Defunciones " 200 "
- 1 " " Matrimonios " 100 "

Los libros deben ser todos empastados. La cantidad autorizada es de cincuenta y cinco colones, que será pagada por la Tesorería Municipal de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que quedará cerrada la licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apastepeque, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Iruja.*—*Andrés A. Amaya, Srlo.* 2

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrigerados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio,	1933
7292	Josafina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huezos.....	18 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Terzuros.....	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 setre.	1933
7347	Mariana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Roñas.....	24 "	1933
7343	Aquileo Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrios.....	4 setre.	1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Recinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Liévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huezos de Chorlego.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Marroquín.....	3 "	1933
7416	Guillermo Quiñones.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sermeño.....	26 "	1933
7438	Mónica Manzano.....	10. nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucía Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Joaquín Moreno.....	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 debra	1933
7415	Juana Sosa Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Mendoza.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Hermilina Figueroa.....	10. enero	1934
7528	Francisca Canzalez.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciriaca Melara.....	26 nov.	1934
7936	Zolla Della Brizuela de Lozano.....	30 "	1934
7940	Vicente Mens.....	7 debra.	1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Eigla Cea v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orellana.....	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 setre.	1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
aj:n:	Fidelina Carranza.....	1926 a	1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad a lo acordado por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada este día y la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad Municipal y Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta misma, por la base de cincuenta colones.

Los libros deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21, bien empastados, con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado, de los folios siguientes:

- 1 Libro para Ingresos de 400 páginas cju
- 1 " " Egresos " 300 " "
- 1 " " Caja " 102 folios " "
- 1 " " " " 102 " "
- 1 " " " " 50 " "
- 1 " " " " 50 " "
- 1 " " " " 80 páginas " "
- 1 " " " " 200 " "
- 1 " " " " 400 " "
- 1 " " " " 100 " "
- 1 " " " " 80 " "
- 1 " " " " 80 " "

Serán pagados por la Tesorería Municipal de esta misma villa, otorgando el recipiente un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fabio Aráuz Rodríguez.*—*J. Humberto Marroquín, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Gobernador Departamental se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

- 1 Libro de Ingresos..... 200
- 1 " " Egresos..... 200
- 1 " " Caja Original..... 50
- 1 " " Caja Duplicado..... 50
- 1 " " Especies Municipales y Beneficencia..... 100
- 1 " " Fondos Específicos..... 50
- 1 " " Manifestaciones..... 50
- 1 " " Inspección de Documentos..... 200
- 1 " " Nacimientos..... 100
- 1 " " Matrimonios..... 50
- 1 " " Defunciones..... 50

Las personas interesadas en la presente licitación deben presentar sus propuestas a la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, dentro de los últimos quince días después de la tercera publicación de este aviso fecha en que se cerrará la presente licitación.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, diciembre cinco de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor Valle.*—*José M. Hércules Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo según acuerdo de 4 del corriente mes, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas, así:

- En la reparación de seis kilómetros del que conduce a cantón Las Hojas. C. 45.00
- En el arreglo de 2 kilómetros del que se dirige al cantón Agua Santa..... " 20.00
- En la comestura de 3 $\frac{1}{2}$ kilómetros del que va a Santo Domingo de Guzmán..... " 15.00
- En la reparación de $\frac{1}{2}$ kilómetro del que conduce a la ciudad de Sonsonate..... " 10.00
- En la adquisición de 3 azadores, 2 picos y 3 palas..... " 20.00

Total..... C. 110.00

La reparación formal de los caminos debe ser en toda su anchura, con sus desagües correspondientes y se em-

Licitación No 412

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, No 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 400 Libros de Actas 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros de Actas 8½ x 14" 200 fo.
- 200 Libros de Actas 8½ x 14" 300 fo.
- 400 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 200 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8½ x 14" 300 fo.
- 400 Libros Caja 8½ x 14" 100 fo.
- 200 Libros Caja 8½ x 14" 150 fo.
- 200 Libros Caja 8½ x 14" 200 fo.
- 300 Libros Indice 5½ x 12" 26 fo.
- 300 Libros Indice 7½ x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-3 La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Teógrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telegrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonfilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telegrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorío de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barríos.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emlilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	4.00
70-Conceptión de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Ereguáquina, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzuela	

Licitación No. 414

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

- Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.*
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
- 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
- 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.
- 1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.
- ½ gruesa tubos Kangaroo Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.
- 1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).
- 1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).
- ½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente Gorzállez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcellino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
 Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.
 Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	15.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	13.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.8
Oscilación de la temperatura.....	13.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.0
Evaporación al sol.....	5.3

Estado del Tiempo en Costa Rica

Barómetro.....	666.2 mm.
Temperatura.....	17.5 GG.
Temperatura máxima.....	29.0 "
Temperatura mínima.....	15.0 "
Dirección del viento.....	ESE.
Velocidad del viento.....	3.37

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indica:

Rafaello Gómez.....	Agosto 8 1911
Estanislao Merazo.....	Nobre. 18 1911
Josefa Ramírez.....	Enero 15 1912
Lucía Jiménez de Rodríguez.....	Marzo 12 1912
Mariana Castro.....	Junio 28 1912
Tránsito Lara de Rodríguez.....	Julio 10 1912
Nicolás Viarán.....	Julio 30 1912
Manuel Ortiz.....	Agosto 8 1912
Mercedes Jandres.....	Sept. 13 1912
Teodoro Rubio, h.....	Nobre. 4 1912
General Carlos Molina.....	Dobre. 28 1912
Manuela Jamuza.....	Febrero 12 1913
Mariano Viarán.....	Marzo 7 1913
Margarito Vásquez.....	Marzo 21 1913
Concepción Valdés de Coto.....	Mayo 20 1913
Concepción Navas.....	Sept. 21 1913
Josefa Rodríguez.....	Dobre. 16 1913
Rosalía Nóchez.....	Oobre. 4 1913
Avelina Vásquez.....	Enero 4 1914
Saturina Orrego.....	Febrero 11 1914
Josefa Flores.....	Mayo 18 1914
Venancio Romero.....	Julio 24 1914
Georgina Alvarado.....	Nobre. 11 1914
Agustín Regríguez.....	Enero 8 1915
Trinidad Montegudo.....	Enero 11 1915
Dolores Díaz.....	Febrero 26 1915
Dolores M. Jorda.....	Febrero 17 1915
Romana Rivera.....	Febrero 20 1915
Manuel Olando.....	Febrero 25 1915
Lucía Ernestina Roldán.....	Marzo 7 1915
David G. Coto.....	Abril 7 1915
Roberto Salamanca.....	Abril 12 1915
Nicas Rodríguez.....	Mayo 3 1915
Salvador Mincro.....	Mayo 16 1915
Mercedes Hernández.....	Mayo 16 1915
Carlos Dávila Rodríguez.....	Junio 4 1915
José M. Nóchez.....	Junio 9 1915
Jesús Castro.....	Junio 15 1915
Emma Salamanca.....	Nobre. 3 1915
Cesárea Durán.....	Febrero 23 1916
Francisca Avendaño.....	Marzo 29 1916
Feleitas Mincro.....	Abril 5 1916
Candelaria Nóchez.....	Febrero 18 1916
Julia Nicola.....	Abril 5 1916
Ana Josefa Villacorta.....	Abril 6 1916
Ricardo Augusto Prado.....	Abril 13 1916
Joaquín Merazo.....	Junio 2 1916
Francisca Mincro.....	Junio 6 1916
Concepción Ramírez.....	Junio 6 1916
Juan José Rivera.....	Junio 30 1916
María Cathedral de Mincro.....	Agosto 21 1916
Refugio Ramos.....	Enero 15 1917
Manuel Alberto.....	Enero 20 1917

Pedro Rodríguez Cárcamo.....	Febrero 16 1917
Héctor Samayoa.....	Marzo 27 1917
Margarita Fosa.....	Abril 5 1917
Calisa Lita Jiménez.....	Abril 17 1917
Cliraco Bonilla.....	Abril 22 1917
Felipa Escoto Rodríguez.....	Mayo 22 1917
Manuel Alberto.....	Mayo 22 1917
Fausto Alberto Alfonso.....	Mayo 23 1917
Carmen Cruz Prado.....	Julio 23 1917
Manuel Contreras.....	Agosto 19 1917
Carmen Navarrete de Juárez.....	Octubre 8 1917
Mercedes Palma de Marín.....	Dobre. 15 1917
Josefina Quintanilla.....	Dobre. 24 1917
José María Ocampo Molina.....	Enero 2 1918
Hermilina Lains de Navarro.....	Enero 28 1918
Amparo Rodríguez.....	Febrero 20 1918
Francisca Robles.....	Marzo 18 1918
Arastasio Navas.....	Marzo 18 1918
Dolores Zárate de Grande.....	Abril 26 1918
Juana Victoria Rubio.....	Mayo 18 1918
Rafael Chorro.....	Junio 22 1918
Aureliano Rodríguez.....	Julio 22 1918
Francoisco Rodríguez Rubio.....	Julio 24 1918
Ester Zúñiga.....	Sept. 17 1918
Pablo Chávez.....	Octubre 11 1918
Concepción Solís.....	Octubre 26 1918
Antonio Barahona.....	Octubre 31 1918
Nicolasa de Baitrago.....	Nobre. 24 1918
Regino Rodríguez.....	Dobre. 19 1918
Doroteo Mincro.....	Febrero 12 1919
Juan Piche.....	Mayo 7 1919
Nicanor Parada.....	Enero 6 1920
Josefa Córdoba.....	Enero 13 1920
Silvia Ortiz de Piche.....	Enero 29 1920
José Carlos Cárcamo.....	Marzo 15 1920
Manuel Auaceca.....	Mayo 7 1920
Hermógenes Rodríguez.....	Mayo 21 1920
Leonor Carranza.....	Junio 13 1920
Felipa Molina.....	Sept. 29 1920
Alvaro Fosa.....	Octubre 18 1920
Eloísa A. Tenorio.....	Nobre. 30 1920
Coronel Manuel Lara.....	Nobre. 30 1920
Carlos Marroquín.....	Nobre. 30 1920
Gabriel Rivera.....	Nobre. 30 1920
Margarita Guzmán.....	Enero 21 1921
Manuel Lara.....	Enero 26 1921
Mariana Díez.....	Enero 30 1921
Agustín S. Domínguez, h.....	Febrero 11 1921
Eteban Rodríguez.....	Febrero 21 1921
Rosa Domínguez.....	Febrero 21 1921
José María Alfaro.....	Marzo 14 1921
Josefa Melars.....	Abril 8 1921
Manuel Gómez.....	Abril 23 1921
B. Inigma Peña.....	Mayo 2 1921
Ref. el Revelo Molina.....	Mayo 12 1921
Felipa Roldán.....	Mayo 14 1921
Rafaello Edmundo Domínguez.....	Mayo 14 1921
Felipa Orrego.....	Mayo 16 1921
Carlos Peña.....	Julio 5 1921
José López C.....	Julio 20 1921
Aljándro Somosa Ramos.....	Agosto 2 1921
Lucía Escoto.....	Agosto 9 1921
Josefa Ortiz.....	Octubre 26 1921
Manuel Durán, hijo.....	Nobre. 21 1921
Jesús Chorro.....	Dobre. 3 1921
Emilia Dolores Casanova Vidal.....	Dobre. 8 1921
Pantaleona Melars.....	Dobre. 10 1921
Daniel Garay.....	Dobre. 29 1921
Manuel Avales Heriáides.....	Dobre. 29 1921

Rosa Nicolasa Buitrago.....	Enero 7 1922
Clementina Barraza.....	Enero 20 1922
Eloísa Villacorta Mincro.....	Enero 20 1922
Ignacia Cruz de Salamanca.....	Febrero 11 1922
Jorge Chorro.....	Febrero 27 1922
Felipa Molina.....	Marzo 14 1922
Amanda Valle.....	Marzo 22 1922
Ignacia Nóchez.....	Marzo 23 1922
Mercedes Palma de Marín.....	Abril 6 1922
José Chorro.....	Abril 13 1922
Manuel Martínez Moreno.....	Mayo 5 1922
Juana Salamanca.....	Junio 15 1922
Margarita Viera.....	Julio 8 1922
Rosa Roldán.....	Agosto 19 1922
Edmundo A. Sosa Orantes.....	Sept. 24 1922
Julia Flores.....	Sept. 25 1922
Francisca Calero.....	Octubre 14 1922
Baltasar Díaz.....	Octubre 15 1922
Juan Aparicio.....	Nobre. 18 1922
Ernestina Gloria Hernández.....	Dobre. 20 1922
Manuel Avales Córdoba.....	Enero 22 1923
Petrona Orrigo.....	Enero 29 1923
José María Carranza.....	Febrero 14 1923
Luis Ramírez Molina.....	Febrero 14 1923
Alejandro E. Somoza.....	Marzo 15 1923
María Josefina Guerrero.....	Abril 19 1923
Napoléon José Rubio.....	Abril 28 1923
José María Alfaro.....	Abril 28 1923
Eutegio Alfaro.....	Junio 6 1923
Gonzalo Pineda.....	Junio 6 1923
Joaquín Regalado.....	Junio 8 1923
Francisco Mincro.....	Junio 15 1923
Francisca Gómez.....	Julio 20 1923
Francisco Rodríguez.....	Agosto 16 1923
Francisco Pineda.....	Agosto 19 1923
Oga Fuentes.....	Sept. 30 1923
Honorato Valle.....	Octubre 22 1923
Fernando Carranza.....	Enero 15 1924
Isabel Chamaagua.....	Febrero 8 1924
José Gómez.....	Febrero 16 1924
Francisco Palacios.....	Febrero 27 1924
Josefa Cabrera de Palacios.....	Marzo 5 1924
Pablo José Gómez.....	Marzo 6 1924
Demecio Piche.....	Marzo 17 1924
Durotea Andito.....	Marzo 22 1924
Felipa Antino.....	Marzo 22 1924
Antonina Navarrete.....	Marzo 29 1924
Eulalia Huza.....	Abril 3 1924
Miguel Velásquez Mena.....	Abril 17 1924
Josefa Milor Mincro.....	Junio 16 1924
Tomás Marín Palma.....	Junio 22 1924
Fermína Pineda.....	Julio 14 1924
Carlos Molina.....	Sept. 3 1924
Lucía Ramírez.....	Sept. 17 1924
Eleuteria Durán.....	Sept. 18 1924
María Luisa Carranza.....	Sept. 20 1924
Carmen Barahona.....	Octubre 16 1924
Manuel Reyes Durán.....	Octubre 29 1924
Paz Suria.....	Nobre. 19 1924
Antonina Nóchez.....	Dobre. 4 1924
Leonor Rodríguez.....	Enero 18 1925
Pablo Molina, hijo.....	Enero 23 1925
Tomás Costarza.....	Enero 26 1925
Antonina Gertrudis Córdoba.....	Enero 30 1925
Roberto Alfaro.....	Febrero 5 1925
Pablo Serrano Piche.....	Febrero 15 1925
Carlos Flores.....	Febrero 27 1925
Mercedes Henríquez.....	Marzo 8 1925
Blanca Schivrtz.....	Abril 8 1925

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.93	dólares por libra	4.9275
Francos franco.....	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco.	6.615
Pesetas.....	" " " peseta	13.70	" " " pesetas	13.79
Liras italianas.....	" " " lira	8.08	" " " lira	8.08
Francos suizos.....	" " " franco	32.45	" " " franco	32.48
Belgas.....	" " " belga	" " " " "	" " " " "	" " " " "
Flor. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " " "	" " " " "	" " " " "
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.	40.24
Yens.....	" " " Yens	" " " " "	" " " " "	" " " " "
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00
Libras esterlinas.....	" " " una libra	" 12.38	" 12.3660	" 12.42
Francos francos.....	" " " 100 francos f.	" 16.60	" 16.61	" 16.66
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.39	" 34.41	" 34.52
Liras italianas.....	" " " liras	" 20.28	" 20.38	" 20.41
Francos suizos.....	" " " francos s.	" 81.45	" 81.52	" 81.80
Belgas.....	" " " belgas	" " " " "	" " " " "	" " " " "
Francos belgas.....	" " " franco b.	" " " " "	" " " " "	" " " " "
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	" 101.03	" 101.00	" " " " "
Florines.....	" " " florines	" " " " "	" " " " "	" " " " "

Próspero García.....	Abril	19	1925
Elisa Valle.....	Junio	13	1925
Vicenta Lara.....	Junio	13	1925
Juía Alvar z.....	Junio	13	19 5
Lucio Posada.....	Julio	25	1925
Ismael Campos.....	Julio	25	1925
Miguel R-mor.....	Agosto	7	1925
Leonor Gómez.....	Agosto	9	19 5
Luz Liévano.....	Agosto	17	1925
Carman R. Idá.....	Sept.	4	19 5
Asiselo Martínez.....	Sept.	6	1925
Luisa Peña.....	S-pt.	9	1925
Vicente Agusto Avendaño.....	Sept.	27	1925
Agueda Guavara.....	Octubre	12	1925
Mercedes Castr.....	Octubr-	16	1925
Joaquí Mera Guerrero.....	Octubre	17	1925
Jorge Alberto Mínero.....	Octubre	22	1925
Micela Mínero.....	Octubre	26	1925
Ventura Martínez.....	Octubre	26	1925
Jesús Rodríguez Nóch z.....	Nob.e.	19	1925
Gregorio Bulsreg.....	Nob.re.	28	1925
Guadalupe Moreno.....	Dobre.	23	19 5
José A. Saavedra.....	Dobre.	23	1925
Jesús Ramos B.....	Febrero	20	19 6
Jesús Alvarado.....	Marzo	13	1926
P. dro A. fonso Ramos.....	Abril	27	1926
T. más Ortíz.....	Abril	21	1926
S. baetiana Guadrón de Díez.....	Mayo	27	1926
Mercedes Barahona.....	Junio	16	1926
Carmen Mena.....	Julio	8	19 6
Herminia Flores.....	Julio	24	1926
Salvador M. n-ro.....	Julio	30	1926
Antonio Barahona.....	Agosto	15	1926
Tomás Amaya.....	Agosto	25	1926
Ignacia Estupín án.....	Sept.	12	1926
Encarnación Escoto.....	Sept.	16	1926
José León Chirino.....	Dobre.	9	1926
Leandra Mínero.....	N. bre.	18	1926
Francisco Moreno.....	Dobre.	11	1926
Francisco Díaz.....	Dobre.	12	1926
María Concelo Carabara.....	Dobre.	22	1926
Magdalena Lara v. de Rodríguez.....	Dobre.	29	1926
Natividad Palacios.....	Enero	3	1927
Guillermo A. fofé Ramos.....	Enero	12	19 7
Natividad Flores.....	Marzo	3	1927
Molésé Valle.....	Marzo	20	1927
Ofelia S. gura.....	Marzo	31	1927
Pablo López.....	Marzo	31	1927
Manuel Pineda.....	Abril	14	1927
José Antonio Villagrán.....	Abril	20	1927
Carmen Durán.....	Abril	22	1927
Alba López.....	Mayo	24	1927
Constelo Flores.....	Julio	21	1927
Benito Posada.....	Julio	28	1927
Mercedes Contreras.....	Agosto	9	1927
Rafael Arcano Mena.....	Agosto	10	1927
María Valle.....	Agosto	13	1927
Mauricio Cor. és M.....	Agosto	20	1927
Juana Coto.....	Agosto	26	1927
Alberto Valle.....	Sept.	2	1927
María Mercedes María.....	Sept.	6	19 7
Rafael Nóch z.....	Sept.	13	1927
Pablo Molina.....	Octubre	25	1927
Mercedes Ramos.....	Octubre	28	1927
Juana Castillo.....	Dobre.	5	1927
Juan Molina.....	Dobre.	23	1927
Ada'ida R. que.....	Dobre.	27	1927
Benito Guzmán.....	Febrero	7	1928

Toresa Trigueros.....	F b-ro	7	1928
J. sé Demario Alfonso.....	Abril	15	1925
Doctor Salvador Gómez.....	F b-ro	19	1928
Vicenta Ramírez.....	Marzo	8	1928
Leía Ram s.....	Abril	7	1928
Beatriz González.....	Mayo	9	1928
Agueda v. de Monterrosa.....	Junio	14	1928
Rafael Molina.....	Junio	18	1928
Carlos Alfonso.....	Junio	29	1928
Jesús Rodríguez Salglo.....	Julio	11	1928
Susana Mena.....	Julio	27	1928
Benita Campos.....	Agosto	7	1928
Adelina Corn-jo Ramo.....	Agosto	11	1928
Agueda v. de Viera.....	Agosto	18	1928
Jesús Molina.....	Nob.re.	24	1928

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 1-5

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Rentas y Vialidad.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Torbio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meléndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Liras esterlinas	4.92 7/8 dólares por libra	4.9275 dólares por libra	4.92 7/8 dólares por libra	4.9262 dólares por libra
Francos franc	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas.....	8.09 " " " lira	8.08 " " " lira	8.07 " " " lira	8.10 " " " lira
Francos suizos.....	32.45 " " " franco	32.45 " " " franco	32.45 " " " franco	32.46 " " " franco
Belgas.....	16.87 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	67.74 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.21 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Liras esterlinas	" 12.37 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.37 1/2 " una libra	" 12.41 " una libra
Francos franc.....	" 16.59 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.	" 16.59 " 100 francos f.	" 16.66 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 24.39 " " peseta	" 34.39 " " pesetas	" 34.39 " " pesetas	" 34.52 " " pesetas
Liras italianas.....	" 20.31 " " liras	" 20.28 " " liras	" 20.26 " " liras	" 20.41 " " liras
Francos suizos.....	" 81.45 " " francos s.	" 81.45 " " francos s.	" 81.45 " " francos s.	" 81.80 " " francos s.
Belgas.....	" 42.35 " " Belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes.....	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines.	" " " florines

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO I19

San Salvador, miércoles 18 de diciembre de 1935

NUM. 279

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se fija el porcentaje mínimo de los ingresos municipales para trabajos y servicios sanitarios en las poblaciones del país....	PÁG. 3389
Decrétanse adiciones al Código de Procedimientos Civiles.....	3389
Refuézense los Arts. V-271 y V-481 del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores.....	3389
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de noviembre último....	3390

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán para la compra de libros en blanco...	3390
Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque para la compra de útiles de enseñanza.....	3390
Se autoriza a la Municipalidad de La Unión para que contribuya con c. 200.00 a la celebración de la fiesta titular.....	3390
Apruébase el cambio de nombre de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en el Estado de El Salvador", fundada en esta capital.....	3391
Se aprueba el contrato relativo a la hechura de uniformes para el Cuerpo de Policía Municipal de esta ciudad.....	3391
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad Médica de Occidente", fundada en Santa Ana.....	3391

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Declárase sin lugar la solicitud para establecer en el Colegio "Cuscatleco", de Cojutepeque, los dos primeros cursos de CC. y LL.....	3392
Autorízase el pago de la pensión de la señorita Juana Joaquina Salguero Fagoaga...	3392

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se conceden vacaciones a la señorita Esperanza Haydeé Castillo, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.....	3392
Rebájase en una sexta parte la pena de presidio impuesta al reo Humberto Mejía...	3392

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra al señor Javier Peña, Carretonero del tren de aseo del puerto de La Libertad.....	3392
Pagos a favor de don Salvador Henríquez Córdova y de la Tesorera del Comité "Pro-Navidad Niños Pobres".....	3392

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 138.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de necesidad notoria fijar el porcentaje mínimo de los ingresos municipales que deben destinarse en los respectivos presupuestos a trabajos y servicios sanitarios en todas las poblaciones de la República, lo mismo que orientar técnicamente la inversión de las sumas recaudadas que integren dicho porcentaje y dar a éste el carácter de específico;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Toda Municipalidad debe consignar en su respectivo Presupuesto, como mínimo, un 5% de sus ingresos, para trabajos de higienización y saneamiento en su comprensión.

Art. 29.—Los fondos a que se refiere el Art. anterior, se invertirán exclusivamente en los trabajos que indicará la Dirección General de Sanidad como más urgentes.

Art. 39.—La Dirección General de Sanidad se encargará de la dirección técnica de tales obras, y además, vigilará y comprobará su ejecución.

Art. 49.—Los Tesoreros Municipales llevarán cuenta especial del movimiento de estos fondos, debiendo remitir mensualmente un estado de Caja a la Dirección General de Sanidad y al Ministerio del Ramo.

Art. 59.—Las Municipalidades y Tesoreros Municipales responderán ante la Contaduría Municipal por el destino, uso y custodia de estos fondos específicos y, al hacer la glosa de sus cuentas, se les deducirán las responsabilidades legales por cualquier defecto en el manejo de los mismos.

Art. 69.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, el cual tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Francisco Federico Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación,
Beneficencia y Sanidad.

Decreto No. 159.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 19.—Se adiciona al Art. 142 del Código de Procedimientos Civiles, el número siguiente: "59—Cuando al practicarse inspección por delegados de la Auditoría General de la República o del Tribunal Superior de Cuentas, en la contabilidad de los funcionarios que de conformidad con la ley manejen fondos o valores del Estado, se hallaren faltantes cuyo monto sea superior al de la cantidad fianzada para garantía del Fisco; debiendo limitarse el secuestro, en este caso, hasta esa cantidad faltante—determinada en la certificación a que se refiere el inciso 29 del Art. 146 de este Código—más los accesorios de ley. El secuestro podrá dirigirse, a la vez, contra los bienes propios del funcionario responsable y contra los del fiador".

Art. 29.—Al Art. 146 del mismo Código se le agrega el inciso siguiente:

"Cuando se pida un secuestro en el caso del número 59 del Art. 142, no habrá necesidad de fianza; el Juez deberá decretarlo sin otros

requisitos que la presentación del certificado del acta en que consta el faltante, extendido por el Auditor General de la República o por el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, o por los que conforme a la ley hagan sus veces, respectivamente; acompañándose también el comprobante de la fianza otorgada a favor del Fisco".

Art. 39.—Adiciónase al Art. 154 de dicho Código, el siguiente inciso:

"Verificado el secuestro en el caso del No. 59 del Art. 142, durará su fianza legal hasta que se verifique el pago total de la deuda, voluntaria o forzosamente; pero si se dejare pasar un mes contado desde la fecha en que se practicó el secuestro, sin que el Tribunal Superior de Cuentas dicte alguna providencia tendiente a iniciar el procedimiento de la glosa de las cuentas del funcionario responsable del faltante, se levantará dicho secuestro como lo previene el inciso anterior. Asimismo, se levantará el secuestro de igual manera, si el fallo del Tribunal Superior de Cuentas, en el juicio de glosa, es del todo favorable al funcionario interesado".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

No. 163.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Refuézense los Arts. V-271—Gastos Eventuales (los no imputables a otras partidas del Ramo)—Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo.—Título VII—Ramo de Sanidad y V-481 Gastos Eventuales (los no imputables a otras partidas del Ramo)—Capítulo XXVIII—Varios Gastos del Ramo.—Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto Fiscal vigente, con las dotaciones de veinticinco mil colones (25.000) y veintitrés mil quinientos colones (23.500), respectivamente.

Art. 20.—Los cuarentiocho mil quinientos colones (c. 48,500.—) que suman las cantidades a que se refiere el Art. anterior, se tomarán del Art. V-757—Intereses de la Deuda Externa—Capítulo I—Servicio de Intereses—Título XV—Ramo de Crédito Público, del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 30.—No podrá autorizarse Créditos Suplementarios en el curso del presente año fiscal, sin antes haber reintegrado a la susodicha partida del Art. V-757, la cantidad que se ha transferido de ella.

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Miguel Angel Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Max P. Brannon,
Subsecretario de Hacienda
Encargado del Despacho.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gaviria [José], González Sol Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, emitido en la solicitud de los Ministerios de dichos Ramos, referente a que se establezca en esta capital un comité que se denomine "Pro Niños Pobres", el cual deberá tener a su cargo el reparto de juguetes y prendas de vestir entre los niños de esta misma ciudad, con ocasión de las fiestas de Navidad, funcionando como dependencia inmediata del Ministerio de Beneficencia; y se disponga que, como subvención del Estado, el citado Comité goce de franquicia suanera completa y esté exento del pago de todo derecho y tasa fiscal, para la introducción de los artículos destinados a los fines ya indicados.

A moción del Segundo Secretario, Diputado Reyes, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se introduzcan varias adiciones al Presupuesto Fiscal vigente, para contabilizar las operaciones de ingreso y egreso de la cantidad proveniente de la rebaja del cincuenta por ciento de un día de sueldo, del presente mes, a los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 129, de 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

I I)—Mociones:

a) Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, relativa a que se acordara pedir a la Corte Suprema de Justicia, las diligencias respectivas, sin el informe solicitado, por haberse

enterado el mocionante de que la reforma a que alude la providencia aprobada en sesión del día 8 del mes en curso, con respecto a la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, no afecta al Código de Comercio, como interpretaron con razón las Comisiones de Legislación y Trabajo, debido a defecto de redacción del proyecto de decreto anexo; y que, obtenida la devolución de dicho asunto en la forma indicada, se continuara su tramitación. Fué aprobada; y

b) Del Diputado González Sol, contraída a que se apruebe un proyecto de decreto que incluye, por el que se faculta a la Municipalidad de San Vicente, para que pueda erogar de los arbitrios producidos por la venta de puestos en las plazas, calles y lugares públicos, durante los festejos del tricentenario de la fundación de aquella ciudad, la cantidad de un mil colones, con la cual deberá contribuir para el desarrollo de dichos festejos; suma que podrá tomarse, en calidad de préstamo, de los fondos municipales existentes, la que se reintegrará de los arbitrios obtenidos por la venta de tales puestos. Se adhirió los Diputados Merino, Acevedo Aguilar, Zaldívar, Infante y Sandoval Martínez y pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, recaído en la solicitud de los Ministerios de los Ramos expresados, relativa a que se establezca en esta capital un comité denominado "Pro Niños Pobres", para los fines que se indican en la letra a) del número segundo de esta acta. Fué aprobado después de una breve discusión entre los Diputados Vides, Iraheta, González Sol, Campo y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes.

A continuación se discutió y aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

Las deliberaciones, con respecto al Art. 19 del proyecto aludido, giraron alrededor de una ponencia verbal del Diputado Campo, tendiente a que la creación del Comité "Pro Niños Pobres" en esta capital, tuviera el carácter de Comité Central y se crearan subcomités departamentales con iguales franquicias que las concedidas al Comité propuesto por los Ministerios peticionarios; deliberaciones en las que tomaron parte, el ponente y los Diputados Iraheta, Borja Morán, Vides, Merino y el Primer Secretario, Acevedo, sin llegarse a ninguna resolución favorable sobre dicha iniciativa;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición de la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida; visto el informe desfavorable del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Sociedad "Ideal de Obreros", de San Vicente, sobre que se les perdone a varias señoras vendedoras que ocupan la plaza mercado de dicha ciudad, la deuda que tienen pendiente de pago con la Municipalidad respectiva, por impuestos que afectan el uso de los ranchos en que ejercen sus negocios; y se rebaje a tres colones anuales el arbitrio municipal de doce colones establecido en la tarifa correspondiente para tales ranchos, tomando en cuenta las razones enumeradas en la petición. Fué aprobado.

V)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Paltaron: por enfermedad el señor Presidente, Diputado Cierra; y con licencia los Diputados Arce, Gavidia [José Paz], López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela.

J. Antonio Cáceres, h.,
Vicepresidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1,525

Palacio Nacional

San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—veintiséis libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ciento setenta colones [c. 170.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,523

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que invierta hasta la suma de treinta colones (c. 30.00) en la compra de útiles de enseñanza, que se distribuirán entre las escuelas cantonales de aquella jurisdicción. El gasto—que se imputará al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Art. 11—Capítulo II del Presupuesto]—deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,524

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del Art. 7, Capítulo 20., del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), contribuya con la suma de doscientos colones [c. 200.00] a la celebración de la fiesta titular de aquella ciudad, que tiene verifíca-

tivo en el presente mes, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,521 Palacio Nacional:

San Salvador 30 de noviembre de 1935.

A solicitud del Presidente y el Secretario de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en el Estado de El Salvador", establecida en esta capital, y cuyos estatutos fueron aprobados por acuerdo de 20 de abril de 1888, publicados en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cambio del nombre de la misma Institución, por el de "SOCIETÀ DI ASSISTENZA FRA GL' ITALIANI EN EL SALVADOR".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado h.

CONTRATO

"Felipe Chacón, mayor de edad, militar, de este domicilio, en concepto de Director de Policía Municipal, y Enrique Palomo, también mayor de edad, sastre, de este mismo domicilio, el primero competentemente autorizado por la Municipalidad de San Salvador, y a nombre de ella y el segundo en su carácter personal, convienen en celebrar y por el presente celebran el siguiente contrato: el señor Palomo se compromete a llevar a cabo la confección de cuarenta y cuatro uniformes para el Cuerpo de Policía Municipal, poniendo tela y mano de obra y según las instrucciones que le dará el primero de los contratantes, siendo entendido que la tela que se ocupará es la misma que el señor Palomo ha entregado como muestra a esta Alcaldía y que las emblemas serán de metal plateado y los botones corozos. El trabajo relacionado lo verificará a razón de doce colones cada uniforme, o sea por la suma de quinientos veintiocho colones toda la obra, la que deberá ser entregada como plazo máximo el día treinta de noviembre en curso a completa satisfacción de la Alcaldía y Policía Municipal, con la obligación de presentar previamente dos muestras del trabajo que hará, también a completa satisfacción. El señor Palomo para los efectos del cumplimiento de este contrato se somete a las autoridades judiciales de esta ciudad, renunciando al efecto su domicilio. El señor Chacón, en su carácter ya expresado, aprueba los términos del presente contrato y el pago del trabajo lo hará la Tesorería Municipal de esta ciudad, al estar entregada a entera satisfacción la obra. Y para constancia firman ambos otorgantes en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Enrique Palomo.—F. Chacón, Director de Policía Municipal. Queda tomada razón bajo el número seiscientos noventa y tres, páginas trescientos noventa y dos y trescientos noventa y tres del Libro Primero de Inscripción de Documentos Privados que esta oficina lleva en el corriente año. Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. N. Rogério Melara.—Juan Quiñónez, Srío."

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, certifica: que a fs. 282 y 283 del libro de actas de sesiones Ordinarias de la Municipalidad se encuentra el acta que en lo conducente dice: "Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad, en el Salón de Sesiones; Palacio Municipal, San Salvador, a las ocho de la noche del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. La presidió el señor Alcalde Municipal, don Pablo Orellana, con asistencia de los señores concejales doctor Nicolás Rogério Melara, don Eusebio Argueta, don

Arturo Domínguez Revelo, don Antonio Mejía, don José Ayala Rivas, don Joaquín Gálvez Bonilla y doctor Luis Rivas Palacios, no habiendo asistido con excusa legal los señores Regidores doctor José María Castro e Ingeniero don Joaquín Federico Mejía, estando presente el Secretario que autoriza. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior la que fué aprobada sin modificaciones. VIII.

También dió cuenta el señor Alcalde con el contrato celebrado entre el señor Director de Policía Municipal en representación del Alcalde Municipal y el señor Enrique Palomo, en su concepto de sastre favorecido con la licitación para la confección de cuarenta y cuatro uniformes para la Policía Municipal, en los cuales este último señor se compromete a llevar a cabo el trabajo por la cantidad de quinientos veintiocho colones, de acuerdo con las condiciones especificadas en las licitaciones correspondientes. Y la Municipalidad acordó: aprobar dichos contratos, debiendo solicitarse la correspondiente aprobación de los mismos al señor Ministro de Gobernación, para lo cual queda facultado el señor Alcalde. Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión firmando todos los concurrentes. P. Orellana.—N. Rogério Melara.—E. Argueta.—Arturo Domínguez R.—Antonio Mejía.—José Ayala R.—Joaquín G. Bonilla.—Luis Rivas Palacios.—Juan Quiñónez, Srío." El confor me; Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana, Alcalde Municipal.—Juan Quiñónez, Srío."

No 1,515 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el Departamento del mismo nombre, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 1,280 de 2 de noviembre último—el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato relativo a la hechura de 44 uniformes, que el señor Enrique Palomo se compromete a confeccionar, para uso del Cuerpo de Policía Municipal de esta ciudad y por la suma de quinientos veintiocho colones (c. 528.00), que la Municipalidad respectiva pagará con cargo a la Partida de su Presupuesto denominada "Para Uniformes y Equipos" (Art. 18, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II). El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS

de la Sociedad Médica de Occidente

CONSTITUCION Y FINES

Art. 1.—Fúndase en la ciudad de Santa Ana la "Sociedad Médica de Occidente".

Art. 2.—Sus fines son:

- Velar por los intereses de la Sociedad y de la colectividad;
- Consolidar los vínculos de confraternidad del gremio;
- Adoptar y cumplir reglas fijas de moral profesional; y
- Cooperar con los Centros de Beneficencia en el desarrollo de la función social de la profesión médica.

DEL GOBIERNO

Art. 3.—El Gobierno estará a cargo de la Junta General y de una Junta Directiva.

Art. 4.—La Junta General celebrará sesión cada mes, y para que esta se verifique, se requiere que estén presentes las dos terceras partes del número total de socios activos, por lo menos; para asuntos de mucha importancia, como la elección de la Junta Directiva, de Miembros Honorarios, es necesario que haya resolución de la mitad más uno de los concurrentes.

Art. 5.—En los casos en que no se reúnan por dos veces consecutivas, en una tercera convocatoria, se celebrará sesión con el número de socios que asista, y sus resoluciones serán válidas.

Art. 6.—La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria en los casos que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Art. 7.—La Junta Directiva será integrada por seis miembros, como sigue: un Presidente, dos Vocales, un Tesorero, un Síndico y un Secretario.

Art. 8.—Los miembros de la Directiva serán electos por votación verbal, en Junta General cada año, que serán el tiempo que durarán en funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 9.—La Junta Directiva celebrará sesión cada ocho días.

Art. 10.—Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; en los casos en que se trate de votaciones y haya empate, tendrá doble voto;
- Representar a la Sociedad siempre que la Junta General o la Directiva se lo encomiende;
- Firmar las actas de las sesiones;
- Poner el "Dés-" a los recibos que tengan el Vo. Bo. del Secretario;
- Revisar las cuentas del Tesorero cada tres meses.

e) Convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Directivas y Junta General.

f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Sociedad.

Art. 11.—Los vocales podrán sustituir, en su orden, a cualquier miembro de la Directiva, siempre que fuese necesario.

Art. 12.—Son obligaciones del Tesorero:

- Llevar correctamente las cuentas;
- Recaudar las cuotas;
- Pagar los recibos que estén autorizados por el Presidente y el Secretario;
- Dar cuenta del estado de caja dos veces al año, o cuando lo estime necesario la Junta General; y
- Llevar un libro de Caja, auxiliares y un cartapacio para archivar recibos.

Art. 13.—El Síndico es el representante jurídico de la Sociedad y el llamado a seguir los informativos de cualquiera naturaleza que sean, relacionados con los intereses de la misma.

Art. 14.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, y tiene por obligaciones:

- Llevar un libro de Actas, y otro de inscripción de socios;
- Redactar las actas, firmándolas juntamente con el Presidente;
- Tomar nota de todos los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General;
- Convocar a sesiones debidamente autorizado;
- Mantener relaciones con las Sociedades de igual índole;
- Dar cuenta con la correspondencia recibida y de las comisiones confiadas a la Directiva,
- Poner el "Vo. Bo." a los recibos;
- Conservar el archivo y los útiles de la Sociedad; y
- Hacer la memoria anual de los trabajos llevados a cabo por la Junta Directiva.

Art. 15.—La Junta Directiva tomará posesión el 11 de julio de cada año, fecha en que se conmemora la sesión en que se decidió la fundación de la Sociedad.

DE LOS SOCIOS

Art. 16.—Para ser socio es preciso ser Médico de la Facultad de El Salvador, o estar legalmente incorporado a ella.

Art. 17.—Todo Médico que resida en la zona de Occidente, y desee ser socio, puede ser presentado por un socio activo, y la Junta General decidirá lo conveniente.

Art. 18.—Habrán tres clases de socios: Honorarios, Activos y Correspondientes.

Art. 19.—Los socios activos tendrán por obligaciones:

a) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Junta General;

b) Pagar una cuota de dos colones mensuales, y las contribuciones extraordinarias acordadas por la Junta General;

c) Desempeñar los cargos que se les encomienden y dar cuenta de ellos; y

ch) Dar conferencias, a voluntad, sobre temas de interés general y sobre divulgación científica.

Art. 20.—Los socios correspondientes están exentos de las obligaciones de los socios activos, y si se encuentran en Santa Ana en las fechas en que haya Junta General, pueden concurrir y tendrán voz y voto.

Art. 21.—Los socios correspondientes tienen como única obligación, contestar a la Sociedad sobre informes que se les piden, de la localidad donde residan, siempre que dichos informes sean de interés general para el gremio.

Art. 22.—Todos los socios están obligados a velar por el mantenimiento y buen nombre de la Sociedad.

Art. 23.—El socio que no pague sus cuotas durante tres meses consecutivos, o que a juicio de la Sociedad no proceda correctamente con el gremio o con la colectividad, se le llamará la atención por medio de la Secretaría, y en Junta General se resolverá lo conveniente, previa investigación.

Art. 24.—El socio que no cumpla con estos estatutos, será objeto de sanción con la pena que resuelva la Junta General.

Art. 25.—El socio activo que se retire de Santa Ana, o de El Salvador, será correspondiente, y al radicarse de nuevo en esta ciudad, volverá a ser activo.

Art. 26.—Todos los socios tienen voz y voto, pudiendo hacer en el seno de la Sociedad, cualquier iniciativa de la índole de la misma.

Art. 27.—Queda terminantemente prohibido discutir asuntos políticos o religiosos en el seno de la Sociedad.

DE LAS PENAS

Art. 28.—La falta de cumplimiento a lo dispuesto será penado, según el caso, de la manera siguiente:

- a) Amonestación privada,
- b) Suspensión temporal,
- c) Suspensión definitiva, como socio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.—Se establece el sistema de divulgación científica por medio de conferencias y literatura profesional, en los Centros de Beneficencia, Educativos y en los lugares que se convenga en Junta General.

Art. 30.—La Sociedad no podrá disolverse mientras permanezcan asociados las dos terceras partes de los socios fundadores.

Art. 31.—En caso de disolución de la Sociedad, sus fondos pasarán a poder del Hospital San Juan de Dios.

Art. 32.—Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto según su importancia en Junta General.

Santa Ana, once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Antonio María Perla, Presidente.—Estanislao Pérez Núñez, 1er. Vocal.—Samuel Molina Gómez, 2o. Vocal.—Daniel Alegría R., Tesorero.—Gustavo E. Alvarez, Síndico.—Miguel Hernández López, Secretario.

Nº 1,520 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

Vistos los anteriores estatutos de la "Sociedad Médica de Occidente", fundada en la ciudad de Santa Ana, y no conteniendo los 32 artículos de que se componen, nada contra lo

preceptuado en el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4,820 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

Vistas las diligencias promovidas por el señor bachiller don José Guillermo Ramos, contraídas a que se le conceda autorización para establecer en el próximo año lectivo en el Colegio "Cuscatleco", de la ciudad de Cojutepeque, los dos primeros cursos de Ciencias y Letras; y considerando, según el informe dado por dos de los miembros de la Comisión que determina el Art. 13 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, nombrada al efecto, que el señor Ramos no posee eficientemente lo requerido en el Art. 12 de la misma ley, para el impartimiento de la precitada Enseñanza, ni cuenta satisfactoriamente con el mobiliario escolar pedagógico necesario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar su solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 4,827 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

En vista del acuerdo No. 4,523 del 15 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 256, Tomo 119, que se refiere a la concesión del derecho de pensión que tiene la señorita Juana Joaquina Salguero Fagoaga, de cincuenta y siete colones (c. 57.00) mensuales, o sea el 60% sobre el mayor sueldo devengado, los que le corresponden de conformidad con los Decretos Legislativos del 24 de mayo de 1930 y 22 de julio de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar dicha pensión, a partir del 15 de noviembre citado, debiendo deducirse el descuento del 25% que prescribe el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia. Quedando reducida esta pensión con el descuento de emergencia a cuarenta y dos colones setenta y cinco centavos [42.75] mensuales, que serán pagados por la Tesorería General con cargo a la partida No. 7 del Art. 913 del Presupuesto vigente, para Nuevas Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Instrucción Pública. Con un total en los siete meses dieciséis días, o sea del 15 de noviembre, inclusive, de 1935 al 30 de junio de 1936 de trescientos veinte y un colones noventa y siete centavos [c. 321.97].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la señorita Esperanza Haydé Castillo, Escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 20 del mes en curso, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el reo Humberto Mejía, contraída a que se le conmute la pena que por el delito de homicidio perpetrado en José Rafael Fuentes Alfaro, le fué impuesta en sentencia ejecutoriada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: rebajar la pena de nueve años que está pagando dicho reo Mejía por el delito de que se ha hecho mérito, en una sexta parte,—es decir,—conmutándosela por la de siete años seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 593 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Junta de Saneamiento y Ornato de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Carretonero del Tren de Aseo al señor Javier Peña, en sustitución de don Juan Antonio Espinoza, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 9, del Capítulo II, Art. 10. del Presupuesto vigente de la expresada Junta, a partir del primero de este mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 590 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones treinta y cinco centavos [c. 12.35], valor de la factura de don Salvador Henríquez Córdova, por 410.65 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 591 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Tesorera del Comité "Pro-Navidad Niños Pobres", de esta ciudad, la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos [c. 150.60], equivalentes a \$ 60.00 al 251% de cambio, valor que corresponde al Ramo de Fomento en la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.000), con que el Supremo Gobierno contribuye para adquirir juguetes que se obsequiarán a los niños pobres el día de Navidad, según lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el día 6 de noviembre último. El presente Acuerdo anula al No. 580, publicado en el Diario Oficial No. 269, Tomo 119, del 6 de diciembre corriente, por haber salido equivocado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

TITULOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que con fecha seis de noviembre último se ha presentado a este Juzgado el Síndico Municipal de la villa de San Isidro, de este departamento, don Fernando Iraheta, solicitando en representación de la municipalidad de la expresada villa, título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicha población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, de once metros, con la plaza pública de propiedad municipal separados por calle urbana; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Crencencia Bonilla, separados por trascorral y pared propia; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Fidel Álvarez, divididos por trascorral propio, y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Margarito Velasco separados por pared propia y un trascorral medianero. El inmueble anteriormente descrito está construido un edificio, en el que está instalada la Alcaldía Municipal y sus dependencias que mide veintidós metros cincuenta centímetros de largo por diecinueve metros de ancho, incluyendo un corredor exterior que sirve de portal y otro interior; casa que es de pared de adobe y techo de tejas. Este inmueble se estima en seiscientos colones. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, once metros setenta centímetros, con plaza pública, calle urbana de por medio; al Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Adán Ignacio Bonilla, y en parte con casa de Juana Antonia Hernández de Romero, divididos por calle urbana; al Poniente, once metros setenta centímetros, con solar de Crencencia Bonilla, divididos por cercos de paja de la colindante; y al Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Crencencia Bonilla, separados por cerco medianero de palpiques y paja. En este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en la que está instalada la Escuela Oficial de Varones, y mide nueve metros noventa centímetros de largo por once metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta metros treinta centímetros, con casa y solar de Carmen Cruz, separados en parte por pared y por cerco de paja de la colindante; al Norte, dieciocho metros setenta centímetros, con solar de Eulalio Iraheta, separados por cerco de paja, del colindante; al Poniente, treinta y tres metros, con la casa conventual, representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, separados por pared propia y un trascorral en mal estado, y al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de Francisca y María Luisa Velasco, calle urbana de por medio. En este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en donde está instalada la Escuela Oficial de Niñas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta milímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Otro inmueble destinado para plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros cincuenta centímetros, con la Iglesia Parroquial representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, y casa de Marcelina Leiva, divididos por calle urbana; al Norte, setenta metros veinte centímetros, con casas y solares de Sara Orellana, Fermán Piedra y Nicolás Moreno, separados por calle pública; al Poniente, sesenta metros veinte centímetros, con la casa municipal que ocupa la Escuela de Varones, casa de Crencencia Bonilla, edificio de la Alcaldía y casa de Margarito Velasco, separados por calle pública; y al Sur, sesenta metros ochenta centímetros, con casas de Alfonso Romero, Juana Antonia Hernández de Romero, Anita de Moreno, Anita de Leiva, Gabriela Agustina Arévalo y Jesús Moreno, separados por calle pública; este predio se estima en quinientos colones. Otro inmueble que sirve de Cementerio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ciento setenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Anita Arévalo de Leiva, en línea quebrada, separados por un cerco de alambre del colindante; al Norte, ciento cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con terreno de Pablo Moreno, en línea quebrada, separados por cercos de alambre y brotones, del colindante, y en parte, con terreno de la sucesión Mayorca, representada por Lucía Vula de Mayorca, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Carmen Cruz, separados por cercos de paja, medianero; y al Sur, ciento un metros ochenta centímetros con terreno de Jesús Romero Rodríguez, cerco de alambre del colindante, de por medio. En el inmueble anteriormente descrito, que se estima en quinientos colones, está construida una casa destinada a "Morgue", que mide seis metros ochenta y siete centímetros de largo por seis metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Todas estas propiedades fueron habidas por la municipalidad y solicitante desde tiempo inmemorial como ejidos de la población, exceptuando una faja en la parte oriental del Cementerio, que se compró a Anita Arévalo de Leiva. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las ocho horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Jesús M. Valladolid, Srlo.

que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Mora a la quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Calixto Hernández, brotonal de por medio que parte de un árbol de senule y termina en un mojón de piedra colocado a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de Paula Portillo, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Granados, una zanja de por medio. Siendo la extensión superficial del expresado terreno de seis manzanas, y no tiene cargas ni derechos reales en pro indiviso que pertenezcan a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Berlín, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Anto. Milia.—Carlos E. Lobo Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor don Nazario Cantizales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, con sus correspondientes solares, situadas en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que forman un solo cuerpo que mide y linda: al Oriente cinco metros setenta centímetros, donde termina esta medida forma un marfillo de Oriente a Poniente, que mide tres metros veintidós centímetros y siguiendo en línea recta de este último rumbo hacia el Norte mide diez metros treinta centímetros, lindando con solares y casas de Petrona Figueroa y Luisa Mayora, pared de por medio, propia del inmueble que se describe; al Norte, catorce metros treinta centímetros, y linda con casa de Roque y Mariano González; al Poniente veintidós metros con casa de Rosario Urías; y al Sur diez y siete metros treinta centímetros, con casa de Elena Huazo y Fulgencia Alvaranga, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni está en pro indiviso con ninguna persona y lo estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo.

Título Supletorio

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Eulalia Landaverde, mayor de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos parcelas de terreno en pro indiviso, situadas en el Sitio San Juan Calera, cantón San Juan de esta jurisdicción, y que se describen así: Una porción de terreno inculto en parte, y parte cultivado de café y árboles frutales, cercano de alambre, piedra, zanjo y paja, como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con la otra porción de la solicitante y con terreno de Albino Figueroa, por el primer rumbo; al Sur, con tierras del mismo Albino Figueroa, quebrada de "Los Muertos" de por medio; y al Poniente, con tierras de Francisco Mejía Solito, y tiene como mejoras este terreno, dos casas de tejas y una de paja, paredes de bajareque, que sirven de habitación, cocina y despensa respectivamente. Otra porción cercada de paja y zanjo, alambre y piedra, cultivada de café, caña de azúcar, guineo y árboles frutales y parte inculto de ciento veintidós áreas de superficie, que linda: al Poniente y Sur, con el lote anterior y con terrenos de Albino Figueroa por el último rumbo; al Oriente, con vega de Basilio Martínez y Sebastián Figueroa camino real de por medio; y al Norte, con tierras de Juan y Albino Figueroa, camino real de por medio. El Sitio San Juan Calera, linda en general: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Poniente, con el de San Ildefonso, El Zapote; al Norte, con el de San Casimiro y San Julián La Calera; y al Sur, con el de Tenca o San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Anastasio Beltrán, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito,
Hace saber: que por resolución del veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Pío Acevedo, quien falleció el día veintidós de enero del corriente año, en el cantón "El Rosario", jurisdicción de la Villa de Candelaria, por parte de la señora Raíces Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anastasio Beltrán.—Rafael A. Barquero, Srlo.

Fabio Molina Escalón, Juez de Primera Instancia del Departamento,
Hace saber: que por autos de nueve de noviembre último y seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Paula Ester Bonilla y Benedicto del mismo apellido, la herencia intestada, que a su defunción dejó su padre legítimo José María Bonilla, fallecido a las doce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el cantón "La Joya", jurisdicción de San José, nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. M. Escalón.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rosalía Martínez de Alvarado, por sí y como cesionaria de Apolinaria Martínez de Asencio y Pedro Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Dionisia Martínez, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta; nombándose a la aceptante administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecho ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Jobano Pablo Ruano, por sí y como cesionario del derecho correspondiente a sus hermanas Emilia Paula y Ana de Jesús Ruano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Dionisia Masariego vnda de Ruano, fallecida en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, de donde fué domiciliaria, el ocho de marzo del año próximo pasado; nombándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este Departamento,
Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santos Argueta, quien fué encontrado muerto el día diez y nueve de octubre del corriente año, de parte de doña Agustina Márquez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salustiano, Justo y Tranquilino, los tres de apellido Argueta, hijos legítimos también del difunto; nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Inocente Cerrato, p.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Felipa Melgar Alvaranga, de parte de doña María Argelia Landaverde de Vega Gómez, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Martina de Jesús Palomo, de parte de José Antonio Plettés Guatrón, como cesionario de las señoras Graciela y Emilia Gómez Palomo, doña Felicitas Gómez de Mejía y doña María Dolina Gómez de Ména, las cuatro hijas legítimas de la expresada difunta; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Antonio Milia, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Saturnino Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón Coán, punto denominado "El Chaparro", de esta jurisdicción,

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores María Presentación, Anunciación o Encarnación Cota viuda de Núñez, conocida genralmente sobro por Presentación Cota; Juliana de Jesús Núñez de Cortés, Rosalía Núñez de Hernández, Petrona Núñez de Mejía, Fernando o Fernando Antonio, Canuto de los Dolores, Virginia Eusebia y María Ildefonsa, los cuatro de apellido Núñez, la herencia intestada que les ha defarido don Cirilo Núñez, espoco que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Jocotán, de la jurisdicción de Coatepec que el nueve de noviembre último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Martiano A. García, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas del día veintidós de noviembre del corriente se ha tenido por aceptada de parte de don Zolla Mea y viuda de don Juan de los Santos, a saber: Zolla Mea y viuda de don Juan de los Santos, a saber: Zolla Mea y viuda de don Juan de los Santos, con beneficio de inventario; habiéndose nombrado a la súplica, representantes y administradores interinos de la sucesión, que se abrió el día veintidós de octubre anterior.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Leandro E. Herrera, Srlo. Intg

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del Coronel Alonso Enriquez fallecido el día dos de enero del año en curso, a don Agustín Torres viuda de Enriquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ang la Enriquez Torres, Marta Margarita, Yolanda y Francisco Alonso, los tres de apellido Enriquez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos de causante, y se le conferido a la señora viuda de Enriquez, en el carácter dicho, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Manuel Villada, y se ha nombrado curador de dicha herencia, interinamente, al color don Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de los corrientes se ha declarado heredera beneficiaria abintestato de Demetrio de León, fallecido en Sonzacate, el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco, a su cónyuge sobreviviente señora Crescencia Maños, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de doce de los corrientes, fué declarada heredera de Eguil Leiva, su hija legítima Nicolasa Leiva, confirndosele las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pío Alfonso Selva.—Francisco C. López, Srlo.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de noviembre anterior, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José María Abrego, don Gabino Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Paula Avilés, madre legítima del difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Salomón Yazña y Elvira Galindo; el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante, acafabela, originario de Palestina y de ese comcillo, hijo de Yazña Salomón y de Sara de Yazña ya fallecidos; y la segunda, de dieciocho años de edad, también soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y viuda de Santiago de María, hija legítima de Francisco Galindo, agricultor en pequeño, y de Gertrudis Gázquez, de oficios domésticos, manifestando que desean contraer matrimonio civil entre sí, lo que se verifica a tres meses después de la publicación de los edictos en el Diario Oficial, si durante este tiempo no denuncian ningún impedimento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diciembre doce de mil novecientos treinta y cinco.—David Gramaldi.—R. A. González, Srlo.

Subasta

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 del C. y Art. 58 del Reglamento respectivo, por dispuesta su custodia y conservación se anticipó la subasta de dos novillos machos, barrosa suela y la otra, prieta patas y barrigabaca, de uñas y fieros desconocidos, se hace público, que a última publicación en que se hizo saber al público, que dichas novillos se encontraban en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, aparece en el Diario Oficial del ros del corriente, Tomo 119, la subasta fué verificada el día nueve del mismo mes, a las diez horas y fueron rematadas en la suma de diez y nueve colones; no quedando sobraite líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespo.—Teodoro Roque M., Srlo.

Ejecución

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia Milán contra el señor Timoteo Olmedo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jajayec, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros con una porción que de el mismo solar vendió el ejecutado señor Olmedo a María Hortensia Guerrero; al Norte, veintitrés metros cuarenta y seis milímetros, con solar y casa que fué de Fermán Vital, después de Cesario Rosales y en la actualidad de Horacio Bruni; al Occidente, doce metros cuarenta milímetros, con casa y solar que fueron de Jacinto Olmedo, calle de por medio, en la actualidad de Antonio Castro; y al Sur, veintidós metros cuarenta y seis milímetros, con propiedad que fué del mismo Jacinto Olmedo, hoy de Crescencia Marciano, Guillermo Alfaro, Jesús Córdova y Antonia Chavarria; y en el solar descrito hay construida una casa techo de zinc sobre paredes de bahareque, que cubre todo el rumbo Norte y tiene de ancho, con todo y corredor, ocho metros setenta y ocho centímetros, habiendo en el interior, por los rumbos Oriente y Poniente, edificaciones de medagusa techos de tejas, y hacia el Sur siempre interior, hay una galera de tejas sobre horcones y una paja de agua con su respectiva instalación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ast. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

DEPOSITO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un pote tortillo melado, cara blanca, de dueño desconocido, cuyo fierro con que está barrado lo tiene completamente ilegible. Fué encontrado vagando en el camino que conduce al caserío "Los Zacatales", de esta jurisdicción, el veintidós de noviembre anterior, por el señor José Nazario Martínez, quien lo presentó a este Cabildo. La persona que se crea con de-

recho al referido semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal del Paraíso de Osorio, departamento de la Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente V. Rosales.—Segundo Gámez, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don José Antonio María Fuentes Perera, en concepto de representante legal de su menor hijo legítima María Rosa Araceli Fuentes Morán se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: Un lote de terreno rústico, compuesto, aproximadamente, de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón El Arado, jurisdicción de Chalchuapa, y el cual linda: al Oriente, con finca de Ricardo Colacho, hoy de su sucesión; al Norte, el lote adjudicado a los menores Rosaura, Vicenta, Rogelio Gregorio Nsp León, José Gregorio Antonio y Roque Herógenes Morúa, representados por su madre Rosaura Rodríguez quedando de por medio línea divisoria; al Poniente, con terreno de Narcisca y Carmen Morán, el de Rosario Morán, hoy de Alberto Lara Medina y con parte de la porción adjudicada en la subasta de gestos a que se refiere la partición respectiva, que se real que va a la finca de Mariana de Libros de por medio, en parte; y al Sur, con el lote adjudicado a Alberto Cruz Morán, quedando de por medio la calle real que se indica como segunda divortia en el antecedente respectivo. Segundo: Una finca de naturaleza rústica, cultivada de café cosechero situada en el cantón Zacoamit, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de manzana y media de extensión, o sean cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con fincas de Ignacio Ortiz, cercas de ambré de por medio; al Norte con finca de Enzo Arana camino de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Basilio Arata, camino de por medio; y al Sur con finca de la sucesión de Eginio Lima, cerca de ambré y púa de por medio. Tercero: Un solar urbano, sito en el barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros calle en medio, con fundos de Eugenia Pacheco y de Dolores Guevara, después de su sucesión, hoy de Estebana Guevara viuda de Escobar, Cruz Alfaro y Rosario Cente o; al Norte, veintidós metros, con solares de Rosario Mendoza, hoy del presbítero Juan Serpas Barres, hoy de Manuela Mayén, hoy éste es de Inés Mayén, mediano cercas; al Poniente, veinte metros, con solar de Petrona Castillo, después de Marcelino Gotley y Maana Rosana, posteriormente de Juan Calderón, hoy el primero de Amelia González viuda de Godoy, y el que fué de Rosaura es de Rodrigo González, cerca de púa en medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de Gabriel Rincón, después de Abel Morán, hoy de Salvador Morán Durán. En este solar hay ubicada una casa de bahareque, con techo de tejas, que mide seis varas de longitud por cinco de latitud, aproximadamente; existiendo, además, dos medagunas de adobe, con techo de tejas, que miden: el primero, cinco varas de largo por cuatro de ancho, y el segundo, cuatro varas de largo por tres de ancho, aproximadamente. Y cuarto: Un solar urbano situado en el mismo barrio de Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Norte a Sur, por sus rumbos de Oriente a Poniente, treinta y una varas, y de Oriente a Poniente, por sus rumbos de Norte a Sur, veinte varas, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, lindando: por el Norte, cerca propia, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Internacional; al Sur, con propiedad de Rafael Pinzón, que fué de Julián Gabriel y José Tomás Soriano; al Poniente, con propiedad de Vicente Dolores Pérez, calle de por medio; y al Oriente, con solar y casa de los mismos señores Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Adolfo Pineta Mejía, en concepto de curador testamentario de los menores Carlos Manuel Antonio, Clara Julia Emma del Carmen, Zolla Juana Margarita, Gilberto Andrés y Rosa María de los Angeles Rivas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobes, de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros setenta y ocho centímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide diez metros treinta y seis milímetros de frente a la calle, por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo; contiene seis piezas y una medigua en el interior; y linda: al Oriente, propiedad de Luis y Josefina Espitia Díaz antes de don Alberto Prendes; al Norte, calle en medio, con las de Narcisca Segura y Jesús Barrientos; al Poniente, con las de Jesús Martínez; y al Sur, con las de Francisco Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. Intg. 2

LICITACIONES

Rosendo Iruja, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro del Ramo...

- Secretaría Municipal: Libro de Actas Municipales de 150 folios, Libro de Ingresos de 500 folios, etc.
Tesorería Municipal: Libro de Caja de 100 folios, Libro de Egresos de 300 folios, etc.

- Registro Civil: Libro de Nacimientos de 200 folios, Libro de Defunciones de 200 folios, Libro de Matrimonios de 100 folios.

Los libros deben ser todos empastados. La cantidad autorizada es de cincuenta y cinco colonos...

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apastepeque a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—Andrés A. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo municipal, en cumplimiento de la circular del señor Ministro de Gobernación...

- Libro Mayor, N° 8385 R, de 249 folios, Libro Diario, N° 8345 G, de 500 folios, 2 Libros Diario, N° 102 R-45 de 200 folios, etc.

Y se han fijado las nueve horas del día veintiséis del corriente mes, para el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergue.—J. Antº Rivera, Srlo. 3

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental...

- Libro de Caja de 96 pág. 48 fojas, Libro de Tesorerías Específicas de 74 pág. 37 fojas, Libro de Egresos de 150 pág. 75 fojas, etc.

Suman nueve libros. Los libros de Caja, Especies y de Fondos Específicos, deberán llevar el Debe y Haber correspondiente...

Dado en la Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Romero.—C. Romero U., Srlo. lito. 3

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la compra de once libros en blanco...

Alcaldía y la Tesorería Municipal de esta misma, durante el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 Libros de Caja para la Tesorería Municipal de 12x9 pulg. 100 fol., Libro de Caja para Especies de 12x9 pulg. 50 fol., Libro de Junta Aguas de 12x9 pulg. 50 fol., etc.

- Registro Civil: Libro de Nacimientos de 12x9 pulg. 150 fol., Libro de Defunciones de 12x9 pulg. 100 fol., Libro de Manifestaciones de ganado de 12x9 pulg. 100 fol., etc.

La base para la compra de los libros en referencia es la de cincuenta y cinco colonos, al que presente mejores condiciones, admitiéndose propuestas hasta quince días después de publicado este aviso...

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, diciembre diez de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Ticas.—J. Rodríguez Argueta, Srlo. 3

Tobías Lovo Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio General de esta población...

- Limpieza del Cementerio: 1 Caporal revisador del trabajo en 6 días, a razón de C. 0.75 diarios, 10 mosos trabajando 6 días, a C. 0.75 diarios cada uno, 1 moso trabajando 1 día, a C. 0.50.

- Reparación de las cercas: Para comera 50 postes, a C. 0.10 cada uno, Para compra 4 libras de gramapas, 2 mosos trabajando 4 días, a C. 0.50 diarios cada uno.

- Reparación de la casa-mediana: Valor de 100 tejas, Valor de 1 docena regla pacha, 1 carpintero y 1 albañil en 2 días, a C. 1.25 diarios cada uno.

Total C. 70.00

El Cementerio se compone de cincuenta taras de extensión, el trabajo debe hacerse con el aseo necesario. La reparación de las cercas se hará cambiando todas las postes que estén deteriorados...

El pago se hará en la Tesorería Municipal de esta villa, por medio de recibos legalizados. El contratista rendirá fianza por la cantidad de setenta colonos...

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el día veinte del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones...

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Lovo.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que atendiendo lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la compra de once libros en blanco...

- Un libro para Ingresos de 200 páginas, Un libro para Egresos de 200 páginas, Un libro para Caja municipal de 50 páginas, Un libro para Caja especies de 50 páginas, Un libro para Actas de 200 páginas, Dos libros para Registro Civil de 100 páginas cada uno, Un libro para Registro Civil de 60 páginas, Un libro para Registro Civil de 30 páginas, Un libro para Registro de 50 páginas.

Se admiten propuestas hasta 10 días después de la tercera publicación de este aviso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Presentación Ponce.—G. Moreira, Srlo. 1

Abraham Lemus Flores, Alcalde Municipal, por ministerio de ley, En cumplimiento a lo ordenado por circular 1206 de fecha 20 de noviembre último...

La cantidad acordada en sesión del día veintiocho de noviembre último, para la adquisición de dichos libros, es de cuarenta y cuatro colonos.

- Se aceptarán propuestas hasta once días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: El Rosario de la Paz, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Lemus Flores.—Gab. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que según circular telegráfica del señor G. Bernador Departamental y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el suministro de libros en blanco...

- Libro de Ingresos 300 páginas 33 x 21 centímetros C. 3.00, Libro de Egresos de 300 páginas, 33 x 21 centímetros C. 3.00, 2 Libros de Caja de 80 páginas, 30 x 20 centímetros C. 2.00, Libro de Especies de 50 páginas, 30 x 18 centímetros C. 0.50, Libro de Fondos Específicos de 150 páginas 32 x 20 centímetros C. 3.50, Libro de Tema Razón de recibos de 50 páginas, 33 x 21 centímetros C. 0.50, Libro de Manifestaciones de Ganado de 50 páginas, 29 x 18 centímetros C. 0.50, Libro de Inscripción de Documentos de 300 páginas 33 x 21 centímetros C. 3.00, Libro de Nacimientos de 100 páginas, 30 x 19 centímetros C. 1.00, Libro de Defunciones de 100 páginas, 30 x 19 centímetros C. 1.00, Libro de Registro de Matrimonios de 50 páginas, 29 x 18 centímetros C. 0.50, Libro de Actas Municipales de 100 páginas, 33 x 21 centímetros C. 1.00, Libro de Actas Matrimoniales de 50 páginas, 33 x 21 centímetros C. 0.50. Total C. 20.00

Los libros deben ser de superior calidad y se aceptan propuestas hasta el veinte del corriente, sirviendo de base la suma de veinte colonos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Parulupá, a las doce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Romero.—J. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Saca a licitación pública la hechura de cincuenta pupitres bipersonales, seis sillas, dos mesedoras, dos sillones, un sofá, una mesa de centro, una mesa cuadrada y seis capoteras...

El mobiliario expresado será de madera de laurel, a excepción de los pupitres y mesas, que deben ser de cedro. Los demás pormenores respecto a la forma de hechura, se darán en esta Alcaldía, a quien los interese. El remate se llevará a cabo en el que mejor propuesta haga, el día veintisiete del corriente, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergue.—J. Antº Rivera, Srlo. 1

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participen en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público...

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Licitación No 412

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, No 250, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

- 400 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 200 Libros de Actas 8 1/2 x 14" 300 fo.
- 400 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 200 Libros Ctas. Ctes. 8 1/2 x 14" 300 fo.
- 400 Libros Caja 8 1/2 x 14" 100 fo.
- 200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 150 fo.
- 200 Libros Caja 8 1/2 x 14" 200 fo.
- 300 Libros Indice 5 1/2 x 12" 26 fo.
- 300 Libros Indice 7 1/2 x 12" 33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treinticinco.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Se convoca a los señores Socios Fundadores para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 28 del corriente a las 10 a. m. en el Edificio Social. De no haber quorum, queda dicha Junta convocada para el lunes 30 del corriente a la misma hora, en el mismo sitio, con la advertencia que se celebrará con las personas que asistieren.

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

Salvador Escalón,
Secretario.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	" 3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	" 70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	" 70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	" 70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	" 4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	" 4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	" 40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	" 40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	" 15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	" 15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	" 60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	" 4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	" 15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	" 40.00
16-Gonzalo Arango.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	" 15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 60.00
18-Vicente Lazo F.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	" 4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	" 40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	" 12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	" 60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	" 4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	" 10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	" 10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	" 5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	" 70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	" 4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacanes, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacanes, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guvvara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alsmán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alsmán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomassino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Eregualquín.....	

Licitación No. 414

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

- Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.*
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
- 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
- 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.
- 1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.
- ½ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.
- 1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).
- 1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).
- ½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.18, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Forfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuapa, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuapa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alquiler eléctrico, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucuapa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucuapa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermás.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpa.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucuapa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Eleto Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-José R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Miércoles 18 de diciembre

Fuerza armada en toda la República, Corte Suprema de Justicia y Juzgados en general.

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

AVISO

El Presidente de la Junta Directiva de la Cigarrería Morazán, Sucesores, Sociedad Anónima, de este domicilio, convoca a los socios a la reunión extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día quince de enero de mil novecientos treinta y seis, y que ha de conocer de la rebaja del capital social en cuatrocientos mil colones, con cancelación equivalente de acciones; y para autorizar, en su caso, a dos de los miembros de la Junta Directiva a celebrar la respectiva escritura pública, previa los gastos del caso que debe hacerlos el Gerente, en nombre de la Sociedad.

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Por la Junta Directiva,

3—1

K. B. Bassett, Presidente.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales **NO** serán atendidas.

Dirección General de Estadística.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en s-pulturas de fábrica media que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indica:

Rafaello Gómez.....	Agosto	3	1911
Estanislao Merazo.....	Nobre.	18	1911
José Ramírez.....	Enero	15	1912
Lucía Jiménez de Rodríguez.....	Marzo	12	1912
Mariana Castro.....	Junio	28	1912
Tránsito Lara de Rodríguez.....	Julio	10	1912
Nicolás Varán.....	Julio	30	1912
Manuel Ortiz.....	Agosto	8	1912
Mercedes Jaadres.....	Sept.	13	1912
Teodoro Rubio, h.....	Nobre.	4	1912
General Carlos Molina.....	Debre.	28	1912
Manuela Jamuza.....	Febrero	12	1913
Mariano Viará.....	Marzo	7	1913
Margarito Vásquez.....	Marzo	21	1913
Concepción Valdés de Coto.....	Mayo	20	1913
Concepción Navas.....	Sept.	21	1913
José Rodríguez.....	Debre.	16	1913
Rosalís Nóch z.....	Oobre.	4	1913
Avilina Vázquez.....	Enero	4	1914
Saturina Orrego.....	Febrero	11	1914
Josefa Flores.....	Mayo	18	1914
Venancio Romero.....	Julio	24	1914
Genoia Alvarado.....	Nobre.	11	1914
Agustín R. griguez.....	Enero	8	1915
Trilida Montenegro.....	Enero	11	1915
Dolora Díaz.....	Febrero	26	1915
Dores Mendoza.....	Febrero	17	1915
Romana Rivera.....	Febrero	20	1915
Manuel Ojeda.....	Febrero	25	1915
Lucía Ernestina Roldán.....	Marzo	7	1915
David G. Coto.....	Abril	7	1915
Roberto Salamanca.....	Abril	12	1915
Nicas Rodríguez.....	Mayo	3	1915
Salvador Mínero.....	Mayo	16	1915
Mercedes Hernández.....	Mayo	16	1915
Carlos Dávila Rodríguez.....	Junio	4	1915
José M. Nóch z.....	Junio	9	1915
Jesús Cuero.....	Junio	15	1915
Emma Salamanca.....	Nobre.	3	1915
Carolina Durán.....	Febrero	23	1916
Francisco Avendaño.....	Marzo	29	1916
Felicitas Mínero.....	Abril	5	1916
Candelaria Nóch z.....	Febrero	18	1916
Julia Nicoula.....	Abril	5	1916
Ana Josefina Villacorta.....	Abril	6	1916
Ricardo Augusto Prado.....	Abril	13	1916
Joaquín Merazo.....	Junio	2	1916
Francisca Mínero.....	Junio	6	1916
Concepción Ramirez.....	Junio	6	1916
Juan José Rivera.....	Junio	30	1916
Maria Catedral de Mínero.....	Agosto	21	1916
Refugio Ramos.....	Enero	15	1917
Manuel Albert.....	Enero	20	1917
Pedro Rodríguez Arcamo.....	Febrero	16	1917
Héctor Samayoa.....	Marzo	27	1917
Marcelino Sosa.....	Abril	5	1917
Casa Lía Jiménez.....	Abril	17	1917
Ciriaco Buita.....	Abril	22	1917
Felipa Escoto Rodríguez.....	Mayo	22	1917
Manuel Alberto.....	Mayo	22	1917
Fausto Alberto Alfaro.....	Mayo	23	1917
Carmon Cruz Prado.....	Julio	23	1917
Manuel Contreras.....	Agosto	19	1917
Carmen Navarrete de Juárez.....	Agosto	8	1917
Mercedes Palma de Marín.....	Debre.	15	1917
José María Quintanilla.....	Debre.	24	1917
José María Ocampo Molina.....	Enero	2	1918
Hermilinda Lelus de Navarro.....	Enero	28	1918
Amparo Rodríguez.....	Febrero	20	1918
Francisca Robles.....	Marzo	18	1918
Astasio Navas.....	Marzo	18	1918
Dolores Zúrate de Grande.....	Abril	26	1918
Juana Victoria Rubio.....	Mayo	18	1918
Rafael Chorro.....	Junio	22	1918
Aureliano Rodríguez.....	Julio	22	1918
Francisco Rodríguez Rubio.....	Julio	24	1918
Esther Zúrate.....	Sept.	17	1918
Pablo Chávez.....	Octubre	11	1918
Concepción Solís.....	Octubre	26	1918
Antonio Barahona.....	Octubre	31	1918
Nicolasa de Buitrago.....	Nobre.	24	1918
Regio Rodríguez.....	Debre.	19	1918
Dorotheo Mínero.....	Febrero	12	1919
Juan Piche.....	Mayo	7	1919
Nicanor Parada.....	Enero	6	1920
José María Córdoba.....	Enero	13	1920
Silveria Ortiz de Piche.....	Enero	29	1920
José Carlos Cárcama.....	Marzo	15	1920
Manuel Azucena.....	Mayo	7	1920
Hermógenes Rodríguez.....	Mayo	21	1920
Leonor Carranza.....	Junio	13	1920
Felipa Molina.....	Sept.	29	1920
Alvaro Sosa.....	Octubre	18	1920
Eloisa A. Tenorio.....	Nobre.	30	1920
Coronel Manuel Lara.....	Nobre.	30	1920
Carlos Marroquín.....	Nobre.	30	1920
Gabriel Rivera.....	Nobre.	30	1920

Margarita Guzmán.....	Enero	21	1921
Manuel Lara.....	Enero	26	1921
Marina Díaz.....	Enero	30	1921
Agustín S. Domínguez, h.....	Febrero	11	1921
Esaban Rodríguez.....	Febrero	21	1921
Rosa Domínguez.....	Febrero	21	1921
José María Alfaro.....	Marzo	14	1921
Josefa Melara.....	Abril	8	1921
Manuel Gómez.....	Abril	23	1921
Bonigna Peña.....	Mayo	2	1921
Rafael Revelo Molina.....	Mayo	12	1921
Felipa Roldán.....	Mayo	14	1921
Rafaelito Edmundo Domínguez.....	Mayo	14	1921
Felipa Orrego.....	Mayo	16	1921
Carlos Peña.....	Julio	5	1921
José López C.....	Julio	20	1921
Aljandro Somoza Ramos.....	Agosto	2	1921
Lucía Escoto.....	Agosto	9	1921
Josefa Ortiz.....	Octubre	26	1921
Manuel Durán, hijo.....	Nobre.	21	1921
Jesús Chorro.....	Debre.	3	1921
Emilia Dolores Casanova Vidal.....	Debre.	8	1921
Pantaleona Melara.....	Debre.	10	1921
Daniel Garay.....	Debre.	29	1921
Manuel Avalos Herández.....	Debre.	29	1921
Rosa Nicolasa Buitrago.....	Enero	7	1922
Clementina Barraza.....	Enero	20	1922
Eloisa Villacorta Mínero.....	Enero	20	1922
Ignacia Cruz de Salamanca.....	Febrero	11	1922
Jorge Chorro.....	Febrero	27	1922
Felipa Molina.....	Marzo	14	1922
Amanda Valle.....	Marzo	22	1922
Ignacia Nóch z.....	Marzo	23	1922
Mercedes Palma de Marín.....	Abril	6	1922
José Chorro.....	Abril	13	1922
Manuel Martínez Moreno.....	Mayo	5	1922
Juana Salamanca.....	Junio	15	1922
Margarita Viera.....	Julio	8	1922
Rosa Rodán.....	Agosto	19	1922
Edmundo A. Sosa Orantes.....	Sept.	24	1922
Julia Flores.....	Sept.	25	1922
Francisca Calero.....	Octubre	14	1922
Baltasar Díaz.....	Octubre	15	1922
Juan Aparicio.....	Nobre.	18	1922
Ernestina Glón Hernández.....	Debre.	20	1922
Manuel Avaces Córdoba.....	Enero	22	1922
Petrona Orrigo.....	Enero	29	1922
José María Carranza.....	Febrero	14	1922
Luis Ramírez Molina.....	Febrero	14	1922
Alejandro E. Somoza.....	Marzo	15	1922
María Josefina Guerrero.....	Abril	19	1922
Napoleón José Rubio.....	Abril	28	1922
José María Alfaro.....	Abril	28	1922
Enogio Alfaro.....	Junio	6	1923
Gonzalo Pineda.....	Junio	6	1923
Joaquín Regalado.....	Junio	8	1923
Francisco Mínero.....	Junio	15	1923
Francisca Gómez.....	Julio	20	1923
Francisco Rodríguez.....	Agosto	16	1923
Francisco Pineda.....	Agosto	19	1923
Oña Fuentes.....	Sept.	30	1923
Honorato Valle.....	Octubre	22	1923
Fernando Carranza.....	Enero	15	1924
Isabel Chamagua.....	Febrero	8	1924
José Gómez.....	Febrero	16	1924
Francisco Palacios.....	Febrero	27	1924
José María Cabrera de Palacios.....	Marzo	5	1924
Pablo José Gómez.....	Marzo	6	1924
Demecio Piche.....	Marzo	17	1924
Dorothea Andino.....	Marzo	22	1924
Felipa Andino.....	Marzo	22	1924
Antonía Navarrete.....	Marzo	29	1924
Eulalia Huza.....	Abril	3	1924
Miguel Velásquez Menz.....	Abril	17	1924
José María Mínero.....	Junio	16	1924
Tomás Marín Palma.....	Junio	22	1924
Fermína Pineda.....	Julio	14	1924
Carlos Molina.....	Sept.	3	1924
Lucía Ramírez.....	Sept.	17	1924
Eleuteria Durán.....	Sept.	18	1924
María Luisa Carranza.....	Sept.	20	1924
Carmen Barahona.....	Octubre	16	1924
Manuel Reyes Durán.....	Octubre	29	1924
Paz Suria.....	Nobre.	19	1924
Antonía Nóch z.....	Debre.	4	1924
Leonor Rodríguez.....	Enero	18	1925
Felipa Molina, hijo.....	Enero	23	1925
Tomás Costas.....	Enero	26	1925
Antonía Gertrudis Córdoba.....	Enero	30	1925
Roberto Alfaro.....	Febrero	5	1925
Pablo Serrano Piche.....	Febrero	15	1925
Carlos Flores.....	Febrero	27	1925
Mercedes Henríquez.....	Marzo	8	1925
Blanca Schivitz.....	Abril	8	1925
Próspero García.....	Abril	19	1925
Olisa Valle.....	Junio	13	1925
Vicenta Lara.....	Junio	13	1925
Julia Alvarez.....	Junio	13	1925
Lucio Posada.....	Julio	25	1925
Ismael Campos.....	Julio	25	1925
Miguel Ramos.....	Agosto	7	1925
Leonor Gómez.....	Agosto	9	1925
Luz Liévano.....	Agosto	17	1925
Carmen Roldán.....	Sept.	4	1925
Asiselo Martínez.....	Sept.	6	1925
Luís Peña.....	Sept.	9	1925
Vicente Augusto Avendaño.....	Sept.	27	1925
Agueda Guvara.....	Octubre	12	1925
Mercedes Castro.....	Octubre	16	1925
Joaquín Mesa Guerrero.....	Octubre	17	1925
Jorge Alberto Mínero.....	Octubre	22	1925
Micaela Mínero.....	Octubre	26	1925
Ventura Martínez.....	Octubre	26	1925

Jesús Rodríguez Nóch z.....	Nobre.	19	1925
Gregorio Buitrago.....	Nobre.	23	1925
Guadalupe Moreno.....	Debre.	28	1925
José A. Saavedra.....	Debre.	28	1925
Jesús Ramos B.....	Febrero	20	1926
José María Alvarado.....	Marzo	13	1926
Pedro Alfonso Ramos.....	Abril	27	1926
Tomás Ortiz.....	Abril	21	1926
Sebastiana Guadrón de Díaz.....	Mayo	27	1926
Mercedes Barahona.....	Junio	16	1926
Carmen Mens.....	Julio	8	1926
Hermilinda Flores.....	Julio	24	1926
Salvador Mínero.....	Julio	30	1926
Antonio Barahona.....	Agosto	15	1926
Tomás Amaya.....	Agosto	25	1926
Ignacia Estupinán.....	Sept.	12	1926
Encarnación Escoto.....	Sept.	16	1926
José León Chirino.....	Debre.	9	1926
Leandra Mínero.....	Nobre.	18	1926
Francisco Moreno.....	Debre.	11	1926
Francisco Díaz.....	Debre.	12	1926
María Consuelo Carranza.....	Debre.	22	1926
Magdalena Lara v. de Rodríguez.....	Debre.	29	1926
Natividad Palacios.....	Enero	3	1927
Gustavo Adolfo Ramos.....	Enero	12	1927
Natividad Flores.....	Marzo	3	1927
Melisa Valle.....	Marzo	20	1927
Ofelia Segura.....	Marzo	31	1927
Pablo López.....	Marzo	3	1927
Manuel Pineda.....	Abril	14	1927
José Antonio Villagrán.....	Abril	20	1927
Carmen Durán.....	Abril	22	1927
Alba López.....	Mayo	24	1927
Consuelo Flores.....	Julio	21	1927
Beolito Posada.....	Julio	28	1927
Mercedes Contreras.....	Agosto	9	1927
Rafael Arcamo Mens.....	Agosto	10	1927
María Valle.....	Agosto	13	1927
Maurilio Cortés M.....	Agosto	20	1927
Juana Coto.....	Agosto	26	1927
Alberto Valle.....	Sept.	2	1927
María Mercedes Marín.....	Sept.	6	1927
Kafal Nóch z.....	Sept.	13	1927
Pablo Molina.....	Octubre	25	1927
Mercedes Ramos.....	Octubre	28	1927
Juana Castillo.....	Debre.	5	1927
Juana Molina.....	Debre.	23	1927
Adelaida R. que.....	Debre.	27	1927
Benito Guzmán.....	Febrero	7	1928
Teresa Trigueros.....	Febrero	7	1928
José Demecio Alfonso.....	Abril	15	1925
Doctor Salvador Gómez.....	Febrero	19	1928
Vicente Ramírez.....	Marzo	8	1928
Luis Ram.....	Abril	7	1928
Beatriz Guzmán.....	Mayo	9	1928
Agueda v. de Monterrosa.....	Junio	14	1928
Rafael Molina.....	Junio	18	1928
Carlos Alfonso.....	Junio	29	1928
Jesús Rodríguez Salgado.....	Julio	11	1928
Susana Mens.....	Julio	27	1928
Benita Campos.....	Agosto	7	1928
Adelina Cornejo Ramo.....	Agosto	11	1928
Agueda v. de Viera.....	Agosto	18	1928
Jesús Molina.....	Nobre.	24	1928

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-2

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

La Secretaria.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, por haber cumplido el término de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías que a continuación se expresan:

B. D. Co.....	No.	1 6	séis tambores (barriles) aceite lubricante
G. A. E.....	"	120	veinte sacos talco en bruto
G. B. U.....	"	328	un bulto de treinta cajas con cien cajitas cada una, para brillantina "Extasis"
G. B. U.....	"	324 7	cuatro bultos de cincuenta y cinco cajas con cien cajitas cada una, para brillantina "Extasis"
J. R. V.	"	8	nueve paquetes de tres rollos cada uno, papel para máquina Registradora 5x
J. R. V.	"	1	séis paquetes de cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora 4x-M
" " "	"	6	doce paquetes con diez rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca G. G.
" " "	"	9	nueve paquetes con tres rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 5x-7
" " "	"	3	séis paquetes con cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 4x-M
" " "	"	4	séis paquetes con cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 4x-M
" " "	"	2	séis paquetes con cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 4x-Y
" " "	"	5	séis paquetes con cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 4x-M
" " "	"	10	nueve paquetes con tres rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca 5x-17
" " "	"	7	cuarenta paquetes con cinco rollos cada uno, papel para máquina Registradora, marca M
P. O.....	"	3	veinte cajas con veinticinco bombillas cada una, de 25 W
P. O.....	"	1	veinte cajas con veinticinco bombillas cada una, de 25 W
P. O.....	"	4	veinte cajas con veinticinco bombillas cada una, de 25 W
" " "	"	6	veinte cajas con veinticinco bombillas cada una, de 25 W
" " "	"	7	treasientos noventa y cinco bombillas de 100 W
" " "	"	5	veinte cajas con veinticinco bombillas de 25 W
" " "	"	2	cuatrocientos dieciséis bombillas de 25 W
J. M. A.	"	1	treinta y seis docenas de doceavos tubos de talco perfumado
" " "	"	2	cuarenta docenas de talco perfumado, en tubos
" " "	"	3	treinta docenas de talco perfumado
D. Q. W.....	"	2,455	diez resamas papel de empaque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de diciembre de mil novecientos veinticinco. — J. Herrera González. — Lorenzo A. Iglesias, Seco.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 15 diciembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685.79	mm.
Temperatura media diurna.....	24.1	C.
Temperatura máxima, a las 15 h.	28.5	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	19.5	C.
Oscilación de la temperatura	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas...	1.7	mm.
Evaporación al sol.....	9.23	mm.
Tensión del vapor.....	13.8	mm.
Humedad relativa.....	63	olo
Punto de rocío.....	16.3	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad medio.....	2	
Clasificación de nubes.....	Cu.	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.1	C.
Temperatura máxima.....	28.3	C.
Temperatura mínima.....	14.0	C.
Barómetro a 0, medio diurno	702.5	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire medio diurno.....	12.7	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70	%
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	6.1	
Oscilación de la temperatura.....	14.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	mm.
Evaporación a la sombra.....	4.6	
Evaporación al sol.....	8.0	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.4	mm.
Temperatura.....	13.6	GG.
Temperatura máxima.....	22.5	"
Temperatura mínima.....	11.4	"
Dirección del viento.....	N.	"
Velocidad del viento.....	4.94	
Nebulosidad.....	despejado	

NOTA

El sábado como a las 16 h. nuestro sismógrafo Omori-Bosh registró un formidable terremoto que en el epicentro, ha de haber sido terriblemente destructor. Debe de ser muy probablemente Tecónica.

La dirección epicentral la calculamos en 270 kilómetros, aunque en la gráfica no está muy nítida la fase P. que permite calcularla.

La dirección es S.W., pudiendo provenir de ese punto o del N.N.O. Aquí se sintió con intensidad del grado V de la escala de Mercalli; pues la aceleración determinada por medio de la escala dinámica de paralelepípedos de Galileo, estaba comprendida entre 29 y 32 centímetros. El hipocentro debe estar a una profundidad superior a los 25 kilómetros.

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Guadalupe Acosta, Adolfo Aguilar, Rosa Argueta, Joaquín Azabara Leonor Acosta, Ma. J. Campoa, Justina Cortova, Isabel Giver, Gerda, Arturo Castillo, Gilberto Castillo, A. Gea Guvare, Alvarado Dubón, Milda Duñas, Párrula Flores, Nicolás Flores, Luis Arturo Gómez, Elvira González, Evangelina Guerrero, Carlos Gudiel, Luis Arturo Gómez, Julio Hernández Jesús Fernández, Gertrudis Henríquez, Concha Hernández Ma. L. Linares Mariana Marroquin, Ma. A. Marroquin, Virginia Magaña Flores, María Luana, Juana Marroquin, Virginia Magaña, Florencia Miranda, Juana Marroquin, Narciso Ortiz, Juan A. Robles, Víctor Ramírez, Antonia Rivas, Aurelia Heza Ramírez, Francisco F. Romero, José María Velasco, Francisco Zurita.

Exterior

Carlos Arum, Isabel Bizaro, Carlos Lamusa, José Antonio Martínez, Humberto Santoval, Nicolasa Alfaro, Soledad López de Abayeros.
San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.93	dólares por libra	4.93
Francos franc.....	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco	6.6125
Pesetas.....	" " " peseta	13.70	" " " peseta	13.70
Liras italianas.....	" " " lira	8.08	" " " lira	8.07
Francos suizos.....	" " " franco	32.46	" " " franco	32.46
Belgas.....	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	" " " M. A.	40.24	" " " M. A.	40.22
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00
Libras esterlinas.....	" " " una libra	12.38	" " " una libra	12.42
Francos franc.....	" " " 100 francos f.	16.60	" " " 100 francos f.	16.66
Pesetas.....	" " " pesetas	34.39	" " " pesetas	34.52
Liras italianas.....	" " " liras	20.28	" " " liras	20.41
Francos suizos.....	" " " francos s.	81.48	" " " francos s.	81.80
Belgas.....	" " " Belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	101.00	" " " M. A.	101.00
Florines.....	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 19 de diciembre de 1935

NUM. 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de noviembre último.... Pág. 3401

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ordénase que sea girada la suma de \$ 30.10 a don Rafael Barraza, h., Agregado de la Legación en Managua, Nicaragua.... 3402

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque para que contribuya con C. 100.00 a la celebración de la fiesta titular..... 3402

Autorízase a la Municipalidad de San Isidro Labrador para el arreglo de sus caminos vecinales..... 3402

Se aprueban los acuerdos por los cuales se divide una plaza y se rectifica el nombramiento de una empleada de la Gobernación Política de San Salvador..... 3402

Autorízase a las Municipalidades de San Sebastián Salitrillo, Coatepeque, Colón y Tamanique para la compra de libros en blanco..... 3402

Se nombra a los señores Francisco A. Delgado, h. y Amadeo Velásquez, escribientes de la oficina de correos de Santa Ana... 3403

Pagos a favor de los señores Armando Frenkel y Carlos Víctor Olivares..... 3403

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará la oficina de correos de Usulután..... 3403

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de San Vicente para que haga unas erogaciones..... 3403

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Manicomio Nacional..... 3403

Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia..... 3403

Nómbrese interinamente Capellán del Asilo Sara, al presbítero Buenaventura Escobar..... 3403

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Refuézase con c. 2,000.00 el Art. 229 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3404

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nómbrese a don Francisco Rojas, Auxiliar de 2a. clase de la Auditoría General..... 3404

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Ávila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidía (José), Gavidía [José Paz], González Sol, Iraheta, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el que devuelve, sin el informe solicitado, las diligencias que contienen un proyecto de decreto sometido a la consideración de la Asamblea Nacional por el Ministerio de Trabajo, que reforma el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio; devolución que efectúa en esa forma, en atención a lo expuesto en el oficio N° 500, que envió este Congreso. Volvió el asunto a las Comisiones de Legislación y Trabajo.

III)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Fomento, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que fija la norma a que, en el futuro, estará sujeta la Junta Nacional de Defensa Social para la verificación de los trabajos que se relacionan con su cometido. Pasó a la Comisión de Fomento; y

b) De la Municipalidad de Sonsonate, relativa a que se le autorice tomar del fondo de vitalidad respectivo, la cantidad de un mil colones, para invertirla en la reconstrucción del Puente Viejo, situado en el centro de dicha ciudad, el cual fué deteriorado por el aluvión y temporal de junio del año anterior. La hizo suya el Diputado Campo y pasó a la Comisión de Fomento.

IV)—Exposición:

Del profesor José Flores Figeac, de esta capital, por la cual hace consideraciones y apreciaciones en relación con el aspecto legal del Decreto Legislativo recientemente emitido, por el que, según asevera, se ordena "descortar" un día de sueldo a los elementos del servicio oficial, para auxiliar a las víctimas del ciclón que recientemente azotó a Honduras, descuento, dice, que si se hiciera por voluntad de los empleados públicos, nada tendría de particular, toda vez que quien ha devengado un salario, es dueño de él y debe conceptuarle como sagrado en su propiedad; y manifiesta que el objeto de su exposición no es pedir sino hacer ver un error, que en su concepto, se ha cometido. Pasó al archivo.

En este acto el Diputado Acevedo, en su calidad de Secretario, expuso que en el caso apuntado por el exponente, no se trataba de un "descuento" sino que de una "rebaja de sueldos" a los funcionarios y empleados públicos, civiles y militares, para aumentar ingresos al Erario, a fin de poder hacer erogaciones para los damnificados, acto perfectamente legal, puesto que la Asamblea tiene facultades, según la fracción diecinueve del Art. 63 de la Constitución, para disminuir los emolumentos a los funcionarios y empleados públicos; y que, por esa razón, no se pensó nunca en hacer descuento, pues en ese caso sí hubiera sido ilegal. El señor Secretario recalcó la frase: la Asamblea hizo una "rebaja" y no un "descuento".

Las razones anteriores fueron reforzadas y apoyadas por el Diputado Campo, quien, según lo manifestó, pensó en proponer esa forma de ayuda cuando mocionó en el sentido de que se expresara la condolencia de la Asamblea a los Congresos de los países hermanos, afectados por el ciclón.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güeretta y Napoleón Oliva, vecinos, de Atiquizaya, departamento de Ahua-

chapán sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales consignado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz, a que los peticionarios se dedican desde hace varios años; en el que es de parecer se envíen las diligencias al Ministerio de Gobernación, para que resuelva lo que estime conveniente, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, que concede competencia al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a arbitrios municipales;

b) El favorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se amplíe el texto del Decreto Legislativo N° 68, de 19 de junio de 1933, en cuanto a la designación de los miembros que deben integrar la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera;

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del ex-Diputado don Tomás M. Jovel, presentada a la Legislatura anterior y tramitada actualmente a moción del Diputado Vaquerano, contraída a reformar el Art. 2,228 C., para establecer la preferencia de pago de las obligaciones alimenticias forzosas en concurrencia de otras deudas que no sean prendarias, hipotecarias o refaccionarias, y caso de que los bienes embargados no alcancen a pagar todos los créditos demandados; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y

d) El de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, inviarta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, establecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año; en el que es de parecer se resuelva favorablemente la solicitud sólo en lo que se refiere a la disolución de la Junta y a la distribución de los fondos, por no corresponder a la Asamblea la derogatoria de la Tarifa mencionada, sino al Poder Ejecutivo que fué quien la decretó.

VI)—Moción:

Del Diputado González Sol, sobre que se acordara pasar también al estudio de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, contraída a que se decrete el "Arancel de Cementerios", detallado en el proyecto de decreto anexo, que en sesión del día 18 del mes en curso se dispuso pasar a la consideración de la Comisión de Beneficencia, tomando en cuenta que en tiempos anormales económicamente como el presente, creía, dijo el mocionante, que debía estudiarse detenidamente no sólo la creación de nuevos impuestos y el aumento de los existentes, sino aun el cambio o alteración de estos últimos. Fué aprobada.

VII)—Discusiones:

a) Del dictámen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que la cantidad de dos mil doscientos veinticuatro colones, noventa y

cuatro centavos, que pagará en su tesorería la fiadora del ex-Tesorero Municipal, don Víctor Manuel Pino Ayala, para cancelar el reparo que se le ha deducido y que corresponde a fondos específicos, pase al Fondo Municipal para llevar a cabo varias obras públicas que tiene en proyecto; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República. Fué aprobado;

b) Del dictamen favorable de la misma Comisión y de la de Sanidad, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se disponga que todas las Municipalidades de la República consignen en sus respectivos presupuestos, como mínimum, un cinco por ciento de sus ingresos para trabajos de higienización y saneamiento de sus comprensiones, fondos que se controlarán e invertirán de conformidad con lo indicado en el proyecto de decreto adjunto. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto antes mencionado, del cual se modificó el Art. 6o. y último, en lo que se refiere a la época en que empezará a surtir efectos esa nueva ley.

Dicha modificación se acordó, a iniciativa del Primer Secretario, Diputado Acevedo, quien hizo observar a la Asamblea que la nueva disposición mencionada era de carácter permanente; y que, por consiguiente, debía tener efecto doce días después de su publicación.

c) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se introduzcan varias adiciones al Presupuesto Fiscal vigente, para contabilizar las operaciones de ingresos y egresos de la cantidad proveniente de la rebaja del cincuenta por ciento de un día de sueldo, del presente mes, a los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 129, de 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes. Fué aprobado, así como el proyecto de decreto correspondiente; y

d) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron sin observaciones del Art. 30 al 33 y los apéndices Nos. 1, 2 y 3, inclusive.

VIII) —Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron: por enfermedad el Diputado Presidente, Doctor Cierra; y con licencia los Diputados Arce, Guzmán, Dreyfus, Infante, Larín, Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano y Varela.

(f) J. Antonio Cáceres, h.
Vicepresidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 333 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire, con cargo al Art. V-476 de la Ley del Presupuesto vigente (Para gastos de instalación y gastos imprevistos de Legaciones), al Señor Don Rafael Barraza, hijo, Agregado de la Legación de El Salvador en Managua, República de Nicaragua, la cantidad de treinta dólares diez centavos (\$ 30.10), o sean sesenta

colones veinte centavos [c. 60.20] al 200 % de cambio, suma a que de conformidad con lo que establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, tiene derecho como 20 % sobre \$ 150.53, valor del sueldo del Ministro titular, Doctor Don César V. Miranda, correspondiente al lapso comprendido entre el 8 y el 23 de octubre último, inclusive, por licencia concedida a aquel Representante Diplomático para venir al país en asuntos oficiales durante el tiempo ya indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1,532 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que contribuya con la suma de cien colones (c. 100.00) a la celebración de la fiesta titular de aquella ciudad, que tiene verificativo en los días del 15 al 25 del mes en curso. El gasto, que se hará con cargo al Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto respectivo, deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,533 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Los Amates y Junquillo, y la compra de dos barras que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en ello hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 13—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,535 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Vistos el Acuerdo No. 59 expedido por la Gobernación Política del Departamento de San Salvador el 11 del corriente, por el que se divide en dos una de las plazas de Escribiente, de la propia oficina, que señala la partida No. 41 del Art. 31 de la Ley de Presupuesto vigente, nombrando para su desempeño a las señoritas Clementina Villavicencio M. y Graciela Cevallos, quienes devengarán sueldo a razón de veintisiete colones cincuenta centavos [c... 27.50] mensuales, cada una, que les será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos; y el Acuerdo No. 60 expedido por la misma Gobernación con fecha 13 del citado mes, por el que se reforma el Acuerdo antes relacionado, en el sentido de que la segunda de las personas nombradas es la señorita Luz de María Martínez, en vez de Graciela Cevallos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 3o. del Art. 15 de las Disposiciones Generales de la ley antes citada, ACUERDA: aprobar los acuerdos de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,534 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,536 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—catorce libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de setentinueve colones (c. 79.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,527 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—nueve libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treintitrés colones [c. 33.00], que se tomará de la Partida del Presupuesto destinada a "Gastos de Escritorio" (Art. 20. Sección I, Parte II), y cuya inversión se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,522 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tamani que, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—adquiera diez libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella población, durante el año próximo de 1936, en lo que podrá invertir hasta la suma de treintidós colones (c. 32.00), que tomará de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 2, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, debiendo comprarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,537 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Santa Ana.

Nº 76.—Escribiente, Francisco A. Delgado, h., en lugar de María Teresa Castro, que renunció.

Nº 78.—Cartero escribiente, Amadeo Velásquez, en lugar de Francisco A. Delgado, h.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,529 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Armando Frenkel, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quince colones [c. 15.00], valor de cinco (5) paquetes de películas fotográficas, 9 x 12, que ha suministrado para servicio en el Gabinete de Identificación Criminal de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1,530 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Carlos Víctor Olivares, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quince colones (c. 15.00), valor de cuatro [4] paquetes de películas fotográficas, 9 x 12, y un (1) paquete de papel marca "Azo" No. 5, que ha suministrado para servicio en el Gabinete de Identificación Criminal de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,531 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 34 del Art. 67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinte y cinco colones (c. 25.00) mensuales, desde el 10 de enero próximo entrante hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento cincuenta colones (c. 150.00), durante seis (6) meses del presente año fiscal, para pagar al señor Raúl Munguía, el valor del alquiler de la casa que ocupará la oficina de Correos en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. Queda sin efecto el acuerdo No. 737, fecha 11 de julio último, en lo que se refiere al pago de alquiler de casa para la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 594 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que erogue con cargo a la partida 3 del Art. 29, Capítulo III [Reparaciones y obras nuevas que acuerde llevar a cabo la Junta], de su Presupuesto vigente, la cantidad de dieciséis colones cincuenta centavos (c. 16.50), que invertirá en el pago de instalación y compra de material para alumbrado eléctrico del edificio que ocupa la Gobernación Política del Departamento, durante los festejos patronales y del III Centenario de la fundación de la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 595 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la partida 3, Art. 29, Capítulo III, de su Presupuesto vigente, (Reparaciones y obras nuevas que acuerde llevar a cabo la Junta), la cantidad de diez colones (c. 10.00), que invertirá en la pintura del edificio nacional que ocupa la escuela de niñas "Antonía Galindo", de la ciudad cabecera.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de dicho establecimiento:

Partidas que se refuerzan:

Artº 39—Medicinas.....	con c.	800.00
Artº 49—Ropería.....	" "	1,000.00
Artº 109—Mobiliario.....	" "	500.00
Artº 119—Planillas de trabajadores	" "	800.00
Artº 129—Enterramiento y conducción enfermos.....	" "	100.00
Artº 139—Gastos varios.....	" "	500.00

Partida que se afecta:

Artº 159—Eventuales.....	c.	3,700.00
Suma.....	c.	3,700.00 c. 3,700.00

—Comuníquese
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 555 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA las siguientes transferencias de créditos entre las partidas de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Partida que se refuerza:

Art. 30. No. 2—Gastos de Propaganda.....	c.	1,180.00
--	----	----------

Partidas que se afectan:

Art. 30. No. 1—Gastos de Imprenta.....	c.	180.00
Art. 30. No. 4—Eventuales.....	"	1,000.00
	c.	1,180.00 c. 1,180.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

No. 552 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, Capellán de aquel establecimiento, al presbítero Buena-

ventura Escobar, en sustitución del presbítero Eugenio Haab, que se retiró del empleo. El nombrado devengará, a partir del 4 del corriente, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 158

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 229 (Jornales: Para mantenimiento de los viveros y Ensayos Agrícolas del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de dos mil colones [c. 2,000.00] que se tomará del Art. 240 (Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura) del indicado Presupuesto. La transferencia de mérito se hace de conformidad con el Art 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto mencionado, previo informe favorable de la Auditoría General de la República, emitido con fecha diez de diciembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoría General de la República:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

En atención a que el señor don Francisco Rojas, salió triunfante en el concurso que esta Auditoría promovió últimamente para llenar la plaza de Auxiliar de 2a. Clase de la misma, la cual se encontraba vacante con motivo de la renuncia interpuesta con fecha 10 de noviembre anterior, por el señor don Antonio José Azúcar, quien la venía desempeñando, esta Ins-titución, de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 79 de su Ley Orgánica, ACUERDA: nombrar al expresado señor Rojas, en el empleo antes indicado, y tener como aceptada desde el 10 de noviembre último, la renuncia interpuesta por el señor Azúcar, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. En consecuencia, el nombrado disfrutará del sueldo que señala la Partida número 10 del Arto. 884 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que comience sus funciones.—Comuníquese.

Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, en uso de las facultades que le confieren los artículos 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57, fecha 13 de junio próximo pasado, publicado el 18 del mismo mes, ACUERDA el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador..... C.	1,350	8,640 litros
Apopa.....	70.00	220 "
Aculhuaca.....	40.00	200 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	40 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
El Paisnal.....	5.00	20 litros
Guazapa.....	30.00	150 "
Ilopango.....	20.00	75 "
Mejicanos.....	30.00	600 "
Nejapa.....	40.00	120 "
Panchimalco.....	40.00	170 "
Santo Tomás.....	35.00	120 "
Soyapango.....	60.00	250 "
San Marcos.....	20.00	60 "
Aguilares.....	45.00	195 "
Santiago Texacuanguos.....	10.00	60 "
Tonacatepeque.....	40.00	150 "
San Martín.....	40.00	160 "
Los Encuentros.....	30.00	130 "
Rosario de Mora.....	5 00	15 "
Cuscatancingo.....	20.00	60 "
San Sebastián.....	40.00	200 "
Paleca.....	15.00	35 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Tecla..... C.	270.00	1,500 litros
Quezaltepeque.....	75.00	510 "
Comasagua.....	20.00	45 "
Colón.....	30.00	120 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Jayaque.....	20.00	65 "
La Libertad.....	45.00	300 "
Nuevo Cuscatlán...	20.00	80 "
San José Villanueva.	7.00	40 "
Talnique.....	5.00	25 "
Teotepeque.....	20.00	50 "
El Chilamatal.....	20.00	140 "
Tacachico.....	15.00	45 "
Zaragoza.....	20.00	60 "
Puerta de La Laguna	15.00	40 "
Opico.....	30.00	195 "
San Matías.....	10.00	30 "
Chiltiupán.....	5.00	40 "
Tepecoyo.....	10.00	50 "
Tamanique.....	7.00	20 "
Antiguo Cuscatlán...	5.00	30 "
Sitio del Niño.....	5.00	15 "
Ateos.....	10.00	60 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Sonsonate..... C.	180.00	1,250 litros
Santa Catarina Masahuat.....	10.00	40 "
Cuisnahuat.....	5.00	25 "
Nahuizalco.....	40.00	200 "
San Julián.....	20.00	200 "
Ishuatán.....	10.00	35 "
San Antonio.....	10.00	60 "
Juayúa.....	20.00	120 "
Izalco.....	45.00	165 "
Salcoatitán.....	5.00	25 "
Armenia.....	60.00	360 "
Acajutla.....	33.00	180 "
Santo Domingo.....	6.00	10 "
Sonzacate.....	10.00	50 "
Nahulingo.....	5.00	30 "
Caluco.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ahuachapán..... C.	150.00	1,000 litros
Atiquizaya.....	60.00	500 "
Ataco.....	30.00	160 "
Turín.....	14.00	80 "
San Lorenzo.....	5.00	20 "
Las Chinamas.....	5.00	15 "
San Francisco Menéndez.....	5.00	45 "
Jujutla.....	10.00	50 "
Guaymango.....	7.00	45 "
San Pedro Puxtla....	15.00	50 "
Apaneca.....	15.00	35 "
Tacuba.....	15.00	50 "
San José El Naranjo.	10.00	30 "
El Refugio.....	5.00	25 "
La Puerta de Tacuba	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Ana..... C.	400.00	3,300 litros
Chalchuapa.....	100.00	700 "
Metapán.....	25.00	220 "
Texistepeque.....	40.00	120 "
Coatepeque.....	20.00	130 "
El Congo.....	45.00	180 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santiago de la Frontera.....	5.00	35 litros
S. Sebastián Salitrillo	10.00	80 "
Candelaria de la Frontera.....	20.00	90 "
Aldea San Antonio...	20.00	60 "
Masahuat.....	5.00	15 "
Sta. Rosa Guachipilín.	5.00	15 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Chalatenango..... C.	30.00	330 litros
El Carrizal.....	5.00	15 "
Quezaltepeque.....	5.00	30 "
El Paraíso.....	5.00	20 "
Nombre de Jesús....	5.00	30 "
Santa Rita.....	10.00	40 "
Dulce Nombre de María.....	5.00	40 "
Comalapa.....	5.00	25 "
San Francisco Morazán.....	10.00	30 "
Citalá.....	10.00	70 "
Potonico.....	5.00	25 "
San Miguel de Mercedes.....	5.00	40 "
Las Flores.....	10.00	30 "
Tejutla.....	10.00	70 "
La Palma.....	5.00	25 "
Nueva Concepción...	15.00	80 "
La Reina.....	5.00	40 "
San Rafael.....	5.00	30 "
Arcatao.....	5.00	50 "
San Luis del Carmen.	10.00	30 "
San Antonio de la Cruz	5.00	10 "
Agua Caliente.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Cojutepeque..... c.	150.00	900 litros
San Ramón.....	7.00	40 "
Santa Cruz Michapa.	20.00	70 "
Suchitoto.....	90.00	300 "
Guayabal.....	16.00	120 "
Candelaria.....	5.00	20 "
San Rafael Cedros...	20.00	130 "
Tenancingo.....	20.00	70 "
San Cristóbal.....	5.00	20 "
San Pedro Perulapán.....	20.00	60 "
Perulapía.....	5.00	20 "
El Carmen.....	6.00	60 "
La Loma.....	5.00	35 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Zacatecoluca..... c.	150.00	750 litros
San Francisco Chimalmea.....	5.00	10 "
Santiago Nonualco...	15.00	125 "
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Pedro Masahuat.	20.00	100 "
San Pedro Nonualco..	20.00	80 "
San Rafael Obrajuelo	10.00	60 "
San Juan Nonualco..	20.00	130 "
El Rosario.....	15.00	75 "
San Miguel Tepezontes.....	10.00	25 "
San Juan Tepezontes.	7.00	25 "
San Emigdio.....	5.00	15 "
Cuyultitán.....	10.00	40 "
Tapalhuaca.....	5.00	30 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
San Antonio Masahuat.....	5.00	35 "
San Luis Talpa.....	5.00	30 "
Santa María Ostuma.	5.00	15 "
La Herradura.....	20.00	80 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... c.	120.00	900 litros
Apastepeque.....	10.00	200 "
Santa Cruz Bº. Nuevo	5.00	15 "
San Nicolás Lempaa..	5.00	15 "
Santa Clara.....	20.00	60 "
San Sebastián.....	30.00	120 "
San Felipe.....	5.00	15 "
Tecoluca.....	20.00	120 "
San Ildefonso.....	20.00	60 "
San Lorenzo.....	20.00	40 "

Población	Cobros	Obligaciones
San Esteban.....	30.00	60 litros
Santo Domingo.....	10.00	20 "
Guadalupe.....	20.00	60 "
San Cayetano.....	5.00	15 "
Verapaz.....	20.00	40 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Hobasco..... c.	54.00	360 litros
Sensuntepeque.....	45.00	300 "
Tejutepeque.....	6.00	40 "
Cinquera.....	5.00	30 "
San Isidro.....	10.00	55 "
Victoria.....	5.00	30 "
Jutiapa.....	5.00	20 "
Villa Dolores.....	5.00	40 "
Guacotecti.....	5.00	40 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután..... c.	105.00	540 litros
Santiago de María.....	90.00	450 "
Berlín.....	120.00	400 "
Jucapa.....	90.00	450 "
Jiquilisco.....	40.00	276 "
Jucuarán.....	15.00	70 "
San Francisco Javier.....	10.00	40 "
Alegría.....	12.00	55 "
Batres.....	30.00	60 "
Ozatlán.....	25.00	100 "
Santa María.....	10.00	20 "
San Agustín.....	12.00	40 "
Tecapán.....	20.00	80 "
El Triunfo (Puerto).....	10.00	25 "
Pueblo El Triunfo.....	5.00	20 "
Estanzuelas.....	5.00	15 "
Mercedes Umaña.....	5.00	15 "
Nueva Granada.....	5.00	15 "
San Buenaventura.....	5.00	25 "
Santa Elena.....	30.00	70 "
California.....	5.00	15 "
Ereguayquín.....	15.00	30 "
San Dionisio.....	10.00	30 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel..... c.	250.00	1,300 litros
El Tránsito.....	20.00	160 "
Moncagua.....	30.00	160 "
San Rafael Oriente.....	20.00	90 "
Ciudad Barrios.....	10.00	90 "
Chinameca.....	50.00	375 "
Sesori.....	10.00	40 "
Lolotique.....	5.00	35 "
Chapeltique.....	10.00	40 "
Nueva Guadalupe.....	14.00	80 "

Poblaciones	Cobros	Obligaciones
Unzuena.....	10.00	40 litros
Quelepa.....	10.00	70 "
Los Arenales.....	5.00	50 "
San Jorge.....	10.00	30 "
Chirilagua.....	7.00	35 "
Comacarán.....	5.00	40 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Gotera..... c.	60.00	340 litros
Corinto.....	10.00	30 "
Guatococti.....	4.00	20 "
Torola.....	4.00	20 "
Cacaopera.....	22.00	130 "
Meanguera.....	7.00	45 "
Osicala.....	10.00	55 "
Sociedad.....	7.00	25 "
Sensembra.....	7.00	25 "
Chilanga.....	10.00	65 "
Guatajiagua.....	15.00	90 "
Yamabal.....	7.00	45 "
San Carlos.....	7.00	50 "
Delicias de Concepción.....	14.00	60 "
San Simón.....	5.00	10 "
Perquín.....	4.00	15 "
Villa Modelo.....	10.00	80 "
Joateca.....	4.00	10 "
El Rosario.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión.....	100.00	550 "
Santa Rosa.....	40.00	220 "
San Alejo.....	14.00	70 "
Intipucá.....	7.00	30 "
Conchagua.....	10.00	50 "
Pasaquina.....	10.00	75 "
El Carmen.....	7.00	40 "
Olomega.....	20.00	70 "
El Sauce.....	14.00	60 "
Yucuaiquín.....	14.00	70 "
Yayantique.....	7.00	25 "
Meanguera.....	5.00	25 "
Nueva Esparta.....	7.00	20 "
Bolívar.....	5.00	15 "
Concepción de Oriente.....	5.00	25 "
Lislique.....	5.00	15 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 2 de diciembre de 1935.

J. L. Arévalo V., Director General.—R. A. Carballo, Sub-Director General.—Arturo B. Quesada, Secretario.—José M. Coto F., Jefe de la Sección.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NERVO FORZA

Consiste la marca en las palabras o denominación "NERVO FORZA", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAXA MIEL

Consiste la marca en las palabras o denominación "LAXA MIEL" la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado al doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:

UNTISAL

Consiste la marca en la palabra o denominación "UNTISAL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación "DUPONT", debajo de la cual se encuentra un círculo que contiene en su interior la letra "D" y la leyenda "Productos de Calidad", a cada lado de la parte superior del círculo van dos dibujos alegóricos de forma caprichosa, de cuyos bordes superiores parten dos líneas horizontales como tal. Lo que constituye la marca y se reserva el solicitante es: la palabra "DUPONT" el círculo y dibujos mencionados con la letra "D", todo tal como se muestra en el grabado. Esta marca puede usarse en cualquier color y tamaño y en cualquier clase de tipo de letra y se aplica de manera conveniente a los artículos que ampara, en sus envases, empaques, etiquetas, recipientes, etc., ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, para distinguir y proteger toda clase de productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emilio Cáceres Butrago, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de donña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferrelro y de sus menores hijos legítimos José Miguel Luis, Julia María Rosa, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos, Juan Federico Marcel, María Victoria Eugenia y Roberto, todos de apellido Ferrelro, y que integran la sucesión de don Baltasar Ferrelro, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LOS ESPAÑOLITOS

Consiste la marca en las palabras "LOS ESPAÑOLITOS", escrita en cualquier tamaño y forma de letra y en cualquier color; y se aplica a los azúcares que contienen café, ya sea sola o acompañada de otras letras o signos como contramarca, y sirve para distinguir y proteger: la exportación, venta y expendio de café corriente o lavado, que los solicitantes compran o producen en sus propiedades situadas en jurisdicción del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial el doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NEGRITAS

Consiste la marca en la palabra o denominación "NEGRITAS", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FEMENOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "Femenol", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que con fecha seis de noviembre último se ha presentado a este juzgado el Síndico Municipal de la villa de San Isidro, de este departamento, don Fernando Iraheta, solicitando en representación de la municipalidad de la expresada villa, título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicha población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diecinueve metros, con la plaza pública de propiedad municipal, separados por calle urbana; al Norte, veinticinco metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Creascencia Bonilla, separados por trascorral y pared propia; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Fidel Arévalo, divididos por trascorral propio, y al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Margarito Velasco, separados por pared propia y un trascorral medianero. En el inmueble anteriormente descrito está construido un edificio, en el que están instaladas la Alcaldía Municipal y sus dependencias, que mide veinticinco metros cincuenta centímetros de largo por diecinueve metros de ancho, incluyendo un corredor exterior que sirve de portal y otro interior; casa que es de pared de adobe y techo de tejas. Este inmueble se estima en sesientos colones. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, once metros setenta centímetros, con plaza pública, calle urbana de por medio; al Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Adán Ignacio Bonilla, y en parte con casa de Juana Antonia Hernández de Romero, divididos por calle urbana; al Poniente, once metros setenta centímetros, con solar de Creascencia Bonilla, divididos por cercos de paja de la colindante; y al Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Creascencia Bonilla, separados por cerco medianero de palopique y paja. En este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en la que está instalada la Escuela Oficial de Varones, y mide nueve metros noventa centímetros de largo por once metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta metros treinta centímetros, con casa y solar de Carmen Cruz separados en parte por pared y por cerco de paja de la colindante; al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, con solar de Enlillo Iraheta separados por cerco de paja del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros, con la casa conventual, representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, separados por pared propia y un trascorral en mal estado, y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros, con casa de Francisca y María Luisa Velasco, calle urbana de por medio. Este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en donde está instalada la Escuela Oficial de Niñas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive un corredor interior. Otro inmueble destinado para plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros cincuenta centímetros, con la Iglesia Parroquial representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, y casa de Mercedes a Leiva, divididos por calle urbana; al Norte, setenta y cinco metros treinta centímetros, con casa y solares de Sara Otilia Fermán Piedra y Nicolás Moreno, separados por calle pública; al Poniente, sesenta metros veinte

centímetros, con la casa municipal que ocupa la Escuela de Varones, casa de Creascencia Bonilla, edificio de la Alcaldía y casa de Margarito Velasco, separados por calle pública; y al Sur, setenta metros ochenta centímetros, con casa de Alfonso Romero, Juana Antonia Hernández de Romero, Anita de Moreno, Anita de Leiva, Gabriela Agustina Arévalo y Jesús Moreno, separados por calle pública; este predio se estima en quinientos colones. Otro inmueble que sirve de Cementerio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ciento setenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Anita Arévalo de Leiva, en línea quebrada, separados por un cerco de alambre del colindante; al Norte, ciento cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con terreno de Pablo Moreno, en línea quebrada, separados por cercos de alambre y brotones, del colindante, y en parte, con terreno de la sucesión Mayorga, representada por Lucía viuda de Mayorga, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Carmen Cruz, separados por cercos de paja, medianero; y al Sur, ciento un metros ochenta centímetros con terreno de Jesús Romero Rodríguez, cerco de alambre del colindante, de por medio. En el inmueble anteriormente descrito, que se estima en quinientos colones, está construida una casa destinada a "Morgue", que mide seis metros ochenta y siete centímetros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Todas estas propiedades fueron habidas por la Municipalidad solicitante desde tiempo inmemorial como ejidos de la población, exceptuando una faja en la parte oriental del Cementerio, que se compró a Anita Arévalo de Leiva. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las ocho horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Jesús M. Valladares, Srlo.

Antonio Milla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Saturnino Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón Cojón, punto denominado "El Chaparro", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Morata, a quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cayetano Hernández, brotonal de por medio que parte de un árbol de caulite y termina en un mojon de piedra colocado a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de Paula Portillo, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Granados, una zanja de por medio. Siendo la extensión superficial del expresado terreno de seis manzanas, y no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berán, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Milla.—Carlos E. López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor don Nazario Canzales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, con sus correspondientes solares, situadas en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que forman un solo

cuadro que mide y linda: al Oriente, quince metros setenta centímetros, donde termina esta medida forma un martillo de Oriente a Poniente, que mide tres metros veintidós centímetros y siguiendo en línea recta de este último rumbo hacia el Norte mide diez metros treinta centímetros lindando con solares y casas de Petrona Figueras y Luisa Mayora, pared de por medio, propia del inmueble que se describe; al Norte, catorce metros treinta centímetros, y linda con casa de Roque y Mariano González; al Poniente, veintidós metros con casa de Ricardo Urias; y al Sur diez y siete metros treinta centímetros, con casa de Elena Huez y Fulgencia Alvaranga, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezatepeque, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Murga, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que adquirió por compra a Jacinto, Gabriela y Concepción Murga, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cien colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción alguna, está situado en el cantón Joya del Platano, de esta jurisdicción, consta de dieciocho tareas y media, o sea cincuenta áreas más o menos de tierra fértil, del cual tiene dos tareas cultivadas con café y el resto inculto, y tiene una casa paredes de bajareque, sobre horcones, cubierta de tejas y una de paja; y linda: al Oriente, con finca de Petrona Toledo, barranca en medio; al Norte, con finca de Antonio Murga; al Poniente, callejón en medio, con finca de Heriberto Toledo; y al Sur, con terreno de Reglina Mejía, representado por el solicitante. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once y media horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Angel Albanés.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Josefa Cruz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de monte árido, quebrado, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Aguado Ponce y Gregorio Barquero, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín Barquero, cerco de brotones y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Henríquez, divididos por una línea que parte de un poste de jote pasa por un guarumo, un capulín, un mango un pinámico, un caulite, un jote, un quebracho, otro jote, un pitarrillo, otro guarumo, otro jote que está en un borde; y al Sur, con terreno de Lucio Acevedo Angel, divididos por una línea que parte del jote últimamente citado, pasa por un árbol de crucillo, un jote, un jobo, un caulite, a dar a un pepeto. Que dicho terreno lo hubo por compra a la señora Simeona Cubias, y lo estima en cincuenta colones. No tiene ningún impuesto ni carga real, no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de Gregorio y Joaquín Barquero, que son vecinos de la ciudad de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Asunción Cubias.—Froilán García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ernesto Salamanca de treinta y cinco años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, y que linda y mide: al Oriente, con predio de Cemento Martínez, treinta metros; al Norte, con predio de la sucesión de Isabel Rosales, treinta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Juan Zúñiga, treinta metros. En el solar mencionado por este rancho de tejas como de tres metros de largo por igual medida de ancho y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en cien colones, quien lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Miguel, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srlo.

Títulos supletorios

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isabel López, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Jujutla, solicitando para éste título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla, en el cantón San Antonio, compuesto el primero de veintidós hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Julia López, cerca propia de por medio; al Sur, con terreno de Fidel Álvarez, cerca propia de por medio; al Oriente, con terreno de María Saldaña de Padilla y Fidel Álvarez, cerca ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de Marcos Avear, Abel Saldaña, Virginia Flores y Lorenzo Paredes, río de San Antonio de por medio. El segundo se compone de una hectárea setecientos áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Silvestre y Alejandro López, cerca propia de por medio; al Sur, terreno de Alejandro López, cerca propia en medio; al Oriente, con terreno de Eugenio Menjívar, río de San Antonio en medio; y al Poniente con terreno de Vicente López, sembrado de por medio en parte propio. El tercero se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Orellana y Martín Figueroa, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno de Ensa viuda de Guardado, río Tiguilchá en medio; al Poniente, con terreno de Martín Figueroa, cerca ajena en medio; al Sur, con terreno de Olegario Vargas, cerca propia en medio; y el cuarto predio se compone de catorce hectáreas dieciséis áreas ochenta centímetros de extensión, y linda: al Norte, terreno de Lorenzo Paredes, cerca ajena de por medio; al Sur, terreno de María Antonia Orellana y Juan Francisco Guardado, cercas de ambos de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Nathan, cerca ajena en medio; y al Poniente, con terrenos de Cruz López y Lorenzo Paredes, río El Diamante en medio. El segundo de los predios descritos está afectado por servidumbres de tránsito de un camino que conduce del cantón San Antonio al valle de San José el Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.* 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Eulalia Landaverde, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno en pro indiviso, situados en el Sitio San Juan Calera, cantón San Juan de esta jurisdicción, y que se describen así: Una porción de terreno inculto en parte, y parte cultivado de café y piña, como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con la otra porción de la solicitante y con terreno de Albino Figueroa, por el primer rumbo; al Sur, con tierras del mismo Albino Figueroa, quebrada de "Los Muertos" de por medio; y al Poniente, con tierras de Francisco Mejía Solito, y tiene como mejoras este terreno, dos casas de tejas y una de paja, paredes de baja-reque, que sirven de habitación, cocina y despensa respectivamente. Otra porción cercada de piña y zanajo, alambre y piedra, cultivada de café, caña de azúcar, guineo y árboles frutales y parte inculto, de ciento veintidós áreas de superficie, que linda: al Poniente y Sur, con el lote anterior y con terrenos de Albino Figueroa por el último rumbo; al Oriente, con vega de Basilio Martínez y Sebastián Figueroa, camino real de por medio; y al Norte, con tierras de Juan y Albino Figueroa, camino real de por medio. El Sitio San Juan Calera, linda en general: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Poniente, con el de San Ildefonso, El Zapote; al Norte, con el de San Casimiro y San Julián La Calera; y al Sur, con el de Tenoco o San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Matachán, a las nueve horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Anastasio Beltrán, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veintitrés del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Pio Acevedo, quien falleció el día veintidós de enero del corriente año, en el cantón "El Rosario", jurisdicción de la Villa de Candelaria, por parte de la señora Iés Fuertes, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepique, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Anastasio Beltrán.—Rafael H. Barquero, Srlo.* 2

Fabio Molina Escolón, Juez de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por autos de nueve de noviembre último y seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Paula Ester Bonilla y Benedicto del mismo apellido, la herencia intestada, que a su defunción dejó su padre legítimo José María Bonilla, fallecido a las doce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos catorce, en el cantón "La Joya", jurisdicción de San José nombrada a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. E. Colón.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Daeñas, Juez de Primera Instancia de Senantepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Ángel Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Romero, fallecida a las trece horas del día ocho de noviembre último, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción; confiriéndole al aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Senantepeque, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Daeñas.—J. M. Valladares, Srlo.* 1

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Casimiro López, con beneficio de inventario y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en general, que corresponden a Laura y Fernanda Chávez como herederas abintestato por derechos de representación y de transmisión, respectivamente, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Monjarán, conocida generalmente por Juana Josefa Monjarán, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Inés o María Inés Chávez, Marias del mismo apellido y Josefa o Juana Josefa Monjarán; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena.—J. Hernández M., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de María Rosaura, Abelardo, Lorenzo, Damián y César, todos de apellido Rivera, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Nicolás Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Costa.—G. A. Castro, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas del día veinte de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Zolla Medal y Uta de Cornejo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Fernando Cornejo, con beneficio de inventario; habiéndosele nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, que se abrió el día veintitrés de octubre anterior.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría, Srlo. Int9* 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de doce de los corrientes, fué declarada heredera de Miguel Leiva su hija legítima Nicolasa Leiva, confiriéndosele las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecohuca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pío Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiocho de noviembre anterior, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José María Abrego, don Gabino Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Paula Avilés, madre legítima del difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del Coronel Alonso Henríquez, fallecido el día dos de enero del año en curso, a doña Angela Torres viuda de Henríquez, por sí y con representante legal de sus menores hijos Ang-la Henríquez Torres, Marta Margarita, Yolanda y Francisco Alonso, los tres de apellido Henríquez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante, y se ha conferido a la señora viuda de Henríquez, en el carácter de cónyuge, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Manuel Villeda, y se ha nombrado curador de dicha herencia, interinamente, al doctor don Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don León Cerritos a su hijo natural don Rafael Canales Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de noviembre anterior, han sido declaradas herederas del difunto Santos Deras, a sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras, quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes ha sido declarada yacente la herencia del difunto Bruno Torres, que fué de este domicilio y donde se ha abierto la sucesión, y como no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia del citado difunto ni comprobado suficientemente la calidad de herederos en el término legal y no exceder de doscientos colonos el total de la herencia, ha sido nombrado como curador de dicha herencia yacente, don Manuel Calderón Olano, para que represente a la sucesión del causante, Artos 900 Pr., y siguientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Espinoza.—Victor M. Quijano, Srlo.* 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un potrero torcido melado, cara blanca, de dueño desconocido, cuyo fierro con que está herrado lo tiene completamente ilegible. Fué encontrado vagando en el camino que conduce al caserío "La Zacatales", de esta jurisdicción, el veintidós de noviembre anterior, por el señor José Nazario Martínez quien lo presentó a este Cabildo. La persona que se crea con derecho al referido sembramiento, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal del Paraíso de Ocosingo, departamento de la Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente V. Rosales.—Segundo Gómez, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Sonsonate.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arcia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. A. Castro R.—J. Antonio Castro, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito:

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Zelaya y Victoriano Rivas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dieciséis horas y media del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Salomón Yazza y Bivira Galindo; el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante, analfabeta, originario de Palestina y de este domicilio, hijo de Yazza Salomón y de Sara de Yazza ya fallecidos; y la segunda, de dieciocho años de edad, también soltera, de oficio doméstica, salvadoreña, originaria y vecina de Santiago de María hija legítima de Francisco Galindo, agricultor en pequeño, y de Gertrudis González de oficio doméstica, manifestando que desean contraer matrimonio civil entre sí, lo que se verificará tres meses después de la publicación de los edictos en el Diario Oficial, si durante este tiempo no denuncian ningún impedimento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teacapan, diciembre doce de mil novecientos treinta y cinco.—David Arimaldi.—R. A. González, Srlo. 2

Venta voluntaria

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Adolfo Pineda Mejivar, en concepto de curador testamentario de los menores Carlos Manuel Antonio Clara Julia Emma del Carmen, Zolla Juana Margarita Gilberto Andrés y Rosa María de los Angeles Rivas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; la casa es de techos sobre paredes de adobes, de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros y setenta y ocho milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide diez metros treinta y seis milímetros de frente a la calle, por setecientos metros doscientos doce milímetros de fondo; contiene seis piezas y una mediana en el interior, y linda: al Oriente, propiedad de Luis y Josefina Espuña Díaz antes de don Alberto Pineda; al Norte, con la de Narciso Segura y Jesús Barrientos; al Poniente, con la de Jesús Martínez; y al Sur, con la de Francisco Castilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juaga o Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las cuatro horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. Inv. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la hechura de cincuenta y cinco pupitres bipsomáticos, seis sillas, dos mecedoras, dos sillones, un sofá, una mesa de centro, una mesa cuadrada y seis capoteras, para servicio del Grupo Escolar de esta ciudad.

El mobiliario expresado será de madera de laurel, a excepción de los pupitres y mesas, que deben ser de cedro. Los demás pormenores respecto a la forma de hechura, se

darán en esta Alcaldía, a quien los interese. El remate se llevará a cabo en el que mejor propuesta haga, el día veintidós del corriente, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergue.—J. Anty Rivera, Srlo. 2

Rafael Alvarenga, Alcalde Municipal propietario de este pueblo,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,474, del 7 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

Table with 2 columns: Description of road work and Cost. Includes items like 'El que conduce al cantón Sicalhute', 'El que se dirige al cantón Coyojar', etc.

La reparación de dichos caminos consiste en escurbarlo plano, sacar las piedras sueltas, cunetas y desagües correspondientes y ampliarlos en los arros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud, y arenar pantanos en las partes bajas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que se estipulase para la adquisición de herramientas.

El tiempo de duración de los trabajos aludidos será de tres semanas o sean diez y ocho días; el contratista tendrá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad, por la misma cantidad autorizada de cincuenta colones veinte y nueve centavos. Los pagos se harán semana a semana en esta oficina por medio de planchillos con el Es conforme del señor Gobernador Departamental.

Las propuestas se admitirán hasta el día veinte del corriente, los demás por menores que necesitare el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Las Vueltas, a las diez y seis horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Alvarenga.—Federico Márquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que según circular telegráfica del señor Gobernador Departamental y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Description of books and Cost. Includes items like '1 libro de Ingresos 300 páginas 33 x 21 centímetros', '1 libro de Egresos de 300 páginas, 33 x 21 centímetros', etc.

Los libros deben ser de superior calidad y se aceptan propuestas hasta el veinte del corriente, sirviendo de base la suma de veinte colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán, a las doce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Romero.—L. López, Srlo. 2

Abraham Lemus Flores, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

En cumplimiento a lo ordenado por circular 1,206 de fecha 20 de noviembre último, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Alcaldía el año entrante, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and Cost. Includes items like '6 libros de 50 páginas 34 x 22 para Actas, o sean para R. Civil', '1 libro de 100 páginas 34 x 22 para Actas, o sean para R. Civil', etc.

1 libro de 100 páginas 34 x 22 para Específicos.

La cantidad acordada en sesión del día veintidós de noviembre último, para la adquisición de dichos libros, es de cuarenta y cuatro colones.

Se aceptarán propuestas hasta once días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: El Rosario de la Paz, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Flores.—Gab. Gutiérrez, Srlo. 2

Tobías Lovo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio General de esta población y reparación de las cercas y de la casa-mediana del mismo, estando autorizada para hacerla, según acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,410, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 263, correspondiente al día 29 del mismo mes, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of work and Cost. Includes items like 'Limpieza del Cementerio', '1 Caporal revisador del trabajo en 6 días, a razón de C. 0.75 diarios', '10 meses trabajando 6 días, a C. 0.75 diarios cada uno', etc.

El Cementerio se compone de cincuenta tareas de extensión, el trabajo debe hacerse en el caso necesario. La reparación de las cercas se hará cambiando todos los postes que estén deteriorados, templando y engrampando el alambre; y la reparación de la casa-mediana consiste en cambiar la regla que tiene podrida el techo, a consecuencia de las goteras que le han caído, más las piezas que resulten malas, arreglar la puerta que está averiada y despiomada y entejar de nuevo el techo que se encuentra en mal estado el entejado, en partes descubiertas y con tejas quebradas.

El pago se hará en la Tesorería Municipal de esta villa, por medio de recibos legalizados.

El contratista tendrá fianza por la cantidad de setenta colones, por medio de persona abonada en la forma legal.

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el día veinte del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones; y los demás datos que se necesiten, se darán en esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Lovo.—Manuel de J. Cerdano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que atendiendo lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la compra de once libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil de esta oficina, el año entrante de 1936 así:

Table with 2 columns: Description of books and Cost. Includes items like 'Un libro para Ingresos de 200 páginas', 'Un libro para Egresos de 200 páginas', 'Un libro para Caja mensual de 50 páginas', etc.

Se admiten propuestas hasta 10 días después de la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Presección Ponce.—G. Moreira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Saca a licitación pública la compra de libros en blanco empastados, para Contabilidad y demás registros que emplearán en esta Alcaldía, en el año próximo entrante; libros que se detallan a continuación:

Table with 2 columns: Description of books and Cost. Includes items like '1 Libro de Ingresos de 300 páginas de 35x23 cm.', '1 " " Egresos " 200 " " 35x23 " " " " Caja " 50 " " 32x21 " " " " Especíes " 50 " " 32x21 " " " " Nacimiento " 200 " " 35x23 " " " " Defunciones " 100 " " 35x23 " " " " Actas " 100 " " 30x22 " " " " Actas " 300 " " 35x23 "

La persona que desee hacer esta venta que presente sus propuestas dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Feliz Artiga.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

Licitación No 412

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 25 de noviembre próximo pasado, No 25, se saca a licitación pública el suministro de libros para proveer a las oficinas del Gobierno, conforme al detalle siguiente:

400 Libros de Actas	8½ x 14"	100 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14"	200 fo.
200 Libros de Actas	8½ x 14"	300 fo.
400 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14"	100 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14"	200 fo.
200 Libros Ctas. Ctes.	8½ x 14"	300 fo.
400 Libros Caja	8½ x 14"	100 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14"	150 fo.
200 Libros Caja	8½ x 14"	200 fo.
300 Libros Índice	5½ x 12"	26 fo.
300 Libros Índice	7½ x 12"	33 fo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consigueros, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos los cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Marcela Ramos.
- Jesús Ca itos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meléndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Darás.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar A. San Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Aboleva.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferruño.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fab'o Morales.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	Julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Náquez.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	Julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchesa.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	Julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Arán Melara A.....	Julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Arán Melara A.....	Julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	Julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	Julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	Julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	Julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	Julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guayra.....	Julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	Julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	Julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	Julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	Julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	Julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 414

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.

- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
- 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
- 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.

1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.

1/2 gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.

1/2 gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.

1/2 gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.

1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).

1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).

1/2 gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Agullón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrigerados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josefina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huza.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7386	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 s/bre	1933
7347	Mariana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rojas.....	24 "	1933
7343	Aquillino Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasto Barrica.....	4 s/bre	1933
7361	Rosalio Enriquez.....	4 "	1933
7382	Juana Reinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Liévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huelzo de Chorlego.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Marroquín.....	3 "	1933
7416	Guillermo Quiñónez.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sermeño.....	26 "	1933
7438	Mocés Manzano.....	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucía Morás.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Joaquín Moreno.....	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 d/bre	1933
7415	Juana Susa Ruiz v. de Gasmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Méndez.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Hermilina Figueroa.....	10 enero	1934
7528	Francisca Casañal.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciríaca Melera.....	26 nov.	1934
7936	Zolla Delia Brizuela de Lozano.....	30 "	1934
7940	Vicente Méndez.....	7 d/bre	1934
7941	Gilbert Enriquez.....	9 "	1934
7934	Adela Garolá.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	31 "	1935
7296	Eugenia Cea v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orlandina.....	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 s/bre	1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
sin:	Fidelina Carranza.....	1926 a 1933	

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica mediana que no sean referidas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

Table with columns for name, date, and year. Includes entries like Adrían de Jesús Guerra, María Cristina Guarado, David Hernández, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-1

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica mediana que no sean referidas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "P"

Table with columns for name, date, and year. Includes entries like Antonio Vázquez, Eulinda Grande, Alberto Barrientos, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 15 diciembre de 1935.

Table with columns for observation type and value. Includes entries like Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, etc.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Jueves 19 de diciembre

Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Especies Fideicomiso, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

AVISO

El Presidente de la Junta Directiva de la Cigarrería Morazán, Sucesores, Sociedad Anónima, de este domicilio, convoca a los socios a la reunión extraordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de enero de mil novecientos treinta y seis, y que ha de conocer de la rebaja del capital social en cuatrocientos mil colones, con cancelación equivalente de acciones; y para autorizar, en su caso, a dos de los miembros de la Junta Directiva a celebrar la respectiva escritura pública, previa los gastos del caso que debe hacerlos el Gerente, en nombre de la Sociedad.

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Por la Junta Directiva, K. B. Bussett, Presidente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de diciembre 1935.

Table with columns for observation type and value. Includes entries like Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Estado del Tiempo en Guatemala

Table with columns for observation type and value. Includes entries like Barómetro, Temperatura, etc.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, por haber cumplido el término de amacensaje legal, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías que a continuación se expresan:

Table with columns for item description and quantity. Includes entries like seis tambores (barriles) aceite lubricante, veinte sacos talco en bruto, etc.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 1

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 20 de diciembre de 1935

NUM. 281

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se refuerzan los Artos. V-845 y V-846 del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Guerra	3413
Apruébase la reforma al Presupuesto de la Universidad de El Salvador	3413
Los envases en que se exporte bálsamo deberán tener impresa la frase: "Bálsamo de El Salvador"	3413
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de noviembre último	3414

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se asigna a don Benjamín Cornejo Martínez la pensión de c. 30.00 mensuales, autorizándose el pago correspondiente	3414
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que pague la suma de c. 239.25 a la Rectora y alcaldesa de la cárcel de mujeres de esta ciudad	3415
Se autorizan a las Municipalidades de San Pedro Nonualco y Armenia para la compra de libros en blanco	3415

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Felipe Esperanza, Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, La Virgen	3415
Asígnase a don Ramón Callejas la pensión de c. 100.00 mensuales	3415
Se aprueba una erogación de c. 32.00 verificada por el Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas	3415
Promuévese al cargo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social, a don Eduardo Samayoa	3415
Se nombra a don Juan Menéndez Sandoval, Auxiliar de 2a, clase de la Dirección General de Contribuciones	3415
Apruébase la devolución de \$ 4.00 a los señores S. Rodríguez & Cía	3415
Se refuerza con c. 247.06 la partida del Art. 607 del Presupuesto vigente	3415
Autorízase los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda	3416

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital Rosales para que haga una erogación de c. 250.00	3415
Nómbrese Administrador del Cementerio de Usulután, a don Miguel Angel Alvarez	3416
Nómbrense de empleados del Hospital Rosales	3416

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don José Arturo Barrios, escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia	3416
Concédesse licencia al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, doctor Indalecio Serrano	3416
Se autoriza al doctor Luis Gonzaga Claros para que ejerza las funciones del Notariado	3416
Trasládase al doctor Eduardo Antonio Burgos al Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil de Santa Ana	3417
Se reelige al doctor Ramón Góchez Castro, Juez 29 de la Instancia de lo Civil suplente de este distrito	3417
Concédesse licencia al Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Adrián García	3417

PODER LEGISLATIVO

Decreto N9 160.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19—Refuézense los Artos. V-845—Vestuario para cadetes, individuos de tropa, etc.—y V-846—Equipos de tropa, etc., Capítulo XVII—Varios gastos del Ramo—Título XVI—Ramos de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto vigente, con c. 64,205.91 y con c. 64,205.92, respectivamente.

Art. 29—La cantidad de c. 128,411.83 que suman las cantidades a que se refiere el Art. anterior, se tomará del artículo V-757—Intereses de la Deuda Externa—Capítulo I—Servicio de Intereses—Título XV—Ramo de Crédito Público, del Presupuesto vigente.

Art. 39—Como consecuencia de lo anterior, déjase sin efecto el Art. 39 del Decreto Legislativo N9 108 de 19 de septiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial N9 210 del mismo mes, en el cual se destinan las utilidades de la venta de azúcar pedida al exterior, para el refuerzo del Art. V-843, del mismo Título y Capítulo mencionados en el Art. 19 de este Decreto.

Art. 49—No podrá autorizarse créditos suplementarios en el curso del presente año fiscal, sin antes haber reintegrado a la susodicha partida del Art. V-757, la cantidad que se ha transferido de ella.

Art. 59—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Primer Secretario. Franco. Fedo. Reyes, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho.

Decreto No. 161.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19]—Apruébase la siguiente reforma al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de El Salvador, correspondiente al ejercicio económico 1935-1936:

PARTE II

EGRESOS

TITULO UNICO

CAPITULO II

Facultad de Jurisprudencia y CG. SS.

Donde dice:

Art. 3.—Sueldos:

1—Decano..... Ad honorem
Debe decir:

Art. 3.—Sueldos:

1—Decano, con c. 200.00 mensuales, a partir del 19 de diciembre hasta el 30 de junio de 1936... c. 1,400.00
La cantidad de un mil cuatrocientos colones [c. 1,400.00] a que asciende la reforma que antecede, se tomará del Art. 19—Gastos Eventuales—Capítulo VII—Gastos Varios—del Título arriba mencionado, del mismo Presupuesto.

Art. 29]—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,
Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho.

Decreto N9 162.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que existe en algunas naciones extranjeras la errónea creencia de que el bálsamo—producto exclusivo de nuestro suelo—es originario de otros países; creencia que irroga grave perjuicio a los intereses nacionales, y que se debe en gran parte a que en los envases en que se exporta este producto, no se hace constar claramente que es originario de esta República; y

que al efectuarse la exportación de dicho producto nacional, puede ser éste adulterado con fines comerciales, y que conviene, para tal caso, garantizar su estado de pureza;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19—Todo envase, tanto interno como externo, que contenga bálsamo destinado a la exportación, deberá tener impresa con gruesos caracteres, en lugar visible, la siguiente frase: "BALSAMO DE EL SALVADOR".

Queda a salvo el derecho de los exportadores para hacer constar, además, en dichos en-

vases, la marca de fábrica y comercio que hayan registrado conforme a la ley.

La contravención a esta disposición será penada con una multa de *veinticinco colones* por cada envase.

Art. 29—Para la exportación del "Bálsamo de El Salvador", es obligatorio el certificado de análisis donde conste su estado de pureza.

Art. 39—Facúltase al Ministerio de Hacienda e Industria para que dicte todas las medidas pertinentes para la efectividad de este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, [Cuscatlán] a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Maz. P. Brannon,
Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Mata, Merino, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un telegrama del Alcalde Municipal de Sononate, por el que modifica su solicitud presentada en la sesión del día de ayer, en el sentido de que se le conceda autorización a la Municipalidad de aquella ciudad, para tomar, en calidad de préstamo, del fondo de vialidad respectivo, la suma de un mil colones que invertirá en la reconstrucción del Puente Viejo de dicha población. Pasó a sus antecedentes.

III) Informe previo:

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del Ministerio de Gobernación, contraída a que se reformen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código Penal y se suprima el Art. 190 del mismo Código, por las razones que se detallan en el considerando del proyecto de decreto correspondiente. Volvió a la Comisión de Legislación.

IV)—Solicitud:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se adiciona un inciso al Art. 55 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, para con-

siderar como plena prueba del cuerpo del delito de malversación de caudales públicos, la certificación del acta de que habla el mencionado artículo. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Discusiones:

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se amplíe el texto del Decreto Legislativo N^o 68, de 19 de junio de 1933, en cuanto a la designación de los miembros que deben integrar la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera;

b) El de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, creada por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año; se autoriza a la Municipalidad de dicha población para que, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 90 y 91, reformados, de la ley del Ramo Municipal, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos que tiene en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la expresada Junta, de la manera que se indica expresamente; y se derogue la Tarifa de Arbitrios mencionada, establecida por Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre de 1907, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año; en el que es de parecer se resuelva favorablemente la solicitud sólo en lo que se refiere a la disolución de la Junta y a la distribución de los fondos, por no corresponder a la Asamblea la derogatoria de la Tarifa mencionada, sino al Poder Ejecutivo, que fué quien la decretó;

c) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güeretta y Napoleón Oliva, vecinos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales consignado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz, a que los peticionarios se dedican desde hace varios años; en el que es de parecer se envíen las diligencias al Ministerio de Gobernación, para que resuelva lo que estime conveniente, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, que concede competencia al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a arbitrios municipales; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del ex-Diputado don Tomás M. Jovel, presentada a la Legislatura anterior y tramitada actualmente a moción del Diputado Vaquerano, contraída a reformar el Art. 2228 C., para establecer la preferencia de pago de las obligaciones alimenticias forzosas en concurrencia de otras deudas que no sean prendarias, hipotecarias o refaccionarias, y caso de que los bienes embargados no alcancen a pagar todos los créditos demandados; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia.

Se señalaron: esta sesión para la discusión de los dos primeros; y la del día de mañana, para la de los dos últimos.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se amplíe el texto del Decreto Legislativo N^o 68, de 10 de junio de 1933, en cuanto a la designación de los miembros que deben integrar la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, dictamen relacionado en la letra a) del número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo;

b) Del dictamen de la Comisión Especial correspondiente, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se disuelva la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, por los motivos y para los fines que se enumeran en la letra b) del mismo número anterior. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto adjunto, del cual se aprobaron sin observaciones los Arts. 10. y 40. El Art. 20. fué aprobado agregándole, a propuesta del Primer Secretario, Diputado Acevedo, un inciso por el cual se dispone que si hubiere sobrante del fondo cuya distribución se detalla en dicho artículo, éste deberá ingresar al fondo común municipal. El Art. 30. fué suprimido, por no corresponder a la Asamblea la derogatoria de la Tarifa a que el expresado artículo se contrae, sino al Poder Ejecutivo, que fué quien la decretó. Esta supresión se acordó, con apoyo del Primer Secretario, Diputado Acevedo, después de estimar atendible la observación que sobre el particular ha hecho la Comisión dictaminadora; y

c) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron los apéndices Nos. 4 y 5, inclusive.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Arce, Guzmán Dreyfus, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sol, Soriano, Vaquerano y Varela.

(f) *César Cierra,*
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo,* (f) *Franco. Fedó. Reyes,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N^o 1,526

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1935.

Con presencia de la solicitud del señor Benjamín Cornejo Martínez, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le jubile por haber adquirido en los empleos que desempeñó en el Ramo de Telégrafos, una enfermedad crónica y grave que lo imposibilita para todo trabajo, y carecer de recursos para su subsistencia; y considerando: que en las diligencias respectivas constan probados los fundamentos de la petición y demás requisitos pertinentes. En consecuencia, há lugar a lo solicitado; debiendo tomarse por base para establecer el monto de la pensión, trece años de servicios y ciento veinte colones (c. 120.00) como mayor sueldo devengado por mes en el lapso de un año consecutivo. Por tanto, de conformidad con los Arts. 10. y 60. reformado de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta, en nota N^o 16672 de 6 de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Cornejo Martínez, y asignarle la pensión de treinta colones (c. 30.00) mensuales, o sea el veinticinco por ciento del sueldo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

N^o 1,541

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida N^o 1 del Art. 913 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Benjamín Cornejo Martínez, a

partir del 9 del mes en curso, la pensión de treinta colones (c. 30.00) mensuales que le fué concedida por acuerdo de la citada fecha; cantidad que, en los 6 meses 23 días que faltan del año fiscal en ejercicio, hace un total de doscientos dos colones veintiséis centavos [c. 202.26].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado h.

No 1,538 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—con cargo a la partida de "Eventuales" de su Presupuesto (Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II)—pague a la Rectora y Alcaldesa de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, el valor de dos planillas por manutención de reos, que corresponden a las semanas de 17 al 24 y del 25 al 31 de diciembre de 1933, y el de dos recibos de sueldos del mismo mes y año, cuyo total asciende a la suma de doscientos treintinueve colones veinticinco centavos (c. 239.25). La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,539 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—trece libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,540 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intere-

ses—veintidós libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ciento sesentiocho colones [c. 168.00] que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 315 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, La Virgen, a don Felipe Esperanza, en substitución de la señora María Luisa López, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 54 del Art. 701 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 321 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1935.

Con vista de la solicitud de don Ramón Callejas, mayor de edad, Tenedor de Libros, domiciliado en la ciudad de la Unión, encaminada a que el Estado le asigne pensión, en virtud de los servicios prestados a la Administración Pública en el Ramo de Hacienda por espacio de más de veinte años; y vista asimismo la resolución del Ministerio de Hacienda en que se reconoce al solicitante su derecho a la pensión, en razón de haber satisfecho todos los requisitos ordenados por la ley de la materia; con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, emitidas la primera el catorce de octubre anterior, la segunda en nota No. 16,544, el primero del mes en curso; el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a don Ramón Callejas, de las generales expresadas, a partir del día primero de diciembre en curso, la pensión de cien colones mensuales a que asciende el cincuenta por ciento del mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva. La pensión otorgada, que se pagará con el vetinincio por ciento de descuento que ordena el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para 1935-1936, asciende en los siete meses que faltan para que expire el presente ejercicio fiscal, a la suma de quinientos veinticinco colones, que deberá aplicarse a la partida No. 8 del Art. 913 del Presupuesto vigente, y pagarse por la Administración de Rentas del Departamento de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No 322 Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 13 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo a la partida del Art. 923-Gastos Eventuales del Mejoramiento Social—del presupuesto vigente, la erogación de treinta y dos colones (c. 32.00), verificada por el Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, para cubrir el valor de la planilla de operarios que han trabajado en el mantenimiento de las

Casas Baratas, correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 327

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones, a don Eduardo Samayoa, actual Oficial de Segunda Clase de la misma Dirección General, en substitución de don Rafael Martino Gómez, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del Art. 914 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,
Brannon.

No 328

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre del 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Juan Menéndez Sandoval, en substitución de don José Luis Alonso, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,
Brannon.

No. 320

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 12 de diciembre de 1935.

Tomando en consideración las razones expuestas en la resolución proveída por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a los señores S. Rodríguez & Cía., Droguistas & Farmacéuticos de este domicilio, la suma de cuatro dólares (\$ 4.00), valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Señor Cónsul General de El Salvador en Italia, residente en Génova, por la visación de los Certificados de Origen correspondientes a las facturas comerciales de los Laboratorios Reggiano y del Instituto "Serono", respectivamente, que amparaban medicamentos destinados a la mencionada firma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No 325

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 13 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 607-Gastos de Escritorio y menudos, para el Ministerio de Hacienda y Comisión de Reformas Hacendarias—del Presupuesto vigente, con la cantidad de doscientos cuarenta y siete

colones seis centavos [c. 247.06], la cual se tomará de la partida del Art. 722-Reparación de Mobiliario, Equipos y Utensilios del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 324 Palacio Nacional:
San Salvador [Cuscatlán], 13 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-643 del Presupuesto vigente, se pague a don Matías Santamaría, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte colones (c. 20.00), valor de las reparaciones efectuadas en la caja de hierro marca "Mosler Safe Co. New York" que presta servicios en la Sección de Expendio de Especies Fiscales, anexa a la Administración de Rentas de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 317 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 11 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-891-Gastos Imprevistos de la Auditoría General de la República, del Presupuesto vigente, se erogue la suma de veintisiete colones cincuenta centavos (c. 27.50), en vista de la orden de pago respectiva, para pagar a don Max de Jesús Castañeda, de esta ciudad, el valor de la reparación de varios muebles que están al servicio de la mencionada Auditoría General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 323 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 13 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-923-Gastos Eventuales del Mejoramiento Social-del Presupuesto vigente, se pague al Bnco Anglo-Sud Americano Ltdo. de esta ciudad, por cuenta de la Fábrica de Contadores de Agua Delaunet, S. A., San Sebastián, España, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de nueve mil cuatrocientas pesetas, o sean tres mil doscientos veinte colones cuarenta y cuatro centavos, al cambio de c. 34 26 por 100 pesetas, valor de 200 contadores de agua calibre 10 m|m-Tipo C.-Modelo I-número de fabricación 50.438|50.512|51.332|51.456, pedidos por el Departamento de Hidráulica y Sanidad, por cuenta y orden de la Junta Nacional de Defensa Social, para servicio de las Casas Baratas de la Colonia "Atlacatl".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 326 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 13 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-923-Gastos Eventuales de Mejoramiento Social-del Presupuesto vigente, se erogue en vista de la orden de pago

respectiva, la suma de diez y seis colones (c. 16.00), para pagar a don Antonio Morales, de esta ciudad, los gastos que ocasionó el traslado de la Sección de Mejoramiento Social al nuevo local situado en el piso bajo de la Tesorería General, y la colocación de un cancel en el mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 553 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de doscientos cincuenta colones [c. 250.00], con cargo al Art. 150.-[Eventuales]-Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, suma que se invertirá en festejar a los enfermos y empleados inferiores de aquel centro, en las próximas fiestas de Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 554 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Escribiente y Encargado del expendio de boletos de dicho Cementerio, a don Miguel Angel Alvarez, en sustitución de don Julio César Cerna, quien venía desempeñando interinamente el referido empleo, en lugar de don Alberto López Durán. Al señor Cerna se le reconocerá el sueldo a que tiene derecho, desde el 25 de octubre último y al señor Alvarez, desde la fecha en que comience a ejercer sus funciones; debiendo pagársele a ambos, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

No. 556 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquella dependencia:

Art. 10. Parte II del Presupuesto.

Letra "E"—Porterías.

Nº 3-Portero Sección Mujeres, Catalina Quesada, en lugar de Estebana Recinos.

[H] Gabinete de Radium y Electrocoagulación.

Nº 4-Ayudante [Sección Hombres], José Dolores Flores, en lugar de Catalina Quesada.

[L] Servicio Médico Quirúrgico.

Nº 9-Enfermeras:

Tomasa Bruno, en lugar de Elvira González.

„ 10-Elvira González, en lugar de Rafaela Magaña.

Lucila Carter, en lugar de Celia Gomar.

„ 11-Ana María Aguilar, en lugar de Berta Viscarra.

„ 12-Emma Calderón, en lugar de Tomasa Bruno.

Ayudante:

„ 17-Andrés Santamaría, en lugar de Lucio Ayala Morales.

Sirvientes:

„ 24-Isabel Torres, en lugar de Andrés Santamaría.

Juan José Mancía, en lugar de Félix Baires.

Francisco Campos, en lugar de José González.

Angela Venezuela, en lugar de Hortensia Gómez.

[O] Economato y Cocina.

„ 4-Cocinera Auxiliar, Petrona Mijango, en lugar de Jesús Rodríguez.

Los nombrados devengarán los sueldos que indica el respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir del 1º del corriente, a excepción de la señora Petrona Mijango, quien comenzó sus funciones desde el 1º de noviembre próximo anterior, fecha desde la cual le será reconocido su sueldo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

PODER JUDICIAL

Nº 193.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y cuarto del diez y siete de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal don José Arturo Barrios, dos meses de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del primero de enero próximo entrante y nombrar al bachiller Mauricio Martínez escribiente interino para que sustituya al señor Barrios, durante el tiempo de la licencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 194.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Indalecio Serrano, Secretario de este mismo Tribunal, quince días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de enero próximo entrante; debiendo sustituirlo durante este tiempo, el Primer Oficial Mayor don Constantino Villacorta, quien será sustituido por el Archivero don Lorenzo Gómez, a éste reemplazará el Ayudante don Esteban Aguillón, a quien sustituirá el escribiente don Rolando Saravia y en lugar de éste se nombra como escribiente interino a don Ladislao Pérez.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 195.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez y media horas del diez y siete de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado para ejercer la abogacía el doctor Luis Gonzaga Claros conocido por Luis Claros Reyes, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones

del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 196.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez y siete de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Eduardo Antonio Burgos Juez 39 de la Instancia de lo Criminal de este distrito, al Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil de Santa Ana, en lugar del doctor Carlos García Monterrosa, a quien se traslada al Juzgado 39 de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad, en sustitución del doctor Burgos. Este acuerdo tendrá efecto desde el primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 188.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Estando próximo a concluir su período el Juez 29 de la Instancia de lo Civil Suplente de este distrito, doctor Ramón Góchez Castro, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº. 197.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al señor Magistrado doctor Adrián García, quince días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo, por motivos de enfermedad comprobada, a contar del primero de enero próximo entrante y llamar al señor Magistrado Suplente doctor Juan Antonio Villalva, para que lo sustituya durante el tiempo de la licencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NERVO FORZA

Consiste la marca en las palabras o denominación "NERVO FORZA", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAXA-MIEL

Consiste la marca en las palabras o denominación "LAXA-MIEL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:

UNTISAL

Consiste la marca en la palabra o denominación "UNTISAL", la que puede ser usada en cualquier cla-

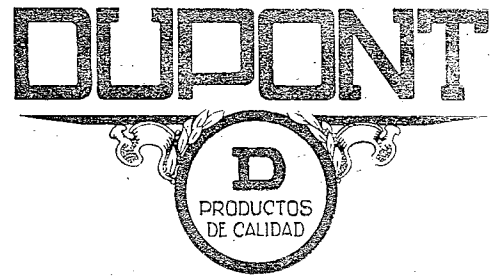
se de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación "DUPONT", debajo de la cual se encuentra un círculo que contiene en su interior la letra "D" y la leyenda "Productos de Calidad". a cada lado de la parte superior del círculo van dos dibujos alegóricos de forma caprichosa, de cuyos bordes superiores parten dos líneas horizontales como tal. Lo que constituye la marca y se reserva el solicitante es: la palabra "DUPONT", el círculo y dibujos mencionados con la letra "D", todo tal como se muestra en el grabado. Esta marca puede usarse en cualquier color y tamaño y en cualquier clase de tipo de letra y se aplica de manera conveniente a los artículos que ampara, en sus envases, empaques, etiquetas, recipientes, etc., ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, para distinguir y proteger toda clase de productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

MEDICOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "MEDICOL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emilio Cáceres Butrago, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferrero y de sus menores hijos legítimos José Miguel Luis, Julia Marta R. de Agustín Vicente Franco y Baltasar Pablo Carlos, Juan Federico García, María Victoria Eugenia y Roberto, todos de apellido Ferrero, y que integran la sucesión de don Baltasar Ferrero, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LOS ESPAÑOLITOS

Consiste la marca en las palabras "LOS ESPAÑOLITOS", escrita en cualquier tamaño y forma de letra y en cualquier color; y se aplica a los sacos que contienen café, ya sea sola o acompañada de otras letras o signos como contramarca, y sirve para distinguir y proteger: la exportación, venta y expendio de café corriente o lavado, que los solicitantes compran o producen en sus propiedades situadas en jurisdicción del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NEGRITAS

Consiste la marca en la palabra o denominación "NEGRITAS", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FEMENOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "Femenol", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.*

TITULOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que con fecha seis de noviembre último se ha presentado a este juzgado el Síndico Municipal de la villa de San Isidro, de este departamento, don Fernando Iraheta, solicitando en representación de la municipalidad de la expresada villa, título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicha población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diecinueve metros, con la plaza pública de propiedad municipal, separados por calle urbana; al Norte, veinticinco metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Crescencia Bonilla, separados por trascorral y pared propia; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Fidel Arévalo, divididos por trascorral propio, y al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Margarito Velasco, separados por pared propia y un trascorral medianero. El inmueble anteriormente descrito está construido un edificio, en el que están instaladas la Alcaldía Municipal y sus dependencias, que mide veinticinco metros cincuenta centímetros de largo por diecinueve metros de ancho, incluyendo un corredor exterior que sirve de portal y otro interior; casa que es de pared de adobe y techo de tejas. Este inmueble se estima en sesenta y cinco colones. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, once metros setenta centímetros, con plaza pública, calle urbana de por medio; al Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Adán Ignacio Bonilla, y en parte con casa de Juana Antonia Hernández de Romero, divididos por calle urbana; al Poniente, once metros setenta centímetros, con solar de Crescencia Bonilla, divididos por cercos de paja de la colindante; y al Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de Crescencia Bonilla, separados por cerco medianero de palopique y paja. En este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en la que está instalada la Escuela Oficial de Varones, y mide nueve metros noventa centímetros de largo por once metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Otro inmueble que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta metros treinta centímetros, con casa y solar de Carmen Cruz, separados en parte por pared y por cerco de paja de la colindante; al Norte, dieciocho metros setenta centímetros, con solar de Euclio Iraheta, separados por cerco de paja, del colindante; al Poniente, treinta y tres metros, con la casa conventual, representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, separados por pared propia y un trascorral en mal estado, y al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de Francisca y María Luisa Velasco, calle urbana de por medio. En este inmueble, que se estima en cuatrocientos colones, está construida una casa en donde está instalada la Escuela Oficial de Niñas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta milímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Otro inmueble destinado para plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros cincuenta centímetros, con la Iglesia Parroquial representada por el Cura Párroco de Sensuntepeque, y casa de Marcelina Leiva, divididos por calle urbana; al Norte, setenta metros veinte centímetros, con casa y solares de Sara Orellana, Fermán Plineda y Nicolás Moreno, separados por calle pública; al Poniente, sesenta metros veinte

centímetros, con la casa municipal que ocupa la Escuela de Varones, casa de Crescencia Bonilla, edificio de la Alcaldía y casa de Margarito Velasco, separados por calle pública; y al Sur, setenta metros ochenta centímetros, con casa de Alfonso Romero, Juana Antonia Hernández de Romero, Anita de Moreno, Anita de Leiva, Gabriela Agustina Arévalo y Jesús Moreno, separados por calle pública; este predio se estima en quinientos colones. Otro inmueble que sirve de Cementerio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ciento setenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Anita Arévalo de Leiva, en línea quebrada, separados por un cerco de alambre del colindante; al Norte, ciento cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, con terreno de Pablo Moreno, en línea quebrada, separados por cercos de alambre y brotones, del colindante, y en parte, con terreno de la sucesión Mayorga, representada por Lucía María de Mayorga, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Carmen Cruz, separados por cercos de paja, medianero; y al Sur, ciento un metros ochenta centímetros, con terreno de Jesús Romero Rodríguez, cerco de alambre del colindante, de por medio. En el inmueble anteriormente descrito, que se estima en quinientos colones, está construida una casa destinada a "Morgue", que mide seis metros ochenta y siete centímetros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Todas estas propiedades fueron habidas por la Municipalidad solicitante desde tiempo inmemorial como ejidos de la población, exceptuando una faja en la parte oriental del Cementerio, que se compró a Anita Arévalo de Leiva. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las ocho horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Jesús M. Valladares, Srlo.*

Antonio Milla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Saturnino Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón Colón, punto denominado "El Chaparro", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Morataja, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Calixto Hernández, brotonal de por medio que parte de un árbol de caucho y termina en un mojon de piedra colocado a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de Paula Porcillo, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Grauedos, una zanjuela de por medio. Siendo la extensión superficial del expresado terreno de seis manzanas, y no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anto. Milla.*—*Carlos E. Lebis, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor don Nazario Canizales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, con sus correspondientes solares, situadas en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que forman un solo

cuero que mide y linda: al Oriente, quince metros setenta centímetros, donde termina esta medida forma un martillo de Oriente a Poniente, que mide tres metros veintidós centímetros y siguiendo en línea recta de este último rumbo hacia el Norte, mide diez metros treinta centímetros, lindando con solares y casas de Petrona Figueroa y Luisa Mayora, pared de por medio, propia del inmueble que se describe; al Norte, catorce metros treinta centímetros, y linda con casa de Roque y Mariano González; al Poniente, veintiséis metros con casa de Rosario Uñas; y al Sur, diez y siete metros treinta centímetros, con casa de Elena Huevo y Fulgencia Alvarenga, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Alejandro López.*—*F. P. Avilés, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Murga, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que adquirió por compra a Jacinto, Gabriela y Concepción Murga, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cien colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción alguna, está situado en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, consta de dieciocho tareas y media, o sea cincuenta áreas más o menos de tierra fértil, del cual tiene dos tareas cultivadas con café y el resto inculto, y tiene una casa paredes de bajareque, sobre horcones, cubierta de tejas y una de paja; y linda: al Oriente, con finca de Petrona Toledo, barranca en medio; al Norte, con finca de Antonio Murga; al Poniente, callejón en medio, con finca de Hersilia Toledo; y al Sur, con terreno de Regina Mejía, representado por el solicitante. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince y media horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Ángel Albanés.*—*José C. Rodríguez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Josefa Cruz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de monte árido, quebrado, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Aguedo Ponce y Gregorio Barquero, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Joaquina Barquero, cerco de brotones y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Henríquez, divididos por una línea que parte de un poste de jote pasa por un guarumo, un espulín, un margo un pinemico, un cauote, un jote, un quebracho, otro jote, un pitarrillo, otro guarumo, otro jote que está en un borde; y al Sur, con terreno de Lucio Acovedo Angel, divididos por una línea que parte del jote últimamente citado, pasa por un árbol de crucillo, un jote, un jobo, un cauote, a dar a un pepeto. Que dicho terreno lo hubo por compra a la señora Simeona Cubías, y lo estima en cincuenta colones. No tiene ningún impuesto ni carga real, no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de Gregorio y Joaquina Barquero, que son vecinos de la ciudad de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Asunción Cubías.*—*Froilan Garcia, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ernesto Salamanca, de treinta y cinco años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, y que linda y mide: al Oriente, con predio de Clemente Martínez, treinta metros; al Norte, con predio de la sucesión de Isabel Resales, treinta metros; al Poniente, con predio de Juan Zelaya, treinta metros; y al Sur, con solar de la sucesión Salamanca, treinta metros. En el solar mencionado existe un rancho de tejas como de tres metros de largo por igual medida de ancho y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en cien colones, quien lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Miguel, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*J. E. Cárdenas, Srlo.*

Títulos supletorios

Mannel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isabel López, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Jujutla, solicitando para éste título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla, en el cantón San Antonio, compuesto el primero de veintidós hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Julia López, cerca propia de por medio; al Sur, con terreno de Fidela Alvarez, cerca propia de por medio; al Oriente, con terreno de María Saldaña de Padilla y Fidela Alvarez, cerca ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de Marcos Avelar, Abel Saldaña, Virginia Flores y Lorenzo Paredes, río de San Antonio de por medio. El segundo se compone de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Silvestre y Alejandro López, cerca propia de por medio; al Sur, terreno de Alejandro López, cerca propia en medio; al Oriente, con terreno de Eugenio Menjivar, río de San Antonio en medio; y al Poniente, con terreno de Vicente López, alambrado de por medio en parte propio. El tercero se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Orellana y Martín Figueras, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno de Enula viuda de Guardado, río Tigüichá en medio; al Poniente, con terreno de Martín Figueras, cerca ajena en medio; al Sur, con terreno de Olegario Vargas, cerca propia en medio; y el cuarto predio se compone de catorce hectáreas dieciséis áreas ochenta centáreas de extensión, y linda: al Norte, terreno de Lorenzo Paredes, cerca ajena de por medio; al Sur, terreno de María Antonia Orellana y Juan Francisco Guardado, cercas de ambos de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Nathan, cerca ajena en medio; y al Poniente, con terrenos de Cruz López y Lorenzo Paredes, río El Diamante en medio. El segundo de los predios descriptos está afectado por servidumbres de tránsito de un camino que conduce del cantón San Antonio al valle de San José el Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Euallia Landaverde, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno en proindiviso, situados en el Sitio San Juan Calera, cantón San Juan de esta jurisdicción, y que se describen así: Una porción de terreno inculco en parte, y parte cultivado de café y árboles frutales, cercado de alambre, piedra, zanjo y paja, como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con la otra porción de la solicitante y con terreno de Albino Figueras, por el primer rumbo; al Sur, con tierras del mismo Albino Figueras, quebrada de "Los Muertos" de por medio; y al Poniente, con tierras de Francisco Mejía Solito, y tiene como mejoras este terreno, dos casas de tejas y una de paja, paredes de baja-reque, que sirven de habitación, cocina y despensa respectivamente. Otra porción cercada de paja y zanjo, alambre y piedra, cultivada de café, caña de azúcar, guano y árboles frutales y parte inculco, de ciento veintidós áreas de superficie, que linda: al Poniente y Sur, con el lote anterior y con terrenos de Albino Figueras por el último rumbo; al Oriente, con vega de Basilio Martínez y Sebastián Figueras, camino real de por medio; y al Norte, con tierras de Juan y Albino Figueras, camino real de por medio. El Sitio San Juan Calera, linda en general: al Oriente, con el de San Rafael Carrizosa; al Poniente, con el de San Ildefonso, El Zapote; al Norte, con el de San Casimiro y San Julián La Calera; y al Sur, con el de Tenca o San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Anastasio Beltrán, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Pío Acevedo, quien falleció el día veintidós de enero del corriente año, en el cantón "El Rosario", jurisdicción de la Villa de Candelaria, por parte de la señora Inés Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Anastasio Beltrán*.—*Rafael H. Barquero*, Srlo. 3

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que por autos de nueve de noviembre último y seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Paula Estar Bonilla y Benedicto del mismo apellido, la herencia intestada, que a su defunción dejó su padre legítimo José María Bonilla, fallecido a las doce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos catorce, en el cantón "La Joya", jurisdicción de San José, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. M. Escolán*.—*Ezequiel Hernández*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Angel Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Romero, fallecida a las trece horas del día ocho de noviembre último, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción; confirniéndola al aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. M. Valladares*, Srlo. 2

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Casimiro López, con beneficio de inventario y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en general, que corresponden a Laura y Fernanda Chávez, como herederas abintestato por derechos de representación y de transmisión, respectivamente, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Monjarás, conocida generalmente por Juana Josefa Monjarás, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Inés o María Inés Chávez, Mariana del mismo apellido y Josefa o Juana Josefa Monjarás; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena*.—*J. Hernández M.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de María Rosaura, Abelardo, Lorenzo, Damián y César, todos de apellido Rivera, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Nicolasa Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Costa*.—*G. A. Castro*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas del día veinte de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Zolla Medat viuda de Cornejo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Fernando Cornejo, con beneficio de inventario; habiéndosele nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, que se abrió el día veintitrés de octubre anterior.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*.—*J. Leandro Echeverría*, Srlo. Intg 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de doce de los corrientes, fué declarada heredera de Miguel Lelva, su hija legítima Nicolasa Lelva, confirniéndosele las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pío Alfonso Selva*.—*Francisco C. Liévanó*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiocho de noviembre anterior, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José María Abrego, don Gabino Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Paula Avilés, madre legítima del difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del Coronel Alonso Henríquez, fallecido el día dos de enero del año en curso, a doña Angela Torres viuda de Henríquez, por sí y con representantes legal de sus menores hijos Angela Henríquez Torres, Marta Margarita, Yolanda y Francisco Alonso, los tres de apellido Henríquez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante, y se ha conferido a la señora viuda de Henríquez, en el carácter dicho, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Manuel Villeda, y se ha nombrado curador de dicha herencia, interinamente, al doctor don Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconate, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don León Cerritos a su hijo natural don Rafael Canales Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de noviembre anterior, han sido declaradas herederas del difunto Santos Deras, a sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel B.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Bruno Torres, que fué de este domicilio y donde se ha abierto la sucesión, y como no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia del citado difunto ni comprobado suficientemente la calidad de herederos en el término legal y no exceder de sesenta y cinco colones el total de la herencia, ha sido nombrado como curador de dicha herencia yacente, don Manuel Calderón Olano, para que represente a la sucesión del causante, Arto. 900 Pr., y siguientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Espinoza*.—*Victor M. Quijano*, Srlo. 2

Curaduría

Eduardo Lemus Valiente, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha nombrado curador interino de la menor desamparada Rosa de Jesús Perlera, hija legítima de Rosa de Jesús Perlera, ya difunta, a don Samuel Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de la menor mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eduardo Lemus Valiente*.—*Salv. E. Vas V.*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Sonsonate...

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arcia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. A. Castro R.—J. Antonio Castro, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito:

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Zelaya y Victoriano Rivas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dieciséis horas y media del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Salomón Yazán y Elvira Galindo; el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, analfabeta, originario de Palestina y de este domicilio, hijo de Yazán Salomón y de Sara de Yazán, ya fallecidos; y la segunda, de dieciséis años de edad, también soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y vecina de Santiago de María, hija legítima de Francisco Galindo, agricultor en pequeño, y de Gertrudis González, de oficios domésticos, manifestando que desean contraer matrimonio civil entre sí...

Alcalde Municipal: Teocapán, diciembre doce de mil novecientos treinta y cinco.—David Grimaldi.—R. A. González, Srlo.

Venta voluntaria

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Adolfo Pineda Menjivar, en concepto de curador testamentario de los menores Carlos Manuel Antonio, Clara Julia Emma del Carmen, Zola Juana Margarita, Gilberto Andrés y Rosa María de los Angeles Rivas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los derechos que a dichos menores les corresponden en una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobes, de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros ochocientos ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide diez metros treinta y seis centímetros de frente a la calle, por catorce metros ochocientos ochenta milímetros de fondo; contiene seis piezas y una mediana en el interior, y linda: al Oriente, propiedad de Luis y Josefina Espitia Díaz; antes de don Alberto Préndes; al Norte, con la de Narciso Segura y Jesús Barrientos; al Poniente, con la de Jesús Martínez; y al Sur, con la de Francisco Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juza o Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. Int.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la hechura de cincuenta y dos pupitres bipersonales, seis sillas, dos mesedoras, dos sillas, un sofá, una mesa de centro, una mesa cuadrada y seis capoteras, para servicio del Grupo Escolar de esta ciudad.

El mobiliario expresado será de madera de laurel, a excepción de los pupitres y mesas, que deben ser de cedro. Los demás pormenores respecto a la forma de hechura, se

darán en esta Alcaldía, a quien los interese. El remate se llevará a cabo en el que mejor propuesta haga, el día veintidós del corriente, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergue.—J. Sanz Rivera, Srlo.

Rafael Alvarenga, Alcalde Municipal propietario de este pueblo,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,474, del 7 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

Table with 2 columns: Description of road work and Price. Includes items like 'El que conduce al cantón Siohuite, de esta jurisdicción, en una extensión de 4 kilómetros... C. 15.00' and a total of C. 50.29.

La reparación de dichos caminos consiste en escarbado plano, sacarlos piedras sueltas, cunetas y desagües correspondientes y ampliarlos en los serros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud, y arenar pantanos en las partes bajas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que la estipulada para la adquisición de herramientas.

El tiempo de duración de los trabajos aludidos será de tres semanas o sean diez y ocho días; el contratista rendirá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad, por la misma cantidad autorizada de cincuenta colones veinte y nueve centavos. Los pagos se harán semana a semana en esta oficina por medio de planillas con el Es conforme del señor Gobernador Departamental.

Las propuestas se admitirán hasta el día veinte del corriente, los demás por menores que necesitase el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Las Vueltas, a las diez y seis horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Alvarenga.—Federico Márquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que según circular telegráfica del señor Gobernador Departamental y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Description of books and Price. Includes items like '1 libro de Ingresos 300 páginas 33 x 21 centímetros... C. 3.00' and a total of C. 20.00.

Los libros deben ser de superior calidad y se aceptan propuestas hasta el veinte del corriente, sirviendo de base la suma de veinte colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a las doce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Romero.—J. López, Srlo.

Abraham Lemus Flores, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

En cumplimiento a lo ordenado por circular 1.206 de fecha 20 de noviembre último, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitan en esta Alcaldía el año entrante, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and Price. Includes items like '1 libro de 100 páginas 34 x 22 para Actas, o sean para R. Civil.' and '1 libro de 296 páginas 34 x 22 para Ingresos.'

1 libro de 100 páginas 34 x 22 para Específicos.

La cantidad acordada en sesión del día veintiocho de noviembre último, para la adquisición de dichos libros, es de cuarenta y cuatro colones.

Se aceptarán propuestas hasta once días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, para escoger la que más convenga a los intereses municipales. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: El Rosario de la Paz, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Lemus Flores.—Gab. Gutiérrez, Srlo.

Tobías Lovo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio General de esta población y reparación de las cercas y de la casa-medagua del mismo, estando autorizada para hacerla, según acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,410, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 263, correspondiente al día 29 del mismo mes, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of work and Price. Includes items like 'Limpieza del Cementerio', '1 Caporal revisador del trabajo en 6 días, a razón de C. 0.75 diarios... C. 4.50' and a total of C. 70.00.

El Cementerio se compone de cincuenta tareas de extensión, el trabajo debe hacerse con el aseo necesario. La reparación de las cercas se hará cambiando todos los postes que estén deteriorados, templando y engrampando el alambre; y la reparación de la casa-medagua consiste en cambiar la regla que tiene podrida el techo, a consecuencia de las goteras que le han caído, más las piezas que resulten malas, arreglando la puerta que está averiada y desplomada y entejado de nuevo el techo que se encuentra en mal estado el entejado, en partes descubiertas y con tejas quebradas.

El pago se hará en la Tesorería Municipal de esta villa, por medio de recibos legalizados.

El contratista rendirá fianza por la cantidad de setenta colones, por medio de persona abonada en la forma legal.

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal, hasta el día veinte del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones; y los demás datos que se necesiten, se darán en esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Lovo.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que atendiendo lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la compra de once libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil de esta oficina, el año entrante de 1936, así:

Table with 2 columns: Description of books and Price. Includes items like 'Un libro para Ingresos de 200 páginas.', 'Un libro para Egresos de 200 páginas.', 'Un libro para Caja municipal de 50 páginas.'

Se admiten propuestas hasta 10 días después de la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Presentación Ponce.—G. Moreira, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Saca a licitación pública la compra de libros en blanco empastados, para Contabilidad y demás registros que emplearán en esta Alcaldía, en el año próximo entrante; libros que se detallan a continuación:

Table with 2 columns: Description of books and Price. Includes items like '1 Libro de Ingresos de 300 páginas de 35x23 cm.', '1 " " Egresos " 200 " " 35x23 ".'

La persona que desee hacer esta venta que presente sus propuestas dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Artiga.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,347, del 14 de los corrientes, transcrito a la Gobernación Departamental en nota 103 741, y por acuerdo de esta Municipalidad en sesión extraordinaria del 22 de noviembre próximo pasado, Acuerda: sacar a licitación pública los trabajos de reparación de la casa que ocupa la Escuela de Varones de esta ciudad...

Las reparaciones del artesonado y paredes del edificio antes expresado, se sujetará en un todo al presupuesto que se detalla a continuación:

Table with columns for item description, unit, and price. Includes items like 'Mano de obra en 32 varas castañanías', '22 traviesas de 7 1/2 varas c/u.', '66 cuarterones de 5 varas cada uno.', etc.

Total..... C 1.364.00

Se calcula que estos trabajos podrán efectuarse dentro de un término prudencial de seis meses contados desde la última publicación del presente aviso, cuya fianza que debe rendir indispensablemente el contratista o rematario, habrá de ser por la cantidad de mil quinientos colones, otorgada en documento simple aprobada por la Municipalidad. Y los pagos los efectuará la Tesorería Municipal de esta ciudad por contados quincenales.

Las propuestas se recibirán diez días después de publicada por tercera y última vez esta licitación, señalándose hasta las cuatro y media de la tarde para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Méndez.—Nicola Artiga M., Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y cumpliendo órdenes superiores transcritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitará esta Alcaldía para su Contabilidad, Registro Civil y otros usos en el próximo año de mil novecientos treinta y seis, y los cuales se detallan como sigue:

- 1 Libro para Ingresos, de 400 folios.
1 Libro para Egresos, de 300 folios.
1 Libro para Actas Municipales, de 100 folios.
1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 100 folios.
1 Libro para Caja Fondo Municipal de 100 folios.
1 Libro para Específicos, de 50 folios.
1 Libro para Especies, de 50 folios.
1 Libro para Cuentas Corrientes, de 200 folios.
1 Libro para Duplicado de Caja, de 100 folios.
1 Libro para Toma Razón de Recibos, de 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro para Nacimientos, de 350 folios.
1 Libro para Defunciones, de 300 folios.
1 Libro para Inscrición de Documentos Privados, de 150 folios.
1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro para Partidas Matrimoniales, de 100 folios.

Todos estos libros deberán ser de papel fino, bien empastados del tamaño de 32 x 20 centímetros cada uno y puestas en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas hasta el 25 de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio y cuyo pago se hará en el mes de enero del próximo año de mil novecientos treinta y seis.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Villa.—Carlos E. Lebas, Srto. 1

Vicente Ortiz Rojas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

En cumplimiento a lo ordenado por circular No 1206 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año entrante y son los siguientes:

Table with columns for item description and quantity. Includes items like '1 Diario..... páginas 100', '1 Mayor..... 100', '1 Impuestos permanentes..... 100', etc.

La base para las propuestas de esta licitación es la suma de cien colones, los cuales se esperan hasta el día veinticinco de los corrientes. Más detalles se darán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Ortiz Rojas.—Luis A. L. Quesada, Srto. 1

Nazario Pérez López, Alcalde Municipal,

Por acuerdo Municipal y en cumplimiento de orden de la Superioridad, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil que llevará la Municipalidad de 1936, según el siguiente detalle:

- 1 Libro de 150 folios para Ingresos.....
1 " " 100 " " Egresos.....
1 " " 30 " " Manifestación de ganado....
1 " " 50 " " Toma razón de documentos privados.....
1 " " 50 " " Caja.....
1 " " 100 " " Tesorería Específica.....
1 " " 50 " " Copilador de Caja.....
1 " " 50 " " Especies.....
4 Libros " 50 " cada uno para actas.....

Todos estos libros deben ser empastados y de buena calidad, se aceptarán propuestas hasta el 25 del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones de pago.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nazario Pérez López. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad a lo ordenado en circular telegráfica por el señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad saca a licitación pública, la compra de libros en blanco para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año de 1936, sobre la base de cincuenta colones, y del folioje siguiente:

Contabilidad

- 1 Libro de Ingresos, de 200 páginas.
1 Libro de Egresos, de 200 páginas.
1 Libro de Fondos Específicos, de 200 páginas.
2 Libros de Caja, de 100 páginas cada uno.
1 Libro de Cuenta de Especies, de 100 páginas.

Registro Civil

- 1 Libro de Nacimientos, de 300 páginas.
1 Libro de Defunciones, de 300 páginas.
1 Libro de Actas Matrimoniales, de 100 páginas.
1 Libro de Partidas de Matrimonio, de 100 páginas.
1 Libro de Registro de Documentos, de 100 páginas.
1 Libro de Manifestación de Ganado, de 50 páginas.
1 Libro de Toma Razón de Documentos contra la Tesorería, de 50 páginas.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble rayado, los que pertenecen a la Contabilidad, y serán pagados por esta Tesorería. Se admiten propuestas tres días después de la última publicación en el Diario Oficial, a fin de aceptar la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Teatepeque, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Cabrera V.—J. Napoléon Agreda, Srto. 1

Florencio Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Ministro de Gobernación número 89, transcrita por el señor Gobernador Político de este departamento y cumpliendo por lo dispuesto por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del treinta de noviembre último, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se

necesitarán para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y demás servicios Municipales, así:

TESORERÍA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 150 folios.
Un libro rayado de Caja de 100 folios.
Un libro rayado de Caja de 100 folios.

ALCALDÍA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 300 folios.
Un libro rayado de Caja de 300 folios.
Un libro de Actas de 300 folios.
Un libro de Actas de 150 folios, para Nacimientos.
Un libro de Actas de 100 folios, para Matrimonios.
Un libro de Actas de 100 folios, para Defunciones.

Estos libros deben ser, el material de buena calidad y todos empastados. El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal de esta villa y en quito ofrezca mejores condiciones de precio y en un solo contado, previo recibimiento legalizado. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la alcaldía Municipal de la villa de Otocala (San Juan Buenos Aires), a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Florencio Romero.—Esteban A. Rodríguez S., Srto. 1

Lecopoldo Escobar Abrego, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la Contabilidad y demás registros para el año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 Libro de Ingresos, de 300 páginas.
1 Libro de Egresos, de 200 páginas.
1 Libro de Documentos, de 100 páginas.
1 Libro de Toma Razón, de 80 páginas.
1 Libro de Caja, de 100 páginas.
1 Libro de Caja duplicada, de 100 páginas.
1 Libro de Fondos Específicos, de 150 páginas.
1 Libro de Especies, de 100 páginas.
1 Libro de Actas Municipales, de 100 páginas.
1 Libro de Nacimientos, de 80 páginas.
1 Libro de Defunciones, de 80 páginas.
1 Libro de Partidas Matrimoniales, de 40 páginas.
1 Libro de Manifestaciones, de 40 páginas.
1 Libro de Índice del Registro Civil, de 150 páginas.

Todas estas libros deben ser de papel fino, bien empastados del tamaño de 30 x 20 centímetros y puestas en esta Alcaldía. Se esperan propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente mes.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936, por la Municipalidad entrante.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción (Estanzuelas) a trece de diciembre mil novecientos treinta y cinco.—Lecopoldo Escobar Abrego.—Federico Pineda B. Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que según orden del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la provisión de catorce libros en blanco a esta Alcaldía, para servicio de la Municipalidad en el bienio de 1936 a 1937, así:

- 1 Libro de 300 páginas, para inscripción de Documentos de 30 x 20 de diámetro.
3 Libros de 400 folios para Índice Registro Civil conforme Acuerdo Gubernativo, de 40 x 30 de diámetro.
4 Libros de 200 páginas, para Cuentas de Ingresos, Egresos y Fondos Específicos y Nacimientos, de la misma dimensión, teniendo el 30, de estos, "Debe y Haber".
2 Libros para Cuenta de Fondo de Agua y Cancelación de Documentos, de las mismas dimensiones anteriores.
1 Libro de 120 páginas, para defunciones, de las mismas dimensiones de los anteriores.
1 Libro de 60 páginas para matrimonios; de las mismas dimensiones del anterior y
2 Libros de 100 páginas para cuenta de Caja y Especies Municipales de las mismas dimensiones de los anteriores, con "Debe y Haber".

Estos libros deben ser bien empastados y rayados. El precio o valor será pagado por la Tesorería Municipal, mediante recibimientos legalizados. Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación en el Diario Oficial, y se aceptará la que presente mejores condiciones. Lo que se avisará para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cortizo, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mercedes Ortiz.—Manuel R. Vázquez, Srto. 1

Sécase a licitación pública la compra de nueve libros en blanco, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No 1,507, transcrito por la Gobernación Departamental, con fecha 12 del mes corriente.

Los libros que se comprarán son para el servicio de esta Alcaldía para el próximo bienio de 1936, y son los siguientes:

- 1 Libro Diario, de 400 páginas, de 37 x 25.
2 Libros para Caja, de 150 folios cada uno, de 36 x 23.
1 Libro para Egresos, de 150 folios, de 36 x 23.
1 Libro para Específicos, de 100 folios de 36 x 23.
1 Libro de Especies, de 80 folios, de 36 x 23.
1 Libro de Manifestación de Resaca, de 50 folios, de 36 x 23.
1 Libro para Nacimientos, de 200 páginas, de 36 x 23.
1 Libro de Defunciones, de 150 páginas, de 36 x 23.

Los libros deben ser de papel fino, fuerte, lo mismo que la pasta de cada uno; además, llevará doble rayado. El pa-

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

go se hará por la Tesorería Municipal de la nueva Corporación que próximamente recibirá el cargo edilicio, previo recibo debidamente legalizado. Las propuestas que mejor convengan, se recibirán hasta el día seis del mes de enero del año próximo entrante de 1936.

Alcaldía Municipal: El T. Asnto, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Celso Chávez*.—*J. M. Gómez*, Srlo, 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,482, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

El que va a la villa de Jocoaitique, en una distancia de tres kilómetros.....	c. 10.00
El que conduce a Torola, en una distancia de tres kilómetros.....	9.00
El que conduce al pueblo de Perquín, en una distancia de cuatro kilómetros.....	15.00
El que conduce a Colomoncagua, en una distancia de un kilómetro.....	6.00
Y compra de tres azadores, una pala y una barra.....	13.00
Total.....	c. 53.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de 53.00 (cincuenta y tres) colones. La reparación de los caminos indicados consiste en la reapertura de los desagües existentes y hechura de nuevos en casos necesarios, rellenar los hoyos que hubieren en ellos, quitar las piedras que estorban en los caminos y componer los lugares que sea peligroso su pasada. Los trabajos deberán comenzarse al día siguiente de la contrata y estar terminados el 30 del corriente. Los pagos se harán según convenio con el contratista y al hacer la contrata se convendrá si hay o no que rendir fianza. Las herramientas serán entregadas por el contratista al señor Alcalde, como bienes pertenecientes al Municipio. Se admiten propuestas hasta el veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: San Fernando, en el departamento de Morazán, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Argueta*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 1

Francisco Castro Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que con la autorización respectiva, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipal durante el año de 1936, así:

- 1 libro de Ingresos de 150 fojas.
- 1 libro de Egresos de 100 fojas.
- 1 libro de Especies de 100 fojas.
- 1 libro de Tesorerías Específicas de 100 fojas.
- 1 libro de Caja (original) de 50 fojas.
- 1 libro de Caja (duplicado) de 50 fojas.
- 1 libro de Manifiestaciones de ganado de 50 fojas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos Privados de 50 fojas.
- 1 libro de Nacimientos de 50 fojas.
- 1 libro de Defunciones de 50 fojas.
- 1 libro de Actas Matrimoniales de 50 fojas.
- 1 libro de Actas y Acuerdos Municipales de 50 fojas.

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo por 8 y 1/2 de ancho, serán pagados en los primeros días del mes de enero de 1936, por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específicas y Caja deberán contener el "Debe y Haber"; se dará más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Castro Gómez*. 1

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal de trece de los corrientes, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la contabilidad de Alcaldía y Tesorería, Registro Civil en el año de mil novecientos treinta y seis, así:

1 libro de Ingresos	de 144 folios.
1 " " Egresos	" 96 "
1 " " Caja	" 53 "
1 " " Especies Mpaes.	" 50 "
1 " " Fondos Específicos	" 72 "
1 " " Nacimientos	" 160 "
1 " " Defunciones	" 59 "
1 " " Matrimonios	" 29 "
1 " " I. de Documentos P.	" 200 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de trece pulgadas. Libros de Especies, Específicos y Caja deberán tener "Debe" y "Haber"; para más informes pídalo a la Secretaría de esta Alcaldía, esperándose propuestas lo más pronto posible.

Alcaldía Municipal: Lolotique (Asunción Lolotique), a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Benjamín Paiz*.—*Domingo D. González*, Srlo. 1

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Perfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 414

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.

- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).
- 8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).
- 8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.
- 4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.

- 1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.
- ½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.

- ½ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.

- 1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N9 0. (variedad hervible).

- 1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).

- ½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación; incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután..... C. Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domínguez Aguilón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colata.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-José R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	10.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica muerta que no sean refrigerados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Jocelina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huico.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peñas.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	12 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 sobre	1933
7347	Mariana Barrera.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rojas.....	24 "	1933
7343	Aquilino Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrica.....	4 sobre	1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Recinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Liévano Soriano.....	4 "	1933
7379	Felipa Haezo de Chorlego.....	20 "	1933
7394	José María Méza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Marroquín.....	3 "	1933
7416	Guillermo Quiñonez.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sarmaño.....	26 "	1933
7438	Molés Manzano.....	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Luís Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Josquín Moreno.....	18 "	1933
7475	Concepción Casanueva de Fonseca.....	6 sobre	1933
7415	Juana S. Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Manríquez.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Herminia Figueroa.....	10 sobre	1934
7528	Francisca Casales.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciriaco Melara.....	26 nov.	1934
7936	Zola Della Brizuela de Lezaola.....	30 "	1934
7940	Vicente Mena.....	7 sobre	1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	José Escobar.....	21 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	31 "	1935
7296	Eugenia Cea v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcellina Orellana.....	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 sobre	1933
7485	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
sin:	Fidelina Carranza.....	1926 a 1933	

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados ha saber: que de conformidad con el Reglamento Municipal, se procederá a la extinción de los restos depositados en sus patentes de fábrica a media que no sean refrenados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas extinciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indica:

Table listing names and dates of deceased individuals, such as Rafaelito Gómez (Agosto 3 1911), Estanislao Morazo (Nov. 18 1911), and José María Alfaro (Marzo 14 1921).

Table listing names and dates of deceased individuals, such as Margarita Guzmán (Enero 21 1921), Manuel Lara (Enero 26 1921), and Agustín S. Domínguez, h. (Febrero 11 1921).

Table listing names and dates of deceased individuals, such as Jesús Rodríguez Nóch z. (Novbre. 19 1925), Gregorio Bultrago (Novbre. 23 1925), and Guadalupe Moreno (Dobre. 28 1925).

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-3

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 17 horas del día 16 del mes corriente, en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

La Secretaría

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio

Detalle de los valores efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio, correspondientes al mes de octubre de 1935

		VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1935	SEGUROS	VALUOS
Octubre	No.	1.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza No. 1.364,431, que ampara el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en la 4a. Calle Oriente, en el block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de octubre de 1935 al 18 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.	colones	15,000.00 colones 160,000.00
"	"	2.—Gustave V. de Arróla, renovación de la póliza No. 3.172 578, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 2a. Avenida Sur No. 24, block No. 20-D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de octubre de 1935 al 12 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.	"	5,000.00 " 7,500.00
"	"	3.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza No. 3.558.707 que ampara el riesgo sobre el edificio conocido con el nombre de "Mercado Principal", sito en el block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de octubre de 1935 al 22 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y cinco mil quinientos dólares.	\$	32,500.00 Oficial
"	"	4.—R. Kanders y Co., renovación de la póliza No. 3.413,865 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén establecido en la 4a. Avenida Sur, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de octubre de 1935 al 10 de octubre de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares, en giros sobre Nueva York.	"	20,000.00 " 270,000.00
"	"	5.—De Sola & Henríquez, renovación de la póliza No. 3.172 577, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la bodega denominada "Balette", sito en la Avenida Morazán, en el block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 31 de octubre de 1935 al 31 de octubre de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York.	"	50,000.00 " 250,000.00
"	"	6.—Mercedes Duke, renovación de la póliza No. 6 321,541, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 2a. Avenida Sur, No 26, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de octubre de 1935 al 13 de octubre de 1936, en "Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones.	colones	30,000.00 " 45,000.00
"	"	7.—Ulmo & Co., renovación de la póliza No. 4.967 195, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de octubre de 1935 al 22 de octubre de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.	£	2,000.— " 140,000.00
"	"	8.—Alejandro Sañé & Sañé Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre su fábrica denominada "La Estrella", sito en el lugar conocido con el nombre de "Flor Blanca", en esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de octubre de 1935 al 19 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trescientos nueve mil dólares.	\$	309,000.00 " 986,427.84
"	"	9.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 15.053,717, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la ciudad de Cojutepaque, departamento de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1935 al 16 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.	colones	10,000.00 " 15,000.00
"	"	10.—José María Sol, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la 11a. Avenida Sur y la 4a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de octubre de 1935 al 10 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones.	"	7,500.00 " 10,000.00
"	"	11.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 13.087 620, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sito en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de octubre de 1935 al 28 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil libras esterlinas.	£	5,000.— " 352,000.00
"	"	12.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza No. 15.465,805, que ampara el riesgo sobre el edificio conocido con el nombre de "Mercado Principal", en esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de octubre de 1935 al 22 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil colones.	colones	80,000.00 Oficial
"	"	13.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 5.690,122, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sito en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 18a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de octubre de 1935 al 15 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.	\$	2,500.00 " 15,000.00
"	"	14.—Manuel Antonio Rodríguez, renovación de la póliza No. 5.620,964, que ampara el riesgo sobre el mobiliario contenido en una casa de doña Felicitas P. de Rodríguez, sito en la 6a. Calle Oriente No. 5, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de octubre de 1935 al 11 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil colones.	colones	6,000.00 " 10,000.00
"	"	15.—Mena, Arauj & Co., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sito en el número 3 de la 8a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de octubre de 1935 al 9 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.	\$	5,000.00 " 20,000.00
"	"	16.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 1.703 579, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 18a. Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1935 al 16 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares.	"	7,500.00 " 20,000.00
"	"	17.—Compañía Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 1.703 578, que ampara el riesgo sobre camiones y automóviles de su propiedad, contenidas en una casa situada en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y la 18a. Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1935 al 16 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.	"	7,500.00 " 20,000.00
"	"	18.—Vidri, Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 1.703,427, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 30 de octubre de 1935 al 30 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.	"	25,000.00 " 74 414.65
"	"	19.—Ley On & Co., renovación de la póliza No. 1.703,582, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda No. 22 del Mercado Principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 31 de octubre de 1935 al 31 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.	"	10,000.00 " 40,000.00
"	"	20.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 12.586,671, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sito en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de octubre de 1935 al 11 de octubre de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.	£	2,000:0:0 " 325,000.00
"	"	21.—Herráez & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas en la casa número 3 de la 12a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de octubre de 1935 al 25 de octubre de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.	colones	8,000.00 " 32,000.00
"	"	22.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 7.873,951, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de octubre de 1935 al 20 de octubre de 1936, en la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.	\$	10,000.00 " 250,000.00
"	"	23.—Dante Camiclottoli, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio y la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad, que tiene en jurisdicción de Molineras, departamento de San Vicente, el seguro será por un año, del 31 de octubre de 1935 al 31 de octubre de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York.	"	15,000.00 " 40,000.00
"	"	24.—Dante Camiclottoli, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio y la maquinaria del beneficio de café de su propiedad, denominado "Firenze", sito en Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 24 de octubre de 1935 al 24 de octubre de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares en giros sobre Nueva York.	"	40,000.00 " 120,000.00
"	"	25.—Dante Camiclottoli, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio y la maquinaria de un beneficio de		

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1935

		SEGUROS	VALUOS
Octubre No.	26.—Mugdan, Freund & Co., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, denominada "Mira Flores"; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1935 al 16 de octubre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por tres mil dólares.....	\$ 15,000.00	50,000.00
"	27.—Federico Yádice, renovación de la póliza No. 3.172,567, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida España, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de octubre de 1935 al 25 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	" 3,000.00	9,000.00
"	28.—Victoria Trigueros, renovación de la póliza No. 3.172,566, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 24 de octubre de 1935 al 24 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones.....	colones 10,000.00	15,000.00
"	29.—Braulto Sandoval, renovación de la póliza No. 3.558,706, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de octubre de 1935 al 4 de octubre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.....	" 7,500.00	12,000.00
"	30.—Rafael Meza Ayan & Co., renovación de la póliza No. 6.768,689, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café denominado "El Sauce", sito en jurisdicción de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 23 de octubre de 1935 al 23 de octubre de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 12,000.00	16,000.00
"	31.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 6.768,573, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte, de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 18 de octubre de 1935 al 18 de octubre de 1936, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 10,000.00	30,000.00
"	32.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 13.087,564, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la ciudad de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 27 de octubre de 1935 al 27 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	" 3,000.00	10,000.00
"	33.—Ildelfonso de Sol, renovación de la póliza No. 9.575,549, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 7 de octubre de 1935 al 7 de octubre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.....	colones 20,000.00	58,623.82
"	34.—Gosman & Co., renovación de la póliza No. 5.620,933, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa de los asegurados, situada en la 6a. Avenida Norte, No. 30, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de octubre de 1935 al 7 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 12,000.00	19,000.00
"	35.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 5.691,025, que ampara el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo, de su propiedad, sito en la esquina formada por la 18 Avenida Norte y 1a. Calle Oriente, block No. 10-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de octubre de 1935 al 30 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 10,000.00	100,000.00
"	36.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 5.691,039, que ampara el riesgo sobre materiales en general para alumbrado eléctrico, como lámparas, globos, etc., etc., almacenados en el edificio de la Compañía y en la bodega de enfrente, sita en la esquina formada por la 18a. Avenida Norte y 1a. Calle Oriente, block Nos. 10-B y 21-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de octubre de 1935 al 15 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 15,000.00	100,000.00
"	37.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 5.620,905, que ampara el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en su farmacia denominada "Cosmos", sita en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de octubre de 1935 al 10 de octubre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 22,500.00	200,000.00
"	38.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 1.703,577, que ampara el riesgo sobre materiales varios de su propiedad, contenidos en la casa No. 22 de la 4a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1935 al 16 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	22,000.00
"	39.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 1,703,474, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de octubre de 1935 al 12 de octubre de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,500.00	10,000.00
"	40.—Arcadia viuda de Chávez, renovación de la póliza No. 12.586,612, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, No. 26, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de octubre de 1935 al 20 de octubre de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.....	" 10,000.00	300,000.00
"	41.—Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 12.586,636, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén denominado "París Volcán" que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de octubre de 1935 al 5 de octubre de 1936, y hasta por la suma de cinco mil dólares, en la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.".....	colones 8,000.00	15,000.00
"	42.—Carlos A. Schimidt & Co., renovación de la póliza No. 302,217, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida España y Calle Arce, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de octubre de 1935 al 6 de octubre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 5,000.00	254,000.00
"	43.—Mugdan, Freund & Co. renovación de la póliza No. 302,839, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de octubre de 1935 al 2 de octubre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	120,000.00
	Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.	" 10,000.00	500,000.00

Juan F. Merino R.,
Inspector General.

Joaquín Flamenco, h.,
Srlo.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica...

CUADRO "X"

Table with columns for name, date, and month. Includes entries like Adrían de Jesús Guerra, María Cristina Guardado, David Hernández, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-2

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica...

CUADRO "P"

Table with columns for name, date, and month. Includes entries like Antonio Vázquez, Erlinda Grande, Alberto Barrientos, etc.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-2

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1935.

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, etc.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Viernes 20 de diciembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección Gral. de Correos, Comisión Nac. de Educ. Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Carcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el 10 de enero próximo entrante, en el local de costumbre, a las cuatro de la tarde. Santa Ana, diciembre 20 de 1935.

Rómulo Luna, Presidente.

J. Kreutz, Gerente.

AVISO

El Presidente de la Junta Directiva de la Cigarrería Morazán, Sucesores, Sociedad Anónima, de este domicilio, convoca a los socios a la reunión extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día quince de enero de mil novecientos treinta y seis, y que ha de conocer de la rebaja del capital social en cuatrocientos mil colones, con cancelación equivalente de acciones; y para autorizar, en su caso, a dos de los miembros de la Junta Directiva a celebrar la respectiva escritura pública, previa los gastos del caso que debe hacerlos el Gerente, en nombre de la Sociedad.

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Por la Junta Directiva,

3-3

K. B. Bassett, Presidente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre 1935.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, etc.

Estado del Tiempo en Guatemala

Table with weather data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

Subasta de Mercaderías

El infravrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, por haber cumplido el término de almacenaje legal, se venden en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías que a continuación se expresan:

Table with columns for item number, quantity, and description. Includes items like seis tambores (barriles) aceite lubricante, veinte sacos talco en bruto, etc.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. -J. Herrera González.- Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 21 de diciembre de 1935

NUM. 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 22 de noviembre último... 3429

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Señálase el próximo domingo 29 del mes en curso para que se proceda a las elecciones de las Municipalidades de Tonacatepeque y San Isidro... 3430

Autorízase a las Municipalidades de Oratorio de Concepción, San Ramón y San Rafael Cedros para la compra de libros en blanco... 3430

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que invierta c. 500.00 en los trabajos de saneamiento... 3430

Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco la erogación de 275.00 en la compra de una faja de terreno... 3430

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales... 3430

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a la señorita Soledad Sánchez H., Escribiente de la Administración de Rentas de Sonsonate... 3431

Nómbrese Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones, a don Julio Molina... 3431

Se reforma el acuerdo N° 93 por el cual se dividió en dos la plaza de Auxiliar de la Sección Jurídica del Ministerio de Hacienda... 3431

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que autorice el contrato de arrendamiento, con promesa de venta, de un predio urbano con sus edificaciones... 3431

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Declarase la equivalencia de los estudios que don José María Santiago Carrillo hizo en el Instituto Balmes, de Barcelona, España, con los de CC. y LL... 3431

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto... 3432

Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 3432

SECRETARIA DE SANIDAD

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente... 3432

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Pedro Ignacio Figueroa, Médico forense de Sonsonate... 3432

Nómbrese interinamente Médico forense de Santa Ana, al doctor Julio Hernández... 3432

Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de Sensuntepeque... 3432

Refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de San Francisco, Morazán... 3432

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Mata, Merino, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 135, de 15 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)-Decreto aprobado:

N° 140, de hoy, por el que se disuelve la Junta de Fomento de Santiago de María, departamento de Usulután, que tuvo existencia jurídica por razón del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año.

IV)-Solicitud:

Del señor Ministro de Justicia, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se adicionan los Arts. 142 y 146 del Código de Procedimientos Civiles. Pasó a la Comisión de Legislación, con excitativa de parte de la Mesa, de que emita la providencia legal correspondiente en el menor tiempo posible.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la moción de los Diputados Merino, Vaquerano y Acevedo Aguilar, contraída a que se apruebe un proyecto adjunto, de adición a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de San Vicente, para que la expresada corporación pueda emprender y terminar las obras públicas que enumeran en su ponencia; visto el informe del Ministerio del Ramo;

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Sanidad, recaído en la petición de los Ministerios de dichos Ramos, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo N° 7, de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, que suspende el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasionaba la visita anual de los delegados sanitarios a los beneficios de lavar café; y se rebaje dicho impuesto a la cantidad de cinco colones; y

c) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña.

VI)-Discusión:

Del dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la ponencia del ex-Diputado don Tomás M. Jovel, presentada a la Legislatura anterior y tramitada actualmente a moción del Diputado Vaquerano, contraída a reformar el Art. 2228 C., para establecer la preferencia de pago de las obligaciones alimenticias forzosas en concurrencia de otras deudas que no sean prendarias, hipotecarias o refaccionarias, y caso de que los bienes embargados no alcancen a pagar todos los créditos demandados; en el que, visto el informe de la Corte Suprema Justicia, es de parecer se resuelva favorablemente la iniciativa de referencia, con la modificación que indica el expresado tribunal, o sea adicionando el número quinto que propone, al Art. 2221 C. en vez del que se menciona anteriormente.

Se leyeron: la moción y el proyecto de decreto que dieron origen a este asunto; y el informe de que se ha hecho mérito, en el cual la Corte Suprema de Justicia, después de estimar aceptable la reforma propuesta, dice que basta, para el objeto, adicionar con otro número el Art. 2221 del Código Civil, porque no hay necesidad de establecer otra clase de créditos preferentes, como se pretende con la adición pedida para el Art. 2228 del mismo Código.

En los debates que ocasionó la proposición de la Corte, tomaron parte los Diputados Rivas, Vaquerano, Cierra, Cáceres y el Primer Secretario, Acevedo. Las deliberaciones giraron sobre darle mayor claridad a la redacción del número propuesto por la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen y la reforma al Art. 2221 C., en los términos siguientes:

"5o.—El acreedor de alimentos necesarios y forzosos, o del ochenta por ciento de alimentos congruos y forzosos, salvo lo dispuesto en el Art. 960 de este Código."

VII)—Providencias:

Por disposición de las Comisiones de Hacienda y Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre los asuntos que siguen:

1o.—La solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se adicione un inciso al Art. 55 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, para considerar como plena prueba del cuerpo del delito de malversación de caudales públicos, la certificación del acta de que habla el mencionado artículo; y

2o.—La petición del Ministerio de Justicia, sobre que se adicionen, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, los Arts. 142 y 146, del Código de Procedimientos Civiles; solicitud de que se hace mención en el número cuarto de esta acta.

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Baltimore Rafael], Arce, Borja Morán, Campo, González Sol, Guzmán Dreyfus, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas Zárate y Soriano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fed. Reyes,
Primer Secretario, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según comunicación del Alcalde Municipal de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, por medio de la Gobernación Política respectiva, las elecciones de autoridades locales de aquella ciudad cabecera, que debieron haberse efectuado el segundo domingo 8 del corriente, para el bienio 1936-1937, no se llevaron a cabo por motivos de orden público, y,

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el Art. 18 de la Ley del Ramo Municipal vigente, es el caso de fijar nueva fecha para la práctica de dichas elecciones, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19—Señálase el próximo domingo 29 del corriente para que, de conformidad con la disposición citada, se proceda a la elección de la Municipalidad de Tonacatepeque; debiendo el Alcalde Municipal en funciones, el domingo 22 de este mismo mes, convocar por bando a todos los ciudadanos de aquella comprensión municipal, para que en la fecha indicada, concurren a la sala capitular a practicar dicha elección, observándose los requisitos que la misma ley establece.

Artículo 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Hermógenes Alvarado, h.
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según comunicación del Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Morazán, por medio de la Gobernación Política respectiva, las elecciones de autoridades locales de aquella villa, que debieron haberse efectuado el segundo domingo 8 del corriente, para el bienio 1936-1937, no se llevaron a cabo por motivos de orden público, y,

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el Art. 18 de la Ley del Ramo Municipal vigente, es el caso de fijar nueva fecha para la práctica de dichas elecciones, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19—Señálase el próximo domingo 29 del corriente para que, de conformidad con la disposición citada, se proceda a la elección de la Municipalidad de San Isidro; debiendo el Alcalde Municipal en funciones, el domingo 22 de este mismo mes, convocar por bando a todos los ciudadanos de aquella comprensión municipal, para que en la fecha indicada, concurren a la sala capitular a practicar dicha elección, observándose los requisitos que la misma ley establece.

Artículo 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Hermógenes Alvarado, h.
Subsecretario de Gobernación.

Nº 1,544 Palacio Nacional
San Salvador, 18 de diciembre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán; con

Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—catorce libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,545 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,546 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—trece libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,547 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—catorce libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

lativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Legislativa de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, invierta la suma de quinientos colones (c. 500.00) más, en los trabajos de saneamiento emprendidos en aquella ciudad. El gasto se aplicará al Art. 7, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,548 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, contraída a que se le autorice erogar la suma de doscientos setentacinco colones (c. 275.00), que invertirá en la compra de una faja de terreno de media manzana de extensión superficial, para ampliar el cementerio de aquella ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiéndose tomar la expresada suma de doscientos setentacinco colones (c. 275.00) de los fondos propios de cementerio [Art. 126, Título VI, Parte II—Presupuesto], y comprobar su gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,518 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspección General.

Partida Nº. 17, subnúmero 1.—Mozo de cuadrilla de la 1a. Zona, Tomás Sánchez, en lugar de Pablo Reyes.

Partida Nº. 21, subnúmero 2.—Mozo de servicio, interino, Efraín Flamenco, en lugar de Jesús Flamenco, quien tiene dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Receptoría de Telegramas.

Partida Nº. 47, subnúmero 3.—Ayudante, Concha Olmedo, en lugar de Concha Bustamante. [Plaza entera.—Imp. timb., c. 2.00].

Barrio de Candelaria.

Partida Nº. 74.—Receptor, Concha Bustamante, en lugar de Sara de Quintanilla de León. [Imp. timb., c. 2.00].

Ferrocarriles.

Partida Nº. 82, subnúmero 2.—Telefonista, Ana María v. de Suárez, en lugar de Mariano de J. Castillo. [Permuta].

Barrio de San Miguelito.

Partida Nº. 86, subnúmero 2.—Telefonista, Mariano de J. Castillo, en lugar de María v. de Suárez. [Permuta].

Tonacatepeque.

Partida Nº. 148.—Receptor para los días de feria, Alberto Tomás García.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,519 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco.

Partida No. 134.—Receptor telefonista, durante tres meses, David Cierra.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Guajoyo.

Partida No. 108, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos A. Hidalgo, en lugar de Alberto Rosales Durán. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Candelaria.

Partida No. 108, subnúmero 32.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Humberto Oporto, en lugar de Eduardo Peña. (Impuesto timb., c. 2.00).

San Rafael Cedros.

Partida No. 156, subnúmero 55.—Celador, Juan González, en lugar de Nieves López. (Permuta).

Suchitoto.

Partida No. 156, subnúmero 56.—Celador, Fernando Rivas, en lugar de Héctor Rivas Peña.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Citalá.

Partida No. 99, subnúmero 1.—Telegrafista Ayudante, Leopoldo Rodríguez, en lugar de Salvador Higinio Murcia. (Permuta).

San Ignacio.

Partida No. 108, subnúmero 40.—Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Higinio Murcia, en lugar de Leopoldo Rodríguez. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Cinquera.

Partida No. 109, subnúmero 7.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Antonio Coto Renderos, en lugar de Abraham Burgos. (Permuta).

Tejutepeque.

Partida No. 108, subnúmero 42.—Telegrafista diurno y nocturno, Eduardo Peña, en lugar de Francisco Antonio Coto Renderos. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.

Partida No. 155, subnúmero 13.—Celador, Nieves López, en lugar de Juan González. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenia.

Partida No. 156, subnúmero 89.—Celador, Gregorio Bonilla, en lugar de Fernando Rivas.

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután.

Partida No. 88, subnúmero 6.—Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Luis Felipe Avilés, en lugar de José Romero Avilés. (Imp. timb., c. 4.00).

Alegoría.

Partida No. 131.—Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Napoleón Cornejo.

San Agustín.

Partida No. 131.—Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Helio Orellana V.

California.

Partida No. 131.—Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Rafael Moisa.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Comacarán.

Partida No. 109, subnúmero 15.—Telegrafista diurno y nocturno, José Rómulo Ventura, en lugar de J. César Cueva. (Permuta).

Sesori.

Partida No. 108, subnúmero 68.—Telegrafista diurno y nocturno, Víctor M. Servano, en lugar de Santos Romero.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión.

Partida No. 166, subnúmero 14.—Mensajero, Hilario Gutiérrez, en lugar de José Boanerges González.

Concepción de Oriente.

Partida No. 181, subnúmero 60.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Antonio Yáñez, en lugar de Abundino Maldonado.

El Carmen.

Partida No. 108, subnúmero 70.—Telegrafista diurno y nocturno, Julio César Cueva, en lugar de J. Rómulo Ventura. (Permuta.—Imp. timb., c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 309 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Soledad Sánchez H., Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, en sustitución de don Jorge Montis, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la Partida No. 3 del Art. 659, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 19 del corriente, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones (Plaza dividida por acuerdo No. 67 de 22 de julio del corriente año) a don Julio Molina, en sustitución de don José Daniel Sosa Díaz, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 5 del Art. 914, plaza dividida, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 93 de 15 de agosto del corriente año, por el cual se dividió en dos la plaza de Auxiliar de la Sección Jurídica del Ministerio

de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que aparece consignada en la partida No. 17 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente, en el sentido de que a la primera se le asigne el sueldo mensual de noventa colones (c. 90.00) y a la otra el de sesenta colones [c. 60.00], debiendo continuar desempeñando la primera el nombrado don F. Antonio Carrillo, y nombrar para que desempeñe la segunda, a la señorita Rosa Consuelo Farraga, quienes comenzarán a devengar dichos sueldos a partir del primero de enero del año próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

No. 332 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, conjuntamente con el señor Síndico de la Junta de Defensa Social, autorice el contrato de arrendamiento, con promesa de venta, de un predio urbano, con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de Remedios de esta capital, que dicha Junta celebrará con el Teniente Carlos Bermúdez por la cantidad de un mil novecientos cincuenta colones, estando destinado el citado predio a fines de Mejoramiento Social. El contrato de referencia se hará en papel común y no causará derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 137 de 24 de octubre de 1934.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,846 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1935.
De conformidad con el Art. 40, del Convenio sobre reconocimiento de validez de títulos académicos e incorporación de estudios entre El Salvador y España, firmado el 16 de julio de 1904, ratificado por Decreto del Poder Legislativo, de esta República, el 20 de marzo de 1905 y canjeado por los respectivos Gobiernos de El Salvador y España el 21 de abril del mismo año de 1905; de conformidad con los Artos. 96 y siguientes del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; y vistos los informes favorables de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y de la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio del Ramo, emitidos en las diligencias promovidas por don José María Santiago Carrillo (Salvadorense) contraídas a que se le declare la equivalencia de los estudios que hizo en el Instituto Balmes, de Barcelona, República de España, con los de Ciencias y Letras que se hacen en este país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia de los estudios y exámenes que el señor Carrillo hizo en el mencionado Instituto, que según se ha comprobado tienen validez oficial en España, de las materias siguientes:—Primer Curso:—Aritmética, Geografía Universal, Historia Universal y Dibujo.—Segundo Curso:—Álgebra, Geografía Universal, Historia Universal y Dibujo.—Tercer Curso:—Geometría, Historia de América y Cultura Física.—Cuarto Curso:—Física, Literatura, Trigonometría, Francés y Latín.—Quinto Curso:—Química, Literatura y Francés. Las materias que debe cursar y aprobar para completar los estudios de Ciencias y Letras previos a los Exámenes Generales de Bachillerato, son las que, respecto a cada curso se detallan a continuación:—Primer Curso:—Moral y Urbanidad, Castellano, (Lectura y Composi-

ción, Analogía), Botánica y Nociones de Agricultura, Inglés y Cultura Física.—Segundo Curso:—Cívica, Castellano. (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía). Inglés, Zoología y Cultura Física.—Tercer Curso:—Cívica, Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis), Geografía de Centroamérica, Inglés, Geología y Mineralogía y Dibujo.—Cuarto Curso:—Trabajos en el Gabinete de Física, Anatomía, Fisiología e Higiene, Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Raíces Griegas, Taquigrafía y Cultura Física.—Quinto Curso:—Trabajos en el Laboratorio de Química, Psicología y Lógica, Meteorología y Cosmografía, Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Taquigrafía y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 599 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar para que haga, dentro de su Presupuesto vigente, la transferencia de crédito expresada a continuación:

Partida que se refuerza:

No. 4, Capítulo III,
Art. 20. [Mantenimiento Carretera San Miguel-San Jorge], con c. 1,000.00

Partida que se afecta:

No. 5, Capítulo III,
Art. 20. [Mantenimiento Carretera Chinameca-San Jorge], con..... c. 1,000.00

Totales..... c. 1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 598 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de Carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuatrocientos cincuentiocho colones cincuenta centavos [c. 458.50], valor de la planilla de los trabajos emprendidos en la Cantera "Ayala", durante la quincena del primero al quince de diciembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 597 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento sesentidós colones (c. 162.00), valor de la planilla de los tra-

bajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del primero al quince de diciembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 596 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras) y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos cincuenticinco colones [c. 1,255.00], equivalentes a \$ 500.00 al 251 % de cambio, valor de una factura de Harry Bertal Brewer, sueldo que le corresponde del 7 de Noviembre al 6 de Diciembre corriente, en el manejo del equipo "Caterpillar" al servicio de la construcción de Carreteras Troncales, según contrato celebrado con el Supremo Gobierno, el 16 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 152 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Sanidad:

Partida que se refuerza:

Art. V.—270—Sueldos a los empleados que gozan de licencia..... con c. 21.61

Partida que se afecta:

Art. V.—258—Uniformes para la Policía Sanitaria..... c. 21.61

c. 21.61 c. 21.61

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 20.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Concédese al Médico Forense titular del departamento de Sonsonate, doctor Pedro Ignacio Figueroa, los doce días de licencia que goce de sueldo solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, comprendidos del veinte al último del mes en curso; y nómbrase para sustituirlo durante ese lapso al de igual título don Julio Ungo, quien protestará ante el señor Juez primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel mismo departamento, y gozará del sueldo correspondiente desde que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

Orellana.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srío.

Acuerdo No. 21.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treintaicinco

No habiendo aceptado el doctor Leopoldo Cea, el cargo de Médico Forense que por quince días se le había nombrado en lugar del doctor José Graniello, quien los tiene concedidos por acuerdo de fecha catorce de este mes, nómbrase en lugar al de igual título don Julio Hernández, quien protestará ante este Tribunal y gozará del sueldo respectivo desde que empiece en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Orellana.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srío.

Acuerdo No. 6.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido reelecto el infrascrito Juez por acuerdo No. 187 de fecha 6 del corriente mes, para fungir durante el siguiente período; y habiendo rendido la protesta de ley el diez de este mes; en tal virtud, refréndanse los nombramientos de empleados de este Juzgado, así: Secretario, Jesús Martínez Valladares; escribientes, don Antonio Leiva Hernández y Julio Abelardo González, y portero, Manuel Rivas; quienes continuarán fungiendo en sus respectivos puestos.—Comuníquese.

Argumedo Dueñas.

Ate mí, *J. M. Valladares, Srío.*

Acuerdo No. 3.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Refréndanse sus nombramientos a los empleados de esta oficina, como sigue: Secretario, don Inés Inocente González; escribientes, señoritas María Coralía Rodezno y Matilde Cordelia Romero, y portero, don Pablo Aragón, quienes están presentes y continúan en sus empleos.—Comuníquese.

Orellana Madariaga.

Ante mí, *Inés I. González, Srío.*

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emilio Cáceres Bultrago, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferrero y de sus menores hijos legítimos José Miguel Luis, Julia Marta Rosa, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos, Juan Federico Marcel, María Victoria Eugenia y Roberto, todos de apellido Ferrero, y que integran la sucesión de don Baltasar Ferrero, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LOS ESPAÑOLITOS

Consiste la marca en las palabras "LOS ESPAÑOLITOS", escrita en cualquier tamaño y forma de letra y en cualquier color; y se aplica a los sacos que contienen café, ya sea sola o acompañada de otras letras o signos como contramarca, y sirve para distinguir y proteger: la exportación, venta y expendio de café corriente o lavado, que los solicitantes compran o producen en sus propiedades situadas en jurisdicción del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez. —D. Peralta B., Srío.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charistx, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NERVO FORZA

Consiste la marca en las palabras o denominación "NERVO FORZA", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charistx, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LAXA-MIEL

Consiste la marca en las palabras o denominación "LAXA-MIEL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

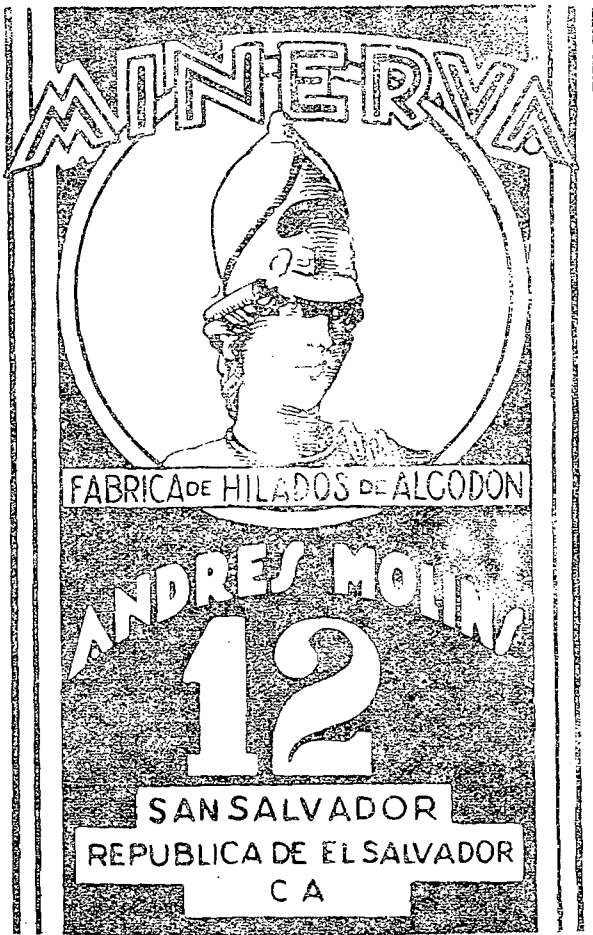
Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Andrés Molina, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña.....

Consiste la marca en una figura en cuya parte superior está escrita la palabra "MINERVA", y a continuación, en medio de un círculo, la imagen de Minerva simbolizada en la cabeza y hombros de un guerrero, cubierta la primera con un casco. En seguida y atravesando la parte inferior de esta figura de parte a parte, va la siguiente leyenda: "Fábricas de Hilados de Algodón". A continuación formando arco, va el nombre de "Andrés Molina"; debajo de este nombre en número 18 número que puede ser cambiado por otro según el grosor del hilo y bajo el número dice: "San Salvador, República de El Salvador, C. A." y se usará en todos colores, tamaño y dimensiones, y sirve para distinguir y proteger hilados y tejidos de algodón, que fabrica el solicitante en el territorio de la R. pública. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Miguel y don Roberto Dueñas Palomo, ambos mayores de edad, agrónomos, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. D.

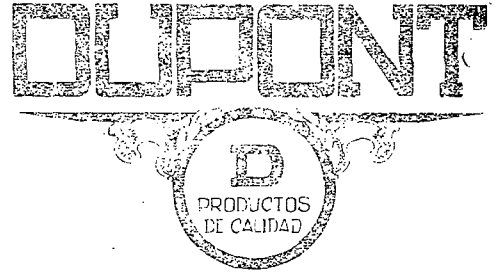
AGUA CALIENTE

Consiste la marca en las palabras "M D" "AGUA CALIENTE", la que podrá ser usada o acompañada de otras palabras, y en cualquier forma, tamaño y color convenientes; y se aplicará sobre las cosas que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envases, etiquetas, empaques, etc.; y servirá para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en la República y que ambas solicitantes exporten, café elaborado en su beneficio que se usará en las afueras de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charistx, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación "DUPONT", debajo de la cual se encuentra un círculo que contiene en su interior la letra "D" y la leyenda "Productos de Calidad", a cada lado de la parte superior del círculo ran dos dibujos alegóricos de forma caprichosa de cuyos bordes superiores parten dos líneas horizontales como tal. Lo que constituye la marca y se reserva el solicitante es: la palabra "DUPONT" el círculo y dibujos mencionados con la letra "D", todo tal como se muestra en el grabado. Esta marca puede usarse en cualquier color y tamaño y en cualquier clase de tipo de letras y se aplica de manera conveniente a los artículos que ampara, en sus envases, empaques, etiquetas, cajas, recipientes etc., ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, para distinguir y proteger toda clase de productos químicos y farmacéuticos, especial o no, de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcelino Murga, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que adquirió por compra a Jacinto, Gabriela y Concepción Murga, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en diez colonas, que no es dominante ni sirviente, no está en prodivisión ni le pesan gravámenes, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción alguna, está situado en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, consta de dieciocho tareas y media, o sea cincuenta áreas más o menos de tierra fértil, del cual tiene dos tareas cultivadas con café y el resto inculto, y tiene una casa paredes de bajar que, sobre horcones, cubierta de tejas y una de paja; y linda: al Oriente, con finca de Petrona Toledo, barranca en medio; al Norte, con finca de Antonio Murga; al Poniente, calleja en medio, con finca de Heraldo Toledo; y al Sur con terreno de Regina Mejía representado por el solicitante. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Atiquizaya, a las quince y media horas del día diez de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Miguel Angel Albarrán.—José O. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Josefa Cruz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticas y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de monte árido, quebrado, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Aguedo Posce y Gregorio Barquero, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín Barquero, cerco de brotones y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Henríquez, divididos por una línea que parte de un poste de jote pasa por un guarumo, un capuán, un mango un pino, un cañote, un jilote, un quibracho, otro jilote, un pitarrillo, otro guarumo, otro jote que está en un borde; y al Sur, con terreno de Lucio Acevedo Angel, divididos por una línea que parte del jote firmemente clada, pasa por un árbol de crucello, un jilote, un jobo, un cañote a dar a un pepeto. Que dicho terreno lo hubo por compra a la señora Simona Cubias, y lo estima en cincuenta colonas. No tiene ningún impuesto ni carga real, no hay prodivisión con ninguna persona y todos sus colindantes son de esta jurisdicción con excepción de Gregorio y Joaquín Barquero, que se pone en vecindario de la ciudad de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Asunción Cubias.—Froilán García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ernesto Salamanca, de treinta y cinco años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, y que linda y mide: al Oriente, con predio de Clemente Martínez, treinta metros; al Norte, con predio de la sucesión de Isabel Escalera, treinta metros; y al Sur, con solar de la sucesión Salamanca, treinta metros. En el solar mencionado existe un rancho de tejas como de tres metros de largo por igual medida de ancho y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en cien colones, quien lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*J. E. Cárdenas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece por escrito el señor Carlos González, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeña, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto y estéril, de condición fértil, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, que estima en cuatrocientos colones y linda: al Oriente, con terreno de María Candelaria González; al Norte, con predio de Candelaria López, mediando la quebrada de "Chaujuté"; al Poniente y al Sur, con solar de Josefa López, brotonal de división en todos sus rumbos. No tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Candealario*.—*Deodoro López*, Srlo. 1

Título Supletorio

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isabel López, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Jujutla, solicitando para éste título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla, en el cantón San Antonio, compuesto el primero de veintidós hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Julia López, cerca propia de por medio; al Sur, con terreno de Fidela Álvarez, cerca propia de por medio; al Oriente, con terreno de María Saldaña de Padilla y Fidela Álvarez, cerca ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de Marcos Avelar, Abel Saldaña, Virginia Flores y Lorenzo Paredes, río de San Antonio de por medio. El segundo se compone de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Silvestre y Alejandro López, cerca propia de por medio; al Sur, terreno de Alejandro López, cerca propia en medio; al Oriente, con terreno de Eugenio Menjívar, río de San Antonio en medio; y al Poniente, con terreno de Vicente López, alambrado de por medio en parte propio. El tercero se compone de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Orellana y Martín Figueroa, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno de Eusia viuda de Guardado, río Tigüichá en medio; al Poniente, con terreno de Martín Figueroa, cerca ajena en medio; al Sur, con terreno de Olegario Vargas, cerca propia en medio; y el cuarto predio se compone de catorce hectáreas dieciséis áreas ochenta centésimas de extensión, y linda: al Norte, terreno de Lorenzo Paredes, cerca ajena de por medio; al Sur, terreno de María Antonia Orellana y Juan Francisco Guardado, cercas de ambas de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Nathan, cerca ajena en medio; y al Poniente, con terrenos de Cruz López y Lorenzo Paredes, río El Diamante en medio. El segundo de los predios descritos está afectado por servidumbres de tránsito de un camino que conduce del cantón San Antonio al valle de San José el Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petronila Benítez, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Emilio Granados, y de parte del señor José Silvestre Granados, la herencia abintestada, que a su defunción dejó Modesto Granados, fallecido en la población de Corinto, el siete de noviembre último, la primera, en con-

cepto de cónyuge sobreviviente del difunto y en representación de su menor hijo Emilio Granados, quien como el segundo aceptante, son hijos legítimos del referido finado; nombrándoseles a los aceptantes, internamente, a ministros y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Goters), a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Crisanto Orellana Madariaga*.—*Inés I. González*, Srlo. 1

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año, se tuvo por aceptada, de parte de la señora Santiago Molina, la herencia intestada de los bienes que dejó Catarino Ventura, quien falleció el día ocho del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta, en su carácter, el aceptante, de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Natividad y Catarino, ambos de apellido Ventura, hijos legítimos también del referido difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Goters), a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Crisanto Orellana Madariaga*.—*Inés I. González*, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Miguel Angel Ramírez, conocido generalmente por Miguel Ramírez, de parte de su hijo legítimo Miguel Angel Ramírez y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González*.—*José E. Luna*, Srlo. 1

En infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Orellana de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simeón García, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Saturnia y Antonio García, como hijos legítimos del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Angel Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Romero, fallecida a las trece horas del día ocho de noviembre último, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción; confiriéndole al aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. M. Valladares*, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Casimiro López, con beneficio de inventario y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en general, que corresponden a Laura y Fernanda Chávez, como herederas abintestato por derechos de representación y de transmisión, respectivamente, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Monjarás, conocida generalmente por Juana Josefa Monjarás, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Inés o María Inés Chávez, Mariana del mismo apellido y Josefa o Juana Josefa Monjarás; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena*.—*J. Hernández M.*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don León Cerritos, a su hijo natural don Rafael Canales Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de noviembre anterior, han sido declaradas herederas del difunto Santos Deras, a sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel, E.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Bruno Torres, que fué de este domicilio y donde se ha abierto la sucesión, y como no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia del citado difunto ni comprobado suficientemente la calidad de herederos en el término legal y no exceder de doscientos colones el total de la herencia, ha sido nombrado como curador de dicha herencia yacente, don Manuel Calderón Olano, para que represente a la sucesión del causante, Artos. 900 Pr., y siguientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Espinoza*.—*Victor M. Quijano*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato de María Matilde Dávila, conocida también por Francisca Dávila, a su hermano legítimo Fernando Dávila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, han sido declaradas herederas testamentarias de don Gualterio Borghi, fallecido en Roma, Italia, el dieciséis de septiembre del año en curso, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, las señoras Luz Borghi de Guirola y Elvira Borghi de Soler. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Curaduría

Eduardo Lemus Valiente, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha nombrado curador interino de la menor desamparada Rosa de Jesús Perlera, hija legítima de Rosa de Jesús Perlera, ya difunta, a don Samuel Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de la menor mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eduardo Lemus Valiente*.—*Salv. Rivas V.*, Srlo. 2

Emplazamiento

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Arco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que, juntamente con el reo José Anaya, se le instruye por

el delito de homicidio en la persona de Julio Esquivel Naves; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo Arca, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. A. Castro R.—J. Antonio Castro, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., han contraído matrimonio civil condicional, ante mi autoridad, a las quince horas y media del día veinte de septiembre próximo pasado, el señor Cirilo Chávez, con la señora Fidelina Alfaro, el primero, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, originario de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, hijo legítimo de Manuel Chávez y María Gómez, la segunda, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta villa, hija ilegítima de Bartola Alfaro; ambos contrayentes, solteros, de este domicilio y salvadoreños, habiéndose celebrado condicionalmente este matrimonio, en virtud de encontrarse el contrayente señor Chávez, en inminente peligro de muerte. En consecuencia, se cita a todas las personas mayores de diez y seis años que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Magaña.—Carlos R. Carrasco, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 del C. y Art. 58 del Reglamento respectivo, por dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de dos novillas, la una, barroca sucia y la otra, prieta patas y barriga blanca, de dueños y fieros desconocidos, se hace constar, que: la última publicación, en que se hizo saber al público, que dichas novillas se encontraban en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, aparece en el Diario Oficial del dos del corriente, Tomo 119, la subasta fué verificada el día nueve del mismo mes, a las diez horas y fueron rematadas en la suma de diez y nueve colones; no quedando sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespo.—Teodoro Regue M., Srlo. 2

Luis Romano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día once del corriente mes, se anticipó

la venta de dos toros, colores bermejo, blanco y rosco, herrado con este fierro.....



el primero; rosco blanco y rosco, lhares blancos, frontino el último, herrado con el fierro de esta figura.....

de dueños y fieros desconocidos, fueron presentados por el señor Tomás Fuentes, del cantón El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle causando daño en sus sembranzas, que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Romano.—Francisco Martínez A., Srlo. 1

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Martín Son Marzalego, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dependiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en este Juzgado las mercaderías siguientes:

S/M S/N 9 Churlos de canela. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 1

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Humberto Maldonado, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dependiosa conservación y de conformidad con el

Art. 341 I., se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

S/M S/N 6 Churlos de Canela S/M S/N 12 Redes conteniendo ajos con un peso de 287 kilos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del día veintisiete de noviembre anterior, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un caballo color tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocido, cuyo fierro está diseñado en el aviso de depósito publicado en el Diario Oficial número 167 de 29 julio del corriente año, página 1,986. Que la subasta se hizo por la suma de seis colones, de lo que no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se considera con derecho al semoviente subastado está al corriente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amaya.—Flores Herrera, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia Millán contra el señor Timoteo Olmedo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jayaque, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con una porción que de el mismo solar vendió el ejecutado señor Olmedo a María Hortensia Guerrero; al Norte, veintitrés metros cuadrados milímetros, con solar y casa que fué de Fermán Vital, después de Ceferino Rosales y en la actualidad de Horacio Bruni; al Occidente, doce metros cuarenta milímetros, con casa y solar que fueron de Jacinto Olmedo, calle de por medio, en la actualidad de Antonia Castro; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con propiedad que fué del mismo Jacinto Olmedo, hoy de Crescencia Marciano, Guillermo Alfaro, Jesús Córdoba y Antonia Chavarría; y en el solar descrito hay construida una casa techo de zinc sobre paredes de bahareque, que cubre todo el rumbo Norte y tiene de ancho, con todo y corredor, ocho metros setenta y cinco centímetros, habiendo en el interior, por los rumbos Oriente y Poniente, edificaciones de mediana altura de techos de tejas, y hacia el Sur siempre interior, hay una galera de tejas sobre horcones y una paja de agua con su respectiva instalación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

José Antonio Zaldaña, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de la señorita Felipa y don Patricio Gabriel Menéndez, herederos de doña Irene de Menéndez, contra la sucesión de Gertrudis Salinas de Viana, representada por el curador de la herencia yacente don Adán Villeda Mejía, reclamando cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de terreno proindiviso, compuesta de dieciocho áreas ochenta y media centáreas, que recaen sobre un derecho proindiviso en un terreno rústico, cultivado en parte, de café, y el resto inculto, situado en el lugar Las Pitas, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis áreas nueve centáreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Castmira Pineda de Hernández, mojon al primer rumbo un colbitto, y al segundo un jocote; al Norte, con terreno de Jesús Caishpal, cerco de alambre en medio; y al Sur, con fundo del doctor Simeón Magaña, hoy de su sucesión, camino y quebrada de Las Pitas propia en medio, habiendo además, actualmente, cerco de alambre ajeno al otro lado de la quebrada en medio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Zaldaña.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. 1

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por doña María Suárez, como madre ilegítima de la menor Petrona María Corral Suárez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, lo siguiente: dos solares urbanos contiguos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Cisneros, de esta ciudad; en el primero hay construida una casa, y mide de ancho, al lado de la calle, diez metros cuarenta y cinco centímetros, por treinta y cinco metros setenta y cuatro milímetros, teniendo de ancho, al interior, siete varas, lindante: al Oriente, calle de por medio, casa de Salvador Quiteño; al Poniente, terreno de Vicente García, un zalte de mojon

esquinero; al Sur, solar de Ignacio Morales, en parte mojon de zalte, jocote e izote; y al Norte, solar de Dolores Contreras; y el segundo solar mide y linda: al Oriente, con el solar antes descrito, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Sur, finca de Angela viuda de Villalta, veintiséis metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros; al Poniente, terreno de Joaquín Sánchez, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros; y al Norte, finca de Dolores Contreras, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por acuerdo gubernativo No. 1525, fecha 18 del corriente mes, para comprar veintidós libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de esta Alcaldía en el año próximo entrante, del tamaño y calidad cuyo informe se dará en esta Secretaría Municipal, se saca a licitación pública la adquisición de dichos libros. Se recibirán propuestas hasta las catorce horas del día veintidós del corriente mes y se dará la opción al que presente mejor propuesta.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Perdomo.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

Rafael Alvarenga, Alcalde Municipal propietario de este pueblo,

Hace saber: que autorizado por el Supremo Gobierno en acuerdo No. 1,474, del 7 del corriente mes, saca a licitación pública los trabajos de arreglo formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

- El que conduce al cantón Siochulte, de esta jurisdicción, en una extensión de 4 kilómetros. C. 15.00
El que se dirige al cantón Coyolar, de esta misma jurisdicción, en una extensión de 4 kilómetros. 15.00
El que se dirige al cantón El Zapotal, de esta misma jurisdicción, en una longitud de 3 kilómetros. 10.29
El que conduce al cantón Los Naranjos, de esta misma jurisdicción, en una distancia de 3 kilómetros. 10.00
Total..... C. 50.29

La reparación de dichos caminos consiste en escarbado plano, sacar las piedras sueltas, cunetas y desagües correspondientes y ampliarlos en los serros y partes muy quebradas en 3 metros de latitud, y arenar pantanos en las partes planas.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada a cada camino según acuerdo de autorización, lo mismo que la estipulada para la adquisición de herramientas.

El tiempo de duración de los trabajos de herramienta será de tres semanas o sean diez y ocho días; el contratista rendirá fianza con persona abonada y a satisfacción de la Municipalidad, por la misma cantidad autorizada de cincuenta colones veinte y nueve centavos. Los pagos se harán semanalmente en esta oficina por medio de plantillas con el Es conforme del señor Gobernador Departamental.

Las propuestas se admitirán hasta el día veinte del corriente, los demás por menores que necesitare el interesado se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Las Vueltas, a las diez y seis horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Alvarenga.—Pedro Márquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Saca a licitación pública la compra de libros en blanco empastados, para Contabilidad y demás registros que emplearán en esta Alcaldía, en el año próximo entrante; libros que se detallan a continuación:

- 1 Libro de Ingresos de 300 páginas de 35x23 cm.
1 " " Egresos " 200 " " 35x23 "
2 " " Caja " 50 " " 32x21 "
1 " " Especies " 50 " " 32x21 "
1 " " Nacimientos " 200 " " 35x23 "
1 " " Defunciones " 100 " " 35x23 "
4 " " Actas " 100 " " 30x22 "
1 " " Actas " 300 " " 35x23 "

La persona que desee hacer esta venta que presente sus propuestas dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Artiga.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la hechura de cincuenta y seis pupitres bipersonales, seis sillas, dos mecedoras, dos sillones, un sofá, una mesa de centro, una mesa cuadrada y seis capoteras, para servicio del Grupo Escolar de esta ciudad.

El mobiliario expresado será de madera de laurel, a excepción de los pupitres y mesas, que deben ser de cedro. Los demás pormenores respecto a la forma de hechura, se darán en esta Alcaldía, a quien los interese. El remate se llevará a cabo en el que mejor propuesta haga, el día veintidós del corriente, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergas.—J. Ant. Rivera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N.º 1347, del 14 de los corrientes, transcrita a la Gobernación Departamental en nota 103741, y por acuerdo de esta Municipalidad en sesión extraordinaria del 22 de noviembre próximo pasado, Acuerda: sacar a licitación pública los trabajos de reparación de la casa que ocupa la Escuela de Varones de esta ciudad...

Las reparaciones de arcos y paredes del edificio antes expresado, se sujetará en un todo al presupuesto que se detalla a continuación:

Table with 4 columns: Description of work, Unit, Price per unit, Total price. Includes items like 'mano de obra en 32 varas casca de las...', '22 arcos de 7 1/2 varas cada uno...', '66 cuartones de 5 varas cada uno...', etc.

Se calcula que estos trabajos podrán efectuarse dentro de un término prudencial de seis meses contados desde la firma publicación del presente aviso, cuya fianza que debe rendir indispensablemente el contratista o rematario, habrá de ser por la cantidad de mil quinientos colones, otorgada en documento simple aprobada por la Municipalidad...

Las propuestas se recibirán diez días después de publicada por tercera y última vez esta licitación, señalándose hasta las once y media de la tarde para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tades Medrano.—Nicó A. Ariza M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y cumplimiento órdenes superiores transcritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitará esta Alcaldía para su Contabilidad, Registro Civil y otros usos en el próximo año de mil novecientos treinta y seis, y los cuales se detallan como sigue:

- 1 Libro para Ingresos, de 400 folios.
1 Libro para Egresos, de 300 folios.
1 Libro para Actas Municipales, de 100 folios.
1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 100 folios.
1 Libro para Caja Fondo Municipal, de 100 folios.
1 Libro para Específicos, de 50 folios.
1 Libro para Especies, de 50 folios.
1 Libro para Cuentas Corrientes, de 200 folios.
1 Libro para Duplicado de Caja, de 100 folios.
1 Libro para Toma Razón de Resibos, de 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro para Nacimientos, de 350 folios.
1 Libro para Defunciones, de 300 folios.
1 Libro para Inscripción de Documentos Privados, de 150 folios.
1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro para Partidas Matrimoniales, de 100 folios.

Todos estos libros deberán ser de papel fino, bien empastados del tamaño de 32 x 20 centímetros cada uno y puertos en esta época. Las personas interesadas en la presente licitación deberán presentar sus propuestas hasta el 25 de este mes señalándose la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio y cuyo pago se hará a las once horas del próximo año de mil novecientos treinta y seis.

Alcaldía Municipal: Barón, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Jilla.—Carlos E. Lobos, Srlo. 2

Vicente Ortiz Rojas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

En cumplimiento a lo ordenado por circular N.º 1206 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año entrante y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description, Price. Includes '1 Diario...', '1 Mayor...', '1 Impuestos permanentes...', '1 Impuestos variables...', etc.

La base para las propuestas de esta licitación es la suma de cien colones, las cuales se esperan hasta el día veinticinco de los corrientes. Más detalles se darán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Ortiz Rojas.—Luis A. L. Quesada, Srlo. 2

Nazarío Pérez López, Alcalde Municipal,

Por acuerdo Municipal y en cumplimiento de orden de la Superioridad, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil que llevará la Municipalidad de 1936, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Item description, Price. Includes '1 Libro de 150 folios para Ingresos...', '1 " " 100 " " Egresos...', '1 " " 30 " " Manifestación de ganado...', etc.

Todos estos libros deben ser empastados y de buena calidad, se aceptarán propuestas hasta el 25 del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones de pago.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nazarío Pérez López. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad a lo ordenado en circular telegráfica por el señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad saca a licitación pública, la compra de libros en blanco para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año de 1936, sobre la base de cincuenta colones, y del folio siguiente:

Contabilidad

- 1 Libro de Ingresos, de 200 páginas.
1 Libro de Egresos, de 200 páginas.
1 Libro de Fondos Específicos, de 200 páginas.
2 Libros de Caja, de 100 páginas cada uno.
1 Libro de Cuenta de Especies, de 100 páginas.

Registro Civil

- 1 Libro de Nacimientos, de 300 páginas.
1 Libro de Defunciones, de 300 páginas.
1 Libro de Actas Matrimoniales, de 100 páginas.
1 Libro de Partidas de Matrimonio, de 100 páginas.
1 Libro de Registro de Documentos, de 100 páginas.
1 Libro de Manifestación de Ganado, de 50 páginas.
1 Libro de Toma Razón de Documentos contra la Tesorería, de 50 páginas.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble rayado, los que pertenecen a la Contabilidad, y serán pagados por esta Tesorería. Se admiten propuestas tres días después de la última publicación en el Diario Oficial, a fin de aceptar la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapaque, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Cabrera V.—J. Napoleón Agreda, Srlo. 2

Florentín Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Ministro de Gobernación número 89, transcrita por el señor Gobernador Político de este departamento y cumpliendo por lo dispuesto por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada a las once horas del treinta de noviembre último, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se

necesitarán para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y demás servicios Municipales, así:

TESORERIA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 150 folios.
Un libro rayado de Caja de 50 folios.
Un libro rayado de Caja de 100 folios.

ALCALDIA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 300 folios.
Un libro rayado de Caja de 800 folios.
Un libro de Actas de 300 folios.
Un libro de Actas de 150 folios, para Nacimientos.
Un libro de Actas de 100 folios, para Matrimonios.
Un libro de Actas de 100 folios, para Defunciones.

Estos libros deben ser, el material de buena calidad y todos empastados. El pago se verifica a por medio de la Tesorería Municipal de esta villa y en que ofrezca mejores condiciones de precio y en un solo costado, previo recibimiento legalizado. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocoiza (San Juan Buenos Aires), a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lorentín Romero.—Antonio A. Corzo S., Srlo. 2

Leopoldo Escobar Abrego, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la Contabilidad y demás registros para el año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 Libro de Ingresos, de 300 páginas.
1 Libro de Egresos, de 200 páginas.
1 Libro de Documentos, de 100 páginas.
1 Libro de Toma Razón, de 80 páginas.
1 Libro de Caja, de 100 páginas.
1 Libro de Caja duplicada, de 100 páginas.
1 Libro de Fondos Específicos, de 150 páginas.
1 Libro de Especies de 100 páginas.
1 Libro de Actas Municipales, de 100 páginas.
1 Libro de Nacimientos, de 80 páginas.
1 Libro de Defunciones, de 80 páginas.
1 Libro de Partidas Matrimoniales, de 40 páginas.
1 Libro de Manifestaciones, de 40 páginas.
1 Libro de Índice del Registro Civil, de 150 páginas.

Todos estos libros deben ser de papel fino, bien empastados del tamaño de 30 x 20 centímetros y puertos en esta Alcaldía. Se esperan propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente mes.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936, por la Municipalidad entrante.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción (Estanzuelas), a trece de diciembre mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Escobar Abrego.—Federico Pineda B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que según orden del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la provisión de catorce libros en blanco a esta Alcaldía, para servicio de la Municipalidad en el bienio de 1936 a 1937, así:

- 1 Libro de 300 páginas, para inscripción de Documentos, de 30 x 20 de diámetro.
3 Libros de 400 folios para Índice Registro Civil conforme Acuerdo Gubernativo, de 40 x 30 de diámetro.
4 Libros de 200 páginas, para Cuentas de Ingresos, Egresos y Fondos Específicos y Nacimientos, de la misma dimensión, teniendo el 30, de estos, "Debe y Haber".
2 Libros para Cuenta de Fondo de Agua y Cancelación de Documentos, de las mismas dimensiones anteriores.
1 Libro de 120 páginas, para defunciones, de las mismas dimensiones de los anteriores.
1 Libro de 60 páginas para matrimonios; de las mismas dimensiones del anterior y
2 Libros de 100 páginas para cuenta de Caja y Especies Municipales de las mismas dimensiones de los anteriores, con "Debe y Haber".

Estos libros deben ser bien empastados y rayados. El precio o valor será pagado por la Tesorería Municipal, mediante recibo debidamente legalizado. Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación en el Diario Oficial, y se aceptará la que presente mejores condiciones. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cerinto, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mercedes Ortiz.—Manuel E. Vázquez, Srlo. 2

Sácase a licitación pública la compra de nueve libros en blanco, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1507, transcrita por la Gobernación Departamental, con fecha 12 del mes corriente.

Los libros que se comprarán son para el servicio de esta Alcaldía para el próximo bienio de 1936, y son los siguientes:

- 1 Libro Diario, de 400 páginas, de 37 x 25.
2 Libros para Caja, de 150 folios cada uno, de 26 x 23.
1 Libro para Egresos, de 150 folios, de 36 x 23.
1 Libro para Específicos, de 100 folios de 36 x 23.
1 Libro de Especies, de 80 folios, de 36 x 23.
1 Libro de Manifestación de Resas, de 50 folios, de 36 x 23.
1 Libro para Nacimientos, de 200 páginas de 36 x 23.
1 Libro de Defunciones, de 150 páginas, de 36 x 23.
Los libros deben ser de papel fino, fuerte, bien empastados y la pasta de cada uno; además, llevará doble rayado. El pa-

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

go se hará por la Tesorería Municipal de la nueva Corporación que próximamente recibirá el cargo edilicio, previo recibo debidamente legalizado. Las propuestas que mejor convergan, se recibirán hasta el día seis del mes de enero del año próximo entrante de 1936.

Alcaldía Municipal: El T. A. sito, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Celso Chávez*.—J. M. Gómez, Srío, 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,482, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

El que va a la villa de Jocoaitique, en una distancia de tres kilómetros.....	C. 10.00
El que conduce a Torola, en una distancia de tres kilómetros.....	9.00
El que conduce a pueblo de Perquila, en una distancia de cuatro kilómetros.....	15.00
El que conduce a Colomancagua, en una distancia de un kilómetro.....	6.00
Y compra de tres azadales, una pala y una barra.....	13.00
Total.....	c. 53.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de 53.00 (cincuenta y tres) colones. La reparación de los caminos indicados consiste en la reapertura de las desagües existentes y hechura de nuevos en casos necesarios, rellenar los hoyos que hubieren en ellos, quitar las piedras que estorbaban en los caminos y componer los lugares que se a peligro en pasadas. Los trabajos deberán comenzar al día siguiente de la contrata y ser terminados en 30 del corriente. Los pagos se harán según convenio con el contratista y al hacer la contrata se convenirá si hay o no que rendir fianza. Las herramientas se han entregadas por el contratista al señor Alcalde, como bienes pertenecientes al Municipio. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal: Sa Fernando, en el departamento de Morazán a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Argueta*.—*Alfonso Cruz G.* Srío. 2

Francisco Castro Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que con la autorización respectiva, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipal durante el año de 1936, así:

- 1 libro de Ingresos de 150 fojas.
- 1 libro de egresos de 100 fojas.
- 1 libro de Especies de 100 fojas.
- 1 libro de Tasas específicas de 100 fojas.
- 1 libro de Caja (original) de 50 f. js.
- 1 libro de Caja (duplicado) de 50 f. js.
- 1 libro de Manifestaciones de ganado de 50 fojas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos Privados de 50 f. js.
- 1 libro de Nacimientos de 50 fojas.
- 1 libro de Defunciones de 50 f. js.
- 1 libro de actas Matrimoniales de 50 fojas.
- 1 libro de Actas y Acuerdos Municipales de 50 fojas.

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo por 8 y $\frac{1}{2}$ de ancho, serán pagados en los primeros días del mes de enero de 1936, por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies Tasas específicas y Caja deberán contener el "Debe y Haber"; se dará más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas ocho días después de publicada este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mera, diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Castro Gómez*. 2

Benjamín Patz, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal de trece de los corrientes, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la contabilidad de Alcaldía y Tesorería Registro Civil en el año de mil novecientos treinta y seis, así:

- 1 libro de Ingresos de 144 folios.
- 1 " " Egresos " 96 "
- 1 " " Caja " 53 "
- 1 " " Especies M. p. " 50 "
- 1 " " Fondos Específicos " 72 "
- 1 " " Nacimientos " 160 "
- 1 " " Defunciones " 59 "
- 1 " " Matrimonios " 29 "
- 1 " " Libros de Documentos P. " 200 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de trece pulgadas. Libros de Especies, Específicos y Caja deberán tener "Debe" y "Haber"; para más informes pídalo a la Secretaría de esta Alcaldía esperando propuestas lo más pronto posible.

Alcaldía Municipal: Jocotique (Asunción Loctique), a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Benjamín Patz*.—*Domingo D. González*, Srío. 2

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telegrafista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacocones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacocones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Licitación No. 414

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 28 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 256, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para proveer a los hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, en la forma siguiente:

Hilos de sutura quirúrgica para órganos, nervios, ojos, huesos, arterias renales, etc.

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (mediano).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (grueso).

8 gruesas tubos de tensión, (sin aguja) 150 cm. largo (fino).

8 gruesas tubos celuloide lino, (aguja recta) 70 cm. largo.

4 gruesas tubos celuloide lino, (con aguja semi-circular) 70 cm. largo.

1 gruesa suturas para nervios. Seda negra calibre 6-0 aguja recta de 0.95 cm. largo.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Sencillo, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Ribbon Gut para suturas renales según la técnica de Lowsley Fishope Crónico, 1.59 anchura.

½ gruesa tubos Kangaraco Bands o tendones de canjuro con aérea aplanada en el centro para tratamiento quirúrgico de fracturas, largo 14 cm.

1 gruesa de suturas tonsilares, (tubos) con aguja atraumática semi-circular, 3.18 de largo y de diámetro adecuado. Largo de la sutura 70 cm. N° 0. (variedad hervible).

1 gruesa tubos sutura para obstetricia con aguja grande curva plana, largo 70 cm. calibre 2,3 (variedad hervible).

½ gruesa tubos sutura Tiroidales con aguja atraumática semi-circular de 4.13, largo suturas 70 cm. (variedad hervible).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como catálogos, muestras folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 22 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 6 de diciembre de 1935.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután..... C.	60.00
73-J. Victor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután... "	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina (de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután..... "	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután..... "	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután..... "	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno..... "	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután..... "	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután..... "	4.00
87-Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután... "	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután..... "	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután..... "	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután... "	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután... "	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután... "	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután... "	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután..... "	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	40.00
102-José R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután..... "	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután... "	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morzán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Estas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josefina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7273	Manuel de J. Huezos.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 setbre.	1933
7347	Marlana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rodas.....	24 "	1933
7343	Aquillino Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrios.....	4 setbre.	1933
7361	Rosalio Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Recinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Liévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huezos de Chorlego.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Harroquín.....	3 "	1933
7416	Gullermo Quiñónez.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sermeño.....	26 "	1933
7438	Molanes Manzano.....	10. nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucilla Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Josquín Horeno.....	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 dobre	1933
7415	Juana Sosa Ruiz v. de Gasmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Mendoza.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Hermínia Figueron.....	10. enero	1934
7528	Francisca Canizalez.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciriaca Melara.....	28 nov.	1934
7936	Zolla Della Brizuela de Lozano.....	30 "	1934
7940	Vicente Mens.....	7 dobre.	1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Eligia Oca v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orellana.....	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 setbre.	1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
8121	Fidelina Carranza.....	1926 a 1933	

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

Sábado 21 de diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00

Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Miércoles 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de diciembre 1935.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro a 0, media diurna, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica, Evaporación a la sombra, Evaporación al sol.

Estado del Tiempo en Guatemala

Table with weather data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

NOTA. El sinógráfico del Observatorio Nacional registró cuatro tormentas entre las 18 h. de 20 y las 6 h. de hoy 21. El más intenso ocurrió a las 5 h. 50 m. 06.4 segundos de hoy. El epicentro de dichos movimientos está alrededor de 430 kilómetros de esta capital.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.

Dirección General de Estadística,

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica nueva que no sean reafectadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

Table with names and dates: Adrián de Jesús Guerra, María Cristina Guardado, David Hernández, Manuel Aráuz v. de Herrador, Irineo Piche, Dolores Contreras, José Antonio Ceballos, Soteros Carranza, Estela Paillos Gastemela, Héctor Campos, Pedro Miguel Rebollo, Juan Castillo, Antolita Ramos de Durán, Dolores Bellaso, Alfredo Arma de Henríquez, Juan José Barro Blanco, María Eva Hernández, Miguel Elias, María Trinidad Mesa, Jorge Alberto Zamora, José Amílcar Escalante, Alicia Bran, Alicia Pérez Calderón, María del C. Montenegro, Thomas Huzo, Pascual López de Guzmán, Lucía García, Raúl Ayala, Mercedes Bernádez, Concepción Martínez, Julia Meléndez, Santiago Miras, Salvador P. de Palomo, José María Escobar, Lucía Zúñiga, María Teresa Martínez, Mercedes Cortés, José Federico Henríquez, Rosa Nela Delgado, H. G. Bardago Ruiz, Carlos Campos, Cándida Rosalva Ortiz, Cecilia Pacheco, Emilia Melara, María Lydia Martínez, Constantino A. Acosta Jubia, Marcos Antonio Campos, J. R. G. 1938, Carlos C. Ramírez, Mercedes Medrano, Elena del Carmen Rivas.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco. 5-3

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal número TRES, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre del corriente año para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 270, Tomo 119.

La Licitación de que se trata, se refiere a la compra de libros en blanco para servicio de las Dependencias Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal): San Salvador [Guatemala], a veinte de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Pablo Orellana, Juan M. Calderón, Alcalde Municipal, Proveedor Municipal.

3-1

LA PAGADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA

Hace saber a todas aquellas personas que hasta la fecha no hayan retirado de dicha oficina sus comprobantes de matrícula de vehículos y sus licencias para conducirlos, lo hagan antes del 29 del corriente, evitando así que se archiven, y por ser documentos indispensables para la inscripción de sus vehículos en el próximo año.

Convocatoria

Se convoca a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para Junta General Ordinaria que se efectuará a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en la oficina del primer Director.

Sonsonate, 20 de diciembre de 1935.

Braulio Sandoval, Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1935

Table with exchange rates for various currencies: New York, Banco Anglo-Sud-Americano Ltda., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, Banco Salvadoreño. Includes rates for Libras esterlinas, Francos francos, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, F. holandeses, Marcos, Yens, and local currencies like Dólares, Libras, Francos, Pesetas, Liras, Francos, Belgas, Francos belgas, Marcos alemanes, Florines.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 23 de diciembre de 1935

NUM. 283

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de noviembre último.... 3441

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de la Nación Argentina al Presidente de la República de El Salvador 3441

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que traspase del fondo de alumbrado al fondo municipal la suma de c. 3,700.00..... 3442

Se autorizan a las Municipalidades de San Cristóbal, Perulapía y Tenancingo para la compra de libros en blanco..... 3442

Autorízase a la Municipalidad de Candelaria para el arreglo de sus caminos vecinales. 3442

SECRETARIA DE HACIENDA

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Contribuciones..... 3442

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Ampliáanse los conceptos del acuerdo N° 4700, referente a la licencia de la señorita Olimpia Montalvo, Ayudante de la Sección de legalización de documentos del Ministerio de Instrucción Pública.... 3443

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra al señor Leonardo Pérez, Ayudante del fontanero del puerto de La Libertad..... 3443

Nómbrese a la señorita Margoth Clara R., Secretaria mecanógrafa de la Sección de mantenimiento general de carreteras troncales..... 3443

Pago de \$ 12.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 3443

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que represente al Gobierno en el contrato de compra-venta de unas fajas de terreno..... 3443

Pago de c. 25.00 a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América..... 3443

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara..... 3443

Nómbrese a Virginia Torres, enfermera del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán 3443

Nómbrese Vicepresidente de la Junta de Caridad del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, a doña Gregoria de Berríos.... 3443

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidentes, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alar, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

D—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Beneficencia, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 136, de 19 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado:

N° 141, de hoy, por el que se adiciona el numeral quinto al Art. 2221 del Código Civil, con el fin de que no se evada el cumplimiento forzoso de las obligaciones alimenticias, y de proteger por todos los medios posibles la obediencia a las leyes y la salud de la familia, institución fundamental del Estado.

Esta aprobación se acordó después de que el Primer Secretario, Diputado Acevedo, manifestó a la Asamblea que en los dos considerandos del decreto quedaban refundidos los seis que contenía el proyecto respectivo, los cuales se redactaron así para dar, en forma más lacónica, mayor precisión a los conceptos que se tuvieron en mira al proponer dicha reforma.

IV)—Exposición:

De la Municipalidad de Metapán, departamento Santa Ana, por la cual apoya la solicitud de concesiones mineras presentada por don René Keilhauer, en sesión del día 19 de octubre último, en vista de los innumerables beneficios que reportará a aquel vecindario la resolución favorable del expresado asunto. Pasó a sus antecedentes.

V)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Sanidad, recaído en la petición de los Ministerios de dichos Ramos, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo N° 7 de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, que suspende el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasionaba la visita anual de los delegados sanitarios a los beneficios de lavar café; y se rebaje dicho impuesto a la cantidad de cinco colones; y

b) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña; y

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Diputados Merino, Vaquerano y Acevedo Aguilar, contraída a que se apruebe un proyecto adjunto, de adición a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de San Vicente, para que la expresada corporación pueda emprender y terminar las obras públicas que enumeran en su ponencia; visto el informe del Ministerio del Ramo.

Se señalaron: la sesión del día 25 del mes en curso, para la discusión de los dos primeros; y la del día 26, del mismo mes, para la del último.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güeretta y Napoleón Oliva, vecinos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales con signado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz, a que los peticionarios se dedican desde hace varios años; en el que es de parecer se envíen las diligencias al Ministerio

de Gobernación, para que resuelva lo que estime conveniente, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, que concede competencia al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a arbitrios municipales.

Inió los debates el segundo Secretario, Diputado Reyes, manifestando que la forma de resolución propuesta por la Comisión dictaminadora, no se concretaba al punto principal del asunto, que es el de conceder o negar la rebaja invocada, para lo cual la Asamblea no tiene facultades, por haberlas delegado en el Poder Ejecutivo; y que, por esa circunstancia convenía desechar el dictamen a fin de que una nueva comisión se pronunciara por la declaratoria sin lugar de la petición, dejando a salvo el derecho de los solicitantes de obtener lo que pretendan ante la autoridad correspondiente. A continuación apoyaron la indicación del Diputado Reyes, los Diputados Argüello, Iraheta, Rosa y el Primer Secretario, Acevedo.

Terminadas las deliberaciones, la Asamblea acordó, por unanimidad, desechar el dictamen y pasar las diligencias respectivas al estudio de una Comisión Especial, que integrarán los Diputados Gavidia (José), Alfaro (Andrés) e Infante; y

b) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron los apéndices Nos. 6 y 7, inclusive.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Falsaron con licencia los Diputados Alfaro [Balmora Rafael], Arce, Borja Morán, Campo, Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, López Sosa, Martínez, Merino, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Varela y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AGUSTIN P. JUSTO,

Presidente de la Nación Argentina.

A Su Excelencia el Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Ha tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de primero de marzo último, por la cual Os dignáis participar que, electo por el voto de vuestros conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período constitucional de 1935 a 1939, asumistais el elevado cargo en la misma fecha, previo el juramento de ley prestado ante la Honorable Asamblea Nacional.

Al presentaros mis sinceras congratulaciones por la merecida distinción de que se Os ha hecho objeto, cúmpleme manifestaros que

será mi constante empeño contribuir a estrechar las relaciones que tan felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

Agustín P. Justo.

Carlos Saavedra Lamas.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de octubre del año 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,543 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para traspasar del remanente del Fondo de Alumbrado al Fondo Municipal de su Presupuesto, la suma de tres mil setecientos colones (c. 3,700.00), que invertirá en el pago de los sueldos de su personal de empleados y en atender los gastos que ocasiona la construcción del nuevo pabellón para cocinas en el Mercado Municipal de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Director-Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 135 de 17 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la operación con las formalidades legales.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,549 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el corriente año; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,550 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapía, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley

del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el corriente año; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinte colones [c. 20.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,551 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,552 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Candalaria, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la adquisición y reparación de herramientas para los mismo trabajos, así:

Reparación del camino que conduce a Santa Cruz Analquito, pasando por el cantón El Rosario, dos kilómetros, hasta por veintidós colones cincuenta centavos..... c. 22.50

Compostura del que se dirige al lugar denominado El Chorrerón, pasando por el cantón San Juan Miraflores, dos kilómetros, hasta por veintidós colones cincuenta centavos..... „ 22.50

Arreglo del que va a El Carrizal, pasando por el cantón San Rafael Ojo de Agua; un kilómetro, hasta por dieciocho colones..... „ 18.00

Compra de dos barras y reparación de seis picos, dos carretillas de mano y una barra, hasta por veintidós colones cincuenta centavos..... c. 22.50

Total..... c. 85.50

El gasto de ochenticinco colones cincuenta centavos, se aplicará a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 18 del Presupuesto Municipal vigente y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 333 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Méndez Cienfuegos, actual Inspector de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, Oficial de Segunda Clase de la misma Dirección General, en substitución de don Eduardo Samayo, quien pasó a otro puesto. El expresado señor Méndez Cienfuegos, devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

No. 334 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados de la Dirección General de Contribuciones:

Don René Duque, Auxiliar de Segunda Clase, en lugar de don Ricardo Bonilla M.;

Don Ricardo Bonilla M., Auxiliar de Primera Clase, en lugar de don Miguel Araujo Vides;

Don Miguel Araujo Vides, Secretario de perito Inspector, en lugar de don Abelardo Mendoza;

Don Abelardo Mendoza, Inspector de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, en lugar de don Pedro Méndez Cienfuegos, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 10, 9 y 15 del Art. 610 y No. 2 del Art. 931, respectivamente, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,

Brannon.

No. 335 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Oficial de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones, al señor don Alcides Chacón, en lugar de don Fernando Albayeros Sosa, a quien se concede licencia, sin goce de sueldo, durante tres meses a partir del 16 del corriente, para no asistir al desempeño del empleo antes mencionado, a solicitud del mismo. El señor Chacón devengará el sueldo asignado en la partida No. 7 del Art. 610 del Presupuesto Fiscal en vigencia, desde la fecha en que tome posesión de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,857 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo No. 4,700 del 4 del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 269, tomo 119, que se refiere a la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Olimpia Montalvo, Ayudante de la Sección de Legalización de Documentos y Control Financiero de este Ministerio, en el sentido de que el sueldo de treinta y seis colones veintinueve centavos [c. 36.29], correspondiente a los quince días de este mes, o sean desde el 5 al 19 inclusive, a razón de setenta y cinco colones [c. 75.00] mensuales, se aplicará al Art. 603 del Presupuesto vigente, Sueldo a los empleados que gozan de licencia, de este Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 600 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Leonardo Pérez, Ayudante del Fontanero, en sustitución de don Félix Aguilar, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 8 del Art. 19, Capítulo II, del Presupuesto vigente de la expresada Corporación, a partir del dieciséis del mes corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 602 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad a la señorita Margoth Clara R. para que desempeñe el cargo de Secretaria Mecanógrafa y Encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, en lugar de doña Margoth de Padilla, que por motivos de salud no podrá seguir en el desempeño de tales funciones y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Clara R. devengará desde el primero de este mes

el sueldo que señala el Art. 190 No. 8 del vigente Presupuesto, el que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 601 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones (c. 12.00), valor de una factura del Dr. Alfredo Díaz Nuila, por la autorización de una escritura de compra-venta de una faja de terreno otorgada por el Dr. Constantino Martínez, a favor del Estado, para los trabajos de construcción de la Carretera de San Salvador a Zatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 604 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre del 935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno concorra a la celebración del Contrato de compra-venta que será celebrado ante Notario, y por el cual la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla venderá al Estado en mil seiscientos colones seis fajas de terreno, con una superficie total de 920.48 metros cuadrados que la empresa vendedora desmembrará de su finca "Flor Blanca", situada en los suburbios del Barrio del Calvario, de esta ciudad, y que la Corporación compradora necesita para ampliar la Décima Calle Poniente, trabajos que ha encomendado a la Junta de Fomento de San Salvador. El precio se pagará con cargo a la partida 8a. del Art. 20., Capítulo III del Presupuesto Especial de esta última entidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 605 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de veinticinco colones (c. 25.00), equivalente a \$ 12.50 al 2 x 1 de cambio, valor del alquiler de un terreno situado en el barrio Lourdes de esta capital en donde está instalado el edificio de la Bodega General del Ramo de Fomento, por el mes de noviembre último, y de conformidad con el contrato celebrado por este Ministerio con fecha 10 de enero de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 13, de 16 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 557 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo:

Partida que se refuerza:

Art. 89—Gastos de escritorio..... con c. 70.00

Partida que se afecta:

Art. 149—Eventuales..... c. 70.00

c. 70.00 c. 70.00

—Comuníquese
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 558 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Virginia Torres, Segunda Enfermera de aquel establecimiento, en sustitución de María Lemus que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

No. 559 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vicepresidenta de la Junta de Caridad de aquellos establecimientos benéficos, a doña Gregoria de Berríos, en lugar de doña Rosa H. de Prieto, que renunció y a quien se rinden cumplidos agradecimientos por los importantes servicios prestados. En sustitución de la señora de Berríos, que desempeñaba el cargo de Segundo Vocal de la misma Junta, nómbrase a doña Donata de Argüello, excitándola atentamente para que se digne aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix, hijo, Farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

MEDICOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "MEDICOL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

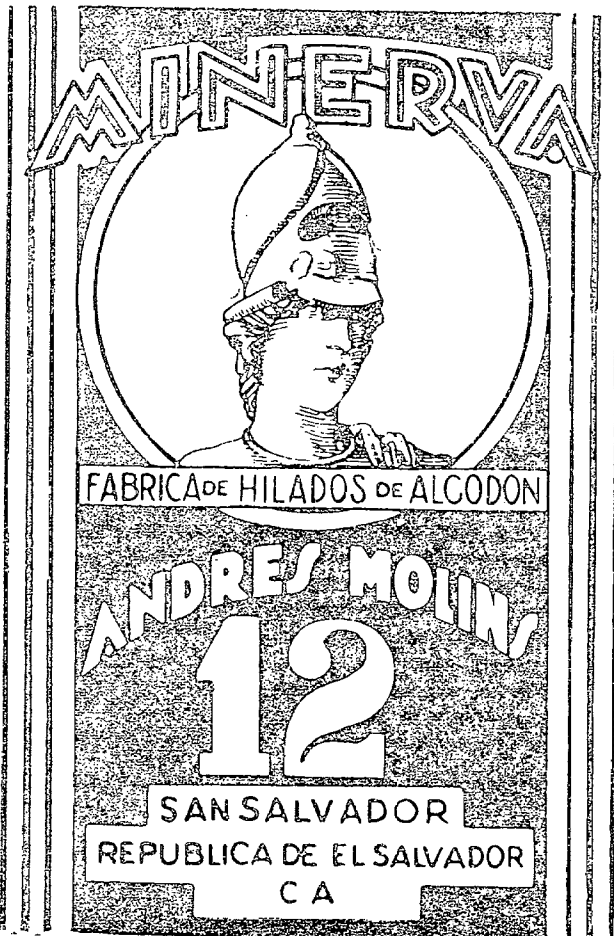
Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Andrés Molins, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña.....

Consiste la marca en una figura en cuya parte superior está escrita la palabra "MINERVA", y a continuación, en medio de un círculo, la imagen de Minerva simbolizada en la cabeza y hombros de un guerrero, cubierta la primera con un casco. En seguida y atravesando la parte inferior de esta figura de parte a parte, va la siguiente leyenda: "Fábrica de Hilados de Algodón". A continuación formado arco, va el nombre de "Andrés Molins"; debajo de este nombre en número 18 número que puede ser cualquiera otro según el grosor del hilo y bajo el número dice: "San Salvador, República de El Salvador, C. A." y se usará en todos colores, tamaños y dimensiones, y sirve para distinguir y proteger hilados y tejidos de algodón, que fabrica el solicitante en el territorio de la R. pública. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Miguel y don Roberto Dueñas Palomo, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. D.

AGUA CALIENTE

Consiste la marca en las palabras "M D" "AGUA CALIENTE", la que podrá ser usada o acompañada de otras palabras, y en cualquier forma, tamaño y color convenientes; y se aplicará sobre los que contengan café, o sobre cualquiera clase de envases, envolturas, paquetes, empaques, etc.; y servirá para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en la República y que ambos solicitantes exporten o exporten, café elaborado en su beneficio que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

FEMENOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "Femenol", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix hijo, farmacéutico del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NEGRITAS

Consiste la marca en la palabra o denominación "NEGRITAS", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Don El Vilatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlaix hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que sigue:

MEDICOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "MEDICOL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pablo Jiménez, solicitando en nombre propio, título y propiedad de dos terrenos rústicos que posee en esta jurisdicción, los que estima en quinientos colonos. El primero, situado en la Loma del Saito, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Bernal, cerco de púa y brotones de separación; al Norte, camino de por medio y terreno de Mariano Rodríguez, cerco de brotones de por medio; y al Sur, que basta ser por medio y terrenos de Juana y vía de Sánchez y Eugenio Bernal. El segundo terreno situado en el cantón Hacienda Vieja, de una manzana y cuarto de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Jiménez, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio y finca de José Jiménez; al Poniente, con terreno de Antonio Jiménez, izotes de por medio; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Sánchez Alegria. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Elias Alvarado.—I. A. Santos, Srto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Arolbario Vázquez de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad; de condición fría, cultivado una parte con cañaveral de azúcar. A los dos de café y platanar, todo de casahuate, situado en el lugar llamado "Terera del Jacote", cantón Joya del Mazcaro de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de don Ramón Ariza, barranca natural y cercos de púa de por medio; al Norte, con Lucio Amaya y Felipe Pérez, divididos por cercos de alambre, púa de negro y quebrada de por medio; al Poniente, con Sabas Pérez divididos por cercos de alambre, púa de negro y camino que continúa a la jurisdicción de Sensamba de por medio; y al Sur, con el mismo solicitante, cercos de alambre y púa de negro de por medio; los cercos anteriores son del solicitante. No está en posesión ni tiene carga ni derecho real; no es dominio ni sirve; está en posesión de colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Ramón Ariza que lo es del domicilio de San Francisco.

Alcaldía Municipal: Chiguata, a las cuatro horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece por escrito el señor Carlos González de cincuenta años de edad, agricultor en pequeña, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil de condición fértil, situado en el cantón Copan, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, que estima en cuatrocientos colores y linda: al Oriente, con terreno de María y del señor González; al Norte, con predio de Candelaria López, mediante la quebrada de "Chanjute"; al Poniente y al Sur, con solar de Josefa López brotonal de división en todos sus rumbos. No tiene cargas reales ni prenda alguna ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Candelario.—Deodoro López, Srto. 2

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y J. f. del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Zorquieta Correas solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de tres cuartos de manzana de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Arturo Abraham Amaya, hijo de la señora Eva de Carrión; al Norte, linderos camino de por medio, con terreno de María Eugenia Flores; al Poniente, linderos con terrenos de Lucrecia Cruz y Carmelo Gutiérrez; y al Sur, linderos con terreno de la misma señora Lucrecia Cruz. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Carrión que es del domicilio del pueblo de La Unión. Se publica para los fines de ley.

Alcalde Municipal: Usulután, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor M. Romero.—L. Casado, Srto. I.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Vicente Panmilla, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que ocupe quieto y pacíficamente por compra a Cándido Blanco, cuyo terreno se capta de setenta áreas y no tiene carga ni prohibición con otra persona; lo cual en cien colones; está situado en el punto El Rey, al Sur de esta villa, y linderos: al Oriente, tercio de don Matilde Umaña, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, camino real en medio, terreno de Alberto Baila; al Sur, terreno de Esmeralda Baco, cerco de alambre propio en medio; y al Norte, terreno de Emilia Arévalo, cerco de piedra de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Aguirre.—Eduardo M. Flores, Srto. I.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Vissuz, de treinta y seis años de edad, de estos domicilios y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Quebrada del Niño", de esta jurisdicción, cultura de cañote, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan y Esteban López, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de A. An. Martínez Vélez López Paz R. y Esteban Pineda y Susa a Vásquez, cerco de piedra y alambre en medio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan María Gómez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Victoriano Ramos, Francisca Hernández Anacleto Campos y Esteban López cerco de piedra y alambre en medio de por medio. Lo hubo por compra a Secundino Gavilán; no tiene prohibición alguna ni derechos reales con alguna persona, no es rústico ni dominante, y lo está en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de A. An. Martínez, representado por su esposa Tránsito Méndez, que se ignora el domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcalde Municipal: Chulanga, departamento de Morazán a las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez.—Pastor Aguilar, Srto. I.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Romana T. Iza, mayor de edad, de estos domicilios y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que contiene un rancho de escaseo sobre honores, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, que linda y mide: al Norte, solar de Nicolasa Adana, Jesús Casallo, Juan a Rosales y Antonia R. Iza, mide noventa y cinco metros cuadrados; al Oriente, con solar de Mariana Contreras, mide treinta y cinco metros; al Sur, con solares de Juana Cortés, Rodrigo Mejía, Cecilia Sario, Jacinto Toledo y Rosana Campos, mide cincuenta y cinco metros sesenta y seis metros diez centímetros; y al Poniente, con solares de Paula Sario y Argelia Mejía, mide veintiseis metros. Dicho inmueble no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere prohibición, es dominante y serviente, equineros piedras con sus linderos. Lo adquirió por compra a don Rafaela, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto María.—E. Pérez Mora, Srto. I.

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Afaro Morán, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, solicitando a nombre de don Agustín Afaro mayor de edad agricultor, de este domicilio y el de la ciudad de San Salvador, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el paraje El Limón, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente con predios de doña Antonia Arz de Mena García y doña María Ariz viuda de Lagos; al Poniente y Sur, con predios de la misma señora de Mena García; y al Norte con predios de los señores Rafael Herrera Morán y Virgilio Cornejo. El predio descrito está rodeado de cercas altas y es dominante, para llegar a él se atraviesa el terreno del doctor Herrera Morán. El colindante doctor Herrera Morán es de este domicilio; la señora vi-

da de Lagos y el doctor Cornejo, son del de Ahuachapán, y la señora de Mena García, es de Santa Ana. El terreno de que se trata no está en subdivisión y lo posee el señor Afaro Morán, que está y pacíficamente. El petitorio don Rafael Afaro Morán, ha presentado testimonio de la escritura pública por la cual se le conceda poder amplio y general por parte de don Agustín Afaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Granada, Srto. I.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas solicitando se le inscriba por primera vez, a favor del señor Timoteo Sánchez mayor de edad, agricultor y del domicilio de Yatacaquin, tres predios de terreno, situados la primera en el lugar "Paso ancho", de aquella jurisdicción, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte desde donde está un árbol de quebracho en el ramote de un borde, línea recta hasta llegar a un camino rural de los R. moro, donde se pondrá un mojón equitativo; por el Poniente, desde dicho mojón con el curso del referido camino, a llegar al paso del río denominado "Paso ancho", y de aquí atravesando éste por el camino real que va de esta parte a Guters, hasta llegar a un tronco de caña donde se colocará otro mojón equitativo; y por el Sur, desde este punto en línea al Oriente, a un árbol de madrecaca, y de éste línea recta a llegar a donde se comenzó a demarcar; de capacidad en su área como de cinco manzanas. La segunda en el lugar "Escabadero de las Aguas", lindándose por el Oriente y Norte con un camino rural que va de aquí a los señores Ortiz hasta llegar con él a la posesión de Jerónimo Munuza; por el Poniente, con dicha posesión hasta al Sur, siguiendo el borde de una loma hasta llegar a la cima de otra donde se formará un mojón equitativo; y por el Sur, desde este punto recto a un árbol de jote, de éste vata al Oriente recto a llegar a donde se comenzó pasando por un árbol de almendro; y capacidad en su área como de dos y media manzanas. Y la tercera en el lugar denominado "Comayagua", lindando: al Norte, desde donde comenzó un barranco, por el norte de éste, hasta llegar con él a una zanjuela de agua permanente; al Poniente con él a la boca de esta zanjuela, aguas arriba hasta linderos con la posesión de Preobitacion Martínez; y por el Sur y Oriente, con esta posesión; de capacidad en su área como de dos y media manzanas; cuyas dos últimas porciones están situadas en la misma jurisdicción que la primera. Los adquirió el señor Sánchez por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Orden: San Miguel, octubre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Mayán, Srto. I.

Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Mamerto Javier Portillo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, así: Primero: Un terreno rústico situado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahuizalco, en este Departamento, compuesto de ciento veintidós áreas de extensión cultivado con zacate, lindante: al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Quintanilla; al Sur, con el de Magdalena Quintanilla; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco e Isidoro Morán y María Flores; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo. Segundo: Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón que el anterior, de cuarenta y nueve áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Oriente con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco Monterrosa y Marcos Hernández; al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco Monterrosa; al Poniente, con el de Alvarado Díaz antes de Justo Páez, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Alvaro Díaz y Magdalena Quintanilla, antes de Isidro Blanco. Y tercero: Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón que los anteriores, de cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Manuel Cruz y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Sur, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Vicente May y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Simón Blanco y Marcos Hernández; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Salvador Morales y Francisco Monterrosa, sucesivamente. Los colindantes Díaz y Quintanilla son vecinos de Juayúa con residencia en el cantón San José La Majada de aquella jurisdicción. Es el terreno los tubo por compra: el primero al señor Guillermo Ramos, vecino del mismo cantón El Canelo y los otros dos a doña María Olivia Corleto de Portillo, ya difunta y vecina que fué de Chelchupán. Los terrenos son fértiles, planizos, sin cargas ni derechos reales y no están en subdivisión con ninguna persona. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srto. I.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Orlando Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petronila Benítez, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Emilio Granada, y de parte del señor José Silverio Granada, la herencia intestada, que a su defunción dejó Modesto Granada, fallecido en la posesión de Gerardo, el siete de noviembre último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto y en representación de su menor hijo Emilio Granada, quien como el segundo aceptante, son hijos legítimos del referido difunto; nombrándose a los aceptantes, interinamente, a miles radores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Guters) a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Orlando Orellana Madariaga.—Luis I. González, Srto. I.

Orlando Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año se tuvo por aceptada, de parte de la señora Santigosa Molina, la herencia intestada de los bienes que dejó Catarino Ventura, quien falleció el día ocho del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta, en un carácter de la aceptante, de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Natividad y Catarino, ambos de apellido Ventura, hijos legítimos también del referido difunto; nombrándose a los miles radores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Guters) a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Orlando Orellana Madariaga.—Luis I. González, Srto. I.

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del finado Miguel Ángel Ramírez, con efecto generalmente por Miguel Ramírez, de parte de su hijo legítimo Miguel Ángel Ramírez y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, a miles radores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—E. L. Lora, Srto. I.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Orellana de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón García como cónyuge de los derechos hereditarios que correspondían a Saturalia y Antonio García como hijos legítimos del causante; con efecto de la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. J. Barrera.—A. J. Castillo, Srto. I.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felicitas Franco viuda de Gómez, por sí y en representación de sus menores hijos Celso, María Ángela, Guillermo, Efraim, Patrocinia, Sebastiana y Sarbelio, todos de apellido Gómez, la herencia que a su defunción dejó don Natividad Gómez, quien falleció en San Tomás el veintinueve de enero del corriente año; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrera.—A. J. Castillo, Srto. I.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Salvador López, por parte de sus hermanas legítimas Vicenta y Victoria, ambas de apellido López; a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

tades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Batiza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor José Antonio Martínez, de parte del señor Benjamín Vásquez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en esta sucesión al señor Agustín Martínez, abuelo legítimo del citado difunto. Conférese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Batiza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de S6stenes Reyes, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su hermana legítima Lorenza de Jesús Reyes, fallecida en San Salvador el día veintitrés de abril del corriente año; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salom6n Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino Martínez de parte de su hijo legítimo Margarito Martínez; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Asisela del Socorro Aldana viuda de Mir6n, Félix Maximiliano Filiberto y Pedro Manuel Mir6n, la herencia intestada que les ha deferido don Valentín Mir6n, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad el dieciséis de mayo del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato de María Matilde Dávila, conocida también por Francisca Dávila, a su hermano legítimo Fernando Dávila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, han sido declaradas herederas testamentarias de don Gualterio Borghi, fallecido en Roma, Italia, el dieciséis de septiembre del año en curso, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, las señoras Luz Borghi de Guirola y Elvira Borghi de Soler. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las tres de la tarde de este día, se ha declarado heredera a la señora Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor, de don Jacinto Cantor, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a la señora Jesús Chávez, como cónyuge sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas, inclusive la aceptante, del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Curaduría

Eduardo Lemus Valiente, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha nombrado curador interino de la menor desamparada Rosa de Jesús Perlera, hija legítima de Rosa de Jesús Perlera, ya difunta, a don Samuel Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de la menor mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Salv. Rivas V., Srlo. 2

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., han contraído matrimonio civil condicional, ante mi autoridad, a las quince horas y media del día veinte de septiembre próximo pasado, el señor Cirilo Chávez, con la señora Fidehna Alfaro, el primero, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, originario de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, hijo legítimo de Manuel Chávez y María Gómez, la segunda, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta villa, hija legítima de Bartola Alfaro; ambos contrayentes, solteros, de este domicilio y salvadoreños, habiéndose celebrado condicionalmente este matrimonio, en virtud de encontrarse el contrayente señor Chávez, en inminente peligro de muerte. En consecuencia, se cita a todas las personas mayores de diez y seis años que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Magaña.—Carlos R. Cárcezo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. contrajeron matrimonio civil condicional o in articulo mortis, a las dieciséis horas del día nueve del mes en curso, los señores don Antonio Osorio y María Inés Vasquez; siendo el primero de éstos de sesenta y ocho años, viudo de Dominga Jewel, que falleció en Teoluca, departamento de San Vicente, jornalero, originario de Apatepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Cleofas Osorio, que también fué jornalero, de este vecindario, y de Ana María Amaya, que fué de oficios domésticos, del domicilio de Guadalupe, en el citado departamento de San Vicente, ambos señores ya difuntos; y la segunda, de veintiocho años, soltera, de oficios los del hogar, originaria del barrio de San Sebastián Analco, en la ciudad de Zacatecaluca, departamento de La Paz y del domicilio de esta capital, hija legítima de Juan Vásquez, que fué jornalero, y de Gerarda Aparicio, que fué de oficios domésticos, ambos señores también ya fallecidos y que fueron domiciliarios de aquella ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre las personas relacionadas existe algún impedimento, para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten ante esta oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñ6nez, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 del C. y Art. 58 del Reglamento respectivo, por dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de dos novillas, la una, barrosa sucia y la otra, prieta patas y barriga blanca, de huesos y fierros desconocidos, se hace constar, que la última publicación, en que se hizo saber al público, que dichas novillas se encontraban en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, aparece en el Dia-

rio Oficial del dos del corriente, Tomo 119, la subasta fué verificada el día nueve del mismo mes, a las doce horas y fueron rematadas en la suma de diez y nueve colones; no quedando sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuacatanango, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Roque M., Srlo. 2

Luis Romano, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día once del corriente mes, se anticipó

la venta de dos toros, colores bermejo, blanco y blanco, herrado con este fierro.....

el primero; henco blanco y blanco, frontino el último, herrado con el fierro de esta figura.....

de huesos y fierros desconocidos, fueron presentados por el señor Tomás Fuentes, del cant6n El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle causando daño en sus sembranzas, que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Romano.—Francisco Martínez A., Srlo. 2

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que en la criminal contra Martín Son Marriego, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en este Juzgado las mercaderías siguientes:

S|M S|N 9 Churlos de canela. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Humberto Maldonado, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

S|M S|N 6 Churlos de Canela S|M S|N 12 Redes conteniendo ajos con un peso de 237 kilos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del día veintiocho de noviembre anterior, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un caballo color torcillo saipicado, de hueso y fierro desconocido, cuyo fierro está diseñado en el aviso de depósito publicado en el Diario Oficial número 167 de 29 julio del corriente año, página 1,986. Que la subasta se hizo por la suma de seis colones, de lo que no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se considera con derecho al semoviente subastado esté al corriente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amaya.—Florencio Herrera, Srlo. 2

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por doña María Suárez, como madre legítima de la menor Petrona María Coralia Suárez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, lo siguiente: dos solares urbanos contiguos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Cisneros, de esta ciudad; en el primero hay construída una casa, y mide de ancho, al lado de la calle, diez metros cuarenta y cinco centímetros, por treinta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, teniendo de ancho, al interior, siete varas, lindante: al Oriente, calle de por medio, casa de Salvador Quiñ6n; al Poniente, terreno de Vicente García, un zalte de mojon equinero; al Sur, solar de Ignacio Morales, en parte mojon de zalte, jocote e izote; y al Norte, solar de Dolores Contreras; y el segundo solar mide y linda: al Oriente, con el solar antes descrito, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Sur, finca de Argelia viuda de Villalta, veintiséis metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros; al Poniente, terreno de Joaquín Sánchez, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros; y al Norte, finca de Dolores Contreras, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia Milián contra el señor Timoteo Olmedo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jaquique, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con una porción que de el mismo solar vendió el ejecutado señor Olmedo a María Hortensia Guerrero; al Norte, veintitrés metros cuarenta y cinco milímetros, con solar y casa que fué de Fermán Vital, después de Ceferino Rosales y en la actualidad de Horacio Brunl; al Occidente, doce metros cuarenta milímetros, con casa y solar que fueron de Jacinto Olmedo, calle de por medio, en la actualidad de Antonia Castro; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con propiedad que fué del mismo Jacinto Olmedo, hoy de Crescencia Marciano, Guillermo Alfaro, Jesús Córdoba y Antonia Chavarría; y en el solar descrito hay construida una casa techo de zinc sobre paredes de bahareque, que cubre todo el rumbo Norte y tiene de ancho, con todo y corredor, ocho metros setenta y cinco centímetros, hablando en el interior, por los rumbos Oriente y Poniente, edificaciones de mediana altura de techos de tejas, y hacia el Sur siempre interior, hay una galería de techos sobre horcones y una paja de agua con su respectiva instalación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

José Antonio Zaldaña, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de la señorita Felipa y don Patricio Gabriel Menéndez, herederos de doña Irene de Menéndez, contra la sucesión de Gertrudis Salinas de Viana, representada por el curador de la herencia yacente don Adán Villeda Mejía, reclamando cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de terreno pro indiviso, compuesta de dieciocho áreas ochenta y media centiáreas, que recae sobre un derecho pro indiviso en un terreno rústico, cultivado en parte, de café, y el resto inculto, situado en el lugar Las Pitaa, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis áreas nueve centiáreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Casimira Pineda de Hernández, mojón al primer rumbo un ceibito, y al segundo un jocote; al Norte, con terreno de Jesús Calshpal, cerco de alambre en medio; y al Sur, con fundo del doctor Simón Magaña, hoy de su sucesión, camino y quebrada de Las Pitaa propia en medio, hablando además, actualmente, cerco de alambre ajeno al otro lado de la quebrada en medio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —José Antonio Zaldaña.—Bat. Angel Aráuz, Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por acuerdo gubernativo No. 1525, fecha 18 del corriente mes, para comprar veintiséis libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de esta Alcaldía en el año próximo entrante, del tamaño y calidad cuyo informe se dará en esta Secretaría Municipal, se saca a licitación pública la adquisición de dichos libros. Se recibirán propuestas hasta las catorce horas del día veintidós del corriente mes y se dará la opción al que presente mejor propuesta.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Miguel A. Perdomo.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior, se saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco para el servicio de Contabilidad y Registro Civil de la Municipalidad del año entrante de 1936, de la manera siguiente:

- 1 libro para Ingresos, de 200 páginas.
1 libro para Egresos, de 100 páginas.
1 libro para Especificos, de 100 páginas.
1 libro para Caja, de 50 páginas.
1 libro para Especies, de 30 páginas.
1 libro para Nacimientos, de 150 páginas.
1 libro para Registros de documentos, de 150 páginas.
1 libro para Matrimonios, de 30 páginas.
1 libro para Defunciones, de 30 páginas.

Estos libros deben ser de papel fino, rayados los cinco primeros, propios para contabilidad y todos empastados; se esperan propuestas hasta el día 31 del presente mes. Alcaldía Municipal de Lilihuque, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Casimiro Bonilla.—David Alvarez, Srlo. 1

Marcelo Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Por orden del señor Contador Municipal y acuerdo de esta Municipalidad saca a licitación pública, para el que ofrezca más economía en el gasto, la compra de los libros que se ocuparán para las cuentas del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, los cuales son: un libro de Caja, de ciento cincuenta fojas; un libro Diario, de cien fojas; un libro de Cuentas Corrientes, de ciento cincuenta fojas; y un libro de setecientos fojas; dos libros de Actas, de ciento cincuenta fojas cada uno; uno de cien fojas y dos de setecientos fojas, los dos primeros con el rayado de "Debe" y "Haber". El pago de su valor será entregado al recibo de los libros, de conformidad con lo expuesto, y se esperan propuestas hasta el treinta de los corrientes.

Alcaldía Municipal: El Sauce, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Marcelo Reyes.—J. Flavio E. Montón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,347, del 14 de los corrientes, transcrito a la Gobernación Departamental en nota 108,741, y por acuerdo de esta Municipalidad en sesión extraordinaria del 22 de noviembre próximo pasado, Acuerda: sacar a licitación pública los trabajos de reparación de la casa que ocupa la Escuela de Varones de esta ciudad, en la que podrá invertirse hasta la cantidad de un mil trescientos sesenta y cuatro colones (C. 1,364.00), que se pagarán por la Tesorería Municipal de esta misma, con cargo a los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública.

Las reparaciones del artesanado y paredes del edificio antes expresado, se sujetará en un todo al presupuesto que se detalla a continuación:

Table with 4 columns: Description, Unit, Price per unit, Total price. Includes items like Mano de obra, 22 atravessias, 66 cuarterones, etc.

Se calcula que estos trabajos podrán efectuarse dentro de un término prudencial de seis meses contados desde la última publicación del presente aviso, cuya fianza que debe rendir indispensablemente el contratista o rematante, habrá de ser por la cantidad de mil quinientos colones, otorgada en documento simple aprobada por la Municipalidad. Y los pagos los efectuará la Tesorería Municipal de esta ciudad por contados quincenales.

Las propuestas se recibirán diez días después de publicada por tercera y última vez esta licitación, señalándose hasta las cuatro y media de la tarde para aceptar la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

Nazarío Pérez López, Alcalde Municipal,

Por acuerdo Municipal y en cumplimiento de orden de la Superioridad, saca a licitación pública la compra de libros en blanco para Contabilidad y Registro Civil que llevará la Municipalidad de 1936, según el siguiente detalle:

- 1 Libro de 150 fojas para Ingresos...
1 " " 100 " " Egresos...
1 " " 30 " " Manifestación de ganado...
1 " " 50 " " Toma razón de documentos privados...
1 " " 50 " " Caja...
1 " " 100 " " Tesorería Especifica...
1 " " 50 " " Copiador de Caja...
1 " " 50 " " Especies...
4 Libros " 50 " cada uno para actas...

Todos estos libros deben ser empastados y de buena calidad, se aceptarán propuestas hasta el 25 del presente mes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones de pago.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Nazarío Pérez López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y cumpliendo órdenes superiores trascritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitará esta Alcaldía para su Contabilidad, Registro Civil y otros usos en el próximo año de mil novecientos treinta y seis, y los cuales se detallan como sigue:

- 1 Libro para Ingresos, de 400 folios.
1 Libro para Egresos, de 300 folios.
1 Libro para Actas Municipales, de 100 folios.
1 Libro para Manifestaciones de Casado, de 100 folios.
1 Libro para Caja Fondo Municipal, de 100 folios.
1 Libro para Especificos, de 50 folios.
1 Libro para Especies, de 50 folios.
1 Libro para Cuentas Corrientes, de 200 folios.
1 Libro para Duplicado de Caja, de 100 folios.
1 Libro para Toma Razón de Recibos, de 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro para Nacimientos, de 350 folios.
1 Libro para Defunciones, de 300 folios.
1 Libro para Inscripción de Documentos Privados, de 150 folios.
1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
1 Libro para Partidas Matrimoniales, de 100 folios.

Todos estos libros deberán ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 32 x 20 centímetros cada uno y puestos en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas hasta el 25 de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio y cuyo pago se hará en el mes de enero del próximo año de mil novecientos treinta y seis.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Antonio Milla.—Carlos E. Lobos, Srlo. 3

Vicente Ortiz Rojas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

En cumplimiento a lo ordenado por circular N° 1206 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año entrante y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item, Quantity. Includes Diario, Mayor, Impuestos permanentes, etc.

La base para las propuestas de esta licitación es la suma de cien colones, las cuales se esperan hasta el día veintidós de los corrientes. Más detalles se darán a quien los solicite en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. —Vicente Ortiz Rojas.—Luis A. L. Quesada, Srlo. 3

Leopoldo Escobar Abrego, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden superior se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la Contabilidad y demás registros para el año de 1936, en la forma siguiente:

- 1 libro de Ingresos, de 300 páginas.
1 libro de Egresos, de 200 páginas.
1 libro de Documentos, de 100 páginas.
1 libro de Toma Razón, de 80 páginas.
1 libro de Caja, de 100 páginas.
1 libro de Caja duplicada, de 100 páginas.
1 libro de Fondos Especificos, de 150 páginas.
1 libro de Especies, de 100 páginas.
1 libro de Actas Municipales, de 100 páginas.
1 libro de Nacimientos, de 80 páginas.
1 libro de Defunciones, de 80 páginas.
1 libro de Partidas Matrimoniales, de 40 páginas.
1 libro de Manifestaciones, de 40 páginas.
1 libro de Indices del Registro Civil, de 150 páginas.

Todos estos libros deben ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 30 x 20 centímetros y puestos en esta Alcaldía. Se esperan propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente mes.

El pago de estos libros se hará en enero del año entrante de 1936, por la Municipalidad entrante. Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción (Estanzuela), a trece de diciembre mil novecientos treinta y cinco. —Leopoldo Escobar Abrego.—Federico Pineda B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que según orden del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la provisión de setecientos libros en blanco a esta Alcaldía, para servicio de la Municipalidad en el bienio de 1936 a 1937, así:

- 1 Libro de 800 páginas, para inscripción de Documentos, de 30 x 20 de diámetro.
- 3 Libros de 400 folios para Índice Registro Civil conforme Acuerdo Gubernativo, de 40 x 30 de diámetro.
- 4 Libros de 200 páginas para Cuentas de Ingresos, Egresos y Fondos Específicos y Nacimientos, de la misma dimensión, teniendo el 30. de estos, "Debe y Haber".
- 2 Libros para Cuenta de Fondo de Agua y Cancelación de Documentos, de las mismas dimensiones anteriores.
- 1 Libro de 120 páginas para Defunciones, de las mismas dimensiones de los anteriores.
- 1 Libro de 60 páginas para matrimonios; de las mismas dimensiones del anterior y
- 2 Libros de 160 páginas para cuenta de Caja y Especies Municipales de las mismas dimensiones de los anteriores, con "Debe y Haber".

Estos libros deben ser bien empastados y rayados. El precio o valor será pagado por la Tesorería Municipal, mediante recibo debidamente legalizado. Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación en el Diario Oficial, y se aceptará la que presente mejores condiciones. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cerinto, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mercedes Ortiz.—Manuel E. Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad a lo ordenado en circular telegráfica por el señor Ministro de Gobernación esta Municipalidad saca a licitación pública, la compra de libros en blanco para la Contabilidad y Registro Civil de esta oficina en el año de 1936, sobre la base de cincuenta colonias, y del folio siguiente:

Contabilidad

- 1 libro de Ingresos, de 200 páginas.
- 1 libro de Egresos, de 200 páginas.
- 1 libro de Fondos Específicos, de 200 páginas.
- 2 libros de Caja, de 100 páginas cada uno.
- 1 libro de Cuenta de Especies, de 100 páginas.

Registro Civil

- 1 libro de Nacimientos, de 800 páginas.
- 1 libro de Defunciones, de 800 páginas.
- 1 libro de Actas Matrimoniales, de 100 páginas.
- 1 libro de Partidas de Matrimonio de 100 páginas.
- 1 libro de Registro de Documentos, de 100 páginas.
- 1 libro de Matriculación de Ganado, de 50 páginas.
- 1 libro de Matrícula de Documentos contra la Tesorería, de 50 páginas.

Todos estos libros deben ser bien empastados, papel de buena calidad, con doble raso, los que pertenecen a la Contabilidad, y serán pagados por esta Tesorería. Se admiten propuestas tres días después de la última publicación en el Diario Oficial, a fin de aceptar la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Teopique a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Cabrera V.—J. Napoleón Agreda, Srlo. 3

Florencia Romero, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Ministro de Gobernación número 89, trascrita por el señor Gobernador y Político de este departamento y cumpliendo por lo dispuesto por la Municipalidad de esta villa en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del treinta y cinco de noviembre último, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitan para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y donde servicios Municipales, así:

TESORERIA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 150 folios.
- Un libro rayado de Caja de 80 folios.
- Un libro rayado de Caja de 100 folios.

ALCALDIA MUNICIPAL:

- Un libro rayado de Caja de 300 folios.
- Un libro rayado de Caja de 800 folios.
- Un libro de Actas de 800 folios.
- Un libro de Actas de 150 folios, para Nacimientos.
- Un libro de Actas de 100 folios, para Matrimonios.
- Un libro de Actas de 100 folios, para Defunciones.

Estos libros deben ser, el material de buena calidad y todos empastados. El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal de esta villa y en cualesquiera mejores condiciones del mes de agosto y en un solo contado, previo recibo debidamente legalizado. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osticala (San Juan Buenos Aires), a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzita Romero.—Guillermo A. Roldán S., Srlo. 3

Sácase a licitación pública la compra de nueve libros en blanco, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,507, transcrito

por la Gobernación Departamental, con fecha 12 del mes corriente.

Los libros que se comprarán son para el servicio de esta Alcaldía para el próximo bienio de 1936, y son los siguientes:

- 1 Libro Diario, de 400 páginas, de 37 x 25.
- 2 Libros para Caja, de 150 folios cada uno, de 36 x 23.
- 1 Libro para Egresos, de 150 folios, de 36 x 23.
- 1 Libro para Especies, de 100 folios, de 36 x 23.
- 1 Libro de Especies, de 80 folios, de 36 x 23.
- 1 Libro de Matriculación de Reses, de 50 folios, de 36 x 23.
- 1 Libro para Nacimientos, de 200 páginas, de 36 x 23.
- 1 Libro de Defunciones, de 150 páginas, de 36 x 23.

Los libros deben ser de papel fino, fuerte, lo mismo que la pasta de cada uno; además, llevará doble rayado. El pago se hará por la Tesorería Municipal de la nueva Corporación que próximamente recibirá el cargo edilicio, previo recibo debidamente legalizado. Las propuestas que mejor convengan, se recibirán hasta el día seis del mes de enero del año próximo entrante de 1936.

Alcaldía Municipal: El Triunfo, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—César Chávez.—J. M. Gómez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N.º 1,482, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

- El que va a la villa de Jocotitque, en una distancia de tres kilómetros..... c. 10.00
- El que conduce a Torola, en una distancia de tres kilómetros..... " 9.00
- El que conduce al río de Perquin, en una distancia de cuatro kilómetros..... " 15.00
- El que conduce a Colomacagua, en una distancia de un kilómetro..... " 6.00
- Y compra de tres azadones, una pala y una barra..... " 18.00
- Total..... c. 58.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de 53.00 (cincuenta y tres) colonias. La reparación de los caminos indicados consiste en la apertura de los desagües existentes y hechura de nuevas en casos necesarios, rellenar los hoyos que hubieran en ellos, quitar las piedras que están en los caminos y componer los lugares que son peligrosos su pasada. Los trabajos deberán comenzar al día siguiente de la contrata y estar terminados el 30 del corriente. Los pagos se harán según convenio con el contratista y al hacer la contrata se convendrá si hay o no que rendir fianza. Las herramientas serán entregadas por el contratista al señor Alcalde, como bienes pertenecientes al Municipio. Se admiten propuestas hasta el veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: San Fernando, en el departamento de Morazán, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo. 3

Francisco Castro Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que con la autorización respectiva, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de esta Alcaldía y Tesorería Municipal durante el año de 1936, así:

- 1 libro de Ingresos de 150 folios.
- 1 libro de Egresos de 100 folios.
- 1 libro de Especies de 100 folios.
- 1 libro de Tesorerías Específicas de 100 folios.
- 1 libro de Caja (original) de 50 folios.
- 1 libro de Caja (duplicado) de 50 folios.
- 1 libro de Matriculación de ganado de 50 folios.
- 1 libro de Inscripción de Documentos Privados de 50 folios.
- 1 libro de Nacimientos de 50 folios.
- 1 libro de Defunciones de 50 folios.
- 1 libro de Actas Matrimoniales de 50 folios.
- 1 libro de Actas y Acuerdos Municipales de 50 folios.

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de 13 pulgadas inglesas de largo por 8 y 1/2 de ancho, serán pagados en los primeros días del mes de enero de 1936, por la Municipalidad entrante. Los libros de Especies, Tesorerías Específicas y Caja deberán contener el "Debe y Haber"; se darán más informes en la Secretaría de esta Alcaldía. Las personas interesadas deberán hacer sus propuestas ocho días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Castro Gómez. 3

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de trece del corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la contabilidad de Alcaldía y Tesorería Registro Civil en el año de mil novecientos treinta y seis, así:

- 1 libro de Ingresos de 144 folios.
- 1 " " Egresos " 96 "
- 1 " " Caja " 53 "
- 1 " " Especies M.ªles. " 51 "
- 1 " " Fondos Específicos " 72 "
- 1 " " Nacimientos " 160 "
- 1 " " Defunciones " 59 "
- 1 " " Matrimonios " 29 "
- 1 " " I. de Documentos P. " 200 "

Estos libros deberán ser de buena calidad, bien empastados, del tamaño de trece pulgadas. Los libros de Especies, Específicos y Caja deberán tener "Debe" y "Haber"; para más informes pídalo a la Secretaría de esta Alcaldía, esperándose propuestas lo más pronto posible.

Alcaldía Municipal: Colotique (Annelón Loatiqu), a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz.—Domínguez D. González, Srlo. 3

Licitación No. 416

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento N.º 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

- 84 Docenas de Sondas Cilíndricas: NOS 10-14-16-18-20 DOC. 12-24-24-2-12.
- 36 Docenas de Sondas Cortadas. NOS. 16-18-20. DOC. 12-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-2.
- 12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas. NOS 14-16. DOC. 6-6
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-2.
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-12.
- 18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas. NOS. 14-16-18. DOC. 6-6-6.
- 36 Docenas de Sondas en Bequilla. NOS. 14-16-18. DOC. 12-2-12.
- 2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4|30.

Jeringas de Instilación de Bonneau.

- 6 Doc. de 10 cc.
- 2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas.
- 2 Doc. Peras de hule para las mismas.
- Dedos de Guante con Protector.
- 10 Gr. Dbles.
- 5 Gr. D un dedo.

- 3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.
- 12 Docenas Agujas Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10|10.
- 50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.
- 12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 2 vías.
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 3 vías.
- 12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.
- 6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin-Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 2 Docenas Cánula Doble, bola en metal para lavativas rectales, gota a gota.

El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Vidal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemolisis de 3" x 3/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahn.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palanganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrífuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrífuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrífuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cobre objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goteros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- 3 Balones de 50 cc.
- 3 id " 100 cc.
- 3 id " 250 cc.
- 3 id " 500 cc.
- 3 id " 1,000 cc.

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodes de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beckers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlmeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Botellas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follin Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pyrex.
- 5 Urodencímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Shike-Gullen para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colessterina No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follin de Denis, para amoniaco No. 6.25,

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas tipo Potain para glóbulos rojos.
- 6 id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubosq No. 7-190.
- 1 Lámpara para calorímetro No. 7.265.
- 3 Bulbos de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Tally No. 7-905.
- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.
- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.
- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.
- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.
- 10 Kilos taponos de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.
- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet: tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.
- 2 Hemoglosinómetros de Talqwist.
- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.
- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cuervo, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean reafirmadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "P"

4260	Antonio Vázquez.....	Debre	4 de 1930
5678	Erlinda Grande.....	Junio	3 " 1927
5544	Alberto Barrientos.....	Enero	10 " 1934
5524	Salomón Serrano.....	Debre.	24 " 1933
5515	Leonarda Sandoval.....	"	14 " 1933
5541	Magdalena Martínez.....	Enero	7 " 1927
5542	Luis Montenegro.....	"	7 " 1934
5509	Salomón Alán.....	Debre.	8 " 1933
5597	Juan Rivera.....	Marzo	9 " 1927
5535	Soledad Duarte.....	Enero	3 " 1934
5527	Rosa Mixco.....	Debre.	26 " 1933
5522	Jorge Alberto Castillo.....	"	20 " 1933
5192	Arnoldo Rivera.....	Enero	11 " 1933
5884	Candelaria González.....	Debre.	7 " 1927
7293	Ramona Villarán.....	Julio	24 " 1933
7274	Carlos Torres.....	"	11 " 1933
7280	Elena Serrano.....	"	13 " 1933
7284	Rosa Angélica Ayala.....	"	14 " 1933
7298	Ma. Adela Cantín Bu nes.....	"	26 " 1933
7288	Alfredo Delgado.....	"	16 " 1933
7286	Dora Irma Calderón.....	"	15 " 1933
7287	Angel Servellón.....	"	15 " 1933
7276	Guillermo Carzoza.....	"	12 " 1933
7299	María del Socorro Rodezno.....	"	26 " 1933
7291	René Valencia.....	"	18 " 1933
7316	Rafel Alberto Gómez.....	Agto	4 " 1933
7324	Altargracia Rodríguez.....	"	11 " 1933
7314	Berta Lucia Argueta.....	"	3 " 1933
7323	José Guillermo García.....	"	10 " 1933
7308	Margarita Figueroa Rivera.....	"	30 " 1933
7300	María Amelia María.....	"	26 " 1933
7899	Margarita Andrade.....	Abril	10 " 1934
7896	Vicente Rosales.....	Nov.	8 " 1934
in	Miguel Angel Munguía.....	Enero	18 " 1928
"	Alicia del Tránsito Urrutia.....	Mayo	1 " 1934
"	Carlos Emilio Sansur.....	Julio	16 " 1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco. 5-3

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal número TRES, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre del corriente año para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 270, Tomo 119.

La Licitación de que se trata, se refiere a la compra de libros en blanco para servicio de las Dependencias Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal): San Salvador [Cuscatlán], a veinte de diciembre de mil novecientos treintaicinco.

Pablo Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal. Proveedor Municipal.

3-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	14.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	15.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 o/s
Dirección dominante del viento.....	8.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	4.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.0
Evaporación al sol.....	5.4

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.6 mm.
Temperatura.....	13.0 GG.
Temperatura máxima.....	23.3 "
Temperatura mínima.....	11.6 "
Dirección del viento.....	Sur.
Velocidad del viento.....	1.67
Nebulosidad.....	nublado

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados ún:

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telegrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomaslué.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzuelo.....	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refundadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

5022	Adrián de Jesús Guerra.....	Agto.	27	1932
5083	María Cristina Guardado.....	Oct.	15	1935
5575	David Hernández.....	Febrero.	12	1934
5571	Manuela Aráuz v. de Herrador.....	"	8	1934
5581	Irene Piche.....	"	22	1934
5568	Dolores Contreras.....	"	6	1934
5569	José Antonio Ceálar.....	"	7	1934
5560	Sóstenes Carranza.....	Enero	25	1927
5688	Estela Fliallos Guatemala.....	Junio	13	1934
5619	Héctor Campos.....	Marzo	27	1932
5668	Pedro Miguel Rebollo.....	Mayo	19	1934
5687	Juan Castillo.....	"	17	1934
5671	Aniceta Ramos de Durán.....	"	26	1934
5672	Dolores Belioso.....	"	26	1927
5684	Alfredo Armando Henríquez.....	Junio	12	1934
5891	Juan José R.berto Blasco.....	Dicbre.	19	1934
5831	María Eva Hernández.....	Nov.	5	1934
6362	Miguel Elias.....	Mayo	16	1931
6343	María Trinidad Mena.....	Abril	28	1931
6355	Jorge Alberto Zamora.....	Mayo	11	1931
7471	José Angel Mulato.....	Dicbre.	2	1933
7479	Alicia Bran.....	"	10	1933
7477	Alicia Pérez Calderón.....	"	9	1933
7704	María del C. Montenegro.....	Mayo	28	1934
7921	Tomasa Huezos.....	Nov.	23	1934
1179	Patrocina López de Guzmán.....	Enero	16	1926
1804	Luisa García.....	Oct.	17	1924
8298	Raúl Ayala.....	Agto.	28	1935
8256	Mercedes Hernández.....	Julio	25	1935
8263	Concepción Martínez.....	Agto.	6	1935
8250	Juana Meléndez.....	Julio	9	1935
8379	Santiago Mira.....	Oct.	27	1935
8393	Salvador Peña Palomo.....	Nov.	3	1935
8391	José María Escobar.....	"	3	1935
8308	Lucía Zúñiga.....	Setbre.	3	1935
8313	María Teresa Martínez.....	"	9	1935
8399	Mercedes Cortés.....	Nov.	6	1935
8412	José Federico Henríquez.....	"	11	1935
8419	Rosa Neila Delgado.....	"	15	1935
8409	Hugo Berdugo Ruiz.....	"	10	1935
8430	Carlos Campos.....	"	21	1935
8433	Cándida Rosalinda Ortiz.....	"	23	1935
8432	Cecilia Pacheco.....	"	22	1935
8437	Emilia Melara.....	"	24	1935
8436	María Lydia Martínez.....	"	23	1935
8439	Constantino A. Acosta Jubla.....	"	26	1935
s/n	Marcos Antonio Campos.....	Oct.	10	1935
"	J. R. G. 1928.....	sin fecha		1935
"	Carlos C. Ramírez.....	Nov.	3	1935
"	Mercedes Medrano.....	Junio	19	1934
"	Elena del Carmen Rivas.....	Mayo	27	1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos treintaicinco. 5-4

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 18 al 21 y del 23 al 24 del corriente mes, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 23 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 25.01 a c. 40.00
Por la tarde, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Martes 24 de diciembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante.
Treasorería General de la República: San Salvador, diciembre 11 de 1935.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Portirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día catorce de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.
 San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

POR EL BANCO SALVADOREÑO,

Luis Antonio González,
 Administrador.

3-1

Convocatoria

Se convoca a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para Junta General Ordinaria que se efectuará a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en la oficina del primer Director.

Sonsonate, 20 de diciembre de 1935.

Braulio Sandoval,
 Director.

3-2

LA PAGADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA

Hace saber a todas aquellas personas que hasta la fecha no hayan retirado de dicha oficina sus comprobantes de matrícula de vehículos y sus licencias para conducirlos, lo hagan antes del 29 del corriente, evitando así que se archiven, y por ser documentos indispensables para la inscripción de sus vehículos en el próximo año.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Validad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Validad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
 Jefe Renta y Validad.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 26 de diciembre de 1935

NUM. 284

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse reformas al Código Penal vigente	PÁG. 3453
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de noviembre último....	3453

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Refuézase con c. 282.00 el Art. 563 del Presupuesto Fiscal vigente	3454
--	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de San Salvador para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto.....	3454
---	------

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Hospicio y Sala de Cuna de Sonsonate para que haga unas erogaciones.....	3454
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 164.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se hace necesario reformar algunos artículos del Código Penal vigente, a fin de que su aplicación y efectos correspondan a la época actual en que se presentan nuevos casos de criminalidad.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

las siguientes reformas al Código Penal vigente:

Art. 10.—El Art. 16 se reforma así: donde dice: "La pena de presidio dura de tres a doce años",—deberá decir: "La pena de presidio dura de tres a veinte años".

Art. 20.—El Art. 58, en el inciso 50., donde dice: "se aplicará la de dieciséis años de presidio", deberá decir: "se aplicará la de veinticinco años de presidio".

Art. 30.—El Art. 61, donde dice: "y en ningún caso de veinte años", debe decir: "y en ningún caso de veinticinco años".

Art. 40.—El Art. 186 se reforma así: "Art. 186.—El que intentare destruir o descomponiere una vía férrea o colocare en ella obstáculo que pueda producir descarrilamiento o choque, o por el solo hecho de quitar o modificar, sin la debida autorización, uno o más durmientes, rieles, clavos, pernos, silletas, planchuelas, uniones o cualquier otro objeto similar destinado a sujetar la vía, será castigado con la pena de nueve años de presidio. La misma pena se impondrá al que interrumpiere maliciosamente las comunicaciones por la vía férrea".

Art. 50.—El Art. 187 se reforma de la siguiente manera: "Art. 187.—Si a consecuencia de la destrucción, descompostura u obstáculos puestos en la vía, o cualesquiera de los otros medios mencionados en el artículo anterior, se realizare el descarrilamiento o el choque, la pena será de dieciséis años de presidio".

Art. 60.—El Art. 188 se reforma así: "Art. 188.—Cuando el descarrilamiento o choque ocasionare lesiones a alguna persona, ya sean éstas de las calificadas como feitas, como menos graves o como graves, el culpable o culpables sufrirán la pena de veinte años de presidio".

Art. 70.—El Art. 189 se sustituye por el siguiente: "Art. 189.—La amenaza hecha de palabra o por escrito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, será penada con tres años de presidio".

Art. 80.—El Art. 190 se sustituye por el siguiente: "Art. 190.—Idéntica pena será aplicada al que por imprudencia temeraria o por simple imprudencia causare en una vía férrea alguno de los delitos mencionados".

Art. 90.—El Art. 356 se reforma así: "Art. 356.—Es asesinato el homicidio ejecutado con cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- 10.—Premeditación;
- 20.—Alevosía;
- 30.—Precio o promesa remuneratoria;
- 40.—Por medio de inundación, incendio o veneno;

50.—Por medio de descarrilamiento de trenes;

60.—Por medio de explosión;

70.—Por medio de varamiento de nave o avería causada de propósito en cualquier vehículo terrestre, marítimo o aéreo".

Art. 10.—El Art. 358 se reforma así: "Art. 358.—El que mate a otro sin ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 356, será castigado con la pena de doce años de presidio".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Pro-Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Máximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro [Luis Arca dio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Irabeta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Soriano, Turcios, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Moción:

De los Diputados Cierra, Acevedo, Reyes y Fajardo Rivas, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, relativo a reformas y supresión de varios artículos del Código Penal, a fin de que su aplicación y efectos correspondan a la época actual en que se presentan nuevos casos de criminalidad. Pasó a la Comisión de Legislación, con excitativa de parte de la Mesa, de que emita la providencia legal correspondiente en el menor tiempo posible.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la ponencia del Diputado Rivas, sobre que se conceda a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, un mil quinientos metros de cañería, para completar la que empleará en la reconstrucción del servicio local de aguas; vistos los informes del Ministerio del Ramo; y

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se fije la norma a que, en el futuro, estará sujeta la Junta Nacional de Defensa Social para la verificación de los trabajos que se relacionan con su cometido.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Sanidad, recaído en la petición de los Ministerios de dichos Ramos, referente a que se derogue el Decreto Legislativo N° 7, de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, que suspende el impuesto de veinticinco colones por el informe que ocasionaba la visita anual de los delegados sanitarios a los beneficios de lavar café; y se rebaje dicho impuesto a la cantidad de cinco colones. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente;

b) Del dictamen de las Comisiones de Legislación y Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña; en el que es de parecer se apruebe el expresado proyecto con la modificación que propone, para la primera parte del artículo octavo. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto aludido, el cual se aprobó con la modificación sugerida por las Comisiones dictaminadoras, que dice:

"La cesación o separación de todo empleado de la o las ocupaciones para las cuales ha sido contratado, se registrará por lo dispuesto en los arts. 152 y 153 del Código de Comercio. Además se aplicarán las disposiciones siguientes":

Los siete incisos que contienen las disposiciones a que se alude en el párrafo trascrito, fueron aprobados sin modificaciones.

Esta aprobación se hizo con apoyo del Primer Secretario, Diputado Acevedo; y

c) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron los apéndices Nos. 8, 9 y 10, inclusive.

V) Providencia:

Por disposición de la Comisión de Legislación se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la moción de los Diputados Cierra, Acevedo, Reyes y Fajardo Rivas, relativa a reforma y supresión de varios artículos del Código Penal, para los fines indicados en el número segundo de esta acta.

VI)— Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Arce, Borja Morán, Campo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Vaquerano, Varela y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, 1er. Secretario. (f) Franco, Fed. Reyes, 2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4,864 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General, emitido con fecha 4 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" con doscientos ochenta y dos colones (c. 282.00)—que se toman del saldo disponible que tiene el Art. 598 del Presupuesto vigente, Formularios Libros y Varios, del Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 606 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito expresada a continuación:

Partida que se refuerza:

No. 4, del Capítulo III, Art. 2º., [Palacio de Comunicaciones Eléctricas], (Planillas y Materiales en plaza), con c. 20,000.00

Partida que se afecta:

No. 12, del Capítulo III, Art. 2º., (Gastos Eventuales), con..... c. 20,000.00

Totales..... c. 20,000.00 c. 20,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 560 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 8 [Eventuales], Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de cincuenta colones [c. 50.00], que se invertirán en la adquisición de juguetes y útiles que serán obsequiados a los huérfanos asilados en dicho centro, con motivo de las fiestas de Navidad del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

Nº. 561 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 6º (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente del establecimiento, la erogación de veinticinco colones (25.00), que se invertirán en la adquisición de juguetes para obsequiar a los niños que son asistidos en el referido centro benéfico, con motivo de los Festejos de Navidad del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Andrés Molina, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña.....

Consiste la marca en una figura en cuya parte superior está escrita la palabra "MINERVA", y a continuación, en medio de un círculo, la imagen de Minerva simbolizada en la cabeza y hombros de un guerrero, cubierta la primera con un casco. En seguida y atravesando la parte inferior de esta figura de parte a parte, va la siguiente leyenda: "Fábrica de Hilados de Algodón". A continuación formando arco, va el nombre de "Andrés Molina"; debajo de este nombre en número 18 número que puede ser cambiado por otro según el grosor del hilo y bajo el número dice: "San Salvador, República de El Salvador, C. A." y se usará en todos colores, tamaños y dimensiones, y sirve para distinguir y proteger hilados y tejidos de algodón, que fabrica el solicitante en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 8



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Miguel y don Roberto Dueñas Palomo, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

M. D.

AGUA CALIENTE

Consiste la marca en las palabras "M D" "AGUA CALIENTE", la que podrá ser usada o acompañada de otra palabras, y en cualquier forma, tamaño y color convenientes; y se aplicará sobre sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y servirá para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en la República y que ambos solicitantes exporten o exporten, café elaborado en su beneficio que poseen en las afueras de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Potentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ETABLISSEMENTS PERNOD" Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere & Fils Reunies, Sociedad Anónima Francesa, domiciliada en 82, Rue des Pyrénées, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en la palabra "UN PERNOD", impresa o estampada en cualquier color y tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de licores: aperitivos, licores espirituosos diversos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes. Clase 105a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatx, hijo, Farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación "MEDICOL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatx, hijo, Farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que sigue:



Consiste la marca en la palabra o denominación "UNTISAL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pablo Jiménez, solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en esta jurisdicción, los que estima en quinientos colones. El primero, situado en la Loma del Salto, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Bernal, cerco de paja y brotones de separación; al Norte, camino de por medio y terreno de Eriñda Recinos; al Poniente, con predio de la sucesión de Mariano Rodríguez,

cerco de brotones de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y terrenos de Juana viuda de Sánchez y Eugenio Bernal. El segundo terreno situado en el cantón Hacienda Vieja, de una manzana y cuarto de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Jiménez, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio y finca de Jesús Jiménez; al Poniente, con terreno de Antonio Jiménez, brotones de por medio; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Sánchez Alegria. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre diez de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Elías Alvarado.*—*I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolinario Vázquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad; de condición fértil, cultivado una parte con cañaveral de azúcar, árboles de café y platanar, todo de cosecha, situado en el lugar llamado "Torera del Jocote", cantón Joya del Matazano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de don Ramón Ariza, barranca natural y cercas de alambre de por medio; al Norte, con Lucio Amaya y Felipe Pérez, divididos por cercas de alambre, paja de negro y quebrada de por medio; al Poniente, con Sabas Pérez, divididos por cercas de alambre, paja de negro y camino que conduce a la jurisdicción de Sumbra de por medio; y al Sur, con el mismo solicitante, cercas de alambre y paja de negro de por medio; las cercas anotadas son del solicitante. No está en proindivisión, ni tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente; se estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Ramón Ariza que lo es del domicilio de San Francisco.

Alcaldía Municipal: Chitanga, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Martínez.*—*Justo Pastor Aguilar, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece por escrito el señor Carlos González, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeña, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto y ejidal, de condición fértil, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, que estima en cuatrocientos colones y linda: al Oriente, con terreno de María Candelaria González; al Norte, con predio de Candelaria López, mediando la quebrada de "Chajute"; al Poniente y al Sur, con solar de Josefa López, brotonal de división en todos sus rumbos. No tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Candelario.*—*Deodoro López, Srlo.* 2

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Regino Ramírez de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, seco inculto compuesto de quinientas sesenta áreas cinco centiáreas, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Gustavo Hegaña y de doña María v. de Lagos; al Sur, con los de Emilia Arana v. de Gutiérrez; al Oriente con terrenos del solicitante, y al Poniente con los de Vicente Pérez y de la misma señora de Lagos. En este rumbo contiene un recodo en forma de escudera. Los esquinteros son: Sur—Este un árbol de mapalo; Sur—Oeste uno de tempate; Nor—Este un árbol de jobo y Nor—Oeste un palo jote. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna; lo hubo por compra a Esteban López ya difunto y está valorado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario a excepción del doctor Gustavo Hegaña y doña María v. de Lagos que lo son de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Ramos.*—*S. O. Araoz, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores v. de Clavel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene ubicadas dos pequeñas construcciones, que tiene de su posesión, en el barrio de San Jacinto de esta población; que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, con Celesto Clavel; al Sur, cincuenta metros, con Felipe Orrellana; al Este, treinta y nueve metros, con Justa Tobar, calle de por medio; y al Oeste, quince metros, con la misma señora de Tobar. La primera construcción mide cinco metros de frente por seis y medio de fondo, y la segunda, cuatro metros de frente por cinco y medio metros de fondo, ambas construcciones son de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones, habiéndolo adquirido por compra que le hizo a Isabel Orrellana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chitamatec, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Arteaga.*—*F. Ferras, Srlo.* 1

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Enriqueta Corea, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Uulután, de tres cuartos de manzana de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Ariuro Abraham Amaya, hoy de la señora Eva de Carías; al Norte, linda camino de por medio, con terreno de María Eugenia Flores; al Poniente, linda con terrenos de Lucrecia Cruz y Carmen Gutiérrez; y al Sur, linda con terreno de la misma señora Lucrecia Cruz. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Carías que es del domicilio del puerto de La Unión. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uulután, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor M. Romero.*—*L. Caselo, Srlo. I.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Vicente Pansameño, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que posee quieto y pacíficamente por compra a Candelario Blanco, cuyo terreno es capaz de setenta áreas, y no tiene carga ni proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones; está situado en el punto "El Irayol", al Sur de esta villa, y linda: al Oriente, terreno de don Matilde Umaña, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, camino real en medio, terreno de Abelino Bonilla; al Sur, terreno de Ester Blanco, cerco de alambre propio en medio; y al Norte, terreno de Endomilia Arévalo, cerco de piedra de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Leopoldo Aguirre.*—*Rafael M. Flores, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucila Vázquez, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el lugar "Quebrada del Nicho", de esta jurisdicción, cultivo de zacate, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Julián y Esteban López, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Adán Martínez, Melacio López, Paz Reyes, Eustoquio Pineda y Susana Vázquez, cercos de piedra y alambre espigado de por medio; al Poniente, con terreno de Juan María Gómez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Victoriano Ramos, Francisco Hernández, Anacleto Campos y Esteban López, cercos de piedra y alambre espigado de por medio. Lo hubo por compra a Secundino Gavidia; no tiene proindivisión, carga ni derechos reales con alguna persona, no es sirviente ni dominante, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adán Martínez, representado por su esposa Tránsito Méndez, que se ignora el domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chitanga, departamento de Morazán, a las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Martínez.*—*Justo Pastor Aguilar, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Romana Tulca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que contiene un rancho de zacate sobre horcones, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, que linda y mide: al Norte, solares de Nicolasa Aldana, Jesús Castillo, Juana Rosales y Antonia Rodríguez, mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solar de Mariana Contreras, mide treinta y cinco metros; al Sur, con solares de Juana Cortés, Rodrigo Mejía, Cecilia Surio, Jacinto Tulca y Romana Campos, mide en línea mixta ciento sesenta y cinco metros diez centímetros; y al Poniente, con solares de Paula Surio y Angela Mejía, mide veintiseis metros. Dicho inmueble lo estima la interesada en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, es dominante y sirviente, esquinteros piedras con señaks. Lo adquirió por compra a Manuel Rafaelano, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Abraham Soto Marín.*—*R. Pérez Mora, Srlo.* 2

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Alfaro Morán, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, solicitando a nombre de don Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y el de la ciudad de San Salvador, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el paraje El Limón, de esta jurisdicción, compuestas de sesenta y cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con predios de doña Antonia Ariz de Mena García y doña María Ariz viuda de Lagos; al Poniente y Sur, con predios de la misma señora de Mena García; y al Norte, con predios de los doctores Rafael Herrera Morán y Virgilio Cornejo. El predio descrito está rodeado de cerca ajena, y es dominante, pues para llegar a él se atraviesa terreno del doctor Herrera Morán. El colindante doctor Herrera Morán es de este domicilio; la señora vi-

da de Legos y el doctor Cornejo son del de Ahuachapán, y la señora de Mena García es de Santa Ana. El terreno de que se trata no está en proindivisión y por lo que se trata no está en proindivisión y por lo que se trata no está en proindivisión...

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Timoteo Fánchez mayor de edad, agricultor y del domicilio de Yolotiquín, tres porciones de terreno, situadas la primera en el lugar "Paso ancho", de aquella jurisdicción, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte, desde donde está un árbol de quebracho en el remate de un borde, línea recta hasta llegar a un camino rural de los Romero, donde se pondrá un mojón esquinero; por el Poniente, desde dicho mojón con el curso del referido camino, a llegar al paso del río denominado "Paso ancho", y de aquí atravesando éste por el camino real que va de ésta para Güter, hasta llegar a un tronco de caño donde se colocará otro mojón esquinero; y por el Sur, desde este punto con vista al Oriente, a un árbol de madrecaaco, y de éste línea recta a llegar a donde se comenzó a demarcar; de capacidad en su área como de cinco manzanas. La segunda en el lugar "Escobadero de las Iguanas", limitándose por el Oriente y Norte con un camino rural que va de aquí a donde los Ortiz, hasta llegar con él a la posesión de Jerónimo Muñuga; por el Poniente, con dicha posesión vista al Sur, siguiendo el borde de una loma hasta llegar a la cima de otra donde se formará un mojón esquinero; y por el Sur, desde este punto recto a un árbol de jojoba, de éste vista al Oriente recto a llegar a donde se comenzó por un árbol de almendro; de capacidad en su área como de dos y media manzanas. Y la tercera en el lugar denominado "Comayagua", lindando: al Norte, de donde comenzó un barranco, por el borde de éste, hasta llegar con él a una zanjuela de agua permanente; al Poniente con el curso de esta zanjuela, aguas arriba hasta llegar con ella a la posesión de Presentación Martínez; y por el Sur y Oriente, con esta posesión; de capacidad en su área como de dos y media manzanas; cuyas dos últimas porciones están situadas en la misma jurisdicción que la primera. Los adquirió el señor Sánchez por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Mayés.

Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Mamerto Javier Portillo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, así: Primero: Un terreno rústico situado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahuatlaco, en este Departamento, compuesto de ciento veintitrés áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Félix García Santamaría; al Sur, con el de Magdalena Quintanilla; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco y Isidora Morán y María Flores; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo. Segundo: Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón que el anterior, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Oriente con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Manuel Cruz y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Sur, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Vicente May y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Simón Blanco y Marcos Hernández; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Salvador Morales y Francisco Monterrosa, sucesivamente. Los colindantes Díaz y Quintanilla son vecinos de Juayúa, de aquella jurisdicción. Estos terrenos los hubo por compra: el primero, al señor Guillermo Ramos, vecino del mismo cantón El Canelo, y los otros dos a doña María Olivia Corlito de Portillo, ya difunta y vecina que fué de Chalchupá. Los terrenos son fértiles, planizales, sin curvas ni derechos reales y no están en proindivisión con ninguna persona.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petronila Benítez por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Emilio Granados, y de parte del señor José Silvestre Granados, la herencia abintestada que a su defunción dejó Modesto Granados, fallecido en la población de Corinto, el siete de noviembre último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto y en representación de su menor hijo Emilio Granados, quien como el segundo aceptante, son hijos legítimos del referido finado; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, a los curadores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año se tuvo por aceptada, de parte de la señora Santiago Molina, la herencia intestada de los bienes que dejó Catalino Ventura, quien falleció el día ocho del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta, en su carácter, el aceptante, de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Natividad y Catalino, ambos de apellido Ventura, hijos legítimos también del referido difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Miguel Ángel Ramírez, conocido generalmente por Miguel Ramírez, de parte de su hijo legítimo Miguel Ángel Ramírez y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. A. González.—Inés E. Luna, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Orellana de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón García como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Sabarita y Antonio García, como hijos legítimos del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felicitas Franco viuda de Gómez, por sí y en representación de sus menores hijos Celso, María Ángela, Guillermo, Elías, Patrocinia, Sebastiana y Sarbelio, todos de apellido Gómez, la herencia que a su defunción dejó don Natividad Gómez, quien falleció en San José Tomás el veintinueve de enero del corriente año; y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Salvador López, por parte de sus hermanas legítimas Vicenta y Victoria, ambas de apellido López; a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

tades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Barzila, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor José Antonio Martínez, de parte del señor Benjamín Vázquez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en esta sucesión al señor Agustín Martínez, abuelo legítimo del citado difunto. Confiriéndosele a la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Barzila, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Soteras Reyes, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su hermana legítima Luzmila de Jesús Reyes, fallecida en San Salvador el día veintitrés de abril del corriente año; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Carballa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino Martínez de parte de su hijo legítimo Margarita Martínez; se ha concedido al aceptante a la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de las señoras Aciscela del Socorro Aldana viuda de Mirón, Félix, Maximiliano Filiberto y Pedro Manuel Mirón, la herencia intestada que les ha deferido don Valentín Mirón, (esposa que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad el dieciséis de mayo del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Santos, quien falleció el veintidós de octubre del corriente año, en el barrio El Centro, de la villa de Candelaria, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuela de Jesús Zavaleta; a quien se nombra administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor don Antonio Meza Guerrero, fallecido en la ciudad de Jayaque el día veintinueve de septiembre del año próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Dolores Rosales viuda de Meza Guerrero; y se ha nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las veintidós horas del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Escobedo, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas cinco, siete, doce y trece de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Marcos (hembra), Evarista, Marg-rita, Arcadio, Santos (varón), Natividad (varón), Salvador, Justo, Isabel (varón) Velásquez, Leonarda Velásquez de Azevedo, Blanca Altagracia de la Luz Orellana y de Velásquez, todos por sí, y a título, además, como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Juan Velásquez la herencia intestada que les ha deferido don Diosdado Velásquez, esposo que fué de la señora Orellana y padre legítimo de los demás, y fallecido en el camino El Carro, jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de noviembre último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortaja, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas veintidós de julio de este año y doce del corriente mes respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Prudencio Castañón de parte de sus hermanos legítimos Saturnina y Tomás Castañón, a quienes se ha nombrado interinamente a administradores y representantes de a sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Mena hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución dictada el día cuatro del corriente mes se ha declarado yacente la herencia de don Luis Expedito Fajardo, fallecido en esta ciudad, el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y se ha nombrado curador para que la represente a don Magín Laínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las once horas de día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Artilés, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato de María Matilde Dávila conocida también por Francisca Dávila, a su hermano legítimo Fernando Dávila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, han sido declaradas herederas testamentarias de don Guillermo Borghi, fallecido en Roma, Italia, el dieciséis de septiembre del año en curso, habiéndoseles confiado la administración y representación definitiva de la sucesión, las señoras Luz Borghi de Guzmán y Elvira Borghi de Soler. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las tres de la tarde de este día, se ha declarado heredera a la señora Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor, de don Jacinto Cantor, por sí y como representante de los derechos que correspondían a la señora Jesús Chávez, como cónyuga sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas inclusive la aceptante, del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Curaduría

Eduardo Lemus Valiente, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha nombrado curador interino de la menor desamparada Rosa de Jesús Periera, a hija legítima de Rosa de Jesús Periera, ya difunta, a don Samuel Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de la menor mencionada, se presente a declarar dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Salv. Rivas V., Srlo.

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., ha contraído matrimonio civil condicional, ante mi autoridad a las quince horas y media del día veinte de septiembre próximo pasado, el señor Cirilo Cházvez, con la señora Fidélina Alfaro, el primero, de sesenta años de edad agricultor en pequeña, originario de la ciudad de Escuintla, departamento de Cabañas, hijo legítimo de don Cirilo Cházvez y María Gómez, la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstico, originaria de esta ciudad, hija legítima de Bartolomé Alfaro; ambos contrayentes, soteros, de este domicilio y salvadoreños, habiéndose celebrado condicionalmente este matrimonio, en virtud de encontrarse el contrayente señor Cházvez en imminente peligro de muerte. En consecuencia, se cita a todas las personas mayores de diez y seis años que sepan o tengan noticia de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Magaña.—Carlos E. Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. contraíron matrimonio civil condicional o in articulo mortis, a las dieciséis horas del día nueve del mes en curso, los señores don Antonio Osorio y María Inés Vázquez, siendo el primero de éstos de sesenta y ocho años de edad de Don Gregorio Jovel, que falleció en Tecoluca, departamento de San Vicente, jornalero, originario de Apacuc que y de este domicilio, hijo legítimo de Cleofas Osorio, que también fué jornalero, de este vecindario, y Ana María Amara, que fué de oficio doméstico, del domicilio de Guadalupe en el citado departamento de San Vicente, ambas señoras ya difuntas; y la segunda, de veintidós años, soltera, de oficio cocinera del hogar, originaria del barrio de San Sebastián Analco, en la ciudad de Zacatecoluca, de parte de don La Paz y del domicilio de esa capital, hija legítima de Juan Vázquez, que fué jornalero y de Gerarda Aparicio, que fué de oficio doméstica, ambos señores también ya fallecidos y que fueron legitimarios de aquella ciudad. En consecuencia, se cita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que entre las personas relacionadas existe algún impedimento, para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten ante esta oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñónez, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herras Ganado vigente, y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaquillona color barroca amarilla, de dueño y fierro desconocido, el cual es ilegible, de esta figura

y una marca en la quijada de esta figura. Dicho semoviente fué presentado al pabellón público de este edificio por Frolán Martínez, el día ocho del corriente mes, por daños causados en la milpa de verano de propiedad del referido Martínez, que tiene en terreno de don Virgilio Fuentes Ramos, en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Flores.—J. Evangelista Hernández D., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía reformada por Decreto Legislativo del 9 de mayo de 1911, se venderá en pública subasta, a las once horas del día treinta del corriente mes y en esta Alcaldía, la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallas por el término de cuatro años, bajo la base mínima de dieciséis colones, que pagará de una sola vez el ematario, sin perjuicio de pagar los impuestos mensuales que establece la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, los demás establecidos y los que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que los indicados por la Ley de Papel sellado y Timbres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Varela.—Alviro Ramos Jiménez, Srlo.

Se pone en conocimiento del público, que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en esta Aduana en pública subasta y al mejor postor, de las once horas en adelante del día veinte de enero próximo de cargas de dulce de panela, de contrabando, sobre la base de dos colones cincuenta centavos, de conformidad con el artículo pericial.

Quen desee hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Panaguina, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

F. Zetelo O. I

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 del C. y Art. 58 del Reglamento respectivo, por dispuesta su custodia y conservación se anticipó la subasta de dos novillas, la una, barroca suelta y la otra, prieta, patas y carriga blancas, de uñeros y fierros desconocidos, se hace saber, que la última publicación en que se hizo saber al público, que dichas novillas se encontraban en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, se rece en el Diario Oficial del mes del corriente, Tomo 119, la subasta fué verificada el día nueve del mismo mes, a las doce horas y fueron rematadas en la suma de diez y nueve colones; no quedando sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuacatenango, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado H. Creptin.—Teodoro Roque M., Srlo.

Luis Romano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día once del corriente mes, se anticipó

la venta de dos toros, colores bermajo, blanco y negro, herrado con este fierro.....

el primero; henco blanquico, ljaras blancos, frontino el último, herrado con el fierro de esta figura.....

de dueños y fierros desconocidos, fueron presentados por el señor Tomás Fuentes, del cantón El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle causando daño en sus sembranzas, que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Romano.—Francisco Martínez A., Srlo.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Martín Son Magarlego, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dependiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en este Juzgado las mercaderías siguientes:

S/N 9 Churlos de canela. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Humberto Maldonado, por el delito de contrabando de mercaderías por ser de dependiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

S/N 6 Churlos de Canela S/N 12 Redes conteniendo ajos con un peso de 287 kilos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del día veintisiete de noviembre anterior, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un caballo color tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocido, cuyo fierro está diseñado en el aviso de depósito publicado en el Diario Oficial número 167 de 29 julio del corriente año, página 1,986. Que la subasta se hizo por la suma de seis colones, de lo que no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se considera con derecho al removiente subastado esté al corriente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Anaya.—Flores Herrera, Srlo. 3

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por doña María Suárez, como madre legítima de la menor Petrona María Corrala Suárez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, lo siguiente: dos solares urbanos contiguos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Cisneros, de esta ciudad; en el primero hay construída una casa, y mide de ancho, al lado de la calle, diez metros cuarenticinco centímetros, por treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros, teniendo de ancho, al interior, siete varas, lindante: al Oriente, calle de por medio, casa de Salvador Quiñonez; al Poniente, terreno de Vicente García, un solar de mojon equinero; al Sur, solar de Ignacio Morales, en parte mojones de zalte, jocote e izote; y al Norte, solar de Dolores Contreras; y el segundo solar mide y linda: al Oriente, con el solar antes descrito, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Sur, finca de Angélica viuda de Villalta, veintiséis metros cuarenticinco milímetros; al Poniente, terreno de Joaquín Sánchez, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros; y al Norte, finca de Dolores Contreras, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia Millán contra el señor Timoteo Olmedo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jaquaque, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con una porción que de él mismo solar vendió el ejecutado señor Olmedo a María Hortensia Guerrero; al Norte, veintidós metros cuarentiséis milímetros, con solar y casa que fué de Fermán Vital, después de Cefarino Rosales y en la actualidad de Horacio Bruni; al Occidente, doce metros cuarenta milímetros, con casa y solar que fueron de Jacinto Olmedo, calle de por medio, en la actualidad de Antonia Castro; y al Sur, veintidós metros cuarenta y cuatro milímetros, con propiedad que fué del mismo Jacinto Olmedo, hoy de Crescencia Marcelano, Guillermo Alfaro, Jesús Córdoba y Antonia Chavarría; y en el solar descrito hay construída una casa techo de zinc sobre paredes de bahareque, que cubre todo el rumbo Norte y tiene de ancho, con todo y corredor, ocho metros setenta y ocho centímetros, habiendo en el interior, por los rumbos Oriente y Poniente, edificaciones de medías techos de tejas, y hasta el Sur, siempre interior, hay una galera de tejas sobre horcones y una paja de agua con su respectiva instalación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

José Antonio Zaldaña, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de la señorita Felipa y don Patricio Gabriel Menéndez, herederos de doña Irene de Menéndez, contra la sucesión de Gertrudis Salinas de Viana, representada por el curador de la herencia yacente don Adán Villeda Mejía, reclamando cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de terreno pro indiviso, compuesta de dieciocho áreas ochenta y media centáreas, que recae sobre un derecho pro indiviso en un terreno rústico, cultivado en parte, de café, y el resto inculto, situado en el lugar Las Pitas, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis áreas nueve centáreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Casimira Pineda de Hernández, mojon al primer rumbo un celbito, y al segundo un jocote; al Norte, con terreno de Jesús Calzadilla, cerco de alambre en medio; y al Sur, con fundo del doctor Simón Magaña, hoy de su sucesión, camino y quebrada de Las Pitas propia en medio, habiendo además, actualmente, cerco de alambre ajeno al otro lado de la quebrada en medio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuechapán, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Zaldaña.—Raúl Ángel Aráuz, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto sacar a licitación la compra de diez libros en blanco que se han de ocupar en la Alcaldía y Tesorería de esta ciudad, en el año de mil novecientos treinta y seis, de los folios siguientes:

- 1 libro de 500 folios.
- 3 libros de 300 folios cada uno.
- 3 libros de 250 folios cada uno.
- 1 libro de 150 folios.
- 2 libros de 100 folios cada uno.

Poniéndose como base para la compra de los referidos libros, veinte y ocho colones; se esperan propuestas hasta el quince de enero del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis. Para propuestas dirigirse al señor Alcalde de esta ciudad, que será admitida la que ofrezca más economía al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasajula, diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.—Onésforo Rodríguez.—León Moreno, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior, se saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco para el servicio de Contabilidad y Registro Civil de la Municipalidad del año entrante de 1936, de la manera siguiente:

- 1 libro para Ingresos, de 200 páginas.
- 1 libro para Egresos, de 100 páginas.
- 1 libro para Específicos, de 100 páginas.
- 1 libro para Caja, de 50 páginas.
- 1 libro para Especies, de 30 páginas.
- 1 libro para Nacimientos, de 150 páginas.
- 1 libro para Registro de documentos, de 150 páginas.
- 1 libro para Matrimonios, de 30 páginas.
- 1 libro para Defunciones, de 30 páginas.

Estos libros deben ser de papel fino, rayados los cinco primeros, propios para contabilidad y todos empastados; se esperan propuestas hasta el día 31 del presente mes. Alcaldía Municipal de Limalique, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Bonilla.—David Alvarez, Srlo. 2

Marcelo Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Por orden del señor Contador Municipal y acuerdo de esta Municipalidad saca a licitación pública, para el que ofrezca más economía en el gasto, la compra de los libros que se ocuparán para las cuentas del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, los cuales son: un libro de Caja, de ciento cincuenta fojas; un libro Diario, de cien fojas; un libro de Cuentas Corrientes, de ciento cincuenta fojas; y un libro de setentidós fojas; dos libros de Actas, de ciento cincuenta fojas cada uno; uno de cien fojas y dos de setentidós fojas, los dos primeros con el rayado de "Debe" y "Haber". El pago de su valor será entregado al recibo de los libros, de conformidad con lo expuesto, y se esperan propuestas hasta el treinta de los corrientes.

Alcaldía Municipal: El Sauce, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Reyes.—J. Flavio E. Monzón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y cumpliendo órdenes superiores trascritas telegráficamente por el señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitará esta Alcaldía para su Contabilidad, Registro Civil y otros usos en el próximo año de mil novecientos treinta y seis, y los cuales se detallan como sigue:

- 1 Libro para Ingresos, de 400 folios.
- 1 Libro para Egresos, de 300 folios.
- 1 Libro para Actas Municipales, de 100 folios.
- 1 Libro para Manifestaciones de Ganado, de 100 folios.
- 1 Libro para Caja Fondo Municipal, de 100 folios.
- 1 Libro para Específicos, de 50 folios.
- 1 Libro para Especies, de 50 folios.
- 1 Libro para Cuentas Corrientes, de 200 folios.
- 1 Libro para Duplicado de Caja, de 100 folios.
- 1 Libro para Toma Razón de Recibos, de 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro para Nacimientos, de 350 folios.
- 1 Libro para Defunciones, de 350 folios.
- 1 Libro para Inscripción de Documentos Privados, de 150 folios.
- 1 Libro para Actas Matrimoniales, de 150 folios.
- 1 Libro para Partidas Matrimoniales, de 100 folios.

Todos estos libros deberán ser de papel fino, bien empastados, del tamaño de 32 x 20 centímetros cada uno y puestos en esta Alcaldía. Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar sus propuestas hasta el 25 de este mes, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones para este Municipio y cuyo pago se hará en épocas de enero del próximo año de mil novecientos treinta y seis.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Millán.—Carlos E. Lobos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por acuerdo gubernativo No. 1525, fecha 18 del corriente mes, para comprar veintiséis libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de esta Alcaldía en el año próximo entrante, del tamaño y calidad cuyo informe se dará en esta Secretaría Municipal, se saca a licitación pública la adquisición de dichos libros. Se recibirán propuestas hasta las catorce horas del día veintidós del corriente mes y se dará la opción al que presente mejor propuesta.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Perdomo.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

Licitación No. 416

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento No. 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

84 Docenas de Sondas Cilíndricas:

NOS. 10-14-16-18-20.
DOC. 12-24-24-12-12.

36 Docenas de Sondas Cortadas.

NOS. 16-18-20.
DOC. 12-12-12.

36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas.

NOS. 14-16.
DOC. 6-6

36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 6-6-6.

36 Docenas de Sondas en Bequilla.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4|30.

Jeringas de Instilación de Bonneau.

- 6 Doc. de 10 cc.
- 2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas.
- 2 Doc. Peras de hule para las mismas.
- Dedos de Guante con Protector.
- 10 Gr. Dobles.
- 5 Gr. De un dedo.

3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.

12 Docenas Agujas Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10/10.

50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.

12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua

24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 2 vías.

24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 3 vías.

12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.

6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin-Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.

6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.

2 Docenas Cánula Doble, bola en metal para lavativas rectales, gota a gota.

El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Vidal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemolisis de 3" x 3/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahn.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palanganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrífuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrifuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrifuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cobre objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goteros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- | | | |
|---|------------|-----------|
| 3 | Balones de | 50 cc. |
| 3 | id " | 100 cc. |
| 3 | id " | 250 cc. |
| 3 | id " | 500 cc. |
| 3 | id " | 1,000 cc. |

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodes de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beackers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlemeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Botellas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follin Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pirex.
- 5 Urodencímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Slike-Gullen para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colessterina No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follin de Denis, para amoniaco No. 6.25.

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas-tipo Potain para glóbulos rojos.
- 6 id id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubosq No. 7-190.
- 1 Lámpara para calorímetro No. 7.265.
- 3 Bulbos de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Tally No. 7-905.

- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.
- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.
- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.
- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.
- 10 Kilos taponos de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.
- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet: tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.
- 2 Hemoglos inómetros de Talqwis.
- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.
- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean recondicionadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "F"

4260	Antonio Vázquez.....	Debre	4 de 1930
5678	Erlinda Granda.....	Junio	3 " 1927
5544	Alberto Barrientos.....	Enero	10 " 1934
5524	Salomón Serrano.....	Debre.	24 " 1933
5515	Leonarda Sandoval.....	"	14 " 1933
5541	Magdalena Martínez.....	Enero	7 " 1927
5542	Luis Montenegro.....	"	7 " 1934
5509	Salomón Alá.....	Debre.	8 " 1933
5597	Juan Rivera.....	Marzo	9 " 1927
5535	Soledad Duarte.....	Enero	3 " 1934
5527	Rosa Mico.....	Debre	26 " 1933
5522	Jorge Alberto Castillo.....	"	20 " 1933
5192	Arnoldo Rivera.....	Enero	11 " 1933
5884	Candelaria González.....	Debre.	7 " 1927
7293	Ramona Villarán.....	Junio	24 " 1933
7274	Carlos Torres.....	"	11 " 1933
7280	Elena Serrano.....	"	13 " 1933
7284	Rosa Angélica Ayala.....	"	14 " 1933
7298	Ma. Adela Cantín Buñes.....	"	26 " 1933
7288	Alfredo Delgado.....	"	16 " 1933
7286	Dora Irma Calderón.....	"	15 " 1933
7287	Angel Servellón.....	"	15 " 1933
7276	Guillermo Carroza.....	"	12 " 1933
7299	María del Socorro Rodezno.....	"	26 " 1933
7291	René Valencia.....	"	18 " 1933
7316	Rafael Alberto Gómez.....	Ago	4 " 1933
7324	Altagracia Rodríguez.....	"	11 " 1933
7314	Berta Lucía Argueta.....	"	3 " 1933
7323	José Guillermo García.....	"	10 " 1933
7308	Margarita Figueroa Rivera.....	"	30 " 1933
7300	María Amelia Marín.....	"	26 " 1933
7899	Margarita Andrade.....	Abril	10 " 1934
7896	Vicente Rosales.....	Nov.	8 " 1934
sin	Miguel Angel Munguía.....	Enero	18 " 1928
"	Alicia del Tránsito Urrutia.....	Mayo	1 " 1934
"	Carlos Emilio Sanjurjo.....	Julio	16 " 1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-4

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal número TRES, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre del corriente año para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 270, Tomo 119.

La Licitación de que se trata, se refiere a la compra de libros en blanco para servicio de las Dependencias Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal): San Salvador [Guatemala], a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pablo Orellana, Juan M. Calderón,
Alcalde Municipal. Proveedor Municipal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.7 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	14.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.0 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	14.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72 o/o
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	16.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.2
Evaporación al sol.....	6.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.8 mm.
Temperatura.....	12.0 GG.
Temperatura máxima.....	25.3
Temperatura mínima.....	12.0
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.58
Nebulosidad.....	nublado

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos que no han sido pagados aun:

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telegrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegria, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telegrafo, Alegria departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo Alegria, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Teléfono Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telegrafista Alegria, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telegrafo de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafista de Alegria, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telegrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Areujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina telegrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar A. San Savaria.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telegrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivera.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolaban.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telegrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telegrafo de Santa María departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telegrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telegrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenavertura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telegrafo San Buenavertura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telegrafo San Buenavertura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telegrafos San Buenavertura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telegrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Méquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petzacates, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petzacates, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozuatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozuatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor E. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozuatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Barahona.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozuatlán departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Correas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Miguel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Fabio Guzmán.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Franco Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-María M. Jia.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Higuito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Méndez.....	julio de 1931.....	Alumbrado escritorio oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eraguatiquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eraguatiquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eraguatiquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Pedro R. Tomasiuc.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean referidas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Desea informaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

5022	Abril de Jesús Guerra.....	Agto.	27	1932
5083	María Cristina Garrido.....	Oct.	15	1935
5576	David Hernández.....	Febrero.	12	1934
5571	Manuel Arzú v. de Herrador.....	"	8	1934
5381	Irma Pacha.....	"	23	1934
5668	Dolores Contreras.....	"	6	1934
5569	José Antonio Gálvez.....	"	7	1934
5560	Estela Carranza.....	Enero	25	1927
5688	Estela Palacios Guatemala.....	Junio	13	1934
5619	Béctor Camps.....	Marzo	27	1932
5668	Pedro Miguel Rebolio.....	Mayo	19	1934
5667	Juan Castillo.....	"	17	1934
5671	Aniceta Ramos de Daván.....	"	26	1934
5672	Dolores Bellaso.....	"	26	1927
5684	Alfredo Arma de Henríquez.....	Junio	12	1934
5891	Juan José Barro Blanco.....	Dicre.	19	1934
5831	María Eva Hernández.....	Nov.	5	1934
6062	Miguel Elias.....	Mayo	16	1931
6343	María Trinidad Mesa.....	Abril	28	1931
6355	Jorge Alberto Zamora.....	Mayo	11	1931
7471	José Angel Ruíz.....	Dicre.	2	1933
7479	Alfonso Brana.....	"	10	1933
7477	Asencia Pérez Cald rón.....	"	9	1933
774	María del C. Montenegro.....	Mayo	28	1934
7921	Teresa Ezezo.....	Nov.	23	1934
1179	Pastora López de Guzmán.....	Enero	16	1926
1814	Luis García.....	Oct.	17	1924
8298	Rafael Ayala.....	Agto.	28	1935
8256	Mercedes Herrández.....	Julio	25	1935
8268	Concepción Marín.....	Agto.	6	1935
820	Justa Meléndez.....	Julio	9	1935
8379	Santiago Mirs.....	Oct.	27	1935
8393	Salvador P. de Paloma.....	Nov.	3	1935
8391	José María Escobar.....	"	3	1935
8308	Lucía Zúñiga.....	Sibre.	3	1935
8318	María Teresa Marín.....	"	9	1935
8399	Mercedes Cortés.....	Nor.	6	1935
8412	José Federico Escríquez.....	"	11	1935
8419	Rosa Nela Delvalle.....	"	15	1935
8409	Hig. Berdugo Ruiz.....	"	10	1935
8430	Carlos Campos.....	"	21	1935
8483	Cáñida Rosales Ortiz.....	"	23	1935
8432	Cecilia Pacheco.....	"	22	1935
8437	Amalia Escara.....	"	24	1935
8456	María Lytta Méndez.....	"	23	1935
8439	Concepción A. Acosta Jubbis.....	"	26	1935
84	María Antonio Campos.....	Oct.	10	1935
"	J. R. G. 1938.....	sin fecha		1935
"	Carlita C. Ramírez.....	Nov.	3	1935
"	Mercedes Méndez.....	Julio	19	1934
"	Blanca del Carmen Rivas.....	Mayo	27	1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo Nº 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente Gorzález.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina (de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Aguillón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-José R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día catorce de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

POR EL BANCO SALVADOREÑO,

Luis Antonio González,
Administrador.

3-2

Convocatoria

Se convoca a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para Junta General Ordinaria que se efectuará a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en la oficina del primer Director.

Sonsonate, 20 de diciembre de 1935.

Braulio Sandoval,
Director.

3-3

LA PAGADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA

Hace saber a todas aquellas personas que hasta la fecha no hayan retirado de dicha oficina sus comprobantes de matrícula de vehículos y sus licencias para conducirlos, lo hagan antes del 29 del corriente, evitando así que se archiven, y por ser documentos indispensables para la inscripción de sus vehículos en el próximo año.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno, San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indica:

Rafaellito Gómez.....	Agosto	3	1911
Estanislao Merazo.....	Nobre.	18	1911
Josefa Ramírez.....	Enero	15	1912
Lucía Jiménez de Rodríguez.....	Marzo	12	1912
Mariana Castro.....	Junio	28	1912
Tránsito Lara de Rodríguez.....	Julio	10	1912
Nicolás Vitarán.....	Julio	30	1912
Manuel Ortiz.....	Agosto	8	1912
Mercedes Jandres.....	Sept.	13	1912
Teodoro Rubio, h.....	Nobre.	4	1912
General Carlos Molina.....	Dobre.	28	1912
Manuel Jamuza.....	Febrero	12	1913
Mariano Vitarán.....	Marzo	7	1913
Margarito Vásquez.....	Marzo	21	1913
Concepción Valdés de Coto.....	Mayo	20	1913
Concepción Navas.....	Sept.	21	1913
Josefa Rodríguez.....	Dobre.	16	1913
Rosalba Nóchez.....	Oobre.	4	1913
Ávelina Vásquez.....	Enero	4	1914
Saturina Orrego.....	Febrero	11	1914
Josefa Flores.....	Mayo	18	1914
Venancio Romero.....	Julio	24	1914
Gregoria Alvarado.....	Nobre.	11	1914
Agustín Rodríguez.....	Enero	8	1915
Trinidad Monteagudo.....	Enero	11	1915
Dolores Díaz.....	Febrero	26	1915
Dolores Mendoza.....	Febrero	17	1915
Romana Rivera.....	Febrero	20	1915
Manuel Olando.....	Febrero	25	1915
Lucía Ernestina Roldán.....	Marzo	7	1915
David G. Coto.....	Abril	7	1915
Roberto Salamanca.....	Abril	12	1915
Nicolas Rodríguez.....	Mayo	3	1915
Salvador Minero.....	Mayo	16	1915
Mercedes Hernández.....	Mayo	16	1915
Carlos Dávila Rodríguez.....	Junio	4	1915
José M. Nóchez.....	Junio	9	1915
Jesús Castro.....	Junio	15	1915
Emma Salamanca.....	Nobre.	3	1915
Cesárea Durán.....	Febrero	23	1916
Francisca Avendaño.....	Marzo	29	1916
Felicitas Minero.....	Abril	5	1916
Candelaria Nóchez.....	Febrero	18	1916
Julia Niola.....	Abril	5	1916
Ana Josefa Villacorta.....	Abril	6	1916
Ricardo Augusto Prado.....	Abril	13	1916
Joaquín Merazo.....	Junio	2	1916
Francisca Minero.....	Junio	6	1916
Concepción Ramírez.....	Junio	6	1916
Juan José Rivera.....	Junio	30	1916
María Catedral de Minero.....	Agosto	21	1916
Refugio Ramos.....	Enero	15	1917
Manuel Alberto.....	Enero	20	1917
Pedro Rodríguez Cárcamo.....	Febrero	16	1917
Héctor Samayoa.....	Marzo	27	1917
Magdaleno Sosa.....	Abril	5	1917
Celsa Lita Jiménez.....	Abril	17	1917
Ciriaco Bonilla.....	Abril	22	1917
Felipa Escoto Rodríguez.....	Mayo	22	1917
Manuel Alberto.....	Mayo	22	1917
Fausto Alberto Alfonso.....	Mayo	23	1917
Carmen Cruz Prado.....	Julio	23	1917
Manuel Contreras.....	Agosto	19	1917
Carmen Navarrete de Juárez.....	Octubre	8	1917
Mercedes Palma de Marín.....	Dobre.	15	1917
Josefina Quintanilla.....	Dobre.	24	1917
José María Ocampo Molina.....	Enero	2	1918
Hermilia Lelis de Navarero.....	Enero	28	1918
Amparo Rodríguez.....	Febrero	20	1918
Francisca Robles.....	Marzo	18	1918
Arastasio Navas.....	Marzo	18	1918
Dolores Zárate de Grande.....	Abril	26	1918
Juana Victoria Rubio.....	Mayo	18	1918
Rafael Chorro.....	Junio	22	1918
Aureliano Rodríguez.....	Julio	22	1918
Francisco Rodríguez Rubio.....	Julio	24	1918
Ester Zúñiga.....	Sept.	17	1918
Pablo Chávez.....	Octubre	11	1918
Concepción Solís.....	Octubre	26	1918
Antonio Barahona.....	Octubre	31	1918
Nicolasa de Bañtrago.....	Nobre.	24	1918
Regino Rodríguez.....	Dobre.	19	1918
Dorotheo Minero.....	Febrero	12	1919
Juan Piche.....	Mayo	7	1919
Nicanor Parada.....	Enero	6	1920
Josefa Córdoba.....	Enero	13	1920
Silveria Ortiz de Piche.....	Enero	29	1920
José Carlos Cárcamo.....	Marzo	15	1920
Manuel Azucena.....	Mayo	7	1920
Hermógenes Rodríguez.....	Mayo	21	1920
Leonor Carranza.....	Junio	13	1920
Felipa Molina.....	Sept.	29	1920
Alvaro Sosa.....	Octubre	13	1920
Eloísa A. Tenorio.....	Nobre.	30	1920
Coronel Manuel Lara.....	Nobre.	30	1920
Carlos Marroquín.....	Nobre.	30	1920
Gabriel Rivera.....	Nobre.	30	1920

Margarita Gasmán.....	Enero	21	1921
Manuel Lara.....	Enero	26	1921
Martina Díaz.....	Enero	30	1921
Agustín S. Domínguez, h.....	Febrero	11	1921
Esteban Rodríguez.....	Febrero	21	1921
Rosa Domínguez.....	Febrero	21	1921
José María Alfaro.....	Marzo	14	1921
Josefa Melara.....	Abril	8	1921
Manuel Gómez.....	Abril	23	1921
Benigna Peña.....	Mayo	2	1921
Rafael Revelo Molina.....	Mayo	12	1921
Felipa Roldán.....	Mayo	14	1921
Rafaellito Edmundo Domínguez.....	Mayo	14	1921
Felipa Orrego.....	Mayo	16	1921
Carlos Peña.....	Julio	5	1921
José López C.....	Julio	20	1921
Alejandro Somoza Ramos.....	Agosto	2	1921
Lucía Escoto.....	Agosto	9	1921
Josefa Ortiz.....	Octubre	28	1921
Manuel Durán, hijo.....	Nobre.	21	1921
Jesús Chorro.....	Dobre.	3	1921
Emilia Dolores Casanova Vidal.....	Dobre.	8	1921
Pantaleona Melara.....	Dobre.	10	1921
Daniel Garay.....	Dobre.	29	1921
Manuel Avalos Hernández.....	Dobre.	29	1921
Rosa Nicolasa Bañtrago.....	Enero	7	1922
Clementina Barraza.....	Enero	20	1922
Eloísa Villacorta Minero.....	Enero	20	1922
Ignacia Cruz de Salamanca.....	Febrero	11	1922
Jorge Chorro.....	Febrero	27	1922
Felipa Molina.....	Marzo	14	1922
Amanda Valle.....	Marzo	22	1922
Ignacia Nóchez.....	Marzo	23	1922
Mercedes Palma de Marín.....	Abril	6	1922
José Chorro.....	Abril	13	1922
Manuel Martínez Moreno.....	Mayo	5	1922
Juana Salamanca.....	Junio	15	1922
Margarita Viera.....	Julio	3	1922
Rosa Roldán.....	Agosto	29	1922
Edmundo A. Sosa Orantes.....	Sept.	24	1922
Julia Flores.....	Sept.	25	1922
Francisca Calero.....	Octubre	14	1922
Baltasar Díaz.....	Octubre	15	1922
Juan Aparicio.....	Nobre.	18	1922
Ernestina Giron Hernández.....	Dobre.	20	1922
Manuel Avalos Córdoba.....	Enero	22	1923
Petrona Orrego.....	Enero	29	1923
José María Carranza.....	Febrero	14	1923
Luis Ramírez Molina.....	Febrero	14	1923
Alejandro E. Somoza.....	Marzo	15	1923
María Josefina Guerrero.....	Abril	19	1923
Napoleón José Rubio.....	Abril	28	1923
José María Alfaro.....	Abril	28	1923
Eulogio Alfaro.....	Junio	6	1923
Gonzalo Pineda.....	Junio	6	1923
Joaquín Regalado.....	Junio	8	1923
Francisco Minero.....	Junio	15	1923
Francisca Gómez.....	Julio	20	1923
Francisco Rodríguez.....	Agosto	16	1923
Francisco Pineda.....	Agosto	19	1923
Olga Fuentes.....	Sept.	30	1923
Honorato Valle.....	Octubre	22	1923
Fernando Carranza.....	Enero	15	1924
Isabel Chamagua.....	Febrero	8	1924
José Gómez.....	Febrero	16	1924
Francisco Palacios.....	Febrero	27	1924
Josefa Cabrera de Palacios.....	Marzo	5	1924
Pablo José Gómez.....	Marzo	6	1924
Demecio Piche.....	Marzo	17	1924
Dorotheo Andino.....	Marzo	22	1924
Felipa Andino.....	Marzo	22	1924
Antonía Navarrete.....	Marzo	29	1924
Eulalia Huezco.....	Abril	3	1924
Miguel Velásquez Mena.....	Abril	17	1924
Josefa Milor Minero.....	Junio	16	1924
Tomás Marín Palma.....	Junio	22	1924
Fermina Pineda.....	Julio	14	1924
Carlos Molina.....	Sept.	3	1924
Luca Ramírez.....	Sept.	17	1924
Eleuteria Durán.....	Sept.	18	1924
María Luisa Carranza.....	Sept.	20	1924
Carmen Barahona.....	Octubre	16	1924
Manuel Reyes Durán.....	Octubre	29	1924
Paz Suria.....	Nobre.	19	1924
Antonía Nóchez.....	Dobre.	4	1924
Leonor Rodríguez.....	Enero	18	1925
Pablo Molina, hijo.....	Enero	23	1925
Tomás Costarza.....	Enero	26	1925
Antonía Gertrudis Córdoba.....	Enero	30	1925
Roberto Alfaro.....	Febrero	5	1925
Pablo Serrano Piche.....	Febrero	15	1925
Carlos Flores.....	Febrero	27	1925
Mercedes Henríquez.....	Marzo	8	1925
Blancha Schivitz.....	Abril	8	1925
Próspero García.....	Abril	19	1925
Elisa Valle.....	Junio	13	1925
Vicenta Lara.....	Junio	13	1925
Julia Álvarez.....	Junio	13	1925
Lucio Posada.....	Julio	25	1925
Ismael Campos.....	Julio	25	1925
Miguel Ramos.....	Agosto	7	1925
Leonor Gómez.....	Agosto	9	1925
Luz Liévano.....	Agosto	17	1925
Carmen Roldán.....	Sept.	4	1925
Asislao Martínez.....	Sept.	6	1925
Luisa Peña.....	Sept.	9	1925
Vicente Augusto Avendaño.....	Sept.	27	1925
Agueda Guevara.....	Octubre	12	1925
Mercedes Castro.....	Octubre	16	1925
Joaquín Mesa Guerrero.....	Octubre	17	1925
Jorge Alberto Minero.....	Octubre	22	1925
Micaela Minero.....	Octubre	26	1925
Ventura Martínez.....	Octubre	26	1925

Jesús Rodríguez Nóch.....	Nobre.	19	1925
Gregorio Bañtrago.....	Nobre.	28	1925
Guadalupe Moreno.....	Dobre.	23	1925
José A. Saavedra.....	Dobre.	23	1925
Jesús Ramos B.....	Febrero	20	1926
Josefa Alvarado.....	Marzo	13	1926
Pedro Alfonso Ramos.....	Abril	27	1926
Tomás Ortíz.....	Abril	21	1926
Sebastiana Guadrón de Disz.....	Mayo	27	1926
Mercedes Barahona.....	Junio	16	1926
Carmen Mena.....	Julio	8	1926
Hermilia Flores.....	Julio	24	1926
Salvador Minero.....	Julio	30	1926
Antonio Barahona.....	Agosto	15	1926
Tomás Amaya.....	Agosto	25	1926
Ignacia Estupinán.....	Sept.	12	1926
Encarnación Escoto.....	Sept.	16	1926
José León Chirino.....	Dobre.	9	1926
Leandra Minero.....	Nobre.	18	1926
Francisco Moreno.....	Dobre.	11	1926
Francisco Díaz.....	Dobre.	12	1926
María Conaleo Carranza.....	Dobre.	22	1926
Magdalena Lara v. de Rodríguez.....	Dobre.	29	1926
Natividad Palacios.....	Enero	3	1927
Gustavo Adolfo Ramos.....	Enero	12	1927
Natividad Flores.....	Marzo	3	1927
Molésa Valle.....	Marzo	20	1927
Ofelia Segrura.....	Marzo	31	1927
Pablo López.....	Marzo	31	1927
Manuel Pineda.....	Abril	14	1927
José Antonio Villagrán.....	Abril	20	1927
Carmen Durán.....	Abril	22	1927
Alba López.....	Mayo	24	1927
Constelo Flores.....	Julio	21	1927
Benito Posada.....	Julio	28	1927
Mercedes Contreras.....	Agosto	9	1927
Rafael Cárcamo Mena.....	Agosto	10	1927
Alfa Valle.....	Agosto	13	1927
Mauricio Cortés M.....	Agosto	20	1927
Juana Coto.....	Agosto	26	1927
Alberto Valle.....	Sept.	2	1927
María Mercedes Marín.....	Sept.	6	1927
Rafael Nóchez.....	Sept.	13	1927
Pablo Molina.....	Octubre	25	1927
Mercedes Ramos.....	Octubre	28	1927
Juana Castillo.....	Dobre.	5	1927
Juan Molina.....	Dobre.	23	1927
Adelaida Roque.....	Dobre.	27	1927
Benito Guzmán.....	Febrero	7	1928
Teresa Trigueros.....	Febrero	7	1928
José Demecio Alfonso.....	Abril	15	1928
Doctor Salvador Gómez.....	Febrero	19	1928
Vicente Ramírez.....	Marzo	8	1928
Isés Ram.....	Abril	7	1928
Beatriz González.....	Mayo	9	1928
Agueda v. de Monterrosa.....	Junio	14	1928
Rafael Molina.....	Junio	18	1928
Carlos Alfonso.....	Junio	29	1928
Jesús Rodríguez Salegio.....	Julio	11	1928
Susana Mena.....	Julio	27	1928
Benita Campos.....	Agosto	7	1928
Adelina Cornejo Ramor.....	Agosto	11	1928
Agueda v. de Viera.....	Agosto	18	1928
Jesús Molina.....	Nobre.	24	1928

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-4

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A los Sres. Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

Dé conformidad con el artículo 4o. de nuestros Estatutos, convócase a los señores Socios Fundadores de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria que se verificará el día diez (10) de enero de 1936, a las cinco de la tarde, en los altos del edificio que ocupa la fotografía Iris, del Consorcio don Virgilio Crisonino.

Se ruega la puntual asistencia de los señores Socios Fundadores.
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

3 v. s.—1

LA SECRETARIA.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se previene a las Sociedades Anónimas el cumplimiento del Art. 264 del Código de Comercio, que dice: "Las compañías anónimas tienen obligación de publicar cada seis meses en el periódico oficial del Gobierno, el balance detallado de sus operaciones, con expresión del valor en que calculen sus existencias y de toda clase de efectos realizables".

El Art. 32 del Reglamento de la Contraloría

General de Bancos y Sociedades Anónimas, en lo conducente, dice: "Siempre que por cualquiera circunstancia permanezca sin organizar la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, asumirá sus funciones la Junta de Vigilancia Permanente de Bancos".

San Salvador, diciembre de 1935.

La Junta de Vigilancia de los Bancos.

10—1 v.

Aviso

El Banco Occidental convoca los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se verificará el quince de enero próximo a las dieciséis horas en su oficina.

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

F. Mejía,
Director-Gerente.

3—1

AVISO

El Presidente de la Junta Directiva de la Cigarrería Morazán, Sucesores, Sociedad Anónima, de este domicilio, convoca a los socios a la reunión extraordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de enero de mil novecientos treinta y seis, y que ha de conocer de la rebaja del capital social en cuatrocientos mil colones, con cancelación equivalente de acciones; y para autorizar, en su caso, a dos de los miembros de la Junta Directiva a celebrar la respectiva escritura pública, previa los gastos del caso que debe hacerlos el Gerente, en nombre de la Sociedad.

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Por la Junta Directiva,
K. B. Bassett, Presidente.

3—3

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de diciembre de 1935

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,518,314.17	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,087,255.78	11) Fondo General de Reserva	„ 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	„ 109,039.20	12) Billetes en Circulación.....	„ 13,272,857.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)	„	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno	„ 2,584,065.76
a) Descuentos Agrícolas.....	„ 274,594.45	b) De Instituciones Oficiales	„ 601,069.57
b) Redescuentos Agrícolas.....	„	c) Bancarios	„ 1,335,115.84
c) Descuentos Comerciales.....	„ 65,079.66	d) Otros	„ 952,835.10
d) Redescuentos Comerciales.....	„	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	„ 700,351.98
e) Créditos Refaccionarios	„ 794,452.09	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„
f) Adelantos con Garantía.....	„ 5,157.80	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	„	a) En Divisas Extranjeras.....	„ 27,911.14
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones	„ 1,770,573.06
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	„ 6,523,143.97		
8) Edificio	„ 185,000.00		
9) Otras Cuentas del Activo.....	„ 1,045,043.49		
	¢ 23,120,779.45		¢ 23,120,779.45

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.37%.

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,016,202.87	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos).....	¢ 6,523,143.97
2) Adelantos o Créditos.....	„ 416,583.32		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 76,732.78		
4) Otras Cuentas del Activo	„ 13,625.00		
	¢ 6,523,143.97		¢ 6,523,143.97

Director,
A. BUSTAMANTE,

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 27 de diciembre de 1935

NUM. 285

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones el día 31 del presente mes.....	3465
Convócase para la elección de Diputados a la próxima Asamblea Nacional Legislativa.....	3465
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de noviembre último.....	3465
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autorizan a las Municipalidades de Jucupa, Santiago de María y Teotepeque para la compra de libros en blanco.....	3466
SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA	
Autorízase la circulación de nuevos sellos postales.....	3466
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se nombra al doctor Renato Sifontes, Representante del Fisco en el distrito de Sonsonate.....	3466
Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de unas fajas de terreno.....	3466
Se concede licencia a la señorita Carmen Alfaro, Oficial de 3a. clase de la Dirección General de Estadística.....	3466
SECRETARIA DE TRABAJO	
Organízase la Junta de Conciliación de San Miguel.....	3466

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias en el corriente año, a las once horas del día treinta y uno del presente mes.

Art. 2o.—Autorízase a la Mesa Directiva para que, después de la clausura de las sesiones ordinarias y de conformidad con el Art. 71 del Reglamento Interior de la Asamblea, continúe funcionando durante el tiempo necesario, que no exceda de un mes, con el personal de empleados que considere indispensable, para despachar los asuntos que quedaren pendientes de trámite.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Miguel Angel Soriano,
Primer Secretario. Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 166.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los pueblos de la República para que durante los días 12, 13 y 14 de enero de 1936, procedan a la elección de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes, por cada departamento, para la próxima Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Miguel Angel Soriano,
Primer Secretario. Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Argüello, Arce, Avila, Borja Morán, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Decretos aprobados:

a) No. 142, de hoy, por el que se sustituye el Art. 8 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, en vista de que tal como estaba no abarcaba todos los casos que se presentan, para determinar las cantidades con que los patronos deben indemnizar a los empleados; y por ser conveniente la redacción de dicha disposición con mayor claridad para su aplicación más eficaz; y

b) No. 143, también de hoy, por el cual se deroga el Decreto Legislativo No. 7, de 14 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, y se rebaja a cinco el impuesto de veinticinco colones referente al informe que ocasione la visita anual a los beneficios de lavar café; establecido en la Tarifa de Arbitrios correspondiente.

III)—Solicitudes:

a) De los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decre-

to anexo, por el que se ponen en vigencia las sanciones adoptadas por la Sociedad de las Naciones, en relación con el conflicto Italo-Etiope, y conforme las propuestas formuladas por el Comité de Coordinación. Pasó a las Comisiones de los Ramos aludidos; y

b) De la Municipalidad de Sonsonate, contraída a que se tenga por modificada la petición que presentó en sesión del día 20 del mes en curso, en el sentido de que se le conceda autorización para tomar, en calidad de préstamo y por el término de tres años, del fondo de vialidad respectivo, la suma de un mil colones que invertirá en los trabajos de reconstrucción del Puente Viejo de aquella ciudad. La hizo suya el Diputado Larín Zepeda y pasó a sus antecedentes.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Luis S. Elías, de esta capital, sobre que se ordene la legalización de los tres recibos adjuntos, a cargo de la Tesorería General de la República, para los efectos del cobro y cancelación de trabajos de reparación y limpieza de varias máquinas de escribir que estuvieron al servicio de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional, ejecutados por el peticionario durante los meses de febrero, abril y mayo de 1932;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a que se le conceda, en calidad de préstamo, del fondo de vialidad correspondiente, la suma de un mil colones, para invertirla en los trabajos de reconstrucción del Puente Viejo de dicha ciudad;

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Trabajo e Industria, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen, de conformidad con el proyecto anexo, los Arts. 1o., y 3o. del Decreto Legislativo No. 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para suministrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la ponencia del Diputado Rivas, referente a que se conceda a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, un mil quinientos metros de cañería, para completar la que empleará en la reconstrucción del servicio local de aguas; vistos los informes del Ministerio del Ramo; y

e) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se fije la norma a que, en el futuro, estará sujeta la Junta Nacional de Defensa Social para la verificación de los trabajos que se relacionan con su cometido.

Se señaló esta misma sesión para la discusión de los dos últimos dictámenes.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la moción del Diputado Rivas, referente a que se conceda a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, un mil quinientos metros de cañería, para los fines que se indican en la letra d) del número anterior. Fué aprobado; y

b) Del dictamen favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se fije la norma que, en el futuro, estará sujeta la Junta Nacio-

nal de Defensa Social para darle facultades especiales que le permitan suficiente libertad de acción en el ejercicio de sus atribuciones; dictamen que se relaciona en la letra e) del mismo número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente, facultándose a la Secretaría para corregir algunos pequeños defectos de redacción que el Primer Secretario, Diputado Acevedo, puntualizó en el segundo considerando y en el primer artículo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Sol, Vaquerano, Varela y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,554 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—diez y seis libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de noventa y seis colones (c. 96.00), que se tomará de la partida del Presupuesto destinada a "Gastos de Escritorio" (Art. 39, Título I, Sección I, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Calderón.

No. 1,557 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—veintiséis libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ciento diez colones (c. 110.00), que se tomará de la partida del Presupuesto destinada a "Gastos de Escritorio" (Art. 39, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,558 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida destinada a "Gastos de Escritorio" [Art. 39, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

No. 1,553 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar para que se pongan en circulación los sellos postales a que se refieren los acuerdos Nos. 144 y 499, de 5 de febrero y 22 de mayo de este año, respectivamente; y para que, en virtud de lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 189 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal suscrita en El Cairo, Egipto, se envíen a la Oficina Internacional de Berna, Suiza, cuatrocientas doce colecciones (412), cuyo valor representa la suma de setecientos noventa y nueve colones, veinte y ocho centavos [c. 799.28].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

El Subsecretario de Hacienda,
Brannon.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el Distrito de Sonsonate, al doctor Renato Sifontes, en sustitución del señor don Ernesto Guzmán Trigueros, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

No. 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de

compra-venta de seis fajas de terreno, de 920.48 metros cuadrados de extensión, que la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla vende al Gobierno, por la cantidad de mil seiscientos colones [c. 1,600.00] para ampliar la Décima Calle Poniente, trabajos que ha encomendado a la Junta de Fomento de San Salvador. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

No. 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Alfaro, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño de su empleo como Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Alfaro, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Brannon.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

De conformidad con los Artos. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta de Conciliación del Departamento de San Miguel, que fungirá durante el año de 1936, de la manera siguiente:

Miembro propietario, don Leopoldo Chavarría, obrero; miembro propietario, don Antonio Mayorga, obrero; miembro propietario, don Leonidas Vargas, patrono; miembro propietario, don Alberto Quirós, obrero.

Miembro suplente, don Ulises Calderón, empleado de Comercio; miembro suplente, don César Funes Coello, empleado de Comercio.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas para que acepten el cargo que se les confieren y se rinden las gracias a los miembros de la Junta saliente por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charisx, hijo, Farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

MEDICOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "MEDICOL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya

sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ETABLISSEMENTS PERNOD" Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere & Fils Reunies, Sociedad Anónima Francesa, domiciliada en 82, Rue des Pyrénées, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en la palabra "UN PERNOD", impresa o estampada en cualquier color y tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de licores: aperitivos, licores espirituosos diversos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcohóles y aguardientes. Clase 105a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:



Consiste la marca en la palabra o denominación "UNTISAL", la que puede ser usada en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y sirve para distinguir y proteger un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Adán Quijada, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Bejuco" de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Mendoza y Juan Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Atlocoyo" de la sucesión Villanova, río Suco de por medio; al Norte, con terreno de doña Concha de Rosales, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; cuyo terrero hace más de diez años que lo posee el señor Quijada sin interrupción ninguna, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Villanova, que es del domicilio de San Salvador; dicho terreno lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Reiss.—Julión Deas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pablo Jiménez, solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en esta jurisdicción, los que estima en quinientos colones. El primero, situado en la Loma del Salto, de una manzana de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Bernal, cerco de pila y brotones de separación; al Norte, camino de por medio y terreno de Erihinda Reinos; al Poniente, con predio de la sucesión de Mariano Rojí-

gues, cerco de brotones de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y terrenos de Juana viuda de Sánchez y Eugenio Bernal. El segundo terreno situado en el cantón Hacienda Vieja, de una manzana y cuarto de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de Albino Jiménez, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio y finca de Jesús Jiménez; al Poniente, con terreno de Antonio Jiménez, izotes de por medio; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Sánchez Alegria. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre diez de mil novecientos treintaicinco.—M. Elías Alvarado.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apollinario Vázquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad; de condición fértil, cultivado una parte con cañaveral de azúcar, árboles de café y platanar, todo de cosecha, situado en el lugar llamado "Torera del Jocote", cantón Joya del Matazano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de don Ramón Ariza, barranca natural y cercas de alambre de por medio; al Norte, con Lucio Amaya y Felipe Pérez, divididos por cercas de alambre, pila de negro y quebrada de por medio; al Poniente, con Sabas Pérez, divididos por cercas de alambre, pila de negro y camino que conduce a la jurisdicción de Sensembra de por medio; y al Sur, con el mismo solicitante, cercas de alambre y pila de negro de por medio; las cercas anotadas son del solicitante. No está en proindivisión, ni tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente; se estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Ramón Ariza que lo es del domicilio de San Francisco.

Alcaldía Municipal: Chlanga, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece por escrito el señor Carlos González, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeña, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto y ejidal, de condición fértil, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, que estima en cuatrocientos colones y linda: al Oriente, con terreno de María Candelaria González; al Norte, con predio de Candelaria López, mediano la quebrada de "Chaujute"; al Poniente y al Sur, con solar de Josefa López, brotonal de división en todos sus rumbos. No tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Candelario.—Deodoro López, Srlo. 3

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Regino Ramírez de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, seco inculto compuesto de quinientas siete áreas cinco centáreas, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Gustavo Magaña y de doña María v. de Lagos; al Sur, con los de Emilia Arana v. de Gutiérrez; al Oriente con terrenos del solicitante, y al Poniente, con los de Vicente Pérez y de la misma señora de Lagos. En este rumbo contiene un recodo en forma de escuadra. Los esqueneros son: Sur—Este un árbol de matapalo; Sur—Oeste uno de templete; Nor—Este un árbol de jobo y Nor—Oeste un palo jote. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna; lo hubo por compra a Esteban López ya difunto y está valorado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario a excepción del doctor Gustavo Magaña y doña María v. de Lagos que lo son de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Pedro Ramos.—S. O. Arocha, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores v. de Clavel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene ubicadas dos pequeñas construcciones, que tiene de su posesión, en el barrio de San Jacinto de esta población; que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, con Melisio Clavel; al Sur, cincuenta metros, con Felipe Orellana; al Este, treinta y nueve metros, con Justa Tobar, calle de por medio; y al Oeste, quince metros, con la misma señora de Tobar. La primera construcción mide cinco metros de frente por seis y medio de fondo, y la segunda, cuatro metros de frente por cinco y medio metros de fondo, ambas construcciones son de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones, habiéndolo adquirido por compra que le hizo a Isabel Orellana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chlamatal, a diez de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Miguel Arteaga.—F. Porras, Srlo. 2

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Enriqueta Corea, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de tres cuartos de manzana de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Arturo Abraham Amaya, hoy de la señora Eva de Carías; al Norte, linda camino de por medio, con terreno de María Eugenia Flores; al Poniente, linda con terrenos de Lucrecia Cruz y Carmen Gutiérrez; y al Sur, linda con terreno de la misma señora Lucrecia Cruz. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Carías que es del domicilio del puerto de La Unión. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor M. Romero.—L. Casado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Vicente Panameño, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que posee quieto y pacíficamente por compra a Candelario Blanco, cuyo terreno es capaz de setenta áreas, y no tiene carga ni proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones; está situado en el punto "El Irayo", al Sur de esta villa, y linda: al Oriente, terreno de don Matilde Umaña, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, camino real en medio, terreno de Abelino Bonilla; al Sur, terreno de Ester Blanco, cerco de alambre propio en medio; y al Norte, terreno de Endomilia Arévalo, cerco de piedra de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Aguirre.—Rafael M. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucila Vázquez, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el lugar "Quebrada del Nicho", de esta jurisdicción, cultivado de sacate, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Julián y Esteban López, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Adán Martínez, Melcio López, Paz Reyes, Eustaquio Pineda y Susana Vázquez, cercos de piedra y alambre espigado de por medio; al Poniente, con terreno de Juan María Gómez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Victoriano Ramos, Francisca Hernández, Anacleto Campos y Esteban López, cercos de piedra y alambre espigado de por medio. Lo hubo por compra a Secundino Gavidia; no tiene proindivisión, cargas ni derechos reales con alguna persona, no es sirviente ni dominante, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adán Martínez, representado por su esposa Tránsito Méndez, que se ignora el domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chlanga, departamento de Morazán, a las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Romana Toloza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que contiene un rancho de sacate sobre horcones, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, que linda y mide: al Norte, solares de Nicolasa Aldana, Jesús Casillo, Juana Rosales y Antonia Rodríguez, mide noventa metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solar de Mariasa Contreras, mide treinta y cinco metros; al Sur, con solares de Juana Cortés, Rodrigo Mejía, Cecilia Surio, Jacinto Toloza y Romana Campos, mide en línea mixta ciento setenta y seis metros diez centímetros; y al Poniente, con solares de Paula Surio y Angela Mejía, mide veintiseis metros. Dicho inmueble lo estima la interesada en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, es dominante y sirviente, es equívoco piedras con señales. Lo adquirió por compra a Manuel Rafaelano, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, catorce de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 3

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Alfaro Morán, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, solicitando a nombre de don Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y el de la ciudad de San Salvador, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el paraje El Limón, de esta jurisdicción, compuestas de sesenta y seis áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con predios de doña Antonia Ariz de Mens García y doña María Ariz viuda de Lagos; al Poniente y Sur, con predios de la misma señora de Mens García; y al Norte, con predios de los doctores Rafael Herrera Morán y Virgilio Cornejo. El predio descrito está rodeado de cerca ajenas, y es dominante, pues para llegar a él se atraviesa su terreno del doctor Herrera Morán. El colindante doctor Herrera Morán es de este domicilio; la señora vi-

da de Legos y el doctor Cornejo son del de Ahuachapán, y la señora de Mena García es de Santa Ana. El terreno de que se trata no está en proindivisión y se ve el señor A faro Morán, con esta y pacíficamente. El peticionario, don Rafael Alfaro Morán, ha presentado testimonio de la escritura pública por la cual se le concede poder amplio y general por parte de don Agustín Alfaro. Lo que se hace saber al público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Sinto Granada, Srlo. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Timoteo Fábrega mayor de edad, agricultor y del domicilio de Yocoiquin, tres porciones de terreno, situada la primera en el lugar "Paso ancho", de aquella jurisdicción, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte, desde donde está un árbol de quebracho en el remate de un borde, línea recta hasta llegar a un camino rural de los Romero, donde se pondrá un mojón esquinero; por el Poniente, desde dicho mojón con el curso del referido camino, a llegar al peso del río denominado "Paso ancho", y de aquí atravesando éste por el camino real que va de ésta para Gütera, hasta llegar a un tronco de caño donde se colocará otro mojón esquinero; y por el Sur, desde este punto con vista al Oriente, a un árbol de madrecaoa, y de éste línea recta a llegar a donde se comenzó a demarcar; de capacidad en su área como de cinco manzanas. La segunda en el lugar "Escarbadero de las Iguares", limitándose por el Oriente y Norte con un camino rural que va de aquí a donde de los Ortiz, hasta llegar con él a la posesión de Jerónimo Munguía; por el Poniente, con dicha posesión vista al Sur, siguiendo el borde de una loma hasta llegar a la cima de otra donde se formará un mojón esquinero; y por el Sur, desde este punto recto a un árbol de joote, de éste vista al Oriente recto a llegar a donde se comenzó, pasando por un árbol de almendro; de capacidad en su área como de dos y media manzanas. Y la tercera en el lugar denominado "Comesagua", lindando: al Norte, de donde comenzó un barranco, por el borde de éste, hasta llegar con él a una zanja de agua permanente; al Poniente con el curso de esta zanja, aguas arriba hasta a linder con la posesión de Presentación Martínez; y por el Sur y Oriente, con esta posesión; de capacidad en su área como de dos y media manzanas; cuyas dos últimas porciones están situadas en la misma jurisdicción que la primera. Los adquirió el señor Sánchez por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, octubre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Mayén. 3

Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Mamerto Javier Portillo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, así: Primero: Un terreno rústico situado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahulzaco, en este Departamento, compuesto de ciento veintitrés áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Félix García Santamaría; al Sur, con el de Magdalena Quintanilla; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco e Isidro Horán y María Flores; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo. Segundo: Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón que el anterior, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Oriente con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco Monterrosa y Marcos Hernández; al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Francisco Monterrosa; al Poniente, con el de Alvaro Díaz antes de Justo Paiz, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Alvaro Díaz y Magdalena Quintanilla, antes de Isidro Blanco. Y tercero: Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón que los anteriores, de cuatrocientas veintiseis áreas de extensión, cultivado con zacate, lindante: al Norte, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Manuel Cruz y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Sur, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Vicente May y Francisco Monterrosa, sucesivamente; al Oriente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Simón Blanco y Marcos Hernández; y al Poniente, con terreno de Mamerto Javier Portillo, antes de Salvador Morales y Francisco Monterrosa, sucesivamente. Los colindantes Díaz y Quintanilla son vecinos de Juayúa, con residencia en el cantón San José La Majada, de aquella jurisdicción. Estos terrenos los tubo por compra: el primero, el señor Guillermo Ramos, vecino del mismo cantón El Canelo, y los otros dos a doña María Olivia Corleto de Portillo, ya difunta y vecina que fué de Chichuapa. Los terrenos son fértiles, planizos, sin cargas ni derechos reales y no están en proindivisión con ninguna persona.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petronila Benítez por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Emilio Granados, y de parte del señor José Silvestre Granados, la herencia abintestada, que a su defunción dejó Modesto Grand s, fallecido en la población de Corinto, el este de noviembre último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto y en representación de su menor hijo Emilio Granados, quien como el segundo aceptante, son hijos legítimos del referido finado; nombrándose a los aceptantes, interinamente, a ministros y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isés I. González, Srlo.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año, se tuvo por aceptada, de parte de la señora Santiago Molina, la herencia intestada de los bienes que dejó Catalino Ventura, quien falleció el día ocho del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta, en su carácter, el aceptante, de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Natividad y Catalino, ambos de apellido Ventura, hijos legítimos también del referido difunto; nombrándose a los aceptantes y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isés I. González, Srlo.

Miguel Argel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Miguel Argel Ramírez, conocido generalmente por Miguel Ramírez, de parte de su hijo legítimo Miguel Argel Ramírez y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Isés E. Luna, Srlo.

En el infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Orellana de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simeón García, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Saturnina y Antonio García, como hijos legítimos del causante; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felicitas Franco viuda de Gómez, por sí y en representación de sus menores hijos Celso, María Argelia, Guillermo, Efraim, Petrucina, Sebastiana y Serballo, todos de apellido Gómez, la herencia que a su defunción dejó don Natividad Gómez, quien falleció en Santo Tomás el veintinueve de enero del corriente año; y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Salvador López, por parte de sus hermanas legítimas Vicenta y Victoria, ambas de apellido López; a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Batiza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor José Antonio Martínez, de parte del señor Benjamín Vázquez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en esta sucesión al señor Agustín Martínez, abuelo legítimo del citado difunto. Conférese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Batiza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Soteros Reyes, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su hermana legítima Lorerza de Jesús Reyes, fallecida en San Salvador el día veintitrés de abril del corriente año; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino Martínez de parte de su hijo legítimo Margarito Martínez; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Acisclo del Socorro Aldana viuda de Mirón, Félix, Maximiliano Filiberto y Pedro Manuel Mirón, la herencia intestada que les ha deferido don Valentín Mirón, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad el dieciséis de mayo del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Santos, quien falleció el veintiseis de octubre del corriente año, en el barrio El Centro, de la villa de Candelaria, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuela de Jesús Zavaleta; a quien se nombra administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor don Antonio Meza Guerrero, fallecido en la ciudad de Jayaque el día veintinueve de septiembre del año próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Dolores Rosales viuda de Meza Guerrero; y se ha nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas cinco, siete, doce y trece de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Marcos (hembra), Evarista, Margarita, Arcadio, Santos (varón), Natividad (varón), Salvador, Justo, Isabel (varón) Velásquez, Leonarda Velásquez de Acevedo, Blanca Altagracia de la Luz Orellana v. de Velásquez, todos por sí, y la última, además, como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Julián Velásquez, la herencia intestada que les ha deferido don Dionisio Velásquez, espere que fué de la señora Orellana y padre legítimo de los demás, y fallecido en el cantón El Carro, jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de noviembre último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas veintidós de julio de este año y doce del corriente mes respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Prudencio Castellón, a parte de sus hermanos legítimos Saturnina y Tomás Castellón, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocuapa, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Mena hija, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada el día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacenta la herencia de don Luis Expósito Fajardo, fallecido en esta ciudad, el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y se ha nombrado curador para que la represente a don Magín Lafuente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato de María Matilde Dávila, conocida también por Francisca Dávila, a su hermano legítimo Ferrando Dávila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, han sido declaradas herederas testamentarias de don Guillermo Borghi, fallecido en Roma, Italia el dieciséis de septiembre del año en curso, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, las señoras Luz Borghi de Gutrola y Elvira Borghi de Soler. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las tres de la tarde de este día, se ha declarado heredera a la señora Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor, de don Jacinto Cantor, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a la señora Jesús Chávez, como cónyugos sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas, inclusive la aceptante, del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Curaduría

Eduardo Lemus Vallente, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha nombrado curador interino de la menor desamparada Rosa de Jesús Perlera, hija legítima de Rosa de Jesús Perlera, ya difunta, a don Samuel Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de la menor mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Vallente.—Salv. Rivas V., Srlo.

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., han contraído matrimonio civil condicional, ante mi autoridad, a las quince horas y media del día veinte de septiembre próximo pasado, el señor Cirilo Chávez, con la señora Fidelina Alfaro, el primero, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, originario de la ciudad de Sanantipaque, departamento de Cabañas, hijo legítimo de Manuel Chávez y María Gómez, la segunda, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica, originaria de esta villa, hija legítima de Bartola Alfaro; ambos contrayentes, solteros, de este domicilio y salvadoreños, habiéndose celebrado condicionalmente este matrimonio, en virtud de encontrarse el contrayente señor Chávez en inminente peligro de muerte. En consecuencia, se cita a todas las personas mayores de diez y seis años que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Magaña.—Carlos R. Carrasco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

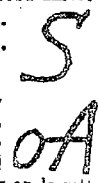
Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contraíron matrimonio civil condicional o in articulo mortis, a las dieciséis horas del día nueve del mes en curso, los señores don Antonio Osorio y María I. de las Váquez, siendo el primero de éstos de sesenta y ocho años, viudo de Dominga Jovel, que falleció en Tecoluca, departamento de San Vicente, jornalero, originario de Apastepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Cleofas Osorio, que también fué jornalero, de este vecindario y de Ana María Amaya, que fué de oficio doméstica, del domicilio de Guadalupe, en el citado departamento de San Vicente, ambas señoras ya difuntas; y la segunda de veintidós años, soltera de civilidad del lugar, originaria del barrio de San Sebastián Analco, en la ciudad de Zacatecoluca departamento de La Paz y del domicilio de esta capital, hija legítima de Juan Vázquez, que fué jornalero y de Gerarda Aparicio, que fué de oficio doméstica, ambos señores también ya fallecidos y que fueron domiciliados de aquella ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre las personas recién mencionadas existe algún impedimento, para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten ante esta oficina, dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñónez, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado vigente, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaquilla color barrosa amarilla, de dueño y fierro desconocido, el cual se ilustra, de esta figura



y una marca en la quijada de esta figura. Dicho semoviente fué presentado el pte público de este cabildo por Frolán Martínez, el día ocho del corriente mes, por daños causados en la mipa de verano de propiedad del referido Martínez, que tiene en terrenos de Virginia Fuentes Ramos, en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Flores.—J. Evangelista Hernández D., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía reformada por Decreto Legislativo del 9 de mayo de 1911, se venderá en pública subasta, a las once horas del día treinta del corriente mes y en esta Alcaldía, la Hacienda para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el término de cuatro años, bajo la base mínima de doscientos colones, que pagará de una sola vez el rematario, sin perjuicio de pagar los impuestos mensuales que establece la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, las demás establecidas y los que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que los indicados por la Ley de Papel Sellado y Timbres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

Se pone en conocimiento del público, que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en esta Aduana en pública subasta y al mejor postor, de las catorce horas en adelante del día veinte de enero próximo de a cargas de dulce de panela, de contrabando, sobre la base de dos colones cincuenta centavos, de conformidad con el valor pericial.

Qué se desea hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Passequina, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

F. Zoteño O. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 del C. y Art. 58 del Reglamento respectivo, por dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de dos novillos, la una, barrosa sucia y la otra, prieta, patas y barriga blancas, de cuernos y fierros desconocidos, se hace constar, que en última publicación en que se hizo saber al público, que dichas novillas se encontraban en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, aparece en el Diario Oficial del mes del corriente, Tomo 119, la subasta fué verificada el día nueve del mismo mes, a las doce horas y fueron rematadas en la suma de diez y nueve colones; no quedando sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezatenango, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Roque M., Srlo.

Luis Romano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día once del corriente mes, se anticipó

la venta de dos toros, colores bermeljo, blanquisco rosco, herrado con este fierro.....



el primero; rosco blanquisco, ijeras blancas, fronto el último, herrado con el fierro de esta figura.....

de dueña y fierros desconocidos, fueron presentados por el señor Tomás Fuentes, del cantón El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle ausente en su sementera, que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Romano.—Francisco Martínez A., Srlo.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Martín Son Marzigo, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en este Juzgado las mercaderías siguientes:

5/8 5/8 9 Churlos de canela.
Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Humberto Maldonado, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

5/8 5/8 6 Churlos de canela
5/8 5/8 12 Redes conteniendo ajos con un peso de 287 kilos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del día veintiseis de noviembre anterior, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un caballo color tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocido, cuyo fierro está diseñado en el aviso de depósito publicado en el Diario Oficial número 167 de 29 julio del corriente año, página 1,986. Que la subasta se hizo por la suma de seis colones, de lo que no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se considera con derecho al remolente subastado esté al corriente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amys.—Florencio Herrera, Srlo.

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por doña María Suárez, como madre ilegítima de la menor Petrona María Corrala Suárez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, lo siguiente: dos solares urbanos contiguos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Cisneros, de esta ciudad; en el primero hay construida una casa, y mide de ancho, al lado de la calle, diez metros cuarenticinco centímetros, por treinta y seis metros seiscientos cuatro milímetros, teniendo de ancho, al interior, siete varas, lindante: al Oriente, calle de por medio, casa de Salvador Quiñero; al Poniente, terreno de Vicente García, un zaite de mojon equinero; al Sur, solar de Ignacio Morales, en parte mojones de zaite, jocote e izote; y al Norte, solar de Dolores Contreras; y el segundo solar mide y linda: al Oriente, con el solar antes descrito, veinte metros sesenticuatro milímetros; al Sur, finca de Argelia viuda de Villalta, veintiséis metros cuarenticuatro milímetros; al Poniente, terreno de Joaquín Sánchez, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; y al Norte, finca de Dolores Contreras, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia Milán contra el señor Timoteo Olmedo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de la ciudad de Jayque, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con una porción que de el mismo solar vendió el ejecutado señor Olmedo a María Hortensia Guerrero; al Norte, veintitres metros cuarenta y seis milímetros, con solar y casa que fué de Fermán Vital, después de Ceferino Rosales y en la actualidad de Horacio Bruni; al Occidente, doce metros cuarenta milímetros, con casa y solar que fueron de Jacinto Olmedo, calle de por medio, en la actualidad de Antonia Castro; y al Sur, veintidós metros cuarenta y seis milímetros, con propiedad que fué del mismo Jacinto Olmedo, hoy de Crescencia Marcelano, Guillermo Alfaro, Jesús Córdova y Antonia Chavarría; y en el solar descrito hay construida una casa techo de zinc sobre paredes de bahareque, que cubre todo el rumbo Norte y tiene de ancho, con todo y corredor, ocho metros setentiocho centímetros, habiendo en el interior, por los rumbos Oriente y Poniente, edificaciones de medietas techos de tejas, y hacia el Sur, siempre interior, hay una galera de tejas sobre horcones y una paja de agua con su respectiva instalación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

José Antonio Zaldaña, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de la señorita Felipa y don Patricio Gabriel Menéndez, herederos de doña Irene de Menéndez, contra la sucesión de Gertrudis Salinas de Viana, representada por el curador de la herencia yacente don Adán Villeda Mejía, reclamando cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de terreno proindiviso, compuesta de dieciocho áreas ochenta y media centáreas, que recae sobre un derecho proindiviso en un terreno rústico, cultivado en parte, de café, y el resto inculto, situado en el lugar Las Pitas, de esta jurisdicción, compuesta de noventa y seis áreas nueve centáreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Casimira Pinada de Hernández, mojon al primer rumbo un celibto, y al segundo un jocote; al Norte, con terreno de Jesús Calshpal, cerco de alambre en medio; y al Sur, con fundo del doctor Simón Magaña, hoy de su sucesión, camino y quebrada de Las Pitas propia en medio, habiendo además, actualmente, cerco de alambre ajeno al otro lado de la quebrada en medio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Zaldaña.—Raf. Ángel Aráuz, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto sacar a licitación la compra de diez libros en blanco que se han de ocupar en la Alcaldía y Tesorería de esta ciudad, en el año de mil novecientos treinta y seis, de los folios siguientes:

- 1 libro de 500 folios.
- 3 libros de 300 folios cada uno.
- 3 libros de 250 folios cada uno.
- 1 libro de 150 folios.
- 2 libros de 100 folios cada uno.

Poniéndose como base para la compra de los referidos libros, veinte y ocho colones; se esperan propuestas hasta el quince de enero del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis. Para propuestas dirigirse al señor Alcalde de esta ciudad, que será admitida la que ofrezca más economía al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasajquina, diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.—Onoforo Rodríguez.—León Moreno, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior, se saca a licitación pública la compra de nueve libros en blanco para el servicio de Contabilidad y Registro Civil de la Municipalidad del año entrante de 1936, de la manera siguiente:

- 1 libro para Ingresos, de 200 páginas.
- 1 libro para Egresos, de 100 páginas.
- 1 libro para Específicos, de 100 páginas.
- 1 libro para Caja, de 50 páginas.
- 1 libro para Especies, de 30 páginas.
- 1 libro para Nacimientos, de 150 páginas.
- 1 libro para Registro de documentos, de 150 páginas.
- 1 libro para Matrimonios, de 30 páginas.
- 1 libro para Defunciones, de 30 páginas.

Estos libros deben ser de papel fino, rayados los cinco primeros, propios para contabilidad y todos empastados; se esperan propuestas hasta el día 31 del presente mes. Alcaldía Municipal de Léalque, a las nueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Bonilla.—David Alvarez, Srlo. 3

Marcelo Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Por orden del señor Contador Municipal y acuerdo de esta Municipalidad saca a licitación pública, para el que ofrezca más economía en el gasto, la compra de los libros que se comparan para las cuentas del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, los cuales son: un libro de Caja, de ciento cincuenta fojas; un libro Diario, de cien fojas; un libro de Cuentas Corrientes, de ciento cincuenta fojas; y un libro de setentidós fojas; dos libros de Actas, de ciento cincuenta fojas cada uno; uno de cien fojas y dos de setentidós fojas, los dos primeros con el rayado de "Debe" y "Haber". El pago de su valor será entregado al recibo de los libros, de conformidad con lo expuesto, y se esperan propuestas hasta el treinta de los corrientes.

Alcaldía Municipal: El Sauce, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Reyes.—J. Flavio E. Monsón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 15,115 de fecha 11 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción. La base para el contrato es de ciento nueve colones, sesentidós centavos, y los caminos vecinales que deberán arreglarse, son los siguientes:

El que conduce a la ciudad de Santa Rosa en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 34,68
El que va a San Alejo en una extensión de cinco kilómetros.....	c. 25,00
El que conduce a Yuasaquin en una distancia de cuatro kilómetros.....	c. 25,00
El que conduce a San José en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 25,00
Total.....	c. 109,68

El pago se hará al terminar todo el trabajo del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ciento nueve colones sesentidós centavos, todo a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Guillermo Majano.—Jesús Alberto, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se uti-

lizarán el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

De Caja:
1 de 500 folios, 1 de 300 folios, 1 de 200 folios, 3 de 100 y 3 de 50 folios.

De Actas:
1 de 500 folios, 3 de 300 folios, 2 de 200 folios, 5 de 100 y 3 de 80 folios.

La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina, que se le admitirá hasta el 30 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fran. A. Galdá, Srlo. 1

Licitación No. 416

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento No. 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

84 Docenas de Sondas Cilíndricas:

NOS. 10-14-16-18-20.
DOC. 12-24-24-12-12.

36 Docenas de Sondas Cortadas.

NOS. 16-18-20.
DOC. 12-12-12.

36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas.

NOS. 14-16.
DOC. 6-6

36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas.

NOS. 14-16-18.
DOC. 6-6-6.

36 Docenas de Sondas en Bequilla.

NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.

2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4|30.

Jeringas de Instilación de Bonneau.

6 Doc. de 10 cc.
2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas.
2 Doc. Peras de hule para las mismas.

Dedos de Guante con Protector.

10 Gr. Dobles.
5 Gr. De un dedo.

3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.

12 Docenas Agujas Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10|10.

50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.

12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua

24 Docenas tubos de vidrio Dakin Carrel de 2 vías.

24 Docenas tubos de vidrio Dakin Carrel de 3 vías.

12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.

6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.

6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.

2 Docenas Cánula Doble, bola en metal para lavativas rectales, gota a gota.

El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".

Las cotizaciones deberán enterarse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Vidal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemolisis de 3" x 3/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahn.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palanganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrífuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrifuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrifuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cubre objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goteros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- 3 Balones de 50 cc.
- 3 id " 100 cc.
- 3 id " 250 cc.
- 3 id " 500 cc.
- 3 id " 1,000 cc.

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodes de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beakers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlmeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Botellas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follín Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pyrex.
- 5 Urodencímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Slike-Gullen para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colessterina No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follín de Denis, para amoniaco No. 6.25.

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas tipo Potáin para glóbulos rojos.
- 6 id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubosq No. 7-190.

- 1 Lámpara para calorímetro No. 7.265.
- 3 Bulbos de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Tally No. 7-905.

- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.

- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.

- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.

- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.

- 10 Kilos taponos de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.

- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet: tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.

- 2 Hemoglos inómetros de Talqwist.

- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.

- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean reafirmadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "P"

4260	Antonio Vázquez.....	Debre	4 de	1930
5678	Erlinda Grande.....	Junio	3 "	1927
5544	Alberto Barrientos.....	Enero	10 "	1934
5524	Salomón Serrano.....	Debre.	24 "	1933
5515	Leonarda Sandoval.....	"	14 "	1933
5541	Magdalena Martínez.....	Enero	7 "	1927
5542	Luis Montenegro.....	"	7 "	1934
5509	Salomón Alás.....	Debre.	8 "	1933
5597	Juan Rivera.....	Marzo	9 "	1927
5535	Soledad Duarte.....	Enero	3 "	1934
5527	Rosa Mixco.....	Debre.	26 "	1933
5522	Jorge Alberto Castillo.....	"	20 "	1933
5192	Arnoldo Rivera.....	Enero	11 "	1933
5834	Candelaria González.....	Debre.	7 "	1927
7293	Ramona Villalán.....	Julio	24 "	1933
7274	Carlos Torres.....	"	11 "	1933
7280	Elena Serrano.....	"	13 "	1933
7284	Rosa Angélica Ayala.....	"	14 "	1933
7298	Ma. Adela Cantín Buines.....	"	26 "	1933
7288	Alfredo Delgado.....	"	16 "	1933
7286	Dora Irma Calderón.....	"	15 "	1933
7287	Angel Servellón.....	"	15 "	1933
7276	Guillermo Cardoza.....	"	12 "	1933
7299	María del Socorro Rodezno.....	"	26 "	1933
7291	Resé Valencia.....	"	18 "	1933
7316	Rafael Alberto Gómez.....	Agto	4 "	1933
7324	Altigracia Rodríguez.....	"	11 "	1933
7314	Berta Lucía Argueta.....	"	3 "	1933
7323	José Guillermo García.....	"	10 "	1933
7308	Margarita Figueroa Rivera.....	"	30 "	1933
7300	María Amelia María.....	"	26 "	1933
7399	Margarita Andrade.....	Abril	10 "	1934
7896	Vicente Rosales.....	Nov.	8 "	1934
s/n	Miguel Angel Munguía.....	Enero	18 "	1923
"	Alicia del Tránsito Urrutia.....	Mayo	1 "	1934
"	Carlos Emilio Sansur.....	Julio	16 "	1923

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal número TRES, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre del corriente año para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 270, Tomo 119.

La Licitación de que se trata, se refiere a la compra de libros en blanco para servicio de las Dependencias Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveeduría Municipal, (Alcaldía Municipal): San Salvador [Cuscatlán], a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pablo Orellana,
Alcalde Municipal.

Juan M. Calderón,
Proveedor Municipal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.6	C.
Temperatura máxima.....	30.0	C.
Temperatura mínima.....	15.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.7	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	14.2	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	71	o/o
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0	
Oscilación de la temperatura.....	14.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5	mm.
Evaporación a la sombra.....	7.8	
Evaporación al sol.....	11.8	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.2	mm.
Temperatura.....	13.6	GG.
Temperatura máxima.....	25.4	"
Temperatura mínima.....	11.0	"
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	4.50	
Nebulosidad.....	despejado	

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolvan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Benilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Utiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Victor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Maschuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guavera.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ereguasiquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Ereguasiquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Ereguasiquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica mudas que no sean refractarias durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

5022	Adrián de Jesús Guerra.....	Agto. 27	1932
5083	María Cristina Guardado.....	Oct. 15	1935
5575	David Hernández.....	Febrero. 12	1934
5571	Manuela Aráuz v. de Herrator.....	" 8	1934
5581	Irene Piche.....	" 22	1934
5668	Dolores Contreras.....	" 6	1934
5669	José Antonio Cuéller.....	" 7	1934
5660	Sóstenes Carranza.....	Enero 25	1927
5688	Esela Fiallos Gastanucia.....	Junio 13	1934
5619	Héctor Campos.....	Marzo 27	1932
5668	Pedro Miguel Rebollo.....	Mayo 19	1934
5667	Juan Castillo.....	" 17	1934
5671	Ancosta Ramos de Durán.....	" 26	1934
5672	Dolores Bellosos.....	" 26	1927
5684	Alfredo Armando Henríquez.....	Junio 12	1934
5891	Juan José Roberto Blanco.....	Debre. 19	1934
5831	María Eva Hernández.....	N. v. 5	1934
6362	Miguel Elias.....	Mayo 16	1931
6343	María Trinidad Mena.....	Abril 23	1931
6355	Jorge Alberto Zamora.....	Mayo 11	1931
7471	José Angel Quiato.....	Debre. 2	1933
7479	Alicia Bran.....	" 10	1933
7477	Alicia Pérez Calderón.....	" 9	1933
7704	María del C. Montenegro.....	Mayo 23	1934
7921	Tomasa Huezos.....	N. v. 23	1934
1179	Patrocinia López de Guzmán.....	Enero 16	1926
1804	Luisa García.....	Oct. 17	1924
8298	Rafael Ayala.....	Agto. 23	1935
8256	Mercedes Hernández.....	Julio 25	1935
8268	Concepción Martínez.....	Agto. 6	1935
8250	Juana Meléndez.....	Julio 9	1935
8379	Santiago Mira.....	Oct. 27	1935
8393	Salvador Peña Palomo.....	Nov. 3	1935
8391	José María Escobar.....	" 3	1935
8308	Lucía Zúñiga.....	Setbre. 3	1935
8318	María Teresa Martínez.....	" 9	1935
8399	Mercedes Cortés.....	Nov. 6	1935
8412	José Federico Henríquez.....	" 11	1935
8419	Rosa Nela Delgado.....	" 15	1935
8409	Hugo Berdugo Ruiz.....	" 10	1935
8430	Carlos Campos.....	" 21	1935
8433	Cándida Rosalina Ortiz.....	" 23	1935
8432	Cecilia Pacheco.....	" 22	1935
8437	Emilia Melara.....	" 24	1935
8436	María Lydia Martínez.....	" 23	1935
8439	Constantino A. Acosta Jubia.....	" 26	1935
sin	Marcos Antonio Campos.....	Oct. 10	1935
"	J. R. G. 1928.....	sin fecha	1935
"	Carlos C. Ramírez.....	Nov. 3	1935
"	Mercedes Medrano.....	Junio 19	1934
"	Elena del Carmen Rivas.....	Mayo 27	1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística,

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután..... C.	60.00
73-J. Victor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87-Domingo Agullón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92-Ostasio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97-Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-José R. Calderón.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	10.00
		Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día catorce de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

POR EL BANCO SALVADOREÑO,

Luis Antonio González,
Administrador.

3-3

Convocatoria

Se convoca a todos los Accionistas de la "Compañía del Mercado de Sonsonate", para Junta General Ordinaria que se efectuará a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en la oficina del primer Director.

Sonsonate, 20 de diciembre de 1935.

Braulio Sandoval,
Director.

3-3

LA PAGADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA

Hace saber a todas aquellas personas que hasta la fecha no hayan retirado de dicha oficina sus comprobantes de matrícula de vehículos y sus licencias para conducirlos, lo hagan antes del 29 del corriente, evitando así que se archiven, y por ser documentos indispensables para la inscripción de sus vehículos en el próximo año.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morzán.

Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

Table listing names and dates of exhumations, starting with Rafaelito Gómez on August 3, 1911, and ending with Gabriel Rivera on November 30, 1920.

Table listing names and dates of burials, starting with Margarita Gusmán on January 21, 1921, and ending with Ventura Martínez on October 26, 1925.

Table listing names and dates of burials, starting with Jesús Rodríguez Nóchiz on November 19, 1925, and ending with Jesús Molina on November 24, 1928.

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo...

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A los Sres. Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

De conformidad con el artículo 4o. de nuestros Estatutos, convócase a los señores Socios Fundadores de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria que se verificará el día diez (10) de enero de 1936, a las cinco de la tarde, en los altos del edificio que ocupa la fotografía Iris, del Consocio don Virgilio Crisonino.

Se ruega la puntual asistencia de los señores Socios Fundadores.
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

3-2 v. o.

LA SECRETARIA.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se previene a las Sociedades Anónimas el cumplimiento del Art. 264 del Código de Comercio, que dice: "Las compañías anónimas tienen obligación de publicar cada seis meses en el periódico oficial del Gobierno, el balance detallado de sus operaciones, con expresión del valor en que calculen sus existencias y de toda clase de efectos realizables".

El Art. 32 del Reglamento de la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, en lo conducente, dice: "Siempre que por cualquiera circunstancia permanezca sin organizar la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, asumirá sus funciones la Junta de Vigilancia Permanente de Bancos".

San Salvador, diciembre de 1935.

La Junta de Vigilancia de los Bancos.
10-2 v.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta en la Aduana Terrestre de Santa Ana, de novecientas catorce libras de desperdicios de caucho, utilizables como materia prima, sobre la base de ciento cuarenta y siete colones diez centavos (c. 147.10). Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacénate vigente, publicada en el Diario Oficial N° 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador (Cascadilla), a las once horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de ocho sacos conteniendo cacao en grano, pesando en bruto quinientos treinta y siete (537) kilogramos y de un paquete conteniendo catorce juegos de ferros, hechos de género de algodón, blanco, para asientos y respaldos de sillas, sobre la base de trescientos colones (c. 300.00) y catorce colones (c. 14.00), respectivamente. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley de Almacénate vigente, publicada en el Diario Oficial N° 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a trasposos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

J. Alfonso Díaz, del medio puesto N° 64 hoy 56, de la calle "G", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fue extendido a favor del señor Jorge M. Díaz, de quien manifiesta ser heredero.

Doña Francisca Morán, que, por habérsele extraviado el original, se le reponga el título del medio puesto N° 11, ahora 13 de la calle "F", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los trasposos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N° 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco. 3-1

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA.

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez horas del día viernes diecisiete de enero de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

J. A. Rivera,
Gerente. 3-1

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida Escaña N° 46.

San Salvador 26 de diciembre de 1935

Por Compañía del Mercado de San Salvador,
Emilio Ferrer,
Director, 3-1

Aviso

El Banco Occidental convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se verificará el quince de enero próximo a las dieciséis horas en su oficina.

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

F. Mejía,

Director-Gerente.

3-2

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los Socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General para el día dos de enero del año próximo entrante, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-1

La Secretaría.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE".

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josefina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huevo.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	18 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Munguía.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Manuel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 setbre.	1933
7347	Mariana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rodas.....	24 "	1933
7343	Aquileo Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrios.....	4 setbre.	1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Reinos.....	20 "	1933
7362	Salvador Lévano Serrano.....	4 "	1933
7379	Felipa Huevo de Chorlengo.....	20 "	1933
7394	José María Meza.....	3 oct.	1933
7395	Isaac Marr quin.....	3 "	1933
7416	Gabriel Quiñones.....	15 "	1933
7421	Estantelao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafael P. de Sermeño.....	26 "	1933
7438	Mosén Manzano.....	10 nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10 "	1933
7442	Lucía Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	José María Morsuo.....	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 dobre	1933
7415	Juana Susa Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Mendoza.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Hernán F. Garza.....	19 enero	1934
7528	Francisca Canzales.....	15 "	1934
7993	Juan Inocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Ciriaca Malara.....	26 nov.	1934
7936	Zelia Delia Brizuela de Uexano.....	30 "	1934
7940	Vicente Mena.....	7 dobre.	1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 "	19-4
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Eglia Cea v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelino Orlandina.....	29 "	1933
3727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 setbre.	1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
sin:	Fidelma Carranza.....	1926 a	1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 23 de diciembre de 1935

NUM. 238

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre último..... 3477

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de la República de Polonia al Presidente de la República de El Salvador..... 3479

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueban los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Primer Regimiento de Infantería", fundada en esta capital..... 3479

Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Carpinteros", fundada en Zacatecoluca..... 3480

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra la Comisión Calificadora para el próximo período de exámenes de Comercio y Hacienda..... 3482

Nómbrese la Comisión Calificadora para el próximo período de exámenes de Ciencias y Letras..... 3483

Se señala el período de exámenes extraordinarios de CC. y LL. y de Comercio y Hacienda..... 3484

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombran los Jurados examinadores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 3484

Pago de \$ 245.64 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 3484

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia a don Amílcar Melara, Encargado de información del Hospital Rosales..... 3484

Nómbrese Agente de Policía del Hospital Rosales, al señor Alberto Pineda..... 3484

Se nombra a Tránsito Hernández, Auxiliar de servicio del Hospital de San Miguel..... 3484

Nómbrese 2º Ayudante del Médico interno del Hospital Rosales, al bachiller Manuel A. Guandique..... 3484

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Convírtese en fijo el gasto variable del Art. 223 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3484

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Concédese licencia a don Hugo Alfredo Díaz, Auxiliar de 1ª clase de la Auditoría General..... 3485

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Usulután), a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Sierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Arilla, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavilán (José), Gavilán (José Paz), Guzmán Dreyfus,

Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Sanidad, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 138, de 21 del mes en curso. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por el cual, devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 137, de 21 de los corrientes. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, con el que devuelve, sin sancionar y con observaciones, el Decreto Legislativo N° 141, de 23 de este mes, por el cual se adiciona el numeral quinto al Art. 2221 del Código Civil para que no se evada el cumplimiento forzoso de las obligaciones alimenticias. Pasó a la Comisión de Legislación.

III)-Acuerdo y Decreto Aprobados:

a) A. L. N° 22, de hoy, por el que se concede, a moción del Diputado doctor Rafael A. Rivas, un mil metros de cañería a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, para la reconstrucción del servio local de aguas; y

b) D. L. N° 144, también de hoy, por el cual se faculta a la Junta Nacional de Defensa Social, para que determine los casos en que los trabajos que se relacionan con su cometido, deban ser ejecutados por sistema de administración o por contrato.

IV)-Informe Previo:

Se leyó el desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud de Ramón Rosales y R., de esta capital, relativa a que se conceda indulto a favor del reo ausente José A. Chevarría, condenado en sentencia ejecutoriada a sufrir la pena de diez años seis meses de presidio, por el delito de homicidio en Leonila Pacheco. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

V)-Exposición:

Del Alcalde Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por la que transcribe el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de dicha población, el día 21 de los corrientes, en la cual se relacionan las gestiones hechas por una Comisión de su seno en esta capital, ante la Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo, con respecto a la resolución favorable de la solicitud presentada en sesión del día 24 de junio anterior, sobre que pase al fondo municipal, para llevar a cabo varias obras públicas locales en proyecto, la suma de dos mil doscientos veinticuatro colones noventa y cuatro centavos, que pagará en su tesorería la fiduciaría del ex-Tesorero Municipal, don Víctor Manuel Pino Ayala, con el fin de cancelar el reparo que se le ha deducido. Pasó al archivo, por haberse resuelto este asunto en sesión del día 20 de este mes.

Dicha exposición fué presentada por los Diputados Velasco y Alfaro (Balmora Rafael).

VI)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Hacienda, emitido en la solicitud de los Ministerios de los Ramos aludidos, sobre que se pongan en vigencia, de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, las sanciones adoptadas por la Sociedad de las Naciones, en relación con el conflicto Italo-Etíope, y

conforme las propuestas formuladas por el Comité de Coordinación.

A moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión, por ser conveniente la pronta resolución del asunto que lo motiva.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de Luis S. Elías, de esta capital, sobre que se ordene la legalización de los tres recibos adjuntos, a cargo de la Tesorería General de la República, para los efectos de cobro y cancelación de trabajo de reparación y limpieza de varias máquinas de escribir que estuvieron al servicio de la Oficina Mayor de la Asamblea Nacional, ejecutados por el peticionario durante los meses de febrero, abril y mayo de 1932;

c) El desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a que se le conceda, en calidad de préstamo, del fondo de vialidad correspondiente la suma de un mil colones, para invertirlos en los trabajos de reconstrucción del puente Viejo de dicha ciudad; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión de Trabajo e Industria, recaído en la petición del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen, de conformidad con el proyecto anexo, los Arts. 19 y 39 del Decreto Legislativo N° 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sean en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para suministrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Hacienda, emitido en la solicitud de los Ministerios de los Ramos aludidos, sobre que se pongan en vigencia las sanciones adoptadas por la Sociedad de las Naciones, en relación con el conflicto Italo-Etíope, y conforme las propuestas formuladas por el Comité de Coordinación; dictamen que se relaciona en la letra a) del número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente.

La conveniencia y efectos de la disposición contenida en el Art. 29 del proyecto mencionado, fueron discutidas ampliamente por los Diputados Vides y el Primer Secretario, Acevedo, sin emitirse resolución favorable a la supresión de dicho artículo, pedida por el Diputado Vides; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Diputados Merino, Vaquerano y Acevedo Aguilar, contraída a que se apruebe un proyecto adjunto, de adición a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de San Vicente, para que la expresada corporación pueda emprender y terminar las obras públicas que enumeran en su ponencia; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado con apoyo de los Diputados Merino y Vaquerano.

A continuación se discutió y aprobó por partes el proyecto mencionado, con las supresiones y modificaciones indicadas expresamente por la Comisión dictaminadora, facultándose a la Secretaría para aclarar la redacción de algunas partidas de dudosa interpretación.

VIII)-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con

licencia los Diputados: señores Campo, González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Sol y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Ávila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del Subsecretario de Fomento, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 140, de 22 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado:

N° 146, de hoy, por el cual se adicionan a la Tarifa de Arbitrios establecida a favor de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente, varios impuestos que se cobrarán en dicho departamento; y cuyo producto se destinará a sufragar los gastos de las obras públicas pendientes y las que en lo sucesivo emprenda la expresada corporación.

IV)—Solicitud:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se refuerza con la cantidad de diecinueve mil veintisiete colones ochenta centavos, el Art. 216, Gastos Eventuales del Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente, para cancelar las cuotas de subvención que se adeudan a la "Panamá Mail Steamship Company", de conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno el 25 de noviembre de 1925; debiendo tomarse dicha cantidad del Art. 758, Intereses de la Deuda Interna, Ramo de Crédito Público, de la citada ley. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Trabajo e Industria, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, relativa a que se reformen, de conformidad con el proyecto anexo, los Arts. 19 y 39 del Decreto Legislativo N° 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para suministrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios. Fué desechado por mayoría absoluta, y pasó al estudio de una Comisión Especial que integrarán los Diputados Zaldívar, Martínez y Fajardo Rivas.

En su discusión intervinieron, apoyándolo, el Diputado Borja Morán, e impugnándolo, el señor Presidente, Diputado Cierra;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se le

conceda, en calidad de préstamo, del fondo de vialidad correspondiente, la suma de un mil colones, para invertirla en los trabajos de reconstrucción del Puente Viejo de dicha ciudad. Fué aprobado después de pronunciarse en favor del dictamen el Primer Secretario, Diputado, Acevedo, y en contra el Diputado Larín Zepeda;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Luis S. Elías, de esta capital, referente a que se ordene la legalización de los tres recibos adjuntos, a cargo de la Tesorería General de la República, para los efectos de cobro y cancelación de trabajos de reparación y limpieza de varias máquinas de escribir que estuvieron al servicio de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional, ejecutado por el peticionario durante los meses de febrero, abril y mayo de 1932. Fué aprobado; y

d) Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932; cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron los apéndices Nos. 11 y 12, inclusive.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados: señores Campo, Gavidia (José), González Sol, López Sosa, Merino, Orellana Valdés y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srio.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Srio.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señor Acevedo Aguilar, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitud:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto, que tratan de los siguientes asuntos:

1o.—Adiciones y reformas a la Tarifa de Aforos vigente, relacionadas con la importación de encendedores, mechas y yescas de algodón para eslabones y encendedores; y

2o.—Creación de un impuesto interno anual, de diez colones, sobre cada encendedor de cigarrillos y cigarrillos, de la clase conocida comúnmente por encendedores de bolsillo.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

III)—Moción:

De los Diputados Rivas y Gavidia (José Paz), relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el cual se establece un precio fijo de arrendamiento de propiedades rústicas. Pasó, con la exposición de motivos anexa, a la Comisión de Trabajo.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen algunas concesiones para explotar las minas de "San Juan", "San Casimiro", "El Tajado" y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamentos de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente; visto el informe de la Auditoría General de la República, con el cual está de acuerdo el Ministerio del Ramo;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se refuerce con la cantidad de diecinueve mil veintisiete colones ochenta centavos, el Art. 216, Gastos Eventuales del Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente, para cancelar las cuotas de subvención que se adeudan a la "Panamá Mail Stampship Company", de conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno el 25 de noviembre de 1925; debiendo tomarse dicha cantidad del Art. 758, Intereses de la Deuda Interna, Ramo de Crédito Público de la citada Ley; y

c) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, relativa a que se reformen, de conformidad con el proyecto anexo, los Arts. 1o. y 3o. del Decreto Legislativo No. 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para suministrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios.

V)—Discusión:

Se continuó la discusión, por artículos, del Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención Internacional de Telecomunicaciones, suscrita por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional, celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuya ratificación ha solicitado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se aprobaron los apéndices finales Nos. 13 y 14, inclusive.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Arce, Argüello, Ávila, Cempo, Gavidia (José), González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Turcios y Varela.

(f) **César Cierra,**
Presidente.

(f) **Arturo Acevedo,**
Primer Secretario.

(f) **Franco. Fedo. Reyes,**
Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, [Cuscatlán], a las diez horas y cincuenta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Doctor Cierra, señores Acevedo Aguilar, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Vaquerano, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitud:

De Luis Cabrera, de esta capital, sobre que,

por vía de gracia, se indulte a José Lorenzo Henríquez, reo de la Penitenciaría Central, de la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio en Lázaro Serrano, hecho que tuvo verificativo el 10. de enero de 1922, en la jurisdicción del pueblo de Las Flores, departamento de Chalatenango. Pasó, con la certificación anexa, a la Comisión de Gracia y Justicia.

III.—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Diputado González Sol, sobre que se faculte a la Municipalidad de San Vicente, para que pueda erogar de los arbitrios producidos por la venta de puestos en las plazas, calles y lugares públicos, durante los festejos del tricentenario de la fundación de aquella ciudad, la cantidad de un mil colones, con la cual deberá contribuir para el desarrollo de dichos festejos; suma que podrá tomarse, en calidad de préstamo, de los fondos municipales existentes, la que se reintegrará de los arbitrios obtenidos por la venta de tales puestos; en el que es de parecer se conceda la autorización solicitada; pero reduciendo la cantidad prestada a quinientos colones, tomando en cuenta que esa suma es la que probablemente ingresará a la Tesorería Municipal respectiva en los expresados festejos, por los servicios indicados; visto el informe telegráfico del Alcalde Municipal de dicha población;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de Ramón Rosales y R., de esta capital, relativa a que se conceda indulto a favor del reo ausente José A. Chavarría, condenado por sentencia ejecutoriada a sufrir la pena de diez años seis meses de presidio, por el delito de homicidio en Leonila Pacheco; visto el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen, de conformidad con el proyecto anexo, los Arts. 1o. y 3o. del Decreto Legislativo No. 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, que dispone que todo patrono que tenga más de diez personas trabajando bajo su dependencia, ya sea en el campo o en la ciudad, deberá mantener en el lugar más apropiado, por su propia cuenta, y para suministrarlos gratuitamente a ellas, en casos de urgencia, determinados medicamentos y artículos sanitarios;

d) El favorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la petición de don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen algunas concesiones para explotar las minas de "San Juan", "San Casimiro", "El Tejado" y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamentos de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente; visto el informe de la Auditoría General de la República, con el cual está de acuerdo el Ministerio del Ramo; y

e) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se refuerce con la cantidad de diecinueve mil veintisiete colones, ochenta centavos, el Art. 216, Gastos Eventuales del Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente, para cancelar las cuotas de subvención que se adeudan a la "Panamá Mail Steamship Company", de conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno el 25 de noviembre de 1925; debiendo tomarse dicha cantidad del Art. 758, Intereses de la Deuda Interna, Ramo de Crédito Público de la citada ley.

Se señalaron: esta sesión para la discusión del tercer dictamen; y la del día 2 de diciembre próximo entrante, para las de los dos últimos.

IV.—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, contra-

da a que se reformen, de acuerdo con el proyecto adjunto, los Arts. 1o. y 3o. del Decreto Legislativo No. 75, de 20 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, de que se hace mención en la letra c) del número anterior. Fué aprobado después de una breve discusión entre los Diputados Cierra, Argüello, Pacheco, Iraheta y el Primer Secretario. Acedido.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto de que se ha hecho mérito. Fueron aprobados sin observaciones el considerando y los Arts. 2o. y último. El Art. 1o., que contiene la nueva nómina de medicamentos que habrán de suministrar gratuitamente los patronos a sus trabajadores, cuando éstos excedan de diez, en casos de necesidad, fué aprobado con las modificaciones siguientes:

La partida que dice: "Solución Azul de Metileno a 10%, 50 grs. c/u, fué aprobada así: "Solución saturada de Azul de Metileno, 50 centímetros cúbicos".

La partida que dice: "Percloruro de Hierro, 50 grs. c/u, fué aprobada en esta forma: "Solución Oficial de Percloruro de Hierro, 50 centímetros cúbicos".

Y la partida relativa al Permanganato de Potasa, fué aprobada adicionándole la frase: "de un gramo cada una".

Las modificaciones apuntadas se introdujeron a iniciativa del Diputado Argüello y con apoyo del Diputado Pacheco, por razones de carácter científico que expusieron ambos.

V).—Se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alas, Alfaro [Balmora Rafael], Arce, Avila, Borja Morán, Campo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, López Sosa, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Varela, Velasco y Vides.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Srio. 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IGNACE MOSCICKI,

Presidente de la República de Polonia.

A su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien notificarme que ha sido electo por el voto de sus conciudadanos Presidente de la República de El Salvador.

Con esta oportunidad, me complace en expresar a Vuestra Excelencia mis felicitaciones sinceras y, al agradecerle sus protestas de amistad, le aseguro que por mi parte colaboraré con Vuestra Excelencia en el mantenimiento y acrecentamiento de las buenas y amigables relaciones que dichosamente existen entre nuestros dos Países.

Aprovecho con mucho placer esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta estima y de la sincera amistad con la que formulo votos por su bienestar personal y la prosperidad de la República de El Salvador.

Dada en el Castillo Real, el 30 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

I. Moscicki.

J. Beck.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AUXILIOS MUTUOS DEL PRIMER REGIMIENTO DE INFANTERIA FUNDACION Y FINES

Art. 1.—Se funda en el Cuartel del Primer Regimiento de Infantería, una Sociedad Económica que se llamará "Sociedad de Auxilios Mutuos del Primer Regimiento de Infantería", y su domicilio será la ciudad de San Salvador.

Art. 2.—Suprincipal objeto será establecer fondos para el auxilio mutuo de los socios y mantener la confraternidad.

Socios

Art. 3.—Serán miembros de la Sociedad, los Jefes y Oficiales del Regimiento y empleados del mismo que deseen serlo.

Art. 4.—Dejará de ser socio el militar o empleado que deje de pertenecer al Regimiento.

En caso de que el socio se retire definitivamente, le serán entregadas inmediatamente sus aportaciones de conformidad con las acciones que presente. Asimismo le serán entregados los dividendos, si han sido ya percibidos por la Tesorería. El socio retirado devolverá las acciones al Tesorero con la palabra "Cancelada", al reverso, y extenderá un recibo por el valor de las cantidades.

Art. 5.—Un socio puede llevar la representación hasta por tres socios más; la representación deberá constar por poder, por cartapoder, tarjeta postal o telegrama.

Aportaciones y acciones

Art. 6.—Todo socio está en la obligación de aportar diez colones mensuales, como cantidad mínima; pero puede aportar más. Si el entero fuere mayor que el valor de una acción, deberá verificarlo en los primeros cinco días después de haberse hecho un corte de caja para repartir dividendos.

Art. 7.—Cada diez colones constituirán el valor de una acción. Toda aportación deberá ser entregada por el Pagador del Regimiento al Tesorero de la Sociedad.

Art. 8.—Cuando por causa fortuita o fuerza mayor un socio no pueda verificar el pago de su cuota, de conformidad con lo estatuido, dará aviso por escrito al Presidente de la Sociedad solicitando un plazo prudencial para verificarlo; el plazo no deberá ser mayor de tres meses, para que el socio se ponga al día en su pago de cuotas y deudas pendientes si las tuviere. Si el socio fuere preso, desterrado o que en otra forma y sin su voluntad tenga que estar fuera del Regimiento, pasará un familiar u otro socio a dar aviso al Presidente, al Secretario o al Síndico, para que la demora en los pagos se justifique.

Art. 9.—Los títulos que representen las acciones expresarán el valor de diez colones, número de orden y de valor pagado. Serán firmados por el Presidente, el Primer Vocal y el Tesorero, y sellados con el sello de la Sociedad. En el libro respectivo el Tesorero deberá dejar constancia de la fecha en que fueron expedidos.

El Síndico deberá firmar al pie de cada asiento.

Art. 10.—En caso de extravío de una o más acciones, ya sea por descuido del dueño, por caso fortuito o fuerza mayor, o porque a los herederos o al apoderado del socio les sea imposible presentarlas para los diferentes usos que establecen estos estatutos, se solicitará por escrito al Presidente, que el Tesorero y el

Síndico certifiquen las partidas, valiéndose el primero del talonario y el Síndico del libro de Tomas de Razón, respectivamente. Estas certificaciones las revisará el primer vocal, y en caso de conformidad, tendrán igual valor que las acciones extraviadas, para todo efecto.

Art. 11.—Las acciones serán intransmisibles, válidas únicamente a favor del socio contribuyente; pero en caso de defunción del socio, se entregarán a los herederos que com prueben serlo ante la Junta Directiva. Así mismo, si el socio se ausentara del país o de la capital sin dar aviso de su retiro, podrá entregarse lo aportado a su apoderado legal o a la persona que se presente a reclamarlos con autorización escrita y autenticada del socio ausente.

Art. 12.—Si pasado un mes desde la defunción de un socio no se presenta ninguna persona reclamando los fondos, ni se tuviere noticia de quién puede presentarse a reclamarlos, se publicará un aviso en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación en la República, para que la persona que se crea con derecho, se presente en el tiempo improrrogable de seis meses. Si vencido este plazo aun no se presenta ninguna persona, se convocará a Junta General y en ella se acordará si el dinero y sus dividendos se pueden entregar a otra persona o institución de beneficencia.

Art. 13.—Los gastos que ocasione el anuncio de que habla el artículo anterior, se aplicarán a los fondos del socio fenecido.

Art. 14.—En caso de defunción de un socio, los demás deberán contribuir con diez colones cada uno para los funerales, y si sobrase entregarlo a la familia.

Art. 15.—Los dividendos se distribuirán cada trimestre; pero la Junta General podrá prorrogar el plazo.

Préstamos de dinero

Art. 16.—Los fondos de la Sociedad estarán depositados en el Banco que la Junta General designe. En consecuencia, solamente con las firmas del Presidente, del Síndico y del Tesorero podrá el Banco pagar los cheques que se le presenten. El libro de cheques estará en poder del Tesorero, quien llevará un registro de todo cheque que se expida.

Art. 17.—La sociedad puede establecer créditos a los socios por valor del 75% del dinero que tenga aportado el solicitante.

Por mayor cantidad se podrá conceder, pero con garantía de otro socio que tenga libre el 75% de sus aportaciones. En el documento respectivo se especificará en qué forma deberá verificar el pago.

Art. 18.—Si un socio desea adquirir un inmueble, puede retirar de la Sociedad hasta el 90% de lo por él aportado, entregando al Tesorero las acciones necesarias con la palabra "Cancelada", al reverso y su firma en cada una de ellas.

Art. 19.—No obstante las prescripciones antes dichas, todo deudor a la Sociedad, lo mismo que los fiadores, han de responder a cualquier cargo que les resulte, con lo que devenguen en cualquier Regimiento, Institución armada, empleo público o particular.

Art. 20.—En caso de que un socio caiga gravemente enfermo, puede tirar vales hasta completar la cantidad que tenga aportada, vales que serán cubiertos inmediatamente por el Tesorero. Basta que lleven el "Dése" del Presidente y el sello de la Sociedad; pero si el socio enfermo está en casos del Art. 17, no podrá ampararse en la presente disposición.

Art. 21.—La Sociedad prestará dinero a sus socios sin cobrar ningún interés; pero para los gastos de administración consistentes en el pago de empleados, recado de escribir, tiraje de acciones en la imprenta, se dejará el 3% mensual sobre cualquier cantidad prestada. Si la cantidad recaudada no se gasta toda en lo anteriormente dicho, se repartirá como dividendos, cada trimestre, entre los mismos socios, de conformidad con las acciones que cada uno posee.

A los particulares se les podrá dar prestado con el cinco por ciento mensual.

Art. 22.—Todo asunto de controversia, conflicto o desavenencia entre los socios, deberá ser resuelto por la Junta Directiva, y si el interesado no está conforme con la resolución, podrá apelar para ante la Junta General. Para lo puramente particular queda terminantemente prohibido acudir ante autoridades civiles antes de ventilarse ante la Sociedad, y el socio que contravenga esta disposición, quedará exculpado inmediatamente, procediéndose acto continuo a cancelar sus acciones.

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 23.—La Sociedad será regida por la Junta General y por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, dos vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario. Será electa por la Junta General para un año que comenzará el día 19 de julio. Se convocará a elecciones de la nueva Directiva en la primera quincena del mes de junio.

Art. 24.—Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Para que haya resolución, se necesita por lo menos, la mitad más uno de los miembros, ya se trate de las sesiones de la Junta Directiva o de la Junta General. La Directiva celebrará sesiones ordinarias del cinco al diez de cada mes; las extraordinarias, siempre que el caso lo requiera, y que para su resolución sea necesaria la concurrencia de todos los socios.

Art. 25.—Corresponde al Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los Reglamentos;

b) Presidir las Juntas Generales y de la Directiva;

c) Conceder a los socios la palabra hasta por tres veces en un mismo asunto, evitando extralimitaciones del decoro y la decencia, pudiendo suspender la sesión en su caso;

e) Autorizar con su firma el "Dése" en los documentos que deberá pagar el Tesorero; y el Es conforme en los certificados de que trata el Art. 80;

f) Practicar cuando lo estime conveniente, Arqueo de Caja y revisión en los libros, asociado del Síndico. Si resulta algo anormal, reunirá la Junta Directiva, la que dictará las medidas que estime convenientes;

g) Desempeñará las comisiones que le sean encomendadas por las Juntas General o Directiva;

h) Depositar la Presidencia en cualquiera de los vocales en su orden numérico;

i) Nombrar el personal de empleados que acuerde la Junta Directiva; y

j) Tener doble voto en caso de empate.

De los Vocales

Art. 26.—Son atribuciones de los vocales:

a) Hacer las veces de Presidente cuando así lo designe la Junta Directiva, o cuando el Presidente no pueda funcionar por cualquier impedimento imprevisto;

b) Concurrir a las Juntas Generales y de la Junta Directiva;

c) Desempeñar las comisiones que les encomienden tanto la Junta General como la Junta Directiva;

d) Cooperar al arqueo si el Presidente los convoca, y

e) Dar parte al Presidente cuando tengan datos de algo que pueda redundar en perjuicio de los intereses de la Sociedad.

Del Síndico

Art. 27.—Son atribuciones del Síndico:

a) Representar a la Sociedad gestionando a favor de sus intereses, tanto en asuntos judiciales como administrativos;

b) Concurrir a las Juntas Generales y sesiones de la Junta Directiva;

c) Practicar arqueo en unión del Presidente, tanto en la Caja como en los libros de la Tesorería;

d) Llevar el libro de Registro con las inserciones necesarias, firmando cada partida, y

e) Certificar estas partidas cuando así lo

soliciten de conformidad con el Art. 89

Del Tesorero

Art. 28.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su estricta responsabilidad los fondos de la Sociedad que le sean encomendados;

b) Recibir y cargar en el Libro de Caja los valores que le sean remitidos, comprobando las entradas con la nota de remisión o con los talonarios respectivos;

c) Cubrir y descargar los valores por recibos que le presenten legalizados, y

d) Certificar las partidas de que habla el Art. 89 y llevar un libro de registro de las mismas.

Del Secretario

Art. 29.—Será el órgano de comunicación para todos los asuntos de la Sociedad, y tendrá además las atribuciones siguientes:

a) Convocar a los socios a las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b) Concurrir a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

c) Llevar los libros de Actas y demás que se estimen convenientes;

d) Comunicar a quien corresponda, las decisiones tomadas en las Juntas Generales y las sesiones de la Junta Directiva;

e) Redactar las actas de las sesiones, consignando de manera exacta lo ocurrido en ellas;

f) Llevar y conservar la correspondencia que reciba, dándole lectura en la sesión respectiva;

g) Autorizar con su firma los documentos de que tal formalidad sea necesaria, y

h) Cooperar al arqueo cuando el Presidente lo invite.

Disposiciones generales

Art. 30.—Estos estatutos podrán ser reformados en todo o en parte si lo solicitan por escrito la mitad más uno de los socios. Nombrará la Junta Directiva una comisión que haga el proyecto de reformas, las que someterá a la aprobación de la Junta General.

Art. 31.—El Reglamento interior desarrollará las disposiciones de estos estatutos.

San Salvador, diciembre de 1935.

Alfonso Marroquín, Presidente.—Gustavo López Castillo, Vicepresidente.—Luis Felipe Escobar, 1er. Vocal.—Manuel C. Cevallos, 2º Vocal.—Eugenio Palma, Síndico.—Carlos B. Rosales, Tesorero.—Humberto Reyes D., Secretario.

Nº 1,555

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

Vistos los anteriores estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Primer Regimiento de Infantería", fundada en esta capital, y no conteniendo los 31 artículos de que se componen, nada contra lo preceptuado en el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Alvarado, h.

ESTATUTOS

De la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Carpinteros", de la ciudad de Zacatecoluca

Fundación. Fines

Art. 1.—Se funda la Sociedad de Auxilios Mutuos de Carpinteros, con domicilio en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y tendrá por objeto:

1º El socorro mutuo de sus socios;

2º Promover el progreso moral, intelectual e industrial entre los mismos;

30. Adherirse a todo trabajo encaminado al adelanto del progreso Nacional; y

40. Combatir los vicios que degeneran al obrero.

Art. 2.—Para conseguir sus fines fundará una Caja de Beneficencia, una Biblioteca y una Escuela Nocturna.

Art. 3.—Cuando sea posible, abrirá Exposiciones donde los socios expongan sus obras.

Las exposiciones serán exclusivamente locales; su inauguración será por lo general el 20 de diciembre de cada año o cuando lo estime conveniente la Sociedad; promoverá la Directiva, encuestas por algún medio de divulgación, para que el público indique las personas que puedan integrar el Jurado Calificador, que en todo caso serán entendidas para tal fin. La Directiva escogerá entre ellas o nombrará todos o los que falten.

Art. 4.—La Sociedad, para estimular los esfuerzos de los obreros que expongan obras, adjudicará premios consistentes en medallas y diplomas adecuados para tal fin, según las circunstancias de la agrupación.

Art. 5.—Formará el fondo de la Sociedad:

10. La prima, la cuota mensual de los socios fundadores y los activos;

20. Las suscripciones y venta del periódico si lo tuviere;

30. Donativos que le hicieren;

40. Los arbitrios que acuerde, y

50. Las multas que paguen los socios con arreglo a estos Estatutos.

Art. 6.—El fondo se invertirá:

10. En socorrer a los socios que por motivos justificados sean víctimas de alguna desgracia considerable, a juicio de la Sociedad;

20. En útiles para la Escuela Nocturna y organización y sostenimiento de la Biblioteca; y

30. En suscripciones de periódicos y revistas cuyos fines sean de cultura;

40. En las recepciones que la Sociedad estime convenientes, y

50. En comisiones que redunden en beneficio positivo para la Sociedad.

De los Socios

Art. 7.—Para ser socio se requiere:

10. Ser mayor de diez y ocho años de edad;

20. Estar en los goces de los derechos de ciudadano;

30. Tener por oficio la Carpintería, ya sea que la practique o que la haya practicado; y

40. No tener hábitos que de alguna manera perjudiquen a la agrupación.

Art. 8.—Habrá cuatro clases de socios: Fundadores, Activos, Corresponsales y Honorarios.

Serán Socios Fundadores, los que suscriben el acta de fundación y paguen una prima de un colón; Activos, los que ingresen posteriormente y paguen las mismas contribuciones que los fundadores; Corresponsales, todas las personas de oficio Carpintero, que viviendo fuera de la ciudad de Z. catecoluca manifestaren deseos de pertenecer a la agrupación, y los que la Junta General honre con este título; pudiendo la Junta Directiva nombrar temporalmente a alguna persona cuyos servicios puedan ser útiles en caso dado; y serán Honorarios, los que nombre como tales la Junta General por su cultura intelectual reconocida. Gozarán también de este alto honor los maestros carpinteros que por su estado de senectud y teniendo buen deseo no puedan en forma activa colaborar en beneficio de la agrupación.

Art. 9.—Son deberes de los Socios Fundadores y Activos:

10. Satisfacer puntualmente las contribuciones;

20. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

30. Desempeñar los cargos que la Directiva les encomienden;

40. Dar parte a la Junta Directiva o a algún miembro de ella, del estado de protección en que se encuentre algún socio;

50. Procurar con su laboriosidad y buena conducta conseguir los fines que persigue la Sociedad;

60. Evitar compromisos a la institución con

hechos cuya culpabilidad recaiga en el mismo socio;

70. Ser respetuoso con sus consocios ya sea en el seno de la Sociedad o fuera de él; y

80. En las mociones, hacerlas y defenderlas con razones y decencia.

Art. 10.—Se pierde el carácter de socio:

10. Por conducta viciada y hechos delictuosos;

20. Por cometer en el seno de la Sociedad actos de carácter hostil contra los fines que persigue la misma; y

30. Por frialdad o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 11.—Al tener un socio que ausentarse del lugar de su residencia, dará aviso a la Secretaría señalando el nuevo a donde se traslade, y si pasare un mes sin que el socio cumpla con esta disposición se le tendrá como residente en el primero, y si faltare por cuatro veces consecutivas a las sesiones, quedará excluido de la Sociedad.

Art. 12.—El que fuere separado de la agrupación, podrá reincorporarse:

10. Cuando diere explicaciones suficientes de descargo por haber incurrido en alguna falta;

20. Cuando con sus hechos demostrare verdadera confraternidad; y

30. Cuando diere muestras de amor a la Sociedad por actos de importancia.

Art. 13.—Al tener datos de que un socio perjudica a la Corporación, material o moralmente, la Directiva investigará los hechos; y concluido el informativo lo hará conocer al socio para que pueda defenderse. Con lo que resulte resolverá la Directiva. La resolución será apelable para ante la Junta General. El Síndico intervendrá a nombre de la Sociedad.

Art. 14.—El obrero que desee ser socio deberá solicitarlo por escrito, puede también cualquier socio proponer a un aspirante, expresando su nombre y apellido, y la declaratoria de ceñirse al cumplimiento de los estatutos y reglamentos. La solicitud será dirigida a la Junta Directiva para que lo comunique a la Junta General. Al ser admitido, el Secretario, por medio de una nota, lo comunicará al interesado, señalándose día y hora para que se presente a rendir la protesta reglamentaria.

Art. 15.—El socio que sin causa justa no asistiere a las sesiones, por primera vez el Presidente le llamará la atención en lo privado; si insistiere se le aplicará una multa de diez centavos exigibles inmediatamente por la Tesorería e ingresará al fondo de Beneficencia.

Art. 16.—Son derechos de los socios:

10. El respeto y cortesía de sus consocios;

20. Hacer uso de la palabra, ya sea haciendo mociones, presentando reformas, pidiendo explicaciones relativas a cualquier asunto que persigue la Sociedad, o bien interpelando a la Directiva o a alguno de sus miembros sobre asuntos relativos a su cometido.

En este último caso, la Directiva podrá dar explicaciones en el acto o, según la trascendencia, presentarlas después por escrito. El Secretario responderá en nombre de la Directiva, y el miembro interpelado lo hará por sí;

30. Defenderse de los cargos que se les hicieren;

40. Ser auxiliados en los percances y enfermedades, con especial preferencia en los casos imprevistos e irremediables; y

50. Exigir de la Directiva una certificación de su conducta, después de un año de ser socio.

Gobierno de la Sociedad. Junta General

Art. 17.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General y de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Tesorero, un Síndico, un Secretario y un Prosecretario, la cual será electa por mayoría de votos en Junta General y sus funciones durarán un año, no pudiendo ser reelecto con el mismo cargo ninguno de sus miembros.

Art. 18.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias el último sábado de cada mes y cuando sea convocada extraordinariamente por

el Presidente, en vista de la importancia del asunto.

Art. 19.—Para que haya sesión en la Junta General, deberá asistir por lo menos la mayoría de sus miembros, y para que haya resolución obligatoria se necesitará la mayoría absoluta de los concurrentes, por lo menos.

De la Junta Directiva

Art. 20.—La Junta Directiva celebrará sesión cada quince días, por lo menos, con la mayoría de sus miembros, y habrá resolución con la mayoría de los concurrentes, por lo menos.

Art. 21.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones tomadas en debida forma;

2a. Nombrar comisiones para atender con prontitud las necesidades urgentes de los socios, y para revisar las cuentas del Tesorero en unión del Síndico;

3a. Administrar con el debido cuidado los bienes de la Sociedad, y revisar mensualmente los libros de la Tesorería;

4a. Dictar las disposiciones convenientes que no estén previstas en los presentes Estatutos, dando cuenta en Junta General para su aprobación; y

5a. Presentar, por medio del Secretario, al tomar posesión la nueva Junta Directiva, la Memoria de los actos verificados durante el año transcurrido.

Del Presidente y del Vicepresidente

Art. 22.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

2a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás disposiciones de la Sociedad;

3a. Nombrar las comisiones que juzgue necesarias para el buen servicio;

4a. Llamar la atención al socio que se extralimite en su conducta social;

5a. Conceder el uso de la palabra, regulando el orden en que debe efectuarse;

6a. Suspender las sesiones cuando lo creyere conveniente;

7a. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por medio de la Secretaría;

8a. Firmar, en unión del Secretario, el acta de la sesión que haya presidido, así como también los acuerdos y documentos relativos al Gobierno de la Sociedad;

9a. Poner "Dése" a los recibos que deberán pagarse por la Tesorería, previa toma de razón;

10a. Recibir la protesta reglamentaria a los nuevos socios;

11a. Conceder permiso a los socios que lo soliciten por causa justificada;

12a. Aplazar la discusión de los asuntos que se trataren en la sesión, cuando éstos necesitaren mayor examen;

13a. Conceder la palabra a un socio hasta por tres veces sobre el mismo asunto;

14a. Tener doble voto en los casos de empate.

El Vicepresidente tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente, cuando en su defecto ejerza sus funciones.

De los Vocales

Art. 23.—Son deberes de los Vocales:

10. Asistir a las sesiones de las Juntas General y Directiva;

20. Desempeñar las comisiones que se les encomienden; y

30. Excitar al Presidente para que convoque a la Junta Directiva, en casos que ellos juzguen de mucha importancia.

Art. 24.—Los vocales sustituirán por su orden respectivo al Presidente cuando éste faltare por algún motivo y no puidiere sustituirlo el Vicepresidente.

Art. 25.—Son atribuciones del Vocal de turno:

1a. Tener a su cargo la Biblioteca de la Sociedad, coleccionar los libros, revistas y periódicos que se reciban;

2a. Llevar un Libro de Inventario General;

3a. Abrir la Biblioteca todos los domingos y días de semana por la noche exceptuando los días de sesión, y cerrarla a las veinte y una horas; y

4a. Proporcionar a los lectores, libros, revistas y periódicos que hubieren en la Biblioteca y de ninguna manera permitir que se extraigan de la misma.

Del Tesorero

Art. 26.—Son deberes del Tesorero:

10. Asistir a las sesiones;

20. Conservar una nómina de los socios;

30. Hacer efectivas las contribuciones mensuales y las contribuciones que la Junta General acuerde;

40. Pagar los recibos que le presenten con el "Dése" del Presidente, la "Toma de razón" del Secretario y el "Vo. Bo." del Síndico;

50. Dar cuenta a la Junta Directiva de los socios morosos en el pago de sus contribuciones;

60. Llevar las cuentas en los libros que sean necesarios;

70. Presentar cada tres meses a la Junta General, un estado del movimiento de ingresos y egresos, acompañando la documentación correspondiente;

80. Responder por los fondos que administre y recaude;

90. Presentar al Síndico o a la Comisión que nombre la Directiva, los documentos necesarios cuando revisen las cuentas;

100. No disponer de los fondos para asuntos particulares o de su exclusiva propiedad; y

110. Enviar a la Secretaría, para la elaboración de la Memoria, un detalle general de ingresos y egresos habidos durante el año transcurrido.

Del Síndico

Art. 27.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad y comprobará su personería con la certificación del acta en que consta su nombramiento; certificación que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 28.—Son atribuciones del Síndico:

1a. Gestionar a nombre de la Sociedad en todos los casos que acuerde la Directiva;

2a. Reclamar ante la Junta General, el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones dictadas por la Corporación;

3a. Poner en conocimiento de la Junta General los abusos que notare entre los miembros de la Sociedad;

4a. En caso de falta cometida por algún socio, seguir un informativo y dar cuenta a la Junta General, para que ésta resuelva;

5a. Proceder con imparcialidad cuando tenga que dictaminar en asuntos contra cualquiera de los socios; y

6a. Glosar las cuentas del Tesorero de la Junta saliente, dando cuenta a la Junta General.

Art. 29.—Cuando no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, lo manifestará por escrito a la Junta Directiva, quien designará a uno de los Vocales.

Del Secretario y del Prosecretario

Art. 30.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, y son sus atribuciones:

1a. Redactar las actas en el Libro respectivo y darles lectura en sesión;

2a. Autorizar con su firma los acuerdos, actas y los documentos que lo requieran;

3a. Tomar razón de los recibos que deba pagar la Tesorería;

4a. Regular el orden de las mociones que presenten los socios;

5a. Guardar en debido orden los libros, archivos y demás documentos pertenecientes a la Secretaría;

6a. Elaborar la Memoria anual de la Directiva;

7a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos previstos por estos Estatutos;

8a. Llamar al Prosecretario cuando tuviere excesivo trabajo para que le ayude.

Art. 31.—El Prosecretario ayudará al Secretario en sus trabajos ordinarios y extraordinarios y lo sustituirá en caso de falta.

De la Protección a los Socios

Art. 32.—Los socios serán protegidos en los casos de desgracia o enfermedad, y por fallecimiento de sus deudos.

Art. 33.—Los obreros no incorporados a la Sociedad podrán ser apoyados, a juicio prudencial de la Junta Directiva, moral o materialmente, cuando los fondos lo permitan.

Art. 34.—Cuando algún socio enfermarse, la Directiva nombrará una comisión para que lo visite, y en caso de que necesite de fondos, decretará una contribución entre los socios para auxiliarlo.

En caso de fallecimiento procederá a designar la cantidad con que deba contribuirse, y si no hubieren fondos en caja, decretará el modo de conseguirla; nombrará una comisión que haga guardia al cadáver; invitará para el entierro, en nombre de la Sociedad; designará quien deba hacer uso de la palabra en el acto de la inhumación, y asistirá en cuerpo a los funerales.

Art. 35.—La Sociedad guardará cuatro días de duelo y no celebrará sesiones en ese tiempo, sino en casos muy urgentes.

Disposiciones Generales

Art. 36.—La Sociedad no se ocupará de asuntos políticos ni religiosos.

Art. 37.—Todos los socios serán iguales en el seno de la Sociedad y ésta no podrá ser patrimonio de ninguno de sus miembros.

Art. 38.—Todo socio está en la obligación de aportar diez centavos mensuales, para gastos de emergencia.

Art. 39.—La Sociedad celebrará anualmente sesión pública en cada aniversario de su fundación, y en la toma de posesión de la nueva Junta Directiva; pudiendo celebrar sesión de la misma especie en cualquier otro tiempo siempre que así lo acuerde la Junta General.

Art. 40.—Dos o más socios podrán excitar por escrito a la Junta Directiva para que convoque a sesión extraordinaria, debiendo, los que suscribieren tal petición exponer las razones que tengan para tal fin exclusivamente.

Queda terminantemente prohibido prestar los muebles y demás enseres pertenecientes a la Sociedad sin previa autorización del Presidente.

Art. 41.—Los socios fundadores, después de un año de permanecer en la Sociedad, y que de alguna manera importante la hayan servido, por ejemplo, adquiriéndole buenos socios, haciéndole buena propaganda, otorgándole alguna donación, tendrán derecho a Diploma de Honor, el cual será expedido por la Junta Directiva, previo acuerdo de la Junta General.

Art. 42.—No podrá procederse a la disolución de la Sociedad, cuando existan por lo menos diez socios. En caso de que llegare a disolverse, todo lo perteneciente a ella pasará a ser propiedad de cualquier centro de beneficencia de esta ciudad.

Art. 43.—La Sociedad, a los veinte años de vida, a contar del día de la aprobación de los presentes Estatutos, podrá liquidar si así lo dispusiere la mayoría de los socios.

Art. 44.—Cuando algún socio sin causa justa se retire del seno de la Sociedad, no tiene derecho a hacer ningún reclamo de su haber, pero si tiene más de tres años de pertenecer a ella, tiene derecho a reclamo, toda vez que no fuere moroso a la misma.

Art. 45.—Se suministrará al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina de los socios con que cuente, y los ingresos y retiros habidos durante el año finalizado.

Zacatecoluca, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Manuel Durán, José Antonio Chamagua,

Presidente.

Secretario.

No. 1,556

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1935.

Vistos los anteriores estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Carpinteros", fundada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de la Paz, y no conteniendo los 45 artículos de que se componen, nada contra lo preceptuado en el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Gobernación,

Alvarado h.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,889.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión Calificadora para el próximo período de Exámenes de Comercio y Hacienda, en la forma siguiente:

COMERCIO Y HACIENDA

PRIMER CURSO

Contabilidad

Propietarios: Don Rogelio Zepeda, don Carlos Valmore Martínez y don Salvador C. Chávez.

Suplentes: Señorita Consuelo Fernández, don José María Sifontes y don Gilberto Valencia R.

Aritmética.

Propietarios: Don Manuel Farfán C., señorita Julia Sosa y Br. Carlos Auerbach.

Suplentes: don Marcos Alemán, don José Vicente Menéndez y Br. José A. Blanco, h.

Castellano.

Propietarios: Don Manuel Angulo, señorita Julia Núñez y señorita Concha Uriarte.

Suplentes: Doña Luz de Castro Silva, don Pedro José Rosales y don Rufino Castillo.

Geografía

Propietarios: Br. Jorge Orantes, don Pedro Flores y señorita Marta Alvarez.

Suplentes: Señorita Esperanza Coto, don Alonso de León y señorita Luz Alvarez.

Inglés

Propietarios: Doña Neía de Rodas, doña Lillian P. de Galindo y don Benjamín Barrientos.

Suplentes: Señorita Carmen Alvarez, don Ricardo F. Cromeyer y señorita Ofelia Fortín M.

Mecanografía

Propietarios: Señorita Domitila Castro, don Guillermo Rivas Arthés y señorita Lydia Cortés.

Suplentes: Señorita Carmen Padilla, don Baudilio Fuentes y don Pedro Nuila G.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad

Propietarios: Don José Ma. Melara Estrada, don Carlos Valmore Martínez y don Rogelio Zepeda.

Suplentes: Don José León Flores, don Alfonso Mira Menéndez y don Guillermo Rivas Arthés.

Aritmética

Propietarios: Br. Juan Bolaños, Dr. José Santos Zepeda y Br. Efraín Jovel.

Suplentes: Dr. Enrique Lardé, coronel e Ingeniero Pedro Hernández Arteaga y Br. Edmundo Díaz.

Castellano

Propietarios: Don Ceferino E. Lobo, señorita Concha Uriarte y Br. Antonio Artiga.

Suplentes: Señorita Julia Sosa, don Manuel Angulo y Br. Luis Claros R.

Geografía

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, don José Jorge Vanegas y Br. Gilberto Aguirre.

Suplentes: Doña Herlinda de Lagos, Br. Jorge Castro Peña y don Miguel Martínez L.

Inglés

Propietarios: Don Alfredo Zambrana Hoppe, señorita Ofelia Fortín M. y doña Lillian P. de Galindo.

Suplentes: Don Ricardo Ramos, don Carlos Delgado y don Pedro Reyes, h.

Mecanografía

Propietarios: Don Alonso de León, señorita Dolores Alvarez y señorita M. Domitila Castro.

Suplentes: Don Gilberto Valencia R., señorita María Luisa Padilla y señorita Marta Alvarez.

Código de Comercio

Propietarios: Dr. Luis Guillén, Dr. Nicolás Rogerio Melara y Br. Francisco Arrieta G.

Suplentes: Br. Mariano Morán Calderón, Br. J. Humberto Huezo y Br. Luis Alfredo Bonilla.

TERCER CURSO

Contabilidad Fiscal

Propietarios: Don Salvador C. Chévez, don Alfonso Mira Menéndez y don Carlos Valmore Martínez.

Suplentes: Don Rogelio Zepeda, don José León Flores y don Guillermo Vanegas.

Aritmética

Propietarios: Br. Juan Bolaños, Br. Eduardo Castro G., y Br. Salvador Batista M.

Suplentes: Don José Vicente Menéndez, Br. José A. Quesada y Br. Alfredo Castrillo.

Castellano

Propietarios: Br. Salvador Recinos Quijano, Br. R. Humberto Urrutia y Dr. Julio C. Duque.

Suplentes: Br. Marta Castro, don Ceferino E. Lobo y señorita Xochtl Uriarte.

Geografía

Propietarios: Don Rafael Palacios Coto señorita Luz Alvarez y señorita Hortensia Fortín M.

Suplentes: Don José Jorge Vanegas, señorita Josefina Carrillo y señorita Marta Alvarez.

Inglés

Propietarios: Don Luis Arévalo M., don Oscar Lindo y don Angel G. Courtade.

Suplentes: Señorita M. P. Raymakers, don Francisco Sánchez y señorita Ofelia Fortín.

Código de Comercio

Propietarios: Dr. Marco A. Ochoa, Dr. Crisanto Orellana M. y Br. Héctor Rubio.

Suplentes: Br. Francisco Delgado A., Br. Ciro A. López y Br. Francisco E. Nuila.

Nociones Científicas

Propietarios: Dr. Tomás Contreras, don Manuel Angulo y señorita Julia Sosa.

Suplentes: Dr. Gustavo Barón, Dr. Félix L. Suncín y Dr. Julio C. Duque.

Constitución

Propietarios: Dr. Manuel Castro Ramírez, h., Dr. Pedro A. Bonilla y Dr. Nicolás Rogerio Melara.

Suplentes: Br. Ricardo A. Lima, Br. Roberto Lara V., y Br. Pedro José Rosales.

Mecanografía

Propietarios: Señorita M. Domitila Castro, señorita Carmen Alvarez y don Baudilio Fuentes.

Suplentes: Señorita Esperanza Coto, señorita Lydia Cortés y señorita Angela Mixco.

Primer Privado de Grado

Propietarios: Don José A. Orantes, don José Ma. Melara E., y don Rogelio Zepeda.

Suplentes: Don Manuel E. Hinds, don Baudilio Fuentes y don Carlos V. Martínez.

Segundo Privado de Grado

Propietarios: Dr. Marco A. Ochoa, don Carlos Auffret y don Francisco Espinosa.

Suplentes: Dr. Nicolás Rogerio Melara, Dr. Manuel Vidal y don Arturo B. Quesada.

Examen Público de Grado

Propietarios: Don Carlos B. Zepeda, don José Escobar G. y Dr. Elías Menjívar.

Suplentes: Don Elías Escalante, don Jesús Palencia y don Carlos Campos.

Las personas nombradas devengarán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rosales h.

Nº 4,890

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión Calificadora para el próximo período de Exámenes de dicha enseñanza, en la forma siguiente:

CIENCIAS Y LETRAS

PRIMER CURSO

Aritmética

Propietarios: Gral. e Ingo. Francisco E. Ponce, Dr. José Santos Zepeda y don Manuel Farfán C.

Suplentes: Cnel. e Ingo. Pedro Hernández Arteaga, don Flavio Jiménez y don Marcial A. González.

Castellano

Propietarios: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: Br. José F. Figeac, Dr. Carlos A. Santos y don Benito A. Villacorta.

Geografía

Propietarios: Don Miguel Martínez L., Br. Francisco E. Nuila y don Alonso de León.

Suplentes: Dr. Julio C. Duque, Br. Raúl Humberto Urrutia y don Gustavo A. Ríos.

Historia

Propietarios: Dr. José Valmore Castro, Dr. Buenaventura Treserras y Br. Jorge Castro Peña.

Suplentes: Br. Luis A. Bonilla, Br. Antonio Carranza Amaya y Br. Ricardo A. Lima.

Inglés

Propietarios: Doña Lillian P. de Galindo, don Luis Arévalo M. y don Salvador Campos Valle.

Suplentes: Don David F. Castillo, Srta. Ruth M. Carr y don J. Antonio Jandres.

Botánica

Propietarios: Dr. Miguel Valle Peña, don Rubén H. Dimas y Dr. Jorge Sotero Argueta.

Suplentes: Don Alberto Ramos González, Br. Marta Castro y Br. Héctor Escobar Velado.

Dibujo

Propietarios: Don Alvaro Rodolfo Chávez, Br. Gonzalo Moreira y Br. Maximiliano Cañas.

Suplentes: Br. Carlos Auerbach, Br. Pablo Montoya Parada y Br. Mauricio Martínez.

SEGUNDO CURSO

Algebra

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y capitán German Arriaza.

Suplentes: Dr. José Torrents, Ingo. León Cuéllar y Cnel. Pedro Hernández Arteaga.

Castellano

Propietarios: Capitán Mayor Pedro G. Delgado, don Luis A. Agurto M. y Br. Salvador Recinos Quijano.

Suplentes: Dr. José Valmore Castro, don Leonardo Azcúnaga y Br. Antonio Artiga.

Geografía

Propietarios: Dr. Vidal S. López, don Leonidas Guardado y don Gustavo A. Ríos.

Suplentes: Br. Bernardo Peña, Br. Humberto Ganuza y Br. Jorge Orantes.

Historia

Propietarios: Br. José F. Figeac, Br. Eduardo A. Romero y don Guillermo Rivas Arthés.

Suplentes: Br. Roberto Lara Velado y Br. Guillermo Trigueros M.

Inglés

Propietarios: Don Alberto G. Myers, don Ildefonso Parra y don Luis Arévalo.

Suplentes: Don Ricardo Cromeyer, don Francisco Sánchez y don Carlos H. Candray.

Zoología

Propietarios: Dr. José Rivas Arthés, Br. Romilia Nóchez M. y Br. Jorge Linares Masferrer.

Suplentes: Br. Gustavo A. López, Br. Pedro A. Reyes y Br. Gilberto Gutiérrez López.

Dibujo

Propietarios: Don Juan A. Sermeño, Ingo. Salvador Peña Trejo y don Luis A. Cáceres.

Suplentes: Doña Luz de Salgado, don Rafael Lara T. y Br. René Moreira.

TERCER CURSO

Geometría

Propietarios: Dr. José E. Quiñónez, Br. Efraín Jovel y Br. Gabriel M. Bazante.

Suplentes: Br. Mauricio Guzmán, Br. José A. Blanco, h. y Br. Juan Bolaños.

Castellano

Propietarios: Dr. Vidal S. López, don Ceferino E. Lobo y don Miguel A. González.

Suplentes: Dr. Miguel Valle y Peña, Br. Roberto Delgado G. y don Manuel R. Villegas.

Geografía

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, Br. Francisco Bennet Pérez y Br. Roberto A. Zelaya.

Suplentes: Don Pedro Flores, don Rafael Palacios Coto y Br. Roberto Delgado G.

Historia

Propietarios: Dr. José Valmore Castro, Dr. Crisanto Orellana M. y don Miguel Martínez L.

Suplentes: Br. Ciro A. López, Br. Arturo Z. Castrillo y Br. Mario Héctor Salazar.

Inglés

Propietarios: Don Oscar Lindo, don Alfonso Cabrera Martínez y don Carlos Auffret.

Suplentes: Don Luis Arévalo M., Sra. doña María Zaldívar B. y don Benjamín Barrientos.

Mineralogía y Geología

Propietarios: Dr. Tomás Contreras, Dr. Julio Connerotte y Br. Pedro Montes Flores.

Suplentes: Dr. José Santos Zepeda y don José Jorge Vanegas.

Dibujo

Propietarios: Cnel. e Ingo. Salvador Peña Trejo, don Rafael Lara T. y Br. René Moreira.

Suplentes: Don Juan A. Sermeño, don Alvaro Rodolfo Chávez y Br. José Montoya Parada.

CUARTO CURSO

Trigonometría

Propietarios: Don Gabriel Rouanet, Dr. Luis E. Vásquez y Dr. J. Antonio Siliézar.

Suplentes: Don Antonio Ramírez Varón, Br. Efraín Jovel y Br. Santiago Echezogén.

Física

Propietarios: Ingo. J. Federico Mejía, Br. Antonio Perla y Br. Juan Bolaños.

Suplentes: Ingo. Jaime Drayfus, Br. J. Antonio Quesada y Br. Flavio Jiménez.

Literatura

Propietarios: Dr. Raúl Andino, Dr. Enrique Lardé y don Francisco Espinosa.

Suplentes: Presbo. Marcos Gordo, don Salvador Cañas y Br. Miguel A. Durán.

Anatomía

Propietarios: Dr. Alberto Rivas B., Dr. Gustavo Marroquín y Br. Carlos Figueroa.

Suplentes: Br. Salvador Morán Calderón, Br. Pedro Escalante y Br. Alberto Avila.

Historia

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, Br. Francisco Bennett Pérez y Br. Jorge Castro Peña.
Suplentes: Presbo. Salvador Navarrete, Br. José Montoya Parada y Br. Mariano Morán Calderón.

Francés

Propietarios: Don Angel G. Courtade, Br. F. Roberto Angulo, y don Alberto G. Myers.
Suplentes: Don Carlos Aufrett, Ingo. Mario Lewy Van Severen y don Carlos Hayem.

QUINTO CURSO

Química

Propietarios: Dr. Julio Connerotte, Dr. José Rivas Arthés y Dr. Tomás Contreras.
Suplentes: Dr. Francisco Gutiérrez, Ingo. Mario Van Lewy Severen y Br. Raúl Montoya P.

Psicología y Lógica

Propietarios: Dr. Nazario Soriano, Dr. Enrique Lardé y don Francisco Morán.
Suplentes: Don Ricardo Vides Signí y Dr. Rodolfo Cordón.

Cosmografía

Propietarios Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Br. Santiago Echegoyén.
Suplentes Ingo. Francisco B. Galindo, Ingo. León Cuellar e Ingo. Jaime Dreyfus.

Literatura

Propietarios: Dr. Vidal S. López, Dr. Raúl Andino y Presbo. Marcos Gordoá.
Suplentes: Dr. Manuel Castro R., h., don Salvador Cañas y don Francisco Espinosa.

Constitución

Propietarios: Dr. Miguel A. Peña V., Dr. Nicolás Rogerio Melara y Br. Ricardo Medina Valenzuela.

Suplentes: Br. Francisco Delgado A., Br. Antonio Artiga y Br. Pedro José Rosales.

Francés

Propietarios: Br. F. Roberto Angulo, don Angel G. Courtade y Br. Eduardo A. Vides.
Suplentes: Don Carlos Hayem, don Raúl Villacorta y don Antonio Ramírez Varón.

Primer Privado de Grado

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Dr. Tomás Contreras.
Suplentes: Dr. Luis E. Vásquez, Dr. José Rivas Arthés e Ingo. Jaime Dreyfus.

Segundo Privado de Grado

Propietarios: Dr. Vidal S. López, Dr. Raúl Andino y Dr. Manuel Vidal.
Suplentes: Dr. Manuel Castro R., h., don Salvador Cañas y don Francisco Espinosa,

Examen Público de Grado

Propietarios: Dr. Victorino Ayala, Dr. Tácito Funes y don Carlos Campos.
Suplentes: Dr. Enrique Lardé, Dr. Julio Connerotte y Prof. don Francisco Morán.

Las personas nombradas devengarán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,891 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el lapso comprendido entre el siete y veintinueve de enero próximo entrante, inclusive, para que se verifiquen los exámenes extraordinarios de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda en el Instituto Nacional "General

Francisco Menéndez" de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 607 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar de la siguiente manera los jurados examinadores para las pruebas finales del año en aquel centro, y que tendrán verificativo en los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del corriente mes:

Día 26.—Fotografía. Señores don Vitelio Melara, don Carlos Barraza, don Luis Alonso Orellana.

Modelado. General e ingeniero José María Peralta L., arquitecto don Alberto Ferracutti, arquitecto don Augusto Baratta.

Día 27.—Pintura y dibujo diurno. Arquitecto don Augusto Baratta, arquitecto don Alberto Ferracutti, don Alberto Guerra Trigueros.

Dibujo en general. Arquitecto don Alberto Ferracutti, arquitecto don Augusto Baratta, general e ingeniero José María Peralta L.

Día 28.—Litografía y dibujo litográfico. Señores don Jorge Pulido, don Vitelio Melara, don Valerio Lecha.

Arquitectura. General e ingeniero José María Peralta L., arquitecto don Alberto Ferracutti, arquitecto don Augusto Baratta.

Se excita a cada uno de los nombrados para que acepten la designación que se les hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 607 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doscientos cuarenticinco colones sesenticuatro centavos. (c. 245.64), valor de una factura del doctor Constantino Martínez, por 8,188.04 varas cuadradas de terreno rústico, que ha vendido al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 563 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 1.º del corriente, a don Amílcar Melara, Encargado de Información de aquel establecimiento, un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y nombrar en su lugar, para que lo sustituya interinamente durante dicho lapso, a la señorita Sofia Lovo Morales, quien devengará el sueldo que determina el respectivo Presupuesto Especial vigente. La erogación que corresponde al sueldo del señor Melara, por el tiempo indicado, se aplicará a la partida No. 15 (Eventuales) Parte Segunda, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 564

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía de aquel establecimiento, al señor Alberto Pineda, en sustitución de don Vicente Menéndez Zavaista. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 2, letra P., Art. 1.º, Parte Segunda, del respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir del 4 del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 566

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Servicio de aquel establecimiento, a Tránsito Hernández, en lugar de Silveria García, que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que determina la partida No. 34 del Art. 1.º, Parte Segunda, del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 565

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2.º Ayudante del Médico Interno de aquel establecimiento (plaza que se encuentra vacante), al bachiller Manuel A. Guandique, quien devengará el sueldo que determina la partida No. 14 L—Art. 1.º Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, a partir de la fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 159 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud del señor Jefe del Departamento de Laboratorios Químicos de Agricultura, dirigida a este Ministerio, el 8 del mes de noviembre recién pasado, tendiente a que se convierta en fijo el gasto variable del Art. 223 [Material Químico del Laboratorio de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, por encontrar dificultades para legalizar los documentos de erogaciones respectivos; y,

CONSIDERANDO: que las razones aducidas en la solicitud de mérito son justificables, y que los gastos ocasionados por los trabajos de dicho Laboratorio son de carácter urgente;

CONSIDERANDO: que el expresado Jefe del Laboratorio relacionado, tiene en su poder la suma de cien colones (c. 100.00) para atender las erogaciones del caso, cuyo fondo es de característica de "Fondo Circulante", pero que presenta dificultades para su reintegración, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado, y previa opinión favorable de la Auditoría General de la República, expresada en oficio No. 18,295, de 11 del corriente mes,

ACUERDA: convertir en fijo el gasto variable del Art. 223 antedicho, a partir del corriente mes de diciembre, debiendo el Jefe del Laboratorio de referencia, devolver a la Tesorería General de la República, la suma de cien colo-

nes [c. 100.00] que tiene a su cargo; y, que ésta le entregue, a la vez, la suma de noventa colones (c. 90.00), mediante el correspondiente recibo, como representativa de la duodécima parte de un mil ochenta colones (c. 1,080.00) presupuestos para el corriente año fiscal, para que atienda las necesidades del Laboratorio, debiendo comprobar los gastos, para los efectos de reintegro, en la misma forma aplicable respecto a los gastos de escritorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 152 Auditoría General de la República:
San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Hugo Alfredo Díaz, actual Auxiliar de 5a. Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo; esta Auditoría, considerando atendible tal solicitud, y en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder la licencia mencionada, en la forma solicitada, la cual deberá empezar a contarse desde esta fecha en adelante.—Comuníquese.

Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de octubre de 1935.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Carlos Escobar, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 10. de junio 1932-30 de marzo 1933; estado, finiquitado.

Joaquín Guillén Rivas, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 10. de abril al 30 de junio 1933; estado, finiquitado.

Joaquín Guillén Rivas, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 10. de julio 1933-30 de junio 1934; estado, finiquitado.

Joaquín Guillén Rivas, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 10. de julio al 13 de agosto 1934; estado, finiquitado.

Carlos Escobar, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 14 al 31 de agosto de 1934; estado, finiquitado.

Eva de Sol, Tesorera de la Cruz Roja Salvadoreña, 10. de septiembre de 1934 al 30 de junio de 1935; estado, finiquitado.

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

Arcadio Dubón, 1er. Pagador de la Tesorería General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

Juan Ulloa, 2º Pagador de la Tesorería General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General de la República, febrero a junio de 1935; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR GUSTAVO d' AUBUISSON

Rogelio Herrera, Contador Vista Aduana Fardos Postales, 1,050 pólizas, julio a diciembre de 1933 y enero a junio de 1934; estado, finiquitado.

José F. Ruiz, Contador Vista Aduana Fardos Postales, 904 pólizas, de julio a diciembre de 1933 y enero a junio de 1934; estado, finiquitado.

Felipe Fernández, Contador Vista Aduana Fardos Postales, 1,754 pólizas de julio a diciembre de 1933 y enero a junio de 1934; estado, finiquitado.

Ramón González S., Contador Vista Aduana Fardos Postales, 1,740 pólizas julio a diciembre de 1933 y enero a junio de 1934; estado, finiquitado.

Asistí al Almacén de la Tesorería General a presenciar la entrega de 67 bultos que hizo la Aduana de Fardos Postales, los cuales cayeron en abandono por no haber pagado los derechos respectivos.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

José Delgado, Jefe Sección Especies Fiscales, año fiscal 1933 a 1934; estado, en práctica.

Humberto Trabanino G., Administrador Rentas departamento de San Vicente, julio 1932 a 26 junio de 1933; cantidad reparada, c. 390.56; cantidad desvanecida, c. 365.56; resultas pagadas, c. 25.00; estado, finiquitado.

José R. Velis, Guarda Almacén Administración Rentas de San Vicente, de 1932 a 1933; estado, finiquitado.

Salvador C. Mendoza, Administrador Rentas departamento de San Miguel, de 1933 a 1934; estado, finiquitado.

Salvador Molina, Guarda Almacén Administración de Rentas de San Miguel, 10. julio al 2 agosto 1933; estado, finiquitado.

Baltazar Trejo Guerrero, Guarda Almacén Administración de Rentas de San Miguel, 3 agosto de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A. Bustamante.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de La Paz, 20 de octubre de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

NOTA: Se ha practicado examen y revisión de juicios por contestaciones de reparos deducidos y pendientes.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, de junio a agosto de 1926; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR RODOLFO R. VAQUERO

Tobías Garay, Contabilidad de la Dirección General de Correos, 19 de julio de 1932 al 28 de febrero de 1933; estado, en trámite.

Raúl Mónico, Contabilidad de la Dirección General de Correos, 29 de febrero al 30 de junio de 1933; estado, en trámite.

Erasmo F. Morales, Caja de la Dirección General de Correos, del 19 al 27 de julio de 1932; estado, en trámite.

Carlos Párker, Caja de la Dirección General de Correos, del 28 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en trámite.

Adán R. Padilla, Guarda Almacén de la Direc-

ción General de Correos, del 10. de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en trámite.

Segunda Contaduría: Tribunal Superior de Cuentas, San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Rodolfo R. Vaquero.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Sub-teniente Antenor Padilla, Pagador Militar Guarnición San Francisco, 1 año de 1933 a 1934; estado pendiente.

Mayor Francisco A. Herrera, Pagador Militar 140. Regimiento de Infantería de La Unión, 1 año de 1933 a 1934; estado, pendiente.

Mayor Agustín Díaz, Pagador Militar Regimiento de Artillería, 1 año de 1933 a 1934; cantidad reparada, c. 8.00; resultas pagadas, c. 8.00.

Capitán Abdón Ramírez, Pagador Militar Regimiento de Caballería, 1 año de 1933 a 1934; estado, finiquitado.

Mayor Ciriaco Murillo, Pagador Militar 20. Regimiento de Infantería, 1 año de 1933 a 1934; estado, finiquitado.

Capitán Santiago H. Martínez, Pagador Militar Plana Mayor de la Comandancia Guezo del Ejército; 1 año de 1933 a 1934; estado, finiquitado.

Abraham Espinosa, Pagador Militar Ministerio de Guerra y Marina, 1 año de 1933 a 1934; estado, finiquitado.

Capitán Napoleón A. Flamenco, Pagador Militar Organización de Milicias, 1 año de 1932 a 1933; estado, pendiente.

Capitán Napoleón A. Flamenco, Pagador Militar Jefatura Territorial Departamental, 1 año de 1933 a 1934; estado, pendiente.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Adán Barreyro, Tesorería del Cementerio de San Miguel, 10. de agosto de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospital de San Miguel, 19 de julio de 1933 a 30 junio de 1934; cantidad reparada, c. 34.00; estado, tramitándose.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospital y Sala Cuna de San Miguel, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

Oscar Lindo, Almacén Proveeduría y Tesorería General, 10. de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; estado, finiquitado.

Everardo Argumedo, Administración de Correos San Juan Opico, 10. de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; estado, finiquitado.

Everardo Argumedo, Administración de Correos San Juan Opico, 19 de julio de 1933 al 15 de mayo de 1935; estado, practicándose.

Guatalupe López Ramírez, Administración de Correos San Juan Opico, 16 de mayo a 30 de junio de 1935; estado, practicándose.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

E. Contreras D.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Mayor Agustín Díaz, Pagador del 1er. Regimiento de Artillería, 1932 a 1933; estado, finiquitado.

Capitán Abdón Ramírez, Pagador del 1er. Regimiento de Caballería, 1932 a 1933; estado, finiquitado.

Mayor Ciriaco Murillo, Pagador del 1er. Regimiento de Infantería; 1932 a 1933; estado, finiquitado.

Capitán Gustavo López, Pagador de la Aviación Nacional, 19 de julio al 26 de noviembre de 1931; estado, finiquitado.

Abraham Espinosa, Pagador de la Aviación Nacional, 27 de noviembre de 1931 al 30 de junio de 1932; estado, finiquitado.

Abraham Espinosa, Pagador de la Aviación Nacional, 1932 a 1933; estado, finiquitado.
Abraham Espinosa, Pagador de la Aviación Nacional, 1933 a 1934; estado, finiquitado.
Raúl Santamaría, Pagador Banda Supremos Poderes, 1932 a 1933; estado, finiquitado.
Raúl Santamaría, Pagador Banda Supremos Poderes, 1933 a 1934; estado, finiquitado.
Abraham Espinosa, Pagador del Ministerio de Guerra, 1932 a 1933; en suspenso; esperando datos de control de la Auditoría General de la República.

Victor M. Recinos, Tesorero del Comité Olímpico Nacional, agosto 1934 a febrero 1935; estado, en práctica.

Otros trabajos.

Practiqué revisión de los billetes sobrantes del sorteo NO. 489 de la Lotería Nacional de Beneficencia.

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

José Héctor Paz.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ETABLISSEMENTS PERNOT" Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere & Fils Reunis, Sociedad Anónima Francesa, domiciliada en 82, Rue des Pyrénées, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

UN PERNOD

Consiste la marca en la palabra "UN PERNOD", impresa o estampada en cualquier color y tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de licores: aperitivos, licores espirituosos diversos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes. Clase 105a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*.
—*D. Peralta B.*, Srlo. 3

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ricardo Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, terrenos de Gregorio Cerna y Esteban Velásquez, quebrada de agua de por medio; al Oriente, doscientos noventa y seis metros seiscientos milímetros, terreno de Adán Avalos, cerco de alambre propio de este inmueble; al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar de la Municipalidad; y al Poniente, trescientos cincuenta y seis metros quinientos veintidós milímetros, terrenos de Luis Hernández y Vicente Palacios, padre, quebrada de Santa Lucía de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Alejandro López*.
—*F. P. Avilés*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Adán Quijada, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Bajuco" de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Mendoza y Juan Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Atlocoyo" de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de doña Con-

cha de Rosales, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el señor Quijada sin interrupción ninguna, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Vilanova, que es del domicilio de San Salvador; dicho terreno lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Ruiz*.—*Julían Deras*, Srlo. I. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Baños, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Muñoz, cerco de alambre de por medio, lindando también con terreno de Basilio Rosales; al Poniente, con terreno de la hacienda "Atlocoyo", de propiedad de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de Adán Quijada, partiendo del río Sucho, desde un árbol de quebracho a dar a un mojón de piedra hecho de expreso; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; teniendo de poseer la solicitante el referido terreno más de diez años sin interrupción ninguna y lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera prodivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Ruiz*.—*Julían Deras*, Srlo. I. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramírez, de sesenta y cinco años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Pajales", de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con la sucesión de José Ramos, representada por su hijo José Visitación Ramos, Juan Benito y Bernarda Pérez, zanjo y quebrada de por medio, mojón esquinero un árbol de conacate; al Norte, con solar de Francisca Melara, Tomás Ramírez y sucesión de Natividad Ramírez, representada por Bárbara Carrillo, mojón esquinero un árbol de flor amarilla, en la línea hay un ojo; de agua llamado "De Castaño" y Quebrada Seca; al Poniente, con Julián Ramírez, Alberto Vega y Eugenio Martínez, río de "Copsaleguayo" de por medio, mojón esquinero un brotón de madrecaño; y al Sur, con terreno de Nicolás Ortiz, quebrada seca de por medio. Este terreno lo adquirió por herencia de un difunto padre Rosalío Ramírez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa*.—*José E. Orantes*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Macaria Rivera, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, originaria y vecina de ésta, residente en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Méndez; al Norte, con terreno de Manuel Colacho y Sabino Colacho; al Poniente, con terreno de Coraello Nerio; y al Sur, con terreno de Rosario Méndez viuda de Rivera; dicho terreno lo estima en cuatrocientos colones, lo adquirió por concesión que de él hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, según documento, el que no es inscribible; los colindantes son de este domicilio; la propiedad no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las quince horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Coronado M. Crespo*.—*Teodoro Rique*, Srlo. I. 1

Pedro Ramos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Regilio Ramírez de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, seco inculto compuesto de quinientos setenta áreas cinco centáreas, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Gustavo Magaña y de doña María v. de Lagos; al Sur, con los de Emilia Arana v. de Gutiérrez; al Oriente con terrenos del solicitante, y al Poniente con los de Vicente Pérez y de la misma señora de Lagos. En este rumbo contiene un recodo en forma de escuadra. Los esquineros son: Sur—Este un árbol de mapalo; Sur—Oeste uno de temate; Nor—Este un árbol de jobo y Nor—Oeste un palo-jlote. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni está en prodivisión con nin-

guna; lo hubo por compra a Esteban López ya difunto y está valorado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario a excepción del doctor Gustavo Magaña y doña María v. de Lagos que lo son de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Ramos*.—*S. O. Arocha*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Dolores v. de Clavel, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene ubicadas dos pequeñas construcciones, que tiene su posesión, en el barrio de San Jacinto de esta población; que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, con Melesio Clavel; al Sur, cincuenta metros, con Felipe Orellana; al Este, treinta y nueve metros, con Justa Tobar, calle de por medio; y al Oeste, quince metros, con la misma señora de Tobar. La primera construcción mide cinco metros de frente por sola y medio de fondo, y la segunda, cuatro metros de frente por cinco y medio metros de fondo, ambas construcciones son de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio, y lo estima en doscientos colones, habiéndolo adquirido por compra que le hizo a Isabel Orellana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chimalatal, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Arteaga*.—*F. Porras*, Srlo. 3

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Alfaro Morán, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, solicitando a nombre de don Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y el de la ciudad de San Salvador, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el paraje El Limón, de esta jurisdicción, compuestas de sesientas áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con predios de doña Antonia Ariz de Mena García y doña María Ariz viuda de Lagos; al Poniente y Sur, con predios de la misma señora de Mena García; y al Norte, con predios de los doctores Rafael Herrera Morán y Virgilio Cornejo. El predio descrito está rodeado de cerca ajena, y es dominante, pues para llegar a él se atraviesa terreno del doctor Herrera Morán. El colindante doctor Herrera Morán es de este domicilio; la señora viuda de Lagos y el doctor Cornejo son del de Ahuachapán, y la señora de Mena García es de Santa Ana. El terreno de que se trata no está en prodivisión y lo posee el señor Alfaro Morán, quieto y pacíficamente. El peticionario, don Rafael Alfaro Morán, ha presentado testimonio de la escritura pública por la cual se le concede poder empleo y general por parte de don Agustín Alfaro. Lo que se hace saber al público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Victor E. Pineda*.—*J. Sixto Granados*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas cinco, siete, doce y trece de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Marcos (hembra), Evarista, Margarita, Arcadio, Santos (varón), Natividad (varón), Salvador, Justo, Isabel (varón) Velásquez, Leonarda Velásquez de Acozado, Blanca Altagracia de la Luz Orellana v. de Velásquez, todos por sí, y la última, además, como representante legal de sus menores hijos María Antonia y Julián Velásquez, la herencia intestada que les ha deferido don Dionisio Velásquez, esposo que fué de la señora Orellana y padre legítimo de los demás, y fallecido en el cantón El Cerro, jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de noviembre último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la morual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García*, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas veintidós de junio de este año y doce del corriente mes respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Prudencio Castellón, de parte de sus hermanos legítimos Saturnina y Tomás Castellón, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Santos, quien falleció el veintiséis de octubre del corriente año, en el barrio El Centro, de la villa de Candelaria, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuela de Jesús Zavaleta; a quien se nombra administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor don Antonio Meza Guerrero, fallecido en la ciudad de Jayaque el día veintinueve de septiembre del año próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Dolores Rosales viuda de Meza Guerrero; y se ha nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treintaicinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Enrique Núñez, fallecido en el cantón Obraje Nuevo, de la jurisdicción de Tacachico, el veintiseis de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Canales, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían a la señora María Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ignacio de Jesús, Tránsito, Sebastián Antonio y Martina del Carmen, todos de apellido Núñez, hijos también legítimos del aludido difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución dictada el día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de don Luis Expedito Fajardo, fallecido en esta ciudad, el día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y se ha nombrado curador para que la represente, a don Magín Laínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Juan Mena, h.—Franco. J. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día trece de diciembre corriente, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Toribio Mejía, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia a don Sabino Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Miguel Angel Mejía.—I. Hernández Luna, Srlo. Into. 1

Emplazamiento

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Santos Cruz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por los delitos de violación y estupro en la menor María de la Luz Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Gotera], a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herraz Ganado vigente, y por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaquillona color barroza amarilla, de dueño y fierro desconocido, el cual es lle-

gible, de esta figura

y una marca en la quijada de esta figura
Dicho semoviente fué presentado al poste público de este cabildo por Frollán Martínez, el día ocho del corriente mes, por daños causados en la milpa de verano de propiedad del referido Martínez, que tiene en terrenos de Virginia Fuentes Ramos, en los suburbios de esta ciudad. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Flores.—J. Evangelista Hernández D., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo del 9 de mayo de 1911, se venderá en pública subasta, a las once horas del día treinta del corriente mes y en esta Alcaldía, la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el término de cuatro años, bajo la base mínima de doscientos colones, que pagará de una sola vez el rematario, sin perjuicio de pagar los impuestos mensuales que establece la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, los demás establecidos y los que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que los indicados por la Ley de Papel Sellado y Timbres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

Se pone en conocimiento del público, que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en esta Aduana, en pública subasta y al mejor postor, de las once horas en adelante del día veinte de enero próximo, dos cargas de dulce de panela, de contrabando, sobre la base de dos colones cincuenta centavos, de conformidad con el valor pericial.

Quien desee hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Passequina, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

F. Zetelo O. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto sacar a licitación la compra de diez libros en blanco que se han de ocupar en la Alcaldía y Tesorería de esta ciudad, en el año de mil novecientos treinta seis, de los folios siguientes:

- 1 libro de 500 folios.
- 3 libros de 300 folios cada uno.
- 3 libros de 250 folios cada uno.
- 1 libro de 150 folios.
- 2 libros de 100 folios cada uno.

Poniéndose como base para la compra de los referidos libros, veinte y ocho colones; se esperan propuestas hasta el quince de enero del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis. Para propuestas dirigirse al señor Alcalde de esta ciudad, que será admitida la que ofrezca más economía al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Passequina, diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.—Onesiforo Rodríguez.—León Moreno, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 15,115 de fecha 11 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción. La base para el contrato es de ciento nueve colones, setentitrés centavos, y los caminos vecinales que deberán arreglarse, son los siguientes:

- El que conduce a la ciudad de Santa Rosa en un trayecto de cuatro kilómetros..... c. 34,63
- El que va a San Alejo en una extensión de cinco kilómetros..... c. 25,00
- El que conduce a Yacusiagua en una distancia de cuatro kilómetros..... c. 25,00

El que conduce a San José en un trayecto de cuatro kilómetros..... c. 25,00

Total..... c. 109,63

El pago se hará al terminar todo el trabajo del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ciento nueve colones sesentitrés centavos, todo a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—J. Guillermo Majano.—Jesús Alberto, Srlo. 2

Licitación No. 416

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento No. 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

- 84 Docenas de Sondas Cilíndricas:
NOS. 10-14-16-18-20.
DOC. 12-24-24-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Cortadas.
NOS. 16-18-20.
DOC. 12-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
- 12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas.
NOS. 14-16.
DOC. 6-6
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
- 18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 6-6-6.
- 36 Docenas de Sondas en Bequilla.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
- 2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4|30.

Jeringas de Instilación de Bonneau.

- 6 Doc. de 10 cc.
- 2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas.
- 2 Doc. Peras de hule para las mismas.
- Dedos de Guante con Protector.
- 10 Gr. Dobles.
- 5 Gr. De un dedo.

- 3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.
- 12 Docenas Agujas Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10|10.
- 50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.
- 12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 2 vías.
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 3 vías.
- 12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.
- 6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin-Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 2 Docenas Cánula Doble, bola en metal para lavativas rectales, gota a gota.

El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Widal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemolisis de 3" x 3/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahn.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palauganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrífuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrifuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrifuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cobre objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goteros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- 3 Balones de 50 cc.
- 3 id " 100 cc.
- 3 id " 250 cc.
- 3 id " 500 cc.
- 3 id " 1,000 cc.

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id "
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodes de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beakers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlenmeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Botellas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follín Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pyrex.
- 5 Urodencímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Slike-Gullen para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colesteroína No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follín de Denis, para amoniaco No. 6.25.

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas tipo Potafn para glóbulos rojos.
- 6 id id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubosq No. 7-190.
- 1 Lámpara para calorímetro No. 7.265.
- 3 Bulbos de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Tally No. 7-905.
- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.
- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.
- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.
- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.
- 10 Kilos tapones de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.
- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet: tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.
- 2 Hemoglos inómetros de Talqwis.
- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.
- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica medía que no sean referenciadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

Table listing names and dates of exhumations, starting with Rafaelito Gómez on August 3, 1911, and ending with Gabriel Álvarez on November 30, 1920.

Table listing names and dates of burials, starting with Margarita Guzmán on January 21, 1921, and ending with Ventura Martínez on October 26, 1925.

Table listing names and dates of burials, starting with Jesús Rodríguez Nóch on November 19, 1925, and ending with Jesús Molina on November 24, 1928.

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadoras, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Aviso Importante

(15 veces.—1a. vez)

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 Antolín B. Moreno.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel.....	C. 20.00
2/4 Soledad A. de Menjivar.....	febrero, mayo y julio de 1931..	Alquiler casa Escuela niñas de San Juan Talpa, La Paz, 3 recibos, cada uno c. 20.00	60.00
5 Isabel Henríquez L.	noviembre de 1930.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia del distrito de San Sebastián, San Vicente.....	30.00
6 Teresa O de Escalante.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, Chalatenango	60.00
7 Alberto Pineda.....	mayo de 1931.....	Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales del departamento de Usulután ..	75.00

El número 1, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 5, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 6, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 El número 7, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Sociedad Cooperativa de Ahorros "Alianza", Balance General al 30 de noviembre de 1935

ACTIVO		PASIVO	
Banco Salvadoreño.....	C. 615.82	Acciones.....	C. 1,600.00
Hipotecas.....	„ 1,421.00	Cuotas	„ 405.00
Préstamos.....	„ 638.32	Sobre Cuotas.....	„ 270.82
Préstamos Especiales.....	„ 22.56	Fondo de Beneficencia.....	„ 340.18
Varios Deudores.....	„ 771.91	Fondo de Reserva	„ 209.41
	C. 3,469.61	Reserva contra Hipotecas.....	„ 583.60
		Suspenso	„ 39.00
		Varios Acreedores.....	„ 21.60
			C. 3,469.61

S. E. u. O.

San Salvador, diciembre 10 de 1935.

J. Humberto Batres,
Presidente.

Edmundo U. Clara,
Tesorero.

Licitación No. 417

[Primera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Superintendente de las oficinas de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 20 del corriente mes, conocimiento No. 262, se saca a licitación pública, el suministro de (10,000) diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora,

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas presentado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 26 de diciembre de 1935.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará el día diez y seis de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día diez y seis de enero próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.]

Tomás Regalado G.,
Director.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón N° 148 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve y media horas.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

R. A. Willard,
Administrador Gerente.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve horas.

San Salvador, 27 de diciembre 1935.

R. A. Willard,
Gerente General.

3-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima	29.8 C.
Temperatura mínima.....	15.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	14.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.	68 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.5
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	6.0
Evaporación al sol	7.5

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.0 mm.
Temperatura	14.5 GG,
Temperatura máxima	24.3
Temperatura mínima.....	11.2 "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	7.14
Nebulosidad.....	algo nublado

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9325 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.9312 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5875 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.65 " " " peseta	13.65 " " " peseta
Liras italianas...	8.07 " " " lira	" " " lira	8.06 " " " lira	8.07 " " " lira
Francos suizos...	32.46 " " " franco	32.46 " " " franco	32.46 " " " franco	32.46 " " " franco
Belgas.....	16.85 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	40.26 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.33 " una libra	" 12.38 " una libra	" 12.3743 " una libra	" 12.43 " una libra
Francos franc...	" 16.48 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.18 " " peseta	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.23 " " liras	" " " liras	" 20.23 " " liras	" 20.34 " " liras
Francos suizos...	" 81.15 " " francos s.	" 81.48 " " francos s.	" 81.47 " " francos s.	" 81.80 " " francos s.
Belgas.....	" 42.13 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.	" 100.65 " " M. A.	" 100.90 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines.	" " " florines

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9325 dólares por libra	4.9325 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.9312 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.587 cts. O. por franco	6.5875 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 " " " peseta	13.65 " " " pesetas	13.6550 " " " peseta	13.65 " " " pesetas
Liras italianas...	8.07 " " " lira	" " " lira	8.06 " " " lira	8.07 " " " liras
Francos suizos...	32.46 " " " franco	32.46 " " " franco	32.46 " " " franco	32.46 " " " francos
Belgas.....	16.84 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses.	" " " Flor.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.21 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 por 100 dólares.	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.33 " una libra	" 12.38 " una libra	" 12.3743 " una libra	" 12.43 " una libra
Francos franc...	" 16.48 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.15 " " pesetas	" 34.27 " " pesetas	" 34.27 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.18 " " liras	" " " liras	" 20.23 " " liras	" 20.34 " " liras
Francos suizos...	" 81.15 " " francos s.	" 81.48 " " francos s.	" 81.47 " " francos s.	" 81.80 " " francos s.
Belgas.....	" 42.13 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.53 " " M. A.	" 100.98 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Cuadro demostrativo del movimiento de la Cédula Patriótica de Defensa Social habido en la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas de los departamentos durante el mes de noviembre de 1935.

Cuentas	Saldo anterior	Remesas en el mes	Sumas	Devoluciones	Recaudaciones	Descargo depósitos	Saldo a nueva cuenta	Sumas
Tesorería General.....	c. 2,385.00	c. 200.00	c. 2,585.00	c.	c. 250.00	c.	c. 2,335.00	c. 2,585.00
Rentas de Usulután.....	" 1,270.00	"	" 1,270.00	"	" 20.00	"	" 1,250.00	" 1,270.00
" " San Miguel.....	" 1,480.00	"	" 1,480.00	"	"	"	" 1,480.00	" 1,480.00
" " La Libertad.....	" 780.00	"	" 780.00	"	" 30.00	"	" 750.00	" 780.00
" " Sonsonate.....	" 2,130.00	"	" 2,130.00	"	"	"	" 2,130.00	" 2,130.00
" " Ahuachapán.....	" 1,140.00	"	" 1,140.00	"	" 20.00	"	" 1,120.00	" 1,140.00
" " La Unión.....	" 300.00	"	" 300.00	"	"	"	" 300.00	" 300.00
" " Morazán.....	" 2,020.00	"	" 2,020.00	"	" 10.00	"	" 2,010.00	" 2,020.00
" " La Paz.....	" 640.00	"	" 640.00	"	" 125.00	"	" 515.00	" 640.00
" " San Vicente.....	" 660.00	"	" 660.00	"	" 10.00	"	" 650.00	" 660.00
" " Chalatenango.....	" 970.00	"	" 970.00	" 90.00	" 20.00	"	" 860.00	" 970.00
" " Cabañas.....	" 190.00	"	" 190.00	"	"	"	" 190.00	" 190.00
" " Cuscatlán.....	" 480.00	"	" 480.00	" 60.00	" 30.00	"	" 390.00	" 480.00
" " Santa Ana.....	" 3,290.00	"	" 3,290.00	"	" 100.00	"	" 3,190.00	" 3,290.00
Sumas.....	c. 17,735.00	c. 200.00	c. 17,935.00	c. 150.00	c. 615.00	c.	c. 17,170.00	c. 17,935.00

Dirección General de Contribuciones; Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 30 de noviembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Octavio Rivas B.,
Jefe de Sección de Mejoramiento Social.

A los Sres. Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

De conformidad con el artículo 40. de nuestros Estatutos, convócase a los señores Socios Fundadores de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria que se verificará el día diez (10) de enero de 1936, a las cinco de la tarde, en los altos del edificio que ocupa la fotografía Iris, del Consocio don Virgilio Crisonino.

Se ruega la puntual asistencia de los señores Socios Fundadores.
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

3-3 v. s.

L A S E C R E T A R I A.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se previene a las Sociedades Anónimas el cumplimiento del Art. 264 del Código de Comercio, que dice: "Las compañías anónimas tienen obligación de publicar cada seis meses en el periódico oficial del Gobierno, el balance detallado de sus operaciones, con expresión del valor en que calculen sus existencias y de toda clase de efectos realizables".

El Art. 32 del Reglamento de la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, en lo conducente, dice: "Siempre que por cualquiera circunstancia permanezca sin organizar la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, asumirá sus funciones la Junta de Vigilancia Permanente de Bancos".

San Salvador, diciembre de 1935.

La Junta de Vigilancia de los Bancos.
10-3 v.

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta en la Aduana Terrestre de Santa Ana, de novecientas catorce libras de desperdicios de caucho, utilizables como materia prima, sobre la base de ciento cuarenta y siete colones diez centavos (c. 147.10). Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacénate vigente, publicada en el Diario Oficial N° 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador (Cuscatlán), a las once horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Aviso

Se hace saber: que a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de ocho sacos conteniendo cacao en grano, pesando en bruto quinientos treinta y siete (537) kilogramos y de un paquete conteniendo catorce juegos de forros, hechos de género de algodón, blanco, para asientos y respaldos de sillas, sobre la base de trescientos colones (c. 300.00) y catorce colones (c. 14.00), respectivamente. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley de Almacénate vigente, publicada en el Diario Oficial N° 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

J. Alfonso Díaz, del medio puesto N° 64, hoy 56, de la calle "G", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fue extendido a favor del señor Jorge M. Díaz, de quien manifiesta ser heredero.

Doña Francisca Morán, que, por habersele extraviado el original, se le reponga el título del medio puesto N° 11, ahora 13 de la calle "F", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N° 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA.

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez horas del día viernes diecisiete de enero de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-2

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España N° 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1935

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

Emilio Ferrer,
Director.

3-2

Aviso

El Banca Occidental convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se verificará el quince de enero próximo a las dieciséis horas en su oficina.

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

F. Mejía,

Director-Gerente.

3-3

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los Socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General para el día dos de enero del año próximo entrante, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-1

La Secretaría.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al cuarto trimestre que termina el treintauno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el treintauno de los corrientes [31 de diciembre de 1935] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 27 de diciembre 1935

R. A. Willard,

Director-Interino y
Administrador-Gerente.

1-

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treintauno de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el treintauno de los corrientes [31 de diciembre de 1935] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 27 de diciembre 1935.

R. A. Willard,

Gerente General.

1-

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Sres. accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las ocho horas del día treinta de enero de 1936.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

R. A. Willard,

Director-Interino y
Administrador Gerente.

3-1

Sociedad Tipográfica Salvadoreña

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del veinte y ocho de enero próximo entrante en esta ciudad en la casa del Director de la Sociedad, en la calle Arce, número 121.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

Vicente Mena S.,

Gerente.

3-1

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 30 de diciembre de 1935

NUM. 287

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse reformas al Código Penal vigente (nueva publicación).....	3493
Trigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 de diciembre último.....	3493

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán para que invierta \$ 320.16 en el pago de sueldos de sus empleados....	3494
Se autorizan a varias Municipalidades para la compra de libros en blanco.....	3494
Se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango para la adquisición de muebles escolares.....	3495
Nómbrese Administrador de la oficina postal de la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, al señor Alfredo Orellana Ramos.....	3496
Autorízase a la Municipalidad de Sonzacate para la construcción de una toma de aguas.....	3496
Se autoriza el pago de c. 70.35 a favor del señor Adolfo B. Vásquez.....	3496

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueba la erogación de c. 8.00 efectuada por el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura.....	3496
Autorizanse los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda....	3496

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba la elección del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública.....	3496
Erogase c. 50.00 para el pago de gastos de los festejos a los aislados del Manicomio Nacional.....	3496

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese a don Juan Antonio Casamallhuapa, Vacunador ambulante del departamento de La Libertad.....	3496
---	------

PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado se publica el siguiente:

Decreto No. 164.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se hace necesario reformar algunos artículos del Código Penal vigente, a fin de que su aplicación y efectos correspondan a la época actual en que se presentan nuevos casos de criminalidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

las siguientes reformas al Código Penal vigente:

Art. 10.—El Art. 16 se reforma así: donde dice: "La pena de presidio dura de tres a doce años", deberá decir: "La pena de presidio dura de tres a veinte años".

Art. 23.—El Art. 58, en el inciso 5o., donde dice: "se aplicará la de dieciséis años de pre-

sidio, deberá decir: "se aplicará la de veinticinco años de presidio".

Art. 30.—El Art. 61, donde dice: "y en ningún caso de veinte años", debe decir: "y en ningún caso de veinticinco años".

Art. 40.—El Art. 186 se reforma así: "Art. 186.—El que intentare destruir o descomponiere una vía férrea o colocare en ella obstáculo que pueda producir descarrilamiento o choque, o por el solo hecho de quitar o modificar, sin la debida autorización, uno o más durmientes, rieles, clavos, pernos, silletas, planchuelas uniones o cualquier otro objeto similar destinado a sujetar la vía, será castigado con la pena de nueve años de presidio. La misma pena se impondrá al que interrumpiere maliciosamente las comunicaciones por la vía férrea".

Art. 50.—El Art. 187 se reforma de la siguiente manera: "Art. 187.—Si a consecuencia de la destrucción, descompostura u obstáculos puestos en la vía, o por cualesquiera de los otros medios mencionados en el artículo anterior, se realizare el descarrilamiento o el choque, la pena será de dieciséis años de presidio".

Art. 60.—El Art. 188 se reforma así: "Art. 188.—Cuando el descarrilamiento o choque ocasionare lesiones a alguna persona, ya sean éstas de las calificadas como faltas, como menos graves o como graves, el culpable o culpables sufrirán la pena de veinte años de presidio".

Art. 70.—El Art. 189 se sustituye por el siguiente: "Art. 189.—La amenaza hecha de palabra o por escrito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, será penada con tres años de presidio".

Art. 80.—El Art. 190 se sustituye por el siguiente: "Art. 190.—Idéntica pena será aplicada al que por imprudencia temeraria o por simple imprudencia causare en una vía férrea alguno de los delitos mencionados".

Art. 90.—El Art. 356 se reforma así: "Art. 356.—Es asesinato el homicidio ejecutado con cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1o.—Premeditación;
- 2o.—Alevosía;
- 3o.—Precio ó promesa remuneratoria;
- 4o.—Por medio de inundación, incendio o veneno;
- 5o.—Por medio de descarrilamiento de trenes;
- 6o.—Por medio de explosión;
- 7o.—Por medio de varamiento de nave o avería causada de propósito en cualquier vehículo terrestre, marítimo o aéreo".

Art. 10.—El Art. 358 se reforma así: "Art. 358.—El que mate a otro sin ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 356, será castigado con la pena de doce años de presidio".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Trigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Iraheta, Larín Zepeda, Marsínez, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Varela, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 144, de 27 de noviembre último. Pasó al archivo; y

b) Dos oficios del señor Subsecretario de Hacienda, por los que devuelve, con las sanciones de ley, los Decretos Legislativos Nos. 143 y 145, de 26 y 27 de noviembre anterior, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)-Decreto aprobado:

N° 147, de ayer, por el cual se reforman los Arts. 19 y 39 del Decreto Legislativo N° 75, de 20 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, en lo relativo a las medicinas que los patronos deben proporcionar a sus trabajadores y a las facultades que se conceden a varios Ministerios, con el fin de que dicten todas las disposiciones necesarias para la efectividad de dicha ley.

La aprobación anterior se acordó después de desechar por estimarse extemporánea, una ponencia verbal del Diputado González Sol, contraída a que se ampliara la redacción de la última partida de la lista de los medicamentos y artículos sanitarios contenida en el Art. 19 del referido decreto, agregándole la frase "de tamaños surtidos", después de la palabra "Ventas", para evitar que se compre ese artículo sólo de tamaño pequeño.

IV)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto:

19-Por el cual se reforma el Art. 59 de la Ley de Creación de la Junta de Vigilancia de Bancos; y

29-Por el que se establece que el Patronato Escolar Salvadoreño podrá disponer de los fondos que le han sido asignados en la Ley de Presupuesto vigente, en la misma forma en que lo hacen las demás instituciones autónomas, para lograr así la mejor eficacia de las labores que le fueron encomendadas por Decreto Ejecutivo de 4 de noviembre de 1931, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año.

Pasaron: el primero, a las Comisiones de Hacienda y Legislación; y el segundo, a la Especial de Presupuesto; y

b) Del señor A. R. Barrientos, Síndico del Centro Social Cuscatlán, de Santa Ana, relativa a que se exima a dicho establecimiento del pago del impuesto municipal de veinte colones mensuales que le reclama la Municipalidad de aquella ciudad, de acuerdo con la Tarifa de Arbitrios respectiva. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Exposición:

De varios empleados de farmacias de esta capital, contraída a que no se preste atención a la oposición que presentarán a la Asamblea

algunos propietarios de establecimientos comerciales en contra del proyecto de reformas a la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, formulado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, en relación con el cierre dominical y la fijación de los días festivos; y se apruebe en todas sus partes dicho proyecto, por razones de equidad y de justicia. La hizo suya el Diputado González Sol, con el fin de que se tomara en consideración cuando se discutiera el proyecto a que alude, el cual, según lo manifestó, está siendo estudiado por el Poder Ejecutivo, para someterlo después a la aprobación del Congreso.

Pasó dicho asunto al archivo, para mientras se recibe la solicitud a que se refiere dicha exposición.

VI) Informes previos:

Se leyeron los siguientes:

a) El de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se adicione un inciso al Art. 55 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, para considerar como plena prueba del cuerpo del delito de malversación de caudales públicos, la certificación del acta de que habla el mencionado artículo; y

b) El del mismo tribunal, emitido en la petición del Ministerio de Justicia, sobre que se adicionen, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, los Arts. 142 y 146, del Código de Procedimientos Civiles.

Volvieron a las Comisiones de Hacienda y Legislación, respectivamente.

VII)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Gracia y Justicia, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Luis Cabrera, relativa a que, por vía de gracia, se indulte a José Lorenzo Henríquez, reo de la Penitenciaría Central, de la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio en Lázaro Serrano, hecho que tuvo verificativo el 19 de enero de 1922, en la jurisdicción del pueblo de Las Flores, departamento de Chalatenango.

VIII)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güeretta y Napoleón Oliva, vecinos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales consignado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz, a que los peticionarios se dedican.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Diputado González Sol, relativa a que se faculte a la Municipalidad de San Vicente, para que pueda erogar de los arbitrios producidos por la venta de puestos en las plazas, calles y lugares públicos, durante los festejos del tricentenario de la fundación de aquella ciudad, la cantidad de un mil colones, con la cual deberá contribuir para el desarrollo de dichos festejos; suma que podrá tomarse, en calidad de préstamo, de los fondos municipales existentes, la que se reintegrará de los arbitrios obtenidos por la venta de tales puestos; en el que es de parecer se conceda la autorización solicitada; pero reduciendo la cantidad prestada a quinientos colones, tomando en cuenta que esa suma es la que probablemente ingresará a la Tesorería Municipal respectiva en los expresados festejos, por los servicios indicados; visto el informe telegráfico del Alcalde Municipal de dicha población; y

c) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de Ramón Rosales y R., de esta capital, sobre que se conceda indulto a favor del reo ausente José A. Chavarría, condenado por sentencia ejecutoriada a sufrir la pena de diez años seis meses de presidio, por el delito de homicidio en Leonila Pacheco; visto el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia.

Se señalaron: esta misma sesión para la discusión del segundo dictamen y la del día de mañana para la del último.

IX)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se refuerce con la cantidad de diecinueve mil veintisiete colones ochenta centavos, el Art. 216, Gastos Eventuales del Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente, para cancelar las cuotas de subvención que se adeudan a la "Panamá Mail Steamship Company", de conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno el 25 de noviembre de 1925; debiendo tomarse dicha cantidad del Art. 758, Intereses de la Deuda Interna, Ramo de Crédito Público de la citada ley. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente; y

b) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la ponencia del Diputado González Sol, sobre que se faculte a la Municipalidad de San Vicente, para que contribuya con la cantidad de un mil colones, para la celebración de los festejos del tercer centenario de la fundación de aquella ciudad; dictamen que se detalla en la letra b) del número anterior. Fué aprobado después de una breve discusión entre los Diputados González Sol, Iraheta y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes.

Acto seguido se discutió y aprobó una ponencia verbal del Primer Secretario, Diputado Acevedo, relativa a que se ampliara la autorización concedida en virtud de la aprobación del dictamen, en el sentido de que, caso de no alcanzar el producto de los arbitrios cobrados por la venta de los puestos en las plazas, calles y lugares públicos, durante los mencionados festejos, se facultara a la Municipalidad de San Vicente para que completara el reintegro tomando de lo que produzcan iguales arbitrios en la feria de los Santos del año venidero.

Inmediatamente después se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo.

El considerando fué aprobado suprimiéndole la parte final, desde donde dice: "manifestados en solicitud, etc."; supresión que se acordó a iniciativa del Primer Secretario, Diputado Acevedo.

Los primeros dos artículos, que se refieren a la autorización y al reintegro del préstamo aludido, fueron aprobados, facultándose a la Secretaría para que los redacte de acuerdo con el dictamen aprobado; con lo resuelto por la Asamblea después de esa aprobación y lo manifestado por el Diputado Merino, de que la autorización debía darse en el sentido de que puedan tomarse los quinientos colones del fondo de caminos vecinales, por carecer la Municipalidad de fondos propios suficientes para hacer la erogación indicada.

El Art. 3o. y último, fué aprobado sin modificaciones.

X)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Borja Morán, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano y Velasco.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedo. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,561 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán; Departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice invertir, del remanente del fondo específico municipal de

alumbrado eléctrico, la suma de trescientos veinte colones dieciséis centavos (c. 320.16), en el pago de sueldos atrasados de empleados y otros servicios de la Administración local, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Contaduría Municipal de de la República, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente General de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por dicha Municipalidad, debiendo efectuarse las operaciones con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,562 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya; Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de ciento veinticinco colones [c. 125.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,563 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de dieciocho colones (c. 18.00) que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón

Nº. 1,565 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Perupía, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de

1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinte colones [c. 20.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda sin efecto el acuerdo gubernativo N° 1,550 de 19 del mes en curso, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,566

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinte colones [c. 20.00], que se tomará de la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Queda sin efecto el acuerdo gubernativo N° 1,549 de 19 del mes en curso, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,569

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—doce libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de la partida de "Eventuales" del Presupuesto Municipal respectivo [Art. 10, Capítulo II, Título I, Parte II], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,570

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el

inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinticinco colones [c. 35.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,571

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de veinticinco colones [c. 25.00], que se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,572

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva; y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la partida de "Gastos de Escritorio" (Art. 29, Capítulo I, Sección I—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,574

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art.

91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—un lote de libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de la partida de "Eventuales" (Art. 79, Capítulo II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,575

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—diez libros en blanco, empastados, para servicio de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año próximo entrante; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de treinticinco colones (c. 35.00), que se tomará de la partida de "Gastos de Escritorio" (Art. 39, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,564

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera cincuentidós pupitres bipersonales, seis capoteras, seis sillas, dos mecedoras, dos sillones, una sofá, una mesa de centro y una mesa cuadrada, para el servicio del Grupo Escolar de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos dieciséis colones (c. 416.00), con cargo a los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 28, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente], y el gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 23 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los muebles, el tiempo que se empleará en los trabajos de construcción de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efec-

to se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,567 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, al señor Alfredo Orellana Ramos, en lugar de la señorita Inés Orellana Ramos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 234 del artículo 54 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,573 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzocate, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1934 al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que —por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la construcción de una Toma de Aguas para el riego de terrenos de su jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que tomará de los fondos destinados a sostenimiento del servicio de aguas rurales [Art. 99, Capítulo I, Título III del Presupuesto Municipal vigente], y el gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1,576 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Adolfo B. Vásquez, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta colones treinticinco centavos [c. 70.35], cantidad que él invirtió en el pago del transporte de materiales, hechura de pernos, y servicios de agua y tren de aseo, etc., durante los meses de mayo a octubre de 1931, en concepto de Jefe de la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 339 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 21 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo a la partida del Art. V-923-Gastos Eventuales del Mejoramiento Social—del Presupuesto vigente, la erogación de ocho colones [c. 8.00], efectuada por el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, para cubrir el valor de una arroba de clavos de alambre de $\frac{1}{2}$ " para los trabajos de reconstrucción de las dependencias del edificio principal de la hacienda nacional Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 337 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 26 de diciembre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-923-Gastos Eventuales del Mejoramiento Social—del Presupuesto vigente, se erogue la suma de diez colones [c. 10.00], en vista de la orden de pago respectiva, para pagar a don J. Saúl García, comerciante de esta ciudad, el valor de un Libro "Diario" de 500 páginas suministrado para la Contabilidad de la sección de Mejoramiento Social.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 23 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-707 del Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de dos colones [c. 2.00], valor de 2 Suplementos de la Tarifa de Aforos vigente que han proporcionado para servicio de la Aduana Marítima de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 342 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 23 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-619-Gastos Imprevistos de la Secretaría de Hacienda—del Presupuesto vigente, se pague a don Francisco José Sosa, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quince colones [c. 15.00], valor de la traducción del Inglés al Español de 31 cartas de los Tenedores de Bonos dirigidas al Comité de los mismos en New York, para llevar a cabo los arreglos de la Deuda Externa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 343 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 23 de diciembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-923-Gastos Eventuales del Fondo de Mejoramiento Social—del Presu-

puesto vigente, se erogue la suma de novecientos diez dólares veinte centavos (\$ 910.20), o sean dos mil doscientos ochenta y cuatro colones sesenta centavos (c. 2,284.60) al 25% de cambio, en vista de la orden de pago respectiva, para cubrir al Banco Salvadoreño, de esta ciudad, por cuenta de la Casa American Casting & Mfg. Corp. de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, el valor de la letra No. 34275 E-6381 que ampara la primera parte del pedido No. 376 de 18 de noviembre último, hecho por la Proveduría General del Gobierno, consistente en 82,000 sellos de acero para marchamar azúcar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 562 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General celebrada el día 16 del corriente, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de dicha Sociedad, para el año próximo entrante de 1936.

Presidente..... Dr. Alonso V. Velasco
Vicepresidente..... „ Juan C. Segovia
Vocales 19 „ Carlos González B.
29 „ Luis A. Macías
39 „ Aristides Palacios
49 Cnel. Roberto López R.
59 Dn. Andrés Bang
69 Dr. César E. López
79 „ Fidel A. Novoa
89 „ Andrés Gonzalo Funes

Síndico „ César Cierra
Primer Secretario, „ Víctor M. Noubleau
Segundo Secretario, „ Carlos A. Llerena
Prosecretario „ Luis Portal.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado h.

No. 567 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería respectiva, se erogue la suma de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo al Art. 159 [Eventuales]—Parte segunda del Presupuesto Especial correspondiente, que servirá para cubrir los gastos que se hicieron en el mencionado centro de beneficencia, festejando a los asilados con motivo de las fiestas de Navidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

N° 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador Ambulante del departamento de La Libertad, a don Juan Antonio Casamahuapa, en sustitución de don Octavio Araujo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 10 de enero próximo entrante—fecha en que tomará posesión de su empleo—el sueldo que señala la partida número 14, Artículo 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, que le será pagado por la respectiva Administración de Rentas. (Derechos de nombramientos, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería Nacional de Beneficencia, que registrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

PARTE PRIMERA.—INGRESOS:

Art. 1.º.—Billetes de Lotería	
No. 1.—Des Sorteos Extraordinarios con premios mayores de c. 50,000.00 cada uno y una emisión de c. 15,000 billetes cada Sorteo, vendidos a c. 10.00 cada uno, correspondientes al 6 de agosto de 1936 y 1.º de enero de 1937.....	c. 300,000.00
" 2.—Des Sorteos Ordinarios con premio mayor de c. 20,000.00 cada uno y una emisión de 15,000 billetes cada Sorteo a c. 5.00 cada uno correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1936.....	" 750,000.00 c. 1,050,000.00
Art. 2.º.—Fondo de Reserva.—Impuesto a su favor.	
No. 1.—5.º sobre 2 Sorteos Extraordinarios.....	c. 5,500.00
" 5.º sobre 10 Sorteos Ordinarios.....	" 10,000.00
" 2.—2.º sobre 2 Sorteos Extraordinarios.....	" 440.00
" 2.º sobre 10 Sorteos Ordinarios.....	" 800.00
" 3.—Impuesto del 25 y 50 [o] al billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América.....	" 16,000.00 " 32,740.00
Art. 3.º.—Premios no cobrados	
Valor de premios no cobrados en 12 Sorteos que se liquidarán.....	" 14,000.00
Art. 4.º.—Ingresos Varios	
Valor de Ingresos no especificados.....	" 1,900.00
Total de Ingresos.....	c. 1,098,640.00

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS:

Art. 1.º.—Comisiones	
15 [o] de comisión que ha de pagarse a los agentes por la venta de billetes al contado en 12 Sorteos.....	c. 157,500.00 c. 157,500.00
Art. 2.º.—Premios	
No. 1.—Valor de los premios autorizados y que se pagarán en los 2 Sorteos Extraordinarios de agosto de 1936 y enero de 1937.....	c. 179,980.00
" 2.—Valor de los premios autorizados y que se pagarán en los 10 Sorteos Ordinarios que se correrán en febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1936.....	" 449,900.00 " 629,880.00
Art. 3.º.—Gastos	
No. 1.—Gastos de imprenta	
Para compra de papel para imprimir billetes y listas para compra de tintas y demás útiles, una moreta nueva que se pedirá, se destinan al año.....	c. 5,000.00
" 2.—Gastos de propaganda	" 1,000.00
Para anuncios de propaganda e impresión de hojas sueltas se destinan al año.....	" 1,000.00
" 3.—Gastos Generales	" 2,500.00
Para gastos menores y útiles de escritorio se destinan al año.....	" 2,500.00
" 4.—Gastos Eventuales	" 2,400.00
Para gastos imprevistos se destinan al año.....	" 2,400.00

5.—Yobiliario

Para compras y reparaciones de muebles y artículos no de consumo que forman parte del inventario se destinan al año.....

	" 1,220.00 "	12,120.00
--	--------------	-----------

Art. 4.º.—Sueldos de Empleados

Los sueldos del personal de Empleados de la Institución serán los siguientes:

No. 1.—Tesorero.....	c.	6,000.00
" 2.—Cajero.....	"	4,800.00
" 3.—Tenedor de Libros.....	"	3,600.00
" 4.—Secretario y Ter. Ayudante Tesor.	"	3,600.00
" 5.—Despachador de Billetes.....	"	1,800.00
" 6.—Ayudante del Despachador de Billetes.....	"	1,200.00
" 7.—Escribiente revisador de Billetes Premiaados.....	"	1,200.00
" 8.—Escribiente Pegador de Billetes.....	"	1,200.00
" 9.—Ayudante del Cajero.....	"	1,200.00
" 10.—Portero.....	"	900.00
" 11.—Mozo de servicio.....	"	720.00
INTERVENCIÓN		
" 12.—Interventor.....	"	3,600.00
" 13.—Primer Ayudante.....	"	1,200.00
" 14.—Segundo Ayudante.....	"	1,200.00
" 15.—Impresor Tipógrafo.....	"	1,200.00
	"	33,420.00

Art. 5.º.—Fondo de Reserva

Valor del producto recaudado a su favor.....

	"	32,740.00
--	---	-----------

Art. 6.º.—Premios no Cobrados

Valor del producto recaudado a su favor para ser repartido de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No. 3881, de fecha 24 de noviembre 1934.....

	"	14,000.00
--	---	-----------

Art. 7.º.—Establecimientos de Beneficencia

Utilidades líquidas en 12 sorteos del año conforme el tanto por ciento que a cada uno le corresponde.....

	"	218,980.00
--	---	------------

Total de egresos..... c. 1,098,640.00

San Salvador, 16 de diciembre de 1935.

<p>Aprobado, Carlos Muñoz Barillas, Director del Hospital Rosales.</p>	<p>I. Gómez, Director del Hospital de S. Salv.</p>
<p>J. S. Melara, Oficial del M. de Beneficencia.</p>	<p>M. González Jiménez, Interventor de la Lotería.</p>
<p>R. D. Carballo, Director General de Contribuciones.</p>	

Ministerio de Beneficencia; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
 Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que registrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo entrante. Para todo gasto aplicable a los Eventuales lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización a este Ministerio.

Alvarado, h.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
 Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que registrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo entrante. Para todo gasto aplicable a los EVENTUALES lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización del Ministerio de Beneficencia.

Brasnon.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
 Revisado el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que registrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo entrante.

Alfaro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio: Palacio Nacional, San Salvador 26 de diciembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la comunicación que dice:

"Me es grato referirme a su atenta nota L. I. No. 3,726 del 16 del corriente, transcriptiva de la comunicación que ese Ministerio recibió de la Legación Británica acreditada ante nues-

tro Gobierno, manifestando sus deseos de que la Federación de Industrias Británicas, institución incorporada por Mandato Real en 1923, sea reconocida para el fin de emitir certificados de origen amparando mercaderías del Reino Unido, de la misma manera que se reconoce a las Cámaras de Comercio para autorizar dichos certificados. En debida respuesta, manifiéstole que esta Secretaría no tiene inconveniente en aceptar los documentos referidos cuando sean extendidos por aquella institución oficial, siempre que en ellos aparezca la visación del funcionario consular competente, y como con-

secuencia de esa determinación, ya me dirijo a todas las Aduanas de la República autorizándolas para que acepten como buenos los certificados que emanen de la Federación de Industrias Británicas, cuando éstos lleven la visación consular que establece la disposición sobre la materia. Con todo aprecio y consideración, me suscribo como su más atento y seguro servidor, (f) R. Samayoa".

Y la transcribo a Ud. con ruegos muy atentos de que se sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República, suscribiéndome como su atento y seguro servidor.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ricardo Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, terrenos de Gregorio Cerna y Esteban Velásquez, quebrada de agua de por medio; al Oriente, doscientos noventa y seis metros seiscientos milímetros, terreno de alambre cerco de alambre propio de este inmueble; al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar de la Municipalidad; y al Poniente, trescientos cincuenta y seis metros quinientos veintidós milímetros, terrenos de Luis Hernández y Vicente Palacios, padre, quebrada de Santa Lucía de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Aviles, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Adán Quijada, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Bejuco" de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Mendoza y Juan Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Aticoyo" de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de doña Concha de Rosales, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el señor Quijada sin interrupción ninguna, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Vilanova, que es del domicilio de San Salvador; dicho terreno lo estima el solicitante en doscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Julán Deras, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Baños, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Muñoz, cerco de alambre de por medio, lindando también con terreno de Basilio Rosales; al Poniente, con terreno de la hacienda "Aticoyo", de propiedad de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de Adán Quijada, partiendo del río Sucho, desde un árbol de quebracho a dar a un mojon de piedra hecho de expropiado; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; teniendo de poseer la solicitante el referido terreno más de diez años sin interrupción ninguna y lo estima en quinientos colonos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Julán Deras, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramírez, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Pajales", de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con la sucesión de José Ramos, representada por su hijo José Vistación Ramos, Juan Benito y Bernarda Pérez, zanjo y quebrada de por medio, mojon esquinero un árbol de conacaste; al Norte, con solar de Francisca Melara, Tomás Ramírez y sucesión de Natividad Ramírez, representada por Bárbara Carrillo, mojon esquinero un árbol de flor amarilla, en la línea hay un ojo de agua llamado "De Castaño" y Quebrada Seca; al Poniente, con Julián Ramírez, Alberto Vega y Eugenio Martínez, río de "Copalegoy" de por medio, mojon esquinero un broton de madrecacao; y al Sur, con terreno de Nicolás Ortiz, quebrada seca de por medio. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre Rosalío Ramírez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colonos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Macaria Rivera, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, originaria y vecina de ésta, residente en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Méndez; al Norte, con terreno de Manuel Colacho y Sabino Colacho; al Poniente, con terreno de Cornelio Nerlo; y al Sur, con terreno de Rosalío Méndez viuda de Rivera; dicho terreno lo estima en cuatrocientos colonos. Lo adquirió por concesión que de él hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, según documento, el que no es inscribible; los colindantes son de este domicilio; la propiedad no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespi.—Teodoro Reque M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Carlos Rosales, de cuarenta y seis años de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en los suburbios del barrio de Santa Rosa, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simón Valencia, representada por María y José María Valencia, cerco de piedra de por medio y mojones de tihulote y josote del colindante, y mide dieciséis metros veintidós milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Félix Gómez, representada por Sebastián Hernández, quebrada "Apanolte", de por medio, y mide once metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con terreno municipal, calle de por medio, que de esta ciudad conduce a San Vicente, y mide dieciséis metros cuarenta centímetros; y al Sur, linda con solar de María Valencia, divididos por pared de por medio propia del solicitante, y mide once metros cincuenta y seis centímetros. En el predio descrito hay construidas unas paredes de adobe que miden de largo, de Sur a Norte, siete metros veinte milímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, ocho metros veintidós milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos colonos, y lo hubo por donación que le hizo la Municipalidad de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se aviso al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—Andrés A. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Demetria Méndez, de veintiocho años, oficios domésticos, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situadas en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción; el primero de una manzana, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, terreno sucesión de Evaristo Méndez, representada por Salvador, Virgilio, Inocente y Rosario, de apellido Méndez, mojon esquinero palo de pito; al Norte, Valeriano Méndez, quebrada de por medio y mojon de izote esquinero; al Poniente, terreno de Manuela León de Pérez, palo de pito esquinero; al Sur, la misma sucesión de Evaristo Méndez, calle de por medio, árbol de pito esquinero. El segundo terreno es de manzana y media, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, Felicto Hernández, Nicolás Pérez y terreno de la Ermita, mojon esquinero un jilote; al Norte, terreno de Mercedes Méndez, quebrada de por medio, un pito está a media quebrada; al Poniente, terreno de Mercedes Hernández, palos de pito y jilote esquineros y terreno de Valeriano Méndez, sucesión de José Angel María Pérez, representada por María Pérez, Leonardo Vásquez y Paula Hernández, quebrada de por medio, un palo de jilote esquinero; al Sur, Pablo Méndez y Antonio Hernández, calle que conduce a Santa Tecla y San Salvador de por medio. Los colindantes son vecinos de ésta. Dichos terrenos los hubo la interesada por compra a Eustaquio Méndez, ya difunto; estima los terrenos en ciento cincuenta colonos; no tienen carga real ni gravamen, ni están en proindivisión con persona alguna, no son predios dominantes ni sirvientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diciembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespi.—Teodoro Reque M., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Enrique Núñez, fallecido en el cantón Obraje Nuevo, de la jurisdicción de Tacachico, el veintidós de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Canales, en concepto de cesionario de los derechos

hereditarios en general que correspondían a la señora María Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Igracia de Jesús, Tránsito, Sebastián Antonio y Martina del Carmen, todos de apellido Núñez, hijos también legítimos del aludido difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, de parte de Vicente Tobar, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Eugenia del Pilar Agullar, fallecida el dieciocho de octubre anterior, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Pilar Mendoza, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de octubre próximo pasado, de parte de Gustavo, Victoria y Adriana Mendoza, representada esta última, por ser sordo-muda, por su curador don Gustavo Mendoza; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Tomás Peña C., Srlo. Iato. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Eva Jiménez, conocida sólo por María Jiménez, de parte de su hija legítima la menor Josefa del Carmen Jiménez, representada por su tutora Marta de Jesús Jiménez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día trece de diciembre corriente, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Toribio Mejía, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia a don Sabino Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Angel Mejía.—I. Hernández Luna, Srlo. Iato. 2

Emplazamiento

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Santos Cruz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por los delitos de violación y estupro en la menor María de la Luz Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán don Francisco [Gotera], a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isaías I. González, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, o in articulo mortis, a las dieciocho horas y treinta minutos del día once del corriente mes, los señores don Miguel Angel Ciudad Real y Lucila García; siendo el primero de éstos de veinticinco años, soltero, tipógrafo, originario y vecino de esta capital, hijo ilegítimo de Rosalía Ciudad Real, que es de oficios los del hogar y de este domicilio; y la segunda, de diecinueve años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y de este domicilio, hija legítima de Crescencia García, que fué de oficios la del hogar, vecina del mismo San Ramón, ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre las personas mencionadas existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad y autorización de la Gobernación Política, se saca a licitación pública la adquisición de los siguientes libros que llevará la nueva Municipalidad durante el año entrante de mil novecientos treinta y seis:

- 1 libro de Ingresos, de 33 x 21 centímetros, de 400 páginas, de dos casillas.
 - 1 libro de Egresos, de 33 x 21 centímetros, de 250 páginas, de dos casillas.
 - 1 libro para Manifestaciones de Ganado Mayor, de 33 x 21 centímetros, de 200 páginas, con una casilla.
 - 1 libro de Caja Municipal y Especies, de 33 x 21 centímetros, de 200 páginas, de dos casillas.
 - 2 libros de igual medida y páginas que el anterior, para Actas Municipales y Partidas Matrimoniales, s'n casillas.
 - 1 libro de Caja de Fondos Específicos, de 33 x 21 centímetros, de 150 páginas, de dos casillas.
- Es entendido, que los libros para Actas Municipales y Partidas Matrimoniales, deberán ser bien encuadernados y con pasta buena, con superior papel, mientras que todos los demás, de inferior papel y pasta sencilla. Se hace un llamamiento a los interesados en la licitación, para que presenten sus propuestas desde esta fecha, pues se hará el remate diez y seis días después de la última publicación de este aviso, en esta Alcaldía, de las dos a las cuatro de la tarde, con la persona o empresa que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.
- Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. A. Guzmán A.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se utilizarán el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

- De Caja: 1 de 500 folios, 1 de 300 folios, 1 de 200 folios, 3 de 100 y 3 de 50 folios.
- De Actas: 1 de 500 folios, 3 de 300 folios, 2 de 200 folios, 5 de 100 y 3 de 50 folios.

La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina, que se le admitirá hasta el 30 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fran. A. Galán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental, saca a licitación el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del año próximo entrante de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la contabilidad, conforme el detalle siguiente:

- 1 libro para Ingresos, de 200 páginas.
- 1 libro para Egresos, de 200 páginas.
- 2 libros para Caja, de 100 páginas.
- 1 libro para Especies, de 100 páginas.
- 1 libro para Inscrip. Documentos prv., de 100 páginas.
- 3 libros para Registro Civil, Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, de 100 páginas cada uno.

Suman nueve libros. Para dimensiones, calidad y precio, entenderse directamente con el Alcalde. Se esperan propuestas quince días después de publicado el tercer aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, Estanzuelas, a veintidós de diciembre de (1935) mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Calzad.—Arturo Alegria, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que esta Municipalidad por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto sacar a licitación la compra de diez libros en blanco que se han de ocupar en la Alcaldía y Tesorería de esta ciudad, en el año de mil novecientos treinta y seis, de los folios siguientes:

- 1 libro de 500 folios.
- 3 libros de 300 folios cada uno.
- 3 libros de 250 folios cada uno.
- 1 libro de 150 folios.
- 2 libros de 100 folios cada uno.

Tomándose como base para la compra de los referidos libros, veinte y ocho colonas; se esperan propuestas hasta el quince de enero del año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis. Para propuestas dirigirse al señor Alcalde de esta ciudad, que será admitida la que ofrezca más economía al Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Passequina, diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.—Oneésforo Rodríguez.—León Moreno, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N.º 15,115 de fecha 11 de diciembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción. La base para el contrato es de ciento nueve colonas, sesentitrés centavos, y los caminos vecinales que deberán arreglarse, son los siguientes:

- El que conduce a la ciudad de Santa Rosa en un trayecto de cuatro kilómetros..... c. 34,63
- El que va a San Alejo en una extensión de cinco kilómetros..... c. 25,00
- El que conduce a Yucuaquin en una distancia de cuatro kilómetros..... c. 25,00
- El que conduce a San José en un trayecto de cuatro kilómetros..... c. 25,00
- Total..... c. 109,63

El pago se hará al terminar todo el trabajo del fondo respectivo. El contratista rendirá fianza por la suma de ciento nueve colonas sesentitrés centavos, todo a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Guillermo Majano.—Jesús Alberto, Srlo. 3

Licitación No. 417

[Segunda Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Superintendente de las oficinas de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 20 del corriente mes, conocimiento No. 262, se saca a licitación pública, el suministro de (10,000) diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuoco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colonas nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas presentado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 de enero próximo en-

trante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador (Cuscatlán), 26 de diciembre de 1935.

Licitación No. 416

(Qui ta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento No. 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

- 84 Docenas de Sondas Cilíndricas: NOS. 10-14-16-18-20 DOC. 12-24-24-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Cortadas. NOS. 16-18-20. DOC. 12-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-12.
- 12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas. NOS. 14-16. DOC. 6-6
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-12.
- 36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-12.
- 18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas. NOS. 14-16-18. DOC. 6-6-6.
- 36 Docenas de Sondas en Bequilla. NOS. 14-16-18. DOC. 12-12-12.
- 2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4/30.

- Jeringas de Instilación de Bonneau. 6 Doc. de 10 cc. 2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas. 2 Doc. Peras de hule para las mismas. Dedos de Guante con Protector. 10 Gr. Dobles. 5 Gr. De un dedo.

- 3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.
- 12 Docenas Agujas Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10/10.
- 50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.
- 12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 2 vías.
- 24 Docenas tubos de vidrio Dakin Carrel de 3 vías.
- 12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.
- 6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin-Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.
- 2 Docenas Cánula Doble, boia en metal para lavativas rectales, gota a gota.

El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Widal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemolisis de 3" x 3/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahn.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palaoganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrífuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrífuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrífuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cobre-objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goteros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- 3 Balones de 50 cc.
- 3 id " 100 cc.
- 3 id " 250 cc.
- 3 id " 500 cc.
- 3 id " 1,000 cc.

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodos de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beakers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlmeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Botellas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follin Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pyrex.
- 5 Urodensímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Slike-Gullen para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colessterina No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follin de Denis, para amoniaco No. 6.25.

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas tipo Potain para glóbulos rojos.
- 6 id id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubosq No. 7-190.
- 1 Lámpara para calorímetro No. 7.265.
- 3 Bulbos de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Tally No. 7-905.
- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.
- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.
- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.
- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.
- 10 Kilos tapones de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.
- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet: tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.
- 2 Hemoglos inómetros de Talqwiist.
- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.
- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puertos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

J. Alfonso Díaz, del medio puesto N^o 64, hoy 56, de la calle "G", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha ex-raviado, fue extendido a favor del señor Jorge M. Díaz, de quien manifiesta ser heredero.

Doña Francisca Morán, que, por habersele extraviado el original, se le reponga el título del medio puesto N^o 11, ahora 13 de la calle "F", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N^o 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—3

Aviso

Se hace saber: que a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de ocho sacos conteniendo cacao en grano, pesando en bruto quinientos treinta y siete (537) kilogramos y de un paquete conteniendo catorce juegos de forros, hechos de género de algodón, blanco, para asientos y respaldos de sillas, sobre la base de trescientos colones (c. 300.00) y catorce colones (c. 14.00), respectivamente. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley de Almacenaje vigente, publicada en el Diario Oficial N^o 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—3

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta en la Aduana Terrestre de Santa Ana, de novecientas catorce libras de desperdicios de caucho, utilizables como materia prima, sobre la base de ciento cuarenta y siete colones diez centavos (c. 147.10). Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, publicada en el Diario Oficial N^o 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador (Cuscatlán), a las ocho horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—3

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....	C. 50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandante de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telégrafista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Hernández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Victor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Petacones, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ozatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ozatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ereguaquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Ereguaquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Concepción de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Ereguaquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	17.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	4.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0
Evaporación al sol.....	4.5

Estado del Tiempo en Costa Rica

Barómetro.....	666.8 mm.
Temperatura.....	19.0 GG.
Temperatura máxima.....	27.0 "
Temperatura mínima.....	16.3 "
Dirección del viento.....	ESE.
Velocidad del viento.....	2.31
Nebulosidad.....	medio nuboso
Lluvia.....	0.8

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 27 diciembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.56 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.....	27 C.
Temperatura mínima, a las 3 h.....	17.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	11.36 mm.
Tensión del vapor.....	12.8 mm.
Humedad relativa.....	62 %
Punto de rocío.....	15.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad medio.....	2
Clasificación de nubes.....	Cu.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se previene a las Sociedades Anónimas el cumplimiento del Art. 264 del Código de Comercio, que dice: "Las compañías anónimas tienen obligación de publicar cada seis meses en el periódico oficial del Gobierno, el balance detallado de sus operaciones, con expresión del valor en que calculen sus existencias y de toda clase de efectos realizables".

El Art. 32 del Reglamento de la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, en lo conducente, dice: "Siempre que por cualquiera circunstancia permanezca sin organizar la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, asumirá sus funciones la Junta de Vigilancia Permanente de Bancos".

San Salvador, diciembre de 1935.

La Junta de Vigilancia de los Bancos,
10-4 v.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los Socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General para el día dos de enero del año próximo entrante, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-2

La Secretaría.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Sres. accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las ocho horas del día treinta de enero de 1936.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

R. A. Willard,
Director Interino y
Administrador Gerente.

3-2

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72- Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	las, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73- J. Víctor González.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	4.00
74- Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	10.00
75- Vicente González.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	40.00
76- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuelas, departamento de Usulután.....	8.00
77- Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78- José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	10.00
80- Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81- Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82 3- Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
84- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Alquiler casa, oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután, 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
85- Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
86- Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
87- Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
88- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
89- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
90- Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
91- Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
92- Octavio O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93- Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
94- Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
95- Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96- Mariano Fermán.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
97- Marcelino Colato.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98- Ernesto Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99- Luis Manzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100- Elecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101- Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero, telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102- Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará el día diez y seis de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día diez y seis de enero próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Tomás Regalado G.,
Director.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón N° 148 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve y media horas.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

R. A. Willard,
Administrador Gerente.

3-2

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve horas.

San Salvador, 27 de diciembre 1935.

R. A. Willard,
Gerente General.

3-2

Convocatoria

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Ilimitada" para la Junta General ordinaria que se efectuará el día 6 de enero próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía, con motivo de la Toma de Posesión de la nueva Junta Directiva de la sociedad, que regirá los destinos de la misma, durante el año social de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

Por La Cooperativa,

J. Mauro Castillo,
Director Secretario.

Aviso Importante

(15 v. cas. - 2a. vez)

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho conatar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 Antolín B. Moreno.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel.....	C. 20.00
2/4 Soledad A. de Menjívar.....	febrero, mayo y julio de 1931..	Alquiler casa Escuela niñas de San Juan Talpa, La Paz, 3 recibos, cada uno c. 20.00	60.00
5 Isabel Henríquez L.	noviembre de 1930.....	Escribiente del Juzgado de la Instancia del distrito de San Sebastián, San Vicente.....	30.00
6 Teresa O de Escalante.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, Chalatenango	60.00
7 Alberto Pineis.....	mayo de 1931.....	Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales del departamento de Usulután ..	75.00

El número 1, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Los números 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 5, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
El número 6, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
El número 7, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean referendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "A" ATE".

7264 Francisco Alvarado.....	7 julio 1933
7292 Josefina Dimas.....	24 " 1933
7273 Attilio Alegría.....	11 " 1933
7278 Manuel de J. Huizo.....	13 " 1933
7294 Mercedes Rivas.....	24 " 1933
7279 Juan Muñoz.....	13 " 1933
7285 Petrona Rivera.....	14 " 1933
7315 Manuel Paz Peñas.....	4 agto. 1933
7307 Demetrio Manguña.....	30 " 1933
7310 Juan Meléndez.....	10 " 1933
7303 Máximo Angulo.....	28 julio 1933
7304 Manuel López.....	29 " 1933
7331 Elena Trigueros.....	16 agto. 1933
7336 Pilar Rosales de Flores.....	20 " 1933
7341 Raquel Antonia Hernández.....	25 " 1933
7344 Manuel Paz Villalta.....	26 " 1933
7351 Virgilio Avarado Chacón.....	30 " 1933
7378 María Chávez.....	19 s-b.e. 1933
7347 Mariana Barroza.....	27 agto. 1933
7340 Gertrudis Rodas.....	24 " 1933
7343 Aquilino Barrera.....	25 " 1933
7359 Atanasio Barrios.....	4 s-b.e. 1933
7361 Rosalío Henríquez.....	4 " 1933
7381 Juana Recinos.....	20 " 1933
7362 Salvador Liévano Serrano.....	4 " 1933
7379 Felipa Huezco de Chorotego.....	20 " 1933
7394 José María Meza.....	3 oct. 1933
7395 Isaac Marr qu.....	3 " 1933
74 " Guillermo Quiñones.....	5 " 1933
7421 Estanislao Ramos.....	21 " 1933
7426 Rafaela P. de Sernaño.....	26 " 1933
7438 Moisés Manzano.....	10 nov. 1933
7437 Belarmino Manzano.....	10 " 1933
7442 Lucía Morán.....	5 " 1933
7443 Francisco José Ramos.....	6 " 1933
74 " 5 Joaquín Moreno.....	18 " 1933
7475 Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 dobla. 1933
7415 Juana Sosa Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct. 1933
7478 Elena Mendoza.....	16 " 1933
7406 Manuela Rivas.....	9 " 1933
7512 Herminia Fagundes.....	10 enero 1934
7528 Francisca Cordero.....	15 " 1934
7593 Juan Inocente Mendoza.....	17 " 1935
7581 Cirilaca Melara.....	26 nov. 1934
7536 Zofia Della Brizuela de Luzardo.....	30 " 1934
7540 Vicente Mena.....	7 dobla. 1934
7541 Gilberto Henríquez.....	9 " 1934
7534 Adela García.....	27 nov. 1934
8003 Josefina Escobar.....	20 enero 1935
8005 Antonio Castellanos.....	3 " 1935
7296 Elgita Ceja v. de Mira.....	25 julio 1933
7317 Cristina López.....	4 agto. 1933
7350 Marcelina Orellana.....	29 " 1933
7327 Nicolás Reyes.....	15 " 1933
7339 Trinidad Sánchez Uclés.....	23 " 1933
7372 Justa Martínez.....	14 s-b.e. 1933
7435 Petrona González v. de Segovia.....	31 oct. 1933
7436 Fidelina Carranza.....	1926 a 1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean referendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

5022 Adrián de Jesús Guerra.....	Agto. 27 " 1932
5083 María Cristina Guardado.....	Oct. 15 " 1935
5575 David Hernández.....	Febro. 12 " 1934
5571 Manuela Aráuz v. de Herrador.....	" 8 " 1934
5 " 81 Irene Piche.....	" 22 " 1934
5668 Dolores Contreras.....	" 6 " 1934
5669 José Antonio Cuéllar.....	" 7 " 1934
5660 Soteras Carranza.....	Enero 25 " 1927
5688 Estela Fiallos Guatemala.....	Junio 13 " 1934
5619 Héctor Campes.....	Marzo 27 " 1932
5668 Pedro Miguel Rebollo.....	Mayo 19 " 1934
5667 Juan Castillo.....	" 17 " 1934
5671 Anticeta Ramos de Durán.....	" 26 " 1934
5672 Dolores Belloso.....	" 26 " 1927
5684 Alfredo Armando Henríquez.....	Junio 12 " 1934
5891 Juan José Roberto Blanco.....	Dobro. 19 " 1934
5831 María Eva Hernández.....	N. v. 5 " 1934
6462 Miguel Elias.....	Mayo 16 " 1931
6343 María Trinidad Mena.....	Abril 23 " 1931
6355 Jorge Alberto Zamora.....	Mayo 11 " 1931
7471 José Angel Malato.....	Dobro. 2 " 1933
7479 Alois Bran.....	" 10 " 1933
7477 Adela Pérez Calderón.....	" 9 " 1933
77 " 4 María del C. Montenegro.....	Mayo 23 " 1934
7921 Tomasa Huezco.....	Nov. 28 " 1934
1179 Patrocina López de Guzmán.....	Enero 16 " 1936
1874 Luisa García.....	Oct. 17 " 1924
8298 Raúl Ayala.....	Agto. 28 " 1935
8256 Mercedes Hernández.....	Julio 25 " 1935
8268 Concepción Martínez.....	Agto. 6 " 1935
82 " 0 Juana Meléndez.....	Julio 9 " 1935
8379 Santiago Mira.....	Oct. 27 " 1935
8493 Salvador Peña Palomo.....	Nov. 3 " 1935
8391 José María Escobar.....	" 3 " 1935
8308 Lucía Zúñiga.....	S-b.e. 3 " 1935
8318 María Teresa Martínez.....	" 9 " 1935
8399 Mercedes Cortés.....	Nov. 6 " 1935
8412 José Federico Henríquez.....	" 11 " 1935
8419 Rosa Nela Delgado.....	" 15 " 1935
8409 Hugo Berdugo Ruiz.....	" 10 " 1935
8430 Carlos Campos.....	" 21 " 1935
8433 Cándida Rosalinda Ortiz.....	" 23 " 1935
8432 Cecilia Pacheco.....	" 22 " 1935
8437 Emilia Melara.....	" 24 " 1935
8436 María Lydia Martínez.....	" 23 " 1935
8439 Constantino A. Acosta Jubla.....	" 26 " 1935
s-ja Marcos Antonio Campos.....	Oct. 10 " 1935
" J. R. G. 1928.....	sin fecha 1935
" Carlos C. Ramírez.....	Nov. 3 " 1935
" Mercedes Medrano.....	Junio 19 " 1934
" Elena del Carmen Rivas.....	Mayo 27 " 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintisis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

A solicitud de varios interesados, esta Proveduría ha resuelto transferir para las 9 horas del martes 11 de febrero próximo entrante, el concurso que corresponde a la Licitación No. 416, Publicada en el Diario Oficial y que se relaciona con el suministro de material quirúrgico para los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. M. Me'ara E.,
Proveedor General.

5-1

Sociedad Tipográfica Salvadoreña

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del veinte y ocho de enero próximo entrante en esta ciudad en la casa del Director de la Sociedad, en la calle Arce, número 121.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

Vicente Mena S.,
Gerente.

3-2

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA.

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez horas del día viernes diecisiete de enero de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-3

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España N.º 46.

San Salvador 26 de diciembre de 1935

Por Compañía del Mercado de San Salvador,
Emilio Ferrer,
Director.

3-3

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se verificará en la oficina de la Empresa, (Colonia Flor Blanca), a las 4 p. m. del 17 de enero de 1936.

San Salvador, diciembre 30 de 1935.

Alberto Peña,
Administrador.

1

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.

Dirección General de Estadística.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 31 de diciembre de 1935

NUM. 288

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre una contrata referente a la explotación de las minas de "San Juan", "San Casimiro" y "El Tajado".....	PÁG.	3505
Continuación de la trigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 de diciembre último.....		3505

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase el pago de la pensión de doña Ignacia Rivera v. de Arévalo.....	PÁG.	3505
--	------	------

SECRETARIA DE GUERRA

Concédese licencia al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, Cirujano militar del 119 Regimiento de Infantería, de guarnición de La Paz.....	PÁG.	3505
--	------	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de La Unión para la erogación de C. 27.80.....	PÁG.	3506
---	------	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 150.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Industria, para que celebre con el señor don René Keilhauer una contrata sobre la explotación de las minas de plomo, hierro, cobre, zinc, etc., de propiedad de dicho señor, conocidas con los nombres de "San Juan", "San Casimiro" y "El Tajado", situadas en jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana; contrata que heberá celebrarse con las mismas bases y condiciones con que se han otorgado concesiones similares a otros empresarios mineros en el país.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedó Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Iracheta, Larín Zepeda, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Ross, Sol, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Trabajo, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 142, de 26 de noviembre último. Pasó al archivo.

III)—Decretos aprobados:

a) N° 143, de hoy, por el cual se refuerza el Art. 216-Gastos Eventuales del Ramo de Fomento del Presupuesto vigente, con la suma de diecinueve mil veintisiete colones ochenta centavos, para que, con cargo a esta partida, se proceda a pagar a la "Panamá Mail Steamship Company", las cuotas de subvención que conforme contrato celebrado con el Supremo Gobierno, el 25 de noviembre de 1935, se adeudan a dicha compañía, y que corresponden al primero y segundo semestre de 1932, primer semestre de 1933 y al período comprendido entre el 19 de julio y el 25 de noviembre del último año citado, fecha en la cual caducó el referido contrato; debiendo tomarse la cantidad antes mencionada del Art. 758-Intereses de la Deuda Interna-Ramo de Crédito Público, de la misma ley de Presupuesto; y

b) N° 149, también de hoy, por el que se faculta a la Municipalidad de San Vicente, para que tome, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales, la suma de quinientos colones que invertirá en la celebración del tricentenario de la fundación de dicha ciudad; cantidad que reintegrará haciendo uso de los fondos que produzca la venta de puestos en plazas, calles y lugares públicos durante los referidos festejos; y, en caso éstos no fueren suficientes, podrá tomar el resto de lo que produzcan esos mismos impuestos durante la próxima Feria de los Santos.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Justicia, al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo N° 141, de 28 de noviembre próximo pasado, por el cual se adiciona el numeral quinto al Art. 2,221 del Código Civil, con el fin de que no se evada el cumplimiento forzoso de las obligaciones alimenticias.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de los señores Albino Rosendo Castro, Fernando Güiretta y Napoleón Oliva, vecinos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se rebaje, por razones de equidad y justicia, a treinta colones anuales el impuesto de cien colones anuales consignado en la tarifa de arbitrios municipales de aquella localidad, para las industrias de descascarar y pulir arroz; a que los peticionarios se dedican.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VJ)—Discusión:

Del dictamen de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen algunas concesiones para explotar las minas de "San Juan", "San Casimiro", "El Tajado" y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Cuscatlán, departamentos de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente; vistos el informe de la Auditoría General de la República, con el cual está de acuerdo el Ministerio del Ramo, y toda la documentación acumulada en las diligencias correspondientes; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado por el señor Keilhauer, autorizando al Poder Ejecutivo para la celebración del contrato respectivo; pero con las mismas bases y condiciones en que se han otorgado concesiones similares a otras empresas mineras. Fué aprobado con apoyo de los Diputados González Sol, Iracheta, Campo y el Primer Secretario, Acevedo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Borja Morán, Gavidia [José Paz], Infante, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela y Velasco.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco Fedó Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1,577 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de diciembre de 1935!

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a las partidas Nos. 4 y 5 del Art. 911 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Ignacia Rivera v. de Arévalo, a partir del 30 de noviembre próximo anterior, la cantidad de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales a que quedó reducida, con el descuento del 25% ordenado en el art. 63 de las Disposiciones Generales de la misma Ley, la pensión de sesenta colones (c. 60.00) por mes a que tiene derecho, según acuerdo Gubernativo de la fecha citada; erogación que, en los 7 meses 1.º día del año fiscal en ejercicio, hace un total de trescientos dieciséis colones cincuenta centavos (c. 316.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de diciembre de 1935!

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, desde el día 10, de enero del año próximo entrante, al señor doctor Manuel Alfonso Fagoaga, Cirujano Militar del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Paz, y nombrar en su lugar durante dicha licencia al de igual título don Adán Laínez, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 6 del Art. 795 de

Presupuesto Parcial del Ramo de la Guerra; debiendo aplicarse el que se reconocerá al señor doctor Fagoaga durante su licencia, cuyo total es de treinta y seis colones veintinueve centavos [c. 36.29], al Art. V-872 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 609 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la Partida 7, del Capítulo III, Art. 2º., de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de veintisiete colones ochenta centavos [c. 27.80], que invertirá en la compra de las herramientas siguientes:

4 piochas a c. 1.75 cada una.....	c.	7.00
4 azadones a c. 2.00 cada uno.....	"	8.00
4 palas mango largo a c. 2.00 cada una.....	"	8.00
1 hacha mango largo.....	"	4.00
Flete Ferrocarril San Miguel—La Unión.....	"	0.80
Total.....	c.	27.80

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Duodécima sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treintaicinco, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. vocal; Salvador A. Zelaya, 2o. vocal; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las siguientes resoluciones:

23710.—Habiendo establecido una farmacia en la ciudad de La Unión el Dr. Luis Andrés Carías, regentada por él mismo en su calidad de farmacéutico, se acordó notificar la prevención legal a los propietarios de farmacias existentes en aquella localidad.

20.—Don Alfredo M. Araujo, idóneo en farmacia y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, solicita licencia para abrir una farmacia en aquel lugar; presenta los documentos requeridos por la Ley y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia solicitada.

30.—El Dr. Félix León Suncín, farmacéutico establecido en esta ciudad, solicita licencia para importar de Alemania de la casa E. Merck, trescientos frascos de la especialidad farmacéutica denominada OPOTONICO MERCK a base de hígado; de conformidad con la Ley se concedió permiso para importar solamente cien frascos.

40.—El Dr. Pedro V. Vides, farmacéutico establecido en la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para importar veinte libras de glicerina, los cuales vienen como diferencia de peso en un envío que le hace la casa Colgate

Palmolive—Peet Company de New Jersey, EE. UU.; siendo el permiso que hoy pide adicional a otro que solicitó previamente por un mil libras del mismo producto haciendo un total de un mil veinte libras que le envía la referida Casa, encontrando justas las razones que expone, se acordó extender la licencia pedida.

50.—Don Camilo Herrador, idóneo en farmacia del domicilio de Sonsonate, solicita licencia para abrir una farmacia en San Julián, departamento de Sonsonate, presenta los documentos que la Ley requiere y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia al interesado.

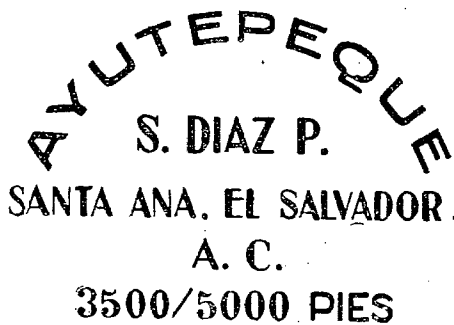
60.—Don Justiniano Paredes solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene en Olomega a Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; de conformidad con la Ley se aprobó el traslado, autorizando al peticionario para verificarlo.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.

<i>Augusto Gómez Z.,</i> Presidente.	<i>Arturo Rivas M.,</i> Vocal 1o.
<i>S. A. Zelaya,</i> Vocal 2o.	
<i>Carlos Alcaine,</i> Síndico.	<i>Elías Menjívar,</i> Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, miembro de la Alcaine-Coldwell y Cº, de esta plaza, como apoderado de don Santiago Díaz Palacios, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en las palabras "AYUTEPEQUE, S. DIAZ P., SANTA ANA, El Salvador, A. C., 3,500-5 000 pies", dispuestas en la forma que aparece en el grabado, pero pueden ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, en combinación de otras palabras o dibujos, siendo lo que constituye la marca la palabra y denominación "AYUTEPEQUE" y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger el café que es producido y beneficiado en las fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.,* Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Adela de la Concepción Martínez López, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apameca, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros noventa y cuatro centímetros, con casa y solar de doña Adela Castro viuda de Castro; al Norte, veintiseis metros, con casa y solar de Agustín Zarita; al Poniente, seis metros ochenta y siete centímetros con solar y casa de Demetrio Jaime y Pedro Morán; y al Sur, veintiseis metros, con solar y casa de Leonor Díaz. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de cinco metros de frente más cincuenta centímetros, por siete me-

tros diez centímetros de fondo con todo y corredor; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, y hubo el predio la solicitante por compra que hizo a sus hermanos Juan, José Genaro y José, todos de apellido Martínez López, de los cuales ha fallecido el primero, todos mayores de edad, jornaleros, el primero fué de este domicilio, y los demás de Coatepeque, y estima dicho predio en la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintuno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Vicente D. Pérez.*—*Nicolás Artiga M.,* Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado José Miguel Ruballo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, colindando el solar: al Poniente, con casa y solar de Santiago Cerén y Carmen Rivera, midiendo nueve metros nueve centímetros; al Oriente, con casa y solar de Lucilla v. de Rivera, midiendo ocho metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Carmen Rivera, midiendo veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros; y al Sur, con sucesión de Lucilla v. de Rivera, midiendo veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque en mal estado, de ocho metros de largo por cinco de ancho; y ambos inmuebles los hubo por compra a Felipa Ruballo. Los estima en doscientos colones, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y no tienen cargas ni derechos reales que los afecten. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Julián, a treintuno de julio de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos,* Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado José Adán Portillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de café, en parte, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y que colinda: al Oriente, con terreno de Mauro Bonilla, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Antonia Bonilla v. de Rivera, calle que conduce a Tepecoyo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con la hacienda Chilata, de doña Concha González v. de Regalado, río Arayo de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene cargas reales de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por herencia el peticionario, de su madre Felisciana v. de Portillo, y lo estima en la cantidad de un mil colones. Siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de doña Concha González v. de Regalado, que es domiciliada en la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Julián, a veintiocho de febrero de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos,* Srlo.

Victor Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Peraza, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Laguna, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Filamón Molina, antes fué de Pedro Molina; al Norte, con terreno de Pastora Molina, antes fué de Pedro Molina; al Poniente, con terreno de Delfina Barrios, antes fué de Pascual Cruz; y al Sur, con la planuela y la fuente de La Laguna, que es de propiedad nacional. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treintaicinco.—*Victor M. Romero.*—*L. Camelo,* Srlo.

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan García, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos ubicados en el barrio La Parroquia de esta villa, que mide y linda: al Oriente, once metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de María Nieves Luna, palo pique de por medio; al Norte veintidós metros diecinueve centímetros con solar de Ciríaco Garza; al Poniente, diez metros, con solar de María Vigil, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con solares y casas de José Asencio y Salvador Samayoa, calle de por medio. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en doscientos colones; los hubo por compra que hizo a Juan García padre, ya fallecido. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diciembre diez de mil novecientos treintaicinco.—*David Grimaldi.*—*R. A. González,* Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ricardo Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, terrenos de Gregorio Cerna y Esteban Velázquez, quebrada de agua de por medio; al Oriente, doscientos noventa y dos metros seiscientos milímetros, terreno de Adán Avalos, cerco de alambre propio de este inmueble; al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar de la Municipalidad; y al Poniente, trescientos cincuenta y seis metros quinientos veintidós milímetros, terrenos de Luis Hernández y Vicente Palacios, padre, quebrada de Santa Lucía de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Alejandro López.*—*F. P. Avilés*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Adán Quijada, mayor de edad y del domicilio de San Pablo Tacachico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas setenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Bejuco" de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Mendoza y Juan Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda "Atlocoyo" de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de doña Concha de Rosales, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el señor Quijada sin interrupción ninguna, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Vilanova, que es del domicilio de San Salvador; dicho terreno lo estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Ruiz.*—*Julián Deras*, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Baños, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Muñoz, cerco de alambre de por medio, lindando también con terreno de Basilio Rosales; al Poniente, con terreno de la hacienda "Atlocoyo", de propiedad de la sucesión Vilanova, río Sucho de por medio; al Norte, con terreno de Adán Quijada, partiendo del río Sucho, desde un árbol de quebracho a dar a un mojón de piedra hecho de exprofeso; y al Sur, con terreno de don Vicente Palacios, cerco de alambre de por medio; teniendo de poseer la solicitante el referido terreno más de diez años sin interrupción ninguna y lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Ruiz.*—*Julián Deras*, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramírez, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Pajales", de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con la sucesión de José Ramos, representada por su hijo José Visitación Ramos, Juan Benito y Bernarda Pérez, zanjo y quebrada de por medio, mojón esquinero un árbol de conacaste; al Norte, con solar de Francisca Melara, Tomás Ramírez y sucesión de Natividad Ramírez, representada por Bárbara Carrillo, mojón esquinero un árbol de flor amarilla, en la línea hay un ojo de agua llamado "De Castaño" y Quebrada Feca; al Poniente, con Julián Ramírez, Alberto Vega y Eugenio Martínez, río de "Copsaleguayo" de por medio, mojón esquinero un brotón de madrecacao; y al Sur, con terreno de Nicolás Ortiz, quebrada seca de por medio. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre Rosalío Ramírez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.*—*José E. Orantes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Macaria Rivera, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, originaria y vecina de ésta, residente en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Méndez; al Norte, con terreno de Manuel Colacho y Sabino Colacho; al Poniente, con terreno de Cornelio Nerio; y al Sur, con terreno de Rosario Méndez, viuda de Rivera; dicho terreno lo estima en cuatrocientos colones, lo adquirió por concesión que de él hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, según documento, el que no es inscribible; los colindantes son de este domicilio; la propiedad no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Coronado M. Crespin.*—*Teodoro Roque M.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Carlos Rosales, de cuarentidós años de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en los suburbios del barrio de Santa Rosa, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simón Valencia, representada por María y José María Valencia, cerco de piedra de por medio y mojones de tihulote y jote del colindante, y mide dieciséis metros veintidós milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Félix Gómez, representada por Sebastián Hernández, quebrada "Apanote", de por medio, y mide once metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con terreno municipal, calle de por medio, que de esta ciudad conduce a San Vicente, y mide dieciséis metros cuarenta centímetros; y al Sur, linda con solar de María Valencia, divididos por pared de por medio propia del solicitante, y mide once metros cincuenta y seis centímetros. En el predio descrito hay construidas unas paredes de adobe que miden de largo, de Sur a Norte, siete metros veinte milímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, ocho metros veintidós milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación que le hizo la Municipalidad de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irula.*—*Andrés A. Amaya*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Demetria Méndez, de veintiocho años, oficios domésticos, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situadas en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción; el primero de una manzana, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, terreno sucesión de Evaristo Méndez, representada por Salvador, Virgilio, Inocente y Rosario, de apellido Méndez, mojón esquinero palo de pito; al Norte, Valeriano Méndez, quebrada de por medio y mojón de izote esquinero; al Poniente, terreno de Manuela León de Pérez, palo de pito esquinero; al Sur, la misma sucesión de Evaristo Méndez, calle de por medio, árbol de pito esquinero. El segundo terreno es de manzana y media, linderos y mojones los siguientes: al Oriente, Felicitó Hernández, Nicolás Pérez y terreno de la Ermita, mojón esquinero un jilote; al Norte, terreno de Mercedes Méndez, quebrada de por medio, un pito está a media quebrada; al Poniente, terreno de Mercedes Hernández, paños de pito y jilote esquineros y terreno de Valeriano Méndez, sucesión de José Angel María Pérez, representada por María Pérez, Leonardo Vázquez y Paula Hernández, quebrada de por medio, un palo de jilote esquinero; al Sur, Pablo Méndez y Antonio Hernández, calle que conduce a Santa Tecla y San Salvador de por medio. Los colindantes son vecinos de ésta. Dichos terrenos los hubo la interesada por compra a Eustaquio Méndez, ya difunto; estima los terrenos en ciento cincuenta colones; no tienen carga real ni gravamen, ni están en proindivisión con persona alguna, no son predios dominantes ni sirvientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diciembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Coronado M. Crespin.*—*Teodoro Roque M.*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Enrique Núñez, fallecido en el cantón Obraje Nuevo, de la jurisdicción de Tacachico, el veintidós de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Canales, en concepto de cesionario de los derechos

hereditarios en general que correspondían a la señora María Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Igracia de Jesús, Tránsito, Sebastián Antonio y Martina del Carmen, todos de apellido Núñez, hijos también legítimos del aludido difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de deracho. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Oples, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, de parte de Vicente Tobar, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Eugenia del Pilar Aguilar, fallecida el dieciocho de octubre anterior, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobaoco, a las trece horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete.*—*Oct. Castro M.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Pilar Mendoza, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de octubre próximo pasado, de parte de Gustavo, Victoria y Adriana Mendoza, representada esta última, por ser sordo-muda, por su curador don Gustavo Mendoza; y se le confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Tomás Peñá C.*, Srlo. Into. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día estorced del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Eva Jiménez, conocida sólo por María Jiménez, de parte de su hija ilegítima la menor Josefa del Carmen Jiménez, representada por su titora Marta de Jesús Jiménez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barríos.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día trece de diciembre corriente, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó ~~Torbio Mejía~~, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia a don Sabino Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Angel Mejía.*—*I. Herriquez Luna*, Srlo. Into. 3

Emplazamiento

Crístanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Santos Cruz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por los delitos de violación y estupro en la menor María de la Luz Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Gotera], a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Crístanto Orellana Madariaga.*—*Inés I. González*, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contraerán matrimonio civil condicional, o in artículo mortis, a las dieciocho horas y treinta minutos del día once del corriente mes, los señores don Miguel Angel Ciudad Real y Lucía García; siendo el primero de éstos de veintinueve años, soltero, tipógrafo, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Rosalía Ciudad Real, que es de oficio las del hogar y de este domicilio; y la segunda, de diecinueve años, también soltera, de oficio doméstica, originaria de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y de este domicilio, hija legítima de Crescencio García, que fué de oficio las del hogar, vecino del mismo San Ramón, ya fallecido. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre las personas mencionadas existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quiñones.* 1

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad y autorización de la Gobernación Política, se saca a licitación pública la adquisición de los siguientes libros que llevará la nueva Municipalidad durante el año entrante de mil novecientos treinta y cinco:

- 1 libro de Ingresos, de 33 x 21 centímetros, de 400 páginas, de dos castillas.
- 1 libro de Egresos, de 33 x 21 centímetros, de 250 páginas, de dos castillas.
- 1 libro para Manifestaciones de Ganado Mayor, de 33 x 21 centímetros de 200 páginas, con una castilla.
- 1 libro de Caja Municipal y Especies, de 33 x 21 centímetros de 200 páginas, de dos castillas.
- 2 libros de igual medida y páginas que el anterior, para Actas Municipales y Partidas Matrimoniales, sin castillas.
- 1 libro de Caja de Fondos Específicos, de 33 x 21 centímetros, de 150 páginas, de dos castillas.

Es entendido que los libros para Actas Municipales y Partidas Matrimoniales, deberán ser bien encuadrados y con pasta buena, con superior papel, mientras que todos los demás de inferior papel y pasta sencilla. Se hace un llamamiento a los interesados en la licitación, para que presenten sus propuestas desde esta fecha, pues se hará el remate diez y seis días después de la última publicación de este aviso, en esta Alcaldía, de las dos a las cuatro de la tarde, con la persona o empresa que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. A. Guzmán A.*—*Manuel P. Ierino.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden superior saca a licitación pública la compra de libros en blanco, empastados, para contabilidad, registro civil y otros servicios, que se utilizarán el año entrante, los cuales se detallan como sigue:

De Caja:
1 de 500 folios, 1 de 300 folios, 1 de 200 folios, 3 de 100 y 3 de 50 folios.

De Actas:
1 de 500 folios, 3 de 300 folios, 2 de 200 folios, 5 de 100 y 5 de 50 folios.

Las personas que tengan interés en la venta de tales libros, que presente sus propuestas a esta oficina, que se le admitirá hasta el 30 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ixcotelco a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Camilo Ruiz.*—*Fran. A. Galán.* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental, saca a licitación el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del año próximo entrante de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la contabilidad, conforme el detalle siguiente:

- 1 libro para Ingresos de 200 páginas.
- 1 libro para Egresos de 200 páginas.
- 2 libros para Caja, de 100 páginas.
- 1 libro para Especies, de 100 páginas.
- 1 libro para Inscript. Documentos priv., de 100 páginas.
- 3 libros para Registro Civil, Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, de 100 páginas cada uno.

9

Suman nueve libros. Para dimensiones, calidad y precio, entenderse directamente con el Alcalde. Se esperan propuestas quince días después de publicado el tercer aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, Estanzuelas, a veinte de diciembre de (1935) mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Cuizto.*—*Arturo Alegría.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, En cumplimiento de la ley y por la presente saca a licitación pública la compra de libros nuevos en blanco, los que el Municipio próximo entrante deberá ocupar en las oficinas Municipales en los distintos servicios, del tamaño natural más o menos de 35 x 23 centímetros y conforme la factura que sigue:

Para la Alcaldía Municipal:

No. 1	Un libro de Ingresos de.....	300 páginas
2	Un libro de Erogaciones de.....	200 "
3	Un libro de manifestaciones de ganado.....	100 "
4	Un libro de inscripciones de documentos privados de.....	200 "

Para la Tesorería Municipal:

5	Un libro de Caja general de.....	100 "
6	Un libro duplicado de Caja de.....	100 "
7	Un libro para cuentas Corrientes de.....	200 "
8	Un libro de Tesorerías específicas de.....	150 "
9	Un libro de Especies de.....	100 "
10	Un libro para las cuentas de la Junta de Agua de.....	100 "

Total del lote de libros, son diez; de los cuales a excepción del libro de inscripciones de documentos que debe ser rayado horizontal solamente, los demás su rayado es para contabilidad.

La casa comercial o persona que quiera entrar en negocio, que ocurra a esta Alcaldía en donde se darán más detalles dentro del término de quince días después de la última publicación de esta licitación en el Diario Oficial. Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a veintidós días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Mazariega.*—*José Román Durán.* Srlo. 1

Félix Ventura, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que previa orden del señor Ministro de Gobernación, dada por el señor Gobernador Departamental según circular telegráfica número 1,326, de fecha 16 del corriente, saca a licitación pública la compra de libros en blanco, que servirán para que la Municipalidad entrante de 1936, lleve su contabilidad Municipal y demás servicios, así:

1	libro de Caja rayado de.....	50 páginas
1	" " Ingresos rayado de.....	150 "
1	" " Egresos rayado de.....	96 "
1	" " Especies rayado de.....	50 "
1	" " Específicos de.....	100 "
1	" " Actas Municipales sin raya de.....	80 "
1	" " Registro Civil de.....	80 "

Estos libros deben ser de buena calidad y todos empastados. El pago lo verificará la Tesorería Municipal de esta población, mediante el recibo correspondiente, habiéndose fijado como base la cantidad de velate coíones por todos ellos. Para mejor detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía, admitiéndose propuestas ocho días después de publicado este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Yyantique, diciembre diecisiete de mil novecientos treinta y cinco.—*Félix Ventura.*—*G. Gómez.* Srlo. 1

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber al público y al comercio en general, que durante los días del 12 al 16 de enero próximo entrante se celebrará en esta ciudad la fiesta tradicional del Señor de Esquipulas, la que, dados los preparativos que el Comité de Festej a este haciendo, promete pasar este año más alegre y concurrida que nunca. Habrá toda clase de juegos y diversiones, tales como rueda de caballos, ola giratoria, paraguas japonés, carros locos, boxeo entre nuestros mejores campeones criollos y partidas de fútbol. En la parte comercial tendremos muy buenas transacciones de ganado en el nuevo tla que ya se tiene listo; venta de queso del país y de Nicaragua y todos sus derivados; ropa y jarcía.

Esta Alcaldía y el Comité de Festejos, por su parte, ofrecen toda clase de comodidades y garantías al comercio de dentro y fuera del país y a los turistas que nos visiten; agua en abundancia y pastaje gratis a los ganaderos; hospedaje para nuestros huéspedes de honor. Ocurrir y quedará a satisfacción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahut, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Ticas.* 1

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana, Hace saber: que de orden del señor Jefe General de Aduana y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta y al mejor postor el día doce de enero próximo entrante a las quince horas y en la oficina de esta Aduana, treinta y cuatro bultos de frijoles negros; tres bultos maíz en grano; dos bultos de arroz en grano y diez bultos de comales de barro que entraron de contrabando al país. Dicha subasta se hará bajo la base mínima de ochenta coíones por la mercadería relacionada de conformidad con el valor pericial, quien quisiere hacer postora que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Cancelaría la Frontera, a las catorce horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la orden telegráfica dada por el señor Gobernador Departamental de La Unión, se saca a licitación la compra de libros en blanco que en el próximo año de 1936 llevará la Alcaldía Municipal de esta misma, de la manera siguiente:

1	Libro de Ingresos.....	de 200 páginas
1	" " Egresos.....	" 150 "
1	" " Especies.....	" 100 "
1	" " Específicos.....	" 200 "
1	" " Caja (Original).....	" 200 "
1	" " Caja (Duplicad.).....	" 200 "

REGISTRO CIVIL

1	Libro de Nacimientos.....	de 200 páginas
1	" " Matrimonios.....	" 50 "
1	" " Defunciones.....	" 50 "

Se espera en esta Alcaldía las propuestas hasta el día último de diciembre corriente; de biando ser dichos libros de papel fino y bien empastados, indicando el valor de ellos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente (Saco), a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos A. Bonilla.*—*Juan Gonzalo Velásq. S.* Srlo. 1

Licitación No. 416

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 13 del corriente mes, conocimiento No. 260, se saca a licitación pública, el suministro de material quirúrgico, para los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, en el orden siguiente:

- 84 Docenas de Sondas Cilíndricas:
NOS. 10-14-16-18-20.
DOC. 12-24-24-12-12.
 - 36 Docenas de Sondas Cortadas.
NOS. 16-18-20.
DOC. 12-12-12.
 - 36 Docenas de Sondas Pezzer Rectas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
 - 12 Docenas de Sondas Pezzer Acodadas.
NOS. 14-16.
DOC. 6-6
 - 36 Docenas de Sondas Mallecot 4 Ramas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
 - 36 Docenas de Sondas Mallecot 2 Ramas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-12-12.
 - 18 Docenas de Sondas Mallecot Acodadas.
NOS. 14-16-18.
DOC. 6-6-6.
 - 36 Docenas de Sondas en Bequilla.
NOS. 14-16-18.
DOC. 12-2-12.
 - 2 Docenas de Sondas de Instilación.—Series 4/30.
Jeringas de Instilación de Bonneau.
6 Doc. de 10 cc.
2 Doc. Vidrios de recambio para las mismas.
2 Doc. Peras de hule para las mismas.
Dedos de Guante con Protector.
10 Gr. Dobles.
5 Gr. De un dedo.
 - 3 Docenas Jeringas Guyón, cuerpo de vidrio con metal plateado, pistón de caucho, capacidad 160 cc.
 - 12 Docenas Aguja Dr. Tuffier de acero inoxidable, longitud 10 cm., diámetro 10/10.
 - 50 Aparatos de suero modelo Hospital 500 cc. con pera doble y 2 agujas de acero.
 - 12 Docenas prensa tubos Dakin Carrel, para irrigación gota a gota continua
 - 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 2 vías.
 - 24 Docenas tubos de vidrio Dakin-Carrel de 3 vías.
 - 12 Docenas de embudos de vidrio, para drenos.
 - 6 Docenas drenos perforados en caucho para aparatos Dakin-Carrel. Longitud 30 cm., diámetro 5 a 6 mm.
 - 6 Docenas id id longitud 40. cm., diámetro 5 a 6 mm.
 - 2 Docenas Cánula Doble, bola en metal para lavativas rectales, gota a gota.
- El material antes citado debe traer en caracteres visibles y en relación con el tamaño de cada objeto el texto: "Gobierno de El Salvador".
- Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del 21 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de diciembre de 1935.

Licitación No. 415

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, llegada a esta oficina con nota de la Secretaría de Hacienda, fecha doce del corriente mes, No. 15850, se saca a Licitación Pública, el suministro de materiales de cirugía en el orden siguiente:

- 2 Placas de porcelana con godetes para R. de Vidal.
- 6 Docenas láminas para gota pendiente con dos huecos.
- 1 Pie hilo de platino. (peso 1.08 gramo) No. 25.
- 12 Mangos para bacteriología.
- 12 Lámparas de vidrio para alcohol.
- 24 Tubos de aglutinación de 10 mm.
- 1,000 Tubos de hemólisis de 3" x 5/8" para reacción de Wassermann.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 2 décimos graduados centésimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 1cc. graduados en décimos.
- 6 Docenas pipetas serológicas de 5cc. graduados en décimos.
- 6 Pipetas serológicas de 2 décimos graduados en milésimos para reacción de Kahu.
- 12 Pipetas volumétricas de 25 cc.
- 12 Pipetas volumétricas de 50 cc.
- 12 Soportes de metal para tubos de Wassermann.
- 4 Soportes de alambre estañado para tubos de ensayo.
- 6 Gruesas tubos de ensayo para bacteriología de 6 1/2 pulgadas por 5 octavos.
- 6 Cestos de alambre para tubos de ensayo de 250 x 25.
- 1 Baño de agua para Wassermann eléctrico para 110 voltios, de C. A.
- 2 Docenas de lápices de cera azul-rojo, para escribir en vidrio.

- 1 Libra perlas de vidrio.
- 5 K. varillas de vidrio de diferentes calibres.
- 5 K. tubos de vidrio, varios calibres, bajo punto de fusión.
- 5 Termómetros de 10 a 100 grados centígrados.
- 5 Termómetros de menos 10 a 300o. grados centígrados.
- 1 Autoclave Chamberlain tipo B. de 26" de diámetro.
- 1 Esterilizador de Arnold tipo B. con bases para esterilizar.
- 12 Docenas de cajas de petri de 10 cc. de diámetro x 1cc. de fondo.
- 10 Estuches para esterilizar cajas de petri.
- 10 Cápsulas de porcelana de 10 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 20 cc. de diámetro.
- 5 Cápsulas de porcelana de 25 cc. de diámetro.
- 25 Tubos en "U" tipo A. P. H. A.
- 3 Ricks para los mismos.
- 2 Palanganas de hierro esmaltado para coloraciones de 10 x 15 pulgadas.
- 1 Centrifuga eléctrica montada No. 12-670 para 110 voltios, corriente alterna.
- 12 Tubos de centrifuga graduados de 15 cc.
- 50 Tubos de centrifuga sin graduar.
- 1,000 Láminas para objetos de 75 x 25 mm.
- 1,000 Laminillas cobre-objetos de 22 x 22.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 100 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilado de 250 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 500 cc.
- 12 Frascos para reactivos de tapón esmerilados de 1,000 cc.
- 48 Frascos goseros: 24 de 60 cc. blancos y amarillos y 24 de 120 cc. blancos y amarillos.

Balones tarados de vidrio Pyrex

- 3 Balones de 50 cc.
- 3 id " 100 cc.
- 3 id " 250 cc.
- 3 id " 500 cc.
- 3 id " 1,000 cc.

Buretas con llave tipo Schelbach

- 2 Buretas de 25 cc. graduados en décimos.
- 2 id " 50 cc. id " id
- 3 Soportes metálicos con 2 pinzas y 3 anillos c/u de 24" largo base rectangular.
- 3 Trípodes de hierro con 3 anillos reductores tipo mediano.
- 3 Docenas vidrios de reloj de 5 cm., 8 cm. y 10 cm. de diámetro.
- 6 Triángulos forrados de arcilla de 2 1/2"
- 6 Juegos de Beckers, de vidrio pyrex de 100 cc., 250 cc., 600 cc. y 1,000 cc.

Balones redondos de fondo plano vidrio Pyrex

- 6 Juegos de 60 cc., 100 cc., 250 cc., 500 cc. y 1,000 cc.
- 6 Juegos balones Erlmeyer, como los anteriores.
- 6 Balones Kitasatos de Pyrex, de 500 cc.
- 12 Ectallas para cultivos Pyrex, tipo Blake.
- 6 Juegos embudos Pyrex de 50 mm. de diámetro; de 100 y 250 cc.
- 3 Ampollas de decantación con llave de 250 cc.
- 6 Tubos de Follin Wu para dosificar azúcar en la sangre, de vidrio Pyrex.
- 5 Urodensímetros.
- 6 Tubos de digestión para urea.
- 3 Tubos de Destilación de Watson.
- 1 Aparato de Bang Slike-Gulien para urea y Amoniaco.
- 1 Aparato para colessterina No. 6-350 de 150 cc.
- 3 Tubos de Esbach.
- 2 Aparatos de Hind-Dorehmos No. 6,580.
- 1 Aparato de Follin de Denis, para amoniaco No. 6,25.

- 1 Aparato para sedimentación globular tipo de Wester green.
- 3 Cámaras para contar glóbulos rojos tipo Neubauer.
- 6 Pipetas tipo Potain para glóbulos rojos.
- 6 id id id id id blancos.
- 12 Cubre-objetos para cuenta glóbulos.
- 1 Baumanómetro para presión arterial.
- 1 Calorímetro Dubnq No. 7-130.
- 1 Lámpara para calorímetro No. 7,265.
- 3 Bujías de repuestos para lámpara.
- 2 Contómetros de mano tipo Taly No. 7-905.
- 6 Juegos de probetas graduadas de vidrio Pyrex 15 cc., 100 cc., 250 cc. y 1,000 cc.
- 12 Copas de pie sin graduar de 250 cc.
- 6 " " " " " " " 500 cc.
- 1/2 Resma de papel filtro tipo Durieux de 54 x 54 cm.
- 3 Bujías de filtro tipo Chamberlain.
- 3 Bujías tipo Berkefel, tipo B. de 8 pulgadas.
- 6 Cilindros de vidrio Pyrex adaptables a bujías anteriores.
- 10 Kilos taponos de hule, sólidos, con un agujero y con 2 tipos 20-122-4-6-8-10 y 12.
- 1 Aparato de Soxlet.
- 3 Docenas cartuchos de celulosas para el Soxlet; tubos de hule de pared gruesa de 1/8, 1/16 y 1/4, 10 pies de c/u.
- 2 Hemo-glos números de Talquist.
- 1 Célula de Nageotte.
- 2 Raquialbumímetros de Cantalube Sicard.
- 1 Horno Pasteur No. 14-940 para calentamiento de petróleo con sus lámparas de presión.
- 2 Morteros de porcelana de 500 grs. de capacidad con mangos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Curuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del día viernes 31 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de diciembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a trasposos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

J. Alfonso Díaz, del medio puesto N^o 64, hoy 56, de la calle "G", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fue extendido a favor del señor Jorge M. Díaz, de quien manifiesta ser heredero.

Doña Francisca Morán, que, por habersele extraviado el original, se le reponga el título del medio puesto N^o 11, ahora 13 de la calle "F", que mide un metro 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues, si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los trasposos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N^o 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco. 3--3

Aviso

Se hace saber: que a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de ocho sacos conteniendo cacao en grano, pesando en bruto quinientos treinta y siete (537) kilogramos y de un paquete conteniendo catorce juegos de forros, hechos de género de algodón, blanco, para asientos y respaldos de sillas, sobre la base de trescientos colones (c. 300.00) y catorce colones (c. 14.00), respectivamente. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley de Almacenaje vigente, publicada en el Diario Oficial N^o 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3--3

AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, se procederá a la venta en pública subasta en la Aduana Terrestre de Santa Ana, de novecientas catorce libras de desperdicios de caucho, utilizables como materia prima, sobre la base de ciento cuarenta y siete colones diez centavos (c. 147.10). Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, publicada en el Diario Oficial N^o 256 del Tomo 117. Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador (Cuscatlán), a las once horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3--3

AVISO IMPORTANTE

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

DOCUMENTO -A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
1-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Telegrafista diurno y nocturno de San Carlos, departamento de Morazán.....C.	50.00
2-José Concepción Gómez.....	febrero de 1927.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Carlos, departamento de Morazán.....	3.00
3-Manuel A. Andrade.....	enero de 1931.....	Telegrafista nocturno Comandancia de San Miguel.....	70.00
4-Tito Antonio González.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno de Guardia Nacional San Miguel.....	70.00
5-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Alegría, departamento de Usulután.....	70.00
6-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, Oficina Telégrafo, Alegría, departamento de Usulután.....	4.50
7-Manuel Reyes.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo Alegría, departamento de Usulután.....	4.00
8-Dolores Mejía.....	julio de 1931.....	Receptor Telefonista Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
9-Benedicto Durán.....	julio de 1931.....	Celador telégrafos Alegría, departamento de Usulután.....	40.00
10-Apolonio Herasández A.	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
11-Salvador Cantizano.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafos de Alegría, departamento de Usulután.....	15.00
12-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Telegrafista de California, departamento de Usulután.....	60.00
13-Vicente Angulo.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de California, departamento de Usulután.....	4.00
14-Jesús Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, California, departamento de Usulután.....	15.00
15-Felipe de J. Gómez.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo California, departamento de Usulután.....	40.00
16-Gonzalo Araujo.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo de California, departamento de Usulután.....	15.00
17-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	60.00
18-Vicente Lazo P.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	4.00
19-Oscar Adán Saravia.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno, San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
20-Carlos Hernández.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	15.00
21-Antonio Rivas.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo San Agustín, departamento de Usulután.....	40.00
22-Felipe José Abolevan.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina telégrafo, San Agustín, departamento de Usulután.....	12.00
23-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Santa María, departamento de Usulután.....	60.00
24-Manuel Colato.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo, Santa María, departamento de Usulután.....	4.00
25-Julio César Bran.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Santa María, departamento de Usulután.....	10.00
26-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután.....	60.00
27-Nicolás Chávez Meza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafos Santa Elena, departamento de Usulután.....	4.00
28-Ramón Ernesto Bonilla.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Santa Elena, departamento de Usulután.....	15.00
29-Hortensia de Ferrufino.....	julio de 1931.....	Alquiler de casa, oficina de telégrafo Santa Elena, departamento de Usulután.....	10.00
30-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Buenaventura, departamento de Usulután.....	60.00
31-Víctor Manuel Henríquez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	4.00
32-Luis Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, del telégrafo San Buenaventura, departamento de Usulután.....	10.00
33-Tránsito Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafos San Buenaventura, departamento de Usulután.....	5.00
34-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	70.00
35-Francisco Deras.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de oficina de telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	4.00

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
36-Fabio Morales.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de San Marcos Lempa, departamento de Usulután.....	C. 20.00
37-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Telegrafista de Tecapán, departamento de Usulután.....	60.00
38-Augusto Cisneros.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	4.00
39-Augusto Escobar.....	julio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Tecapán, departamento de Usulután.....	15.00
40-Manuel Ayala.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina del telégrafo Tecapán, departamento de Usulután.....	12.00
41-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	60.00
42-Nicolás Carranza.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	4.00
43-José Miguel Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	10.00
44-Nicolás Benavides.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.....	40.00
45-José Calles.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Petacaones, departamento de Usulután.....	70.00
46-José Calles.....	julio de 1931.....	Útiles escritorio telégrafos de Usulután, departamento de Usulután.....	4.00
47-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Ocatlán, departamento de Usulután.....	60.00
48-Rafael A. Valle.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	4.00
49-Víctor M. Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	10.00
50-Manuel Marchena.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo de Ocatlán, departamento de Usulután.....	14.00
51-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	60.00
52-Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	4.00
53-Miguel Barrios.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo Nueva Granada, departamento de Usulután.....	5.00
54-Pedro Antonio Coreas.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Nueva Granada, departamento de Usulután.....	10.00
55-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Jefe Telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	125.00
56-Adán Melara A.....	julio de 1931.....	Gastos escritorio de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	10.00
57-Miguel Angel Sánchez.....	julio de 1931.....	Ayudante telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
58-Manuel J. Zamora.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	75.00
59-José B. Machuca.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
60-Germán Cortés.....	julio de 1931.....	Telefonista nocturno de Santiago de María, departamento de Usulután.....	70.00
61-Enrique Rodríguez.....	julio de 1931.....	Receptor telegrafista de Santiago de María, departamento de Usulután.....	50.00
62-Salomé Maravilla.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
63-Emilio Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	40.00
64-Fausto Zelaya.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
65-Martín Mejía.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
66-Hipólito Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	25.00
67-Tomás Mendoza.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico oficina de telégrafo de Santiago de María, departamento de Usulután.....	12.00
68-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Eregualquín, departamento de Usulután.....	60.00
69-José Antonio Alemán.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	4.00
70-Conceptión de J. Parada.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de telégrafo de Eregualquín, departamento de Usulután.....	10.00
71-Pedro R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Estanzue-	

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se previene a las Sociedades Anónimas el cumplimiento del Art. 264 del Código de Comercio, que dice: "Las compañías anónimas tienen obligación de publicar cada seis meses en el periódico oficial del Gobierno, el balance detallado de sus operaciones, con expresión del valor en que calculen sus existencias y de toda clase de efectos realizables".

El Art. 32 del Reglamento de la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, en lo conducente, dice: "Siempre que por cualquiera circunstancia permanezca sin organizar la Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas, asumirá sus funciones la Junta de Vigilancia Permanente de Bancos".

San Salvador, diciembre de 1935.

La Junta de Vigilancia de los Bancos.
10-5 v.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 59 de los Estatutos, se convoca a todos los Socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General para el día dos de enero del año próximo entrante, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.

San Salvador, diciembre de 1935.

3-3 *La Secretaria.*

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Sres. accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las ocho horas del día treinta de enero de 1936.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

R. A. Willard,

Director-Interino y Administrador Gerente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de diciembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	15.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8
Evaporación al sol.....	4.2

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3 mm.
Temperatura.....	15.0 GG.
Temperatura máxima.....	27.6 "
Temperatura mínima.....	12.1 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.06
Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....	0.3

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 27 diciembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	638.56 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.	27 C.
Temperatura mínima, a las 3 h.	17.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas...	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	11.36 mm.
Tensión del vapor.....	12.8 mm.
Humedad relativa.....	62 %
Punto de rocío.....	15.1 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad medio.....	2
Clasificación de nubes.....	Cu.

DOCUMENTO A FAVOR:	FECHA A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO:	VALOR:
72-Porfirio R. Tomasino.....	julio de 1931.....	Gasos ordinarios de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	C. 60.00
73-J. Victor González.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Estanzuela, departamento de Usulután.....	4.00
74-Juan Guevara.....	julio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	10.00
75-Vicente González.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina de telégrafo de Estanzuela, departamento de Usulután.....	40.00
76-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Concepción Batres, departamento de Usulután.....	8.00
77-Andrés Zelaya.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	60.00
78-José Antonio Castillo.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Concepción Batres, departamento de Usulután.....	4.00
79-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucuarán, departamento de Usulután.....	10.00
80-Vicente C. Rodríguez.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	60.00
81-Ramón Adán Carrillo.....	julio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno, telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután.....	4.00
82-3-Apolonio Orellana.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucuarán, departamento de Usulután. 2 documentos, C. 8.00 cada uno.....	16.00
84-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Telegrafista de La Barca, departamento de Usulután.....	70.00
85-Vicente F. Rosales.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	4.00
86-Felipe Argueta.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo La Barca, departamento de Usulután.....	10.00
87-Domingo Aguilón.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, La Barca, departamento de Usulután.....	50.00
88-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	100.00
89-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Gastos ordinarios, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	6.00
90-Manuel de J. Bermúdez.....	julio de 1931.....	Alumbrado eléctrico, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	9.00
91-Baltasar Castillo.....	julio de 1931.....	Telefonista diurno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
92-Osvaldo O. Zelaya.....	julio de 1931.....	Telegrafista nocturno, Jucupa, departamento de Usulután.....	50.00
93-Francisco Antonio Solórzano.....	julio de 1931.....	Receptor Ayudante, telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
94-Gonzalo Márquez.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
95-Ricardo G. Cárdenas.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	25.00
96-Marcelino Fernández.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
97-Marcelino Costas.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
98-Erasmo Serpas.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Jucupa, departamento de Usulután.....	40.00
99-Luis Menzano.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
100-Melecio Guardado.....	julio de 1931.....	Celador líneas de telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
101-Antonio Cruz.....	julio de 1931.....	Mensajero telégrafo, Mercedes Umaña, departamento de Usulután.....	40.00
102-Jesús R. Calderón.....	julio de 1931.....	Alquiler casa oficina telégrafo, Mercedes Umaña, Usulután.....	18.00

Del número 1 al 2, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 3 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 5 al 102, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará el día diez y seis de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
 Garante.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día diez y seis de enero próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Tomás Regalado G.,
 Director.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón N° 148 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1935.

Alfredo Morales,
 Garante.

3-3

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve y media horas.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

R. A. Willard,
 Administrador Garante.

3-3

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve horas.

San Salvador, 27 de diciembre 1935.

R. A. Willard,
 Garante General.

3-3

Convocatoria

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada" para la Junta General ordinaria que se efectuará el día 6 de enero próximo a las 4 horas en el edificio de la Dirección General de Policía, con motivo de la Toma de Posesión de la nueva Junta Directiva de la sociedad, que regirá los destinos de la misma, durante el año social de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

Por La Cooperativa,

J. Mauro Castillo,
 Director Secretario.

AVISO

La Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en las pautas de fábrica media que no se usaron durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Estas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

Table listing names and dates of exhumations, starting with Rafaelito Gómez (Agosto 3 1911) and ending with Gabriel Pérez (Nobre. 30 1920).

Table listing names and dates of exhumations, starting with Margarita Guzmán (Enero 21 192) and ending with Ventura Martínez (Octubre 26 1925).

Table listing names and dates of exhumations, starting with Jesús Rodríguez Nóchez (Nobre. 19 1925) and ending with Jesús Molina (Nobre. 24 1928).

Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se ejecutan a cabo, en virtud de que esta...

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Aviso Importante

(15 veces.—3a. vez)

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 Antolín B. Moreno.....	julio de 1931.....	Gastos de escritorio de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel.....	C. 20.00
2 4 Soledad A. de Menjivar.....	febrero, mayo y julio de 1931..	Alquiler casa Escuela niñas de San Juan Talpa, La Paz, 3 recibos, cada uno c. 20.00.....	60.00
5 Isabel Henríquez L.....	noviembre de 1930.....	Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia del distrito de San Sebastián, San Vicente.....	30.00
6 Teresa O de Escalante.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, Chalatenango.....	60.00
7 Alberto Pineda.....	mayo de 1931.....	Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales del departamento de Usulután ..	75.00

El número 1, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Los números 2 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 5, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
El número 6, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
El número 7, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "AMATE"

7264	Francisco Alvarado.....	7 julio	1933
7292	Josefina Dimas.....	24 "	1933
7273	Atilio Alegría.....	11 "	1933
7278	Manuel de J. Huezos.....	13 "	1933
7294	Mercedes Rivas.....	24 "	1933
7279	Juan Muñoz.....	13 "	1933
7285	Petrona Rivera.....	14 "	1933
7315	Manuel Paz Peña.....	4 agto.	1933
7307	Demetrio Manguig.....	30 "	1933
7310	Juan Meléndez.....	10 "	1933
7303	Máximo Angulo.....	28 julio	1933
7304	Mannel López.....	29 "	1933
7331	Elena Trigueros.....	16 agto.	1933
7336	Pilar Rosales de Flores.....	20 "	1933
7341	Raquel Antonia Hernández.....	25 "	1933
7344	Manuel Paz Villalta.....	26 "	1933
7351	Virgilio Alvarado Chacón.....	30 "	1933
7378	María Chávez.....	19 sibre.	1933
7347	Mariana Barraza.....	27 agto.	1933
7340	Gertrudis Rodas.....	24 "	1933
7343	Aquillino Barrios.....	25 "	1933
7359	Atanasio Barrios.....	4 sibre.	1933
7361	Rosaldo Henríquez.....	4 "	1933
7383	Juana Racinos.....	20 "	1933
7383	Salvador Liévano Serrano.....	4 "	1933
7383	Wladimir de Chorleago.....	20 "	1933
7383	Wladimir de Chorleago.....	3 oct.	1933
7383	Wladimir de Chorleago.....	3 "	1933
7383	Wladimir de Chorleago.....	15 "	1933
7421	Estanislao Ramos.....	21 "	1933
7426	Rafaela P. de Sermeño.....	26 "	1933
7438	Moisés Manzano.....	10. nov.	1933
7437	Belarmino Manzano.....	10. "	1933
7442	Lucía Morán.....	5 "	1933
7443	Francisco José Ramos.....	6 "	1933
7455	Joaquín Moreno.....	18 "	1933
7475	Concepción Castañeda de Fonseca.....	6 dobre	1933
7415	Juana Rosa Ruiz v. de Guzmán.....	14 oct.	1933
7418	Elena Mendoza.....	16 "	1933
7406	Manuela Rivas.....	9 "	1933
7512	Herminda Figueroa.....	10. enero	1934
7528	Francisca Canzalez.....	15 "	1934
7993	Juan Innocente Mendoza.....	17 "	1935
7931	Clara Melara.....	26 nov.	1934
7936	Zolla Delta Brizuela de Lezano.....	30 "	1934
7940	Vicente Mens.....	7 dobre.	1934
7941	Gilberto Henríquez.....	9 "	1934
7934	Adela García.....	27 nov.	1934
8003	Josefa Escobar.....	20 enero	1935
8005	Antonio Castellanos.....	30 "	1935
7296	Eligda Cea v. de Mira.....	25 julio	1933
7317	Cristina López.....	4 agto.	1933
7350	Marcelina Orelisana.....	29 "	1933
8727	Nicolás Reyes.....	15 "	1933
7339	Trinidad Sánchez Uclés.....	23 "	1933
7372	Justa Martínez.....	14 sibre.	1933
7435	Petrona González v. de Segovia.....	31 oct.	1933
7435	Piedad Carranza.....	1926 a 1933	

Dirección del Cementerio General: San Salvador, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "X"

5022	Adrián de Jesús Guerra.....	Agto.	27 "	1932
5083	María Cristina Guardado.....	Oct.	15 "	1935
5575	David Hernández.....	Febro.	12 "	1934
5571	Manuela Aráuz v. de Herrador.....	"	8 "	1934
5581	Irene Piche.....	"	22 "	1934
5568	Dolores Contreras.....	"	6 "	1934
5569	José Antonio Cuéllar.....	"	7 "	1934
5560	Sóstenes Carranza.....	Enero	25 "	1927
5688	Estela Fillos Guatemala.....	Junio	13 "	1934
5619	Héctor Campos.....	Marzo	27 "	1932
5668	Pedro Miguel Rebollo.....	Mayo	19 "	1934
5667	Juan Castillo.....	"	17 "	1934
5671	Anteeta Ramos de Durán.....	"	26 "	1934
5672	Dolores Beloso.....	"	26 "	1927
5684	Alfredo Armando Henríquez.....	Junio	12 "	1934
5891	Juan José Roberto Blanco.....	Dobre.	19 "	1934
5831	María Eva Hernández.....	Nov.	5 "	1934
6362	Miguel Elías.....	Mayo	16 "	1931
6343	María Trinidad Mena.....	Abril	28 "	1931
6355	Jorge Alberto Zamora.....	Mayo	11 "	1931
7471	José Angel Mulato.....	Dobre.	2 "	1933
7479	Alfonsa Bran.....	"	10 "	1933
7477	Alfonsa Pérez Calderón.....	"	9 "	1933
7704	María del C. Montenegro.....	Mayo	28 "	1934
7921	Temasa Huezos.....	Nov.	23 "	1934
1179	Patrocinia López de Guzmán.....	Enero	16 "	1926
1804	Luisa García.....	Oct.	17 "	1924
3298	Raúl Ayala.....	Agto.	28 "	1935
8256	Mercedes Hernández.....	Julio	25 "	1935
8268	Concepción Martínez.....	Agto.	6 "	1935
8250	Juana Meléndez.....	Julio	9 "	1935
8379	Santiago Mira.....	Oct.	27 "	1935
8393	Salvador Peña Palomo.....	Nov.	3 "	1935
8391	José María Escobar.....	"	3 "	1935
8308	Lucía Zúñiga.....	Sibre.	3 "	1935
8318	María Teresa Martínez.....	"	9 "	1935
8399	Mercedes Cortés.....	Nov.	6 "	1935
8412	José Federico Henríquez.....	"	11 "	1935
8419	Rosa Nela Delgado.....	"	15 "	1935
8409	Hugo Berdugo Ruiz.....	"	10 "	1935
8430	Carlos Campos.....	"	21 "	1935
8433	Cándida Rosalinas Ortiz.....	"	23 "	1935
8432	Cecilia Pacheco.....	"	22 "	1935
8437	Emilia Melara.....	"	24 "	1935
8436	María Lydia Martínez.....	"	23 "	1935
8439	Constantino A. Acesta Jubis.....	"	26 "	1935
s/a	Marcos Antonio Campos.....	Oct.	10 "	1935
"	J. R. G. 1928.....	sin fecha	1935	
"	Carlos C. Ramírez.....	Nov.	3 "	1935
"	Mercedes Medrano.....	Junio	19 "	1934
"	Elena del Carmen Rivas.....	Mayo	27 "	1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

A solicitud de varios interesados, esta Proveduría ha resuelto transferir para las 9 horas del martes 11 de febrero próximo entrante, el concurso que corresponde a la Licitación No. 416, Publicada en el Diario Oficial y que se relaciona con el suministro de material quirúrgico para los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. M. Melara E.,
Proveedor General

5-2

Sociedad Tipográfica Salvadoreña

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del veinte y ocho de enero próximo entrante en esta ciudad en la casa del Director de la Sociedad, en la calle Arce, número 121.

San Salvador, diciembre 27 de 1935.

Vicente Mena S.,

Gerente.

3-3

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA.

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez horas del día viernes diecisiete de enero de 1936.

San Salvador, 27 de diciembre de 1935.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-3

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España N° 46.

San Salvador 26 de diciembre de 1935

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

Emilio Ferrer,
Director.

3-3

Tranvia de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se verificará en la oficina de la Empresa, (Colonia Flor Blanca), a las 4 p. m. del 17 de enero de 1936.

San Salvador, diciembre 30 de 1935.

Alberto Peña,
Administrador.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.

Dirección General de Estadística,

INCIDENTE

No. 2,680

En las diligencias seguidas por la Proveduría General del Gobierno, sobre la solicitud de mercaderías No 2 (Oficina de origen), hecha por el señor Contador Municipal de la República, ante el señor Ministro de Gobernación, con fecha 13 de julio del corriente año, relativa al suministro de 3,831,000 timbres municipales de distintos valores para el cobro de los respectivos impuestos durante el año de 1936; se le dió el trámite legal hasta llegar a la formulación del correspondiente contrato con el oferente que presentó mejores condiciones, citándose desde luego a las especificaciones de la licitación No 331 que fué publicada en el Diario Oficial correspondiente a los Nos. 185, 186, 187, 188, 189 y 192, de fechas 24, 26, 27, 28, 30 de agosto y 3 de septiembre de 1935. El concurso de propuestas fué celebrado a las 9 horas del día 19 de septiembre, al que concurren en concepto de licitantes las personas siguientes: Armando Frenkel, proponiendo el lote de timbres por la cantidad de \$ 3,200.00; Mugdan, Freund y Compañía, proponiendo el lote de timbres por \$ 3,500.00; Dada, Dada y Compañía, proponiendo el lote de timbres \$ 1,590.00; José Antonio Mirón, proponiendo el lote de timbres por \$ 3,700.00; de procedencia americana y otra oferta de procedencia inglesa por \$ 2,000.00 Bruno Singer, proponiendo todo el lote de timbres por \$ 1,998.60; Emilio Ferrer, proponiendo el lote de timbres por \$ 1,723.95; J. Saúl Garfía, proponiendo todo el lote por \$ 3,500.00 tal como los actualmente en uso y por \$ 4,000.00 grabados en planchas de acero para impresión en alto relieve; J. Federico Mejía, proponiendo el lote de timbres impresos en papel marca de agua por c. 7,506.00 y en papel sin marca de agua por c. 6,255.00. En el mismo momento del concurso hicieron contrapropuestas los señores J. Antonio Mirón, bajando su primitiva oferta hasta \$ 1,389.00 por la segunda oferta; y Dada, Dada y Compañía bajando su primera oferta hasta \$ 1,200.00 y notando que se hacía necesario un estudio detenido de todas y cada una de las propuestas, para determinar la calidad de las especies y la responsabilidad de la casa fabricante, se aplazó la resolución definitiva, según acta levantada a la hora del concurso y que firmaron todos los licitantes juntamente con el Secretario que autorizó. En auto dictado por la Proveduría General del Gobierno a las diez horas del día 27 de septiembre de este año, se determinó que aunque la oferta de los señores Dada, Dada y Co., era la de más bajo precio, no se ceñía a las indicaciones del aviso de licitación en cuanto a la entrega de las especies que debía ser en los primeros días del presente mes de diciembre y por lo tanto quedó excluida su oferta; seguía en precio el señor J. Antonio Mirón con la propuesta de procedencia inglesa; pero se tomó en cuenta que la casa impresora que se haría cargo de la emisión de timbres, había tenido dificultades anteriormente con el Gobierno en órdenes para impresión de timbres fiscales, y por esta razón también se descartó la oferta del señor Mirón, quedando la propuesta presentada por don Emilio Ferrer, con diferencia de precio más alto que las presentadas por los señores Dada, Dada y Co., y J. Antonio Mirón, por lo cual se pasaron las diligencias al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del inciso 11) Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, ya que la oferta del señor Ferrer no es la de más bajo precio. En nota No. 13,464 de fecha 19 de octubre de 1935, el señor Ministro de Hacienda, después de un estudio de las diligencias y de acuerdo con la Auditoría General de la República, resolvió que se celebrara el contrato con don Emilio Ferrer, lo que hizo la Proveduría General con fecha 9 de noviembre y bajo el No. 71; habiendo extendido la certificación del contrato el día 26 del referido mes de noviembre, y en cumplimiento del inciso 11 del Art. 24 de la Ley de Auditoría

General de la República, se manda publicar en el Diario Oficial el presente incidente. Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

Licitación No. 417

[Tercera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Superintendente de las oficinas de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 20 del corriente mes, conocimiento No. 262, se saca a licitación pública, el suministro de (10,000) diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas presentado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 de enero próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 26 de diciembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad,

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Municipal número TRES, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que por no haber tenido efecto en la fecha señalada para rematarse, se han señalado nuevamente las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre del corriente año para que dichos señores hagan nuevas ofertas bajo las mismas bases que se indicaron en el primer aviso de Licitación, publicado en el Diario Oficial número 270, Tomo 119.

La Licitación de que se trata, se refiere a la compra de libros en blanco para servicio de las Dependencias Municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Proveduría Municipal, (Alcaldía Municipal): San Salvador [Cuscatlán], a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Pablo Orellana,
Alcalde Municipal.

Juan M. Calderón,
Provedor Municipal.

Aviso

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica media que no sean refundadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "P"

4260	Antonio Vázquez.....	Dobre	4 de 1930
5678	Erlinda Grande.....	Junio	3 " 1927
5544	Alberto Barrientos.....	Enero	10 " 1934
5524	Salomón Serrano.....	Dobre	24 " 1933
5515	Leonarda Sandoval.....	"	14 " 1933
5541	Magdaleno Martínez.....	"	" " 1934
5542	Luis Montenegro.....	"	7 " 1934
5509	Salomón Alán.....	Dobre	8 " 1933
5597	Juan Rivera.....	Marzo	9 " 1927
5535	Soledad Duarte.....	Enero	3 " 1934
5527	Rosa Mixco.....	Dobre	26 " 1933
5522	Jorge Alberto Castillo.....	"	20 " 1933
5192	Arnoldo Rivers.....	Enero	11 " 1933
5834	Candelaria González.....	Dobre	7 " 1927
7293	Ramona Villarín.....	Julio	24 " 1933
7274	Carlos Torres.....	"	11 " 1933
7230	Elena Serrano.....	"	13 " 1933
7234	Rosa Angélica Ayala.....	"	14 " 1933
7298	Ma. Adela Cantín Buines.....	"	26 " 1933
7238	Alfredo Delgado.....	"	16 " 1933
7236	Dora Irma Calderón.....	"	15 " 1933
7237	Angel Servellón.....	"	15 " 1933
7276	Guillermo Cardoza.....	"	12 " 1933
7299	María del Socorro Rodezno.....	"	26 " 1933
7291	René Valencia.....	"	18 " 1933
7316	Rafael Alberto Gómez.....	Agto	4 " 1933
7324	Altagracia Rodríguez.....	"	11 " 1933
7314	Berta Lucía Argueta.....	"	3 " 1933
7323	José Guillermo García.....	"	10 " 1933
7308	Margarita Figueroa Rivera.....	"	30 " 1933
7300	María Amelía María.....	"	26 " 1933
7899	Margarita Andrade.....	Abril	10 " 1934
7896	Vicente Rosales.....	Nov.	8 " 1934
s/n	Miguel Angel Munguía.....	Enero	18 " 1928
"	Alcila del Tránsito Urrutia.....	Mayo	1 " 1934
"	Carlos Emilio Sansur.....	Julio	16 " 1933

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-5

INCIDENTE

En las diligencias seguidas por la Proveduría General del Gobierno, sobre la solicitud de mercaderías N.º 6 [Oficina de origen], hecha por el señor J. J. del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, ante el señor Ministro del R. M., con fecha 11 de julio del corriente año, relativa al suministro de 45.000 yardas de dril color verdeo, para uniformes de diario del personal de tropa de la República; se le dió el trámite legal, hasta llegar a la formulación del respectivo contrato con el oferente que presentó mejores condiciones, siéndole desde luego a los requisitos de la respectiva licitación (N.º 316 publicada en el Diario Oficial, ediciones 171, 172, 173, 174 y 175, de fechas 8, 9, 10, 12 y 13 de agosto de 1935). El concurso de la licitación fué celebrado a las 10 horas del día 19 de agosto, habiendo concurrido en concepto de licitantes las personas siguientes: Roberto Geissmann, proponiendo la yarda a razón de \$ 0.26 C. I. F. puertos salvadoreños; Arturo Gadala María, proponiendo cada yarda a razón de c. 0.65 puesta en plaza de sus propias fábricas; y Salomón Safié Hermanos, proponiendo cada yarda a razón de c. 0.76 de sus fábricas en esta ciudad. En el mismo momento del concurso, hicieron contrapropuestas los señores Roberto Geissmann, bajando su primitivo precio hasta \$ 0.24 C. I. F. puertos salvadoreños; Salomón Safié Hermanos, bajando su primera oferta hasta c. 0.73, de sus propias fábricas; el señor Arturo Gadala María, sostuvo su primera oferta de c. 0.65 por cada yarda. Notando que las muestras presentadas por los señores Roberto Geissmann y Arturo Gadala María no eran exactamente iguales a la muestra oficial, se hizo a dichos señores la observación y ellos se comprometieron a entregar la tela exactamente igual en color, peso y calidad a la muestra oficial; pasado el acto, se levantó el acta correspondiente, la que fué firmada por todos juntamente con el Secretario que autoriza; documento en que se especificó, que encontrando la Proveduría a su juicio, diferencia en las tres muestras de tela presentadas, pasarían las diligencias al Ministerio de Guerra, para que previo estudio informara de las calidades en relación con los precios, cuyo informe serviría de base para resolver en definitiva. En auto dictado por la Proveduría General, a las 11 horas del día 19 de agosto de 1935, se pasaron las diligencias al Ministerio de Guerra en cumplimiento a lo re-

quele a la hora del concurso, y en nota N.º 5.724 de fecha 24 de agosto de 1935, el señor Ministro de Guerra, devolvía las diligencias con la anuencia de que debía darse la orden de suministro a favor del señor Arturo Gadala María, por las 45.000 yardas de dril, en consideración a que dicho señor le correspondían, según la ley, toda vez que se comprometiera a entregar la tela dentro del plazo de cuatro meses, según la respectiva oferta; para la celebración del contrato respectivo, el señor Gadala María elevó recurso ante el Ministerio de Hacienda para que se le eximiera del requisito de fianza hipotecaria, lo cual le fué concedido, según oficio N.º 12.060, con anuencia de la Auditoría General; pero, posteriormente y en carta fechada el 25 de septiembre, el señor Gadala María manifestó que gustosamente aceptaba la contratación si se le permitía hacer entrega de 11,250 yardas cada tres meses, es decir, en el plazo de 12 meses, lo cual fué comunicado al señor Ministro de Guerra en nota N.º 1875, del 25 de septiembre, quien contestó a la Proveduría en nota N.º 6.468 del 27 de septiembre, informando que las condiciones de entrega de la tela propuesta por el señor Gadala María eran del todo inaceptables por razón de que el dril se necesitaba con urgencia para la primera y segunda dotaciones de uniformes para tropa, correspondiente a los primeros ocho meses del presente año fiscal [julio a febrero] y que aunque la ley no consideraba en forma concreta la norma de seguirse en casos como el presente, estima que debía aceptarse sin más trámites la oferta que seguía en precio, de las que se presentaron al respectivo concurso, toda vez que el oferente conviniera en un plazo no mayor de tres meses, siéndole a las características de la licitación, sin perjuicio de dejar constancia del proceder adoptado por el señor Gadala María, al pretender evadir su compromiso con un plazo de doce meses. El oferente que seguía en precio era el señor Roberto Geissmann, cuyo precio por yarda era de veinticuatro centavos de dólar (\$ 0.24); pero analizando este precio resultaba lo contrario, pues al reducir los \$ 0.24 a moneda nacional al cambio del 251%, dan... c. 0.6024 por yarda y a esto hay que agregar los derechos que paga la hilaza por su importación, a razón de \$ 25.00 por cada 100 kilos, resultando un sobre cargo de c. 0.14325 por cada yarda, que sumados con el valor ofrecido daba un total de c. 0.74565 por yarda, estableciendo comparación entre este precio coti-

zado por el señor Geissmann y el ofrecido por los señores Salomón Safié Hermanos que fué de c. 0.73 se anotó una diferencia de c. 0.02565 más alta que la cotización dada por los señores Safié Hermanos; por tales razones, se acordó dar la orden de suministro a favor de los señores Salomón Safié Hermanos, a quienes se citó para notificarles la resolución dictada por auto proveído de las nueve horas del día veintiséis de septiembre, aceptando la contratación por el precio de c. 0.72 por yarda a instancias de la Proveduría General del Gobierno y celebrando acto continuo el documento de contrato bajo el N.º 72, firmado con fecha 18 de octubre de 1935; habiendo extendido la respectiva certificación a los cuatro días del mes de noviembre del mismo año. Los señores Salomón Safié Hermanos, dieron como de costumbre, debido cumplimiento a las cláusulas del contrato. En cumplimiento del inciso 11] del artículo 24 de la Ley de Auditoría General de la República, se manda publicar en el Diario Oficial el presente incidente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treintaicinco. 3—1

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Liras esterlinas	4.93	dólares por libra	4.93	dólares por libra
Francos franc.	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco
Pesetas	13.71	" " " peseta	13.70	" " " peseta
Liras italianas	8.07	" " " lira	8.03	" " " lira
Francos suizos	32.55	" " " franco	32.55	" " " franco
Belgas	16.85	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	67.88	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.28	" " " M. A.	40.21	" " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 250.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Liras esterlinas	" 12.33	" una libra	" 12.33	" una libra
Francos franc.	" 16.53	" 100 francos f.	" 16.53	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.28	" " peseta	" 34.25	" " peseta
Liras italianas	" 20.18	" " lira	" 20.76	" " lira
Francos suizos	" 81.38	" " francos s.	" 81.35	" " francos s.
Belgas	" 42.13	" " belgas	"	" " belgas
Francos belgas	"	" " franco b.	"	" " franco b.
Marcos alemanes	" 100.70	" " M. A.	" 101.00	" " M. A.
Floresines	" 169.70	" " floresines	"	" " floresines